BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

EDICION DE 80 PAGINAS — Buenos Aires, lunes 10 de mayo de 1948 — Año LVI — Número 16.053

REFUERZAN LA FLOTA DE Y. P. F. CON CUATRO BUQUES TANQUES

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 12.789 — Bs. As., 4|5|1948. — Considerando: Que es norma de este Poder Ejecutivo proveer, con todos los medios a su alcance, de los elementos indispensables para el normal desarrollo de actividades que como las encaradas por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales son de fundamental importancia para la economía del país; Que es desde todo punto de vista conveniente celebrar el contrato de construcción de cuatro unidades tanques, propuesto a esa repartición por los astilleros ingleses Cammell Laird And Company Limited de Birkenhead; Que esas embarcaciones, con una capacidad de 18.410 toneladas cada una, propulsión a turbina y dotadas de todos los adelantos que la técnica moderna aconseja para este tipo de transporte marítimo, reforzarán la flota con que la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales proveerá el suministro de los combustibles necesarios; Que todos los detalles técnicos, especificaciones, planos y demás condiciones exigidas han sido estudiados detenidamente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, llegándose a la confección de un contrato que deberá suscribir en representación del Superior Gobierno de la Nación, el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, en virtud de las disposiciones legales que hacen de él el organismo encargado de la celebración de tales actos; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Argentino de Promoción del Intercambio a suscribir, en representación del Superior Gobierno de la Nación, el contrato de construcción de cuatro buques tanques con los astilleros ingleses Cammell Laird And Company Limited de Birkenhead, con un porte de 18.410 toneladas cada uno, y por un valor aproximado de tres millones cuatrocientas seis mil libras esterlinas (£ 3.406.000), con destino a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda y por el señor Secretario de Industria y Comercio.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

JEFATURA DE LA DIVISION MARITIMA DE C. RIVADAVIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 12.671. — Bs. As., 3|5|48. — Visto el Expediente SIC. 293.553|48, por el cual la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, en cumplimiento de las disposiciones del Art. 123º, de la Ley 12.961, eleva la designación de un funcionario para prestar servicios en esa Repartición, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, al funcionario que se menciona a continuación, para desempeñarse en carácter de Jefe de la División Marítima de Comodoro Rivadavia: Tte. de Fragata (R) D. Alfredo Emilio Attwell, M.I. 741.331, D.M. 15, Clase 1906, C. Identidad 469.552, Policía Capital Federal. Con sueldo de un mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.— m|n. c|l.), imputado al Inciso 1 — Item 10 — Partida 12 del presupuesto 1947, e Inciso 1 — Item 1 del presupuesto 1948, y a partir del 25 de Noviembre de 1947, fecha de iniciación de tareas.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

Cancélanse Exequáturs

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 12.834 — Bs. As., 4|5|1948 — Vista la nota de fecha 14 de Abril de 1948 de la Embajada de la República Dominicana, acreditada en la República, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Cancélase el exequátur otorgado a la patente que acredita al señor José Manuel Alvarez Aranguiz, en el carácter de Cónsul General de la República Dominicana en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 2º — Cancélase el exequátur otorgado a la patente que acredita al señor Jorge Alvarez Tronge, en el carácter de Vicecónsul de la República Dominicana en la Ciudad de Buenos Aires.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Cambio de Denominación de Cátedras en la Facultad de Ciencias Médicas

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 12.801. — Bs As., 4|5|1948. — Visto el Expte. U. 901|947, del Registro de la Dirección General de Instrucción Pública de la Secretaría de Educación de la Nación, por el cual la Universidad Nacional de La Plata, de conformidad con lo determinado por el Art. 22º de la Ley Convenio, solicita la aprobación del P. E. de la modificación al Plan de Estudios proyectado por la Facultad de Ciencias Médicas y aprobada por la Intervención de la Universidad, consistente en el cambio de denominación de las cátedras Medicina Legal y Deontología Médica e Higiene Médica y Preventiva, atento las informaciones producidas y lo dictaminado por el Asesor Letrado de dicha Secretaría, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase, en la Facultad de Ciencias Médicas, dependiente de la Universidad Nacional de La Plata, el cambio de denominación de las cátedras Medicina Legal y Deontología Médica e Higiene Médica y Preventiva, por las de Medicina Legal e Higiene y Medicina Social, sancionado por la Intervención de la misma, con fecha 26 de noviembre de 1947;

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Construcciones e Ingeniería Sanitaria

SECRETARIA DE SALUD PUBLICA

Ejercicio 1948. — Orden de pago Nº 28

DECRETO Nº 13.912. —Bs. As., 5|5|48. — Visto lo dispuesto por el artículo 2º del S. D. Nº 11.102 de fecha 17 de Abril de 1948; y Atento lo propuesto por el señor Secretario de Salud Pública de la Nación, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la adjunta planilla parcial discriminativa de obras, que forma parte integrante del presente decreto, a atender con recursos de la Ley 12.815, por un monto total de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 3.700.000.— m|n.) formulada por la Secretaría de Salud Pública de la Nación, con cargo a los $ 40.000.000.00 m|n. asignados a la misma por el artículo 2º del S. D. Nº 11.102 del 17 de Abril de 1948.

Art. 2º — La Tesorería General de la Nación previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria la suma de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 3.700.000.— m|n.), con imputación a las partidas especificadas en la planilla que se aprueba por el artículo 1º.

Art. 3º — La Contaduría General de la Nación practicará las operaciones de libro correspondientes, de conformidad con lo dispuesto precedentemente.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Ramón Carrillo.

Planilla parcial discriminativa de obras a atender con recursos de la Ley 12815, que se completará con la total hasta un importe de 40.000.000.— de pesos de acuerdo al Superior Decreto Nº 11.102 de fecha 17 de Abril de 1948.

Pda.	Leyenda	Pda. de origen	Importe a invertir 1948
1	Estaciones Sanitarias y Salas de Primeros auxilios en el interior del país — Adquisición terrenos, obras y habilitación.	A-1º-1-7	$ 200.000
2	Hospitales para alienados dependientes de la Secretaría de Salud Pública de la Nación, obras, ampliaciones, reparaciones, conservación, instalaciones, adquisiciones y|o expropiaciones de tierras, o adquisición de maquinarias, implementos de trabajo y demás elementos necesarios para las obras, así como para habilitación.	A-1º-1-16	$ 2.000.000
3	Construcción de hospitales suburbanos y sanatorios de llanura, montaña y mar; ampliaciones y reparaciones en establecimientos para tuberculosos existentes, y construcción de pabellones para tuberculosos en hospitales regionales.	A-10º-29-1	$ 1.500.000
	Suma Parcial Discriminada		$ 3.700.000

Importa la presente planilla la suma de tres millones setecientos mil pesos moneda nacional ($ 3.700.000.— m|n.).

Limpieza de Cañerías de Agua Corriente

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 10.616. — Bs. As. 13|4|48. — Visto el presente Expediente Nº 1.229|948, del registro del Ministerio de Obras Públicas, por el que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación solicita la correspondiente autorización para establecer tarifas relativas al cobro del servicio de llaveros que presta a las empresas comerciales, para la limpieza de las cañerías de agua corriente, en la Capital Federal y en los distritos del interior en explotación, y Considerando: Que dichas tarifas no están incluídas en el Decreto Nº 25.687, expedido por el Poder Ejecutivo con fecha 26 de Agosto de 1947; Que es necesario establecerlas para obtener la retribución del servicio de que se trata por parte de los usuarios; Que las expresadas tarifas consultan las razones contenidas en el exordio del citado decreto; Por ello y visto lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación para implantar en la Capital Federal y distritos del interior en explotación, las siguientes tarifas que deberán abonar las empresas comerciales por el servicio de llaveros para limpieza de las cañerías de agua corriente: si el llavero es requerido para una sola finca, se cobrará tres pesos moneda nacional ($ 3.00 m|n.); si lo es para varias, deberá abonarse igual suma por la primera y un peso con cincuenta centavos moneda nacional ($ 1,50 m|n.) por cada una de las siguientes.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo

SUMARIO (Ver Pág. 16)

Fondos para la Aplicación del Escalafón del Personal de Parques Nacionales y Turismo

Ministerio de Obras Públicas

DECRETO Nº 42.026. — Bs. As., 31|12|47. — Visto que el presupuesto de gastos del anexo 14 (Obras Públicas) para el año 1947, en su inciso 8º, arbitra los fondos necesarios para atender la mayor erogación que resulte como consecuencia de la aplicación del escalafón vigente para los empleados y obreros del citado Departamento, y Considerando: Que el mencionado inciso 8º autoriza al Poder Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Hacienda, a distribuir los créditos necesarios para cubrir esas mayores erogaciones; Que la Administración General de Parques Nacionales y Turismo ha dado término al cumplimiento de las tareas para la total aplicación del escalafón establecido por el Decreto Nº 14.671|1946, correspondiendo, por consiguiente, reestructurar los cargos de la citada Administración General, a fin de encuadrarlos en los nuevos sueldos, como así también reforzar las partidas globales para el pago del aporte patronal, bonificaciones y compensaciones necesarias como consecuencia del aumento de sueldos establecido, y Atento a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente el saldo del crédito global de treinta y cinco millones de pesos moneda nacional ($ 35.000.000.— m|n.) que figura en el inciso 8º del anexo 14 de la Ley Nº 12.931 del Presupuesto General de Gastos de la Nación para el año 1947, incorporándolo al Presupuesto de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, en la siguiente proporción:

		$
Inciso 1 Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional	+	27.350.—
Inciso 1 Item 2 — Personal obrero y de maestranza	+	6.436.—
Inciso 1 Item 3 — Personal de servicio	+	2.410.—
Inciso 2 Partida 4 — Aporte patronal	+	2.250.—
Inciso 2 Partida 6 — Bonificaciones sobre los sueldos y jornales	+	5.000.—
Inciso 2 Partida 8 — Compensaciones y reintegros	+	4.000.—
Total	+	47.446.—

Art. 2º — Apruébanse las modificaciones en el Inciso Sueldos del Presupuesto de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo para el año 1947, en la siguiente forma:

INCISO 1º — SUELDOS

	Presupuesto 1947		Modificaciones		Crédito Definitivo	
Remuneración mensual m$n.	Cargos Nº	Importe anual m$n.	Cargos Nº	Importe anual m$n.	Cargos Nº	Importe anual m$n.
Item 1 — Personal administrativo y técnico profesional						
1.200.—	—	—	+ 1	+ 14.400.—	1	14.400.—
1.100.—	—	—	+ 2	+ 26.400.—	2	26.400.—
1.000.—	6	72.000.—	+ 4	+ 48.000.—	10	120.000.—
950.—	2	22.800.—	— 1	— 11.400.—	1	11.400.—
900.—	3	32.400.—	+ 1	+ 10.800.—	4	43.200.—
800.—	3	28.800.—	+ 1	+ 9.600.—	4	38.400.—
750.—	2	18.000.—	+ 4	+ 36.000.—	6	54.000.—
700.—	4	33.600.—	+ 1	+ 8.400.—	5	42.000.—
650.—	7	54.600.—	+ 4	+ 31.200.—	11	85.800.—
600.—	8	57.600.—	+ 2	+ 14.400.—	10	72.000.—
550.—	7	46.200.—	+ 5	+ 33.000.—	12	79.200.—
500.—	23	138.000.—	— 2	— 12.000.—	21	126.000.—
450.—	9	48.600.—	+ 3	+ 16.200.—	12	64.800.—
400.—	27	129.600.—	— 4	— 19.200.—	23	110.400.—
375.—	23	103.500.—	+ 2	+ 9.000.—	25	112.500.—
325.—	12	46.800.—	+ 4	+ 15.600.—	16	62.400.—
300.—	18	64.800.—	+ 4	+ 14.400.—	22	79.200.—
275.—	19	62.700.—	+ 1	+ 3.300.—	20	66.000.—
250.—	28	84.000.—	— 4	— 12.000.—	24	72.000.—
225.—	22	59.400.—	— 16	— 43.200.—	6	16.200.—
200.—	15	36.000.—	— 12	— 28.800.—	3	7.200.—
	238	1.139.400.—	(1)	+ 27.350.—	238	1.166.750.—

(1) Incluído $ 164.100,— m|n. por cargos nuevos de doce (12) meses y deducido $ 136.750,— m|n. por cargos de menos de doce (12) meses.

INCISO 1º — SUELDOS

	Presupuesto 1947		Modificaciones		Crédito Definitivo	
Remuneración mensual m$n.	Cargos Nº	Importe anual m$n.	Cargos Nº	Importe anual m$n.	Cargos Nº	Importe anual m$n.
Item 2 — Personal obrero y de maestranza						
576.—	—	—	+ 1	+ 6.912.—	1	6.912.—
564.—	—	—	+ 1	+ 6.768.—	1	6.768.—
528.—	—	—	+ 1	+ 6.336.—	1	6.336.—
504.—	—	—	+ 1	+ 6.048.—	1	6.048.—
474.—	—	—	+ 2	+ 11.376.—	2	11.376.—
462.—	—	—	+ 1	+ 5.544.—	1	5.544.—
450.—	1	5.400.—	— 1	— 5.400.—	—	—
438.—	—	—	+ 3	+ 15.768.—	3	15.768.—
408.—	—	—	+ 3	+ 14.688.—	3	14.688.—
400.—	—	—	+ 1	+ 4.800.—	1	4.800.—
395.—	—	—	+ 1	+ 4.740.—	1	4.740.—
390.—	—	—	+ 2	+ 9.360.—	2	9.360.—
375.—	1	4.500.—	— 1	— 4.500.—	—	—
372.—	—	—	+ 2	+ 8.928.—	2	8.928.—
365.—	2	8.760.—	— 2	— 8.760.—	—	—
354.—	—	—	+ 1	+ 4.248.—	1	4.248.—
342.—	—	—	+ 2	+ 8.208.—	2	8.208.—
340.—	1	4.080.—	— 1	— 4.080.—	—	—
330.—	—	—	+ 1	+ 3.960.—	1	3.960.—
325.—	5	19.500.—	— 1	— 3.900.—	4	15.600.—
312.—	—	—	+ 1	+ 3.744.—	1	3.744.—
310.—	1	3.720.—	— 1	— 3.720.—	—	—
300.—	4	14.400.—	— 3	— 10.800.—	1	3.600.—
294.—	—	—	+ 1	+ 3.528.—	1	3.528.—
285.—	3	10.260.—	— 3	— 10.260.—	—	—
275.—	3	9.900.—	— 2	— 6.600.—	1	3.300.—
270.—	1	3.240.—	— 1	— 3.240.—	—	—
250.—	3	9.000.—	— 3	— 9.000.—	—	—
240.—	1	2.880.—	— 1	— 2.880.—	—	—
225.—	4	10.800.—	— 4	— 10.800.—	—	—
200.—	1	2.400.—	— 1	— 2.400.—	—	—
	31	108.840.—	(1)	+ 6.436.—	31	115.276.—

(1) Incluídos $ 38.616,— m|n. por cargos nuevos de doce (12) meses y deducido $ 32.180,— m|n. por cargos de menos de doce (12) meses.

Remuneración mensual m$n.	Cargos Nº	Importe anual m$n.	Cargos Nº	Importe anual m$n.	Cargos Nº	Importe anual m$n.
Item 3 — Personal de servicio						
390.—	—	—	+ 1	+ 4.680.—	1	4.680.—
372.—	—	—	+ 2	+ 8.928.—	2	8.928.—
366.—	—	—	+ 1	+ 4.392.—	1	4.392.—
360.—	—	—	+ 1	+ 4.320.—	1	4.320.—
342.—	—	—	+ 1	+ 4.104.—	1	4.104.—
318.—	—	—	+ 1	+ 3.816.—	1	3.816.—
288.—	—	—	+ 1	+ 3.456.—	1	3.456.—
276.—	—	—	+ 1	+ 3.312.—	1	3.312.—
275.—	2	6.600.—	— 2	— 6.600.—	—	—
270.—	—	—	+ 2	+ 6.480.—	2	6.480.—
264.—	—	—	+ 2	+ 6.336.—	2	6.336.—
258.—	—	—	+ 1	+ 3.096.—	1	3.096.—
250.—	5	15.000.—	— 4	— 12.000.—	1	3.000.—
240.—	—	—	+ 3	+ 8.640.—	3	8.640.—
225.—	7	18.900.—	— 7	— 18.900.—	—	—
200.—	4	9.600.—	— 4	— 9.600.—	—	—
	18	50.100.—	(1)	2.410.—	18	52.510.—

(1) Incluído $ 14.460,— m|n. por cargos nuevos de doce (12) meses y deducido $ 12.050,— m|n. por cargos de menos de doce (12) meses.

Total Inciso 1º "Sueldos"	316	1.566.036.—	+ 36.196.—	1.602.232.—
Total Inciso 2º "Otros Gastos"		874.097.—	+ 11.250.—	885.347.—
	316	2.440.133.—	+ 47.446.—	2.487.579.—

Art. 3º — Con las modificaciones que se disponen por el artículo anterior, el presupuesto de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo para 1947 queda fijado en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos Moneda Nacional ($ 2.487.579,— m|n.), de los que Un Millón Seiscientos Dos Mil Doscientos Treinta y Dos Pesos Moneda Nacional ($ 1.602.232,— m|n.) corresponden a "Sueldos" y Ochocientos Ochenta y Cinco Mil Trescientos Cuarenta y Siete Pesos Moneda Nacional ($ 885.347,— m|n.) a "Otros Gastos".

Art. 4º — Modifícase el cálculo de recursos de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, incrementándolo en la suma de Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis Pesos Moneda Nacional ($ 47.446,— m|n.), quedando en consecuencia estimado el mismo en la suma de Dos Millones Cuatrocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Setenta y Nueve Pesos Moneda Nacional ($ 2.487.579,— m|n.).

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 6º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y previa intervención del Ministerio de Hacienda, vuelva al de Obras Públicas a sus efectos; fecho, archívese.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

PROYECTO DE LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO CIVIL DE LA NACION

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 9.000. — Bs. As., 31|3|1948. — Vista: La necesidad de dictar normas que reglamenten la función pública en sus diversos aspectos, y Considerando: Que en oportunidades anteriores el Gobierno de la Nación Argentina ha procedido a la promulgación de Estatutos Orgánicos del Servicio Civil cuya efectividad ha sido un tanto difusa en la práctica de su aplicación y alcances; Que es preciso conceder el más elevado grado de prestigio al servicio de los agentes civiles del Estado, recurriendo a la adopción integral de los principios de Derecho Público, que deben regir las relaciones entre aquéllos y el Estado que los emplea para el logro de sus fines; Que es necesario, asimismo, otorgar las garantías que permitan el logro de una mayor capacitación técnica y asegure el progreso y estabilidad en consecuencia de aquélla, con la clara advertencia de que por este medio habrán de conciliarse los propósitos individuales y de dignificación del cargo, con las finalidades de bien público que incumbe desarrollar a los organismos estatales; Que es sentimiento de los hombres que gobiernan la República en el momento actual, complementar nuestros cuadros institucionales con la actividad de organismos jurisdiccionales administrativos, cuya función consista en dar vigor real a las garantías definidas precedentemente; Que dentro de estos organismos se conceptúa función primordial de los mismos salvaguardar la ética y moralidad de aquellas personas que se encuentran investidas del privilegio de contarse como elementos cuyo servicio requiere la Nación sin distinción de categoría que desvíen la normal aplicación de estos principios; Que es oportuna e imprescindible necesidad dictar simultáneamente las normas determinativas y reglamentarias del status jurídico del agente civil de la Nación y concretar las de organización y procedimiento de las entidades que entiendan en su observancia y aplicación permanente de acuerdo con los principios expuestos; Por ello, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase a los señores: doctor don Ramón Cornell (clase 1899, D. M. 1, M. 190.992); Teniente Coronel don Julio Ventura Balloffet; doctores don Guillermo Borda (clase 1914, D. M. 2, M. 262.003, Céd. de Ident. Nº 750.975 Policía Federal); don José Alfredo Villegas Oromí (clase 1900, D. M. 3, Matrícula 303.559, Céd. de Ident. número 1.261.741 Policía Federal); don Roberto Vicente Bruno (clase 1918, D. M. 4, M. 438.724, Céd. de Ident. Nº 1.680.399 Policía Federal); don Jorge Antonio Dávalos (clase 1906, D. M. 4, M. 487.020, Céd. de Ident. Nº 379.712 Policía Federal) y don Eduardo Castillo (clase 1903, D. M. 11, Mat. 197.819, Céd. de Ident. número 1.627.658 Policía Federal), para que, constituídos en Comisión, bajo la Presidencia del doctor don Ramón Cornell, actuando como Secretario el señor don Rodolfo Novillo Quiroga (clase 1900, D. M. 1, M. 34.018, Céd. de Ident. Nº 149.949 Policía Federal), estudien y redacten el proyecto de la Ley Orgánica del Servicio Civil de la Nación, de conformidad con las directivas del presente decreto.

Art. 2º — Dicha Comisión deberá expedirse en el lapso de noventa días, a cuyo término se elevarán al Poder Ejecutivo los resultados de sus trabajos.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores ministros secretarios de Estado en los departamentos de Guerra y de Interior.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Humberto Sosa Molina.

Comisión de Fomento "Lago Argentino"

MINISTERIO DEL INTERIOR

D[illegible] Nº 7.636. — Bs. As., 1[illegible]|3|48. — Visto el presente Expediente número 63.980-S-1946, atento a lo solicitado por la Gobernación de Santa Cruz y a lo establecido por el Decreto del 16 de Septiembre de 1925, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase la creación de la comisión de fomento de "Lago Argentino", resuelta por la Gobernación de Santa Cruz el 22 de Noviembre de 1946.

Art. 2º — Fíjase como ejido de la citada corporación la superficie no mayor de Ocho mil (8.000) hectáreas, comprendidas dentro de los siguientes límites:

Al Norte, la margen sur del lago "Argentino", desde el punto determinado por la intersección de dicha margen y una línea imaginaria que prolongue hacia el Norte la divisoria de los lotes 143 y 144, hasta la desembocadura del río "Centinela" en el lago citado;

Al Oeste, el río "Centinela" desde su desembocadura en el lago "Argentino" hasta [illegible] ubicado a Quinientos (500) metros de distancia de la misma, siguiendo su curso aguas a arriba;

Al Sud, desde el punto últimamente mencionado una línea hacia el Este de Quince mil novecientos cuarenta y seis (15.946) metros hasta su intersección con el límite oeste del lote pastoril fiscal Nº 143; desde el punto últimamente citado una línea hacia el Sud de Tres mil cuatrocientos cinco (3.405) metros y luego una línea hacia el Este de Diez mil (10.000) metros hasta su intersección con la divisoria de los lotes 143 y 144;

Al Este, desde el punto citado en último término, hacia el Norte, siguiendo la divisoria de los lotes 143 y 144, una línea de Nueve mil ciento sesenta y siete (9.167) metros hasta la margen sud del lago "Argentino".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, tómese razón, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

Intervención en Santiago del Estero

MINISTERIO DEL INTERIOR

DECRETO Nº 12.966. — Bs. As., 5|5|1948. — Visto el Expte. letra S, número 20.236, año 1948, elevado por la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero y atento la propuesta formulada, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Nómbrase Secretario de la Intervención Federal en la provincia de Santiago del Estero, al doctor Hugo Darío Maciel, (clase 1917, D. M. 57, M. 3.617.236).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi

RENUNCIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

DECRETO Nº 12.790. — Bs. As., 4|5|1948. — Visto: La renuncia del cargo de Oficial Mayor de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, presentada por el señor Carlos Elicio Mancheno Cajas, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Aceptar, la renuncia del cargo de Oficial Mayor de la Junta de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, presentada por el señor Carlos Elicio Mancheno Cajas, a partir del día 16 de Abril de 1948.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Enseñanza y Fomento Agrícola

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 12.832. — Bs. As., 4|5|1948. — Visto la necesidad de proveer interinamente el cargo de Director General de Enseñanza y Fomento Agrícola hasta tanto se designe al titular y atento a lo propuesto por el señor Ministro, Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Desígnase interinamente Director General de Enseñanza y Fomento Agrícola (Inciso 7, Partida Principal 1), al actual Director de Escuelas Agrícolas, el señor D. Daniel Augusto García, (Clase 1892, D. M. 49, Matrícula 3.108.827, C. I. 3.446, Policía de la Capital Federal), con retención del cargo de que es titular.

Art. 2º — Desígnase interinamente Director de Escuelas Agrícolas, (Inciso 7, Partida Principal 1), al actual Sub-Director, el señor Ingeniero Agrónomo, D. Carlos Eduardo Lanús, (Clase 1913, D. M. 68, Matrícula 1.488.818, C. I. 840.626, Policía de la Capital Federal), con retención del cargo de que es titular.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON. — Carlos A. Emery.

Aprovechamiento del Salto Grande

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

DECRETO Nº 12.698. — Bs. As., 3|5|1948. — Visto el Expediente número 299.618|48 (SIC) lo solicitado por el Presidente de la Delegación Argentina de la Comisión Técnica Mixta Argentina - Uruguaya para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en el Salto Grande, lo propuesto por la Secretaría de Industria y Comercio, y Considerando: Que el Protocolo Adicional al Convenio firmado el 30 de Diciembre de 1946 entre la República Argentina y la República Oriental del Uruguay, acuerda la designación de un Ingeniero Delegado para asesorar a la Comisión y coordinar la labor entre las Delegaciones, El Presidente de la República Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Asígnase la función de Ingeniero Delegado de la Delegación Argentina a la Comisión Técnica Mixta Argentina Uruguaya para el aprovechamiento de los rápidos del Río Uruguay en la Zona de Salto Grande al señor Delegado ante dicha Comisión, Ingeniero Don Carlos A. Volpi, de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica de la Secretaría de Industria y Comercio.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Fidel L. Anadón. — José C. Barro. — Miguel Miranda.

VENTA DE TERMOGRAFOS

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 12.648. — Bs. As. 3|5|48. — Visto el presente Expediente número 20.288|48 M. A., relacionado con la fijación del precio de venta de los cincuenta (50) termógrafos (31 modelo 340 M y 19 modelo IT-501-3), adquiridos por el Departamento de Agricultura a la firma The Bristol Company de Wáshington (EE. UU. de A.), en virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 40.152 del 20 de Diciembre de 1947, y Considerando: Que esa compra se ha realizado a fin de hacer llegar dichos elementos, en tiempo oportuno y a precio conveniente, a los frigoríficos que necesariamente deben someter a una cuarentena en frío a la fruta que se exporta, con motivo de haberse observado la presencia de la "Mosca del Mediterráneo" en alguna regiones productoras del país; Que para la estimación del precio de venta, se ha tenido en cuenta el de compra con más los gastos de fletes, seguros, acarreos, etc.; Por ello; atento la conformidad otorgada por la Contaduría General de la Nación y lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Fíjanse los siguientes precios para cada uno de los termógrafos adquiridos por el Ministerio de Agricultura a la firma The Bristol Company de Wáshington (EE. UU. de A.), para ser facilitados en venta a los frigoríficos que habiliten cámaras para someter en frío a la fruta de producción nacional que se exporte: Modelo 340 M. seiscientos diez pesos moneda nacional ($ 610 m|n.), Modelo IT-501-3, setecientos noventa pesos moneda nacional ($ 790 m|n.).

Art. 2º — Los importes que se obtengan de esas ventas, se acreditarán a la cuenta "Varios del Ministerio de Agricultura" año 1948.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura.

PERON. — Carlos A. Emery.

REGIMEN UNIVERSITARIO

SECRETARIA DE EDUCACION

DECRETO Nº 12.782. — Bs. As., 3|5|48. — Visto: El Decreto número 9.956 de 7 de Abril de 1948, por el que se reglamenta la Ley 13.031 sobre régimen universitario; y Considerando: Que al transcribirse el artículo 8º del mismo se ha deslizado un error de máquina en el párrafo que expresa "...Cuando la vacante fuera definitiva, el mandato del consejero sustituído...", debiendo leerse en cambio "... Cuando la vacante fuera definitiva el mandato del consejero sustituto..."; Por ello y de conformidad con lo aconsejado por el señor Secretario de Educación, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Hágase saber a quienes corresponda, con referencia al Decreto número 9.956 de 7 de Abril de 1948, reglamentario de la Ley 13.031 sobre Régimen Universitario, que en el artículo 8º, párrafo 1º que expresa "... Cuando la vacante fuera definitiva, el mandato del consejero sustituído...", deberá leerse: "... Cuando la vacante fuera definitiva, el mandato del consejero sustituto...".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

Fiscalización del Producto "Ramazones"

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO Nº 9.414. — Bs. As. 1º|4|48. — Visto este Expediente (Nº 376.755|944), el que trata sobre los antecedentes de la concesión forestal del lote VIII, de la Colonia Pastoril del Territorio Nacional del Chaco, oportunamente adjudicada a la firma "Noetinger-Lepetit" S. A. Forestal, Industrial y Ganadera; y Considerando: Que para la fiscalización de los despachos de productos elaborados en las estaciones de carga, surgen dificultades derivadas del carácter de las dimensiones establecidas por el artículo 7º del contrato de explotación para las distintas clases de madera; Que, en virtud de tal circunstancia y régimen de fijación del aforo promedio establecido por el Decreto Nº 2.180|946 para el producto rollizo es conveniente determinar para el producto ramazones, un diámetro máximo que evite posibles perjuicios para la exacta percepción de la renta forestal y subsane, en lo sucesivo, los inconvenientes apuntados; Que del estudio practicado a este respecto, se aconseja establecer para dicho tipo de madera un diámetro promedio, al sólo efecto de asegurar la aplicación del respectivo aforo contractual; Que siendo esta situación de carácter general en las demás concesiones forestales, es conveniente extender a las mismas toda medida de solución; Por ello, el dictamen legal de fojas 225 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Ministerio de Agricultura para que, por intermedio de su repartición técnica, modifique la clasificación del producto "ramazones", en las concesiones adjudicadas por el Decreto Nº 24.045|944 estableciéndose, para cada caso, los siguientes diámetros máximos de duramen, siempre que provengan de gajos de árboles en estado sano, enfermo o muerto: Concesión de A. Wischnivetzky, 0,26 m.; Concesión de Samuhi S. A., 0,25 m.; Concesión de A. Morales Murcia, 0,25 m.; Concesión de Juan B. Corea, 0,25 m.; y Concesión de Noetinger-Lepetit S. A. Forestal, Industrial y Ganadera, 0,27 m.

Art. 2º — La modificación que se determina, empezará a regir desde la fecha de notificación del presente decreto, debiendo el Ministerio de Agricultura, por intermedio de su repartición técnica, disponer la fiscalización que corresponda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al citado Departamento, a sus efectos.

PERON. — Carlos A. Emery

Planes de Estudios de la Enseñanza Religiosa

Secretaría de Educación

DECRETO Nº 7.706. — Buenos Aires, 15|3|48. — Visto: Los programas de religión elevados por la Dirección General de Instrucción Religiosa y, Considerando: Que dichos programas se hallan conformes con lo estatuído en la ley 12.978 y cuentan con la aprobación del Venerable Epicospado Argentino, Por ello y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3º del decreto número 13.182, reglamentario de la precitada ley, y lo aconsejado por el Secretario de Educación, El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Adóptase como programas oficiales de religión en los establecimientos dependientes de la Secretaría de Educación y del Consejo Nacional de Educación, los elevados por la Dirección General de Instrucción Religiosa que en planillas anexas integran el presente decreto.

Art. 2º — Los programas precitados serán aplicados únicamente en lo que corresponda de acuerdo con los programas y planes de estudio vigentes y las autorizaciones de los respectivos presupuestos de cada establecimiento.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Justicia e Instrucción Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Oscar Ivanissevich.

PLAN GENERAL DE ENSEÑANZA DE LA RELIGION CATOLICA

(Ley Nº 12.978)

I. — Cursos de Enseñanza Primaria

a) Ciclo elemental: Primero, segundo y tercer grado. Primeras nociones, principales oraciones y relatos sencillos de Historia Sagrada, según se indica analíticamente en los programas respectivos. La enseñanza doctrinaria se regirá por el "Catecismo único" aprobado por el Venerable Epicospado Argentino.

b) Trienio elemental: Cuarto, quinto y sexto grado. Catecismo de Perseverancia e Historia Sagrada, según la distribución analítica que se indica en los programas.

c) Enseñanza especial: 1) Deficientes. 2) Retardados. 3) Escuelas Anexas a los Regimientos. 4) Escuelas carcelarias. 5) Escuela de adultos. Doctrina e Historia Sagrada, dentro de las líneas generales indicadas para el Ciclo Elemental y el Trienio Elemental, o bien de acuerdo con el programa analítico que se determina para los casos especiales.

CICLO ELEMENTAL

Primer Grado

a) Doctrina

1. — Dios Creador. - Idea de la creación. - Cómo nos ha creado Dios. - Narración de la creación de Adán y Eva.

2. — Para que fin nos ha creado Dios. - Necesidad de cumplir su santa voluntad aquí en la tierra para merecer el cielo. - No cumplimos la voluntad de Dios cada vez que cometemos el pecado. - Idea de pecado. - El primer pecado de Adán y Eva.

3. — La Ssma. Trinidad. - Explicar cómo en la unidad de Dios, hay tres Personas distintas y divinas. - La señal de la Cruz, confesión del misterio de la Ssma. Trinidad.

4. — Quién es Jesucristo. - Relacionar el misterio de la Encarnación con el primer pecado del hombre. - Qué quiere decir Redentor. - Nacimiento de N. S. Jesucristo. - La Ssma. Virgen.

5. — La adoración de los Reyes Magos. - La huída a Egipto. - La infancia y niñez de Jesús en Nazareth.

6. — La vida pública de Jesús. - ¿Obró muchos milagros? - Narrar algunos de ellos. - Enseñaba al pueblo la verdadera doctrina y por ello lo llamaban Maestro. - Jesús y los niños. - Jesús nos enseñó a rezar, es decir, pedir favor a Dios. - Cómo rezaba Jesús. - Jesús enseña el Padre Nuestro.

7. — Narración de la Pasión, Muerte y Resurección de Jesús. Por qué quiso morir en la Cruz.

8. — La Ascensión de Jesús. - ¿Qué quiere decir que está sentado a la diestra de Dios Padre? - ¿Cuándo veremos a Jesús? - Quiénes van al cielo con Jesucristo

9. — Jesucristo nos libró del pecado. - Gravedad del pecado mortal. - Cuál es el castigo del pecado mortal en la eternidad - En qué consiste el infierno.

10. — Cómo se borra el pecado original. - Importancia y necesidad del bautismo. - Exposición de las principales ceremonias del bautismo de acuerdo a la capacidad de los alumnos.

11. — Cómo se perdonan los pecados que se cometen durante la vida. - Dios perdona el corazón arrepentido. - Exposición de la parábola del hijo pródigo - Idea del Sacramento de la Penitencia.

12. — Cómo se practica el Sacramento de la Confesión: idea de las principales condiciones para confesarse bien: arrepentirse, decir los pecados y prometer corregirse.

13. — La Eucaristía. - Institución de la Eucaristía. - Exposición del hecho.

14. — Cómo está Jesucristo en la Eucaristía: vivo, entero, como hombre y como Dios. - Por qué no lo vemos. - O, qué quiere decir que está oculto bajo las apariencias del pan y del vino.

15. — Qué quiere decir que la Eucaristía es el pan del alma. - Necesidad y obligación de comulgar. - Explicar las palabras de Jesús: "Aquel que come mi cuerpo y bebe...".

16. — El Sacrificio de la Cruz renovado en la Santa Misa. - Exponer elementalmente cómo en la Misa concurren las circunstancias esenciales del mismo sacrificio de la Cruz. Jesucristo que se ofrece por nosotros.

17. — La obligación de asistir a Misa los Domingos y días festivos. Debemos unirnos a Jesucristo vivo en la Eucaristía, ofrecerlo a Dios, rezar con El.

b) Historia Sagrada

18. — Creación del mundo. - Creación del hombre. - El primer pecado. - Castigo del primer pecado. - Caín y Abel. - El Diluvio. - La Anunciación de María. - Nacimiento de Jesús. - La Resurección y Ascensión de Jesús. - Pentecostés.

SEGUNDO GRADO

a) Doctrina

1. — **La Señal de la Cruz.** — Para demostrar que somos cristianos colocamos la Cruz en tantos sitios públicos (Campanarios, caminos, cementerios) y en el hogar. Jesucristo murió por nosotros en la Cruz, por eso es la señal de los cristianos. Algunos ejemplos para explicar lo que significa señal. Explicación de las palabras con que acompañamos la señal de la Cruz.

2º — **Quién es Dios.** — Cómo comprendemos que Dios existe, aunque nuestros ojos no lo vean. Breve descripción de lo creado, hacendo resaltar la belleza, el orden y la obediencia de todas las cosas al Señor. Algunos ejemplos del ingenio del hombre (invención de la locomotora, del reloj; descubrimiento de la electricidad). Mucho más grande —infinito— es el poder y la sabiduría de Dios. Algunos atributos de Dios: omnipotencia, inmensidad, eternidad.

3. — **Por qué nos creó Dios.** — Breve explicación de los dones que hizo Dios al hombre para distinguirlo de los animales. Nos ha dado un alma espiritual e inmortal, que conoce, ama y quiere. (Ejemplos sencillos de estas facultades). Dios, por su bondad, después de crearnos, nos hizo hijos suyos. Cómo se conoce, se ama y se sirve a Dios. Los premios y castigos de Dios.

4. — **Obligación de rezar a Dios.** — Idea general de la oración. Un hijo no puede dejar de hablar con su padre. Cómo Jesús nos enseñó a hablar con Dios que es su Padre y también Padre nuestro. Breve explicación de las tres primeras peticiones, propias de los buenos hijos.

5. — **Segunda parte del Padre Nuestro.** — Cuando invocamos a nuestro Padre que está en los cielos nos acordamos de que todos los hombres somos hermanos, porque somos hijos del mismo Padre. Breve explicación de las cuatro peticiones de la segunda parte.

6. — **Los ángeles y los demonios.** — Ideas de los espíritus sin cuerpo. Dios los había creado para que gozaran de la felicidad del Paraíso, pero antes quiso probar su fidelidad. Narración del combate entre ángeles buenos y malos. Consecuencias para unos y otros. Qué hacen ahora los ángeles y los demonios.

7. — **El ángel custodio.** — El mejor amigo de los niños buenos. Qué dijo Jesús de los ángeles custodios que acompañan a los niños. Comentar la compañía y ayuda que el ángel Rafael prestó a Tobías.

8. — **El primer pecado del hombre.** — Recuérdese la felicidad que Adán y Eva gozaban en el Paraíso, y cómo Dios les había prometido la felicidad celestial. Cómo probó su fidelidad. Narración de la caída de nuestros primeros padres. Noción del pecado original.

9. — **La promesa del Redentor.** — Explicar con algunos ejemplos el significado de la palabra Redención. Narración del diálogo entre Dios y nuestros padres después del pecado. La promesa que hizo Dios de enviarnos a su Hijo para salvarnos. Referencia a la Madre de Dios.

10. — **Nacimiento de Jesús.** — Narración del viaje de Nazareth a Belén con las consideraciones que surgen sobre el cuidado que debemos prestar a los pobres. El pesebre - Los ángeles - Los pastores - La predilección de Jesús por los simples y los humildes.

11. — **La infancia de Jesús.** — Narración del viaje y de la adoración de los Reyes Magos, comentando su ejemplo de fe, de valor y de generosidad. Crueldad de Herodes. La huída a Egipto. El regreso de Nazareth. La vida en el taller de San José. La obediencia de Jesús.

12. — **La Pasión de Jesús.** — Ingratitud de los judíos para con Jesús. Breve narración de la Pasión, desde la traición de Judas. Inculcar sentimientos de dolor y de amor.

13. — **La Resurrección y la Ascensión.** —La sepultura de Jesús. La Resurrección. Principales apariciones en el día de la Resurrección. La Ascensión. Dónde está ahora Jesucristo.

14. — **Los novísimos.** — El primer juicio del alma, el Paraíso, el infierno, el purgatorio. La resurrección de los cuerpos. El juicio final.

15. — **Pentecostés.** — Breve narración de lo acontecido en el Cenáculo. Primeros efectos del Espíritu Santo sobre los Apóstoles y sobre el mundo. Referencia al Sacramento de la Confirmación mediante el cual cada cristiano recibe también el Espíritu Santo.

16. — **La Iglesia.** — Sencilla idea de la Sociedad que se llama Iglesia. Nociones sobre el Papa, los Obispos, los Sacerdotes y los fieles.

"Los Mandamientos"

17. — **El Sinaí.** — Narración del hecho de la entrega de la Ley. Dios como Creador y Señor tiene derechos de imponernos su Ley.

18. — **El Pecado.** — Noción del pecado mortal y venial. Cómo se perdonan. Cómo se castigan. Horror que debe inspirarnos el pecado. El ejemplo de los mártires. Una Ley que nosotros debemos cumplir. Clara indicación de cada uno de los tres primeros mandamientos.

19. — **La Segunda Tabla.** — Brevísima explicación de los mandamientos de la Segunda Tabla. Ejemplos de amor y obediencia que nos dió Jesús y que nosotros debemos imitar.

20. — **Los Preceptos de la Iglesia.** — Cómo quiere la Iglesia que santifiquemos el domingo y las fiestas religiosas: oyendo misa y evitando los trabajos serviles Cómo se debe oír la Misa. Breve explicación de sus principales partes.

21. — **El Precepto de la Confesión y Comunión Pascual.** — Este precepto se funda en las palabras de Jesucristo: "El que no comiere mi carne y no bebiere...". Cuándo se debe cumplir con este precepto. No es una limitación. Ingratitud de los cristianos que desprecian el regalo del cuerpo de Jesucristo.

"La Gracia"

22. — **Los Siete Sacramentos.** — Repaso del nombre de los siete Sacramentos. Razones fáciles que explican por qué Jesús, a fin de darnos su auxilio para cumplir nuestros deberes de cristianos, nos dió los sacramentos que son medios eficaces de la gracia. Sencilla explicación de los signos de los Sacramentos.

23. — **La Oración.** — Breve idea de los deberes de gratitud y buena educación que debemos cumplir para con Dios. Cómo debemos hablarle con amor, con confianza y con respeto, como a nuestros padres. Especial necesidad de la oración para obtener la gracia y librarnos del mal del pecado.

24. — **El templo.** — Siendo la casa de Dios, es también el lugar más indicado para rezar. Principales nociones litúrgicas respecto al templo; examen general de su interior: el púlpito, el confeccionario, el bautisterio, el altar, el tabernáculo.

b) Historia Sagrada.

25. — Repaso del programa anterior. Vocación de Abraham. Sacrificio de Isaac Historia de los Patriarcas Isaac, Jacob y José. Moisés salvado de las aguas. Liberación de los Hebreos. La marcha por el desierto. La infancia de Jesús. Adoración de los Reyes. Huída a Egipto. La vida en Nazareth. Disputa con los Doctores.

TERCER GRADO

a) Doctrina.

"La Fe"

Repaso del programa anterior de Nuevo Testamento

1. — **La creación del mundo, del hombre y de los espíritus.** — Breve repaso de la narración del Génesis. Idea de la creación. Reflexiones sobre el orden de la creación - la creación del hombre y de la mujer. - Cómo en la naturaleza humana se une la creación espiritual invisible (alma inmortal) con la creación material visible (cuerpo). Los ángeles. Destino que dá Dios a los hombres y a los ángeles. Idea de la Providencia. Nuestra confianza en la Providencia.

2. — **Atributos de Dios.** — Sencilla comparación entre las facultades del hombre y los términos de la Definición de Dios. (Primeras nociones). Reflexiones sobre la presencia de Dios. Deseo de los santos de contemplar a Dios en el cielo. Inculcar el pensamiento de la presencia de Dios como uno de los fundamentos de la conducta cristiana. Algunos ejemplos a este respecto extraídos de la escritura y vida de santos.

3. — **La caída de los ángeles y el hombre.** — Sencilla idea de la libertad, don que hizo Dios a los ángeles y al hombre para probar su fidelidad. Cómo muchos ángeles y el hombre usaron mal de su libertad. Reflexiones sobre la tentación de Eva, responsabilidad de nuestros primeros padres. Penas y consecuencias del primer pecado.

4. — **La Promesa del Redentor.** — Idea de la Redención. Cómo Dios la prometió al hombre caído. Narración de la Biblia. Resumen de la promesa hecha a Adán, Abraham, Jacob, Moisés, David. Los Profetas.

5. — **La Vida de Jesús.** — Breves nociones históricas y geográficas referentes al nacimiento, a la patria y al destierro del Niño Jesús. Reflexiones morales sobre el ejemplo de obediencia, de humildad y de pobreza que nos dió el Divino Niño.

6. — **Pasión y Muerte de Jesús.** — Narración de las circunstancias de la Pasión, haciendo resaltar los episodios principales ocurridos con el Sanedrín y Poncio Pilatos. Contraste que ofrecen con la mansedumbre de Jesús. Piedad de Nicodemos y José de Arimatea. Donde estuvo entretanto el alma de Jesús.

7. — **La Resurrección y la Ascensión.** — Visita de María Magdalena al Sepulcro. Otras apariciones. La incredulidad de Tomás. Narración de la Ascensión. Donde se encuentra ahora el cuerpo de Jesucristo.

8. — **La Segunda venida de Jesús.** — La resurrección de la carne. Sencilla idea del Reino de Jesucristo en la tierra. Enseñanza de Jesús referente a las señales que precederán al fin del mundo. Principales razones que justifican la segunda venida de Jesús para juzgar a todos los hombres. (Para premiar a los buenos y castigar a los malos), en sus almas y en sus cuerpos.

9. — **La venida del Espíritu Santo.** — Recordar las escenas del bautismo de Jesús cuando el Espíritu Santo apareció bajo forma de paloma. Cómo Jesús prometió el Espíritu Santo a los Apóstoles. Narración de lo acaecido el día de Pentecostés. Efecto del Espíritu Santo sobre los apóstoles. Cuándo los cristianos reciben el Espíritu Santo. Deberes para con el Espíritu Santo que habita entre nosotros, (pureza y obediencia).

10. — **La Iglesia de Jesucristo.** — Promesa de Jesús a San Pedro. El poder de las llaves. El Papa, sucesor de San Pedro. Los Obispos, sucesores de los Apóstoles. Los Párrocos. Los fieles cristianos. Los infieles. Las Misiones católicas.

"La Ley"

11. — El Decálogo. — Narración de la entrega de la Ley. Los dos grandes deberes contenidos en el Decálogo y recordados por Jesús en el Evangelio (amor a Dios y al prójimo). Recordar cómo nosotros prometimos en el bautismo cumplir con todos los mandamientos.

12. — **El pecado.** — Distinción clara entre el pecado original y el pecado actual. Distinción entre la tentación y el pecado que es el consentimiento. Pecado mortal y pecado venial. Reflexiones sobre la maldad que encierra el pecado. Explicar por ejemplos cómo puede pecarse de pensamiento, palabra, obra y omisión.

13. — **El Primer Mandamiento.** — Explicar cómo los tres primeros mandamientos contienen el precepto de amar a Dios, que es el máximo precepto para los cristianos que reconocen su Padre en Dios. Breve explicación del primer mandamiento. Distinción entre Religión y superstición.

14. — **Las virtudes teologales.** — Para observar bien los tres primeros mandamientos, necesitamos las tres virtudes teologales, de la Fe, la Esperanza y la Caridad. Sencilla explicación de estas tres virtudes. Son una capacidad del alma que se reciben en el bautismo. Lectura atenta y explicación del acto de Fe, Esperanza y Caridad.

15. — **El Segundo Mandamiento.** — Idea del respeto que debemos al nombre y al honor de nuestros semejantes. Cuándo más digno de respeto y amor es Dios, la Ssma. Virgen y los Santos. Breve noción de juramento y voto.

16. — **El Tercer Mandamiento.** — Comentario sobre la palabra "acuérdate" con la que se anuncia este mandamiento. El domingo de los cristianos. Cómo se santifica: parte positiva y parte negativa.

17. — **Los Mandamientos de la Segunda Tabla.** — Resumen de los deberes para con el prójimo y con nosotros mismos. El Cuarto Mandamiento. Dios que gobierna a todos, ha delegado la autoridad a los hombres para que la ejerzan en su nombre. La autoridad de los padres. Principales deberes de los hijos. Ejemplos de Jesús.

18. — **El Sexto y Noveno Mandamientos.** — Con estos mandamientos quedan prohibidos los pensamientos, deseos, palabras y actos deshonestos. Gravedad de este pecado, de por sí siempre mortal. Belleza y mérito de la virtud de la pureza. Predilección de Jesús por esta virtud. Medios principales para huir de la impureza; evitar las ocasiones próximas (malas compañías, lecturas y espectáculos inmorales) práctica de la oración y devoción de Jesús Sacramentado, a la Ssma. Virgen. Algunos ejemplos de la vida de los Santos.

19. — **Breve exposición** de los deberes contenidos en los mandamientos siguientes y que pueden reducirse a estos cuatro negativos: no matar, no robar, no fornicar, ni mentir.

20. — **Los preceptos de la Iglesia.** — Recuérdese la misión que debe cumplir la Iglesia, de donde deriva el motivo por el cual Jesús la facultó para imponer Preceptos. — Estos preceptos son para facilitar la observancia de los Mandamientos. (Compárece por ejemplo el tercer mandamiento con el primer precepto). Repaso general de las obligaciones contenidas en los principales preceptos de la Iglesia.

21. —**La Santa Misa.** — Obligación de escucharla los Domingos y días festivos. Los Sacrificios de la antigua Ley. El Sacrificio de Jesús. El Cordero Pascual sustituído, por el Cordero Divino que borra los pecados del mundo. Explicación de las principales partes de la Misa. Noción clara de cada una de ellas: La preparación, el ofertorio, la consagración, la Comunión y la acción de gracias.

22. — **Principales fiestas del año.** — Fiestas en honor de la Ssma. Trinidad y de N. S. Jesucristo. La Pascua, día máximo del año. Las fiestas en honor de la Ssma. Virgen. Las fiestas de los Santos Angeles y de los Santos.

23. — **La Gracia.** — Sencilla idea de la gracia santificante. Su necesidad y efectos, por medio de ejemplos. Algunas comparaciones evangélicas referentes a la gracia. Utilidad de la gracia Sacramental que se acompaña con la gracia santificante y que da derecho a las gracias especiales necesarias para conseguir el fin de cada sacramento. Explíquese ésto concretamente con la práctica de algunos sacramentos.

24. — **La vida sobrenatural.** — Idea de la vida sobrenatural por la cual participamos de la vida y de los méritos de Jesucristo. Cómo se nace a esta vida: únicamente por el bautismo. Cómo se pierde por el pecado. Cómo se recupera por la confesión. Sacramentos de vivos y de muertos.

25. — **El carácter Sacramental.** — Noción del carácter Sacramental. Cómo, por ser indeleble, será también un premio o un castigo en la eternidad. Honor que nos dispensó Jesucristo al darnos el carácter de Hijos de Dios y hermanos suyos por el Bautismo, el de sus soldados por la Confirmación, y el de sus Ministros por el Orden.

26. — **Repaso General.** — De lo referente a la Confesión y a la Comunión, exhortando a los alumnos a la recepción frecuente de estos sacramentos.

b) Historia Sagrada.

27. — Pasaje del Mar Muerto. - Las Tablas de la Ley. - Infidelidad de los israelitas. - Muerte de Moisés. - La tierra prometida. - Historia de los principales Caudillos, Jueces y Reyes: Gedeon, Sansón, Samuel, Saúl y David. - Nuevo Testamento: Jesús en el Desierto. - Primer milagro de Jesús. - Vocación de los Apóstoles. - Principales milagros de Jesús; La pesca milagrosa, la piscina probática. - El ciego de nacimiento. La segunda multiplicación de los panes. El joven de Naím. La hija de Jairo. El paralítico a quien perdona los pecados. La resurrección de Lázaro.

TRIENIO ELEMENTAL

Cuarto Grado

a) Doctrina.

"La Fe"

1. — Qué se entiende por doctrina cristiana. Necesidad de conocer la doctrina cristiana. Su división en cuatro partes. La Iglesia Católica es la única poseedora de la verdadera doctrina cristiana y la única autorizada por Jesucristo para suministrarla a los fieles.

2. — Significado de la palabra "creo" y actos de la mente y el corazón que comprende esta profesión de fe que hacemos al recitar el Símbolo de los Apóstoles. En qué consiste la virtud de la Fe. En qué se basa. Los artículos de la Fe contenidos en el Credo: Su división referente a la Unidad y Trinidad de Dios, a la Iglesia y a los novísimos.

3. — El primer artículo. Breve explicación de las palabras de este primer artículo. Idea de Dios. Su unidad y distinción en tres Personas Divinas. Importancia de este Misterio. Significado de la palabra "Padre" y de cuántas maneras se refiere a Dios.

4. — Significado del atributo "Todopoderoso". Por la omnipotencia de Dios nos formamos fácilmente idea de los demás atributos divinos. Breve explicación de los atributos principales.

5. — "Creador del cielo y de la tierra". Creación del cielo (ángeles) y de la tierra (mundo y hombre). Narración de la Creación del hombre. Dios conserva lo creado mediante su Providencia. Idea de la Providencia.

6. — "Y en Jesucristo su único Hijo". Verdades que comprende este segundo artículo. La Encarnación y la Redención. Causa de la Redención fué la caída del hombre. Ninguna criatura podía remediar ese mal.

7. — Origen y significado de la palabra Jesús y Cristo. Quién es Jesucristo. Principales pruebas que demuestran la divinidad de Jesucristo.

8. — Breve explicación de cómo en Jesucristo hay una sola persona (la segunda de la Ssma. Trinidad) y dos naturalezas (divina y humana) completas, con todas sus facultades y operaciones. Por qué le corresponde a Jesucristo el título de Nuestro Señor y cuáles son nuestros deberes para su soberanía contraídos en el santo bautismo.

9. — "Qué fué concebido... de la Virgen María". Los dos misterios que se comprenden en este artículo: Encarnación del Hijo de Dios y la Divina Maternidad de la Ssma. Virgen. Cómo y cuando se encarnó el Hijo de Dios. Devoción y respeto que debemos a la Ssma. Virgen.

10. — "Padeció debajo del poder... sepultado". Los cuatro puntos que comprende este artículo: Padeció debajo del poder de Poncio Pilatos, fué crucificado, muerto y sepultado. Decir cómo estas circunstancias son de valor histórico para demostrar la veracidad de la Pasión de Jesucristo. ¿Cómo pudo padecer siendo Dios?

11. — "Descendió a los infiernos a juzgar a los vivos y a los muertos". Qué era el limbo de los justos adonde descendió Jesucristo. En qué forma y cuándo descendió a él. Nárrese el milagro de la Resurrección y las principales apariciones. Por qué permaneció aún cuarenta días sobre la tierra después de la resurrección.

12. — "Subió a los cielos y está sentado a la diestra de Dios Padre Todopoderoso". Narración del milagro de la Ascensión. Que diferencia hay entre la Ascensión de Jesús y la Asunción de la Ssma. Virgen. Cómo está Jesucristo en el cielo. Cómo Jesucristo extiende su reino sobre los cielos, la tierra y los infiernos.

13. — "Y desde allí ha de venir a juzgar a los vivos y a los muertos". El juicio particular y el juicio universal. Por qué habrá estos dos juicios. Por qué le corresponde a Jesucristo ser Juez en ambos juicios. Señales precursoras del juicio final. Qué seguirá a este juicio.

14. — "Creo en el Espíritu Santo". Importancia de este artículo. Quién es el Espíritu Santo. Textos del Evangelio que prueban la divinidad del Espíritu Santo. Principales manifestaciones del Espíritu Santo (En el bautismo de Jesús, en el día de Pentecostés, etc.). Cuál es la principal obra que el Espíritu Santo cumple con la Iglesia y con las almas.

15. — "Creo en la Iglesia Católica". Qué es la Iglesia Católica. Miembros vivos y muertos de la Iglesia. Algunas palabras de Jesucristo que se refieren a ambas categorías de miembros. Quienes están fuera de la iglesia: judíos, herejes, cismáticos, infieles y excomulgados.

16. — Las cuatro notas o características que debe tener y realmente posee la sola Iglesia de Jesucristo, y que la distingue de las sociedades y sectas fundadas por los hombres. Explicación breve de cada una de estas notas.

17. — Por qué a las cuatro notas anteriores se añade la de Romana. El Sumo Pontífice de Roma sucesor personal de San Pedro, sobre quien está fundada la Iglesia y a quien Jesucristo prometió la asistencia del Espíritu Santo. El Magisterio infalible del Papa. Necesidad y ventajas de la infabilidad. Deberes de los fieles para con el Papa. El Obolo de San Pedro.

18. — Todos los hombres están llamados a entrar en la Iglesia. Dentro de qué condiciones puede salvarse quien, sin culpa suya está fuera de la Iglesia. Las misiones católicas. Principales datos estadísticos sobre el número de católicos e infieles, herejes, etc. Organización de las Obras Pontificias Misionales. La Propagación de la Fe, la Santa Infancia y la Obra del Clero Indígena. Cómo debemos contribuír a ellas.

19. — La Jerarquía Eclesiástica. Los Obispos sucesores de los Apóstoles. Como padres y pastores, los Obispos tienen derechos y oficios. La Jerarquía Eclesiástica en la Argentina. Los Párrocos. Concepto de Parroquia. La propia parroquia. Unión y dependencia de los fieles con sus párrocos. La Acción Católica, apostolado de los laicos bajo la Jerarquía.

20. — "La comunión de los santos". Qué se entiende por esta comunión o unión. Efectos de esta comunión. Breve noción sobre el cuerpo místico de Jesucristo. Porqué se da el nombre de santos a los miembros de la Iglesia. Bienes que forman el tesoro de la comunión de los Santos. Condiciones para participar de ellos (graciá santificante). Quienes se hallan excluídos.

21. — "En el perdón de los pecados". Significado de este artículo. — Cómo se prueba que Jesucristo dejó a su Iglesia la potestad de perdonar los pecados. Cómo se perdona el pecado original y cómo los actuales. Con qué condiciones perdona Dios.

22. — Las indulgencias. — Consecuencias del pecado aún después de perdonado. La Pena de sentido. Dónde se cumple esta pena después de la muerte. Las indulgencias, medio para abreviarla. Condiciones para ganarlas. Su aplicación a los fieles difuntos.

23. — "La resurrección de la carne". Significado de esta expresión. La resurrección exige que le preceda la muerte. Motivos de la resurrección de la carne. Su certeza. Cuándo se obrará. Con qué cualidades resucitarán los cuerpos de los justos y de los condenados. Cuál será el lugar definitivo de los cuerpos al unirse con sus almas en la resurrección.

24. — "La vida perdurable". Verdades que comprende este artículo. El cielo y el infierno. Breves nociones sobre la naturaleza, existencia, lugar y tormentos del infierno. Idem del cielo. Desigualdad de la felicidad en el cielo. Qué debemos hacer para conseguir y aumentar nuestra gloria en él. La gracia de Dios, paraíso anticipado en el alma que la posee.

b) Historia Sagrada.

"Desde la Creación hasta la salida de los Hebreos de Egipto"

25. — Creación del mundo. Creación del hombre. El Paraíso Terrenal. El primer pecado. Promesa del Salvador. Caín y Abel. Noé. El Diluvio. La Torre de Babel. Los Hebreos. Abraham. Origen y propagación de la idolatría.

26. — Vocación de Abraham. Las tres promesas. Abraham en Egipto. La historia de Lot. Incendio de Sodoma y de Gomorra. Sacrificio de Abraham. Isaac y Rebeca. Esaú y Jacob. Esaú vende la primogenitura. La Escala de Jacob. Jacob en casa de Labám. Los hijos de Jacob. La historia de José. José vendido por sus hermanos. José en Egipto. El Virreinato. Los hermanos de José en Egipto. Reconciliación de José con sus hermanos. El Patriarca Job. Su ejemplo de paciencia. Su glorificación y su muerte.

QUINTO GRADO

a) Doctrina.

"La Ley"

1. — De los Mandamientos en general. Definición. Antes de su promulgación escrita ya existían grabados en el corazón del hombre. Idea de la ley natural. La solemne promulgación de los mandamientos en el Sinaí. Jesucristo los confirmó y los perfeccionó.

2. — Necesidad y posibilidad de observar todos los mandamientos. Importancia de su estudio para formarse la conciencia ilustrada y recta. El santo Temor de Dios. En qué consiste esta disposición del alma para observar los mandamientos. Algunos ejemplos de la Sagrada Escritura.

3. — Cómo se quebranta la Ley de Dios. El pecado. Definición. Clases: original y actual, mortal y venial. Condiciones para que un pecado sea mortal: conocimiento, consentimiento y materia grave.

4. — Primer Mandamiento. Virtudes que exige. Culto interno y externo. El culto de adoración. Este Mandamiento exige la fidelidad a Dios sobre todas las cosas, aún a costa de la propia vida. El ejemplo de lós mártires. El culto que se tributa a la Ssma. Virgen y a los santos.

5. — Primer Mandamiento. Qué cosas prohibe este mandamiento. La idolatría, la superstición, brujerías y agüeros. Casos más comunes de estos pecados. La lectura y propaganda de libros anticatólicos. Sociedades anticatólicas. Partidos políticos anticatólicos.

6. — El segundo Mandamiento. Este mandamiento exige la glorificación del santo Nombre de Dios. Lo glorificamos cuando lo invocamos como testigo de nuestros actos y nuestros propósitos. Definición de voto, promesa y juramento. Cuando son lícitos.

7. — El segundo Mandamiento. Qué pecados prohibe este mandamiento. La blasfemia, su gravedad. Cómo se toma en vano el nombre de Dios. Tres clases de falso juramento.

8. — El tercer Mandamiento. Motivo de este Mandamiento. Por qué en el Antiguo Testamento el día reservado a Dios era el Sábado y por qué ahora es el Domingo. Cuál es el principal acto de culto que debemos cumplir los Domingos y días festivos. Qué otras obras se aconsejan para santificar las fiestas.

9. — El tercer Mandamiento. Cuáles son las obras que se prohiben los días de fiesta y por qué. Cómo se peca trabajando los días festivos. Cuáles son los trabajos permitidos. El descanso, el deporte y las excursiones en los días festivos deben posponerse a las obligaciones que se derivan de este Mandamiento .

10. — El cuarto Mandamiento. Es el primero de la segunda Tabla. Su importancia en el orden social. Delegación de la autoridad de Dios. Deberes recíprocos de los padres y de los hijos, de los criados y de los amos, de los obreros y de los patrones, de los súbditos y de las autoridades. Ejemplo del Niño Jesús. La Sagrada Familia.

11. — El quinto Mandamiento. Pecados que se prohiben en este Mandamiento relacionados con la vida propia y la del prójimo. El suicidio y el homicidio. El duelo. Gravedad y penas eclesiásticas de cada uno de estos pecados. El escándalo. Por qué se incluye en este Mandamiento. Sus especies. Su gravedad según el testimonio de N. S. Jesucristo. Deducir de este Mandamiento el gran precepto de la caridad cristiana manifestada en el amor al prójimo, en el perdón de las injurias, en las obras de misericordia.

12. — El sexto y noveno Mandamientos. Naturaleza y fin de estos mandamientos. Principales pecados externos contra la castidad. Principales pecados internos (pensamientos, deseos y afectos). Porque estos pecados son de por sí mortales.

13. — Cuáles son los principales medios para cumplir estos mandamientos y conservar la virtud de la castidad. Necesidad de evitar las ocasiones. Distinción entre ocasión próxima y remota. Gravedad de buscar y permanecer voluntariamente en la ocasión de este pecado.

14. — El séptimo y décimo Mandamientos. Cómo los dos mandamientos anteriores prohiben pecados externos e internos. Definición de latrocinio, fraude, rapiña y usura. Cuándo son mortales estos pecados. La codicia o deseo desordenado de riqueza. Sus peligros.

15. — Breve noción sobre el derecho de propiedad. Obligaciones que imponen estos Mandamientos acerca de los bienes del prójimo: respetarlos, pagar las deudas, restituir lo robado y contentarse en el estado en que Dios nos ha colocado. La verdadera felicidad no consiste en los bienes de este mundo.

16. — El octavo mandamiento. Qué pecados se prohiben bajo esta especie más grave de "falso testimonio". La calumnia, la detractación, la murmuración y la mentira. Perjuicios que causan en los individuos y en la sociedad. La reparación debida. Enseñanza de Jesucristo sobre nuestro modo de afirmar o de neg

17. — Los preceptos de la Iglesia. La Iglesia como sociedad perfecta, tiene facultad para imponer preceptos a sus miembros. Objeto de los Preceptos de la Iglesia. Son para facilitar el cumplimiento de los Mandamientos. Gravedad que puede tener su transgresión.

18. — El primer Precepto. Obligación grave que impone. — Partes de la Misa a que hay que asistir. Cómo se participa de la Misa y cómo se debe asistir a ella. La misa parroquial. Razones que asisten a la Iglesia para aumentar el número de días festivos, estableciendo fiestas del Señor, de la Virgen y de los Santos.

19. — El segundo precepto. Nociones generales sobre la necesidad de la mortificación. Qué fines guían a la Iglesia al establecer días de ayuno y de abstinencia. En qué consiste el ayuno, cómo se cumple y quiénes estamos obligados a él. En qué consiste la abstinencia, cómo se cumple y a quienes obliga. Días de ayuno y abstinencia en la América Latina.

20. — El tercer precepto. La confesión anual. Tiempo en que debe hacerse. El pensamiento de la Iglesia es que confesemos con frecuencia. El precepto de la comunión pascual. Relación de este precepto con las palabras de Jesucristo sobre la necesidad de comer su carne y beber su sangre para tener la vida eterna. La comunión frecuente. Obligación de comulgar en peligro de muerte.

21. — El cuarto precepto de la Iglesia. Obligación de contribuir al sostenimiento del culto y sus ministros. Cómo se cumple con esta obligación. La contribución establecida no es precio de las cosas sagradas. Quién establece la contribución por los servicios religiosos. El arancel diocesano.

22. — El quinto precepto. Qué se entiende por bodas solemnes y cuándo están prohibidas. La celebración cristiana del matrimonio. La misa de esponsales. Abusos y prácticas condenables en la celebración del matrimonio.

b) Historia Sagrada.

"Desde la salida de Egipto hasta el advenimiento de Nuestro Señor Jesucristo".

23. — Cautiverio de los hebreos en Egipto. La vocación de Moisés. Moisés ante Faraón. Las plagas. Salida de Egipto. Pasaje del Mar Rojo. El maná. Los amalecitas.

24. — El monte Sinaí. Las Tablas de la Ley. El arca de la alianza. Organización del Culto. Exploradores de la tierra prometida. La vara de Aarón. últimos actos y la muerte de Moisés. Josué primer caudillo. El paso del Jordán. La tierra prometida. Toma de Jericó. Josué vence a los Gabaonitas. El gobierno de los Jueces. Gedeón. Sus Victorias y su muerte. Sansón y los filisteos. Muerte de Sansón. Rut.

25. — Los hijos de Elí. Samuel. Dagón y el Arca de la Alianza. Saúl primer Rey de Israel. Historia de Saúl. El gigante Goliat. David. Historia de David. Sus victorias. Su pecado. Su penitencia. Rebelión en Absalón. Peste en Israel. Muerte de David.

26. — Historia de Salomón. Su talento. El templo. Prevaricación de Salomón. División del Reino de Israel. Historia de Elías. Sus milagros. El rey Acab. Huída de Elías. Eliseo. Nabot. Muerte de Acab y de Jezabel. Elías es llevado al cielo. Milagro de Eliseo. Naamán Siro.

27. — El profeta Jonás. La predicación en Nínive. Esclavitud de los Israelitas en Asiria. Historia del patriarca Tobías.

28. — Historia de Daniel. Susana. El sueño de Nabucodonosor. Los tres jóvenes. Segundo sueño de Nabucodonosor. El banquete de Baltasar. Daniel en la fosa de los leones.

29. — Ester y Mardoqueo. Castigo de Amán. Ciro da libertad a los hebreos. Reconstrucción del templo de Jerusalem. Historia de los Macabeos. Restauración del templo. Judas Macabeo. Reyes posteriores. Herodes, rey extranjero.

SEXTO GRADO

a) Doctrina.

"Fuentes de la Gracia"

1. — La gracia, vida sobrenatural del alma. Definición. Sus especies: gracia habitual, gracia actual, gracia sacramental. Efectos de la gracia en el alma (justificación y mérito). Belleza y fuerza del alma en gracia de Dios. Los Sacramentos, medios por los que se nos comunica la gracia.

2. — Los Sacramentos. Definición. Sus elementos: materia, forma, ministro y sujeto. Número. Su autor. Efectos que producen en el alma. El carácter sacramental. Sacramentos de vivos y de muertos.

3. — El Bautismo. Definición. Su institución. Necesidad absoluta de este sacramento. Materia. Forma. Ministro. Sujeto. Los padrinos. Cómo se bautiza en caso de urgencia. Condiciones para el bautismo de adultos. El nombre que se impone en el bautismo. Efectos del bautismo. Las promesas bautismales.

4. — La Confirmación. Definición. Efectos. Materia. Forma. Ministro. Sujeto. Por qué se recibe una sola vez. Rito de este Sacramento.

5. — La Eucaristía. Definición. Su institución. Por qué se llama así. Materia. Forma. Ministro. Cómo está Jesucristo en la Eucaristía. La transubstanciación. Sujeto de la Eucaristía. Condiciones para comulgar bien. Efectos de este sacramento. Qué se entiende por comunión frecuente.

6. — La Eucaristía como sacrificio. Concepto de sacrificio. Principales figuras del sacrificio eucarístico en la Ley Antigua. Definición del sacrificio de la misa. Relación entre el sacrificio de la misa y el del Calvario. Institución del sacrificio de la Misa. Fines principales de la misa.

7. — La participación de los fieles en la Santa Misa. Sus partes principales: el ofertorio, la consagración y la comunión del sacerdote. La preparación y la acción de gracias. Aplicación de los méritos de la Santa Misa.

8. — La penitencia o confesión. Relación entre la virtud de la penitencia y el sacramento de la penitencia. Institución de este sacramento. Materia necesaria y suficiente. Forma. Ministro y sujeto.

9. — Condiciones para una buena confesión. El examen de conciencia. Cómo conviene hacerlo. El dolor: clases, necesidad y eficacia. Cuándo debemos hacer actos de contrición perfecta. El propósito de enmienda. Suma importancia de evitar las ocasiones próximas de pecado para demostrar nuestra buena disposición. Comentar la última frase del "Pésame". La confesión de boca. Sus cualidades. La satisfacción de obra.

10. — La Extremaunción. Definición. Institución. Materia. Forma. Ministro y sujeto. Sus efectos. La asistencia espiritual a los enfermos.

11. — El Orden sagrado. Definición. Institución. Cuándo instituyó Jesucristo este sacramento. Materia. Forma. Ministro y sujeto. Requisitos en el sujeto: vocación, recta intención, ciencia y virtud necesaria. El Seminario. La Obra de las Vocaciones Eclesiásticas. Ordenes mayores y menores. Grandeza y excelencia de este sacramento.

12. — El Matrimonio. Definición. Matrimonio natural y sacramental. Institución de este sacramento. Materia. Forma. Ministro y sujeto. Caracteres del matrimonio cristiano: unidad e indisolubilidad. El matrimonio civil. Cual es el estado de los casados sólo civilmente. El divorcio. Concepto de impedimento. Siendo el matrimonio de institución divina, la legislación civil no puede cambiar la naturaleza de su contrato ni crear nuevos impedimentos.

13. — La celebración del matrimonio. La jurisdicción parroquial. Preparación de los contrayentes. El matrimonio, sacramento de vivos. La misa de esponsales. Grandeza de este sacramento. La constitución de los hogares, fundamento de la sociedad.

14. — La oración. Definición. Necesidad y obligación. Su eficacia. Cualidades de la oración. Clases de oración: vocal y mental, privada y pública. Qué cosas debemos pedir principalmente.

15. — La oración del Padre Nuestro. Origen y excelencia. Por qué decimos a Dios "Padre" y "Nuestro". División de esta oración. Cual es el objeto de la primera y segunda parte. Las peticiones. Sentido general de cada una de ellas. Que significa la palabra "amén".

16. — El Ave María. Su origen y excelencia. Breve explicación de sus partes. Enseñanza de la Iglesia respecto a la devoción a la Ssma. Virgen. El santo rosario. Cómo se reza.

b) Historia Sagrada.

"El Nuevo Testamento"

17. — Historia del nacimiento e infancia de Nuestro Señor Jesucristo hasta su vida oculta en Nazareth, después de la disputa con los doctores.

18. — San Juan Bautista. Bautismo de Jesús. Milagro de Caná. La tentación en el desierto. Martirio de San Juan. Vocación de los Apóstoles.

19. — El sermón de la Montaña. Sus principales enseñanzas. Las bienaventuranzas. Los fariseos. Los escribas.

20. — Las Parábolas. Su concepto. Parábola de la oveja perdida. El hijo pródigo. Las diez vírgenes. El rico Epulón. Las parábolas del Hijo de Dios: la simiente, la levadura, la mostaza, la pesc-

21. — Milagros de Jesús. Condiciones en que obró sus principales milagros: su bondad y la fe de los enfermos. Sus principales milagros. Curación de los endemoniados. Curación del paralítico de Cafarnaúm. El paralítico de la Piscina Probática. El ciego de nacimiento. La Pesca milagrosa. Las dos multiplicaciones de los panes. Resurrección de la hija de Jairo, del joven de Naím y de Lázaro.

22. — Jesús y los pecadores. María Magdalena. La mujer adúltera. El sermón en la barca de Pedro. El tributo pagado en común. La confesión de San Pedro. El poder de las llaves.

23. — Historia de la Pasión, desde la entrada triunfal en Jerusalem. La resurrección. Las primeras apariciones. La facultad de perdonar los pecados. Misión de los póstoles. La Ascensión.

24. — Pentecostés. Las primeras conversiones. Dispersión de los Apóstoles.

ENSEÑANZA ESPECIAL

Deficientes

Para los Institutos Nacionales de Niños Sordomudos

PRIMER GRADO

Lectura Labial. — Reconocimiento de imágenes. Nomenclatura: Dios, Jesús, Cruz, Señal de la Cruz, Santa María, San José, Sacerdote, Padre, Iglesia, Misa, Altar, Hostia, Comunión, Rosario. — Recortado y coloreado de imágenes y de otras láminas que ilustren la nomenclatura a enseñar. Práctica de la señal de la cruz. Escritura de las frases: "Dios mío, yo te amo".

SEGUNDO GRADO

Idea de la existencia de Dios. — La Creación, brevísima explicación.

La Santa Misa. — Su objeto: adorar a Dios; agradecer a Dios; pedir ayuda por todos; pedir perdón a Dios.

Acciones que se realizan durante la Santa Misa. De pie. Se arrodilla. Dice. Sube. Besa. Se acerca. Vuelve. Alaba. Reza. Lee. Lleva. Se vuelve. Levanta. Se lava. Pide. Suena la campanilla. Se inclina. Se convierte. Se cambia. Levanta la cabeza. Ora. Recibir. Parte. Abre. Da. Comulgar. Bendice. Desciende.

La Trinidad. — Breve explicación de la existencia de tres Personas distintas y Divinas en la Unidad de Dios.

Señal de la Cruz. — Práctica y pronunciación.

Jaculatorias sencillas. — Lectura, escritura y memorización: Perdón Señor. Gloria a Dios. Nosotros te adoramos. Nosotros te damos gracias. Jesús bendíceme. Bendice a todos.

TERCER GRADO

Persignarse y santiguarse. — Ejecutar las acciones, distinguirlas, pronunciación.

Jesucristo. — Por medio de láminas, ilustrar el Nacimiento, infancia, vida pública, Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo.

La Santa Misa. — Ampliación de lo tratado en el grado anterior. Obligación de rezar a Dios.

Padre Nuestro. — Pronunciación y memorización.

La Ssma. Trinidad.

Gloria. — Pronunciación y memorización.

Dios Creador del mundo y del hombre. Los Angeles.

Jaculatorias sencillas: lectura, escritura y memorización: Te ruego Jesús me bendigas. Bendice a mi padre. Bendice a mi madre. Bendice a mis hermanos. Bendice a los sacerdotes, hermanas y hermanos. Bendice a nuestro país. Bendice a nuestra Escuela. Perdón Señor. Estoy arrepentido. Te ofrezco mi corazón y mi alma.

CUARTO GRADO

Atributos de Dios.

Dios Creador: El mundo, el hombre y la mujer. Superioridad del hombre sobre los otros seres.

La Santa Misa. — Ampliación de lo tratado en el grado anterior.

El pecado. La confesión. La penitencia.

La Santísima Virgen, Madre de Dios.

Ave María. — Pronunciación y memorización.

Los Angeles: Oración del angel custodio.

El Credo: Lectura y explicación.

Interpretación de los actos que deben realizar antes y después de la Confesión y Comunión. Conocimiento de la Cartilla-Guía.

QUINTO GRADO

Los Sacramentos. — Breve explicación. Vida, Pasión y Muerte de Nuestro Señor Jesucristo. Ampliación.

La Santa Misa. — Ampliación

Examen de Conciencia.

Acto de Contricción. — Pronunciación y memorización.

El Santo Rosario.

Su enseñanza como una corta pero instructiva historia de la Vida, Pasión y Muerte y triunfos de N. S. Jesucristo.

Los Misterios. — Su división: gozosos, dolorosos y gloriosos. Qué días corresponde a cada uno. Lectura, breve explicación y meditación de los misterios obrados por Jesús en favor nuestro, en los que tanta participación tuvo su Ssma. Madre.

Lectura de las Jaculatorias con que se inicia el rezo del Santo Rosario.

Santo Domingo estableció la práctica de rezar diez Ave María con un Padre Nuestro al principio y un Gloria Patri al final, en honor de los principales misterios de Jesucristo y de la Ssma. Virgen.

SEXTO GRADO

Mandamientos de la Ley de Dios. — Explicación adaptada, (sin memorizar).

Los Sacramentos. — Ampliación.

La Santa Misa. — Ampliación.

El Santo Rosario. — Ampliación.

SEPTIMO Y OCTAVO GRADO

Dios Creador. — Adán y Eva. El pecado original. La desobediencia. Superioridad de hombre comparado con los demás seres de la naturaleza. Destacar las características espirituales de su inteligencia y voluntad. Idea del Alma. La muerte, el Paraíso, el Purgatorio, el Infierno, el Juicio Final.

Para escuelas de retardados, anexas a los regimientos, carcelarias, para adultos:

Doctrina e Historia Sagrada dentro de las líneas generales indicadas para el Ciclo Elemental y el Trienio Elemental.

CURSOS DE ENSEÑANZA MEDIA, NORMAL, COMERCIAL E INDUSTRIAL

a) **Trienio básico:** Primero, segundo y tercer año de los Colegios Nacionales, Liceos, Escuelas Normales, Comerciales e Industriales:
Primer año: **La Fe.**
Segundo año: **La Ley.**
Tercer año: **Fuentes de la Gracia.**

b) **Años superiores:**

1) Cuarto año de los Colegios Nacionales, Liceos, Escuelas Normales y Comerciales: Historia del Antiguo y Nuevo Testamento, según el programa analítico propio para estos establecimientos.

2) Cuarto año de las Escuelas Industriales: Historia del Antiguo y Nuevo Testamento, según el programa analítico común para el tercer año de las Escuelas Profesionales y Monotécnicas.

3) Quinto año de los Colegios Nacionales, Liceos y Comerciales: Doctrina Social de la Iglesia, según el programa analítico propio para estos establecimientos.

4) Quinto año de las Escuelas Normales: Magisterio de la Iglesia, según el programa analítico propio.

5) Quinto año de las Escuelas Industriales: Doctrina Social de la Iglesia, según el programa analítico común para el cuarto año de las Escuelas Profesionales y Monotécnicas.

6) Sexto año de las Escuelas Normales: Doctrina Social de la Iglesia, según el programa analítico de los Colegios Nacionales, Liceos y Comerciales.

LA FE

(Para 1er. año de los Colegios Nacionales, Liceos, Normales, Comerciales e Industriales)

BOLILLA 1

La Religión. — La Religión natural. La Revelación. Autor y necesidad de la misma. Fuentes de la Revelación. El Antiguo y Nuevo Testamento. La virtud de la Fe. El deber de creer. Necesidad de conocer la Religión.

BOLILLA 2

Dios. — Su existencia y personalidad. Conocimiento natural de Dios. Pruebas. Conocimiento sobrenatural de Dios mediante la revelación.

BOLILLA 3

Naturaleza de Dios. — Comentario del pasaje del Exodo donde Dios revela su esencia a Moisés. Atributos de Dios. Nociones sobre la Divina Providencia.

BOLILLA 4

La Santísima Trinidad. — Lo que puede enseñarnos la razón respecto de Dios. Lo que nos enseñó N. S. Jesucristo. Enunciado y significado de este Misterio. Ilustración racional del mismo. Imágenes de la naturaleza. Relaciones del misterio de la Ssma. Trinidad con la vida del cristiano. Nociones generales acerca del ateísmo, politeísmo y panteísmo.

BOLILLA 5

Dios creador. — Concepto de creación. Relato bíblico. Su interpretación. ¿Hay oposición entre el relato bíblico y las modernas teorías referentes a la antigüedad del mundo y del hombre? Los ángeles.

BOLILLA 6

El hombre. — Creación del hombre. Unidad de la especie humana. Naturaleza del hombre. El alma. Sus cualidades: espiritualidad e inmortalidad. Elevación del hombre al estado sobrenatural. Dones sobrenaturales y preternaturales. Prueba a que fué sometido el hombre. La caída y sus consecuencias. La promesa del Redentor. Doctrina acerca del pecado original.

BOLILLA 7

La Encarnación. — El Mesías prometido. Las profecías. Las figuras del Mesías. Razón y necesidad de la Encarnación. Concepto de la Encarnación. Las dos naturalezas, y la Persona de Jesucristo. Consecuencias de este dogma.

BOLILLA 8

La Madre del Salvador. — Vida de María. Prerrogativas de María. Dignidad y culto de la Ssma. Virgen. La Ssma. Virgen en nuestra historia patria. Breve historia de la Virgen de Luján.

BOLILLA 9

Vida de Jesús. — Fuentes de vida de N. S. Jesucristo. Los Evangelios. Excelencia de estos libros. Principales acontecimientos de la vida privada de Jesús. Vida oculta en Nazareth. Vida pública. Vida dolorosa. La Pasión y Muerte. Vida gloriosa. La Resurrección, y la Ascensión. La divinidad de N. S. Jesucristo demostrada por la Resurrección. Otros argumentos de la divinidad de Jesús.

BOLILLA 10

El Espíritu Santo. — Naturaleza. Sus diversas manifestaciones. Operaciones del Espíritu Santo: en los Apóstoles, en la Iglesia y en las almas.

BOLILLA 11

La Iglesia Católica. — Concepto de sociedad perfecta. Su necesidad. Origen. Naturaleza de la Iglesia. Prerrogativas, infalibilidad y autoridad. Las notas de la verdadera Iglesia. Las otras iglesias llamadas cristianas. Las religiones no cristianas. ¿Puede haber salvación fuera de la Iglesia?

BOLILLA 12

La Jerarquía Eclesiástica. — Naturaleza, definición y necesidad de la Jerarquía. Diferentes especies de jerarquía. El Papa. Los Obispos. Los Párrocos.

BOLILLA 13

La Comunión de los Santos. — Las iglesias. Relaciones que guardan entre sí. Los bienes que forman el tesoro de esta comunión. Cómo se participa de ellos. Quienes quedan excluídos de la comunión de los santos.

BOLILLA 14

Los Novísimos. — La muerte. El juicio particular. La resurrección de la carne. El Juicio Universal .El infierno. El cielo. El purgatorio. Las indulgencias.

BOLILLA 15

La Fe en nuestra Patria. — La obra evangelizadora de España. El testamento de Isabel la Católica. Las leyes de Indias. Sus principales disposiciones referentes a la conversión y trato de los indios. La Fe de nuestros próceres. La Constitución Argentina y la Religión Católica.

LA LEY

(Para 2º año de los Colegios Nacionales, Liceos, Normales, Comerciales e Industriales)

BOLILLA 1

La Ley. — La Ley eterna. La ley natural. La ley positiva, divina y humana. El decálogo. Jesús confirmó los diez mandamientos. Obligación de observarle

BOLILLA 2

Deberes preliminares para con Dios: a) **La Fe:** Definición. El motivo o fundamento de la Fe. Objeto de la Fe. Su necesidad. Deberes de la Fe: conocer, creer y practicar. La incredulidad y la herejía. Causas de ambas. Grandeza de la Fe. Necesidad de las obras.

BOLILLA 3

b) **La Esperanza:** Definición. Fundamentos. Objeto. Frutos. Cualidades de la esperanza. Pecados contra la Esperanza.

BOLILLA 4

c) **La Caridad.** Definición. Es el mayor de los mandamientos y compendio de la Ley. El amor a Dios. Motivos de este amor. Naturaleza del amor a Dios. El amor al prójimo Motivos y fundamentos de este amor. Relaciones entre el amor a Dios y el amor al prójimo. El prójimo imagen de Dios. Significado del precepto divino: "amar al prójimo como a sí mismo". Las obras de misericordia.

BOLILLA 5

Violación de los mandamientos. El pecado. Definición. Elementos constitutivos. Pecado original y pecado actual, mortal y venial. Elementos del pecado mortal y del pecado venial. Gravedad y efectos de ambos. Los pecados capitales y las virtudes cristianas. La conciencia. Definición. Deber de cultivar la propia conciencia.

BOLILLA 6

Primer Mandamiento. — El culto a Dios: culto interno y externo, privado, público y social. La naturaleza humana exige que honremos a Dios con culto interno y externo. El culto tributado a la Ssma. Virgen y a los Santos. El culto de las reliquias y de las imágenes. Pecados contra el primer mandamiento.

BOLILLA 7

Segundo Mandamiento. — Respeto al nombre de Dios. Su invocación. El juramento. Definición, especies y condiciones. El voto. Los votos religiosos. Las promesas del Bautismo. Pecados contra el segundo mandamiento.

BOLILLA 8

Tercer Mandamiento. — Origen del descanso hebdomanario. La santificación de las fiestas en el Antiguo y Nuevo Testamento. Necesidad de este descanso. Trabajos prohibidos y trabajos permitidos. La Misa, acto de culto obligatorio. Profanación de los días festivos.

BOLILLA 9

Cuarto Mandamiento. — La familia, institución fundamental. Origen de la familia. Su constitución. Deberes de los hijos para con los padres y de los padres para con los hijos. Deberes recíprocos entre amos y criados, patronos y obreros. La Iglesia y el Estado. Origen de la autoridad. Deberes para con la Iglesia y para con el Estado.

BOLILLA 10

Quinto mandamiento. — Concepto de la vida. Pecados contra este mandamiento. Casos en que es lícito matar.

BOLILLA 11

Sexto y Noveno Mandamientos. — La virtud de la castidad según el concepto cristiano. Su belleza y su mérito. La inmaculada pureza de Jesús y de la Ssma. Virgen. En que consiste el pecado contra la pureza. Especies de pecados que prohiben estos mandamientos. Práctica de la pureza. Medios para defenderla.

BOLILLA 12

Séptimo y Décimo Mandamientos. — El derecho de propiedad. Origen de la propiedad. Concepto cristiano de la propiedad. Función individual y social de la riqueza. Pecados contra estos mandamientos. Obligación de restituir.

BOLILLA 13

La cuestión social. — Historia de la cuestión social en los últimos tiempos. Lucha entre la industria y el proletariado, entre el capital y el trabajo. El liberalismo económico, el socialismo y el comunismo: soluciones falsas. La solución cristiana. Breve comentario de las Encíclicas Papales acerca de la cuestión social. La justicia social en nuestra Patria.

BOLILLA 14

Octavo mandamiento. — El deber de la verdad. Pecados contra este mandamiento.

BOLILLA 15

Preceptos de la Iglesia. Autoridad de la Iglesia para imponerlos. Breve explicación de cada precepto. La Santa Misa en los días de precepto. Ayuno y abstinencia. La Comunión Pascual y el Santo Viático. Contribución al sostenimiento del culto. El matrimonio cristiano.

FUENTES DE GRACIA

(Para 3er. año de los Colegios Nacionales, Liceos, Normales, Comerciales e Industriales)

BOLILLA 1

La gracia. — Definición. La gracia actual. Circunstancias en que se nos concede y manera de obrar de la misma. Necesidad de la gracia actual. La gracia santificante o habitual. Sus efectos: la justificación que nos hace participar de la naturaleza divina. El mérito. Las virtudes infusas. Nuestros deberes respecto a la gracia.

BOLILLA 2

Los sacramentos en general. — Sentido de la palabra sacramento. Concepto de signo sensible y eficaz de la gracia. Autor de los sacramentos. Número y necesidad de los sacramentos. Sus elementos constitutivos. Los sacramentales.

BOLILLA 3

El Bautismo. — Definición. Institución. Necesidad del Bautismo. Diversas especies. Materia, forma y ministro. Sujeto. Efectos del bautismo. Los padrinos, cualidades y obligaciones. Breve explicación de los ritos y ceremonias del Bautismo. Como se bautiza en casos de necesidad.

BOLILLA 4

La Confirmación: Definición. Su institución divina. Necesidad de la Confirmación. Materia, forma y ministro. Sujeto. Efectos de la Confirmación. Los siete dones del Espíritu Santo. El padrino. Principales ritos y ceremonias.

BOLILLA 5

La Eucaristía. — Definición, nombre, símbolos y profesías de la Eucaristía. Promesa e institución de este Sacramento. La Eucaristía en la Iglesia primitiva. El dogma de la Eucaristía: a) En la Eucaristía está el Cuerpo, Sangre, Alma y Divinidad de N. Jesucristo. b) Por la consagración, el pan y el vino se convierten en el Cuerpo y la Sangre de Jesucristo, quedando únicamente los accidentes y apariencias de aquellos elementos. c) Jesucristo está en todas las Hostias y en cada parte de ellas. Materia y forma. Ministro de la consagración y la distribución. La Eucaristía, sacramento del amor. La Comunión. Condiciones para una buena comunión. La Comunión Pascual y el Santo Viático.

BOLILLA 6

El Sacrificio Eucarístico. — Concepto de sacrificio. Los sacrificios antiguos. El sacrificio de la Cruz. El Sacrificio de la Misa: noción e institución. Relaciones entre el sacrificio de la Cruz y el de la Misa. Excelencia y valor del sacrificio de la Misa. Ministro principal y ministro secundario. Los cuatro fines de la Misa. Participación de los fieles en la Santa Misa. Aplicación de la Santa Misa.

BOLILLA 7

La Penitencia. — Significado de la palabra penitencia. La virtud de la penitencia. Su necesidad. El Sacramento de la Penitencia. Definición. Figuras Evangélicas. Anuncio e institución definitiva de la misma. Naturaleza del poder de perdonar los pecados conferido a los apóstoles. Materia, forma y ministro. Sujeto. Necesidad y efectos de la Penitencia: La Gracia Santificante y la Gracia sacramental. Condiciones para recibir este sacramento. El sigilo sacramental.

BOLILLA 8

La Extremaunción. — Definición. Institución divina de este sacramento. Su promulgación, por el Apóstol Santiago. Necesidad de la Extremaunción. Materia, forma y ministro. Sujeto. Efectos. Ritos y ceremonias principales. La bendición papal "in artículo mortis"

BOLILLA 9

El Orden Sagrado. — Definición. Institución. Necesidad del Sacerdocio. Jerarquía del Orden. Jerarquía de jurisdicción. Materia, forma y ministro. Sujeto. Efectos del orden: gracia santificante, gracia sacramental y carácter. Dignidad y poder del sacerdote como Ministro de Dios.

BOLILLA 10

El Matrimonio. — Definición. Institución divina del Matrimonio, como deber de la naturaleza. Fines para los cuales instituyó Dios el matrimonio. Jesucristo elevó el Matrimonio a la dignidad de Sacramento. Es símbolo de la unión de Jesús con la Iglesia. El contrato y el sacramento. El acto civil. Concepto y efecto de éste según la doctrina católica. Materia, forma y ministro del Matrimonio. Sujeto. El sacerdote, testigo oficial de la Iglesia. Cualidades esenciales del Matrimonio: unidad e indisolubilidad. Poligamia y divorcio. Impedimentos. Efectos del Matrimonio. Ceremonias de este Sacramento. La Misa de esponsales.

BOLILLA 11

Otros medios para conservar y aumentar la gracia. — La Palabra de Dios. La lectura de los libros santos y la predicación. La Oración. Definición. Es un privilegio de la criatura racional. Oración vocal y mental. La oración privada del cristiano.

BOLILLA 12

Algunas oraciones. — El Padrenuestro. Al Ave María. El Gloria. El Credo. La Salve. Las Letanías de la Virgen. El Santo Rosario. El Angelus.

BOLILLA 13

La Liturgia. — Oración pública y oficial de la Iglesia. Su importancia y necesidad. La Liturgia y la vida cristiana. Principales elementos litúrgicos. El templo, el altar, los libros litúrgicos. Los vasos sagrados. Los ornamentos, los colores litúrgicos. La lengua litúrgica. El

BOLILLA 14

La Santa Misa, acto litúrgico por excelencia. — Misa de los catecúmenos o preparación didascálica. La Misa de los fieles o sacrificio propiamente dicho. Sus partes esenciales: la ofrenda y su significado. La Consagración o inmolación de la Víctima. La Comunión o Consumación de la Víctima. La Misa rezada y la Misa solemne. Principales ceremonias litúrgicas de la Semana Santa.

BOLILLA 15

El año litúrgico: sus ciclos.

HISTORIA DEL ANTIGUO Y NUEVO TESTAMENTO

(Para 4º año de los Colegios Nacionales, Liceos, Normales y Comerciales)

BOLILLA 1

Nociones preliminares. — La Biblia. Su valor histórico. Contenido de la Biblia. Valor religioso. El Canon de los libros religiosos. Inspiración. Inerrancia Lectura de la Biblia.

BOLILLA 2

Desde la Creación hasta la dispersión de las naciones. — Estudio sintético de los principales acontecimientos, hechos y personajes de este período: la Creación; la caída; la promesa del Redentor; multiplicación y depravación del género humano; el diluvio; la torre de Babel. Origen y desarrollo del paganismo. Sentidos espirituales de estos episodios.

BOLILLA 3

Elección y grandeza del pueblo de Israel. — Los Patriarcas. Moisés. El éxodo. El Decálogo. La Ley Mosaica. Josué y los jueces. Israel bajo los tres primeros reyes. El mesianismo y principales figuras del Redentor en el Antiguo Testamento.

BOLILLA 4

Decadencia del pueblo de Israel. — División del reino. Misión de los profetas. La cautividad en Babilonia, el retorno y la reconstrucción. Los Macabeos. Dominación romana. Espectación Mesiánica entre judíos y paganos. Diseño profético del Redentor.

BOLILLA 5

Fuentes de la vida de N. S. Jesucristo. Evangelios. Símbolos de los evangelistas. Lengua original. Los sinópticos y el Evangelio de San Juan. Credibilidad de los Evangelios

BOLILLA 6

La Encarnación del Verbo. — La Redención. Su concepto. La Santísima Virgen. La Anunciación. Nacimiento de Jesús. Jesús: Dios y Hombre Verdadero. Su persona Divina y sus dos naturalezas. La Epifanía. Infancia de Jesús y vida oculta. Grandeza del Misterio de la Encarnación. Su importancia histórica.

BOLILLA 7

La vida pública de N. S. Jesucristo. — El bautismo y la tentación de Jesús. Los Apóstoles. La enseñanza de Jesús. Su doctrina. El sermón de la montaña. Promesa de la Eucaristía. La parábolas. Los milagros. La fundación de la Iglesia.

BOLILLA 8

La última Cena. — Relación de este acontecimiento y su importancia. La pascua judía y la Cena. El sacramento y el sacrificio eucarístico. El Sacerdocio. La oración sacerdotal.

BOLILLA 9

La Pasión y Muerte de N. S. Jesucristo. Historia de la Pasión y Muerte de Jesús, desde la resurrección de Lázaro. La Cruz, centro de la historia humana.

BOLILLA 10

La Resurrección y Ascensión de Jesús. Capital importancia del hecho de la Resurrección. La Ascensión: triunfo de Jesucristo. Jesús como mediador en el Cielo Continuidad histórica de Jesucristo después de la Ascensión: su vida se prolonga en la Iglesia.

BOLILLA 11

Parte final del Nuevo Testamento: Breve reseña de los Hechos de los Apóstoles. Las Epístolas. Referencia sintética del Apocalipsis.

CUARTO AÑO DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES

"Historia del Antiguo y Nuevo Testamento" según el programa analítico común para el tercer año de las Escuelas Profesionales y Monotécnicas (ver página 46).

DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

Para 5° año de los Colegios Nacionales, Liceos, Comerciales y 6° año de las Escuelas Normales

BOLILLA 1

Concepción integral de la Moral. — Su división en Moral política, Moral económica y Moral individual. La Iglesia no sólo es maestra de la fe sino también de la moral y las costumbres. Por eso tiene una doctrina social. Hay leyes eternas que rigen las sociedades. Su desprecio conduce al desorden social y a la anarquía. Su acatamiento es prenda de paz y prosperidad para los pueblos. Confirmación de esta verdad por la historia. La Iglesia, guardiana fiel de estas leyes eternas

BOLILLA 2

La Iglesia y la Civilización. — Misión civilizadora de la Iglesia a través de la Historia. La fundación de la Cristiandad por la conversión del imperio grecoromano. La Edad Media. La culminación y declinación de la Edad Media. El Renacimiento y la Reforma. Sus consecuencias: la crisis de nuestra civilización. Etapa final: el comunismo. Remedios.

BOLILLA 3

La Sociedad en general: Su naturaleza y sus causas. El bien común. Propiedades de la sociedad: personalidad moral y autoridad. División de la sociedad.

BOLILLA 4

Sociedades naturales: La sociedad política. Nación y Estado. Rango que el Estado ocupa en la jerarquía social. El bien común del Estado. Estado e individuo. Ni individualismo ni estatismo. La verdadera dignidad de la persona humana según la doctrina de la Iglesia. La libertad, la igualdad y la fraternidad, según los documentos pontificios. Los errores racistas y comunistas condenados por Pío XI.

BOLILLA 5

La autoridad en la sociedad civil. — Su necesidad. Su naturaleza. El problema de su origen. Doctrinas erróneas. Doctrina católica: la autoridad procede de Dios. El sujeto de la autoridad. La legitimidad de los regímenes de gobierno. Actitud del católico ante los poderes constituídos. La Iglesia y las diversas formas de gobierno.

BOLILLA 6

Funciones de la autoridad civil. — Doctrinas erróneas. Liberalismo y estatismo. Doctrina católica: el Estado promotor del bien común. La autoridad civil en la familia. La autoridad civil en la economía. La autoridad civil en la Religión: las relaciones de la Iglesia y el Estado. Concepto liberal. Doctrina católica tal como está expuesta en la Encíclica "Inmortale Dei" de León XIII.

BOLILLA 7

La sociedad fundamental: la familia. — El bien común de la familia. La procreación. La familia como sociedad autónoma: su grandeza en sí misma y en la historia porque es obra directa de Dios y es escuela de perfección. La familia como elemento social y político, base y fundamento de toda sociedad.

BOLILLA 8

Elementos de la familia. — La sociedad conyugal. Causa, esencia y fines del matrimonio. El matrimonio, contrato y sacramento. Unidad e indisolubilidad. El divorcio. La autoridad familiar; el padre, sus derechos y deberes; la madre, dignidad, derechos y deberes; los hijos, derechos y deberes; la servidumbre, amos y criados, derechos y deberes respectivos.

BOLILLA 9

La educación. — Concepto católico de la educación. Derechos de los padres y del Estado. Derechos de la Iglesia. Derechos de los hijos. Condiciones de la educación. Es obra personal de los padres. Criterio fundamental: jerarquía de los valores de la vida. Importancia de la Religión y la familia. El hogar cristiano es un santuario. La parroquia y la familia.

BOLILLA 10

La Iglesia y la economía. — Relaciones íntimas entre la vida económica y la Moral. Los errores modernos: el capitalismo y el marxismo y su influencia funesta sobre la vida económica. Producción, distribución, circulación y consumo de las riquezas. La producción y sus leyes generales. Agentes y factores de la producción. La libre concurrencia. Concepto cristiano de la distribución. Sus formas. La circulación. El consumo: lujo, previsión y asistencia social

BOLILLA 11

El trabajo humano. — Concepto cristiano del trabajo. Sus diversas especies. Enseñanza de las Encíclicas "Rerum Novarum" y Cuadragésimo anno". Los derechos del trabajo. El derecho a la existencia y al trabajo. El derecho de organización y la libertad de asociación. El contrato colectivo del trabajo. El derecho de huelga. El derecho al justo salario. El problema de la máquina y el maquinismo.

BOLILLA 12

La propiedad. — Doctrina católica acerca de la propiedad. Errores sobre la propiedad: comunismo y socialismo.

BOLILLA 13

El capital. — Concepto y clasificación del capital. Capital y capitalismo: diferencia entre estos dos conceptos. La cuestión social: su existencia, sus causas, sus soluciones.

BOLILLA 14

El orden económico social. — El liberalismo. El socialismo. Superación de la lucha de clases mediante la doctrina católica sobre la persona humana. Necesidad de funciones sociales diversas. La sindicación obrera según las enseñanzas pontificias. Las corporaciones a través de la historia. Doctrina social cristiana en orden al corporativismo. La colaboración económica internacional.

BOLILLA 15

La vida sobrenatural. — Coronamiento de la vida terrestre. La Iglesia, Cuerpo Místico de Cristo, sociedad sobrenatural.

"EL MAGISTERIO DE LA IGLESIA"

(Programa para 5° Año de las Escuelas Normales)

BOLILLA 1

El Magisterio de la Iglesia. Definición, origen, naturaleza y necesidad. Objeto esencial del Magisterio de la Iglesia. Objeto secundario. Fuente del Magisterio de la Iglesia.

BOLILLA 2

Sujeto activo del Magisterio de la Iglesia o Iglesia Docente: por disposición divina (el Papa y los Obispos); por disposición eclesiástica (párrocos, religiosos propiamente dicho y Acción Católica); por obligación religiosa y vocacional o profesional. Sujeto pasivo del Magisterio de la Iglesia o Iglesia discente. Primeros colaboradores de los Apóstoles.

BOLILLA 3

Caracteres del Magisterio de la Iglesia; infalible, indefectible, completo y de fácil participación. La obligación de creer. No puede negarse a la Iglesia el derecho de enseñar. Ella cumplió siempre su misión docente y le ha valido las primeras persecuciones.

BOLILLA 4

El Sagrado Concilio de Trento. Analogía de las circunstancias en que se realizó dicho Concilio con las de nuestros días. Principales prescripciones del Concilio. La Sagrada Congregación del Concilio. La Contrarreforma.

BOLILLA 5

La enseñanza religiosa: su obligatoriedad. Grados en que se distribuye. Enseñanza familiar (nociones, fundamentos y principales creaciones). Preparación a la Primera Comunión. Estudio orgánico del Catecismo, y catecismo para adultos. Organización parroquial de la enseñanza catequística. La Sociedad de la Doctrina Cristiana.

BOLILLA 6

Organos del Magisterio de la Iglesia: el Papa y los Obispos. El Magisterio Supremo del Papa: cuándo es infalible. Cómo el Papa gobierna e instruye la Iglesia universal. Valor de las Encíclicas. La Encíclica "Divina Illius Magistri" sobre la Educación cristiana de la juventud (Pío XI): división, texto y resumen.

BOLILLA 7

Los Obispos en la Iglesia y el Obispo en la Diócesis. Infalibilidad del Colegio Episcopal. Cómo el Obispo gobierna e instruye a sus diocesanos. Pastoral Colectiva del Episcopado Argentino sobre la Educación Cristiana de la Juventud: resumen y texto.

BOLILLA 8

La conquista espiritual de América. Descubrimiento de América. La Bula de Donación del Papa Alejandro VI y el problema de "los justos títulos". España evangelizadora. El Testamento de Isabel y el Título 1° de las Leyes de Indias.

BOLILLA 9

Antecedentes de la enseñanza religiosa en la Argentina, antes y después de la emancipación de la Madre Patria. La Religión Católica en la Constitución Nacional.

BOLILLA 10

Ley nacional 1420 de Educación General en la República (1884). Interpretación del artículo 8°: su laicismo. Las Escuelas Lainez. Legislaciones provinciales. Ley Nacional 12.978 de Enseñanza Religiosa: antecedentes, fundamentos, texto y aprobación. El Maestro de Religión.

QUINTO AÑO DE LAS ESCUELAS INDUSTRIALES

"Doctrina Social de la Iglesia", según el programa analítico común para el cuarto año de las Escuelas Profesionales y Monotécnicas (ver pág. 48).

SEXTO AÑO DE LAS ESCUELAS NORMALES

Doctrina Social de la Iglesia, según el programa de 5° año de los Colegios Nacionales, Liceos, Comerciales (ver página 35).

III

CURSOS ESPECIALES:

Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales

a) **Bienio básico:** Primero y segundo año de las Escuelas Profesionales y Monotécnicas (diversas especialidades):

Primer año: Religión (Primera parte)
Segundo año: Religión (Segunda parte)

b) **Años siguientes:** Las especialidades de estas escuelas cuyos estudios abarquen más de dos o tres años, cumplidos los programas anteriores, seguirán con los siguientes:

Tercer año: Historia del Antiguo y Nuevo Testamento, de acuerdo con el programa analítico preparado al efecto.

Cuarto año: "Doctrina Social de la Iglesia" según el programa analítico preparado al efecto.

RELIGION

(Primera parte)

(Para 1er. año de las Escuelas Profesionales, Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios y de Oficios Rurales).

BOLILLA 1

La creación del mundo. Los días de la creación. Creación de los ángeles. Caída de los ángeles. Creación del hombre. Relato bíblico. La caída del hombre. Consecuencias de esa caída.

BOLILLA 2

La promesa del Salvador. Anuncio de la Encarnación. Esta promesa es repetida cada vez más determinadamente a los Patriarcas y Profetas. Principales momentos en que es repetida la promesa. Las figuras de Redentor en el Antiguo Testamento.

BOLILLA 3

Asistencia de Dios al pueblo hebreo. Las Tablas de la Ley. División de los Mandamientos en los dos grandes grupos referentes a Dios y al prójimo.

BOLILLA 4

La Madre del Salvador. Prerrogativas de la Virgen María. Dignidad y culto de la Santísima Virgen. Su mediación universal. La Virgen María en nuestra historia. Breve reseña de la historia de la Virgen de Luján.

BOLILLA 5

La Redención. Su concepto. La Anunciación. Nacimiento de Jesús. Jesús, Dios y hombre verdadero. Infancia de Jesús. Grandeza del Misterio de la Encarnación. Su importancia histórica

BOLILLA 6

Principales hechos de la Vida Pública de Jesús. Su predicación. Alguna parábola. Principales milagros.

BOLILLA 7

Historia de la Pasión y Muerte de N. S. Jesucristo, desde la Resurrección de Lázaro.

BOLILLA 8

La Resurrección y Ascensión de N. S. Jesucristo. Pruebas de la Divinidad de Jesucristo.

BOLILLA

La Gracia, principal fruto de la Redención. Definición de Gracia. Sus efectos: liberación del pecado (original y actual), filiación divina, participación (coherederos) de la herencia de Jesucristo.

RELIGION

(Segunda parte)

(Para segundo año de las Escuelas Profesionales, Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios y de Oficios Rurales)

BOLILLA 1

La Iglesia, fundada por Jesucristo, tiene la misión de aplicar los méritos de la Redención a todos los hombres de todos los tiempos. Qué es la Iglesia. La venida del Espíritu Santo. Los primeros cristianos. La asistencia del Espíritu Santo a la Iglesia. Las Cuatro Notas de la verdadera Iglesia.

BOLILLA 2

Los tres grandes bienes de que es depositaria la Iglesia: la verdadera fe, la verdadera moral y los Sacramentos, fuentes de la gracia. La Iglesia es depositaria de ellos para proporcionarlos a todas las almas. La fe se contiene en el Credo. División de los dogmas contenidos en el Credo. Su explicación en general.

BOLILLA 3

La Moral se contiene en los Diez Mandamientos. Jesucristo los confirmó y los perfeccionó. Exposición de los Mandamientos en general

BOLILLA 4

El cuarto Mandamiento y la familia. El padre, jefe del hogar; la madre, reina de la casa; los hijos, bendición del hogar. La procreación. La educación de los hijos. Derechos y deberes recíprocos de amos y criados, patronos y obreros.

BOLILLA 5

La Iglesia tiene la facultad de imponer otras obligaciones destinadas a facilitar el cumplimiento de los mandamientos divinos, tales son: los Preceptos de la Iglesia. Breve explicación de los principales preceptos.

BOLILLA 6

Los Sacramentos instituídos por Jesucristo son fuentes de la Gracia. Nombre y definición de cada uno de ellos. Sus elementos constitutivos. Gracia especial de cada Sacramento.

BOLILLA 7

El Bautismo, el primero y más necesario de los Sacramentos. Sus efectos. Cómo se pierde la gracia adquirida por el Bautismo. Noción de pecado actual. Pecado mortal y venial. Cómo se recupera la Gracia perdida por el pecado.

BOLILLA 8

El sacramento del Matrimonio. El contrato y el Sacramento. El acto civil. Propiedades del Matrimonio: unidad e indisolubilidad. El divorcio. Impedimentos.

BOLILLA 9

La Gracia es un don sobrenatural y gratuito que no podemos merecer por falta de mérito. La oración es uno de los medios para pedir la gracia santificante y otros favores que necesitamos de Dios. Condiciones de la oración. Jesucristo nos enseñó la gran fórmula de la oración: el Padrenuestro. Breve explicación de la oración dominical. El Ave María. El Gloria. El Santo Rosario.

BOLILLA 10

La Liturgia: Oración oficial de la Iglesia. Su importancia y necesidad en la vida cristiana. La Misa, acto litúrgico por excelencia. Sus partes esenciales.

HISTORIA DEL ANTIGUO Y NUEVO TESTAMENTO

(Las especialidades de las Escuelas Profesionales, Monotécnicas, etc., que abarquen más de dos años, una vez cumplidos los programas de Religión de 1º y 2º, seguirán con los siguientes)

Tercer año

BOLILLA 1

Nociones preliminares. La Biblia, su valor histórico y religioso. Inspiración e inerrancia. Contenido de la Biblia. División de la Biblia en Antiguo y Nuevo Testamento.

BOLILLA 2

Síntesis de los principales acontecimientos, hechos y personales del Antiguo Testamento. La Creación; la caída; la promesa del Redentor: el pueblo hebreo; los Patriarcas; los jueces; los reyes; los profetas. Las figuras del Redentor. Expectación Mesiánica.

BOLILLA 3

El Nuevo Testamento. Los Evangelios. Historia del nacimiento e infancia de N. S. Jesucristo hasta su vida oculta en Nazareth, después de la disputa con los doctores.

BOLILLA 4

San Juan Bautista. Bautismo de Jesús. La boda de Caná. La tentación en el desierto. Martirio de San Juan Bautista. Vocación de los Apóstoles.

BOLILLA 5

El sermón de la montaña. Sus principales enseñanzas. Las bienaventuranzas. Los fariseos. Los escribas.

BOLILLA 6

Las parábolas. Su concepto. Parábola de la oveja perdida. El hijo pródigo. Las diez vírgenes. El rico Epulón. Las parábolas del Hijo de Dios: La simiente, la levadura, la mostaza, la pesca.

BOLILLA 7

Milagros de Jesús. Condiciones en que obró sus principales milagros: Su bondad y la fe de los enfermos. Curación de endemoniados; curación del paralítico de Cafarnaúm; el paralítico de la piscina Probática. El ciego de nacimiento; la pesca milagrosa; las dos multiplicaciones de los panes; resurrección de la hija de Jairo; del joven de Naím, de Lázaro.

BOLILLA 8

Jesús y los pecadores. María Magdalena. La mujer adúltera. El sermón en la barca de Pedro. El tributo pagado en común. La confesión de San Pedro. El poder de las llaves.

BOLILLA 9

Historia de la Pasión y Muerte de N. S. Jesucristo desde la entrada triunfal en Jerusalem. La Resurrección. Las primeras apariciones. La facultad de perdonar los pecados. Misión de los apóstoles. La Ascensión.

BOLILLA 10

Pentecostés. Las primeras conversiones. Dispersión de los apóstoles. Mención de las principales Epístolas y del Apocalipsis.

DOCTRINA SOCIAL DE LA IGLESIA

(Las especialidades de las Escuelas Profesionales, Monotécnicas, etc., que abarquen más de tres años, una vez cumplidos los programas de Religión de 1º, 2º y 3º, Seguirán el Siguiente):

Cuarto año

BOLILLA 1

Concepción integral de la Moral. — Su división en Moral política, Moral económica y Moral individual. La Iglesia no sólo es maestra de la fe, sino también de la moral y las costumbres. Por eso tiene una doctrina social. Hay leyes eternas que rigen las sociedades. Su desprecio conduce al desorden social y la anarquía. Su acatamiento es prenda de paz y prosperidad para los pueblos. Confirmación de esta verdad por la Historia. La Iglesia, guardiana fiel de estas leyes eternas.

BOLILLA 2

La sociedad en general. — Su naturaleza y sus causas. El elevado concepto de la persona en contraposición con las doctrinas erróneas. Sociabilidad natural del hombre. El bien común. Propiedades de la sociedad: personalidad moral y autoridad. División de la sociedad.

BOLILLA 3

La autoridad en la sociedad civil. — Su necesidad y naturaleza. El problema de su origen. Doctrinas erróneas. Doctrina católica. El sujeto de la autoridad. La legitimidad de los regímenes de gobierno. Actitud del católico ante los poderes constituídos. La Iglesia y las diversas formas de gobierno. El sufragio.

BOLILLA 4

La sociedad fundamental: la familia. El bien común de la familia. La conservación de la especie humana. Elementos que la obtención de dicho bien reclama. Grandeza de la familia. La familia como sociedad autónoma: su grandeza en sí misma y en la historia porque es obra directa de Dios y es escuela de perfección. La familia como elemento social y político, base y fundamento de toda sociedad.

BOLILLA 5

Elementos de la familia. — La sociedad conyugal. Causa, esencia y fines del matrimonio. El matrimonio, contrato y sacramento. Leyes fundamentales del matrimonio: unidad e indisolubilidad. El divorcio. La autoridad familiar: el padre y la madre, derechos, dignidad y deberes. Amos y criados: derechos y deberes respectivos.

BOLILLA 6

La educación. — Concepto católico de la educación. Derechos de los padres y del Estado. Derechos de la Iglesia. Derechos de los hijos. Condiciones de la educación. Es obra personal de los padres. Criterio fundamental: jerarquía de los valores de la vida. Importancia de la Religión en la educación. Amor y autoridad. Vigilancia y ejemplo. La Religión y la familia: el hogar cristiano es un santuario. La parroquia y la familia.

BOLILLA 7

El trabajo humano. — Concepto cristiano del trabajo. Enseñanza de las Encíclicas 'Rerum Novarum'' y ''Cuadragésimo Anno''. Los derechos del trabajo. El derecho a la existencia y al trabajo. El derecho de organización. El contrato colectivo de trabajo. El derecho al justo salario y salario familiar. El obrero moderado y de buenas costumbres. Las antiguas corporaciones. Los institutos de previsión. El problema de la máquina y el maquinismo. Cristo obrero: su valor como enseñanza y ejemplo.

BOLILLA 8

La propiedad. — Doctrina católica acerca de la propiedad. Errores sobre la propiedad: el socialismo y el comunismo. Concepto y clasificación del capital. Capital y capitalismo.

BOLILLA 9

La vida sobrenatural. — Coronamiento de la vida terrestre. La Iglesia, Cuerpo Místico de Cristo: sociedad sobrenatural.

IV

CURSOS DE ENSEÑANZA ARTISTICA

a) **Escuela Nacional de Artes Preparatoria ''MANUEL BELGRANO''**
Primer año: La Fe.
Segundo año: La Ley.
Tercer año: Fuentes de la Gracia.

b) **Escuela Nacional de Bellas Artes ''PRILIDIANO PUEYRREDON''**
Primer año: Liturgia (primera parte).
Segundo año: Liturgia (segunda parte).
Tercer año: Arte Sagrado.
Cuarto año: Doctrina Social de la Iglesia (de acuerdo con el programa analítico preparado para las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales).

c) **Escuela Superior de Bellas Artes ''ERNESTO DE LA CARCOVA''**
Primer año: Liturgia y Arte.
Segundo año: Arte Sagrado.
Tercer año: Religión: (Temas de Religión y Arte Sagrado: el hombre y la Gracia).
Cuarto año: Religión: (Temas de Religión y Arte Sagrado: Los ángeles, la Santísima Virgen y Nuestro Señor Jesucristo).

d) **Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico.**

I) - **Cursos de Declamación y Danzas Folklóricas.**
Primer año: Religión (primera parte) según el programa de primer año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales.
Segundo año: Religión (segunda parte), según el programa de segundo año de las escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales.
Tercer año: Liturgia, de acuerdo con el programa analítico preparado al efecto.

II) - **Cursos Instrumentales, de Canto Coral, Canto de Cámara y Arte Escénico.**
Primer año: Religión (primera parte), según el programa de primer año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales.
Segundo año: Religión (segunda parte), según el programa de segundo año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales.
Tercer año: Liturgia, de acuerdo con el programa analítico preparado al efecto, para el curso de Declamación y Danzas Folklóricas.
Cuarto año: Historia del Antiguo y Nuevo Testamento, según el programa de tercer año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales.

III) - **Cursos de Canto Individual, Danza (excepto cursos preparatorios) y Composición.**
Primer año: Religión (primera parte), según el programa de primer año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales.
Segundo año: Religión (segunda parte), según el programa de segundo año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales.
Tercer año: Liturgia, de acuerdo con el programa analítico preparado para el curso de Declamación y Danzas Folklóricas.
Cuarto año: Historia del Antiguo y Nuevo Testamento, según el programa de tercer año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales.
Quinto año: Doctrina Social de la Iglesia, según el programa de cuarto año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales.

L A F E

(Programa sintético para el primer año de la Escuela de Arte ''Manuel Belgrano''. El programa analítico se desarrollará sobre la base del programa para primer año de los Colegios Nacionales, Liceos, Comerciales, Normales e Industriales). Ver página 23.

1. — **Preliminares.** Concepto y clases de Religión. Fe en general: la revelación. La fe: definición y divisiones. Extensión de la fe divina y obligaciones que impone. La señal del cristiano.

2. — **Dios criador.** Su existencia, atributos y naturaleza. La Santísima Trinidad. La creación: los ángeles, la naturaleza, el hombre.

3. — **Caída del hombre y su redención.** El pecado original. Consecuencias del mismo. Promesas y esperanzas de redención. Profesías y figuras del Mesías en la Antigua Ley.

4. — **Jesucristo Redentor.** Necesidad de la Redención. Jesucristo: su vida privada y pública. Pasión, muerte y resurrección y ascensión de Jesucristo. Cooperación de María en la Redención mesianidad de Jesucristo. Divina de Jesucristo. El Espíritu Santo, santificador en la obra de la Redención.

5. — **La Iglesia Católica.** Su divina misión. Organización de la Iglesia. Sus poderes y prerrogativas. El Jefe supremo de la Iglesia. Beneficios que el mundo debe a la Iglesia. Comunión de los Santos.

6. — **Las postrimerías.** Fin, juicio y sanción de la vida.

L A L E Y

Programa sintético para el segundo año de la Escuela de Arte ''Manuel Belgrano''. El programa analítico se desarrollará de acuerdo con las líneas generales del programa para los Colegios Nacionales, etcétera. Ver página 26.

1. — **La Moral en general.** Diferentes aspectos de la Moral. Estudio del acto humano y del acto moral. La conciencia y la Ley como reglas de moralidad.

2. — **El Decálogo.** Deberes que impone cada uno de los mandamientos y pecados opuestos.

3. — **Los preceptos de la Iglesia.** Deberes que impone cada uno de ellos y pecados opuestos.

FUENTES DE LA GRACIA

Programa sintético para tercer año de la Escuela de Arte ''Manuel Belgrano''. El programa analítico seguirá las líneas generales del programa para tercer año de los Colegios Nacionales, etc. (Ver página 29).

1. — **La santificación del hombre y sus obstáculos. Idea de la santificación. El pecado en general.** El pecado mortal. El pecado venial. Los pecados capitales. La tentación.

2. — Fuentes de santificación. La gracia y los sacramentos. Gracia habitual y actual. El mérito sobrenatural. Los sacramentos: estudio sobre cada uno de ellos, añadiendo, los principales ritos y ceremonias litúrgicas de los mismos, y de la Misa.

3. — **Medios de santificación. La oración y las virtudes.** La oración en general. La oración dominical. Oraciones principales a la Santísima Virgen y a los santos. Las virtudes en general. Las virtudes morales. La perfección cristiana.

Escuela Nacional de Bellas Artes

''PRILIDIANO PUEYRREDON''

R E L I G I O N

Primer año

LITURGIA — (Primera parte)

BOLILLA 1

La Liturgia: Definición; diversas clases de culto. Sujeto y término del culto litúrgico. Fines de la liturgia. Su importancia. División.

BOLILLA 2

Nociones generales sobre historia de la Liturgia: fuentes y ramificaciones de la Liturgia. Liturgias orientales y occidentales. Ciencias auxiliares de la Liturgia. (en especial las Bellas Artes)

BOLILLA 3

El templo y sus anexos. El Templo de Salomón. Primeros lugares de reunión de los cristianos. Basílicas constantinianas. Iglesias bizantinas, románicas, etc. Dedicación de las iglesias. Lugares anexos.

BOLILLA 4

Mobiliario litúrgico del templo: pilas de agua bendita, pila bautismal, confesionarios, púlpitos, alcancías, bancos, imágenes, vía crucis, lámparas.

BOLILLA 5

El Altar y sus accesorios. Altares primitivos. Primeros altares cristianos. Altares fijos y altares portátiles. Altar privilegiado. Rito de la consagración de un altar. Simbolismo del altar. Accesorios del altar. El Sagrario.

BOLILLA 6

Vasos y utensillos del culto. El Cáliz. La Patena. El copón. La custodia. Las crismeras. Las vinageras. El acetre. El incensario. El porta paz. Las Campanas.

BOLILLA 7

Las vestiduras y ornamentos sagrados y los colores litúrgicos: origen. Vestiduras blancas. Ornamentos de color. Ornamentos pontificales. Ornamentos papales. Los colores litúrgicos antiguos y los actuales. Su uso y simbolismo.

BOLILLA 8

Los elementos naturales y su simbolismo. La luz. El fuego. El agua. La saliva. El aire. El aceite. La cera. El pan y el vino. La sal. La ceniza. El incienso.

BOLILLA 9

Las ceremonias del culto: objeto y clases. Las personas litúrgicas. Los libros y la lengua litúrgica. La música y el canto litúrgicos.

BOLILLA 10

Los cementerios: primeros cementerios cristianos. Las catacumbas. Los actuales cementerios. La bendición de los cementerios. Símbolos y epitafios. Las visitas a los cementerios.

Segundo año de la Escuela Nacional de Bellas Artes

"PRILIDIANO PUEYRREDON"

LITURGIA — (Segunda parte)

BOLILLA 1

Liturgia sacrifical. — Noción de sacrificio. Historia de la Liturgia de la Misa. La Misa, núcleo primitivo de toda la Liturgia. Las partes de la Misa.

BOLILLA 2

Liturgia sacramental. — El Bautismo. Sacramento fundamental de la vida cristiana, sacramento de regeneración. El Bautismo y el carácter de cristiano que nos imprime. La Liturgia bautismal: el catecumenado, preparación al Bautismo; el Bautismo en la Liturgia antigua; el rito moderno del bautismo.

BOLILLA 3

Confirmación. — Liturgia de la Confirmación: sus lecciones. La imposición de las manos y los dones del Espíritu Santo. La unción y el "atletismo" cristiano. Los caballeros de Cristo.

BOLILLA 4

Eucaristía. — La última cena. Institución de la Eucaristía. La Eucaristía, centro de la Liturgia y de la Vida cristiana. La Pasión y la Eucaristía. Liturgia de la Comunión. Plenitud del sentido litúrgico de la Comunión intra-Missam. El Viático, Pintura mural de las catacumbas.

BOLILLA 5

Penitencia. — El pecado. La penitencia, rectificación de la vida. Liturgia de este sacramento.

BOLILLA 6

Extremaunción. — Enseñanzas de la muerte. Liturgia de la Extremaunción: su profunda piedad y su simbolismo: La extrema consolación.

BOLILLA 7

Orden. — Su naturaleza y carácter social: el sacerdocio de Cristo, el Orden Sagrado y la santificación de los hombres. Acción mutua de sacerdocio y pueblo. Liturgia de este sacramento.

BOLILLA 8

Matrimonio. — Naturaleza y caracteres del sacramento. La familia, célula del cuerpo cristiano-social. Elevación de la familia por el matrimonio. Grandeza del Matrimonio cristiano. Ceremonias nupciales en la Liturgia cristiana.

BOLILLA 9

Los sacramentales. — Diferencias entre sacramentos y sacramentales. Los sacramentales en la liturgia.

BOLILLA 10

El ciclo litúrgico. — Naturaleza del año litúrgico: es ciclo de adoración; reproduce la historia de Jesús. Fiestas y épocas litúrgicas. Cultos especiales.

Tercer año de la Escuela Nacional de Bellas Artes

"PRILIDIANO PUEYRREDON"

Arte Sagrado

BOLILLA 1

Concepto general de arte. El arte divino, en Dios y en la creación. Función de las ideas ejemplares: en Dios, en el hombre. La razón y el sentimiento. La inspiración y la gracia. El espíritu y la técnica.

BOLILLA 2

Arte profano y arte religioso: relatividad de estos conceptos. La religión del arte: sus aberraciones respecto del arte y de la Religión. La religión verdadera y el arte.

BOLILLA 3

Arte cristiano: sus exigencias; su dificultad. Superación de lo moral y de lo bello en la contemplación de la bondad y belleza de Dios. Arte y contemplación. Arte y Liturgia.

BOLILLA 4

Orígenes históricos y forma sobrenatural del arte cristiano. La actitud del artista greco-romano ante el hombre y la naturaleza. El hombre y el arte después de la Encarnación.

BOLILLA 5

Los temas del arte cristiano y sus fuentes: la Sagrada Escritura; la Hagiografía; la Historia de la Iglesia y de la Cristiandad; la experiencia interior de la Gracia. Símbolo y realidad. Representación de Misterios (p. ej.: de las tres Divinas Personas, de la Ascensión del Señor, de la Asunción de la Virgen Santísima).

BOLILLA 6

Epocas y estilos. Las catacumbas. El románico. El bizantino. Artesano medieval y artista moderno.

BOLILLA 7

El gótico. Sus relaciones con la explicitación teológica de las Escuelas. Carácter ministerial de las demás artes respecto de la Arquitectura. Siglos clásicos del arte cristiano.

BOLILLA 8

Decadencia de la Escolástica y Renacimiento pagano. La Reforma Protestante y las bellas artes. El arte cristiano en las misiones. Características del arte religioso después del Concilio de Trento. El modernismo.

BOLILLA 9

Leyes generales que se infieren de las obras maestras del arte religioso. Su fundamentación en los principios de la espiritualidad cristiana; su realización en armonía con el honesto vivir cristiano.

BOLILLA 10

Imaginería, música y ornamentos sagrados en la Casa de Dios. Limitaciones impuestas al arbitrio del artista por las exigencias de la verdad revelada y por la subordinación del fin de la obra artística respecto del fin de las operaciones propiamente sagradas, es decir, respecto de la obra sacerdotal.

Cuarto año de la Escuela Nacional de Bellas Artes

"PRILIDIANO PUEYRREDON"

Doctrina Social de la Iglesia, según el programa analítico preparado para las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales. (Ver página 48).

Escuela Superior de Bellas Artes

"ERNESTO DE LA CARCOVA"

RELIGION

Primer año

Liturgia y Arte

BOLILLA 1

Concepto general de Liturgia. Definiciones. Virtudes que la Liturgia exige y fomenta. Sus relaciones con el dogma. La Liturgia, fuente de doctrina e inspiradora del sentido ortodoxo.

BOLILLA 2

Origen y originalidad de la Liturgia cristiana. Coincidencias necesarias con lo substancial de otros cultos. El sacrificio, dentro de la Liturgia en el paganismo y en la Antigua Ley. Perfección y substitución de ritos. La esencia del Sacrificio en la Ley de Gracia.

BOLILLA 3

El cuerpo místico de Cristo y la Liturgia. Vida mística y vida litúrgica. Los estados de Cristo en el ciclo litúrgico. La Liturgia y el Evangelio: objeciones de las herejías; refutación.

BOLILLA 4

Compendio de la historia de la Liturgia. Progreso y cambios. Diversidad accidental, según tiempos y regiones. Unidad substancial. La materia y la forma de los ritos.

BOLILLA 5

Principales documentos litúrgicos antiguos. Autenticidad y autoridad. Los libros de las liturgias mozárabe, gálica, céltica y ambrosiana. El Ritual romano.

BOLILLA 6

Liturgias orientales. El rito antioqueno y sus probables derivados: siriaco y bizantino. El rito alejandrino y sus derivados: egipcio y etíope.

BOLILLA 7

El arte y la Liturgia. La emoción estética en la inteligencia profana de los símbolos religiosos. La inteligencia mística de los símbolos. Complacencia y gozo legítimo de la fe y de las demás virtudes teologales, por la ordenada participación del fiel en los actos litúrgicos.

BOLILLA 8

Sentido de las actitudes y ademanes litúrgicos. Significación de los signos sensibles. El espíritu de oración y las fórmulas orales. Operación sacramental y acción litúrgica.

BOLILLA 9

Vigilancia de la Cátedra de Roma sobre el legado litúrgico de la antigüedad: defensa de la unidad, en lo necesario; mantenimiento de las diferencias, en lo accesorio. Impugnaciones y alteraciones de la Liturgia por parte de las herejías. Efectos de la Liturgia en la educación, en la cultura y en la civilización de los pueblos.

Segundo año de la Escuela Superior de Bellas Artes

"ERNESTO DE LA CARCOVA"

Arte Sagrado

BOLILLA 1

Toda forma o toda luz como irradiación de la claridad primera. Los seres creados y su participación en la divina belleza. Dios, fuente de toda belleza.

BOLILLA 2

Toda consonancia o toda armonía como razón conservadora del ser. El pecado original y el daño en el plan divino.

BOLILLA 3

La Encarnación y la recuperación de todas las cosas en Cristo. Los Sacramentos y el universo

BOLILLA 4

La forma, principio del ser. Forma substancial y forma material.

BOLILLA 5

La belleza, esplendor de la forma. Condiciones de la belleza. La belleza y lo infinitud del misterio del ser.

BOLILLA 6

Forma substancial y forma material (esplendor y proporción). Analogía con la idea y la materia en la creación artística. La creación artística como una re-creación.

BOLILLA 7

Arte religioso. Definición. Diferencia con el arte sagrado o de iglesia. Valores particulares y universales.

BOLILLA 8

Arte sagrado o de iglesia. Condiciones requeridas para el arte sagrado. El símbolo. La tradición. Dependencia de la teología.

BOLILLA 9

Condiciones actuales del arte sagrado. Sus causas. Esfuerzos que procuran su renacimiento.

Tercer año de la Escuela Superior de Bellas Artes

"ERNESTO DE LA CARCOVA"

TEMAS DE RELIGION Y ARTE

El hombre y la Gracia (1)

1. — La creación. Creación del hombre. Dones, Caída del hombre: el pecado. La gracia. Expresión de estas verdades en el arte religioso.
2. — Medios de la Gracia. Los sacramentos y su expresión en el arte.
3. — Frutos de la gracia. La santidad. La hagiografía en el arte.

(1) Programa sintético, el profesor desarrollará analíticamente estos temas.

Cuarto año, de la Escuela Superior de Bellas Artes

"ERNESTO DE LA CARCOVA"

TEMAS DE RELIGION Y ARTE

Los Angeles, la Santísima Virgen y Nuestro Señor Jesucristo (1)

1. — Creación de los Angeles. Jerarquía angélica. Rebelión y caída de los Angeles. Misión. Devoción y culto. Su expresión en el arte.
2. — La Santísima Virgen. Su misión divina. Prerrogativas. Acontecimientos de su vida. Culto y devoción. Su expresión en el arte.
3. — El Mesías. Profecías mesiánicas. Divinidad y humanidad de Jesucristo. Acontecimientos de su vida. La Cruz. Su valor religioso. La arquitectura, la escultura y la pintura en la expresión de estas verdades religiosas.

(1) Programa sintético. El profesor desarrollará analíticamente estos temas.

CONSERVATORIO NACIONAL DE MUSICA Y ARTE ESCENICO

I) Cursos de declamación y danzas folklóricas

Primer Año

Religión (Primera parte), según el programa de primer año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales. (Ver pág. 42.)

Segundo año de los cursos de declamación y danzas folklóricas del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico

Religión (segunda parte), según el programa de segundo año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales. (Ver pág. 44.)

Tercer año de los cursos de declamación y danzas folklóricas del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico

LITURGIA

BOLILLA 1

Concepto general de Liturgia. Definiciones. Diversas clases de culto. Sujeto del culto litúrgico. Fines de la liturgia. Su importancia. División

BOLILLA 2

Nociones generales sobre historia de la Liturgia. Fuentes y ramificaciones de la Liturgia. Liturgias orientales y occidentales. Ciencias auxiliares de la Liturgia.

BOLILLA 3

El Templo y sus partes. El Altar. Mobiliario y utensillos litúrgicos. Ornamentos y colores litúrgicos. Principales elementos del simbolismo litúrgico.

BOLILLA 4

El personal litúrgico. Sucinta historia de los libros litúrgicos: El Misal, el Breviario, y otros libros litúrgicos. Los Salmos y la himnodia sagrada.

BOLILLA 5

El canto litúrgico. Razón del canto en la liturgia. La música y la Religión cristiana: principales documentos pontificios referentes a la música y al canto sagrado. El canto gregoriano.

BOLILLA 6

El dramatismo en la Liturgia. La forma dramática: naturaleza y fuerza representativa. El instinto humano del espectáculo. Las ceremonias religiosas y el arte dramático. La liturgia, los dramas sacros. Elementos dramáticos de la Liturgia. El gesto, el diálogo. Dramatización de la Liturgia en la Misa. Oficio coral y Sacramentos.

BOLILLA 7

Liturgia sacrifical. Noción de sacrificio. Historia de la Liturgia de la Misa. La Misa, núcleo primitivo de toda la Liturgia. Las partes de la Misa.

BOLILLA 8

Liturgia sacramental. Principales ritos y ceremonias litúrgicas de los Sacramentos.

BOLILLA 9

El ciclo litúrgico. Naturaleza del año litúrgico: es ciclo de adoración; reproduce la historia de Jesús. Fiestas y épocas litúrgicas. Cultos especiales.

II) Primer año de los cursos instrumentales, de canto coral, canto de cámara y arte escénico, del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico

Religión (Primera parte), según el programa de primer año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales. (Ver pág. 42.)

Segundo año de los cursos instrumentales, de canto coral, canto de cámara y arte escénico, del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico

Religión (Segunda parte), según el programa de segundo año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales (Ver pág. 44.)

Tercer año de los cursos instrumentales, de canto coral, canto de cámara y arte escénico del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico

Liturgia, según el programa analítico de tercer año de los Cursos de Declamación y Danzas Folklóricas. (Ver página 71.)

Cuarto año de los cursos instrumentales, de canto coral, canto de cámara y arte escénico, del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico

Historia del Antiguo y Nuevo Testamento, según el programa de tercer año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales (Ver pág. 46.)

III) Primer año de los cursos de canto individual, danza (excepto cursos preparatorios) y composición, del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico

Religión (Primera parte), según el programa de primer año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales. (Ver pág. 42.)

Segundo año de los cursos de canto individual, danza (excepto cursos preparatorios) y composición, del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico

Religión (Segunda parte), según el programa de segundo año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales. (Ver pág. 44.)

Tercer año de los cursos de canto individual, danza (excepto cursos preparatorios) y composición, del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico

Liturgia, según el programa de tercer año del Curso de Declamación y Danzas Folklóricas. (Ver pág. 71.)

Cuarto año de los cursos de canto individual, danza (excepto cursos preparatorios) y composición, del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico

Historia del Antiguo y Nuevo Testamento, según el programa de tercer año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, Artes y Oficios, Oficios Rurales y Profesionales (Ver pág. 46.)

Quinto año de los cursos de canto individual, danza (excepto cursos preparatorios) y composición, del Conservatorio Nacional de Música y Arte Escénico

Doctrina Social de la Iglesia, según el programa de cuarto año de las Escuelas Monotécnicas, Técnicas de Oficios, de Artes y Oficios, de Oficios Rurales y Profesionales. (Ver pág. 48.)

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Reajuste

11.213—20|4|48. — Estatuto de la Gendarmería Nacional. Asigna al personal civil que pertenecieran a la Pref. G. Marítima y ex-Policía Aduanera la imputación dentro del Presupuesto ano 1948.
11.214—20|4|48. — Estatuto de la Gendarmería Nac. Asigna al personal civil que pertenecieran a la Pref. G. Marítima y ex Policía Aduanera la imputación dentro del Presupuesto año 1949.

Pensiones

11.450—22|4|48. — Concédese a la esposa viuda del Capitán de Gimnasia y Esgrima de los Servicios Generales Tomás Borgnelli.
11.451—22|4|48. — Concédese a la esposa viuda e hijos legítimos del Sargento Ayudante, retirado Gaudencio Cruz Santillán.
11.452—22|4|48. — Declárase terminado derecho pensionista militar Irma Delicia Aguiar por matrimonio, y acumúlase a favor de Rogelia Arias de Aguilar.

Nombramientos

11.215—20|4|48. — Dción. Gral. de Sanidad: Nómbrase "en comisión" al Of. 8º Vicente Joaquín Galvagno.
11.216—20|4|48. — Gendarmería Nacional: Nómbrase "en comisión", al 2º Comandante Médico Roberto Mariano Tesone.

Retiros

11.221—20|4|48. — Cabo 1º Corneta Onofre Barraco.
11.222—20|4|48. — Cabo Cocinero Artemio Leovino Trejo.
11.223—20|4|48. — Cabo de Veterinaria Bernardo Salomón Bugaroff.
11.225—20|4|48. — Cabo Oficinista Miguel Ramón Galván.
11.345—21|4|48. — Suboficial Mayor Julio Esteban Gutiérrez.
11.346—21|4|48. — Suboficial Ppal. de Farmacia Pedro Tognetti.
11.347—21|4|48. — Sargento Ayudante Manuel Antonio Suárez.

Justicia Militar

11.338—21|4|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba): Cúmplase causa seguida a soldados Elías Centurión, Ramón de Rosa Toledo y otros.
11.339—21|4|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Bs. As.): Cúmplase causa seguida al soldado Francisco Reyes.
11.340—21|4|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) Cúmplase causa seguida al soldado Benito Alfredo Gómez
11.341—21|4|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) Cúmplase causa seguida al soldado Pedro Guerrero.
11.343—21|4|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) Cúmplase causa seguida al Cabo Aspirante a Oficial de Reserva Oscar Eduardo Larrea.
11.348—21|4|48. — Consejo de Guerra para Tropa del Ejército (Córdoba) Cúmplase causa seguida al Cabo 1º Eugenio Emilio Laurens.
11.349—21|4|48. — Impónese penas al soldado Horacio López y otros.
11.350—21|4|48. — Impónese Penas al soldado Cornelio Casco y otros.
11.351—21|4|48. — Deja sin efecto penas e impone otras.
11.352—21|4|48. — Levanta tacha desertor soldado Raúl Lecilio Chaves y le impone 10 días de arresto.

Juicio

11.344—21|4|48. — Contra la Nación por el ex soldado Remigio Delgado. Persigue retiro militar.

Secretaría de Educación

Nombramientos

10.899—15|4|48. — Formosa: Esc. Nº 31: Maestra Walkiria García de Ravone.
10.918—15|4|48. — Universidad Nac. de Cuyo: Prof. contratado: Modesto González.
10.920—15|4|48. — Salta: Col. Nac.: Prof. José Teófilo Sola Torino.
10.921—15|4|48. — Jujuy: Esc. Nac. de Comercio de San Pedro: Celadora, Nélida Hortencia Fernández de Toril.
10.922—15|4|48. — Jujuy: Esc. Nac. de Maestros Normales Regionales de Humahuaca: Por cesantía de René Armando Ural, nómbr Prof. a María Judith Alderrer.
10.926—15|4|48. — Jujuy: Col. Nac. y Sec. Comercial anexa al Col. Nac.: Por renuncia de Armando Manuel Meyer y Domingo Raúl Aramayo, nómbr. a Rafael Jaime Dacal.
10.998—16|4|48. — S. de Educ. — Aux. Mayor, Ricardo López; Aux. 2º, Nicanor Alberto Cianciabulo.
10.999—16|4|48. — Universidad Nac. de Cuyo: Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales: Augusto Pascual Rodríguez.
11.000—16|4|48. — Universidad Nac. de Cuyo: Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales: Rogelio Buenaventura Toro.
11.001—16|4|48. — Universidad Nac. de Cuyo: Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales: Prof. Carlos Corti Videla.
11.002—16|4|48. — Universidad Nac. de Cuyo; Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales: Prof. Alberto Balbino Alvarez.
11.003—16|4|48. — Universidad Nac. de Cuyo: Facultad de Ciencias Agrarias: profesor José Abitbol.
11.004—16|4|48. — Universidad Nacional de Cuyo: Facultad de Ing. y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales: Prof. Néstor Edgardo Bellio.
11.005—16|4|48. — Universidad Nacional de Cuyo; Facultad de Ing. y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales: Prof. Miguel José Luis Dobladez.
11.006—16|4|48. — Universidad Nac. de Cuyo; Fac. de C. Agrarias: Prof. Ing. Róberto Vicente Carretero.
11.007—16|4|48. — Universidad Nac. de Cuyo; Facultad de Ciencias Agrarias: Prof. Ing. Enrique R. Vitoria.
11.008—16|4|48. — Universidad Nac. de Cuyo; Facultad de Filosofía y Letras: Prof. Atilio Anastasi.
11.009—16|4|48. — Universidad Nac. de de Cuyo: Facultad de Ing. y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales: Prof Ing. Federico Tapper.
11.010—16|4|48. — Universidad Nacional de Cuyo: Facultad de Ing. y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales: Prof. Alberto Antonio Tomachelli.
11.011—16|4|48. — Universidad Nacional de Cuyo: Facultad de Ing. y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales: Prof. José Héctor Baistrochi.
11.012—16|4|48. — Universidad Nacional de Cuyo: Facultad de Ing. y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales: Prof. Pedro Garcés Siderol.
11.013—16|4|48. — Universidad Nacional de Cuyo; Facultad de Ciencias Agrarias: Prof. Arturo Lucio Somoza.
11.014—16|4|48. — Universidad Nacional de Cuyo; Facultad de Ing. y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales: Prof. Luis Rovira.
11.015—16|4|48. — Universidad Nacional de Cuyo: Facultad de Ciencias Económicas: Prof. Julio Enrique Gregorio Soler Miralles.
11.016—16|4|48. — Universidad Nacional de Cuyo; Facultad de Ciencias Económicas: Prof. Ernesto del Carmen Corvalán
11.017—16|4|48. — Universidad Nacional de Cuyo; Facultad de Ciencias Económicas: Prof. Ernesto Abelardo Corvalán Nanclares.
11.018—16|4|48. — Universidad Nacional de Cuyo; Facultad de Ciencias Económicas: Prof. Francisco Femenia.
11.019—16|4|48. — Cons. Nac. de Educación: Aux 6º, Beatriz Virginia Urdiarri
11.020—16|4|48. — Santa Fe; Esc. Nac. de Comercio: Prof. Herbert Gatcombe Norman.
11.046—16|4|48. — Bs. As.; Esc. Nac. de Comercio de Ramos Mejía: Prof. María Manuela Quarpino.
11.047—16|4|48. — Tucumán; Liceo Nac. de Señoritas: Isidora Aráoz Mariño.
11.048—16|4|48. — Cap. Federal; Liceo Nac. de Señoritas Nº 3: Prof. Elisa Rosa Bernacchi.
11.049—16|4|48. — Cap. Federal; Esc. Nº 24 del Cons. Esc. II: Maestra Raquel Herminia Quevedo.
11.050—16|4|48. — Esc. Nac. de Com. Nº 8 Cap. Fed.: Celadora Irma Laura Iotti.
11.051—16|4|48. — Mendoza; Esc. Normal Mixta: Prof. Ana Lita Andrada.
11.052—16|4|48. — Esc. Normal de Maestras Nº 6, Cap. Federal: Maestra Francisca Leonor Tafuri.
11.179—19|4|48. — Inst. de Perfeccionamiento Médico Quirúrgico: Aux. 6º, María Angélica Pacelli.

Presupuesto

11.180—19|4|48. — Del Crédito acordado al anexo 5 bis (S. de Educación) Decreto Nº 2.533|48. Destina $ 3.000.000 para el C. N. de Educación.

Homenaje

11.148—19|4|48. — Mendoza; Esc. número 107: Autoriza colocar una placa recordatoria del 25º aniversario de su fundación.

Confirmación

10.927—15|4|48. — Bs. Aires; Curso de Bachillerato anexo a la Esc. Normal Nº 2 de La Plata: Prof. Matilde Graciela D'Angelo Rodríguez.

Traslados

10.385—15|4|48. — Manuel Rodríguez, pasa a desempeñar en la Esc. Nac. de Comercio Nº 3, Cap. Fed., un cargo de Aux. 8º.
10.888—15|4|48. — Alejandro Antonio Otero, pasa a desempeñar en la Escuela Técnica de Oficios Nº 1 de Rosario (Santa Fe), un cargo de Aux. 8º.
10.919—15|4|48. — María Julia Solari Martínez de Gallo Castellano, pasa a desempeñar en la Sec. Comercial anexa al Col. Nac. de Salta, un cargo de Aux. 8º.
10.925—15|4|48. — Omar Atilio Viale, pasa a desempeñar en el Col. Nac. Nº 2 de Rosario (S. Fe), un cargo de Aux. 8º.

Adquisición

10.738—15|4|48 — Adquiérase directamente a la firma S.I.A.M. Di Tella Ltda., Ventiladores, con destino al stock de la División Suministros de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Educ. $ 18.750.

Licencias

10.923—15|4|48. — Esc. Ind. "Luis A. Huergo": Prof. Enrique Hugo Green.
10.901—15|4|48. — Col. Nac. de Santa Fe: Prof. Luis Naibo, 90 días.

Promoción

10.900—15|4|48. — Córdoba: Director de Esc. Nº 467: Juan Patri.

Legítimo Abono

10.739—14|4|48. — Cons. Nac. de Educación: Reconócese por $ 23.118.31 a favor de acreedores y corespondientes a gastos efectuados, durante los ejercicios 1938 a 1946.
10.741—14|4|48. — Cons. Nac. de Educ. Reconócese por $ 57.427.17 a favor de acreedores y correspondientes a gastos efectuados durante los ejercicios 1931, 1934, 1936, 1937, 1938, 1939, 1940, 1941, 1942, 1943, 1944, 1945, 1946.

Confirmaciones

10.669—14|4|48. — Entre Ríos; Col. Nac. de Nogoyá: Prof. Ernesto Dante Galizzi.
10.680—14|4|48. — Bs. Aires; Col. Nac de Azul: Prof. Adolfo Pintos.

CRONICA ADMINISTRATIVA

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A LAS INSTITUCIONES Y CORREDORES AUTORIZADOS PARA OPERAR EN CAMBIOS

Circular Nº 966 (D. de C.) Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio exportador e importador, con referencia a las disposiciones del convenio argentino brasileño suscripto el 9 de Abril de 1941.

Llevamos a su conocimiento que en virtud de que las autoridades brasileñas denunciaron el referido convenio, las operaciones relativas al intercambio de productos entre ambos países, se ajustarán a las siguientes disposiciones:

a) Exportaciones de productos argentinos:

Por las exportaciones de productos argentinos cuyo despacho a plaza en el Brasil se efectúe hasta el 7 de Mayo próximo, se podrá continuar recibiendo el pago respectivo por intermedio de la cuenta del convenio. Por las que se despachen con posterioridad a esa fecha, el cobro corresponde percibirlo en dólares de libre disponibilidad, cuyo valor F.O.B. deberá negociarse en nuestro mercado oficial al tipo asignado al producto.

b) Importaciones de productos brasileños:

Las mercaderías cuyo despacho a plaza se realice hasta el 7 de Mayo próximo inclusive, se continuarán abonando por intermedio de la cuenta del convenio. Las que se despachen con posterioridad a esa fecha se abonarán en dólares de libre disponibilidad.

Con tal motivo las importaciones de productos originarios del Brasil, quedan excluídas del régimen de cambios indicado en el artículo II, apartado 1 de nuestra Circular Nº 849 del 17 de Septiembre ppdo., y serán aplicables las normas mencionadas en el apartado 2 del mismo artículo, o sea que el otorgamiento de permisos previos de cambio estará condicionado al régimen de previo estudio en cada caso y por lo tanto los pedidos de tales permisos deberán ser presentados en la fórmula 104 D, con anterioridad a la realización de la compra en el exterior.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

Banco Central de la República Argentina.

e.10 may.-Nº 77-v.10 may.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

REGISTRO DE CORREDORES DE CAMBIO

Circular Informativa Nº 80 Bs. As., 29|4|48

La nómina de Corredores de Cambio, comunicada por Circular Nº 913 (D. de C.), del 31 de Diciembre de 1947, ha sido modificada de la siguiente forma:

Nº de inscripción	FIRMA	Socios
	Excluída por disolución de la sociedad:	
132	Arturo y Alberto Williams	a) Arturo Owen Williams b) Alberto Noel Williams
	Inscripta:	
132	Arturo Owen Williams	

e.10 may.-Nº 76-v.10 may.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Gerencia de Colonización y Crédito Agrario

Se llama a concurso, a partir del 20 de Abril de 1948 y hasta el 20 de Mayo de 1948, para la selección de colonos a ubicarse en los 192 lotes que integran el cuarto ofrecimiento que se realiza en la provincia de Mendoza, en los departamentos de Lavalle, San Martín, Las Heras, Junín, Santa Rosa, Guaymallén, Rivadavia, Maipú, General Alvear y San Rafael.

Los lotes se ofrecen en venta o en arrendamiento con opción a compra y serán dedicados a explotación intensiva bajo riego (horticultura y fruticultura), siendo apta para ella su superficie que oscila entre 6 y 30 hectáreas. Todos los lotes cuentan con regadío y, sobre el número total, 61 se entregan ya con vivienda construída y, en los 131 restantes, ésta deberá construirla el colono usando para ello las facilidades que le acuerda al efecto la Ley 12.636.

Los aspirantes a ocupar los lotes ofrecidos deberán reunir los requisitos que establece la Ley de Colonización número 12.636 y, al solicitar el lote de su preferencia lo harán en los formularios establecidos al efecto.

En la consideración de las solicitudes, se dará especial preferencia a los colonos domiciliados en la región objeto del ofrecimiento y, al efecto, se ha fijado para esta preferencia el territorio de la provincia de Mendoza. No obstante, podrán solicitarse folletos explicativos y presentarse solicitudes en la sucursal del Banco de la Nación que corresponda al domicilio del interesado o en la Casa Central, Gerencia de Colonización y Crédito Agrario (Ley 12.636), Reconquista 46, 6º piso, Capital Federal. El mismo trámite podrá cumplirse en Garibaldi 109, Mendoza o Godoy Cruz 175, San Rafael.

Se deja expresa constancia que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, además, se considerarán como no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha del cierre del concurso.

Se invita a los interesados a visitar los lotes ofrecidos.

e.21 abr.-Nº 71-v.21 abr.
e.23 abr.-Nº 71-v.23 abr.
e.26 abr.-Nº 71-v.26 abr.
e.29 abr.-Nº 71-v.29 abr.
e.3 may.-Nº 71-v.3 may
e.7 may.-Nº 71-v.7 may.
e.10 may.-Nº 71-v.10 may
e.12 may.-Nº 71-v.12 may
e.15 may.-Nº 71-v.15 may
e.18 may.-Nº 71-v.18 may

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1906

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

RECAUDACION

del Boletín Oficial correspondiente al día 5 de Mayo de 1948

AVISOS VARIOS	$ 6.868,10
DERECHOS DE MARCAS CON ADICIONAL	„ 1.633,—
ADICIONALES DE MARCAS	„ 62,—
SUSCRIPCIONES	„ 355,80
VENTA DE EJEMPLARES	„ 65,80
TOTAL:	$ 8.984,76

LICITACIONES *PRIMERA PUBLICACION*

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS

Exp. 1.697—DA—48

Llámase a concurso privado por el término de 15 (quince) días, a contar desde el 3 de Mayo del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 137", (Barrio Varela).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Dirección Administrativa (Mesa de Locaciones de Inmuebles, 7º piso). — Luis Antonio Brunetto. — Director de Administrativa.

e.3 mayo-Nº L-1.263-v.3 mayo.
e.10 mayo-Nº L-1.263-v.10 mayo.
e.17 mayo-Nº L-1.263-v.17 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Licitación

Llámase a licitación pública para las 15 del 28 de mayo de 1948, para contratar la adquisición de muebles y pizarrones para las escuelas de la Repartición. Datos: División Compras, Charcas 1690, Capital Federal. — El Secretario General.

e.30 abr.-Nº L-1.278-v.30 abr.
e.3 may.-Nº L-1.278-v.3 may.
e.5 may.-Nº L-1.278-v.5 may
e.7 may.-Nº L-1.278-v.7 may.
e.10 may.-Nº L-1.278-v.10 may
e.12 may.-Nº L-1.278-v.12 may.
e.14 may.-Nº L-1.278-v.14 may.
e.17 may.-Nº L-1.278-v.26 may.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 528|48 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar las "Fundaciones y pisos para galpones" en la Fábrica Militar Pirometalúrgica, situada a 14 kilómetros de la ciudad de Tucumán, entre San Felipe y Manuel G. Fernández (altura Km. 1254).

Apertura de propuestas: 21 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá adquirirse "sin cargo" en la citada división, todos los días hábiles entre 10 y 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 109.645.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Firmado: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - Accidental.

e.10 may.-Nº L-1371-v.14 may.

Licitación Pública Nº 526|48 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Construcción de Desagües Pluviales" en la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio Nº 5077. V. Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 2 de Junio de 1948, a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones — Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse a m$n. 5.— el ejemplar en la citada División todos los días hábiles de 10,30 a 12.30 horas.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 60.214,05.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio — Accidental.

e.10 may.-Nº L.1361-v.14 may.

Licitación Pública Nº 527|48 (DCI)

Llámase a Licitación Pública para contratar los trabajos para la "Protección de las Obras de Toma" en la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles, en Borghi, Provincia de Santa Fe.

Apertura de propuestas: 1º de Junio de 1948 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, Piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá adquirirse o consultarse a m$n. 5.— el ejemplar en la citada División todos los días hábiles de 10,30 a 12,30 horas.

Monto del presupuesto oficial: m$n. 12.711,85.

Depósito de garantía: 1 % del monto del Presupuesto Oficial.

Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio — Accidental.

e.10 may.-Nº L.1362-v.14 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCON GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación privada Nº 165, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la preparación de un mil quinientas (1500) toneladas de polvo langosticida, con contenido mínimo de 10 % de dinitro-orto-cresol al estado libre, proveyendo este producto el Ministerio de Agricultura, requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 33.630|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.10 may.-N L.1359-v.20 may.

Llámase a licitación privada Nº 166, para el día 21 de Mayo de 1948 a las 15,15 horas, para la adquisición de 1.000 toneladas de polvo langosticida con 20 % de hexaclorociclohexano y 2.800 toneladas de polvo langosticida con 5 % de hexaclorociclohexano, requerido por la Direc. General de Sanidad Vegetal y Acridiología, en expediente 25.454|48.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso.

Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.10 may.-Nº L.1360-v.20 may.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de un equipo para hincar pilotes y tablestacas. Ruta Nº 11. Carretera Juan de Garay, $ 20.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Mayo 21, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.10 may.-Ná L.1356-v.20 may.

Licitación pública para la adquisición de máquinas de escribir, de calcular y mimeógrafos, $ 210.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 28 de Mayo a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308 cap.

e.10 may.-Nº L.1357-v.20 may.

Licitación pública para la adquisición de herramientas. Plan de obras viales (Provincia de Entre Ríos), $ 25.700, aproximadamente. Presentación propuestas: 17 de Mayo, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.10 may.-Nº L.1358-v.14 may.

Secretaría de Aeronáutica

INSTITUTO AEROTECNICO-CORDOBA

Llámase a Licitación Pública Nº 171|48 para el 12 de Julio de 1948 a las 14 ho-

ras, para la provisión de: 245.000 Kgs. de Aluminio, duraluminio, superduralumimio y aleación de aluminio en diferentes tipos y medidas.

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires), precio del ejemplar m$n. 5,00. — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.10 may.-Nº L.1363-v.28 may.

Llámase a las siguientes Licitaciones Públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 161|48. — Apertura 24 de Mayo de 1948; 14 horas. Materiales y Elementos para Imprenta: papeles, cartones, cartulinas, telas, cueros para encuadernación, tintas, etc. etc. (precio del ejemplar m$n. 3,00).

Nº 162|48. — Apertura 1º de Julio de 1948; 14 horas. Material Refractario: 45.000 ladrillos y otros elementos para horno. (precio del ejemp. m$n. 5,00).

Nº 163|48. — Apertura 3 de Junio de 1948; 14 horas. Abrasivos; papeles y telas esmeriles, pastas, polvos, etc. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 164|48. — Apertura 4 de Junio de 1948; 14 horas. 4 equipos metaloscopios y 2 equipos espectroanalizadores. (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 165|48. — Apertura 7 de Junio de 1948; 14 horas. Herramientas y elementos varios de ferretería, (precio del ejemplar m$n. 3,00).

Nº 166|48. — Apertura 9 de Junio de 1948; 14 horas. Elementos de electricidad: 6.000 Kgs. de alambre para resistencias y bobinados; 61.600 Mts. alambre de cobre aislado, etc. (precio del ejemp. m$n. 5,00).

Nº 167|48. — Apertura 11 de Junio de 1948; 14 horas, 75.000 Mts. cables de cobre subterráneo, bajo plomo, etc., y otros materiales varios de electricidad (precio del ejemp. m$n. 3,00).

Nº 168|48. — Apertura 16 de Junio de 1948; 14 horas. Materiales y elementos de electricidad y telefonía: (precio del ejemp. m$n. 3,00).

Nº 169|48. — Apertura 18 de Junio de 1948; 14 horas. Materiales y elementos de electricidad y telefonía: (precio del ejemplar m$n. 5,00).

Nº 170|48. — Apertura 21 de Junio de 1948; 14 horas. 14.745 lámparas eléctricas, (precio del ejemp. m$n. 2,00).

Los Pliegos de Condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Suipacha 1225 (Buenos Aires). Jefe Departamento Adquisiones.

e.10 may.-Nº L.1364-v.20 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Dirección de Menores

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de Instrumental de Cirugía, con destino al Servicio Médico Central de la Dirección de Menores. Por datos y Pliegos de Condiciones Generales, ocurrir a la Oficina de Suministros, calle Santa Fe 880, Capital, cualquier día hábil dentro del siguiente horario: Lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas. — Juan C. Puntoni, Director de Menores.

e.10 may.-Nº L-1.350-v.20 may.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE CLIMATISMO Y TERMALISMO

Expediente Nº 21.557|48

Llámase a Licitación Pública Nº 74, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 14 y 30 horas, para contratar la adquisición de instrumental, aparatos de fisioterapia y equipos de Rayos X, con destino a la citada Dirección.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo Nº 819, Capital Federal. Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a la antedicha sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, Mayo 11 de 1948. — El Director General de Administración.

e.10 may.-Nº L-1372-v.20 may.

---

sor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 2—4—948.

267.173—Sombras de ensueño. (Cuéntanos un cueto, abuela). Música. 2 págs. Autor: María de los Angeles. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2—4—948.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

DICIEMBRE 18 DE 1947

258.796—Italia libre. Periódico. Propietario: Gatti & Cía. Director: Héctor Rossi. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947. 5.000 ejemplares.

DICIEMBRE 19 DE 1947

258.865—Un complejo...? Polka humorística, letra. 2 págs. Autor: Augusto Fernández. Editor e impresor: Julio Suárez. 500 ejemplares. Bs. Aires, 1º—11—947.

258.867—Acrópolis. Periódico. Propietario y director: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, 5 de Diciembre de 1947. 1.200 ejemplares.

DICIEMBRE 20 DE 1947

258.981—Canción Nº 1 y 2. Para guitarra, música. 2 págs. Autor: Francisco Orlando A. La Polla. Editor: Antigua Casa Núñez - Sucesores Diego & Gracia. Impresor: C. Garrot. 300 ejemplares. Buenos Aires, 9—12—947.

e.27 abr.-Nº 120-v.10 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual

Ley No. 11.723 — *Obras Depositadas*

ABRIL 10 DE 1948

267.213. — Siembra. Revista. Propietario: Ateneo C.D.P. Espiritista "Allan Kardec". Directora: Josefina Martínez. Avellaneda, Marzo 948. 500 ejemplares.

267.214. — El País. Diario. Propietario: Moisés Feldmann. Director: José M. Rojas. Resistencia (Chaco), 24 de Marzo 1948. 2.000 ejemplares.

267.217. — Ansias de morir. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Angel M. Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.218. — No debes dudar. — Vals, Letra. 2 páginas. Autor: Angel M. Robledo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5|3|948.

267.219. — Siempre así. Bolero. letra. 2 páginas. Autor: Angel M. Robledo Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires. 5 de Marzo de 1948.

267.221. — La Cooperación Libre. Periódico. Propietario: El Hogar Obrero. Director: José Bogliolo. Buenos Aires, Febrero 1948. 14.500 ejemplares.

267.222. — Caballerizas Britannia. 534 páginas. Autor: Margery Sharp. Traducción del inglés: Horacio Laurora. Editor: Editorial Guillermo Kraft Ltda. Impresor: Guillermo Kraft Ltda. 5.100 ejemplares. Buenos Aires. 1ra. quincena de Marzo de 1948.

267.223. — English Folios. 62 páginas. Autor: Patrick Dudgeon. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. S. A 2.000 ejemplares. Bs. Aires. 1ra. quincena de Febrero de 1948.

267.224. — Evocaciones porteñas. 317 páginas. Autor: Gastón Federico Tobal. Aguafuertes originales de: Enrique Fernández Chelo. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.150 ejemplares. Bs. Aires. 1ra. quincena de Abril de 1948.

267.225. — Manual de ortopedía patología y clínica de las deformidades, enfermedades y disfunciones del aparato locomotor. 749 páginas. Autor: Dr. Julio Faldini. Traducción del italiano Dr. Alfonso Montagne. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Enero de 1948.

267.226. — Florencio Varela. 629 páginas. Autor: Leoncio Gianello. Editor e impresor: Guillermo Kraft Ltda 3.100 ejemplares. Bs. Aires, 1ra. quincena de Abril de 1948.

267.227. — Nocturno cordillerano. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Alico del Monte. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Marzo de 1948.

267.228. — Callense, muchachos... Tango. Letra. 2 páginas. Autores: Juan P. Venturino y Eduardo C. Camilli Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Sol. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Abril de 1948.

267.229. — Auf Magischen Wegen. Der Ostfeldzung (Philosophie des krieges). 160 páginas. Autor: A. Holmston. Editor: El Autor. Impresor: Beu, Borchardt & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 10 de Abril de 1948.

267.233—Gutenberg. Revista. Propietario: Soc. Tipográfica Bonaerense de Socorros Mutuos. Director: Arturo D. Giuffra. Buenos Aires, Febrero — Marzo|948. 1.100 a 1.250 ejemplares y Diciembre|947 y Enero|948.

267.241—La comedia humana. Escenas de la vida parisiense. Los pequeños burgueses y los nuevos. 443 págs. Tomo 4. Volumen 2do. Autor: Honorato de Balzac. Traducción del francés: Andrés de Arzadún. Editor: Ediciones Caliope. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares. Bs. Aires. 30 de Octubre de 1947.

267.242—La comedia humana. Escenas de la vida parisiense. La prima Bel. Los empleados. 537 págs. 4 tomo 1er. volumen. Autor: Honorato de Balzac. Traducción del francés: Joaquín García Bravo. Editor: Ediciones Caliope. Impresor: Tall. Gráf. de Alfonso Ruiz & Cía. 3.000 ejemplares Bs. Aires, 30 de Octubre de 1947.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE

DICIEMBRE 22 DE 1947

259.084—Monte Grande Lanús. Periódico. Propietario: Libre Mazziniano Ferroni. Director: Libre Mazziniano Ferroni. Lanús, 20 de Diciembre de 1947. 3.000 ej.

259.151—Doctrina del nacionalismo. 72 págs. Autor: Salvador Ferla. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Rafel. Florida. F.C.C.A. (Prov. de Buenos Aires), 15 de Diciembre de 1947. 2.000 ejemplares.

e.27 abr.-Nº 119-v.10 mayo.

ABRIL 9 DE 1948

267.130—Boletín de la Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Propietario: Asociación Civil Oficiales Decanos de Reserva. Director: Rafael A. Carranza. Capital Federal, Abril de 1948. 1.500 ej.

267.138—Misisipí, será mi mensaje. Canción, música. 2 págs. Autor: Genius. Editor. Atómica, Editorial. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires. 9—4—948.

267.139—Misisipí, será mi mensaje. Canción, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica, Editorial. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 9—4—948.

267.140—Soy porteño de ley. Milonga, música. 2 págs. Autor: A. Aligieri. Editor: Adelino Aligieri. Impresor: Gornatti. 250 ej. Rosario. 27—5—944.

267.143—El radical. Periódico. Propietario: Dr. R. Emilio Peitevin y Julio Fernández. Directores: R. Emilio Peitevin, Simón Neumán y Julio Fernández. Villaguay - (E. Ríos), 31 Marzo|948. 1.200 ejemplares.

267.144—Boletín Municipal. Propietario: Municipalidad de Esperanza. Director: Secretario Municipal. Esperanza - (Santa Fe), Octubre - Noviembre y Diciembre|947. 500 ejemplares.

267.145—Argentina. Periódico. Propietario y director: Alberto Borroni. Rosario, 30 de Diciembre de 1947. 3.000 ejemplares.

267.146—El boogie del trompo. Boogie woogie, música. 2 págs. Autor: Juan B. Cultraro. Editor: Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Bs. Aires, 7—2—1948.

267.147—Concierto en Bahía. Choro. música. 2 págs. Autor: Jimmy Laiton. Editor: Neumann. Impresor: C. Garrot. 250 ej. Buenos Aires. 5—4—948.

267.150—Cátedra y clínica. Revista. Propietario: Millet & Roux. Director: Pascual F. Nardo. Buenos Aires, Marzo - Abril de 1948. 19.000 ejemplares.

267.155—El buen amigo. Periódico. Propietario y director: Pbro. Luis Juan Tomé Buenos Aires, 4 de Abril de 1948. 800 ejemplares.

267.161—Dime por qué te alejas. Bolero, música. 2 págs. Autor: Gladys Dionet. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. As. 26—1—948.

267.162—Dime por qué te alejas. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Gladys Dionet. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires 26—1—948.

267.164—El pequeño. Periódico. Propietario: Asociación Cardenal Ferrari. Director: P. Juan Bautista Penco. Buenos Aires, Marzo|948. 2.500 — 3.000 ejemplares.

267.165—Argumento y montaje. Bases de un film. 245 págs. Autor: Vsevolod Pudovkin. Traducción: Anónima. Estudio de: Sergio Eisenstein y S. Timoschenko. Editor: Editorial Futuro. Impresor: Tall. Gráf. Universo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de Febrero de 1948

267.167—Nostalgias entrerrianas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Juan Manuel Cabrera. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ej. Buenos Aires, 8—9—944.

267.171—Cariño criollo. Ranchera, música. 2 págs. Autor: Alejandro Britos. Editor: El autor. Impresor: A Boccazzi. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 30—10—948.

267.172—Desobediencia. Juguete infantil, música. 2 págs. Autor: María de los Angeles. Editor: El autor, Impre-

ABRIL 12 DE 1948

267.276—Dibujo alegórico para sonata Nº 8, de Beethoven. 1 dibujo. Autor: Rafael Tobías. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.277—Dibujo alegórico para estudios de Chopín. 1 dibujo. Autor: Rafael Tobías. Editor: Industrias Eléctricas y Musicales Odeón. Impresor: Gráfica Moderna. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.278—Accionario del trabajo mediante la participación de los beneficios. Monografía para el concurso de profesor adjunto de política social. 61 páginas. Autor: César H. Belaunde. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30—1—948.

267.279—Bibliografía bancaria por autores. — 539 págs. Tomo IV. Autor: Anónimo. Editor: Facultad de Ciencias Económicas. Impresor: Edmundo Sella. 500 ej. Buenos Aires, 30—1—948.

267.291—Una carta para Italia. Tango, música. 2 págs. Autor: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Editorial Mus. Sudamericana. Impresor: Edit.: J. Korn. 500 ejemplares Buenos Aires, 7 Abril|948.

267.292—Una carta para Italia. Tango, letra. 2 págs. Autores: Santos Lipesker y Reinaldo Yiso. Editor: Edit. Mus. Sudamericana. Impresor: Edit.: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7—4—948.

267.293—Pastora. Tango, música. 2 págs. Autor Alfredo De Angelis. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7—4—948.

267.294—Pastora. Tango, letra, 2 págs. Autor: José Rotulo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7—4—948.

267.295—Cantos y leyendas. (Album). Música, 23 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ej. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.296—Cantos y leyendas. (Album). Letra. 23 págs. Autor: Sergio Villar. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º Abril|948.

267.297—Las alegres fiestas gauchas. (Album). Música, 22 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda, Impresor: Edit. Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 Enero|948.

267.298—Las alegres fiestas gauchas. (Album). Letra, 22 págs. Autor: Carlos Montbrun Ocampo. Editor: Ediciones Musicales Tierra Linda. Impresor: Editorial Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 24 Enero|948.

267.299—Album de 20 danzas clásicas. Para piano. Música. 56 págs. Autores: Mozart, Chopín, Schubert, Brahms. Paganini, Liszt y otros. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 14 Enero|948.

267.302—Imposible olvidar. Tango, letra. 2 págs. Autor: Marcos Bianchini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Capital Federal, 5—4—948.

267.303—Imposible olvidar. Tango, música. 2 págs. Autor: Victorio Juan

Bianchini. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi 300 ejemplares. Cap. Fed., 5—4—948.

267.304—Mis mejores recuerdos. Album artístico. 31 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1947.

267.305—Recuerdo de mi primera comunión, Album. 19 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej., Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1946.

267.308—Los ángeles del pecado, Película cinematográfica. Extranjera, Productor: Compañía Francesa Synops. Argumento: R. P. R. L. Bruckberger.. Principales intérpretes: Renée Faure - Sylvie - María Helene Daste y otros. Compuesta de 10 rollos con 2.189 metros. Lugar y fecha de publicación: París, Francia - año 1947.

267.309—Búscame en Hollywood. (Merton on the movies). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: León Wilson. Principales intérpretes: Red Skelton - Gloria Grahme - Virgina O' Brien y otros. 9 rollos con 2.243 metros. Lugar y fecha de publicación: New York, Diciembre de 1947, y en Buenos Aires en fecha próxima.

267.310—El recluta. Periódico. Propietario y director: Pedro Mendoza. Buenos Aires. 1º de Mayo de 1948. 10.000 ejemplares.

267.311—Aquella voz. Vals, letra. 2 páginas. Autor: Virginia Díaz. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ej. Buenos Aires, 5 Marzo|948.

267.312—Aquella voz. Vals, música. 2 páginas. Autor: Virginia Díaz. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 5—3—948.

267.315—C'est toujours París.... Foxtrot, letra 2 págs. Autor: Blin Clément. Editor: El autor. Impresor: Oscar Roma. 300 ejemplares. Cap. Fed., 10—4—948.

267.316—C'est toujours Paris... Foxtrot, música, 2 págs. Autor: Blin Clément, Editor: El autor. Impresor: Oscar Roma. 300 ej. Cap. Fed., 10—4—948.

267.317—Verdad. Periódico. Propietario y director: Mario J. De Marco. Buenos Aires (Ciudadela), Marzo de 1948. 1.000 ejemplares.

267.318—La palabra. Periódico, Propietario: Máximo E. Salaberry. Director: José López Comendador. Berazategui. F.C.S., 9 Abril|948. 650 ejemplares.

267.322—Revista de informaciones en Industria y comercio. Propietario y director: Enrique Morante. Buenos Aires, Marzo - Abril|948. 2.000 ejemplares.

267.323—Matinée madiste. Boletín. Propietario y director: Carmelo Arden Quin. Buenos Aires, Abril de 1948. 600 ejemplares.

267.325—Sombras de ensueño. (Cuéntanos un cuento abuela). Letra. 2 págs. Autor. Marta Reyes Ortiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares, Buenos Aires, 2—4—948.

267.326—Desobediencia. Juguete infantil, letra. 2 págs. Autor: Marta Reyes Ortiz. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 2—4—948.

267.327—Bailando suavamente. Fox-trot. Música, 2 págs. Autor: Bernardino Borroccio. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ej. Bs. Aires, 14—1—946.

267.333—Futbolíneas. 32 págs. Autor: Gleán - Morel. Editor: Revista La Cancha. Impresor: Soc. Impresora Estampa. 55.060 ej. Capital Federal, 10|5|944.

267.341—Con pimienta. Rumba, letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Buenos Aires, 12—4—948.

267.342—Con pimienta. Rumba, música. 2 páginas. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.343—María Esther. Rumba-fox, letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.344—María Esther. Rumba-fox, música. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 12—4—948.

267.345—Asunción. Rumba-fox. Letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.347—Asunción. Rumba-fox. Música. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12—4—948.

267.348—Paraíso perdido. Joropo, letra. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ejemp. Bs. Aires, 12—4—948.

267.349—Paraíso perdido. Joropo. música. 2 págs. Autor: Helena Atómica. Editor: Atómica, Soc. Anón. Impresor: C. Garrot. 1.000 ej. Bs. Aires, 12—4—948.

267.359—Selección los ases Nº 1. 32 páginas. Autores: Nicolás Bloin, Vicente Spina y otros. Editor: José María Scuri. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni Hnos. 10.000 ejemplares, Capital Federal, 17 Marzo|948.

ginas. Autores: José y Luis Servidio,

267.360—Selección los ases Nº 3. 32 pá-

Raúl de los Hoyos y otros. Editor: José María Scuri. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni Hnos. 10.000 ejemplares. Capital Federal, 17 Marzo|948.

267.361—Selección los ases Nº 2. 32 páginas. Autores: Anselmo A. Aieta, F. García Jiménez, Juan M. Pombo, Diego Flores, A. R. Domenech, E. Cadicamo y otros. Editor: José María Scuri. Impresor: Tall. Gráf. Dardoni Hnos. Capital Federal, 17 Marzo|948.

SE PUBLICAN NUEVAMENTE OCTUBRE 6 DE 1947

252.113—Cómo hablar bien en público e influir en los hombres de negocios. 412 páginas. Autor: Dale Carnegie. Traducción y adaptación del inglés: Jorge Ciancaglini. Editor: Editorial Sudamericana S. A. Impresor: Cía. Impresora Argentina, 10.210 ejemplares. Buenos Aires, 12 Setiembre|947.

DICIEMBRE 23 DE 1947

259.242—Lo mucho que te amé. Bolero, música, 2 págs, Autor: Honorio Gómez. Editor: Honorio Gómez. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Bs. Aires, 19—12—947.

259.243—Lo mucho que te amé. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Vicente Hipólito Mosquera. Editor: Vicente Hipólito Mosquera. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 19—12—947.

e.29 abr.-Nº 121-v.12 mayo.

---

13 DE ABRIL DE 1948

267.390 — 4 de Junio. Periódico. Propietario y Director: Vicente Rodríguez Ruiz Ubago. Partido de 4 de Junio, 12 de Abril|948. 10.000 ejemplares.

267.392 — Métodos Clínicos. Una guía para el estudio práctico de la medicina. 676 págs. Autores: Robert Hutchison y Donald Hunter. Traducción del inglés: Dr. Felipe Jiménez de Asúa. Prólogo: Dr. Guillermo A. Bosco. Corregida, ampliada y actualizada por el: Dr. Francisco José Ciarlo. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Ferrari Hnos. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de Enero de 1948.

267.393 — Introducción al estudio de los aminoácidos y proteínas. 324 págs. Autor: Melville Sahyun. Colaboradores: Henry B. Bull, Carl L. A. Schmidt, William M. Cahill, C. F. Kade, Herbert E. Carter y otros. Traducción: del inglés: Dr. José Luis M. Anthonisen. Prólogo: Prof. Dr. Agustín D. Marenzi. Editor: Editorial Médico Quirúrgica. Impresor: Ferrari Hnos. 1.560 ejemplares. Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1947.

267.394 — Acedeya. Revista. Propietario: Asociación Comerciantes Empresarios de Electricidad y Afines. Director: Carlos Torri. Rosario, Noviembre|947. 1.500 ej.

267.395 — Heraldo. Diario. Propietario y Director: Rosa Cóppola de Lanza Colombres. Tucumán, 3 de Marzo de 1948. 4.000 ejemplares.

267.396 — La Idea. Periódico. Propietario y Director: Cristino Romero. Curuzú Cuatiá, 3 de Abril de 1948. 250 ejemplares.

267.397 — Juventud. Revista. Propietario y Director: Dardo O. Castagneri. Jovita. (Cba.), 5 de Abril de 1948. 500 ejemplares.

267.398 — La Palabra. Periódico. Propietario y Director: José Hipólito Lencinas. Mendoza, 8 de Abril de 1948. 5.000 ejemplares.

267.399 — Viatorius. Revista. Propietario: Centro de Viajantes y Corredores de Rosario. Director: Domingo Pérez. Rosario, Octubre-Noviembre-Diciembre|947. 1.650 ejemplares.

267.413 — Huaytiquina FF. CC. del Estado - Salta - Chile. 77 págs. Autor: Teófilo Cardozo Guerrero. Editor: El Autor. Impresor: Raúl Castellvi. 1.000 ej. Santa Fe, 18 de Enero de 1948.

267.414 — Envuelto en Sombras. Tango. Música. 2 págs. Autor: Ernesto Gelardi y Mario Pelaia. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16-3-948.

267.415 — Mendoza - Guía de Turismo. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor: Angel Méndez Calzada. Impresor: Jorge Best. 3.000 ej. Mendoza, 29-3-948.

267.422 — Recuerdos Felices de mi Vida. 31 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

267.423 — Album Blanco de mi Primera Comunión. 30 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editores Delgado & González. Impresor: La Manufactura Papelera. 20.000 ej. Buenos Aires, 17 de Setiembre de 1946.

267.427 — El Pollito. Tango. Faz A. Autor música: Francisco Canaro. Faz B. El 11 (A Divertirse). Tango. Autor Música: Emilio y Osvaldo Fresedo. Intérprete: Carlos Di Sarli y su Orq. Típica. Disco Víctor Nº 60-1509. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.428 — Alma Adorada. Vals. Faz A. Autor música: Alfredo Zappettini y Juan Caldarella. Faz B. Pampa. Ranchera. Autor letra: José Sassone. Autor música: Salvador Grupillo. Intérprete: Orq. Característica de Ian Kaldar. Disco Víctor Nº 60-1501. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.429 — Cobardía. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Don Fabián. Faz B. Traicionera. Bolero. Autor letra y música: Gonzalo Curiel. Intérprete: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1171. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.430 — Quizás, Quizás. Bolero. Faz A. Autor letra y música: Osvaldo Farres. Faz B. Buena, Buena, Buena. Fox-trot. Autor letra: Allan Roberts. Autor música: Doris Fischer. Intérprete: Héctor y su Gran Orq. de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1475. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.431 — Un Recluta Enamorado. Chamamé cómico. Faz A. Autor letra: Julio Montes. Autor música: Isaac Abithol. Faz B. Virgencita de Itatí. Canción Correntina. Autor letra: Carmen Serrano. Autor música: Ignacio Guerrero. Intérprete: Julio Montes y su Conjunto Correntino "Santa Anita". Disco Víctor Nº 60-1406. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.432 — Pito Juan. Tonada. Faz A. Autor letra y música: Alberto Rodríguez. Faz B. Zamba de Ausencia. Zamba. Autor letra: Manuel Ezcurra Santillán. Autor música: Alberto Rodríguez. Intérprete: Alberto Rodríguez y sus Andinos. Disco Víctor Nº 60-1487. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.433 — Mamá Vieja. Zamba. Faz A. Autor letra: Lito Bayardo. Autor música: Juan Lorenzo. Faz B. Al Pié de tu Reja. Vals. Autor letra: Eugenio Cárdenas. Autor música: Rafael Rossi y Guillermo Barbieri. Intérprete: Trío Ciriaco Ortiz. Disco Víctor Nº 60-1417. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.434 — 20 de Junio. Chamamé. Faz A. Autor música: Mauricio Valenzuela. Faz B. Espuela Rodaja. Chamamé. Autor música: Ramón Estigarribia. Intérprete: Trío Correntino "Valenzuela". Disco Víctor Nº 60-1396. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.435 — Selección de Fox-Trots 1) y Tenía un Lunar 2). Pero hay una Melena 3). Oh! París. Faz A. Autor música: José Bohr. Faz B. Selección de Corridos. 1) Ay! Jalisco no te Rajes. 2) Soy Puro Mexicano. 3) Allá en el Rancho Grande: Autores música: 1) Manuel Esperón. 2) Pedro Galindo. 3) Guillermo Posadas. Intérprete: René Cóspito y su ritmo. Disco Víctor Nº 60-1412. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.436 — La Siempre Alegre. Chacarera. Faz A. Autor letra y música: José Gómez Basualdo. Faz B. Bailecito Arribeño. Bailecito. Autor letra y música: Napoleón y Adolfo Abalos. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Víctor Nº 60-1400. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.437 — Ninguna. Tango. Faz A. Autor letra: Homero Manzi. Autor música: Raúl Fernando Siro. Faz B. Ráncing Club. Tango. Autor música: Vicente Greco. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1507. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.438 — A Pan y Agua. Tango. Faz A. Autor letra: Enrique Cadícamo. Autor música: Juan Carlos Cobián. Faz B. Esta Noche en Buenos Aires. Tango. Autor letra: Avlis. Autor música: Angel D'Agostino y Eduardo Del Piano. Intérprete: Angel D'Agostino y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-1508. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Enero de 1948.

267.439 — Tortolita. Compuesto. Faz A. Autor letra: Luis Acosta. Autor música: Ramón Aranda. Faz B. San Joaquín Orilla. Chamamé. Autor música: Ernesto Miño. Intérprete: Trío Campiriño "Los Kunumi", Dir: Luis Acosta. Disco Víctor Nº 60-1413. 300 ejemplares. Buenos Aires, 15-1-948.

267.441 — Obligaciones del Martillero Público. 400 págs. Edición ampliada y actualizada. Autor: Julio A. Quesada. Editor: El Autor. Impresor: Ferrari Hnos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires 10-3-948.

267.444 — Administración Comunal. Periódico. Propietario y Director: Ramón López Caride. Buenos Aires, Diciembre|947 y Enero|948. 8.000 ejemplares.

267.446 — Los Andes. Periódico. Propietario: Sociedad Diario "Los Andes" Hnos. Calle. Director: Felipe Calle. Mendoza, 12 de Abril de 1948. 47.000 ej.

267.449 — Atenas. Periódico. Propietario y Director: Zacarías Scarpattiotis. Buenos Aires, 30 de Marzo|948. 400 ejemplares.

267.459 — Mto. a José Manuel Estrada. 5 fotografías. Autor: Héctor Rocha. Buenos Aires, Paraná y Rivadavia "Plaza Congreso|947.

267.461 — Incendio. Revista. Propietario y Director: Otto Guillermo Roberto Kugler. Buenos Aires, Febrero de 1948. 500 ejemplares.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 23|Diciembre|947

259.217 — Faz B. Muchachita del Recuerdo. Tango. Autor letra: Carlos Marín. Autor música: Cayetano Puglisi y Ernesto de la Cruz. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orq. Típica. Disco Víctor 60-1433. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

Fecha: 24|Diciembre|947

259.273 — Curso Técnico Cinematográfico. Lección Nº 33, 34, 35, 36. 54 págs. Autor: A. E. Botana Santamarina. Editor e impresor: Instituto Cinematográfico Argentino. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Junio|946.

259.290 — Guía Formulario e Indice Terapéutico. Millet & Roux, Agenda 1948 542 págs. Autor: Anónimo. Editor: Millet & Roux. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 15.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ra. quincena de Diciembre|947.

Fecha: 26|Diciembre|947

259.322 — La Voz de Montserrat, San Telmo y Once. Periódico. Propietario y Director: Andrés Domingo Ricci. Buenos Aires, 10 de Diciembre de 1947. 1.300 ejemp.

259.327 — La Mujer Deseada. 242 págs. Autor: Mitchell Wilson. Traducción del inglés: Anónima. Editor: Santiago Rueda. Editor. Impresor: Artes Gráf. B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17|Mayo|947.

259.344 — Península de Cielo. 104 págs. Autor: Luis Gorosito Heredia. Editor: El Autor. Ediciones Centauro. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de Diciembre de 1947.

259.348 — Don Quijote de la Mancha. Dos tomos con 1.288 págs. Autor: Miguel de Cervantes Saavedra. Notas de: Juan Manuel Iniesta. Ideario-índice analítico y un ensayo de: Joaquín Gil Guiñón. Editor: Joaquín Gil. - Editor. Impresor: Alfonso Ruiz & Cía. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 7-10-947.

259.368 — La Gaceta de Lanús. Periódico. Propietario y Director: Armando Tulio Cazenave. Lanús (4 de Junio), Prov. de Bs. Aires, 20 de Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

e.30 abr.-Nº 122-v.13 may.

ABRIL 15 DE 1948

267.501. — Hora triste. Vals, Música, 2 págs. Autor: A. Barbato. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 28|2|946.

267.506. — La pitada del tren. Fox Dixieland, Música. 19 págs. Autor: Carmelo Vanni. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Ferrer. 500 ejemplares. — Bs. As., 12 de Abril de 1948.

267.509. — Una noche en la cabaña. Fox trot, Letra. 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|48.

267.510. — Adios. Bolero, canción. Música, 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires. 5|4|948.

267.511. — Una noche en la cabaña. Fox trot, Música, 2 págs. Autor: Miguel Carusillo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Bs. Aires, 5|4|948

267.512. — Con el atardecer. Vals, Música. 2 págs. Autor: Manuel Ortiz Araya. Editor: Buccheri Hnos. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. — Bs. As., 30 de Noviembre de 1944.

267.514. — Mi triste verdad. Tango, letra 2 páginas. Autor: J. S. Caffarello, (H. Deluca). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

267.515. — Mi triste verdad. Tango, música 2 páginas. Autor: J. S. Caffarello, (H. Deluca). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares) Buenos Aires, 5|4|948.

267.516. — El hijo del chacarero. Pieza en tres actos. 37 hojas. Autor: Catalina F. de Ortega Sanz. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro Marconi, 22|3|948.

267.517. — El negro Falucho. Drama en tres actos, 76 hojas. Autores: Carlos Fioriti y Miguel Liccro. Declaración jurada. Mendoza, Palace Theatre el día, 5|6|945.

267.518. — Un agujero para mirar el cielo. Comedia en tres actos, 39 hojas. Autor: Luis Cané. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro del Pueblo, el día 18 de marzo de 1948.

267.519. — El zoo de cristal. Comedia en tres actos, 104 páginas. Autor: Williams Tennesseee. Traducción, Manuel Barberá. Declaración jurada. Buenos Aires, Teatro de Buenos Aires, el día 20 de setiembre de 1947.

267.521. — Exalumnas de María Auxiliadora. Periódico. Propietario: Exalumnas del Colegio María Auxiliadora. Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, abril|948. 4.500 ejemplares.

267.522. — La voz de mi Escuela. Revista. Propietario: Colegio María Auxiliadora. Director: Carmen Dopazo. Buenos Aires, setiembre, octubre|947. 600 ejemplares.

267.528. — En revancha. Canción, bolero, letra 2 páginas. Autor: Agustín Lara. Editor. Adit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.529. — En revancha. Canción, bolero, música 2 páginas. Autor: Agustín Lara. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.530. — Frío en el alma. Canción, bolero, música 2 páginas. Autor: Miguel Angel Valladares. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.531. — Frío en el alma. Canción, bolero, letra. 2 págs. Autor: Miguel Angel Valladares. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 29-3-948.

267.532. — Yo no soy del tiempo viejo. Tango, música 2 páginas. Autores: José Tinelli y Emilio Tablate. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.533. — Yo no soy del tiempo viejo. Tango, letra 2 páginas. Autor: Minervino de la Vega. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|3|948.

267.534. — Color de barro. Tango, música 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.535. — Color de barro. Tango, letra 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 23 de marzo de 1948.

267.536. — Yo soy don Rosendo Alsina. Tango campero, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|marzo|948.

267.537. — Yo soy don Rosendo Alsina. Tango campero, letra 2 páginas. Autores: Francisco Laino y José Luis Anastasio. Editor: Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 23|marzo|948.

267.538. — El manantial. Tonada, letra 2 páginas. Autor: Arturo C. Schianca. Editor: Editorial Arg de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|1|948.

267.539. — El manantial. Tonada, música 2 páginas. Autor: Arturo C. Schianca. Editor. Edit. Arg. de Mús. Internacional. Impresor. Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 29|1|948

267.546. — El Salvador. Revista. Propietario: Juan Castillejo. Director. Guillermo Furlong. Buenos Aires, diciembre de 1947. 1.000 ejemplares.

267.547. — Triste recuerdo. Canción, música, 2 páginas. Autor: Miguel Alitieri. Editor: El autor. Impresor. Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|948.

267.548. — Triste recuerdo. Canción, letra 2 páginas. Autor: Miguel Alitieri. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|3|948.

267.542. — Temporada. (Modas de temporada). Revista. Propietario y Director. Carlos E. Fabián. Buenos Aires, abril|948. 25.000 ejemplares.

267.549. — El A. B. C. de la Química. 298 páginas. Autor: J. G. Crowther. Traducción del inglés: Carlos E. Prelat. Editor: Ediciones Imán. Impresor. Cía Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre|947.

267.551. — La educación de los padres. 210 páginas. Autor: Wilhelm Stekel. Traducción del inglés. Mika Etchebehere. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, setiembre|947.

267.554. — El Faro. Periódico. Propietario: Casa Parroquial Berazategui. Director: Octavio F. Piccinini. Berazategui, (Bs. As.), 10 de abril de 1948.

267.555. — Romance. Choro, música 2 páginas. Autor: Juan Malte. Editor: Edic. Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 45|948.

267.556. — Quando eu era pequenino. Marchinha, música 2 páginas. Autores: Juan Malte y Guaraná. Editor: Edic. Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.557. — Amei. Samba canción, música 2 páginas. Autor: Juan Malte y Guaraná. Editor: Ediciones Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.558. — Chegou o samba. (Llegó el samba). Samba, música 2 páginas. Autores: Juan Malte y don Terry. Editor: Ediciones Mús. Bohemia. Impresor: Casa Hauser. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|5|948.

267.561. — Sol estival. 27 páginas. Autor: Juaisa Vervi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pucci Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 5|4|948.

267.562. — Otoño. 62 páginas. Autor: Juaisa Vervi. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Pucci Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 5|4|948.

267.563. — El Peronismo y la Participación en las Ganancias. 78 páginas. Autor: A. Guevara Jotaite. Editor: El autor. Impresor: Araulio Hnos. 200 ejemplares. Capital Federal, 4 de octubre de 1946.

267.564. — Por ti mi cielo. Vals, letra 2 páginas. Autor: Sixto Cortinez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Cap. Fed., 5|3|948.

267.550. — Estados nerviosos de angustia y su tratamiento. 875 páginas. Autor: Wilhelm Stekel. Traducción del alemán. Jorge Thomas. Revisión de Fernando M. Del Río. Editor: Ediciones Imán. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, octubre de 1947.

266.292. — "Telo". Seudónimo.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 27|diciembre|947.

259.422. — El boogie de los patitos. Boogie-woogie, letra 2 páginas. Autores: Santos y Félix Lípesker. Editor: Editorial Musical Sudamericana. Impresor: Edit. Musical Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16|diciembre|947.

Fecha: 29|diciembre|947.

259.509. — Cuadernos Blancos. 55 páginas. Autor: Olga Bittar Salinas. Editor: La autora. Impresor: Alberto Marengo. El Impresor Moderno. 1.000 ejemp. Mendoza, noviembre de 1946.

259.511. — Lisozima, Estudio Experimental. 101 páginas. 14 fig. Autor: Elida A. Ricardi. Editor: El autor. Impresor: Ferrari Hnos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 31 de diciembre de 1946.

259.518. — Bailando caterete. Caterete, música 12 páginas. Autor: Domingo Ventrice. Arreglo de Pepe Rodríguez. Editor: Editorial Musical Arpegio. Impresor: Multicopias Ferrer. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15|12|947.

259.571. — La voz del barrio de Santa Teresita. Revista Parroquial. Propietario y Director: Gabriel Kearney. Buenos Aires, 21|diciembre|947. 1.000 ejemplares.

259.573. — Voces de San Luis. 229 páginas. Autor: Carmen Quiroga de Chena. Editor: Carmen Quiroga de Chena. Impresor: Tall. Gráf. Semca. 3.000 ejemplares. Bs. As., 20|12|947.

e.3 may.-Nº 123-v.14 may.

16 DE ABRIL DE 1948

267.582. — Los Cuentos del Tío Remus. 44 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación de Oscar A. Varsavsky. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Diciembre de 1947.

267.583. — Yo soy el Hermano Rabito. 8 pág. Autor Walt Disney. Adaptación: Siro B. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ej. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.584. — Yo soy la Familia Pretzel. 8 págs. Autor: Margaret y H. A. Rey. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.585. — Yo soy el osito. 8 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.586. — Yo soy el conejo. 8 págs. Autor: Walt Disney. Adaptación: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.587. — Yo soy el muñeco de trapo. 8 págs. Autor: Agi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Bs. As., 5 de Enero de 1948.

267.588. — Yo soy el cocodrilo. 8 págs. Autor: Susi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.589. — Yo soy Pretzel. 8 págs. Autor: Margret y H. A. Rey. Adaptación de: Noñé. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.590. — Yo soy el osito de juguete. 8 págs. Autor: Susi. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Enero de 1948.

267.591. — Yo soy el avestruz. 8 págs. Autor: Adelia Mar. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de enero de 1948.

267.592. — Yo soy el autito. 8 págs. Autor: Sirob. Editor: Editorial Abril. Impresor: Pablo Paoppi e hijos. 28.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Marzo de 1948.

267.593. — La Chalupa del Caribe. 190 págs. Autor: Emilio Salgari. Adaptación: Abel Villaespesa. Ilustraciones: Horacio Moraga. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Enero de 1948.

267.594. — Los Estranguladores. 190 págs. Autor: Emilio Salgari. Adaptación: C. Munin. Ilustraciones: José Maltz. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.595. — La Noche de San Bartolomé. 190 págs. Autor: Ponson du Terrail. Adaptación de: Julio Elmer. Ilustraciones: José Salomón. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.596. — El Fantasma de la Opera. 190 págs. Autor: Gastón Leroux. Adaptación de: B. S. Torner. Ilustraciones de: Carlos A. Roume. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Febrero de 1948.

267.597. — Rebo el Conquistador. 286 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.598. — Jim Ellis y el tesoro del Capitán Muerte. 284 págs. Autor: Anónimo. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.599. — Donald lobo de mar. 286 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.600. — Jorge el hombre relámpago. Contra el Emperador Ming. 286 págs. Autor: Alex Raymond. Traducción: Anónima. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Bs. Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.601. — Donald y el misterio del pantano. 286 págs. Autor: Walt Disney. Traducción: Anónimo. Editor: Editorial Abril. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 20.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de Noviembre de 1947.

267.604. — Glaube Heimat. Revista. Propietario: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Director: Rev. Padre Alfonso Weber. 1.100 ejemplares. Bs. Aires, Marzo de 1948.

267.606. — Me gustan tus piernas. Canción, letra. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anónima. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Abril de 1948.

267.607. — Me gustan tus piernas. Canción. Música. 2 págs. Autor: Genius. Editor: Atómica Soc. Anón. Impresor: Garrot. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Abril de 1948.

267.608. — Maté por mi honra. Tango. Música. 2 págs. Autor: Alberto Fretes. Editor e impresor: José Schnaider. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1927.

267.609. — Maté por mi honra. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Alberto Fretes. Editor e impresor: José Schnaider. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Junio de 1927.

267.610. — Actualidades Médicas. Revista, Propietario: Victoria Soria de Márquez. Director: Gonzalo Bosch y otros. Buenos Aires, Agosto-Diciembre de 1947. 5.000 ejemplares.

267.612. — En el Jardín de Infantes. Poesías. Juegos. Rondas. 106 págs. Autor: Virginia Arengo Etcheverry. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nueva Impresora. 500 ejemplares. Paraná (Entre Ríos), 14 de Febrero de 1948.

267.615. — Noches felices. Vals. Música. 2 págs. Autor: Alfredo Faustino Ruiz. Editor: El Autor. Impresor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Abril de 1948.

267.622. — Pequeña historia de la calle Florida. 28 págs. Autor: José Luis Lanuza. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos, 31 de Diciembre de 1947.

267.623. — Puntas de Santa María del Buen Aire. 44 págs. Autor: Juan José Nájera. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de Diciembre de 1947.

267.624. — El trigo es de Dios. Misterio en un prólogo y tres actos, divididos en seis cuadros. 212 págs Autor: Juan Oscar Ponferrada. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Tall. Gráf. Alamos. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 31|12|47.

267.625. — Xilografías Porteñas. 64 págs. Autor: Juan Antonio. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Diciembre de 1947.

267.626. — Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Parques y Jardines. 18 hojas. Autor: Alfredo Guido. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.008 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

267.627. — Láminas de la Ciudad de Buenos Aires. Lugares y Recuerdos. 18 hojas. Autor: Rodolfo Castagua. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. Impresor: Francisco A. Colombo. 1.008 ejemplares. Buenos Aires, 20 de Diciembre de 1947.

267.629. — Compendio de Molinería. 446 págs. Autor: Anónimo. Editor: Molinos Río de la Plata. Impresor: Alemán & Cía. 500 ejemplares. Bs. Aires, 14|2|48.

267.640. — Revancha. Revista. Propietario: Carballo y Cía. Director: Javier A. Carballo. Buenos Aires, 14 de Abril de 1948. 38.000 ejemplares.

267.644. — Sinfonía Trágica (Tragic Symphony) (La Vida de Tchaikowsky). Película cinematográfica extranjera. Productor: Allied Artists Production. Argumento: Benjamín Glazer. Intérpretes: Frank Sundstrom, Audrey Long y otros. 9 rollos con 2.457 mts. Estados Unidos de Norte América, año 1948.

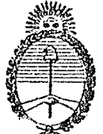
267.645. — El Gangster. (The Gangster). Película cinematográfica extranjera. Productor: Allied Artists Production. Argumento: Daniels Fuchs. Principales intérpretes: Barry Sullivan, Belita, Joan Lorring y otros. 9 rollos con 2.447 metros. Estados Unidos de Norte América, año 1948.

267.646. — Martín Fierro. 336 págs. Edición 2ª. Autor: José Hernández. Revisada, anotada y con un estudio preliminar de: Santiago M. Lugones. Editor: Ediciones Centurión. Impresor: Ediciones Centurión. 10.000 ejemplares. Cap. Federal, 12 de Abril de 1948.

267.658. — Pequeña Obra de la Divina Providencia. Revista. Propietario: Pequeña Obra de la Divina Providencia. Director: P. José Dutto. Buenos Aires, Diciembre de 1947. 4.000 ejemplares.

267.668. — Progresos de Terapéutica Clínica. Revista. Propietario: Manuel Masín. Directores: Carlos Bonorino Udaondo, Mariano R. Castex, Teófilo Hernando, Gregorio Marañón y Agustín Pedro Pons. Buenos Aires, Enero-Febrero de 1948. 10.000 ejemplares.

BOLETIN OFICIAL



REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION Subsecretaría de Informaciones
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Los documentos que se insertan en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación, y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. — (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947 - Art. 6).

SUMARIO

Decretos

Ministerio del Interior

9.000|48. — Proyecto de la Ley Orgánica del Servicio Civil de la Nación. (Pág. 3).
7.636|48. — Comisión de Fomento "Lago Argentino". (Pág. 3).
12.966|48. — Intervención en Santiago del Estero. (Pág. 3).

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

12.834|48. — Cancélanse exequáturs. (Página 1).
12.790|48. — Renuncia. (Pág. 3).

Ministerio de Agricultura

12.832|48. — Enseñanza y Fomento Agrícola. (Pág. 3).
12.648|48. — Venta de termógrafos. (Página 3).
9.414|48. — Fiscalización del producto "ramazones". (Pág. 3).

Ministerio de Obras Públicas

10.616|48. — Limpieza de cañerías de agua corriente. (Pág. 1).
12.026|47. — Fondos para la aplicación del escalafón del personal de Parques Nacionales y Turismo. (Pág. 2).

Secretaría de Industria y Comercio

12.789|48. — Refuerzan la flota de Y. P. F. con cuatro buques tanques. (Pág. 1).
12.671|48. — Jefatura de la División Marítima de Comodoro Rivadavia. (Pág. 1).
12.698|48. — Aprovechamiento del Salto Grande. (Pág. 3).

Secretaría de Salud Pública

13.012|48. — Construcciones e ingeniería sanitaria. (Pág. 1).

Secretaría de Educación

12.801|48. — Cambio de denominación de cátedras en la Facultad de Ciencias Médicas. (Pág. 1).
12.782|48. — Régimen universitario. (Página 3).
7.706|48. — Planes de estudios de la enseñanza religiosa. (Pág. 4).

Decretos sintetizados. (Pág. 11)

Resoluciones de Reparticiones

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual— (Pág. 13)

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología— (Pág. 19)

Crónica Administrativa

Banco Central de la República Argentina. — Circular Nº 966. — A las instituciones y corredores autorizados para operar en cambios. (Pág. 12)
Banco Central de la República Argentina. — Circular Nº 80. — Registro de corredores de cambio. (Pág. 12)
Banco Central de la República Argentina. — Circular Nº 71. — Gerencia de Colonización y Crédito Agrario. (Pág. 12)
Recaudación del Boletín Oficial— (Pág. 12)
Tipo de oro— (Pág. 12)

Avisos

Nuevas licitaciones— (Pág. 12)
Edictos del día— (Pág. 21)
Nuevos contratos de sociedades de responsabilidad limitada— (Pág. 22)
Remates— (Pág. 26)
Avisos diversos— (Pág. 26)
Nuevas transferencias de negocios— (Pág. 28)
Nuevas convocatorias— (Pág. 29)
Transferencias anteriores— (Pág. 30)
Convocatorias anteriores— (Pág. 34)
Licitaciones anteriores— (Pág. 39)
Edictos anteriores— (Pág. 44)
Contratos anteriores de sociedades de responsabilidad limitada— (Pág. 49)
Remates anteriores— (Pág. 78)
Instituto Nacional de Previsión Social— (Pág. 78)

Sección Balances

A. 1.593. — La Equitativa Capitalización, Sociedad Anónima. (Pág. 19)
A. 1.587. — Buenos Aires Building Society Limitada. (Pág. 20)
A. 1.578. — Hoteles Argentinos, Sociedad Anónima. (Pág. 20)
A. 1.588. — Buenos Aires Building Society Limitada. (Pág. 21)

267.669. — Una mala noche. Tango. Música. 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|48.

267.670. — Una mala noche. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Emilio Moya. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|4|948.

Publicar nuevamente

30 DE DICIEMBRE DE 1947

259.662. — La Flor del Lirolay. 22 págs. Autor: Anónimo. Ilustrado: Catalina Otero Lamas. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1947.

259.663. — Elisena y los doce meses. 22 págs. Autor: Anónimo. Ilustraciones de: Raúl Soldi. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 2ª quincena de Octubre de 1947.

259.664. — El maravilloso viaje de Marco Polo. 40 págs. Autor: Anónimo. Glosa de: Eduardo A. Jonquieres. Ilustraciones: Juan Otano. Editor e impresor: Guillermo Kraft. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 1ª quincena de Octubre de 1947.

259.668. — Historia de la creación de los seres organizados según las leyes naturales. 614 págs. Autor: Ernesto Haeckel. Versión traducción del alemán: D. Juan Carlos Robledo. Sobrecubierta: Andrés Calabrese. Editor: Editorial Americana. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Cóndor. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.676. — Y Drafod. (El Mentor). Periódico. Propietario y Director: Evan Thomas. Gaimán (Chubut), 21 de Noviembre de 1947. 500 ejemplares.

259.687. — Nubes de esperanzas. Tango Música. 2 págs. Autor: Norberto Samonta. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi 300 ejemplares. Bs. Aires, 16 de Marzo de 1945.

259.689. — Programa. Revista. Propietario y Director: Rafael Dente (h). Buenos Aires, 20 de Septiembre de 1947. 1.500 ejemplares

e.4 may.-Nº 124 v.15 may.

ABRIL 17 DE 1948

267.716. — Bailecito en el campo. Para piano, Música. 2 páginas. Autora: Ana Serrano Redonnet. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.717. — Zamba. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: María Elena Sofía. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.718. — Lamento Gaucho. Para piano. Música. 2 páginas. Autor: Felipe Boero. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.719. — Lamento Guaraní. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Salvador Fracassi Del Carril. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.720. — Vuelve tus ojos a mí. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Juan Heredia. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.721. — Vidala del plenilunio. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Pascual Quaratino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.722. — Danza criolla. Para piano. Música. 2 páginas. Autora: Inés Teresa Radice. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.723. — Canción. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, 8 de Abril de 1948.

267.724. — Trompo. Para piano, Música. 2 páginas. Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8|4|948.

267.725. — La familiar o blanco y celeste. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.726. — La familiar o blanco y celeste. Zamba, Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci, 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.727. — La doble. Chacarera original, Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.728. — La doble. Chacarera original, Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de Abril de 1948.

267.729. — Vals en sol mayor. Op. 17, Nº 3. Música. 2 páginas. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de Enero de 1948.

267.730. — Impromptu en si bemol menor. Op. 23. Música. 8 páginas. Autor: P. Kalender. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

267.731. — El cielito. Baile pampeano, Música. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|4|48.

267.732. — El cielito. Baile pampeano, Letra. 2 páginas. Autor: Andrés A. Chazarreta. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7|4|948.

267.733. — Fragmento de la romanza sin palabras. Op. 85, Nº 6. Música. 1 página. Autor F. Mendelssohn. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9|4|948.

267.734. — Paisano alegre. Op. 68, Nº 10. Música. 1 página. Autor: R. Schumann. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

267.735. — El cuándo. Danza Argentina, Música. 2 páginas. Autor: Anónima. Transcripción para guitarra: Antonio Sinopoli. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. de Stéfano e hijos. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948.

267.736. — 30 dieder de autores rusos. Para una voz con acompañamiento de piano, Letra. 120 páginas. Autores: Alabiev, Glinka, Dargomyzsky, Rubinstein, Borodin, C. Cui y otros. Versión española de: V. Dobrovolsky. Versión francesa de: F. de Bebenedetti. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.

267.737. — Cantares de mi cantar. Para piano, Música, 19 páginas. Autor: Gilardo Gilardi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Febrero de 1948.

267.738. — De tierra calchaquí. 4 piezas para piano, Música, 12 páginas. Autor: Amira Quiroga de Delgado. Editor: El Autor. Impresor: Ricordi Americana. 200 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Marzo de 1948.

267.739. — Zingaresca (Aires Gitanos). Op. 20. Para violín y piano, Música. 11 páginas. Autor: P. de Sarasate. Revisión de: Aldo Tonini. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de Marzo de 1948.

267.740. — Gato (a la manera popular), Música. 10 páginas. Autor: Carlos Guastavino. Transcripción para dos pianos: Carlos Guastavino. Editor: Ricordi Americana. Impresor: R. De Stéfano e hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de Febrero de 1948.

267.741. — Personalidad parlamentaria de José Hernández. Tres tomos con 1,700 páginas. Autor: Anónimo. Editor: H. Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. Impresor: Impresora Argentina. 5.000 ejemplares. Le Plata, 12 de Diciembre de 1947.

267.742. — El martirio y la cruz. 2da. edición. Clarines de emoción. 90 páginas. Autor: Cipriano V. Moreno. Editor: El Autor. Impresor: Olivieri y Domínguez. 1.000 ejemplares. La Plata. Buenos Aires, 23 de Octubre de 1947.

267.743. — Lámparas pensativas. 129 páginas. Autor: Cipriano V. Moreno. Editor e impresor: Editorial Moderna. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 20 de Octubre de 1944.

267.746. — Mi patria. Mapas físico y político. México. 2. hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Alamos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de Setiembre de 1946.

267.747 — Atlas América y mi Patria. México. 8 mapas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Linaris & Cía. 250 ejemplares. Bs. Aires, 31 de Enero de 1948.

267.748 — Atlas el Mundo y mi Patria. 28 hojas. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Kapelusz & Cía. Impresor: Talleres Gráf. Kalifon. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de Mayo de 1947.

267.750. — Alvear, A. escala 1:500 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril 1948.

267.751. — Paso Rosario. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.752. — Ea. La Vanguardia. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.753. — Los Monos. Escala 1:100.000. 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.754. — Lago Ñorquinco. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfi? co Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.755. — Paimún. Escala 1:100.000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril de 1948.

267.759. — Justo José de Urquiza, Diputado Provincial (1826-1827). 35 páginas. Autora Beatriz Bosch. Editor: Sociedad de Historia Argentina. Impresor: Sebastián Amorrortu e hijos. 100 ejemplares. Paraná, Entre Ríos, 10 de Abril de 1948.

267.760. — Floreando el bandoneón (Negra linda). Milonga, Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Mateo Bresso. Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de Abril de 1948.

267.761. — Soñada ilusión. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Marcelino Mateo Bresso, Editor: El Autor. Impresor: De Los Santos. 500 ejemplares. Rosario, 15 de Abril de 1948.

267.762. — Bedrune. Tango, Música, 2 páginas. Autor: José Paladino (hijo). Editor: Casa Romano. Impresor: Vicente Romano e hijos. 1.000 ejemplares. Rosario, 20 de Octubre de 1930.

267.764. — Sarmiento. Revista. Propietario: A. F. B. P. Mariano Acosta. Director: Martín J. Ganduglia. Buenos Aires, Enero de 1948. 600 ejemplares.

267.765. — Jovo (Porvenir). Periódico. Propietario y director: Adalberto Ehrenfeld. Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — 2.000 ejemplares.

267.769. — Formación. Revista. Propietario: Asociación de Rectores y Directores: Director: Santiago A. Galli. Buenos Aires, Marzo 1948. 1.500 ejemplares.

267.772. — Sensación amarga. Tango, Música. 2 páginas. Autor: Alfredo Attadia, Editor: Ediciones Musicales Selet. Impresor: Imprenta Tamar. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.773. — La Obra de Don Bosco en la Patagonia Septentrional. Periódico. Propietario: La Obra de Don Bosco. Director: P. Carlos M. Pérez. Bahía Blanca, Marzo de 1948. 5.200 ejemplares.

267.774. — Cultura. Revista. Propietario: Carlos Enrique Schuster. Director: Arnoldo A. Martínez Gordillo. Rosario de Santa Fe, Enero-Febrero de 1948. 1.100 ejemplares.

267.775. — Guía Radial del Espectáculo. Periódico. Propietario y director: Juan Carlos Paleo. Rosario de Santa Fe. Abril de 1948. 500 ejemplares.

267.776. — Tribuna. Periódico. Propietario y director: Ramón José Casamayor. Villa Libre (Prov. de Bs. Aires), 15 de Marzo de 1948. 170 ejemplares.

267.777. — Saladillo. Periódico. Propietario y director: Pbro. Domingo Guido Aragone. Rosario, 21 de Marzo de 1948. 210 ejemplares.

267.779. — Ocampense. Periódico. Propietario y director: Luis Spontón. Villa Ocampo (Sta. Fe), 10 de Abril de 1948. 215 ejemplares.

267.780. — La Gaceta. Periódico. Propietario y Director: Jorge Eduardo Vedoya. Mar del Plata, 3 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

267.783. — Pregón. Periódico. Propietario: Empresa Editora Alsas. Director: Humberto Francisco Alarcón Muñiz. Gualeguay (E. R.), 3 de Abril de 1948. 1.500 ejemplares.

Publicar nuevamente.

DICIEMBRE 31 DE 1947

259.768. — Calcificación dentaria en el lactante. 126 páginas. Autores: Amílcar L. Canpini y Carlos A. Urquijo. Editor: El Ateneo. Impresor: Amorrortú e hijos. 600 ejemplares. Buenos Aires, Agosto de 1947.

259.781. — Si muriera antes de despertarme. 174 páginas. Autor: William Irish. Traducción del inglés: Rodolfo J. Walsh. Editor: Librería Hachotte. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 11.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de Octubre de 1947.

259.794. — Sinonimia. 85 páginas. Autor: Raúl C. Borruat. Editor: Raúl C. Borruat. Impresor: Pattarone & Sors. 200 ejemplares. Paraná (E. Ríos), 20 de Noviembre de 1947.

259.796. — Claridad. Periódico. Propietario: María Betancourt Vda. de Cao. Director: María B. de Cao. Cuatro de Junio, Agosto de 1947. 1.200 ejemplares.

259.806. — Impuesto a los Réditos. Nuevo manual alfabético del impuesto a los réditos. 414 páginas. Autor: Pedro D. Fourcade. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 4.000 ejemplares. Buenos Aires. 30 de Julio de 1947.

e.5 may.-Nº 125-v.17 may.

ABRIL 19 DE 1948

267.798. — El auto argentino. — Periódico. Propietario: Centro Prop. Recíproca de Choferes. Director: Julio R. Bareos. — Buenos Aires, Marzo|948. 13.300 ej.

267.799. — Industria textil sudamericana. Periódico. Propietario: Editesa Soc. Ed. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. — Buenos Aires, Diciembre|947. 6.000 ejemplares.

267.800. — Industria cueril Sud Americana. Revista mensual. Propietario: Editesa Soc. de Resp. Ltda. Director: Elio Gabellini. Buenos Aires, Diciembre|947. 3.000 ejemplares.

267.805. — Parfait. Nº 19. (Revista de modas). 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Platt S. A. 55.000 ejemplares. Bs. Aires, 1|Marzo|948.

267.806. — Modeles. Nº 5 (Revista de modas). 32 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 50.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|Marzo|948.

267.807. — Elegances. Nº 34. (Revista de modas), 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor. Platt, S. A. 50.000 ejemplares. Buenor Aires, 15 de febrero|948.

267.808. — Colletión D'Hiver. Nº 13. (Revista de modas), 36 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor. Imprenta Amorrortu. 35.000 ejemplares. Buenos Aires, 15 de febrero de 1948.

267.821. — He visto unos ojos. Cueca, letra 2 páginas. Autor: José María Escofet. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.822. — He visto unos lindos ojos. Cueca, música 2 páginas. Autor: Teodoro Fernández. Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|3|948.

267.827. — Pintando amor. Estilo, música 2 páginas. Autor: José Guerriero, (Pepe). Editor: El autor. Impresor. A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5|marzo|948.

267.832. — América. Geografía para la escuela primaria. Con un atlas anexo para la escuela primaria. 5to. grado, 330 páginas y 1 atlas. Autor: Luis Arenas. Editor e Impresor: Angel Estrada & Cía. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 11|12|947.

267.833. — Le Français en Argentino. (Troisieme Annee), 202 páginas. Autores: María Carmen Cortese, Julia Anna Lang. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. Buenos Aires, 15|marzo|948. 3.000 ejemplares.

267.834. — Lecciones de dibujo. Primer año, 88 páginas. Autores: Mario F. Pasman y Luis Arturo Míguens. Editor e impresor: Angel Estrada & Cía. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 18|marzo|948.

267.837. — Si alguna vez te enamorás. Vals, música 2 páginas. Autores: Roberto Cuenca y Abrahan Blinder. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

267.838. — Si alguna vez te enamorás. Vals, letra 2 páginas. Autores: Roberto Cuenca y Abrahan Blinder. Editor: Los Autores. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|abril|948.

267.839. — Juégale al cero. Tarantela, letra 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.840. — Juégale al cero. Tarantela, música 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.841. — Nicolasa. Ranchera, música 2 páginas. Autor: Adolfo Castro. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 250 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

267.851. — Revista Médica de Metapsíquica. Propietario y Director: Dr. Orlando Canavesio. Rosario, (Sta. Fe), octubre, noviembre y diciembre|947. 600 ejemplares.

267.856. — La Gaceta Estudiantil. Periódico. Propietario y Director: Luis A. Galliano. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

267.858. — Las niñas del Uruguay. Rumba, música 2 páginas. Autor: Pedro Reig. Editor: e impresor: Editorial Crismar| 250 ejemplares. Capital Federal, enero|948.

267.859. — Las niñas del Uruguay. Rumba, letra 2 páginas. Autor: Pedro Reig. Editor e impresor: Editorial Crismar. 250 ejemplares. Capital Fe-enero|948.

267.869. — El viaje. 1 lámina. Autor: Crismar. 250 ejemplares. Capital Feprenta Ortigosa. 200 ejemplares. Buenos Aires, 19|abril|948.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 31|diciembre|947

259.808. — Manual de Organización y Administración de las Oficinas. 602 páginas, 2 tomos. Autores: M. B. Folsom, Arthur Hopf, Rita H. Hopf, J. H. MacDonald y otros. Recopilador: W. J. Donald y Leona Powell. Traducción del inglés: Elina Von Semaseo de Puertas. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3000 ejemplares. Buenos Aires, 11 de abril de 1947.

259.808. — Manual de Organización y Administración y Producción Fabril. 454 páginas, 2 tomos. Autores: Lillian M. Gilbreth, Kenneth B. Andersen, E. E. Brinkman y otros. Recopilación: W. J. Donald y Leona Powell. Traducción del inglés: Elina Von Semaseo de Puertas. Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 4|enero|947.

e.5 may.-Nº 127-v.17 may.

ABRIL 20 DE 1948

267.893. — Azabache. Tango, canción, música 2 páginas. Autor: José Entizne. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 100 ejemplares. Bueros Aires, 20|12|943.

267.894. — Valsecito soñador. Vals, música 2 páginas. Autor: José Entizne. Editor: Ediciones Ramón Sopena. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 100 ejemplares. Buenos Aires, 26 de Julio de 1943.

267.895. — Viejo barrio porteño. Tango, letra 2 páginas. Autor: Víctor J. Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Rosario, 1|4|948.

267.896. — Viejo barrio porteño. Tango, música 2 páginas. Autor: Víctor J. Mansilla. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares, Rosario, 1|abril|948.

267.897. — Soy perteño de ley. Milonga, letra 2 páginas. Autor: A. Algieri. Editor: El autor. Impresor: Gornatti. 250 ejemplares. Rosario, 12|4|948.

267.901. — Recuerdos de una noche. Vals criolló, música 2 páginas. Autor: Francisco Termini. Editor: El autor. Impresor: Emar. 1.000 ejemplares. Rosario, 10|4|948.

267.906. — La voz Franciscana. Periódico. Propietario y director: R. P. Rogelio Maza. La Rioja, 28|marzo|948. 500 ejemplares.

267.907. — Noche de amor en el rosedal. Nocturno, música 2 páginas. Autor: Agustín Antonelli. Editor: Agustín Antonelli. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.908. — La voz de San Patricio. Periódico. Propietario y director: P. Pedro A. Forti. General O'Brien. F. C. O., 11 de abril de 1948. 300 ejemplares.

267.909. — Der Berater. (El Aconsejero). Periódico. Propietario: Unión Evangélica Bautista. Director: Federico Leimann. Urdinarrain. (E. R.), marzo, abril|948. 500 ejemplares.

267.910. — Boletín de la O. V. E. Periódico. Propietario y director: Herminio H. Bidal. Paraná, (E. R.), abril|948. 1.500 ejemplares.

267.911. — Morteros. Periódico. Propietario y director: José A. Utrera. Morteros, (Cba.), abril de 1948. 400 ejemplares.

267.913. — La Bandera de los Italianos. La Bandera Degli Italiani. Periódico. Propietario y director: Dr. José Catapano. Buenos Aires, 10|abril|948. 2.000 ejemplares.

267.914. — Noche de amor en el rosedal. Nocturno, letra 2 páginas. Autor: Domingo Ranaudo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23|3|948.

267.918. — Organización de la Enseñanza Agrícola. 251 páginas. Autor: Guillermo R. Aubone. Prólogo de: Cosmo Massini Ezcurra. Editor: El Ateneo. Impresor: The Standard Publishing Co. 2.000 ejemplares. Capital Federal, 1|abril|948.

267.919. — Entre Ríos. Marcha escolar, música 2 páginas. Autor: Andrés Longo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 2.000 ejemplares. Edición 3ra. Buenos Aires, marzo|948.

267.921. — Breve Teología para Laicos. 255 páginas. Autor: León Von Rudloff. Traducción del alemán y anotada por: Dr. Enrique Rau. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée de Brouwer. Impresor: 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 11|febrero|948.

267.922. — Cuentos Extraordinarios. 225 páginas. Autor: Ernesto Hello. Traducción del francés: Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec. Ediciones Desclée de Brouwere. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemp. Buenos Aires, 3|marzo|948.

267.923. — Salud Humana. 210 páginas. Autor: René Biot. Traducción del francés: Dr. Santiago Cunchillos Manterola. Editor: Dedebec. Ediciones Besclée de Brouwere. Impresor: S. de Amorrortu e hijos. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 2|febrero|948.

267.924. — Entre flores. Milonga, música 2 páginas. Autores: José Servidio y Arturo J. Rodríguez. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial M. A. D. A. N. 2.000 ejemplares. Capital Federal 20|10|947.

267.925. — Revista de Derecho Penal Propietario: Ediar, Soc. Anón., Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, 1er. trimestre de 1948. 2.000 ejemplares.

267.926. — Odisea Gauchesca. 151 páginas. Autor: Alberto Eliseo Sciorra. Ilustraciones de Pedro Catasus. Editor: Red Argentina de Prensa. Impresor: Serra & Cía. 6.000 ejemplares. Capital Federal, 22|abril|948.

267.927. — Cultura. 232 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Secretaría de Cultura y Policía Municipal. Impresor: Talleres Iglesias y Matera. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, febrero|948.

267.930. — Mucho gusto. Tango, música 2 páginas. Autor: Manuel Collazos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.935. — Su nombre. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.936. — Pelota de trapo. Tango canción, música 2 páginas. Autor: Francisco Laino. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5|abril|948.

267.937. — La Vida. Revista. Propietario: Padres Basilianos. Director: P. Dr. M. Gregorio W. Kovalyk. Buenos Aires, marzo|948. 1.000 ejemplares.

267.942. — Caricias de ayer. Bolero, música 2 páginas. Autor: Aurelio Plantey, y Marcelo Tomassini. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bahía Blanca, Prov. de Buenos Aires, 1|4|948.

267.943. — Silverio, Facundo y la luna. Guaracha, letra 2 páginas. Autor: Antonio Fernández. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires, 10|4|948.

267.944. — Silverio, Facundo y la luna. Guaracha, música 2 páginas. Autor: Antonio Fernández. Editor: Edit. Arg. de Música Intern. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 500 ejemplares. Buenos Aires 10|abril|948.

267.945. — Café de barrio. Tango, música 2 páginas. Autor: Miguel Bueino. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Bs. As., 10|abril|948.

267.946. — Café de barrio. Tango, letra 2 páginas. Autor: Miguel Bueino. Editor: Editorial Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.947. — Recuérdame. Tango, música 2 páginas. Autor: Carlos Marchisio. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires 10 de abril de 1948.

267.948. — Recuérdame. Tango, letra 2 páginas. Autor: S. M. Bontempi. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.949. — Más allá todavía. Tango, letra 2 páginas. Autor: Cátulo Castillo. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.950. — Más allá todavía. Tango, música 2 páginas. Autor: Juan Larenza. Editor: Editorial Arg. de Música, Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.951. — Canto amargo. Tango, letra 2 páginas. Autor: Carlos Bahr. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.952. — Canto amargo. Tango, música 2 pág. Autor: Emilio J. Brameri. Editor: Edit. Arg. de Música Internacional. Impresor: Garrot, Tasso & Vita. 300 ejemplares. Buenos Aires, 10|abril|948.

267.954. — Trabajo. Periódico. Propietario y director: Rogelio N. Lasarte. Buenos Aires, 16 de abril de 1948. 10.000 ejemplares.

267.955. — Un amor cual ninguno. Bolero, música 2 páginas. Autor: Rodolfo de la Villa. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de noviembre de 1947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Fecha: 31|diciembre|947

259.810. — Ingeniería de Valuación. 999 páginas. Autores: Anson Marston y Thomas R. Agg. Traducción del inglés: Emilio Dickmann; con la colaboración en la traducción: Luis Abulafia, Humberto De Nóbile y Mario L. Piñeiro. Edición primera. Tomo III Editor: Selección Contable. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|noviembre|947.

Fecha: 2|enero|948

259.842. — Boletín Municipal de la Ciudad de Santiago del Estero. Propietario: Municipalidad de la Ciudad de Santiago del Estero. Director: José González Roldán. Santiago del Estero, setiembre|947. 200 ejemplares.

259.845. — Jeventud. Periódico. Propietario y director: Pbro. Victoriano Fiz. Montes de Oca, (Santa Fe), 13 de diciembre de 1947. 400 ejemplares.

259.888. — Don Anaquito. Gato, música 2 páginas. Autor: Eulogio B. Ponce. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. As., 20|12|947.

259.908. — Vida de Santa Catalina de Siena. 213 páginas. Autor: San Francisco de Capua. **Traducción del fran-**

cés: Cayetano Romano. Editor: Cía Editora Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 5|setiembre|947.

Fecha: 3|enero|948

260.018. — Cielito chopi. (Santa Fe). Danza paraguaya, música, Autor: Anónimo. Arreglo y descripción de: Mauricio Cardozo Ocampo. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19|12|947.

260.011. — Muchachita del recuerdo Tango, música 2 páginas. Autores: Cayetano Puglissi y Ernesto N. de la Cruz. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires, 5|12|947.

259.967. — Si miras desde el cielo. Vals, música 2 páginas. Autor: Albino Kujta. Editor: El autor. Impresor: Marchetto y Cía. 120 ejemplares| (Prov. de Buenos Aires), 24|diciembre|947.

e.5 may.-Nº 126-v.17 may.

21 DE ABRIL DE 1948

267.988. — Los Métodos de la Psicología. Seguido por un ensayo sobre Temperamento y Carácter. 123 págs. Autor: Luis M. Ravagnan. Editor: El Ateneo. Impresor: B. U. Chiesino. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20|4|948.

267.989. — Canto a la Tierra de Cuyo. 111 págs. Autor: Sixto C. Martelli. Editor e impresor: Eduardo Sacerdoti. 1.000 ejemplares. Cap. Federal. 15|4|48.

267.900. — Boletín Informativo. Revista mensual. Propietario: Cooperativa Ministro Le Breton. Director: Ing. Moisés Glombovsky. Río Arazá, F. C. S. F. (Chaco), Diciembre de 1947. 1.300 ejemplares.

267.991. — El Peluquero Platense. Revista. Propietario: Centro Patronos de Peluqueros. Director: Juan Spinelli. La Plata, Octubre-Noviembre-Diciembre de 1947. 500 ejemplares.

267.992. — Micrófono Rosario. Revista. Propietario y Director: Luis Stegagnini. Rosario, Marzo de 1948. 3.000 ej.

267.993. — Boletín Oficial. Propietario: H. Legislatura de la Prov. de Jujuy. Jujuy, 23 de Marzo de 1948. Año XXXV. Nº 34.

267.996. — Boletín de la Asociación de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Propietario: Asoc. de Fomento Cultural y Edilicio "San Cristóbal Norte". Director: Esteban F. Sanguinetti. Buenos Aires, Marzo de 1948. 500 ejemplares.

267.998. — Boletín Matemático. Revista. Propietario y Director: Bernardo I. Baidaff. Buenos Aires, Febrero de 1948.

267.999. — Revista Aeronáutica Comercial. Propietario y Director: Luis A. Carreira Payne. Buenos Aires, Febrero de 1948. 12.000 ejemplares.

268.000. — Teoría y Práctica de la Historia. Tomo IV. 532 págs. Edición 5ª. Autor: Juan B. Justo. Editor: Soc. Anón. Editora La Vanguardia. Impresor: Soc. Anón. Edit. La Vanguardia. 3.000 ejemplares. Capital Federal, 10 de Abril de 1948.

268.001. — L'Italia Republicana. (Italia Republicana). Revista. Propietario y Director: Luis Giusti. Buenos Aires, Abril de 1948. 2.500 ejemplares.

268.003. — Digesto Católico. Revista. Propietario: Editorial Difusión. Director: Moisés Alvarez Lijó. Buenos Aires, Junio a Noviembre de 1947. 9.000 ejemplares.

268.006. — Avia. Revista Argentina de Aeronáutica. Propietario: Miguel Angel Maccor y Julio César Maccor. Director: Miguel Angel Maccor. Bs. Aires, Marzo de 1948. 1.750 ejemplares.

268.009. — Centro Comercial, Industrial y Propietario de Sarandí. Boletín Informativo. Propietario: Centro Comercial. Industrial y Propietario de Sarandí. Director: Carlos J. Carlevaro. Sarandí, Partido de Avellaneda, Marzo de 1948. 850 ejemplares.

268.011. — La Ñatita. Corrido. Música. 2 págs. Autor: José Abrodos. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 11|5|945.

268.013. — S. H. A. (Sociedad Hebraica Argentina). Revista. Propietario: Sociedad Hebraica Argentina. Director: Aarón Dorfman. Buenos Aires, Marzo-Abril de 1948. 7.500 ejemplares.

268.014. — Los Románticos. Cuento. 22 págs. Autor: Alfredo Mourguiart. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Soc. Editora Latino Americana. 500 ejemplares. Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

268.016. — Rochdale. Revista. Propietario: Cooperativa Argentina de Consumos entre Empleados de Banco Ltda. Director: Eusebio Bravo de Laguna. Buenos Aires, Abril de 1948. 1.200 ejemplares.

268.023. — Argentina. Revista. Propietario: Editorial R. Monte Domecq. Director: Ramón Monte Domecq. Buenos Aires, Marzo de 1948. 2.000 ejemplares.

268.024. — Nuevos Rumbos. Revista. Propietario: Sindicato de Obreros del Frigorífico La Negra. Director: Juan Vergara. Avellaneda, Marzo de 1948. 4.500 ejemplares.

268.027. — Mi Cruel Destino. Tango canción. Música. 2 págs. Autores: Mario A. Ibáñez y Dante F. Terranova. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de Noviembre de 1938.

249.197. — "María de los Angeles", seudónimo.

Publicar nuevamente
3 DE ENERO DE 1948

259.963. — Selección de Marchas Mundiales. 1) Tipperary. 2) Over There. 3) Madelon. 4) Esto es París. 5) Dios salve América. Faz A. Autores Música: 1) Jack Judge. 2) George Cohen. 3) Camille Robert. 4) José Padilla. 5) Irving Berlin. Intérprete: Héctor y su Gran Orquesta de Jazz. Disco Víctor Nº 60-1420. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Octubre de 1947.

259.968. — Sin remedio. Tango. Letra. 2 págs. Autores: Ortenes Rodríguez y José A. Migliari. Editor e impresor: Editores Marchetto & Cía. 120 ejemplares. Prov. de Bs. Aires, 27 de Diciembre de 1947.

260.009. — Rubio Ñu. Acosta Ñú). Polka canción patriótica del Paraguay. Música. 2 págs. Autor: Anónimo. Recopilación y arreglo de: Emilio Bigi. Editor: Pan American Music Service Corp. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Bs. Aires, 5 de Diciembre de 1947.

e.8 may.-Nº 128 v.19 may.

ABRIL 22 DE 1948

268.042. — Idilios cruzados. Poesías. 65 páginas. Autor: José María Ruibal. Editor: Martínez de Resa. Impresor: Cantiello Hnos. 500 ejemplares. Capital Federal 19|4|948.

268.043. — Economic Survey. Boletín Semanal. Propietario y Director: Rodolfo Katz. Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. 900 ejemplares.

268.045. — La Cruz. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, Abril 1948.

268.046. — Berduc Este. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril 1948.

268.047. — San Sebastián. A escala 1:50 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, Abril 1948.

268.048. — Estancia El Mendocino. A escala 1:100 000. 1 mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, Abril 1948.

268.052. — Vuelve la ilusión. Tango, Música. 2 páginas. Autores: José A. Migliazzo y Carmelo Calderone. Editor: Los Autores. Impresor: Emar. Rosario, 23|3|948.

268.053. — Welcome to Argentina. 79 páginas. Edición 7ma. Autor: Anónimo. Editor: Danser & Cº. Impresor: Estab. Gráf. Platt. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31|3|948.

268.054. — ¿Cómo aplicar las leyes obreras? Manual práctico para industriales y obreros. 59 páginas. Autores: Pablo Bekei y Miguel Soros (h.). Editor: Los Autores. Impresor: Imprenta Sampietro. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 15|4|948.

268.060. — Revista Informativa en Trabajo y Previsión. Propietario y Director: Ismael Montiel, Bernardo A. González. Buenos Aires, Marzo 1948. 1.000 ejemplares.

268.065. — Le Tricot Ideal Nº 8 (Revista de tejidos). 44 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 30.000 ejemplares. Capital Federal. Abril 1948.

268.066. — Selección de Tejidos (Revista de tejidos). 116 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 10.100 ejemplares. Capital Federal. Abril 1948.

268.072. — Pío Collivadino. Monografías de artistas Argentinos. 108 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Academia Nacional de Bellas Artes. Impresor: Jacobo Peuser S. A. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. Diciembre de 1947.

268.075. — La compra de bienes raíces por la mujer casada. 24 páginas. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 300 ejemplares Buenos Aires, 1º Noviembre y 31 Diciembre 1942.

268.074. — El derecho privado argentino en 1942. Legislación jurisprudencia doctrina. 72 páginas. Autor: Enrique Díaz de Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de Enero a Junio de 1943.

268.073. — El interés asegurable en el seguro de cosas. 16 páginas. Autor: Enrique Díaz Guijarro. Editor: Antología Jurídica. Impresor: Compañía Impresora Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º Setiembre y Octubre 1942.

268.080. — Cuando te contemplo. Vals, Música, 2 páginas. Autor: Carlos De Fazio. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 Febrero 1948.

268.081. — Cuando te contemplo. Vals, Letra, 2 páginas. Autor: Dallquier Probafé. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 5 Febrero 1948.

268.092. — Por la Patria y el arte. Marcha, Letra. 2 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario, 2|4|948.

268.093. — Por la patria y el arte. Marcha, Música. 2 páginas. Autor: Ermete de Lorenzi. Editor: El Autor. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario, 2|4|948.

268.099. — Campo y Arado. Revista. Propietario y director: Arturo Pereda. Buenos Aires, Octubre de 1947. 10.000 ejemplares.

268.102. — Mirando tus ojos. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Muratore. Editor e impresor: Ediciones Musicales Ritmo. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 20|5|943.

268.103. — Vengo de Cuba. Conga, Música. 2 páginas. Autor: Eduardo Muratore. Editor e impresor. Ediciones Musicales Ritmo. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 28|5|943.

268.104. — Ocaso. Bolero, Música. 2 páginas. Autor: Clemente J. Correa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Bs. Aires. 10|12|946.

268.105. — Curso de tatología sanguinea. 212 páginas. Autores: Juan P. Picena, Sol L. Rabasa, Teodoro C. Minnhar y Rodolfo Pinto. Editor: Editor Centro Estudiantes de Ciencias Médicas, Farmacia y Ramos Menores. Impresor: Molachino & Scarabino. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 5 de Marzo de 1947.

268.109. — Estudios. Revista. Propietario: Academia Literaria del Plata. Director: R. P. Guillermo Furlong. Buenos Aires, Enero-Febrero de 1948. 600 ejemplares.

268.112. — El Liberal. Periódico. Propietario y Director: Luis Guido. Casbas (Provincia de Buenos Aires), 24 de Enero de 1948. 300 ejemplares.

268.113. — "Tuk Gianni". Seudónimo.

e.10 may.-Nº 129-v.20 may.

23 ABRIL DE 1948

268.125—El Legado del Montonero Escocés. 228 páginas. Autor: Rolando Hume. Editor e impresor: Editorial Claridad. 3.000 ejemplares. — Buenos Aires, 18-1-948.

268.126—Dos Siglos de Poesía Norteamericana, 239 páginas. Autor: Agee, James. Conrad Aiken, Lewis Alexander, Stephen V. Benet, José Cotter y otros. Traducción del inglés, selección y prólogo: Alfredo Casey. Editor: Editorial Claridad. Impresor: Editorial Claridad. 2.000 ejemplares. — Buenos Aires, 27 Noviembre de 1947.

268.127—El Negro Flores. Tango, Letra. 2 páginas. Autor: Enrique Dizeo. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.128—El Negro Flores. Tango. Música, 2 páginas. Autor: Juan Carlos Donato. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.129—Lo Pasado ya Pasó. Guarasón, Letra. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12-4-948.

268.130—Lo Pasado ya Pasó. Guarasón. Música. 2 páginas. Autor: Angel Bagni. Editor: Produc. Mus. Universal. Impresor: Edit. J. Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1948.

268.131—Peronista. Marcha. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4|948.

268.132—Peronista. Marcha. Música 2 páginas. Autor: Sebastián Piana Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948.

268.133—Pasaporte a Río. Choro. Música. 2 páginas. Autor: Joel de Almeida. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.134—Descamisado. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Helú. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948.

268.135—Descamisado. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Enrique P. Maroni. Editor: A. U. R. A. Impresor: Editorial Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 15-4-948

268.136—Mi Zambita. Zamba. Letra. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Ediciones Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.137—Mi Zambita. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.138—El Fiero. Gato, letra. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.139—El Fiero. Gato. Música. 2 páginas. Autor: Miguel Angel Miranda. Editor: Edic. Mus. Tierra Linda. Impresor: Julio Korn. 500 ejem. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.140—Payando. Milonga. Letra. 2 páginas. Autor: Reynaldo Yiso. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.141—Payando. Milonga. Música. 2 páginas. Autor: Ricardo Tanturi. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. — 500 ejemplares. — Buenos Aires, 10-4-948.

268.142—Un sueño en el Aire (Dream in the ais). Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Oscar Barneche. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. Cap. Fed. 29-3-948.

268.143—Un Sueño en el Aire (Dream in the ais). Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Oscar Barneche. Editor: El autor. Impresor: J. Korn. 500 ejemplares. — Cap. Fed., 29-3-48.

268.145—Gaceta de Paz. Periódico. Propietarios: Enrique Repetti, Juan A. Batallán, Marcelo J. Castro Corbat, Juan Antonio Riccio y Mario L. R. Sánchez. Director: Enrique Repetti — Buenos Aires. 20 de Abril de 1948. — 3.000 ejemplares.

268.147.— El Escolar Aeromodelista. 26 páginas. Autor: Max Mare. Editor: Edición del autor. Impresor: Rotaprina Argentina. 500 ejemplares. — Capital Federal, 22 de Abril de 1948.

268.155—El Panadero del Oeste. Periódico. Propietario y director: José Campos. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — 600 ejemplares.

268.156—Revista de la Bolsa de Comercio del Rosario. Propietario: Bolsa de Comercio del Rosario. Director: Ismael P. Fernández. — Rosario, 15 Abril 1948. — 500 ejemplares.

268.157—Los Mil Colores. Vals. Música. 2 páginas. Autor: José M. Loidi. Editor: El autor Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Tandil. 29-3-942.

268.160—A Tu Lado. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 14-8-940.

268.161—Sorbos de Amargura. Tango canción. Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 1.000 ejemplares. — Buenos Aires, 2-4-940.

268.162—Nos Vimos una Vez. Vals, Música. 2 páginas. Autor: Isidro F. Olivera. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. — Buenos Aires, 30-9-940.

268.165—Derecho Comercial. Tomo 3. Parte General. Volumen III. De las Obligaciones Comerciales en General. 867 páginas. Autor: León Bolaffio. Traducción del italiano: Delia Viterbo de Frieder y Santiago Sentis Melendo. Notas de derecho Argentino: Camilo Viterbo. Editor Ediar, Sociedad Anón. Editores. Impresor: Imprenta López y Cía. 3.000 ejemplares, Buenos Aires. 18 Marzo 948.

268.166—Pájaro Inquieto. Tango. Música. 2 páginas. Autores: José Rivas y José Pardell. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-948.

268.167—Pájaro Inquieto. Tango. Letra. 2 páginas Autor: Francisco A. Lío. Editor: Editorial Porteña. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. — Buenos Aires, 5-4-948.

268.169—La Soltera. Zamba. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-94[illegible]

268.170—Mi Adorada. Chacarera. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-948.

268.171—La Reinita. Ranchera. Música. 2 páginas. Autor: Bernardino T. Vázquez. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. — Buenos Aires, 20-2-948.

23 DE ABRIL DE 1948

268.172—Manual Técnico de Hemoterapia para Médicos Generales y Estudiantes. 102 páginas. Autor: Dr. Augusto M. Romero Alvarez. Editor: Productos Roche, S. A. Impresor: Estab. Platt. 20.000 ejemplares. — Capital Federal, 15-1-48.

268.174. — Jumosch. (Pentateuco). 348 págs. Autor: Víctor Spritzer. (2 tomos). Editor: El Autor. Impresor: Imprenta Kaufman. Buenos Aires, abril 1948.

268.175. — Al Diablo las Penas. Tango, música. 2 págs. Autor: Peñaflor. Editor e impresor: Feliú e hijos. 1.000 ejemplares. Bs. Aires, enero 1930.

268.182. — Oro de Arrabal, Tango, letra. 2 págs. Autor: José D. Pacheco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5-4-948.

268.183. — Luna de Pescadores. Fox trot, letra. 2 págs. Autor: José D. Pacheco. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. Bs. Aires, 5-4-948.

268.184. — Luna de Pescadores. Fox trot, música. 2 págs. Autores: Martín Urien y J. D. Pacheco. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 abril 1948.

268.185. — Oro de Arrabal. Tango, música. 2 págs. Autor: Martín Urien. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Bs. Aires, 5-4-948.

268.186—La Guitarrera. Paso doble, música. 2 págs. Autor: Martín Urien. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Bs. Aires, 5-4-948.

268.193. — Mi Ofrenda. Vals, música. 2 págs. Autor: Raúl Parrone. Editor: El Autor. Impresor: A. A. Vivone. 500 ejemplares. Bs. Aires, año 1930.

268.194. — Triste. Bolero, música. — 2 págs. Autor: Josefina L. M. de Beneditt. (Mary Flores). Editor: El Autor. Impresor: D.I.M.A. 500 ej. Bs. Aires, diciembre de 1927.

268.195. — Sólo un Amor. Tango, letra. 2 págs. Autor: Josefina L. M. C. de Beneditt (Mary Flores). Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 5-2-948.

268.196. — Tratado de Finanzas Públicas. 3 tomos con 1.021 págs. Autor: Guillermo Ahumada. Editor: Editorial Assandri. Impresor: Editorial Assandri. 2.000 ejemplares. Córdoba, (R. A.), 19 de febrero de 1948.

268.197. — Catálogo de su Archivo de Guitarra 1897-1945. 95 págs. Autor: Eleuterio F. Tiscornia. Editor: Jorge M. Fint. Impresor: Imprenta López & Cía. 550 ejemplares. Buenos Aires, 19 de abril de 1948.

Publicar nuevamente

7 ENERO 1948

260.197. — Defensa. Periódico. Propietario: Mario Rumano. Director: Roberto O. Romano Don Torcuato (Prov. de Bs. As.), diciembre 29 de 1948. 1000 ejemplares.

8 ENERO 1948

260.264. — Coriolano. 160 págs. Autor: W. Shakespeare. Traducción del inglés: Luis Astrana Marín. Editor: Espasa Calpe Argentina. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2-10-947.

9 ENERO 1948

260.330. — Labaro. Peródico. Propietario: Francisco Diez. Director: Ignacio M. Canavera. Las Rosas (Sta. Fe), 4 de enero de 1948. 230 ejemplares.

260.361. — Camino de Salvación. 230 págs. Autor: Anónimo. Editor: Newton Mazzolla. Impresor: Dordoni Hnos. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 14 octubre 1947.

260.366. — Sombra. 282 págs. Autor: Rosa Bazán de Cámara. Portada de: Raúl M. Rosarivo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 26 de diciembre de 1947.

260.368. — Rendida Golondrina. Tango, música. 2 págs. Autor: Pedro B. Gallini. Editor e impresor: Editorial Genera. 500 ejemplares. Cap. Federal, 9-1-48.

10 ENERO 1948

260.428. — Te Hablé de mis Amores. Vals, música. 2 págs. Autor: José Rivas. Editor e impresor: Editorial Porteña. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 30-12-47.

260.442. — Al Fin, Amor en Bahía. Tango, letra. Autor: A. Oliveira Cézar. Editor: El Autor. Impresor: Julio Suárez. 1.000 ej. Capital Federal, 1-10-47.

e.10 may.-Nº 130-v.20 may.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Manifestación de descubrimiento de amatista, mina "Preciosa", presentada a nombre del señor Said Bestene, en el Departamento Futa-Leufú, Territorio Nacional del Chubut, Expediente número 200.635-47.

Esquel, Mayo 10 de 1947. — Señor Director de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — El que suscribe Said Bestene, de 23 años, de edad, estado civil soltero, nacionalidad Libanés, con 22 años de residencia en el país, profesión Perito Mercantil y domiciliado en Esquel (Territorio del Chubut), al señor Director se presenta y expone que: Habiendo descubierto en el Territorio Nacional del Chubut un yacimiento de amatista, viene a hacer la correspondiente manifestación a los efectos que la Ley determina. — La muestra que acompaña ha sido extraída de un punto situado en el Territorio Nacional del Chubut, Colonia 16 de Octubre, Fracción D. Sección IIII, lote 92, a una distancia de cuatro mil trescientos metros al Oeste del vértice Sur del lote 43 aproximadamente. — El terreno es de propiedad fiscal. — La mina llevará el nombre de "Preciosa". No hay minas colindantes. — Es Justicia. Fdo.: S. Bestene. — Recibido en mi Oficina hoy mayo dieciséis de mil novecientos cuarenta y siete siendo las doce horas trece minutos. Acompaña muestra. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Mayo 20|47. — Pase a la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente manifestación de descubrimiento de amatista en el Territorio Nacional del Chubut, presentada a nombre del señor Said Bestene. — Dicho descubrimiento ha quedado ubicado en los planos de esta Oficina dentro del lote 92 de la Colonia 16 de Octubre, Departamento Futa-Leufú del Territorio citado, habiéndose situado el punto de extracción de la muestra a 4.300 m. al O del esquinero S. del lote 43 de la misma Colonia 16 de Octubre, ubicación a la cual se ha prestado conformidad. — El interesado ha manifestado en su presentación que el terreno es de propiedad fiscal. — Registro Fráfico, marzo 23 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Habiéndose cumplido en autos las diligencias preparatorias al registro y publicación del descubrimiento de amatista manifestado a fs. 1, sin que hayan surgido obstáculos de orden técnico-legal alguno que se opongan al mismo, corresponde se efectúen tales diligencias conformes con lo establecido por los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Abril 9 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal. Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 17 de abril de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por los Arts. 117, 119 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico e Inspección Técnica de Minas) y resérvese en la Escribanía de Minas, hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 300|48. — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 22 de abril de 1948. — Registrado bajo el Nº 646, folio 37 del Registro de Minas Tomo Nº II del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Said Bestene. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.10 may.-Nº 49.983-v.10 may.
e.17 may.-Nº 49.983-v.17 may.
e.24 may.-Nº 49.983-v.24 may

SECCION BALANCES

A 1.593

LA EQUITATIVA CAPITALIZACION

Sociedad Anónima

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 570 — Buenos Aires

Autorizada por el Superior Gobierno de la Nación el 26 de Mayo de 1931
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 14 de Julio de 1931

Capital Autorizado .... $ 1.000.000.— c|l.
Capital Suscripto .... „ 1.000.000.— „
Capital Realizado .... „ 125.000.— „

BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1946
SEGUNDO TRIMESTRE — EJERCICIO 16º

ACTIVO	$	$
Accionistas		875.000.—
Caja		9.870.94
Bancos		229.543.67
de la Nación Argentina	110.293.69	
Société Générale	114.432.73	
Español del Río de la Plata Ltdo.	2.811.92	
Supervielle de Buenos Aires, S. A.	2.005.33	
Títulos de Renta		7.134.286.33
En cumplimiento Ley Nº 11.582	2.318.824.51	
$ 2.662.900.— v|n.		
Otros Títulos de Renta	4.815.461.82	
$ 5.213.523.64 v|n.		
Préstamos Hipotecarios		240.000.—
Anticipos sobre Contratos de Capitalización		298.793.90
Mobiliario y Material		1.—
Muebles y Utiles		
Deudores Varios		1.121.65
Dirección General del Impuesto a los Réditos		29.313.47
Agentes e Inspectores		7.653.57
Cuotas a Cobrar		34.756.20
Importe total	39.091.93	
Menos:		
Recargo s|esas cuotas	4.335.73	
Gastos de Explotación		1.063.950.17
		9.924.290.90
Cuentas de Orden		115.762.50
Depósito de acciones en garantía	750.—	
Depósito de valores	115.012.50	
		10.040.053.40

PASIVO	$	$
Capital Suscripto		1.000.000.—
Reserva Legal		35.000.—
Reservas Matemáticas Netas de Gastos de Producción		6.608.952.97
Fondo de Previsión (Art. 30 del Reglamento del 8|2|943)		110.000.—
Reserva Ley Nº 11.729		40.000.—
Reserva Utilidades por Realización de Inversiones		318.954.83
Participación de Suscriptores a Distribuir		7.971.32
Acreedores por Contratos de Capitalización		81.111.80
Por rescates	71.616.15	
Por sorteos	9.495.65	
Dirección General del Impuesto a los Réditos (Sellos)		8.726.10
Acreedores Varios		34.304.85
Agentes e Inspectores		13.583 07
Ganancias		33.537.53
Cuentas de Explotación		1.632.148.43
		9.924.290 90
Cuentas de Orden		115.762.50
Depositantes de acciones en garantía	750.—	
Depositantes de valores	115.012.50	
		10.040.053.40

Buenos Aires, Junio 30 de 1946

Enrique García Merou, Presidente — p. Gerente: Christian, Sutter. En ejercicio de la gerencia — Amadeo L. Saraco, Contador

Ian G. Drysdale, Síndico, C.P.N., Reg. 247, Tº II, C.P.C.E.

Inspector que visó el balance: Dr. Guerizoli

Buenos Aires, 14 de Noviembre de 1946

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia

e.8 may.-Nº A. 1.593 s|p.p.-v.11 may.

A 1.587

BUENOS AIRFS BUILDING SOCIETY LIMITADA

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615 — Buenos Aires
Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919
Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Setiembre de 1904 y 24 de Octubre de 1919

C A P I T A L

Autorizado .... $ 2.000.000.—
Subscripto e Integrado .... „ 1.500.000.—

DEBENTURES 7 %

Autorizado .... $ 5.000.000.—
Emitido y Subscripto .... „ 2.716.800.—
Amortizado .... „ 2.716.800.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 31 DE MAYO DE 1946
IIIer. TRIMESTRE — XLII EJERCICIO

A C T I V O		$	$
Activo Fijo			
Propiedades			30.000.—
Activo Circulante			
No existe			
Activo Disponible			
Caja		30.253.35	
Bancos		339.349.24	369.602.59
Activo Exigible			
Préstamos Hipotecarios	$ 11.867.961.30		
Préstamos s/Bonos de Ahorro	„ 412.604.50	12.280.565.80	
Deudores Hipotecarios en Gestión	$ 340.458.07		
Menos: Reserva para Quebrantos Hipotecarios	„ 171.059.55	169.398.52	
Deudores por Intereses Hipotecarios		123.449.48	
Obligaciones a Cobrar		374.50	
Adelantos a Deudores Hipotecarios		56.018.12	
Varios Deudores		3.017.75	12.632.824.17
Activo Transitorio			
Impuesto a los Réditos (Pagos a Cuenta)		27.553.50	
Bonos Integrados		967.000.—	994.553.50
Activo Nominal			
No existe			
Cuentas del Ejercicio			
Administración, Sueldos, Propaganda y Gastos Generales		173.263.86	
Comisiones		49.961.—	
Patentes e Impuestos		5.814.80	
Reservas para Quebrantos Hipotecarios		18.000.—	247.039.66
			14.274.019.92
Cuentas de Orden			
Bonos Emitidos		29.268.000.—	
Préstamos en Trámite		1.685.500.—	
Títulos Depositados		353.625.—	
Deudores por Derecho a Préstamo		407.512.66	
Bco. Hipotecario Nacional — Caja de Ahorros		42.900.—	
Acciones en Garantía — Directorio		45.000.—	31.802.537.66
			46.076.557.58

P A S I V O		$	$
Pasivo no Exigible			
Capital Subscripto e Integrado		1.500.000.—	
Fondo de Reserva Legal		200.000.—	
Reserva Facultativa		309.726.08	
Reserva Depreciación de Inmuebles		72.000.—	2.081.726.08
Pasivo Exigible			
Debentures Sorteados a Pagar		23.000.—	
Fondo de Acumulación	$ 2.515.863.33		
Integración de Bonos	„ 7.956.486.—	10.472.349.33	
Cuentas Corrientes		6.081.11	
Depósitos a Imputar	„ 279.165.30		
Acreedores por Rescat.	„ 8.187.45		
Varios Acreedores	„ 108.417.16	395.769.91	
Saldos a Entregar sobre Préstamos		288.005.24	11.185.205.59
Pasivo Transitorio			
Dividendos — Saldos a Distribuir		12.386.10	
Utilidades a Realizarse sobre Propiedades vendidas a Plazos		56.951.05	
Previsión sobre Emisión de Bonos		10.000.—	79.337.15
Cuentas del Ejercicio			
Intereses y Transferencias		807.858.95	
Derechos de Ingresos, Retiros		118.333.75	
Alquileres Propiedades		1.558.40	927.751.10
			14.274.019.92
Cuentas de Orden			
Bonos Subscriptos		29.268.000.—	
Préstamos Acordados		1.685.500.—	
Depositantes de títulos		353.625.—	
Derecho a Préstamo Especial "A"		407.512.66	
Depositantes para Afirmados		42.900.—	
Directorio — Acciones en Garantía		45.000.—	31.802.537.66
			46.076.557.58

James Begg, Presidente — F. Genta, Gerente
G. F. van Oppen, Síndico, Contador Público Nacional - Mat. 176, Libro III,

Inspector que visó el balance: Sr. Perriello

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.8 may.-Nº A. 1.587 s/p.p.-v.11 may.

A-1578

HOTELES ARGENTINOS Sociedad Anónima

San Martín 66 — Buenos Aires
31 de Julio de 1942: Fecha de autorización por el P. E.
17 de Septiembre de 1942: Fecha de inscripción en el R. P. de C.)

CAPITAL:

Autorizado .... m$n. 2.500.000.—
Suscripto .... „ 1.000.000.—
Realizado .... „ 1.000.000.—

BALANCE PRIMER TRIMESTRE AL 31 DE JULIO DE 1946
(5º Ejercicio)

A C T I V O		Parciales m$n.	Totales m$n.
Activo Fijo:			
Inmuebles y sus Accesorios			1.535.030.62
Muebles y Utiles	$ 176.769.60		
Amortización 10 o/o	„ 68.463.52	108.306.08	
Metales y Menajes	$ 52.520.99		
Amortización 10 o/o	„ 20.629.67	31.891.32	
Loza y Cristalería	$ 9.278.75		
Amortización 10 o/o	„ 3.600.86	5.677.89	
Lencería	„ 82.744.04		
Amortización 10 o/o	„ 31.495.65	51.248.39	197.123.68
Activo Circulante:			
Mercaderías y Comestibles		14.982.58	
Vinos y Licores		22.738.95	37.721.53
Activo Disponible:			
Caja Chica		1.500.—	
Bancos:			
Londres & América del Sud (Bs. As.)		169.177.79	
Londres & América del Sud (M. P.)		25.074.25	
Provincia de Buenos Aires (M. P.)		29.472.70	
Provincia de Buenos Aires (Bs. As.)		12.441.06	237.665.80
Activo Exigible:			
Deudores en Cuenta Corriente			3.558.73
Activo Transitorio:			
No existe.			
Activo Nominal:			
Llave de Negocio (No amortizado)			400.000.—
Pérdidas:			
Impuestos		7.894.36	
Teléfono		306.86	
Intereses y Descuentos		5.769.64	
Sueldos y Jornales		3.086.40	
Fondo de Renovación		4.731.45	
Fondo de Edificación y Mejoras		13.762.17	
Gastos Generales		9.102.04	
Gastos de Explotación		4.622.53	49.275.45
			2.460.375.81
Cuentas de Orden:			
Depósito de Acciones en Garantía (Los Directores)			8.000.—
			2.468.375.81

P A S I V O		Parciales m$n.	Totales m$n.
Pasivo no Exigible:			
Capital Suscripto y Realizado		1.000.000.—	
Fondo de Reserva Legal		11.721.33	
Fondo de Amortización		65.000.—	
Fondo para Imprevistos		20.890.03	1.097.611.36
Pasivo Exigible:			
Acreedores Hipotecarios:			
Banco Hipotecario Nacional		355.797.68	
Debentures 6 o/o anual con garantía flotante redimibles en 1972 o antes:			
Autorizado	$ 1.000.000.—		
Emitido	„ 798.800.—		
Amortizado	„ 30.000.—	768.800.—	1.124.597.68
Pasivo Transitorio:			
Impuesto a los Réditos			159.54
Ganancias:			
Ganancias y Pérdidas			238.007.23
			2.460.375.81
Cuentas de Orden:			
Depositantes de Acciones en Garantía (el Directorio) ..			8.000.—
			2.468.375.81

C. A. Macleod, Presidente. — A. M. Drysdale, Síndico. — Alejandro M. Drysdale, Contador Público Nacional, C. P. C. E. — Folio 53, Tomo I. Tribunales — Folio 777 Tomo IV.

Inspector que visó el balance, Dr. Rosso.

Buenos Aires, 30 de Octubre de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia.

e.8 may.-Nº A. 1.578 s/p.p-v.11 may.

A 1.588

Buenos Aires Building Society Limitada

Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 615 — Buenos Aires

Autorizada por Decretos del Superior Gobierno del 23 de Agosto de 1904 y 7 de Julio de 1919

Inscripta en el Registro Público de Comercio el 12 de Setiembre de 1904 y 24 de Octubre de 1919

C A P I T A L

Autorizado .... $ 2.000.000.—
Subscripto e Integrado .... „ 1.500.000.—

DEBENTURES 7 %

Autorizado .... $ 5.000.000.—
Emitido y Subscripto .... „ 2.716.800.—
Amortizado .... „ 2.716.800.—

BALANCE TRIMESTRAL DE SALDOS AL 28 DE FEBRERO DE 1946

IIº TRIMESTRE — XLIIº EJERCICIO

A C T I V O		$	$
Activo Fijo			
Propiedades			30.000.—
Activo Circulante			
No existe			
Activo Disponible			
Caja		16.406.60	
Bancos		352.584.33	368.990.93
Activo Exigible			
Préstamos Hipotecarios	$ 11.742.235.73		
Préstamos s/Bonos de Ahorro	„ 435.845.50	12.178.081.23	
Deudores Hipotecarios en Gestión	$ 317.232.53		
Menos — Reserva para Quebrantos Hipotecarios	„ 167.049.13	150.183.40	
Deudores por Intereses Hipotecarios		136.504.68	
Obligaciones a Cobrar		524.50	
Adelantos a Deudores Hipotecarios		63.980.61	
Varios Deudores		2.992.75	12.532.267.17
Activo Transitorio			
Impuesto a los Réditos (Pagos a Cuenta)		25.624.20	
Bonos Integrados		704.000.—	729.624.20
Activo Nominal			
No existe			
Cuentas del Ejercicio			
Administración, Sueldos, Propaganda y Gastos Generales		122.964.60	
Comisiones		34.842.—	
Patentes e Impuestos		3.852.69	
Reserva para Quebrantos Hipotecarios		12.000.—	173.659.29
			13.834.541.59
Cuentas de Orden			
Bonos Emitidos		29.429.000.—	
Préstamos en Trámite		1.249.250.—	
Títulos Depositados		390.425.—	
Deudores por Derecho a Préstamo		403.737.53	
Bco. Hipotecario Nacional — Caja de Ahorros		38.300.—	
Acciones en Garantía — Directorio		45.000.—	31.555.712.53
			45.390.254.12

P A S I V O		$	$
Pasivo no Exigible			
Capital Subscripto e Integrado		1.500.000.—	
Fondo de Reserva Legal		200.000.—	
Reserva Facultativa		309.726.08	
Reserva Depreciación Inmuebles		72.000.—	2.081.726.08
Pasivo Exigible			
Debentures Sorteados a Pagar		26.000.—	
Fondo de Acumulación	$ 2.542.331.78		
Integración de Bonos	„ 7.816.144.43	10.358.476.21	
Cuentas Corrientes		19.011.38	
Depósitos a Imputar	$ 269.591.34		
Acreedores por Rescates	„ 8.211.45		
Varios Acreedores	„ 84.664.14	362.466.93	
Saldos a Entregar sobre Préstamos		282.917.—	11.048.871.52
Pasivo Transitorio			
Dividendos — Saldos a Distribuir		12.386.10	
Utilidades a Realizarse sobre Propiedades vendidas a Plazos		59.315.11	
Previsión sobre Emisión de Bonos		10.000.—	81.701.21
Cuentas del Ejercicio			
Intereses y Transferencias		541.763.63	
Derechos de Ingresos, Retiros		79.128.75	
Alquileres Propiedades		1.350.40	622.242.78
			13.834.541.59
Cuentas de Orden			
Bonos Subscriptos		29.429.000.—	
Préstamos Acordados		1.249.250.—	
Depositantes de títulos		390.425.—	
Derecho a Préstamo Especial "A"		403.737.53	
Depositantes para Afirmados		38.300.—	
Directorio — Acciones en Garantía		45.000.—	31.555.712.53
			45.390.254.12

James Begg, Presidente — F. Genta, Gerente
G. F. van Oppen, Síndico, Contador Público Nacional - Mat. Fol. 180, Lº IV
Inspector que visó el balance: Sr. Perriello

Buenos Aires, Diciembre 7 de 1946.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Alfredo F. Fuster, Inspector General de Justicia. e.8 may.-Nº A. 1.588 s/p.p.-v.11 may.

Ministerio de Hacienda

EDICTOS DEL DIA

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

ADMINISTRACION DE LA ADUANA DE LA QUIACA

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: (33) treinta y tres bolsas con peso bruto de 759 kilos y neto de 743 kilos conteniendo harina de trigo y (13) trece bolsas con peso bruto de 780 kilos y neto de 767 kilos, mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional, Escuadrón La Quiaca, en la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "Ojo de Agua", en circunstancias en que se pretendían exportarlas clandestinamente a territorio boliviano, y que se tramita por Expediente Nº 3.539-G-947 LQ., Se Resolvió: "1º Comisar las mercaderías de que se trata a total beneficio del Fisco. 2º Poner las mismas a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, de acuerdo al artículo 1º del Decreto Nº 116/947, debiendo hacerse las comunicaciones que el mismo dispone". — Administración de la Aduana de La Quiaca, Abril 5 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.10 may.-Nº 376 s/p.p.-v.10 may.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: (1) una máquinita de afeitar; (1) un plato enlozado; (2) dos paquetes con peso bruto de 2 kilos y neto de igual kilaje y (1) un paquete con peso bruto y neto de 1 kilo, mercaderías aprehendidas por personal de Gendarmería Nacional, en la frontera Argentina-Boliviana, en el paraje denominado "Los Sauces", en circunstancias en que se pretendía exportarlas clandestinamente a territorio boliviano, y que se tramita por Expediente Nº 3.484-G-947 LQ., Se Resolvió: "1º Comisar las mercaderías de referencia a total beneficio del Fisco. 2º Poner a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, las mercaderías comprendidas en el artículo 1º del Decreto Nº 116/947 y llevar a remate público las que no estén comprendidas dentro del mencionado decreto". — Administración Aduana de La Quiaca, Abril 5 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.10 may.-Nº 377 s/p.p.-v.10 may.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: (4) cuatro fardos de coca de 21 kilos c/uno y (2) dos medios fardos de la misma mercadería de 11 kilos cada uno, mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional, Escuadrón La Quiaca, en el paraje denominado "La Quiaca Vieja", frontera Argentina-boliviana en circunstancias en que pretendían introducirlas a territorio argentino, y que se tramita por Expediente Nº 3.540-G-947 LQ., Se Resolvió: "1º Comisar las mercaderías en cuestión a total beneficio del Fisco. 2º Poner a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, en los términos del artículo 1º del Decreto Nº 116/947, a la misma si se encuentra dentro del precitado decreto, y en caso contrario llevar a remate público, previa intervención de la repartición pertinente". — Administración de la Aduana de La Quiaca, Abril 5 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.10 may.-Nº 378 s/p.p.-v.10 may.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: (16) diez y seis bolsas con peso bruto de 23 kilos y neto de 22 ½ kilos cada una, mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional, Escuadrón La Quiaca, en el paraje situado entre "Trafna y Condorhuasi", en la frontera Argentina-boliviana, en circunstancias en que se pretendía exportarla clandestinamente a territorio boliviano y que se tramita por Expediente número 3.541-G-947 LQ., Se Resolvió: "Comisar la mercadería de referencia a total beneficio del Fisco, poniendo las mismas a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación conforme al artículo 1º del Decreto Nº 116/947". — Administración Aduana de La Quiaca, Abril 7 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.10 may.-Nº 379 s/p.p.-v.10 may.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: (26) veintiséis panes de jabones para lavar; (1) un par de alpargatas; (2) dos calzoncillos de lienzo; un lote compuesto por (15) quince pastillas de jabón Lux; (3) tres cajas de caramelos, 2 de 930 grs., y 1 de 230 grs.; (1) una pelota de football con cámara; (2) dos correas de ventilador para automóvil y (4) cuatro cámaras para cubierta de bicicleta, mercaderías aprehendidas por personal de Gendarmería Nacional, Escuadrón La Quiaca, en la frontera Argentina-boliviana, en el paraje denominado "Los Chorros" en circunstancias en que se pretendía exportarlas clandestinamente a territorio boliviano y que se tramita por Expediente Nº 3.720-C-48 LQ., Se Resolvió: "1º Comisar las mercaderías de referencia a total beneficio del Fisco. 2º Poner a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, las mercaderías comprendidas dentro del artículo 1º del Decreto número 116/947 y llevar a remate público las que no se encuentren dentro del precitado decreto". — Administración Aduana de La Quiaca, Abril 7 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.10 may.-Nº 380 s/p.p.-v.10 may.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: (9) nueve latas con peso bruto de 47 kilos y neto de 45 kilos conteniendo manteca; (3) tres bolsas con peso bruto de 69 kilos y neto de 68 kilos conteniendo harina de trigo y (10) diez atados de cigarrillos marca "Meca", mercadería aprehendida por personal de Gendarmería Nacional, Escuadrón La Quiaca, en la frontera Argentina-boliviana, en el paraje denominado "La Zuisa", en circunstancias en que se pretendía exportarlas clandestinamente a territorio boliviano, y que se tramita por Expediente Nº 3.781-G-947 LQ., Se Resolvió: "Comisar la mercadería de referencia a total beneficio del Fisco, poniendo a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, las mercaderías que se encuentren dentro del artículo 1º del Decreto Nº 116/947 y llevar a remate público, previa intervención de la Repartición pertinente, las que no se encuentren dentro del precitado decreto". — Administración de la Aduana de La Quiaca, Abril 10 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.10 may.-Nº 381 s/p.p.-v.10 may.

Se hace saber a todos los que se consideren con derecho a: (4) cuatro cajones con peso bruto de 100 kilos y neto de 96 kilos conteniendo manteca; (3) tres bolsas con peso bruto de 70 kilos y neto de 69 kilos conteniendo harina de trigo; (1) una lata conteniendo aceite comestible con peso bruto de 5½ kilos y neto de 5 kilos y (1) un lote compuesto de: (4) cuatro cajas de chiclets; (3) tres rompevientos para niños; (2) dos bombachas para niñas; (1) un par zapatillas con planta de goma; (1) un tarro de pólvora de 200 gramos; (160) ciento sesenta chupetines y (12) doce paquetes de hilo de coser de 12 carreteles cada uno, mercaderías aprehendidas por personal de Gendarmería Nacional, Escuadrón La Quiaca, en la frontera Argentina-boliviana en el paraje denominado "Los Sauces", en circunstancias en que se pretendía exportarlas clandestinamente a territorio boliviano y que se tramita por Expediente número 193-G-948 LQ., Se Resolvió: "1º Comisar las mercaderías de referencia con excepción de la pólvora, a total beneficio del Fisco. 2º Poner a disposición de la Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, las mercaderías comprendidas en el artículo 1º del Decreto Nº 116/947 y llevar a remate público las que no se encuentren dentro del mencionado decreto. 3º Comisar los (200) doscientos gramos de pólvora, disponiendo su destrucción con

la intervención de la Dirección General del Material del Ejército, en la forma prevista por el artículo 8º del Decreto Nº 132.860|942, debiendo también, oportunamente, llenarse las formalidades que dispone la circular Nº 163|941 Ex.-D. G. A.'' — Administración Aduana de La Quiaca, Abril 12 de 1948. — Samuel Méndez, Administrador.

e.10 may.-Nº 382 s|p.p.-v.10 may.

ADUANA DE PASO DE LOS LIBRES

Por esta sola publicación se hace saber a las personas que a continuación se nombran, que en el Sumario Nº 425-1948, caratulado ''CARVALHO, ALCEU y SANTANA SERPA, RAUL, contrabando de exportación'', se ha dictado la siguiente providencia: ''No surgiendo de lo actuado hechos controvertidos, en los términos del artículo 56 de la Ley Nº 12.964, declárase la causa de puro derecho. A tal efecto córrase vista a los causante Alceu Carvalho y Raúl Santana Serpa''.

''No habiendo constituído los nombrados domicilio dentro de la República, notifíqueselos por edicto en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de proseguirse el sumario en rebeldía si no comparecieren''. — Paso de los Libres, Abril 23 de 1948. — J. Alfredo Gallesio, Administrador de la Aduana y del Puerto de Paso de los Libres. — Manuel Diez Serrey, Secretario.

e.10 may.-Nº 383 s|p.p.-v.10 may.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA TORRES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.

e.10 may.-Nº 926 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a AMERICO GUARDIA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.10 may.-Nº 928 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO LEWCZUK, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.

e.10 may.-Nº 929 s|p.p.-v.15 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ROBERTO ALFREDO MANRY para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.10 may.-Nº 930 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 5

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a JOSE OTERO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.10 may.-Nº 931 s|p.p.-v.15 jun.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANGELA BRIATORE de JULIA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.10 may.-Nº 927 s|p.p.-v.15 jun.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

Por disposición de S.S. el señor Juez Federal de esta Sección, doctor Pedro Sempé, se hace saber por el plazo de quince días a las demandadas doña ANATILDE GUERRICO de GONZALEZ SEGURA y doña SILVIA GONZALEZ GUERRICO, que deben comparecer a estar a derecho, en el término señalado, en el juicio rotulado: "La Nación contra los herederos de don César González Segura, escrituración", bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se les nombrará, para que las represente, al señor Defensor de Ausentes del Juzgado.

Bahía Blanca, 26 de Abril de 1948. — León Auliel, escribano - secretario.

e.10 may.-Nº 925 s|p.p.-v.28 may.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Primera Publicación

El Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escrituras privadas de fechas 26 y 27 de Abril de 1948 respectivamente, los señores Antonio Abad, Atilio Francisco Antonio Fayo, Alberto Fernández, Oreste Decour y María Nieves Sáenz de Rosselli, han cedido y transferido las doce, seis, ocho, once y siete cuotas respectivamente, como así las incrementadas que les pertenecían en la sociedad LA PEÑA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor de los socios que quedan, señores: Antonio Laguela, José Ramón Lino Lemos, Manuel Campos y Magdalena Etcheverrigaray, en proporción a las cuotas de capital de cada uno de estos últimos. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 may.-Nº 50.008-v.14 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor J. M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de TEXASEDA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha cambiado su denominación por la de ''Bertexseda, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', según documento privado de fecha diez y nueve de Abril del corriente año. — Sobre raspado: J. M. Suárez Caviglia. — Vale. Buenos Aires, 5 Mayo de 1948. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.10 may.-Nº 50.050-v.14 may.

PAPELERA MITRE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 259. — Primer Testimonio: — Escritura Número ochenta y dos: — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los trece días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, el presente Escribano Autorizante y testigos que al final se expresarán y firman, comparecieron el doctor don Bartolomé Mitre, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos setenta y siete; doña María Helena Mitre de Noble, casada en primeras nupcias con el Ingeniero don Julio A. Noble, argentina, domiciliada también en la calle Callao número mil setecientos setenta y siete; don David Santana Pérez, que firma: ''D. Santana Pérez'', casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Florida número trescientos cuarenta y siete; don Andrés Bernadi, que firma: ''A. Bernadi'', casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Morelos número cuarenta y nueve, y don José Caberlotto, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Rivadavia número cinco mil quinientos veinticinco, todos los comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe, quienes concurren en su calidad de únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza con la denominación de ''PAPELERA MITRE'' constituída por escritura pasada ante mi, bajo el número ciento setenta, al folio trescientos treinta y seis, de este mismo Registro a mi cargo, con fecha veinte de Septiembre de mil novecientos treinta y ocho, protocolo de aquel año, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y siete de Octubre del mismo año, bajo el número trescientos diez y ocho, al folio ciento setenta y seis, del libro tres, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, reformado en sus cláusulas segunda, cuarta y décima sexta, por escritura pasada también ante mi, con fecha veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número doce, al folio diez y siete vuelto del presente Registro a mi cargo, protocolo de ese año, e inscripta dicha modificación en el Registro Público de Comercio, con fecha diez y ocho de Marzo del mismo año, bajo el número doscientos, al folio cuatrocientos tres, del libro seis, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y reformado nuevamente por escritura de fecha veintitres de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante mi, bajo el número ochenta y cinco, al folio doscientos sesenta y siete, de este mismo Registro número catorce a mi cargo, protocolo de ese año, en sus cláusulas décima segunda, reforma que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Junio del mismo año, bajo el número quinientos cincuenta y ocho, al folio trescientos seis, del libro diez, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y dijeron: Que de común acuerdo han resuelto modificar las cláusulas segunda, cuarta y décima sexta, por las que se amplía el capital de la Sociedad de seiscientos mil pesos moneda nacional a un millón de pesos moneda nacional de curso legal, cuyo aumento es integrado por los socios señores: doctor Bartolomé Mitre; doña María Helena Mitre de Noble; don David Santana Pérez; don Andrés Bernadi y don José Caberlotto, con partes de sus respectivos saldos personales acreedores, que tienen contra la Sociedad y que figuran en los libros de la misma, según el balance practicado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete; se fija plazo de duración y se modifica la forma de disolución, liquidación y distribución de utilidades de la Sociedad, artículos que quedarán definitivamente redactados en la siguiente forma: Segunda: El término de duración de esta Sociedad será de veinte años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, o sea hasta el diez y siete de Octubre de mil novecientos cincuenta y ocho. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de un millón de pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de mil pesos nacionales cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: el doctor Bartolomé Mitre, trescientas cincuenta cuotas; doña María Helena Mitre de Noble trescientas cincuenta cuotas; don José Caberlotto ciento veinte cuotas; don Andrés Bernadi, ciento veinte cuotas y don David Santana Pérez, sesenta cuotas. — Décima Sexta: En caso de disolución por cualquier motivo que sea, los Gerentes serán los liquidadores, después de distribuirse las utilidades realizadas hasta entonces, el producido de la liquidación, deducido el pasivo, se destinará a pagar los aportes y el saldo hasta cubrir una suma igual al monto total de todas las amortizaciones practicadas y de todas las reservas legales, precaucionales, facultativas, etcétera, constituídas desde la formación de la Sociedad, se repartirá entre los socios en las siguientes proporciones: veinticinco por ciento al doctor Bartolomé Mitre; veinticinco por ciento a la señora María Helena Mitre de Noble; veintidós y medio por ciento al señor Andrés Bernadí; veintidós y medio por ciento al señor José Caberlotto y cinco por ciento al señor David Santana Pérez. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Y los comparecientes continuaron diciendo: Que dejan modificadas las cláusulas segunda, cuarta y décima sexta de la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Papelera Mitre'', en la forma expuesta precedentemente. Comparece también a este acto el Ingeniero don Julio Argentino Noble, que firma: ''J. A. Noble'', casado en primeras nupcias con la compareciente doña María Helena Mitre, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Callao número mil setecientos setenta y siete, de este vecindario, persona hábil y de mi conocimiento doy fe y dijo: Que presta su conformidad con esta escritura que suscribe su señora esposa. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de conformidad por ante mí, con los testigos del acto que lo fueron los señores don Belisario Prado y don Aurelio Quintero, vecinos de esta Ciudad, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, de todo lo que certifico. — Bartolomé Mitre. — María Helena Mitre de Noble. — D. Santana Pérez. — A. Bernadí. — José Caberlotto. — J. A. Noble. — Tgo.: B. Prado. — Tgo.: Aurelio Quintero. (Hay un sello). Ante mí: Luis P. Varangot. Concuerda: con su matriz que pasó ante mí y queda al folio doscientos cincuenta y nueve del Registro Número Catorce a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada ''Papelera Mitre'', expido el presente testimonio en dos sellos de ley numerados así: trescientos noventa y seis mil setecientos ochenta y cuatro y el presente: que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: figuran. Vale. Hay un sello profesional y una firma: Luis P. Varangot. Decreto Ley 30.440. Honorarios: $ 2.733 m|n.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.999-v.14 may.

INSTITUTO TERAPEUTICO PANAMERICANO
(Comercial e Industrial)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí escribano y testigos, comparecen los señores don Pablo Cassara, casado en primeras nupcias con doña Haydée Elsa Pandolfi, argentino, de veintinueve años, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil doscientos noventa y seis, y don José Antonio García Fernández, que firma J. Gardez, casado en primeras nupcias con doña Herminia Teresa Zulema Zanellato, argentino, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Lezica cuatro mil trescientos cincuenta, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que girará bajo el rubro de "INSTITUTO TERAPEUTICO PANAMERICANO" (COMERCIAL E INDUSTRIAL) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye por el término de veinte años a contar desde la fecha de esta escritura y tendrá su sede social y domicilio real en esta capital, calle Pringles número treinta y seis, el que podrá trasladar; sus laboratorios en la calle Gaona dos mil treinta y dos mil treinta y seis, de la localidad de Ramos Mejía, Ferrocarril Oeste; y campo experimental en la localidad de Marcos Paz, Ferrocarril Sud, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: tendrá por objeto principal la preparación y elaboración industrial y la comercialización, de especialidades medicinales, drogas y productos de cosmética y perfumería, así como la investigación científica relativa a las actividades indicadas, como también realizar toda clase de operaciones de comercio e industria, importación y exportación afines al objeto señalado. Podrá realizar sus operaciones a nombre propio o por cuenta y representación de terceros y en este caso, celebrar con estos convenios de exclusividad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Diez mil pesos moneda nacional dividido en diez cuotas de Un mil pesos

moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente y aportados en dinero efectivo por partes iguales por ambos socios. — Cuarta: El capital podrá ser aumentado hasta la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, obligándose ambos socios a no retirar las ganancias hasta no estar formado este capital y las reservas legales. Todo aumento del capital social deberá ser formalizado obligatoriamente por escritura pública. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios señores Cassará y García Fernández, en forma conjunta, con el título de gerentes, quienes en todos los actos de administración y disposición de los bienes de la Sociedad deberán actuar y firmar conjuntamente. En consecuencia, tienen el uso de la firma social en forma conjunta, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Instituto Terapéutico Panamericano (Comercial e Industrial) Sociedad de Responsabilidad Limitada, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías extrañas a la Sociedad a favor de terceros. — Sexta: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, lo siguiente: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, hipotecarlos, gravarlos, arrendarlos o transferirlos; dar y tomar préstamos en dinero o mercaderías, garantizados o no con derechos reales o prendas civiles o agrarias, adquirir o ceder créditos, celebrar toda clase de contratos comerciales y de locación, presentarse en licitaciones, efectuar permutas, asociarse con otra persona, personas o sociedades; conferir poderes especiales o generales, para todo lo cual podrá cobrar y percibir, otorgar y suscribir por intermedio de ambos socios gerentes, en forma conjunta, cuantos documentos, recibos, cartas de pago, cancelaciones, obligaciones o instrumentos públicos y privados, sean precisos. La Sociedad podrá asimismo, por intermedio de sus socios gerentes, realizar operaciones bancarias y comerciales con particulares, sociedades y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones particulares u oficiales, solicitar y obtener créditos, descuentos, préstamos, establecer cuentas bancarias, corrientes de Caja de Ahorros a plazo fijo, efectuar depósitos, extraerlos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés, vales y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Los socios gerentes representarán a la Sociedad en juicio, ante los Tribunales de cualquier Fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, Ministerios, Secretarías, entidades autárquicas o descentralizadas, reparticiones y demás oficinas públicas. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa. Los simples actos administrativos corrientes — que no impliquen actos de disposición, obliguen a la Sociedad frente a terceros o el otorgamiento de poderes de cualquier clase— podrán llevar excepcionalmente la firma de uno solo de los gerentes. — Séptima: La contabilidad se llevará en forma legal y anualmente, el treinta y uno de Enero, se practicará un balance e inventario general. Las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, deducido el cinco por ciento para el fondo legal de reserva, se capitalizarán de acuerdo a la cláusula cuarta, acreditándose el importe correspondiente, por partes iguales, a cada socio. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El balance e inventario general anual se asentará en el libro respectivo y será firmado por ambos socios en prueba de conformidad. Los no firmados u observados dentro de los treinta días, se considerarán aprobados. — Octava: Todas las resoluciones de interés excepcional serán tomadas por unanimidad y asentadas en el libro de actas que llevará la Sociedad. — Novena: No podrán ingresar nuevos socios ni cederse las cuotas sociales, sin el previo consentimiento por escrito de ambos socios, los que labrarán el acta respectiva.

— Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad continuará con sus sucesores legales. La representación deberá ser unificada y el representante tendrá las mismas facultades y obligaciones que el socio fallecido o incapacitado. Si los herederos legales (para caso de fallecimiento) optaren por retirarse de la Sociedad, el socio restante podrá adquirir sus cuotas y beneficios, pudiendo pagarlas en treinta y seis cuotas mensuales y consecutivas, abonando un interés del cuatro por ciento anual sobre el saldo deudor. Servirá de base para cualquiera de estas situaciones un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad practicada dentro de los sesenta días de ese hecho. — Undécima: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes legales en el curso de la Sociedad o durante su disolución y liquidación, será resuelta por arbitradores amigables componedores, designándose uno por cada parte y un tercero por los arbitradores en el caso de discordia, siendo inapelable el laudo que dicte. — Duodécima: Para el caso de litigio aceptan los socios la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta capital. — Décima Tercera: Para todos los puntos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, como así también las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta Sociedad. — Décima Cuarta: La sociedad entrará en liquidación cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo y en los casos previstos, además del vencimiento del plazo establecido. En uno y otro caso, la liquidación estará a cargo de los mismos o de quienes los representen con iguales atribuciones. Bajo las cláusulas estipuladas, los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Instituto Terapéutico Panamericano" (Comercial e Industrial) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les es, ratifican su contenido y firman por ante mí y los testigos don Luis Sterla hijo y don Gerardo Hipólito Mass, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe.— Pablo Cassara. — J. Gardez. — Tgo. Luis Sterla hijo. — Gerardo H. Mass. Está mi sello. Ante mí: M. A. Orgeira. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número ciento diez y nueve del Registro doscientos ocho. Para la Sociedad "Instituto Terapéutico Panamericano" (Comercial e Industrial) Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de ley números ciento treinta y siete mil novecientos ochenta, ciento treinta y siete mil novecientos ochenta y dos, y el presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a veintitrés de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — M. A. Orgeira. Está su sello. — Buenos Aires, Marzo 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.998-v.14 may.

FOTO FILM PARANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por mandato del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte y cuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don José Kremer, argentino, de cuarenta años de edad, casado, domiciliado en la calle Caseros número dos mil ochocientos cuarenta y tres; don Manlio Rolli, italiano, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en el Pasaje Ortega número novecientos veintiséis; don Félix Maliniak, polaco, de cincuenta años de edad, viudo, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos cincuenta; y don Félix Fabián, polaco, de treinta y nueve años de edad, casado, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos cincuenta; se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, lo que llevan a efecto por medio del presente, subordinando la misma a las siguientes bases y condiciones: Primera: A partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y con efecto retroactivo a esa fecha, queda constituída entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, que tendrá por objeto la explotación del comercio en el ramo de estudio y laboratorio foto y cinematográfico, propaganda y ramas afines, con local ya instalado en la calle Paraná número ciento treinta, escritorios trece, quince y diez y seis, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad girará con la denominación de "FOTO FILM PARANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio queda fijado en esta ciudad, actualmente según ha quedado establecido, en la calle Paraná número ciento treinta, escritorios trece, quince y diez y seis. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de cinco años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pero cualquiera de los socios podrá al vencimiento de cada año pedir su retiro para después de practicado el balance correspondiente a cada ejercicio, en cuyo caso deberá dar aviso por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación a los demás socios, quienes podrán optar, o bien por disolver la sociedad que entrará de inmediato en liquidación, o bien por hacerse cargo del activo y pasivo de la misma, abonando al socio saliente lo que le correspondiere en concepto de capital y utilidades en la siguiente forma: el cincuenta por ciento a los ciento ochenta días, y el resto en tres cuotas iguales a los doscientos cuarenta, trescientos y trescientos sesenta días, respectivamente. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: cinco mil setecientos pesos o sean cincuenta y siete cuotas por el señor José Kremer; cuatro mil cien pesos, o sean cuarenta y una cuotas por el señor Manlio Rolli; ocho mil seiscientos pesos, o sean ochenta y seis cuotas por el señor Félix Maliniak; y mil seiscientos pesos, o sean diez y seis cuotas por el señor Félix Fabián; consistiendo todo el capital en muebles, maquinarias, mercaderías, útiles, enseres y demás implementos del negocio que los contratantes ya tienen instalado en la calle Paraná número ciento treinta, escritorios trece, quince y diez y seis, en un todo de conformidad al inventario y balance practicado de común acuerdo aceptándose expresamente los valores y precios fijados, del cual obra un ejemplar debidamente firmado en poder de cada uno. — Quinta: La sociedad será administrada, dirigida y representada por todos los socios, que a tal efecto tendrán el carácter de gerentes, debiendo siempre actuar conjuntamente dos cualesquiera de ellos, y obrando en esta forma en nombre de la misma podrán realizar todos los actos, contratos, obligaciones y operaciones que se relacionen con los fines de la sociedad, pero quedándoles prohibido comprometer a ésta en asuntos o negocios extraños a ella, así como en fianzas o garantías de terceros. — Sexta: Los gerentes tendrán a su cargo en la forma dicha, la administración y representación general de la sociedad, con amplias facultades para actuar en todos los actos en que la misma intervenga, de cualquier naturaleza que sean, pudiendo a tal efecto realizar todo aquello que sea necesario y conducente al desarrollo de sus fines, inclusive celebrar contratos de todas clases, y conferir poderes especiales o generales; y especialmente: a) Realizar contratos de toda clase relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; b) aceptar toda clase de mandatos y representaciones, comisiones o consignaciones, fabricar o distribuir por cuenta de terceros, o darlos a su vez; c) realizar toda operación de crédito real o personal, con instituciones oficiales o privadas, y especialmente operar con Bancos, ya sean particulares u oficiales, abrir cuentas, o pedir, o dar préstamos de cualquier género, y girar en descubierto; d) Exigir fianzas o darlas cuando sean requeridas por el giro de los negocios sociales. — Séptima: Todos los socios tendrán a su cargo la dirección de la Sociedad, pero en el desenvolvimiento de la misma desempeñarán sus tareas en la siguiente forma: el señor José Kremer, en la administración; el señor Manlio Rolli, en la sección fotográfica; el señor Félix Maliniak, en la sección cinematográfica y de reportaje; y el señor Félix Fabián, en la sección publicidad; estando todos obligados a dedicar su tiempo, actividad y atención en beneficio de la sociedad que se constituye, pudiendo dedicarse a otros trabajos o actividades extrañas únicamente si no coinciden con el ramo de la sociedad. — Octava: Cada uno de los socios podrá retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma de cuatrocientos pesos moneda nacional, con imputación a gastos generales. — Novena: Los socios realizarán reuniones ordinarias por lo menos una vez al mes, para considerar la marcha de la sociedad. — Décima: La sociedad llevará un libro de actas donde se labrarán todas las correspondientes a las reuniones o asambleas que realicen los socios.

— Undécima: Para la aprobación de los balances y demás resoluciones que interesen a la sociedad, será necesario mayoría de votos, computados por cuotas, conforme a la pauta establecida en el artículo diecinueve de la ley de la materia. — Duodécima: Al fin de cada ejercicio social, que se cierra el treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y la marcha de los negocios, el cual deberá ser aprobado en reunión de socios; y sin perjuicio de esto podrán practicarse otros balances parciales o correspondientes a menores espacios de tiempo cuando los socios lo estimen conveniente. — Décima tercera: De las utilidades líquidas realizadas que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima cuarta: En caso de disolución de la sociedad por cualquier causa que fuere, la liquidación la efectuarán el gerente en ejercicio en ese momento, quienes aplicarán para la distribución los porcentajes establecidos en la cláusula décimo tercera, y actuará agregando al nombre de la sociedad el aditamento "En liquidación" — Décima quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por la justicia del fuero ordinario de esta Ciudad, a cuya jurisdicción se someten las partes desde ya de común acuerdo cualquiera que fuere el domicilio particular de los socios, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera proceder, inclusive el fuero y jurisdicción arbitral. — Décima sexta: En caso de fallecimiento de uno o algunos de los socios, la sociedad continuará su giro hasta el vencimiento del plazo establecido en este contrato, debiendo los herederos y|o legatarios del socio fallecido designar un representante único a su costa con voz y voto para que intervenga en su nombre en la misma, pero si estos últimos no desearen continuar en la misma podrán solicitar la entrega y pago de lo que le hubiere correspondido por capital y utilidades al socio fallecido, a cuyo efecto se practicará un balance e inventario general a la fecha del fallecimiento, debiendo dar aviso con ciento ochenta días de anticipación por telegrama colacionado, y la entrega se hará en la forma y condiciones establecidas en la cláusula tercera. — Los mismos principios se aplicarán en el supuesto de incapacidad o interdicción de uno o algunos de los socios — Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su cumplimiento en forma y con arreglo a derecho. — El presente se firma en Buenos Aires, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y va extendido en cuatro sellos de diez centavos, habilitados todos con el estampillado de ley, de la serie H, números ciento veinticinco mil trescientos treinta y uno, ciento veinticinco mil trescientos treinta y seis, ciento veinticinco mil trescientos treinta y dos, y ciento veinticinco mil trescientos treinta y ocho. — Sobre raspado - número - doscientos - Kremer - cumplimiento - treinta - ciento - Todo Vale. Enmendado: Félix - Asambleas. - También vale. — José Kremer. — Manlio Rolli. — F. Maliniak. — Félix Fabian. — "Sobre raspado: al - asuntos - actos en que intervenga - conformidad - mensualmente - Todo vale". — Buenos Aires, 28 de abril de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.10 may.-Nº 50.049-v.14 may.

"INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Carlos Mañas, casado, español, domiciliado Córdoba 5401; Manuel Carlos Mañas, casado, argentino, domiciliado Córdoba 5401; Luis Cayetano Ramón Salvo, casado, argentino, domiciliado Callao 770; Julio Benito Sayans, casado, argentino, domiciliado Callao 770; Francisco Damonte, casado, argentino, domiciliado Callao 77 y Natalio Severino, casado, argentino, domiciliado Callao 770, todos de la Capital Federal y mayores de edad, convienen en constituír una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la ley 11645, de los Códigos Civil y Comercial, de las disposiciones legales en vigor y del articulado que se expresa a continuación: Primero: Constitución y nombre. — Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de "INDUSTRIAS ELECTRO METALURGICAS LIM", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.— Segundo: Domicilio. — Su domicilio legal estará en la Ciudad de Buenos Aires, por ahora en la calle Córdoba 5401, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: Objeto. — Su principal objeto será continuar con la explotación de la Sociedad Comercial Colectiva "Mañas y Compañía Limitada, Industrias Electro Metalúrgicas Lim" con sede en la calle Córdoba 5401; Capital

Federal, la que por este acto se disuelve, dedicada a la fabricación, exportación, importación y venta por mayor y menor de artefactos de iluminación y todo lo concerniente al ramo, y a cuyo efecto la nueva Sociedad se hace cargo de su activo y pasivo, pudiendo dedicarse, además, a la fabricación, colocación y conservación de letreros, luminosos o no y de artefactos y tubos fluorescentes, aparatos eléctricos, reactancias, transformadores y todo artículo que sea factible y se considere beneficioso para los intereses de la Sociedad, así como los conexos y afines de todo lo mencionado. Para el mejor logro del objeto social, la Sociedad podrá comprar, vender, permutar, arrendar, hipotecar, fraccionar y construir bienes inmuebles urbanos y rurales. — Cuarto: Duración y retiro de socios. — Este contrato comienza a regir el 1º de Noviembre de 1947 y se estipula por tiempo indeterminado. Cualquier socio podrá retirarse después de cumplidos cuatro años, a partir de la fecha, mediante preaviso a los otros socios y a la Sociedad, con no menos de seis meses de anticipación al día del retiro. En caso de retiro de un socio, sus cuotas-capital y posibles utilidades acumuladas le serán pagadas en ocho (8) cuotas trimestrales, con el cinco por ciento (5%) de interés y firmándosele pagarés. Para el régimen de estas cuotas vacantes, se aplicará lo dispuesto en el artículo décimo-segundo. — Quinto: Capital. — El Capital social está constituído por la suma de Seiscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de c|l ($650.000.— m|n) representado por Seiscientas cincuenta (650) cuotas de Un mil pesos ($1.000.—) cada una, y aportadas por los socios en la siguiente proporción: Carlos Mañas Ciento cincuenta (150) cuotas, que representan, Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($150.000.— m|n); Manuel Carlos Mañas, Ciento cincuenta cuotas (150), que representan Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($150.000.—m|n.); Luis Cayetano Ramón Salvo, Doscientos cincuenta (250) cuotas, que representan Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional ($250.000.— m|n); Julio Benito Sayans, Ochenta (80) cuotas, que representan Ochenta mil pesos moneda nacional ($80.000.— m|n); Francisco Damonte, Diez (10) cuotas, que representan, Diez mil pesos m o n e d a nacional ($10.000.— m|n); y Natalio Severino, Diez (10) cuotas, que representan, Diez mil pesos moneda nacional. — Estos aportes surgen del Balance practicado en fecha 1º de Noviembre del corriente año por el Contador Público Nacional Don Horacio Rossi el que firmado por los socios, se agrega a la presente escritura y como formando parte de la misma. A los efectos de la Ley 11867, se deja constancia de que se han hecho las publicaciones legales en el "Boletín Oficial" y Diario "El Día", y han sido satisfechas todas las oposiciones. — Sexto: Dirección Administrativa, Dirección Técnica, Gerencia y Uso de la Firma Social. — La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de uno cualquiera de los señores Carlos Mañas o Manuel Carlos Mañas, indistintamente, en conjunto con uno de los señores Luis Cayetano Ramón Salvo o Julio Benito Sayans y la firma social será usada en igual forma por uno cualquiera de los señores Carlos Mañas o Manuel Carlos Mañas, indistintamente, en conjunto con uno cualquiera de los señores Luis Cayetano Ramón Salvo o Julio Benito Sayans, indistintamente. La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles prohibido comprometerla en especulación contrarias o extrañas, ni en favor de terceros en fianzas o garantías. — Los Gerentes nombrados actuarán como tales durante toda la vida de la Sociedad, salvo en el caso de que se retiraran voluntariamente de la misma, en cuyo caso cesaría su calidad de tal. La dirección y jefatura de la fabricación quedará a cargo de los socios señores Manuel Carlos Mañas y Francisco Damonte. Sin perjuicio de las facultades y restricciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones legales, los socios nombrados podrán celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones o autoridades públicas: adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar y subarrendar, por cualquier título que fuere, bienes, muebles, inmuebles, o semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones y monedas: colocar o tomar dinero en préstamo en moneda nacional o extranjera, a oro o papel con o sin garantías reales o personales, anticresis, prenda común o agraria: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros oficiales o particulares, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos, reglamentos y disposiciones; firmar, girar, endosar, aceptar, descontar y avalar letras, giros, pagarés, cheques, warrants, guías, cartas de porte, conocimiento y demás papeles de comercio; girar en descubierto; celebrar contratos de fletamiento y de transporte en general, por cualquier medio que se efectúen: efectuar y retirar depósitos en dinero, títulos, frutos y productos; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones o participaciones; nombrar apoderados generales o especiales y revocarles el mandato; otorgar cancelaciones, reconocer, novar o extinguir obligaciones, hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas; transar, comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir, y, en una palabra, realizar todos los actos y contratos determinados por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con excepción de los incisos quinto, sexto, décimo cuarto y décimo sexto, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Séptimo: Balances y Distribución de Utilidades y Pérdidas.

— Anualmente al día treinta y uno de Enero de cada año, y dentro de los treinta días posteriores, se practicará Balance e Inventario General, de acuerdo a las normas comerciales en uso. El primer Balance se efectuará por el período comprendido entre el primero de Noviembre de mil novecientos cuarentisiete y el treintiuno de Enero de mil novecientos cuarentinueve, es decir, quince meses, siendo en lo sucesivo anuales. Se considerará automáticamente aprobado todo balance no observado dentro de los treinta días de su confección. De las utilidades líquidas y para reserva de la Ley 11.645, se destinará el cinco por ciento (5%), hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital Social, disponiendo los socios las otras reservas técnicas y facultativas que deseen hacer, incluso las necesarias para responder a leyes sociales y para gratificación al personal. — El remanente será distribudo entre los socios en proporción a las cuotas-capital aportadas por cada uno. — Estas utilidades serán distribuídas entre los socios dentro del año del balance, excepto que de común acuerdo resuelvan capitalizarlas total o parcialmente o dejarlas transitoriamente dentro del giro social. — Las utilidades no retiradas ganarán el cinco por ciento (5 %) de interés anual, salvo que la Sociedad no las requiriese para su giro normal. — Octavo: Sueldos y Trabajo personal. — Unicamente los socios Carlos Mañas, Manuel Carlos Mañas y Francisco Damonte deberán concurrir con su trabajo personal en exclusividad, debiendo poner toda su actividad y experiencia para el mejor éxito de los fines sociales y percibirán en retribución de su trabajo personal, con imputación a gastos generales, los sueldos mensuales que oportunamente se convendrá. — Los socios restantes no tendrán sueldo alguno ni están obligados a concurrir con su trabajo personal, pudiendo dedicarse a otras actividades, siempre que no sean las que se encuentren en explotación por la Sociedad. — Noveno: Deliberaciones y Acuerdos. — Todas las decisiones de importancia serán asentadas en un Libro de Actas foliado, en el que firmarán tanto los socios conformes cuanto los disidentes. — Salvo que las leyes dispongan mayorías especiales para las determinadas decisiones, valdrán siempre éstas con el voto favorable de socios que representen la mayoría simple de cuotas capital, aún para cualquier duda o divergencia sobre interpretación del presente contrato durante su vigencia o al tiempo de su liquidación o partición. — Décimo: Liquidación. — Para la liquidación de la Sociedad, será necesario la conformidad de socios que representen las tres cuartas partes del capital social, quedando desde ya designados liquidadores los Señores Luis Cayetano Ramón Salvo con uno cualquiera de los Señores Mañas, con todos los derechos y obligaciones legales. — Décimo Primero: Delegación de facultades. — Los socios podrán delegar sus derechos y obligaciones sociales en cualesquiera de los demás socios, para que los representen en todos los actos y operaciones de la Sociedad. — Décimo Segundo: Fallecimientos e incapacidades. — Si durante el transcurso del presente contrato falleciese o se incapacitase cualquiera de los socios, los socios restantes podrán optar por adquirir total o parcialmente las cuotas-capital del fallecido o incapacitado, en la proporción que determinen, o por incorporar a los herederos o derecho-habientes bajo representación unificada. — Si los socios restantes no aceptan la incorporación, los herederos o derecho-habientes recibirán las utilidades acumuladas al contado y las cuotas-capital en ocho (8) cuotas trimestrales iguales, a partir del día de la declaratoria de herederos o de la incapacidad, con más el cinco por ciento (5 %) de interés anual, pagadero juntamente con los pagos trimestrales. — Si los socios restantes sólo adquieren parcialmente las cuotas capital del socio fallecido o incapacitado o no las adquieren en absoluto, y por tal causa la Sociedad debe reducir su Capital Social, ésta pagará a los herederos o derecho-habientes en la mismo forma y proporción señaladas. — A todos los efectos del presente artículo, salvo acuerdos especiales, los cálculos se harán sobre la base del último Balance realizado y aprobado, sin computarse valores de llave, marcas, clientela, etcétera, que no figuren asentados en el activo social. — Décimo Tercero: Domicilios y jurisdicción. — Para toda cuestión judicial o extrajudicial, los socios renuncian a todo fuero o jurisdicción que les pudiera corresponder en razón de la materia o de la persona, como no sea el de la Justicia Ordinaria de Comercio de la Capital Federal y fijando sus domicilios especiales, salvo notificación expresa en contrario, en los indicados en esta escritura, donde deberán recibir toda clase de notificaciones, citaciones, intimaciones y emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — De acuerdo a los artículos que anteceden queda formalizado el presente Contrato de Sociedad, en prueba de lo cual se firma un ejemplar único para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete. — Donde dice: Industrias Metalúrgicas Lim., debe leerse: Industrias Electro-Metalúrgicas Lim. — Firmados: Carlos Mañas. — Manuel Carlos Mañas. — Luis Cayetano Ramón Salvo. — Julio Benito Sayans. — Francisco Damonte. — Natalio Severino. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 mayo-Nº 50.001-v.14 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que los Señores Faustino Juan Botta y Jesús Fayos, ceden y transfieren al Señor Jacobo Huberman Spritzman, todos los derechos y acciones como así también las mil setecientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una que les pertenecen en la Sociedad denominada "CLANCAY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGRICOLA", según consta en la Escritura otorgada en la Ciudad de Jachal; Provincia de San Juan ante el Escribano José María Garramuño con fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.984-v.14 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Eugenio Camilo Merelle, francés, Juan Francisco Merelle, francés, Eugenio Merelle, argentino, y Carlos Augusto Merelle, argentino, todos casados, mayores de edad, domiciliados Seguí número 2469, convienen en su carácter de únicos integrantes de la razón social "EUGENIO MERELLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta bajo el Nº 497 al folio 412 del libro 7 según resulta del contrato social de la misma, de las cesiones de cuotas adquiridas de socio salientes, inscriptas bajo el Nº 427 al fº 119 del libro 10; Nº 423 al fº 366 del libro 9 Nº 425 al fº 119 del libro 10; y ampliación de capital inscripta bajo el Nº 614 al fº 417 del libro 9, todos en los libros de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio y con relación a la misma. — Primero: Que el capital social de la razón social "Eugenio Merelle Sociedad de Responsabilidad Limitada" de quinientos mil pesos, es aumentado en este acto a la [illegible]

Nacional dividido en ochocientas cuotas de un peso [illegible] el capital social en su totalidad de acuerdo al balance que se suscribe por separado e invertido en los negocios sociales correspondiendo a Eugenio Camilo Merelle Trescientas Veinte Cuotas; a Carlos Augusto Merelle Ciento Sesenta Cuotas: a Eugenio Merelle Ciento Sesenta Cuo y a Juan Francisco Merelle Ciento Sesenta Cuotas. — Se aumenta asimismo el fondo de reserva legal a la suma de ochenta mil pesos. — Segundo: Las partes retrotraen los efectos del presente al primero de Marzo de 1948. — Tercero: Se designa único gerente con uso de la firma social en forma indistinta y con las más amplias facultades al socio Juan Francisco Merelle, todo con efecto retroactivo al 11 de Abril de 1944. — En prueba de conformidad se firman en Buenos Aires a 26 de Abril de 1948. — Eugenio Merelle. — Juan Merelle. — Carlos A. Merelle. — Eugenio Merelle.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.10 may.-Nº 49.979-v.14 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que los cónyuges señores Benito Lorenzo Raggio, que firma Benito L. Raggio y su esposa Doña Dora Josefa Emina que firma "Dora J. E. de Raggio" transfieren por donación como anticipo de herencia y con imputación por iguales partes al haber en la sociedad conyugal existente entre ambos, a su hijo Lorenzo Benito Raggio, que firma "Lorenzo Raggio", cincuenta cuotas de capital, valor nominal de mil pesos moneda nacional cada una, de la mayor cantidad que tiene suscriptas el donante Señor Raggio a su nombre e integradas parcialmente en la promoción de setecientos noventa pesos cuarenta y siete centavos cada acción en "LA LUISA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA y AGRICOLA, según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 26 de Febrero de 1948. — Testado — herencia. — No Vale.

Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 may.-Nº 49.985-v.14 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Que don Pablo Boghos Sarafian y Jorge Sarafian, ceden y transfieren a favor de don Mardiros Kaprielian, cien cuotas cada uno de cien pesos m|nal. cada una, que tienen y les corresponden en la Sociedad "SARAFIAN HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según documento privado de fecha 20 de Marzo ppdo.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.10 may.-Nº 49.996-v.14 may.

LA BALIZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número doscientos doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores: don Alberto Salvador José Manuel Estrada, que firma "A. de Estrada" de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Cerrito número mil doscientos veinte y dos, don Ernesto Segundo Cañás, que firma "E.S.Cañás", de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno, don Fernando Alberto Estrada, que firma "F. de Estrada" de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Las Heras número dos mil doscientos ochenta y nueve, don Enrique Echagüe, que así firma, de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Suipacha número seiscientos noventa y don Ernesto Alberto José Manuel Estrada, que firma "E. de Estrada" de estado casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Maipú número seiscientos treinta y uno, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a lo dispuesto en la ley número ones mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Entre los señores Don Alberto Salvador José Manuel Estrada, don Ernesto Segundo Cañás, don Fernando Alberto Estrada, don Enrique Echagüe y don Ernesto Alberto José Manuel Estrada, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "LA BALIZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en ésta Capital sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de ésta República o del extranjero: Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Veinte años a contar desde la fecha. Tercero: La Sociedad tiene por principal objeto dedicarse a la compra, venta, administración y colonización de inmuebles rurales y urbanos, sin perjuicio de realizar toda clase de operaciones financieras civiles y comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá operar dentro o fuera del país, por sí sola

o asociada a terceros, por cuenta propia o ajena, pudiendo ejecutar los siguientes actos: a) Adquirir o enajenar a título de compra, venta, cesión o permuta, dación en pago o en otra forma, bienes inmuebles, muebles y semovientes, constituir derechos reales, tomar y dar bienes en arrendamiento, subarrendar, ceder o rescindir arrendamientos; b) Solicitar préstamos de dinero a particulares y celebrar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares de esta República o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y Central de la República Argentina, de acuerdo con sus Estatutos y Reglamentos, celebrar contratos de cuenta corriente bancaria, girar en descubierto, obtener adelantos y anticipos, efectuar descuentos de letras, vales, pagarés o cualquier otro documento comercial o no, firmando como girante, aceptante o endosante; c) Constituir derechos reales de toda índole, con terceros o Instituciones Bancarias, dando en garantía bienes de propiedad de la Sociedad. Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es suscripto por los socios en la siguiente forma: Señor Alberto Salvador José Manuel Estrada: Sesenta y seis cuotas o sean sesenta y seis mil pesos moneda nacional; Señor Ernesto Segundo Cañás: veinte y cuatro cuotas o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional; Señor Fernando Alberto Estrada: doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional; Señor Enrique Echagüe: Doce cuotas o sean doce mil pesos moneda nacional y señor Ernesto Alberto José Manuel Estrada; seis cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional. Los socios efectúan su aporte en dinero efectivo del que suscriben en este acto el cincuenta por ciento, como lo acreditarán en el momento de la inscripción de este contrato con la boleta de depósito correspondiente y el cincuenta por ciento restante lo integrarán a medida que la buena marcha de la Sociedad lo requiera. Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos Gerentes, quienes tendrán separada, conjunta o alternativamente el uso de la firma social con todas las facultades necesarias para obrar a nombre de aquella. En el desempeño de su cargo y en la forma indicada, los Gerentes podrán: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prenda, hipoteca o cualquier otro, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación, pudiendo abonar o cobrar sus importes y suscribir todos los instrumentos públicos o privados, necesarios para esos actos; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos de esta República o del extranjero y extraer total o parcialmente esos depósitos aunque hubiesen sido constituídos a nombre de la Sociedad antes de la vigencia de este contrato, firmando toda clase de cheques, vales o documentos comerciales; c) Tomar dinero prestado a interés de los particulares o de los Establecimientos Bancarios con sujeción a sus leyes y reglamentos y girar en descubierto hasta las cantidades autorizadas; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras libranzas, documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria prendaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Constituir o aceptar derechos reales, dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Para presentarse ante cualquier repartición pública, interponiendo toda clase de reclamos, presentando solicitudes y documentos, pedir exoneración de multas y retirar la correspondencia epistolar o telegráfica; h) Comparecer por sí o por medio de apoderado ante las autoridades judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo otro género e informaciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, transigir, cobrar y percibir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) Conferir poderes generales o especiales, incluso para promover querellas; j) Formular protestos y protestas y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados, guías o certificados que fueren necesarios para el ejercicio de los actos de la Administración. En el desempeño de su cargo los gerentes podrán bajo su responsabilidad conferir poderes especiales a otras personas para que los representen y administren la Sociedad, con las mismas facultades que se les confiere precedentemente. Por este acto quedan designados Gerentes de la Sociedad los socios señores: Alberto Salvador José Manuel Estrada y Ernesto Segundo Cañás: Sexto: Les estará prohibido a los gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad para garantizar obligaciones propias o de terceros. Séptimo: Anualmene se leventará un inventario y balance general de las operaciones sociales. A tal efecto el ejercicio anual será cerrado el treinta y uno de Marzo de cada año. Si las circunstancias lo aconsejan los socios podrán establecer de común acuerdo otra fecha para el balance. Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción de las amortizaciones que se estimen convenientes, se apartará un cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital social. Del remanente serán deducidas las sumas que se decida distribuir como gratificaciones u otros conceptos así como también las reservas facultativas y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes de capital. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. Noveno: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, la partición de los bienes sociales se hará de común acuerdo entre los socios, particularmente o en remate. Décimo: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de alguno o algunos de los socios. Los sucesores del Socio que fallezca o se incapacite, deberán incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representacin legal de los demás. — Leída que les fué, ratificaron su contenido, firmando por ante mi junto con los testigos del acto don Samuel Allperín y don Roberto Amicón, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — A. de Estrada. — E. S. Cañás. — F. de Estrada — Enrique de Echagüe. — E. de Estrada. — Tgo.: Samuel Allperin. — Tgo.: R. Amicon. — Ante mí: A. García Calvo — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y cuatro del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos setenta y tres mil ciento sesenta y uno hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintitrés días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires Abril 28 de 1948. — René Tavernier, Secretario.

e. 10 may. - Nº 49.982. - v. 14 may.

"O. T. R. A." (ORGANIZACION TRANSPORTADORA REGIONAL ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cincuenta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el autorizante y los testigos que se expresarán, comparecen los señores Pedro Castellet, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos dos; Venancio Nicolás Rocca, casado, argentino, domiciliado en la calle Juncal número dos mil trescientos veinte y uno; César Santiago José Massini, casado, argentino, domiciliado en la calle Moreno número mil setecientos dos, y Raúl José Abuin Figueroa, soltero, argentino, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cinco mil cuatrocientos noventa y cuatro; todos mayores de edad, de éste vecindario y de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que por este acto queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: se denominará "O. T. R. A." (ORGANIZACION TRANSPORTADORA REGIONAL ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, actualmente en la calle Moreno número mil setecientos dos, con depósito y administración en la calle Chacabuco número doscientos noventa de la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte de esta República. — Segunda: El término de duración es el de diez años a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete en que comenzó sus actividades sociales, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: Su objeto principal es la explotación del transporte automotor dentro del Territorio de esta República, encomiendas y cargas y en general otras actividades afines relacionadas con el transporte, ya sea por cuenta propia o de terceros. — Cuarta: tendrá capacidad jurídica para realizar todos los actos, negocios y contratos autorizados por la Ley, que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad y el uso de la razón social adaptada estará a cargo de un Gerente con la amplitud de facultades necesarias, designándose para desempeñar dichas funciones al socio Don Pedro Castellet. — Sexta: El Gerente tiene la representación legal de la Sociedad en todos los asuntos, negocios y operaciones sociales, pudiendo además: a) — Solicitar dinero en préstamo, con las garantías reales, personales o prendarias que exigieren los prestamistas, sean estos el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional o cualquier otra Establecimiento oficial o particular, sus agencias, sucursales, Sociedades o personas. — b) — Operar con los Bancos oficiales o particulares ya citados u otros, firmando, girando o endosando documentos comerciales, solicitar créditos, girar en descubierto, efectuar depósitos, extraerlós y celebrar cualquier otra operación bancaria. — c) — Adquirir por compra bienes muebles u otros valores. — d) —Tomar inmuebles en arrendamiento para uso de la Sociedad. — e) — Conferir Poderes Especiales para asuntos judiciales o administrativos. — Séptima: El capital social se fija en la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional, suscripto en la proporción de doce mil quinientos pesos por cada uno de los socios. — Dicho capital se halla representado por quinientas cuotas de cien pesos cada una, de las que se ha integrado cuatrocientas cuotas o sean cien cuotas cada socio, conforme al inventario y balance que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato; las restantes cien cuotas las integrarán los socios en partes iguales a medida que las operaciones sociales lo requiera. — Octava: Todos los años se practicará inventario y balance general. — El primer balance se dará el día treinta y uno de Marzo y en lo sucesivo todos los años en la misma fecha. — Para confeccionar dichos balances se observarán las siguientes reglas: a los bienes muebles, útiles, enseres e instalaciones se les hará la depreciación que los socios de común acuerdo fijen; los créditos serán clasificados determinándose los dudosos o incobrables que se saldarán por la cuenta de Ganancias y Pérdidas. — De las utilidades obtenidas se destinará un cinco por ciento para formación del Fondo de Reserva Legal; del resto se deducirá las cantidades que los socios de común acuerdo determinen para la formación de otro fondo prudencial para cubrir las indemnizaciones de la Ley once mil setecientos veinte y nueve o constitución de otras cuentas especiales de reserva, y el remanente será distribuído entre los socios en partes iguales para cada uno. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Los balances anuales serán sometidos a la consideración de los socios inmediatamente de preparados, y si no hubieren sido observados dentro de los treinta días subsiguientes, quedarán automáticamente aprobados, procediéndose a la distribución de las utilidades. — Novena: La designación y remoción de Gerentes, aprobación de balances y toda resolución que importe una mayor responsabilidad para los socios, será tomada con la conformidad unánime de todos los socios. — Cada socio tendrá derecho a un número igual de votos independientemente de las cuotas que posea. — Las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas y firmadas por los socios presentes. — Décima: La cesión de cuotas entre socios o a terceros podrá realizarse solamente con la conformidad unánime de los socios. — Décima primera: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos se incorporarán a la Sociedad como sucesores de la cuota capital del fallecido. — Si dichos herederos o los socios restantes se opusieren a dicha incorporación se levantará inventario y balance general con intervención de un representante de los herederos del socio desaparecido o incapacitado para fijar el haber que les corresponda, cuyo importe les será satisfecho contra la cesión de las cuotas en la siguiente forma: al contado veinte por ciento y el restante ochenta por ciento en cuatro cuotas iguales y consecutivas con vencimiento cada una a los ciento ochenta días con más el interés del cinco por ciento anual. — Los herederos en sus relaciones con la Sociedad deberán unificar su representación. — Décima segunda: Si la Sociedad sufriera la pérdida del cincuenta por ciento del capital, puede cualquier socio pedir la disolución y liquidación inmediata. — Décima tercera: La liquidación de la Sociedad se llevará a efecto por el Gerente bajo la base de extinguir el pasivo, restituir los capitales y distribuir el excedente en la proporcion al capital de cada socio. — Décima cuarta: Si alguno de los socios manifestare deseos de retirarse de la Sociedad y los otros socios lo aceptaren; se procederá al pago de su haber por capital de acuerdo a balance a elección de los restantes socios, ya sea al contado contra la cesión de cuotas, o bien al contado el veinte por ciento y el saldo en cuatro cuotas semestrales iguales con más el interés del cinco por ciento anual. El retiro deberá coincidir siempre con la finalización del ejercicio comercial y en ocasión de cada balance anual. — Décima quinta: El Gerente, al igual que cualquiera de los demás socios no podrán realizar por cuenta propia o de terceros negocios u operaciones comprendidos en el objeto de la Sociedad, so pena de destitución, sin perjuicio de las indemnizaciones por los daños y perjuicios que el incumplimiento produjere. — Décima sexta: Toda duda, cuestión o divergencia que llegue a suscitarse entre los socios o sus sucesores durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución será resuelta por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se pronunciare será acatado y respetado sin apelación alguna. — Leída que les fué se ratifican y firman, junto con los testigos Don Aurelio Quintero y Don Eduardo R. Senillosa, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — P. Castellet. — Venancio Rocca. — C. Massini. — Raúl J. Abuin Figueroa. — Aurelio Quintero. — Eduardo R. Senillosa. — Hay un sello — Ante mí: B. Raúl Goyenechea. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cincuenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números ciento cuarenta y dos mil cuarenta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.10 may. Nº 49.980-v.14 may.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES VERMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 29 de Marzo de 1948, los Sres. Wenceslao Luis Napoleón Verniere de 67 años; Santiago Enrique Edgardo Pedro Carlos Miguel Waeles de 48 años; Marcelo Emilio Geris de 48 años. Todos franceses y de estado casados; Estanislao Urbano Wenceslao Verniere de 29 años; Héctor Víctor Martínez Bouquet de 24 años, ambos solteros; Enrique Atilio Pablo Leporati de 45 años; Pedro Naím de 40 años, ambos casados; Bernardo Blas Fazio de 39 años y Carlos Amadeo Leporati de 49 años, ambos solteros y todos argentinos y con domicilio en la calle Sarmiento 459, convienen lo siguiente; 1º) — Constituyen la "COMPAÑIA DE TRANSPORTES VERMAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, calle Sarmiento 459, la que dedicará al transporte de cargas en general en esta plaza y entre ésta y el interior. — 2º) — El capital social es de ciento veinte mil pesos moneda nacional, dividido en ciento veinte cuotas de mil pesos cada una que suscriben en este acto el Sr. Wenceslao L. N. Verniere en proporción de treinta y dos cuotas por un total de treinta y dos mil pesos; veinte cuotas con un total de veinte mil pesos cada uno de los Sres. Waeles y Gerís; diez cuotas con un total de diez mil pesos cada uno de los Sres. Estanislao U. W. Verniere y Martínez y siete cuotas con un total de siete mil pesos cada uno de los Sres. Enrique A. P. Lerati, Naim, Fazio y Carlos A. Leporati. Se integra en este acto el capital. — 3º) — La Sociedad durará cinco años contados desde el 1º de Abril entrante, pero se renovará indefinida y automáticamente por períodos de cinco años, si seis meses antes de vencer un período no fuera resuelta su liquidación por socios que representen sesenta y una cuotas del capital, notificando su decisión a la sociedad por medio auténtico. — 4º) — Se designa Gerente General al Sr. Wenceslao L. N. Verniere y Gerente Administrativo al Sr. Enrique A. P. Leporati con las facultades y deberes inherentes al cargo y necesarios para representar a la Sociedad en toda clase de operaciones Bancarias o de otra

naturaleza de las que la ley 11.645 atribuye al Gerente. Los Gerentes podrán otorgar poderes especiales a otros socios o a terceros, para representar la sociedad, expresándose el objeto del mandato. La remoción de los Gerentes puede ser dispuesta por la Asamblea con el voto de la mitad del capital. — 5º) — Cada 31 de Marzo se practicará balance que considerará la asamblea de socios dentro 90 días. Toda asamblea tendrá quórum en la primera convocatoria con la presencia de cinco socios y sesenta y una cuotas de capital, tomándose las resoluciones por mayoría de cuotas presentes, salvo los casos del art. 18 de la ley 11.645. — La segunda convocatoria se hará en su caso, dentro de 15 días celebrándose con cualquier cantidad de socios y cuotas presentes y resolverá por mayoría de cuotas aún en casos del art. 18 citado. — 6º) — Las utilidades se distribuirán así: cinco por ciento a fondo de reserva legal; de diez a treinta por ciento según lo resuelva en cada ejercicio la Asamblea de Socios para atender al desgaste de material rodante; diez por ciento para distribuir entre el personal de empleados y obreros según criterio de la Gerencia, como gratificación especial y en proporción que crea justa; el resto a capital. — 7º) — Las pérdidas serán soportadas también en proporción al capital y si se llegara a la mitad del mismo, la asamblea podrá resolver la liquidación inmediata. — 8º) — Las dudas y divergencias entre socios las resolverá la asamblea con el voto de tres cuartas partes del capital y en su defecto, por amigables componedores dentro de treinta días y sin apelación. — 9º) — Se llevará un libro de actas para registrar las asambleas, las reuniones de socios que resuelven los Gerentes por sí o a su requerimiento de socios que representen treinta cuotas y cada reemplazo de los Gerentes por sustitutos. — 10º) — La liquidación de la Sociedad la efectuarán los Gerentes. Se firman dos ejemplares, quedando el que llevará el sellado legal en poder de los Gerentes para su inscripción. Sobre raspado: "diez a" y "apelación" — vale. — Otros sobre raspado: "29" "Marzo" y "Mayoría" — vale: — Verniere, E. A. Leporati, S. Verniere, B. Fazio, S. Waeles, M. Geris, P. Naím, Héctor Martínez Bouquet, C. Leporati. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.10 may.-Nº 50.033-v.14 may.

SOCIEDAD COMERCIAL ALLCAYTER DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 781. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Cuarenta. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina a diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán comparecen los Señores don Simón Salvador Cava, casado en primeras nupcias con doña María Rosario De Franco, de nacionalidad argentino, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil veinte y cinco, don Antonio Domingo Allevatto, casado en primeras nupcias con doña Emma Ernestina Martínez, de nacionalidad argentina, de cuarenta y un años, domiciliado en la calle Simbrón número tres mil veinte y cinco, y don Juan Miguel Termavasio, casado en primeras nupcias con doña Blanca Azucena Barrios, de nacionalidad argentina, de veinte y seis años de edad, domiciliado en la calle Baigorria número tres mil ciento treinta y cinco, todos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen a formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primero: Entre los comparecientes se declara constituída la "SOCIEDAD COMERCIAL ALLCAYTER DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por un plazo de diez años. Cualquier socio podrá solicitar la disolución de la Sociedad, con noventa días de anticipación de cumplirse el segundo ejercicio anual. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto principal, la fabricación importación y venta de pinturas, barnices, esmaltes y afines, y podrá efectuar todos los actos trabajos y operaciones anexos a ese objeto o con vinculación directa o indirecta con el mismo como ser, la adquisición de bienes, muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias que le sea de utilidad y conveniencia para esos fines, como asimismo podrá adquirir derechos y acciones activo y pasivo y fondos de comercio. Dichos bienes podrán ser enajenados por cualquier título, hipotecados, prendados, así como constituir servidumbres y otros derechos reales. Podrá además negociar por cuenta propia o ajena, mercaderías afines, ya sea de sus asociados o no, adquiriéndola o recibiéndola en consignación o depósito. — Tercero: La Sociedad fija su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta capital, pudiendo nombrar agentes e instalar sucursales en cualquier parte, dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarto: La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por los Señores Cava y Allevatto, quienes revisten el carácter de Gerentes, y la dirección técnica del negocio exclusivamente por el Señor Ternavasio. El uso de la firma social para cualquier trámite de presentación, cobro u órdenes de compra, puede ser individual, no así lo referente a las obligaciones de pago que deberá ser en todos los casos suscripta por dos cualesquiera de los socios, quienes quedan plenamente facultados para firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados, solicitar préstamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y particulares, firmando en todos los casos, las letras, pagarés y documentos respectivos, así como avalarlos, endosarlos, y protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recursar, tachar y hacer uso de todos los recursos que las leyes conceden, conferir toda clase de poderes generales, de administración y especiales para asuntos judiciales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. La mención de facultades precedentes es sólo enunciativa y no restringe las conferidas en el artículo dieciséis de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: La revocación de los cargos estipulados no podrá realizarse sin que mediare causa debidamente justificada. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil pesos moneda nacional de curso legal y queda suscripto e integrado en su totalidad, por los tres comparecientes, con el activo y pasivo de una Sociedad de hecho, existente entre los mismos y todo de acuerdo al balance e inventario levantado el día diez de Marzo del corriente año, cuya copia firmada por las partes, se agrega por cabeza de la presente. El capital social está dividido en cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: Señor Cava, treinta cuotas o sean treinta mil pesos; Señor Allevato, treinta cuotas o sean treinta mil pesos, y el Señor Ternavasio, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional. — Séptimo. La contabilidad y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes, y anualmente, el día diez de Marzo, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se resolviera realizar periódicamente. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá para fondo de reserva legal, el cinco por ciento, y el remanente se distribuirá en partes iguales. — Octavo: De toda resolución que interese a la Sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Noveno: El señor Ternavasio, se obliga a dedicar toda su actividad personal en los negocios sociales, no pudiendo por ello trabajar bajo ningún concepto, en ninguna actividad comercial. Los señores Gerentes están obligados a destinar el tiempo necesario para atender todas las actividades a su cargo, pero podrán desempeñar funciones análogas en otra Sociedad que no sea del mismo ramo.

— Décimo: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las del Código de Comercio. — Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos don Juan Eduardo Correa y don Eugenio Guilharrex, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Antonio D. Allevatto. — J. M. Ternavasio. — S. Cava — J. Ed. Correa. — Eugenio Guilharrex. — Hay un sello. Ante mí: Alberto González Venzano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número doscientos cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta números correlativos del doscientos noventa y cuatro mil seiscientos setenta y nueve H, al presente que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a veintidós de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto González Venzano. — E|l. Secretaría del autorizante, vale. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.10 may.-Nº 50.055-v.14 may.

REMATES

Montanelli Hnos., Martilleros Públicos con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 14 de Mayo de 1948, a las 14 horas rematarán las maquinarias y existencias del taller de vulcanización sito en la AV. GRAL PAZ 10802, propiedad de Enrique A. Asensio, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.10 may.-Nº 50.042-v.14 may.

AVISOS DIVERSOS

LA FRANCO ARGENTINA CAPITALIZACION SOCIEDAD ANONIMA

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, siendo las 17 horas, ante mí, José Luis Bustamante Molina, Escribano Público, y testigos que al final nombro y firman, en presencia de suscriptores de títulos y público concurrente al acto, se llevó a cabo en el local de la Sociedad "La Franco Argentina Capitalización Soc. Anón.", calle Cangallo seiscientos sesenta y seis, el ducentésimo segundo sorteo mensual de los títulos de capitalización emitidos por dicha Sociedad y que la misma debe efectuar el último día hábil de cada mes con el objeto de determinar el orden en que han de ser reembolsados anticipadamente los capitales suscriptos. — En este acto se efectuaron dos sorteos con tres ruedas "Fichet" cada uno, de acuerdo a las comunicaciones pasadas por la Sociedad a la Inspección General de Justicia con fechas catorce de diciembre de mil novecientos treinta y ocho y seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, el primero con la probabilidad de uno en dos mil quinientos, para los títulos emitidos hasta el treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete, el segundo con la probabilidad de uno en cinco mil para los títulos emitidos con posterioridad a esa fecha, dando por resultado para los primeros el símbolo D 48 y para los segundos el símbolo K P 6. — El Representante de la Inspección General de Justicia, Don Juan González, presente en este acto, verificó las formalidades del desprecinto y precinto de las cajas que contienen las ruedas "Fichet", de acuerdo con lo dispuesto en la reglamentación de fecha veintiséis de setiembre de mil novecientos treinta y ocho. Siendo las 17,20 horas se dió por terminado el acto, previa lectura la firmaron conmigo el Representante de la Inspección General de Justicia y los testigos Doña Zoé Carolina P. A. de Rovagnati y Don Alfredo Grundling, ambos vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — J. González. — Zoé Carolina P. A. de Rovagnati. — A. Grundling. — Hay un sello. — José Luis Bustamante Molina.

Resultaron redimidos los siguientes títulos del plan 30 años, 360 pagos mensuales:

480316 de $ 10.000.—, José Matonte, Ministro Wilde 70, Trenque Lauquen, F. C. O., con vigencia de enero de 1942.
525738 de $ 7.000.—, José Matonte, Ministro Wilde 70, Trenque Lauquen, F. C. O., con vigencia de setiembre de 1945.
525737 de $ 2.800.—, José Matonte, Ministro Wilde 70, Trenque Lauquen, F. C. O., con vigencia de setiembre 1945.
540586 de $ 8.000.—, Ernesto Araujo, Alsina 934, Capital Federal, con vigencia de Julio 1947.
537641 de $ 7.000.—, Felipe, Carlos y Alfredo Schroeder, Pje. Güemes, piso 3º, ofic. 355 "Emelco", Capital Federal, con vigencia de marzo 1947.
537642 de $ 2.800.—, Felipe, Carlos y Alfredo Schroeder, Pje. Güemes, piso 3º, ofic. 355 "Emelco", Capital Federal, con vigencia de marzo 1947.
493890 de $ 5.000.—, Miguel L. Sullivan, Avda. General Paz 31, Córdoba, F. C. C. A., con vigencia de noviembre 1942.
531289 de $ 4.200.—, Santiago Ferrera y Esther B. de Ferrera, Necochea 392, Rafaela (Santa Fe), con vigencia de junio 1946.
420216 de $ 2.500.—, Nora Emery Garin Tonarelli, Cabrera 112, Junín, F. C. P., con vigencia de julio 1939.
500937 de $ 2.500.—, Feliciano Pedernera, Pascanas (Córdoba), con vigencia de mayo 1943.
463918 de $ 2.500.—, Vicente Alvarez, Bvard. España 648, Villa María (Córdoba), con vigencia de abril 1941.
497721 de $ 2.500.—, Rita Angela Zalloeco, Traill (Santa Fe), con vigencia de marzo 1943.
486790 de $ 2.500.—, Héctor Aníbal Kolsky, Tucumán 2652, piso 1º, Dpto. G, Capital Federal, con vigencia de junio 1942.
423959 de $ 2.500.—, María A. de Decoud, Venezuela 2035, Capital Federal, con vigencia de octubre 1939.
481395 de $ 2.500.—, María Llanas, Bdo. de Irigoyen 1568, piso 2º, Dpto. E, Capital Federal, con vigencia de febrero 1942.
411443 de $ 2.500.—, Ana Yolanda Delicia Amartino, Malabia 555, Baradero F. C. C. A., con vigencia de diciembre 1938.
493805 de $ 2.500.—, Merceres Ramos, M. Fernández 834, Remedios de Escalada, F. C. S., con vigencia de diciembre 1942.

Y los siguientes títulos del plan 30 años, 276 pagos mensuales:

100349 de $ 2.500.—, Alfredo Schroeder, Pje. Güemes, piso 3º, ofic. 520, Capital Federal, con vigencia de mayo 1932.
157849 de $ 5.000.—, Nicolás de Marinis, Montecaseros 1461, Mendoza, F. C. P., con vigencia de abril 1936.
64503 de $ 2.500.—, Santiago Ferrera, Necochea 392, Rafaela (Santa Fe), con vigencia de octubre 1936.
112849 de $ 2.500.—, Aquiles Amiones, Balnearia, F. C. C. N. A., con vigencia de junio 1934.
115349 de $ 2.500.—, Eugenio Regazzoni, Entre Ríos 256, Gerli, F. C. S., con vigencia de octubre 1934.

Nota: Se hace constar que en el sorteo realizado el 31 de marzo de 1948 resultó redimido el siguiente título, cuya publicación fue omitida:

462110 de $ 5.000.—, Luis Rodolfo Martínez, Fotherimgham 262, Río Cuarto (Córdoba), con vigencia de marzo 1941 y correspondiente al plan 30 años, 360 pagos mensuales.

e.10 may.-Nº 50.038-v.10 may.

Se comunica que, por error en la transcripción del comunicado original del Banco Central de la República Argentina, del 17 de setiembre de 1947; en las publicaciones respectivas figuraron como trabados de oposición los títulos del Crédito Argentino Interno 4 ½ % 1934, de v$n. 500, números 122.986, 123.035 debiendo ser en cambio los números 122.986/123.035. — Buenos Aires, 3 de mayo de 1948.

e.10 may.-Nº 50.010-v.15 jun.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 748 y 750 del Código de Comercio, que ha dejado provisoriamente de tener efectos legales el cupón 4 —vencimiento 15 de abril de 1948— correspondiente al título número 20.732, de v$n. 10.000, del Crédito Argentino Interno Conversión 3 % 1946, Serie "D". — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.

e.10 may.-Nº 50.015-v.10 may.

CADIC
Compañía Argentina de Industrialización del Corcho S. A. Industrial y Comercial

A los efectos de lo establecido en el artículo undécimo del estatuto, hácese saber por tres días a los accionistas, que el Directorio resolvió la emisión de nueve series de cien acciones de mil pesos moneda nacional cada acción, llevándose así el capital de cien mil a un millón de pesos moneda nacional.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.032-v.12 may.

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES
Bdo. de Irigoyen 330
BUENOS AIRES

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 19 del Reglamento General de la Ley 12.346, se hace saber a los interesados que pueden hacer llegar a esta Dirección Nacional dentro de un plazo de quince días después de la última publicación, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso presentada de conformidad con las prescripciones de los artículos Nros. 2 de la ley referida y 17 del Reglamento General:

Expediente Nº 280-47; nombre de la empresa: "Pussetto" Hnos. y Cía."; domicilio de la misma: Morteros (Pcia. de Córdoba); clase de servicio: cargas generales y nafta a granel; itinerario: entre la localidad de San Lorenzo (Pcia. de Santa Fe) y la ciudad de Córdoba

(Pcia. de Córdoba) pasando por: Rosario, Cañada de Gómez, Marcos Juárez, Bell-Ville y Villa María, utilizando las Rutas Nacionales Nros. 11 y 9. — Ing. Abog. Alberto de las Carreras, Director de Planificación de Transportes.

e.10 may.-Nº 59.035-v.10 may.

QUEBRACHALES PARAGUAYOS
Sociedad Anónima

S. A. Quebrachales Paraguayos. Comunica a los señores accionistas que a partir del día 17 de Mayo de 1948, abonará el dividendo del 5 % aprobado por la Asamblea Ordinaria celebrada el 8 de Marzo de 1948. Informes y planillas en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento número 329, 5º piso, días hábiles menos sábado, de 15 a 17 hs. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.023-v.12 may.

M. S. BAGLEY Y CIA. LTDA. SOC. ANON.
AUMENTO DE CAPITAL Y EMISION DE ACCIONES

De acuerdo con la resolución de la asamblea general de accionistas del 9 de Diciembre de 1947, se ha aumentado el capital autorizado de la sociedad, hasta $ 15.000.000 dividido en 20.000 acciones preferidas de 7 o|o y 130.000 acciones ordinarias de $ 100 cada una. Una vez obtenida la autorización de la Comisión de Valores se abonarán como dividendo 68.250 acciones ordinarias por la capitalización de reservas y previsiones aprobada en la asamblea del 9 de Diciembre de 1947. El capital integrado se elevará entonces a $ 12.010.000, compuesto de 17.725 acciones preferidas y 102.375 acciones ordinarias de $ 100 cada una. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.944-v.11 may.

GEOTECNICA
S. A. INDUSTRIAL & COMERCIAL
Charcas 1775 — T. A. 41-9042
Buenos Aires — República Argentina

Geotécnica, Sociedad Anónima Comercial e Industrial hace saber que, concordante con lo dispuesto en el Artículo 3º de los estatutos, ha emitido las series segunda, tercera, cuarta y quinta de su capital, por Cien mil pesos cada una, de acciones ordinarias, resuelta por el Directorio en sesión del día 12 de Enero de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.949-v.11 may.

VICTORIO Y ESTEBAN DE LORENZI LIMITADA
Sociedad Agropecuaria, Industrial y Comercial
Canje de Acciones preferidas y ordinarias v|n. $ 1.000 por Acciones v|n. $ 100 c|u.

Comunícase a los señores accionistas que en cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 5º de los estatutos, cuya reforma fué aprobada por Decreto del P. E. del 23 de Agosto de 1947, Nº 25.351, se procederá al canje de las acciones Preferidas y Ordinarias en circulación —valor nominal 1.000 pesos c|u., distribuídas en nueve series, valor nominal de un millón de pesos moneda nacional cada serie, por nueve series, valor nominal de un millón de pesos moneda nacional, en acciones, valor nominal 100 pesos c|u.

El canje se realizará a partir del 10 de Mayo de 1948 próximo, por intermedio del Banco de Crédito Industrial Argentino, en sus oficinas de la calle 25 de Mayo Nº 145, de 12,30 a 16, todos los días hábiles, menos los sábados en que el horario que regirá será de 9 a 11. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.852-v.10 may.

"TOLEDO S. A. AGROPECUARIA"

Se hace saber a los señores accionistas de la sociedad, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 6º del estatuto y lo resuelto por la asamblea general de accionistas reunida el día 6 de Noviembre de 1947, el directorio ha dispuesto llamar a licitación para la amortización por rescate de 8.000 acciones preferidas de las series 2ª a 5ª inclusives, de su capital. Las propuestas deberán formularse por escrito, en el domicilio de la sociedad, calle Santa Fe Nº 788 antes del día 31 de Mayo de 1948 a las once horas, en que serán abiertas en presencia de quienes concurran. Los proponentes deberán indicar el precio en que consentirán el rescate de sus acciones y obligarse a mantenerlo en firme por noventa días. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.799-v.18 may.

SOCIEDAD ANONIMA
FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo al artículo cuarto de los estatutos, la asamblea extraordinaria celebrada con fecha 22 de Abril de 1948, resolvió aumentar el capital autorizado de la sociedad a la suma de pesos cinco millones moneda nacional de curso legal, autorizando al Directorio para que resuelva la emisión hasta la suma de Cinco Millones de Pesos, en acciones ordinarias, en series de cinco mil acciones de quinientos mil pesos cada serie, en la forma, época, condiciones de pago y precio de emisión que considere más conveniente, ya sea para ser integradas en efectivo o por distribución de reservas o como dividendo. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.791-v.10 may.

Aviso de Mensura

El Ingeniero Civil Miguel Pomeranz, de los Estudios "O.T.A.M.", comunica e invita a los señores linderos o interesados a presenciar las operaciones de mensura de las fracciones de campos fiscales que ocupa y tiene concedidas en arrendamiento por la Dirección de Tierras de la Nación, el señor Francisco García Crespo, dentro de la Sección IV, del Territorio de Río Negro. Dará comienzo a las operaciones en los días del corriente mes y año de la fecha que se indican a continuación y desde los lugares que se indican en la presente comunicación. Partirá el día 12 del mojón esquinero S.O. del Lote 42, el día 14 del mojón esquinero N.O. del Lote 36 y el día 16 partirá del mojón esquinero N.O. del Lote 34.

e.7 may.-Nº 49.829 v.10 may.

HULYTEGO
Industrias de Hules y Telas Engomadas
Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que a partir del 10 del corrientes, será abonado en nuestra Caja, Corrientes 447, esc. 705 de 14.30 a 16.30 horas, excepto sábados, el dividendo del 15 % en efectivo a las acciones ordinarias, correspondientes al ejercicio 1947.

e.7 may.-Nº 49.811 v.10 may.

MASLLORENS HNOS. S. A.
Fábrica de Hilados y Tejidos
PAGO DE DIVIDENDOS

Se comunica a los señores tenedores de acciones preferidas, que a partir del día 10 de Mayo de 1948 y por intermedio del Banco Español del Río de la Plata Ltdo., Cangallo 402, se procederá al pago del Cupón Nº 5, correspondiente al 1er. dividendo semestral del tres por ciento (3 %), perteneciente al XXV Ejercicio Social.

Para efectuar este cobro es requisito imprescindible la presentación de las acciones a fin de proceder al sellado de las mismas con el aumento de capital.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — Pablo Masllorens, Director Delegado.

e.7 may.-Nº 49.821 v.12 may.

SECRETARIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltita y demás combustibles sólidos, en los Departamentos Ñorquín y Loncopué, Territorio Nacional del Neuquén, a nombre del señor Juan Galparsoro, Expediente Nº 131.104|1946.

Zapala, 9 de Noviembre de 1946. — Al señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio, Perú 562, Buenos Aires. — El que suscribe, Juán Galparsoro, de nacionalidad español, de 43 años de edad con 28 años de residencia en el País, se dirige al señor Director y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de materiales de primera y segunda categoría en una zona que se encuentra comprendida en el Território Nacional del Neuquén, Departamento Loncopué de la Fracción A, Sección XXXI, lote 14; excluyendo todos los combustibles sólidos y líquidos, carbón, asfaltitas, cobre, cinc y azufre, en un perímetro que lo determino así: Desde el esquinero N.O. del lote 14, tiro una línea con dirección Este por el deslinde de 3.000 mil metros y de este punto tomo de partida y con rumbo Norte mido 500 metros y de ahí en ángulo de 90 grados salgo con rumbo Este y tiro una línea de 3.000 metros (lote 7) y de este punto con rumbo Sur mide 6.500 metros. (lote 14) en ángulo de 90 grados otra vez con rumbo Oeste mide tres mil metros y desde aquí con rumbo Norte tiro una línea de 6.500 metros llegando al punto de partida de la presente solicitud, formando así un rectángulo de 1.950 hectáreas. — Estos campos son de propiedad Fiscal, que no están cercados, labrados ni cultivados. — Para los trabajos de exploración emplearé cuatro hombres con todas las herramientas e implementos necesarios. — Mi apoderado para la presente Gestión es el señor Manuel Meitán, domiciliado en la calle Charcas 2083 de esa Capital. — Es justicia. — Fdo.: Juan Galparsoro. — Recibido en mi Oficina hoy doce de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas tres minutos. — Acompaña duplicado. Conste, Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de cateo para substancias de la 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las establecidas en el Decreto 20.945|46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos) en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de 1.950 Há. de superficie ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 7 y 14 de la Sección XXXI, Departamentos Ñorquín y Loncopué, del citado Territorio, en forma de rectángulo de 6.500 m. en dirección Norte-Sud, por 3.000 m. de modo que su vértice Noroeste se encuentra a 500 metros al Norte de un punto situado a 3.000 m. al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 14. — El interesado prestó conformidad a la ubicación dada a fs. 6 y no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido. — Registro Gráfico, Marzo 13 - 1948. — Fdo.: Angel Dominoni, Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 23, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece ac Art. 25 del Código de Minería. — Servicio Legal de Minas, Marzo de 1948. — Regístrese, publí- D. Civetta, Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 264|48. — Fdo.: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Registrado bajo el Nº 3.094, folio 288 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén a favor del señor Júan Galparsoro. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27 abr.-Nº 49.249 v.10 may.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Isaac Geberovich, Expediente Nº 201.872|1947.

Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. Señor Director de Minas y Geología de la Secretaría de Industria y Comercio: El que suscribe Isaac Geberovich ante el señor Director se presenta y expone; Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de minerales de primera y segunda categoría en terreno no cultivado, no labrado ni cercado y cuya propiedad desconozco, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, situada en el territorio nacional de Neuquén que deberá ubicarse en la siguiente forma: dentro del lote 5 fracción A sección XXXI Dpto. Ñorquin, con la forma de un rectángulo de 5.000 metros Norte Sud por 4.000 metros de modo que su centro geométrico está determinado por la intersección de la visuales dirigidas a las cúspides de los Cerros: Volcán Tromen, Sierra de los Leones Naunacó y Rayoso, las cuales forman con el norte verdadero los siguientes ángulos: Norte 7º Oeste; Norte 33º Oeste, Norte 57º Oeste respectivamente siendo medidas en el sentido contrario al del movimiento de las agujas del reloj y Sud 49º E. medida en igual sentido que las anteriores con origen en el Sud verdadero. En los trabajos de exploración se emplearán seis hombres con sus respectivas herramientas. Entre las sustancias de segunda categoría se excluye las de aprovechamiento común. A los fines de la presente actuación fijo domicilio en la calle Bulnes 635 piso 1º Dpto. D. de esta Capital. Es Justicia. Fdo.: Isaac Geberovich. Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete siendo las diecisiete horas tres minutos. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas Buenos Aires, julio 23 de 1947. — Informe Sección Técnica. Fdo: Adolfo Boler. Jefe Despacho Minero. Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de 1ª y 2ª categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y las establecidas en el Decreto 20.945|46 (carbón asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Territorio Nacional del Neuquén en terrenos que según constancias de autos son de propiedad fiscal. La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 5, Fracción A, Sección XXXI, Departamento Ñorquin, del Territorio antes mencionado, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su centro geométrico está determinado por la intersección de las visuales dirigidas a la cúspide de los Cerros Volcán Tromen, Sierra de Los Leones, Naunacó y Rayoso, los cuales forman con el Norte verdadero, los siguientes ángulos: Norte 7º Oeste; Norte 33º Oeste, Norte 57º Oeste y Sud 49º Este medidos en el sentido contrario al del movimiento de las agujas del reloj. A esa ubicación se prestó conformidad a fs. 26. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situado a menos de 2.000 m. del presente pedido. Registro Gráfico, marzo 17 de 1948. Fdo: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. Señor Director: Surge del trámite impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnicos-legales tendientes al registro de la solicitud de permiso de cateo para las sustancias minerales detalladas por Registro Gráfico a fs. 27, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. En consecuencia corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, marzo 30 de 1948. Fdo: Dr. Remo D. Civetta. Asesor Legal Jefe Servicio Legal de Minas. Buenos Aires, 5 de abril de 1948. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso a las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda; repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico) y cumplido; vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera, Nº 270|48. Fdo: Remigio Rigal Director de Minas y Geología Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires abril 8 de 1948. Registrado bajo el Nº 4000, folio 295 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Isaac Geberovich. Conste. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.27 abr.-Nº 49.228-v.10 may.

Solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, presentado a nombre del señor Luis Suárez. — Expediente Nº 204.156—1947.

Buenos Aires, Noviembre 24 de 1947.

— Al señor Director General de Minas y Geología, S. D. — El que suscribe, Luis Suárez, argentino, soltero, de 24 años, empleado, domiciliado en la calle Senillosa Nº 233 - Dpto. 2, Capital Federal, al señor Director se presenta y Expone: Que deseando efectuar trabajos de cateo de substancias de primera y segunda categoría, solicito el permiso correspondiente en una zona de 2000 hectáreas, que debe ubicarse como sigue: En el lote 14, de la fracción D, en la sección XXXI, Departamento de Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, teniendo como límites, al Sur, una recta de dirección Este-Oeste de 4.000 mts., trazada a 3.300 mts. al Norte del límite Sur del lote 14 citado; al Norte una similar de 4.000 metros paralela a la anterior trazada a 5.000 mts. al Norte de la misma; al Oeste el límite Oeste del lote 14 citado y al Este, una recta trazada de Sur a Norte, que une las paralelas Sur y Norte citadas, esto es, un rectángulo de 4.000 mts. por 5.000 mts. E.O. y N-S., respectivamente. — En los trabajos se emplearán cuatro obreros con las herramientas necesarias. — Será Justicia. — Fdo.: Luis Suárez. — Recibido en mi Oficina, hoy veinticinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, siendo las dieciséis horas, cincuenta y cuatro minutos. — Conste. — Fdo.: Francisco B. Urtubey. — Escribano de Minas Adsto. — Noviembre 27 de 1947. — Pase al Registro Gráfico a sus efec-

tos. — Fdo.: Adolfo Bolar. Jefe Despacho Minero. — Señor Jefe del Servicio Legal de Minas: Elevo la presente solicitud de culto para substancias de la 1a. y 2a. categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y de las establecidas en el Decreto 20.945—46, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que según manifestación del interesado a fs. 4, son de propiedad fiscal. — La zona de 2.000 Há. de superficie, solicitada ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro del lote 14, de la Fracción D, Sección XXXI, Departamento Picunches, del Territorio antes citado, en forma de rectángulo de 5.000 m., en dirección Norte-Sud, por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se encuentra a 3.300 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 14 mencionado. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 m. del presente pedido Registro Gráfico, Marzo 12 de 1948. — Fdo.: Angel Dominoni. Jefe Registro Gráfico. — Señor Director: Surge del trámite, impreso a estas actuaciones que se han cumplido los requisitos técnico-legales, tendientes al registro de la solicitud de un permiso de cateo para las substancias minerales detalladas por Registro Gráfico, a fs. 14, sin que se hayan presentado obstáculos que se opongan al mismo. — En consecuencia, corresponde disponer su registro y publicación en la forma que establece el Art. 25 del Código de Minería. Servicio Legal de Minas, Marzo 23 de 1948. — Fdo.: Dr. Remo D. Civetta. — Asesor Legal. — Jefe Servicio Legal de Minas. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — Regístrese publíquese en el Boletín Oficial, fíjese cartel - aviso a las puertas de la Dirección, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por el Servicio Legal de Minas (Registro Gráfico), y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Disposición Minera Nº 265—48 — Fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología, Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Registrado bajo el Nº 3.095, folio 289 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Luis Suárez. — Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

Francisco B. Urtubey — Escribano de Minas Adsto.

e.28 abr.-Nº 49.299-v.11 mayo.

SIAM DI TELLA LIMITADA

Comunica que se han extraviado 240 acciones ordinarias, emitidas por esta Sociedad, cantidad integrada según el siguiente detalle:

22 títulos de 10 acc. 1594|1597 - 14275|14282 — 19852|19861: 220 acciones.

3 títulos de 5 acc. 9695|9697: 15 acciones.

5 títulos de 1 acc. 7333|7337: 5 acciones. Total: 240 acciones.

Con cupón Nº 10 adherido, de acuerdo a la denuncia formulada por el Sr. Antonio Rodríguez Pallares, ante el Escribano Público, de Rosario, señor A. Angueira Miranda, declarando en consecuencia dichas acciones provisoriamente nulas. — El Directorio.

e.20 abr.-Nº 48.753-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 48.753-v.1º jun.

(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Ley No. 11.867

TRANSFERENCIAS

PRIMERA PUBLICACION

"A"

Juan José Amodio, Martillero Público, oficinas Pozos 405, 48-6580 y 8872 avisan: Fermín Mateo Corcino vende a Felipe C. Basualdo, su 3ª parte del restaurant AV. GARAY 3702 sus domicilios, quien con Francisco y José Ma. Basualdo toman a su cargo activo y pasivo. Reclamos en el negocio.

e.10 may.-Nº 50.047-v.14 may.

Angel Rotsztain vende a Sara S. de Kwiatek su negocio de zapatería sito ASAMBLEA 598. Reclamos de ley: Tucumán 1679, 3er. piso, donde ambas partes constituyen domicilio especial. Interviene Dr. Alfredo M. Berkman. Tucumán 1679.

e.10 may.-Nº 50.025-v.14 may.

Avisan Mayor, González y Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento 1495, T. A. 37-3225, que Joaquín Meana, Aquilino Fernández y Carlos Ricaldoni venden a Horacio García, Manuel Isidro Riaño, Ramón Sierra y Regino María el negocio de bar y restaurant denominado Covadonga, ubicado en esta capital, AVENIDA PUEYRREDON Nros. 71 al 75, donde se domicilian ambas partes. Reclamos a nuestras oficinas.

e.10 may.-Nº 49.995-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodriguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle AVENIDA EMILIO CASTRO número 6252. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: José Lema Pais, Av. Emilio Castro 6252. Comprador: Jesús Linares, Rojas 1285.

e.10 may.-Nº 49.968-v.14 may.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, ANCHORENA 460, Capital Federal, al señor Vicente Crocci con domicilio en el mismo lugar.

e.10 may.-Nº 49.991-v.14 may.

Nicolás Rapuano, avisa con su intervención A. Besada y Cía., S. de Resp. Ltda. vende a Alejandro Farvna y Juan Mieszkosnzki negocio gomería, sito JUAN B. ALBERDI 5601. Reclamos término ley Paraná 690, piso 3º B. domicilio constituído por ambas partes.

e.10 may.-Nº 49.977-v.14 may.

Al comercio: Avisan López Dobarro y Compañía, corredores y martilleros públicos oficinas Chacabuco 489, T. A. 33-6451, que con nuestra intervención los señores Manuel García, Albino García y Juan Renda venden a los señores Fortunato Nicolini, Victorio Maccacaro, Pedro Maccacaro y Florio Terruggia su negocio de café, bar y billares denominado "Mundial", sito ALMIRANTE BROWN 1001. esquina PINZON 402, Capital Federal. Reclamos ley deben interponerse en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

e.10 may.-Nº 49.976-v.14 may.

A. Rey, martillero público. Lavalle 539. Avisa que el señor Emilio Cuesta, vende a las señoras Berta Bras de Cassagnes y Celia C. de Grimani, su casa de pensión, sita en LEANDRO N. ALEM 447, 2º piso, domicilio de las partes y reclamos de ley, mis oficinas.

e.10 mayo.-Nº 50.021-v.14 mayo.

"B"

Abasolo Tomás V., Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores Juan y Fernando Borroni y José Victorino Rosio, venden a los señores Andrés Manuel Casal, Enrique y Avelino García, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle BALCARCE Nos. 1367|69, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.10 may.-Nº 50.026-v.14 may.

Lorenzo Seisdedos, vende a Jaime Naiman, su negocio de tienda calle FRANCISCO BEIRO 5457, domicilio del vendedor. — Reclamaciones en el domicilio del comprador, calle Alvarez 908.

e.10 mayo.-Nº 50.016-v.14 mayo.

"C"

Juan José Stella, martillero público avisa: Juan Passarelli, domiciliado De Bañado 2812, vende su despensa de la calle CORRALES número 1300, al Sr. Manuel Carril, domiciliado en Diógenes Taborda Nº 1074. Reclamos de ley en mis oficinas Suipacha 414, 5º N.

e.10 may.-Nº 49.965-v.14 may.

Al comercio: Israel Jabbaz, procurador matriculado y martillero público, con oficinas en la calle San Luis Nº 2444, comunica que con su intervención el señor don Simón Sabag vende al señor don Salomón Sabag su negocio sito en la calle CORRIENTES número 2829. Reclamos término de ley deben interponerse en mis oficinas.

e.10 may.-Nº 49.959-v.14 may.

Lodos, Rivas y García, martilleros públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47, Cuyo 0970, avisan: Manuel González, Domingo Pérez y Albino Gómez (González y Cía. Sociedad de hecho, venden a Pedro Roca y José Lodeiro, lechería y anexos, CALLAO número 80 sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.10 may.-Nº 49.661-v.14 may.

Se hace saber que ante el escribano Juan José Rossi, Lavalle 1312, Amando Pernia transfiere a Paulino y María Ester Negri, el negocio denominado Casa "Nivea", en el ramo de tapicería, decoraciones e interiores, sito en CABILDO 3080. Reclamos de ley: Lavalle 1312, 2º piso B. donde ambas partes constituyen domicilio.

e.10 may.-Nº 49.969-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas Nº 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital, calle CAPITAN RAMON FREIRE números 1125|35. Interpónganse reclamaciones en término ley oficinas intermediarios. Vendedor: Félix Insúa, Capitán Ramón Freire 1125. Comprador: Isaac Alvarez Suárez, Rojas 1285.

e.10 may.-Nº 49.973-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo y Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido en esta capital calle CABRERA números 4676|700 esquina MALABIA. Interpónganse reclamaciones en término ley, oficinas intermediarios. Vendedor: Senen Gómez. Cabrera 4676. Compradores: Manuel José García y Luis Buceta, Rojas 1285.

e.10 may.-Nº 49.974-v.14 may.

"CH"

Petra Nizetich de Ayats Morgades vende su negocio de farmacia "El Cóndor", sito en la calle RIVADAVIA 899, del pueblo de ESQUEL, TERRITORIO NACIONAL DEL CHUBUT, a doña Lía Irma Rodríguez. Reclamaciones de ley ante el escribano del nombrado pueblo de Esquel, Pedro Menphis Paggi. Rivadavia 939, domicilio legal constituído por las partes.

e.10 may.-Nº 49.975-v.14 may.

Miguel Tuttalo, transfiere negocio garage CHACABUCO 965|67 a José Cielo Rey, quien a su vez lo transfiere a Felipe Melitón Acebey, Albino González Fernández, Juan González Lorenzo y Julio Núñez. — Domicilio de todas las partes y oposiciones, estudio del doctor Sarando, Lavalle 1546, piso 1º, Dpto. A.

e.10 mayo.-Nº 50.007-v.14 mayo.

A. Rey, martillero público, Lavalle 539. Avisa al comercio que la señora María Gallego viuda de Hernández, vende a los señores Francisco Mayo, Alamiro Olivares y Germán López, su negocio de lechería, sito en la calle CHARCAS 1578, domicilio de las partes y reclamo de ley, en mis oficinas.

e.10 mayo.-Nº 50.022-v.14 mayo.

"G"

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas en esta capital, calle Rojas Nº 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica, venta de helados y repartos, establecido esta capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA número 5901. Interpónganse reclamaciones en término de ley oficinas intermediarios. Vendedor: Pablo Aquilino Linares, Juan Agustín García 5901. Comprador: José Martínez, Rojas 1285.

e.10 may.-Nº 49.971-v.14 may.

La Superiora S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, GAONA 2637, Capital Federal, a la Sra. Natalina Rosa Hernández de Tonel, domiciliada en la calle Venezuela 1635.

e.10 may.-Nº 49.990-v.14 may.

"H"

Juan José Amodio, Martillero Público, oficinas Pozos 405, 48-6580 y 8872, avisa: Adelina H. de Alonso y Esteban Ciarlo venden a Luis Floro Ruscci, su fiambrería y quesería sita en la calle HOMERO 595, sus domicilios. Reclamos de Ley 11.867, en mis oficinas.

e.10 may.-Nº 50.044-v.14 may.

"J"

Se comunica al público en general que a partir del día 1º de Febrero próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad comercial de hecho "Rascioni y Minassián", fábrica de zapatillas, ubicada en JUAN B. JANTIN 2125, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Juan Mirassián, constituyendo domicilio a los fines legales en la calle Juan B. Jantin Nº 2125.

e.10 mayo.-Nº 50.003-v.14 mayo.

"L"

Al comercio: Israel Jabbaz, procurador matriculado y martillero público, comunica que con su intervención la firma Alvarez Hnos. & Cía. compra al señor Bastianino Coccia su negocio de taller de electricidad, sito en la calle LARREA número 751, Capital. Reclamos término ley deben interponerse en mis oficinas, San Luis Nº 2444, Capital.

e.10 may.-Nº 49.958-v.14 may.

La Superiora, S. A., con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, LAVALLE 1127, Capital Federal, a la Sra. María Elvira Merli de Sarrugeri con domicilio en el mismo lugar.

e.10 may.-Nº 49.993-v.14 may.

Se avisa al comercio que "León Merdjan y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", se hace cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad "León Merdjan", establecido con negocio de compraventa de calzados en general y anexos al por mayor y menor, en la calle LAVALLE Nº 2558, local 5, Capital Federal. Reclamaciones término de ley calle Lavalle Nº 2558, local 5, Capital Federal, domicilio ambos contratantes.

e.10 may.-Nº 49.978-v.14 may.

"M"

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, BARTOLOME MITRE 2633, Capital Federal, al señor Víctor Manuel Boero con domicilio en el mismo lugar.

e.10 may.-Nº 49.992-v.14 may.

Por cinco días hago saber que Alter Sujatovich transferirá el activo y pasivo de su negocio en el ramo de papelería, pinturería y similares sito en esta ciudad, calle BARTOLOME MITRE 2371, a la sociedad "Alter Sujatovich & Compañía" que se constituirá entre él, Gisela Sujatovich de Srabstein y Adolfo Senderovsky, la que tomará a su cargo dicho activo y pasivo. Domicilio de las partes: Bartolomé Mitre 2371. Reclamos de ley: Escribano Manuel Zadoff. San Martín 235.

e.10 may.-Nº 50.052-v.14 may.

Avisan: Enrique Bruno y Cía. Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rioja 1260, T.A. 45-2709, que se vende libre de todo gravamen el negocio de despacho de pan y anexos sito en la calle MATHEU 1255|57. Vendedor: Soledad D. de Antelo. Comprador: Nicolás Drago. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Domicilio contratantes.

e.10 may.-Nº 50.027-v.14 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa José María Fernández Miranda, vende "Despacho de Pan y Facturas", situado en la calle MORENO Nº 1732, a Héctor María Santiago Gómez, reclamos de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.

e. 10 mayo.-Nº 50.000-v.14 mayo.

"P"

La Sra. Carolina Rosa Sánchez de Sarubi vende su negocio de radio y electricidad sito en PICHINCHA Nº 62 a 70, al señor Baruch Josel Binsztejn, reclamos por el término de ley en el domicilio de las partes, Pichincha 62 a 70.

e.10 may.-Nº 50.031-v.14 may.

Se hace saber al comercio en general, que el Sr. César Cerenelli, vende a Carlos y Emilio Cerenelli, el negocio de zapatería instalado en esta Capital, calle PARANA Nº 1307. Interviene en la operación el Escribano Roberto V. Valiante, con domicilio en esta Capital, calle San Martín 201, lugar donde constituyen las partes su domicilio.

e.10 may.-Nº 50.037-v. 14 may.

Joaquín O. Pano, escribano público, con domicilio en la Avenida de Mayo 634 de acuerdo con las prescripciones de la Ley 11.867, hace saber: Que la sociedad Fernández y Compañía, transfiere su activo y pasivo del negocio de importación y compra venta de artículos comestibles en general, establecido en esta plaza calle PAVON 2740, a los señores Bernardino y Pedro Juan Fernández Díaz, José María Fernández Abelleira, José Benito Fernández Díaz y Manuel Fernández González. — Domicilio de las partes y reclamos, en la escribanía.

e.10 mayo.-Nº 50.014-v.14 mayo.

"R"

Se comunica al comercio que, la Sociedad de Resp. Ltda. "Carlevari Carpet Co.", dedicada a la fabricación y

venta de alfombras y constituída por los socios don Armando Guastavino; don Garabed Khayatte y don Ochram Khayatte, domiciliados en la calle Rawson 85, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios don Garabed y don Ochram Khayatte. Domicilio de la Sociedad: RAWSON 85. Reclamos de ley: Escribano Miguel A. Vadell, Maipú 545.

e.10 may.-Nº 49.988-v.14 may.

El señor Máximo Rosensbuch, con domicilio en la calle Rivadavia 1255, comunica por el término de ley, que transfiere su negocio de venta de sales de baños, que bajo el nombre de "Alvit" tiene instalado en la calle RIVADAVIA 1255, a la sociedad colectiva "Juan Ritter y Compañía", con domicilio en Rivadavia 1255. Reclamaciones de ley: Rivadavia 1255.

e.10 may.-Nº 50.056-v.14 may.

Avísase que: Antonio Fragnito y Luis Felices: venden a Maximino Quintás, el negocio de hotel-alojamiento; calle RECONQUISTA 549, de esta Capital (domicilio de las partes contratantes). — Reclamos en Ley 11.867 a Peiteado y Cía, Hipólito Yrigoyen 676 "La Gastronómica".

e.10 mayo.-Nº 50.005-v.14 mayo.

Hácese saber que la sociedad mercantil de responsabilidad limitada, con asiento legal en esta Ciudad, actualmente en la calle RECONQUISTA 575, denominada "Radix, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituída entre el ingeniero Mauro Livio José Herlitzka y doctora Ada Silva Colla, la que se dedicaba al estudio, industrialización, comercialización, fabricación, distribución y venta de productos agrícolas o destinados a la industria agrícola en general, ha quedado disuelta, tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma, el socio ingeniero Mauro Livio José Herlitzka, con excepcin de las patentes y marcas que figuran a nombre de dicha sociedad, las que quedarán en lo sucesivo de propiedad de la doctora Ada Silvia Colla. — Reclamos por término de ley ante escribano don Raúl F. Gaucherón, con oficinas calle Avda. Corrientes 447, 6º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 mayo.-Nº 50.019-v.14 mayo.

"S"

Antonio R. Giunta, Avenida de Mayo 1346, avisa: Liberato Taburno, domiciliado mi oficina, vendió despensa comestibles, SAN BLAS 2302, a Argentina Lamberti de Merigo, domiciliada en el negocio. Reclamaciones mis oficinas.

e.10 may.-Nº 50.051-v.14 may.

Juan José Amodio, Martillero Público, oficinas Pozos 405, 48-6580 y 8872, avisa: Delfín Arbizú vende a María de los Santos Anselmo su negocio despensa, sito en SENILLOSA Nº 100, sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

e.10 may.-Nº 50.045-v.14 may.

Alfonso Cadós, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros, oficinas Junín 677, T.A. 47-2233, avisa: que el señor Daniel Francisco Callegari vende a los señores Ramón Conde y Modesto Gulias su negocio de carnicería y anexos, calle SERRANO 2463, donde se domicilian los contratantes.

e.10 may.-Nº 50.024-v.14 may.

Se avisa a los efectos de la Ley número 11.867 que don Federico Raffo, vende su negocio de carbonería sito en la calle SAAVEDRA Nº 336|338 a don Saúl Flombaum, domiciliado en Sarmiento Nº 2636, 1º A. — Reclamaciones ley escribano Mauricio Fairstein, Paraná 580, 5º K, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 mayo.-Nº 50.009-v.14 mayo.

Avísase que: Manuel Rodríguez Suárez, vende a Matilde González de López, el negocio de hotel, pensión calle SALTA 191, piso primero, Dpto. "A", de esta Capital (domicilio de las partes contratantes). — Reclamos en Ley 11.867 a Peiteado y Cía., Hipólito Yrigoyen 676 "La Gastronómica".

e.10 mayo.-Nº 50.004-v.14 mayo.

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Bernardo Fernández vende a Miguel Marcos y Dante Francisco Ferraro, despacho de pan, confitería y venta de helados, calle SARMIENTO 1576, domicilio contratantes. Reclamos mis oficinas.

e.10 may.-Nº 49.962-v.14 may.

Manuel Antonio Vera, Martillero Público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: José Raúl Carmoega Cora vende a José Cuétara su despacho de pan y facturas, calle SALTA 495, domicilio contratantes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.10 may.-Nº 49.963-v.14 may.

Ley 11.867. Avisa Juan de la Fuente, que vende su negocio de bazar, librería y juguetería, sito en esta Capital, calle SAN JUAN 4166|68, a Raúl A. Sarasibar, domiciliado en la calle Alvarado 2744, Dpto. 52, libre de todo pasivo. Reclamos de ley: Dr. P. A. Libertella, Sarmiento 3431, T. A. 62-1976, donde las partes constituyen domicilio.

e.10 may.-Nº 49.960-v.14 may.

La Superiora S. A. con domicilio en Godoy Cruz 2200, vende su casa de venta de vinos, SAN MARTIN 5911, Capital Federal, al señor Euquedio Ortega, con domicilio en el mismo lugar.

e.10 may.-Nº 49.989-v.14 may.

Lodos, Rivas y García, Martilleros Públicos, oficinas Matheu 24, T. A. 47 Cuyo 0970, avisan: doña Clotilde Novoa vende a doña Amanda Ramírez de Garrido, despensa, despacho de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, JOSE LEON SUAREZ 499, sus domicilios. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

e.10 may.-Nº 49.964-v.14 may.

Al comercio: Con intervención de "Rodríguez Amoedo & Compañía", Martilleros Públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle SEGUROLA número 201 esquina BACACAY. Interpónganse reclamaciones en término de ley, oficinas intermediarios. Vendedores: Juan José Amor y Rosa Amor, Segurola 201. Compradores: Pablo Castaños, Vicente Pellegrino y Leonilde Ciriaco González, Rojas 1285.

e.10 may.-Nº 49.972-v.14 may.

Italo Ballerio y Antonio Tamborini, domiciliados Segurola 610, venden a Enrique Camaiora, domiciliado Montevideo 159, Dep. A. planta baja, su negocio ferretería y bazar, sito SEGUROLA 610. Reclamo de ley en Segurola 610. Bs. As., Mayo 5 de 1948. Interviene J. A. Rivera, Morón 4220.

e.10 may.-Nº 49.981-v.14 may.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria" vendo mi negocio de despacho de pan y venta de helados; sito en esta Capital, calle SANTA FE Nº 5076; al señor Agapito Mallo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedora: Purificación Novoa de Soto. Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.

e.10 may.-Nº 50.058-v. 14 may.

"T"

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, Corredores y Martilleros Públicos Matriculados con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362; denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan; sito en esta Capital calle THAMES 2447; al señor Antonio Martínez. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Dora Muñoz. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.

e.10 may.-Nº 50.057-v.14 may.

"V"

Juan José Amodio, martillero público, oficina Pozos 405, 48-6580 y 8872, avisa: María de los Santos Anselmo de Nogueira, vende a Victoriano y María A. García, su despacho de pan sito 24 DE NOVIEMBRE 1757, sus domicilios. — Reclamos Ley 11.867, en mis oficinas.

e.10 may.-Nº 50.046-v.14 may.

Al comercio: Oficinas Cayo y Cía., Bal. Salta 489, 37-1908, avisan que Ramón Torrado e Ignacio Arias, venden el restaurant y dcho. de bebidas, sito esta Cap. 25 DE MAYO 574, al Sr. José Victorero, quien se hace cargo activo y pasivo. — Dom. part. mismo neg. — Recl. térm. Ley n|ofic.

e.10 may.-Nº 50.048-v.14 may.

Se hace saber por el término de Ley, que don Francisco Benítez Ledesma, domiciliado Tucumán 535, vende a don Juan Alberto Lidero Farías, domiciliado Rivadavia 2617, el negocio de radio y electricidad, sito en la calle 24 DE NOVIEMBRE 124. — Reclamos Domicilio de las partes o Escribanía González Venzano-Punta, Florida 440.

e.10 may.-Nº 50.053-v.14 may.

CONVOCATORIAS *Primera Publicación*

"A"

ACTIVIDAD
Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA:

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 15 del estatuto social y lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 28 de Abril de 1948, se convoca a los señores accionistas, a Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio de la sociedad, calle Charcas 1368, el día 4 de Junio de 1948, a las 19 hs., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aprobación o modificación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del primer ejercicio social, vencido el día 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico.

2º Designación de dos aciconistas, para que conjuntamente con el presidente y secretario de la asamblea y director gerente, aprueben y firmen el acta respectiva.

Para participar en la asamblea, de acuerdo con lo que dispone el art. 18 del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, sus certificados provisorios o acciones o un certificado bancario de depósito de los mismos, hasta tres días antes de la fecha señalada para la misma. — José Barrau, Presidente. — Pedro J. A. Suárez, Secretario.

e.10 may.-Nº 49.970-v.28 may.

ASOCIACION CUERPO DE PRACTICOS DEL PUERTO DE LA CAPITAL
CONVOCATORIA:

Visto la renuncia presentada por los señores José G. Paldovino, Guillermo Chiorri, Antonio Rivas, Juan Benítez, Julián López y José Secchiari, y de acuerdo con el art. 52 de los estatutos sociales se invita a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 11 de Mayo del corriente, a las 16,30 horas, en primera convocatoria y 17.30 horas, en segunda convocatoria, en su local social calle 25 de Mayo Nº 340, 1º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de 1 vicepresidente, 1 secretario, 1 tesorero, 2 vocales titulares por dos años y 1 vocal suplente por 1 año, en reemplazo de los anteriores miembros.

2º Asunto asesor letrado.

3º Tratar la reforma de los estatutos sociales.

4º Designación de dos socios para que conjuntamente con el presidente y secretario, aprueben y firmen el acta de la asamblea — Antonio Rivas, Presidente.

e.10 may.-Nº 49.986-v.11 may.

"H"

HILANDERIA MATER S. A.
Industrial y Comercial
Bartolomé Mitre 341, Capital
CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 2 de Junio de 1948, a las 17.30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 341, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.

3º Remuneración director gerente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.997-v.28 may.

HIERROMAT S. A.
COMPAÑIA IMPORTADORA DE HIERROS Y MATERIALES DE CONSTRUCCION SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 24 de Mayo a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de un proyecto de distribución de utilidades y reservas, en efectivo y|o en acciones.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.039-v.20 may.

HORMOPHARMA ARGENTINA
Productos Medicinales — Sociedad Anónima

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, el 28 de Mayo, a las 18 hs., en Reconquista 379, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos que prescribe artículo 347 (Cód. Com.), ejercicio 1947.

2º Elección síndicos y 2 accionistas para firmar actas. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.006-v.28 may.

"I"

INSTITUTO ROSENBUSCH S. A. DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a asamblea ordinaria (segunda convocatoria), para el día 26 de Mayo a las 10 horas en San José 1481 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947 y destino de las utilidades.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el directorio y elección de directores, titulares y suplentes.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio. — Francisco C. Rosenbusch, presidente.

e.10 may.-Nº 50.041-v.20 may.

"M"

MILLACO
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL FINANCIERA, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a la asamblea general ordinaria para el día 1º de Junio de 1948 a las 9 horas en su local Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración a los directores y síndico.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.040-v.28 may.

MARILU
S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
Florida 772 - 74 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas de Marilú S. A. Comercial e Industrial, a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo del año corriente a las once horas, en la sede social, Florida 774, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio social, cerrado el 31 de Enero de 1948. Distribución de utilidades y dictamen del síndico.

2º Elección de síndicos, titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene que, de acuerdo al art. 18 de los estatutos, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación, para tomar parte en la asamblea. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.028-v.28 may.

M. A. P. Y. C. S. A.
Minerales Argentinos Petróleos y Combustibles — Sociedad Anónima

Convócase por segunda vez, a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, a celebrarse el día 26 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas, en su sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 616, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Consideración de la compra-venta del activo y pasivo de Minacar S. R. L. y su financiación.

3º Liquidaciones presentadas por Minacar al 30 de Noviembre de 1947.

4º Consideración de las actuaciones seguidas en la Inspección General de Justicia.

5º Elección de cinco directores titulares para completar el término de mandato de los renunciantes Dr. Edmundo Leopoldo Zara, Walterio Buschmann Garat, Dr. Leandro B. Piriz, Dr. Rafael González Aliaga y Eduardo Warnken Benavente, elección de dos directores suplentes, síndico titular y suplente por el término estatutario.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.013-v.20 may.

"Q"

QUIMICA MEDICAL ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Productos Farmacéuticos y Biológicos
Buenos Aires

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 22 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Charcas 3666, Capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1946 y ratificación del mandato de los síndicos.

2º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 2do. ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de dos directores titulares por tres años.

5º Elección de dos directores suplentes por un año.

6º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.967-v.20 may.

"S"

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS Y PROTECCION AL TRABAJO
(Mozos, Cocineros y Anexos)
Talcahuano 185 - T.A. 35—1013

CONVOCATORIA

Buenos Aires, Mayo 5 de 1948.

Estimado consocio:

De conformidad con lo dispuesto por el Art. 30 del Reglamento Social, se convoca a los señores asociados a la Asamblea Ordinaria que se efectuará el día 19 de Mayo, a las 14 horas, en el local social Talcahuano 185, T.A. 35—1013, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la Memoria y Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el día 29 de Febrero último.

3º Elección del presidente honorario, 11 vocales y 12 suplentes, de conformidad con los Arts. 16, 18 y 20 del estatuto social.

4º Nombramiento de una Comisión Escrutadora de cinco miembros, electa tal comisión, la asamblea pasará a cuarto intermedio, efectuándose las elecciones - (Art. 45 del Rt. Social), y el día 21, a las 15 horas, el presidente proclamará a los electos. — José Fumagalli, presidente. — Juan Santanna, secretario.

e.10 may.-Nº 50.029-v.12 may.

SOCIEDAD ANONIMA "TERRENOS DE GOLF EN SAN MARTIN"

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo IIº de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local Paseo Colón Nº 515, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 31 de Marzo de 1948.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y un director titular por dos años y tres directores suplentes.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con lo establecido por el artículo 12 de los estatutos, la asamblea quedará legalmente constituída media hora después de la fijada en esta convocatoria, con el número de acciones que se halle representado. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 49.966-v.28 may.

SIERRAS DE BALCARCE
Sociedad Industrial Argentina S. A.

Convócase a los señores accionistas a la asamblea ordinaria para el 1º de Junio de 1948 a las 15 horas, en Bartolomé Mitre 575, Bs. Aires, para tratar

ORDEN DEL DIA:

I Consideración de la memoria, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y aplicación de las utilidades.

II Remuneración del síndico y de los directores.

III Elección de dos directores por tres años, y un síndico titular y un suplente por un año.

IV Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.018-v.1º jun.

"T"

TERMAS ROSARIO DE LA FRONTERA (SOCIEDAD ANONIMA)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Junio de 1948, a las 11 horas, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y ratificación del convenio suscripto el 9 de Marzo de 1948, con el Gobierno de la provincia de Salta, "ad-referendum" de la Honorable Legislatura de la misma y de la asamblea de accionistas de nuestra sociedad, por el que se da en venta el Establecimiento Termal de Rosario de la Frontera.

2º Autorizar al presidente y vicepresidente para que indistintamente suscriban la correspondiente escritura traslativa de dominio.

3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Conforme con el artículo 29 de los estatutos, para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o certificados que comprueben el depósito de éstas en algún Banco, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.10 may.-Nº 50.012-v.28 may.

"Y"

YACHT CLUB BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que determina el Art. 66 Capítulo VII del estatuto, se convoca a los señores socios a la Asamblea general extraordinaria que se efectuará el día 21 de Mayo de 1948, a las 21.30 horas en el salón del Club El Cortijo, sito en la calle Rivadavia 1929, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatuto con la modificación de los siguientes artículos y sus incisos:

Art. 14, incisos A, B y C
Art. 17.
Art. 18, incisos A y B.
Art. 27.
Art. 29.

2º Elección de dos socios presentes para que firmen el acta. — Celestino Bellaria, pro-secretario honorario.

Nota: Se recuerda a los señores socios que de acuerdo al Art. 48 del Reglamento General, los socios que no están al día con Tesorería, quedarán privados de voz y voto en la asamblea.

e.10 may.-Nº 50.036-v.10 may.

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

Ley Nº. 11.867

"A"

Avisan Sánchez, Mourente & Villar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37 - 7561 y 6571, que Alfredo Rodríguez Gómez y Roberto Rodríguez Gómez venden a Juan García Calvo y José García Pulido, negocio café, bar y restaurante, sito en AVENIDA DE MAYO Nº 1355|57. Domicilio partes y recl. ley, n|oficinas.

e.8 may.-Nº 49.931-v.13 may.

Avisa Juan Ñ. Barlotti, balanceador y martillero Público, que Bautista Pérez vende a su consocia María Angélica F. de Montoto, parte mitad negocio cafés y tés JUAN B. ALBERDI Nº 4916, Capital, domicilio de las partes. Para reclamos de ley Uruguay 694, 3er. piso.

e.8 may.-Nº 49.862-v.13 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: José María Domingo Sieira y Manuel Pazos, venden a Castor Lafuente y Agustín José Mongi, restaurant, bebidas alcohólicas copeo, AV. SAENZ 99,³ domicilio contratantes.

e.8 may.-Nº 49.883-v.13 may.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Cía. corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres", vendemos a los Sres. Ricardo Fernández y Cipriano Pytel, nuestro negocio de panadería mecánica, calle AV. AMERICA Nº 3137|39. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes: Vendedores: Miguel Merdech y Emilio González.

e.8 may.-Nº 49.907-v.13 may.

Avisa H. Ponce de León, escrit. Nogoyá 4481, T. A. 50-4554 que Atilio Leanza y Amadeo Coccia venden a José Lareu y José Cibeira su negocio de restaurante, café y billares con despacho de bebidas alcohólicas al copeo, sito en ALVAREZ JONTE 3191|95|99 esquina ADOLFO P. CARRANZA 3186 denominado "El Vencedor", domicilio contratantes mi oficina.

e.7 may.-Nº 49.784-v.12 may.

Avisa H. Ponce de León, Nogoyá 4481, T. 50-4554 que Juan Capuzzotto vende a Alejandro Toso su restaurante con despacho de bebidas alcohólicas, al copeo y envasadas, sito en AVENIDA GENERAL MOSCONI (antes AV. AMERICA) 2598 esquina BOLIVIA 4695|97 domicilio contratantes mi oficina.

e.7 may.-Nº 49.780-v.12 may.

Angel Spezano vende a Carolina Galasso de Purita negocio de despacho de pan sito FRANCISCO ACUÑA DE FIGUEROA Nº 1658. Reclamaciones de ley escribanía Bruno Avda. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilio las partes.

e.7 may.-Nº 49.772-v.12 may.

J. Pedro Vizzi & Cía., Sarmiento 1614, 35-9421 avisan: José Pérez Paz, Alberto Massimino y José Domínguez venden a Amadeo Raúl Vallone, café, lunch y despacho de bebidas alcohólicas, "Estrella de Oro", AVDA. DE MAYO 844|50, domicilio partes. Reclamaciones ley n|oficinas.

e.7 may.-Nº 49.831-v.12 may.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio el señor Lorenzo Roo, vende al señor José González, el negocio de despacho de pan y facturas, calle AGRELO Nº 3353, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.7 may.-Nº 49.823-v.12 may.

Avisan José Díaz y Cía., martilleros públicos, con oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. A. 63-3417 que José María López y Manuel Villaverde que giran López y Villaverde venden a José Antonio García su negocio de garage sito calle AVELLANEDA Nº 2967, domicilio ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 may.-Nº 49.822-v.12 may.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio la señora Dora Castillo de Mármora, vende al señor Carlos Agustín García, el negocio de despacho de comestibles al por menor, vinos y cervezas envasadas, calle MARIANO ACOSTA Nº 996|98, esquina a la de SAN PEDRO Nº 3795, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.7 may.-Nº 49.814-v.12 may.

Hácese saber que Francisco Frasca, Emilio Mitre 1403, vende a Albino Jenichen Asamblea 985, su negocio de zapatería ASAMBLEA 999. No hay intervención de Juez.

e.5 may.-Nº 49.645-v.11 may.

Se hace saber que establecimiento fideero "El Cabildo" sociedad de responsabilidad limitada, establecida con fábrica de fideos en AVDA. CABILDO 3657|59, formada por los socios Antonio Mercatante y Ricardo Pozo Lago, domiciliados en el mismo lugar, se disuelve totalmente haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Mercatante, para la sociedad de responsabilidad limitada "Establecimiento Fideero El Cabildo" —en formación—. Reclamaciones en el domicilio de las partes. Interviene: Florentino N. Torello, Contador Público.

e.5 may.-Nº 49.654-v.11 may.

Se hace saber que Francisco Franco y Atilio Franco, venden su parte que tienen en el negocio de fabricación de envases, hojalatería, mecánica y fabricación de tambores, sito en la calle DONATO ALVAREZ Nº 1270, a su condómina Sra. Elena Alfano Vda. de Collia, quien se hace cargo del activo y pasivo. Domicilio de las partes: Mármol 1640. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948.

e.5 may.-Nº 49.652-v.11 may.

Domingo Maglietta vende a Haydee Matilde Lapasta de Bongiorno el activo y pasivo de su negocio de tienda y anexos sita en la calle AVDA. CORDOBA Nº 1689. Las partes constituyen domicilio a los efectos de las reclamaciones de ley en la Avenida Córdoba Nº 1689.

e.5 may.-Nº 49.689 v.11 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que "Tuñín de la Boca" S. R. L. (cap. pesos moneda nacional 131.000), vende a Julio Norberto Bustos y Rosendo López Fernández, neg. pizzería y expendio de vinos y cervezas, sito en ALMIRANTE BROWN 1287. — Domic. vend. San Juan 1162. De los comp., n|oficinas.

e.5 may.-Nº 49.730-v.11 may.

Avisa Eugenio Brumat, balanceador y martillero público, of. Conesa 3564 "B" que María Delicia Picroni de Sánchez vende a Ricardo del Barrio su despacho de pan sito AVDA. LOS INCAS 4401 y kiosco AVDA. LOS INCAS 4407. — Domicilio ambos. Reclamos ley mis oficinas.

e.4 may.-Nº 49.552 v. 10 may.

Al comercio: Fidel Parracia e Hijos, avisan: José Pérez, vende su parte mitad del negocio restaurant, despacho de bebidas alcohólicas, situado JUAN B. ALBERDI 4999, a su socio Jaime López. — Reclamos ley, Avd. Sáenz 1096, domicilio partes.

e.4 may.-Nº 49.587-v.10 may.

Avisa C. Víctor Camera, martillero público, oficina Canalejas 965, T. A. 43-4076: el señor Gesualdo Mazzetto vende a la señora Filomena Delfina Rao de Brontese, negocio de despacho de comestibles por menor y bebidas envasadas, sito AV. GENERAL PAZ 9302, esq. NAZARRE, domicilio partes. — Reclamos ley, a mi oficina.

e.4 may.-Nº 49.626-v.10 may.

"B"

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776, avisa que Victoriano Prieto, vende su parte mitad indivisa en el negocio de café-bar y billares, sito en BELGRANO 3017, al señor Gabriel Bonet, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.

e.8 may.-Nº 49.873-v.13 may.

Jorge Manuel Bulla, martillero público, oficina Rivadavia 1170, avisa que los señores Leonardo Rodolfo Parisi y Francisco Orlando Parisi venden a los señores: Angel Segundo Marinelli, Carlos Faustino Marinelli, Roberto Raúl Marinelli, Osvaldo Arsenio Marinelli, Francisco Carlos De Nardi y Norberto Ricardo De Nardi el garage BOEDO 730. Reclamaciones en mi oficina, domicilio que constituyen las partes.

e.8 may.-Nº 49.856-v.13 may.

José Figueroa martillero y balanceador público oficinas Nicacio Oroño 69 T. A. 63-6160 avisa: Vicente Sahagún, vende libre gravamen a Venancio García su negocio carnicería y venta de frutas y verduras, sito BOYACA 999, domicilio comprador y vendedor nuestras oficinas, reclamos término ley.

e.8 may.-Nº 49.905-v.13 may.

Hácese saber que Eiki Tamashiro vende libre de gravamen a Hiroshi Arakaki, la tercera parte indivisa que le pertenc del café y bar sito en BELGRANO 156. Reclamos de ley en el mismo negocio, domicilio constituído por las partes.

e.7 may.-Nº 49.790-v.12 may.

Pugliese Hnos. y Garcea, Sociedad Colectiva, fabricantes de calzado, establecidos en esta Capital, calle BOEDO 226, se transforma, con sus mismos integrantes, Francisco Rafael Pugliese, Salvador Vicente Pugliese, Miguel Pugliese y Antonio Garcea, en Pugliese Hnos. y Garcea, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos término de ley en domicilio constituído por las partes. Boedo 226, Capital Federal.

e.7 may.-Nº 49.786-v.12 may.

José Martínez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martill. Púb., San José 143, T. 38 - 1571 y 37 - 1225 avisan que: Matija Yolanda Krizmancic de Balabucic, vende su tercera parte del negocio restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito BELGRANO 2886 a Antonia Barbich quien se hace cargo activo y pasivo juntamente con Anotnio Domljanovic. Domicilio partes, mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

e.5 mayo.-Nº 49.723-v.11 mayo.

Se hace saber que la Sociedad "Ñandutí, Fábrica de Tejidos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo objeto es la fabricación y venta de tejidos en general, con domicilio en la calle BAUNESS 2059, Capital Federal, vende a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Bontex, Fábrica de Tejidos, sociedad de responsabilidad limitada en cuyo objeto será la fabricación y venta de tejidos en general, con domicilio en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1119, piso 7º, escritorio 721, el establecimiento de fábrica de tejidos, ubicado en Villa Ballester, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Moreno Nº 1402. Escritúrase ante el Escribano Sr. Juan La Rocca, con oficinas en Reconquista 144, Capital Federal, ante quien deberán formularse los reclamos de Ley.

e.5 may.-Nº 49.681 v.11 may.

Abasolo Tomás V., martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio los señores Juan y Fernando Borroni y José Victorino Rosio, venden a los señores Manuel Casal, Enrique y Avelino García, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle BALCARCE Nº 1376|79, domicilio de las partes. — Reclamos, en mis oficinas.

e.4 may.-Nº 49.596-v.10 may.

"C"

Mera Levín de Bystrowicz, vende negocio almacén, calle CABEZON 3611, a Samuel Kabran. — Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

e.8 may.-Nº 49.942-v.13 may.

Elvio Branca y Luciano Trentini, avisan conforme Ley 11.867, que transfieren a la sociedad comercial colectiva "Pettinaroli, Trentini y Branca" que constituyen, el taller mecánico de tornería con sus maquinarias e instalaciones que tienen instalado en la calle CORRALES 1807, haciéndose cargo dicha sociedad del activo y pasivo del taller por las operaciones realizadas a partir del 26 de Noviembre de 1947. Interviene Dr. Delfor S. Rossi, para reclamos de ley: Pichincha 517.

e.8 may.-Nº 49.864-v.13 may.

Se hace saber que Jorge Desmules y Cía. S. R. L., domicilio Córdoba 550, local C 12, vende a Roberto Libertad Rodríguez, domicilio: Dorrego 880, el negocio de venta por menor de ropa interior para señoras y [illegible] instalado en la citada calle CORDOBA 550, local C. 12. Para reclamaciones: Escribanía Waille Bille, Av. de Mayo 695.

e.8 may.-Nº 49.892-v.13 may.

Félix S. Agüero, vende a Francisco Borelli, con el que forma Sociedad, parte del negocio de farmacia, sito en la calle CENTENERA Nº 1801 y domicilio de las partes. — Reclamos de ley en el mismo negocio.

e.8 may.-Nº 49.874-v.13 may.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Cía., corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres" vendemos al Sr. Eduardo Vidal, nuestro negocio de despacho de pan y facturas, sito CIUDAD DE LA PAZ Nº 569. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, domicilio de las partes. Vendedoras: Margarita Fabiano y Ramona López

e.8 may.-Nº 49.903-v.13 may.

Pedro Enrique Gómez, vende a los señores Cheb, Terrab Hnos., su negocio de zapatería situado en la calle CABILDO 2253, de esta ciudad de Buenos Aires, denominado "Casa Gómez', con intervención del escribano Eustaquio B. Labayru, con domicilio en Talcahuano 68, Capital Federal, donde las partes constituyen el suyo a los efectos legales.

e.8 may.-Nº 49.915-v.13 may.

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que Francisco López vende libre de gravamen a Antonio López el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudac, calle COCHABAMBA Nº 2002 al 2008 esquina SARANDI, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.8 may.-Nº 49.896-v.13 may.

Isidro Fraiz y Andrés Pacin, hacen saber que han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del negocio de sastrería, en la calle CALLAO 406, piso 1º, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Isidro Fraiz. Reclamos de ley en Callao 406, piso 1º.

e.5 may.-Nº 49.648-v.11 may.

---

(1)

Severino Andrés Escariz, Bal. y Mart. público, con ofic. calle Rivadavia número 5571, avisa que, Adolfo Rumi vende a Angel Tamburi, despensa comestibles sita calle CANALEJAS 947, Capital, dom. partes, recl. ley mis oficinas.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del B. O. del día 15 al 19|12|47.

e.7 may.-Nº 49.748-v.12 may.

Rafael Cuesta, avisa al comercio que Salvador La Giglia, vende a Pedro Virga, mitad comercio peluquería sito CARRASCO 902 y forma sociedad con él. Reclamos de ley, Carrasco 902, domicilio partes.

e.7 may.-Nº 49.755-v.12 may.

---

(1)

Severino Andrés Escariz, Bal. y Mart. público, ofic. calle Rivadavia 5571, avisa que, Darío Castro vende a Cayetano Nicosia, despensa de comestibles, calle CANGALLO Nº 4401 esq. YATAY. Capital, domic. partes, reclam. ley mis oficinas.

(1) Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del B. O. del día 8 al 13|1|48.

e.7 may.-Nº 49.747-v.12 may.

Esteban Boveris, domiciliado en Castro Barros 575, vende a Meier Wolodarsky y Moisés Milman, domiciliados en Martín de Gainza 695 y Centenera 1117 respectivamente, su negocio de fábrica de perfumes y artículos de tocador conocido como "Perfumería Caseta", sito en CASTRO BARROS 575. — Reclamaciones por el término de ley: Malabia 380, domicilio constituído por las partes contratantes.

e.7 may.-Nº 49.442-v.12 may.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error en la edición del Boletín Oficial del 30-4 al 5-5-48.

Al comercio: Ernesto Pozzoli, martillero público, Avda. San Martín 1336, Vicente López, T. A. 741-4790, avisa que Luis Acosta vende a la Sra. Dolores Ramón Vda. de Burgoa, el despacho de pan y golosinas calle CONDARCO 2180. Reclamaciones de ley 11.867, en mi oficina domicilio de los contratantes.

e.5 may.-Nº 49.697 v.11 may.

Al comercio: Francisco J. Baus, balanceador y martillero público, oficinas Alsina 308, T. A. 34-0832 y 9776; avisa que el señor Juan Battaglia, vende libre de toda deuda o gravamen su negocio de artículos para regalos, sito en la calle CABILDO 2843, a los señores Resul Nerhip y Faik Alí. Domicilio de las partes en el negocio, reclamos de ley en mis oficinas.

e.5 mayo.-Nº 49.716-v.11 mayo.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan: Manuel Rodríguez Moreda vende a Constantino Raíces su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, calle CASEROS 2868, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.5 may.-Nº 49.663 v.11 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Manuel Enrique Samartino y Enrique Dionisio Samartino, venden a Simón Alvarez Fernández y Benito Moreiras Ledo, neg. café, bar, con expendio de bebidas alcohólicas y billares, sito en CENTENERA 1401 esq. AV. CASTAÑARES. — Dom. partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.5 may.-Nº. 49.737-v.11 may.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención Manuel Lorenzo vende su negocio despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle COCHABAMBA Nº 4305 esq. MUÑIZ, a Dionisio López Rodríguez. Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.4 may.-Nº 49.608-v.10 may.

Se avisa al comercio que por disolución anticipada de la sociedad "Soffer y Compañía", integrada por don León Soffer y José Matalon, con explotación del ramo de Fabricación de Carteras para Señoras y Afines, con domicilio en la calle CORDOBA Nº 4158, se hace cargo del activo y pasivo el socio León Soffer. — Para reclamos de ley, Córdoba Nº 4158, domicilio de las partes.

e.4 may.-Nº 49.630-v.10 may.

"CH"

Juez Letrado, Chaco, doctor Horacio Carlen, Juzgado uno, secretaría autorizante, hace saber por cinco días, Ley 11.867, ante escribano Lorenzo Piñero, de ésta, 17 Mayo 1947, Tulio Jordán Bruno Fecchio o Tulio Yordán Bruno Fecchio, domiciliado Capital Federal, Tandil 3746, vendió a Ernestina Fecchio de Casella o Ernesta Aurelia Catalina Fecchio, domiciliada en Resistencia, Pueyrredón 39, su cuarta parte indivisa, negocio gira en plaza rubro "Casa Fecchio", ramos generales, PUEYRREDON esquina VEINTICINCO DE MAYO, RESISTENCIA, atendiéndose reclamos, allí y en López y Planes 126. — Resistencia, 9 Abril 1948.

e.8 abr.-Nº 49.857-v.13 may.

Al comercio: Juan D. Etchepare y Antonio Lauriente, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Maure 3183, T. A. 76-4764, avisan que Arón Umansky vende libre de gravamen, conforme Ley 11.867 a José García y Antonio Caneda el negocio de hotel y hospedaje ubicado en esta Capital, calle CHACABUCO 724, domicilio de las partes. Reclamos de ley mis oficinas.

e.8 may.-Nº 49.859-v.13 may.

Edgard Bernardo Quiroga, escribano de registro, de Puerto Madryn, Chubut, avisa que con su intervención don Angel Margusino, con domicilio en esta localidad vende a don Guillermo Palleres, con domicilio en Puerto Pirámides, Chubut, todas las existencias de mercaderías, muebles y útiles del comercio de su propiedad denominado "Hotel Español" ubicado en la localidad de PUERTO PIRAMIDES, CHUBUT. Reclamaciones de ley al escribano actuante. Puerto Madryn, Abril 29 de 1948. Domicilio contratantes Puerto Madryn.

e.8 may.-Nº 49.876-v.13 may.

Horacio N. Carlen, Juez Letrado del Chaco, a cargo del Juzgado Letrado Nº 1, hace saber por cinco días, que Ricardo Casto Arroyo vendió a Victoriano Britos, su negocio de venta de cigarrillos y golosinas ubicado en AVENIDA 9 DE JULIO 217 de RESISTENCIA (CHACO). Reclamaciones durante el término de ley en este tribunal y en Avenida 9 de Julio 217, donde los contratantes fijan su domicilio. — Resistencia (Chaco), Abril 8 de 1948. — Carlos A. Leiva Varela, secretario.

e.7 may.-Nº 49.855-v.12 may.

Elba Alejandra Bianchi vende a María Luisa Lesta de Di Pascua y Elsa Venildes Contreras su negocio de modas de la calle CHARCAS 472, conocido con el nombre Modas Tuka. Domicilio de las partes y reclamos Estudio Repún, Rivadavia 755 piso 1º "H".

e.5 may.-Nº 49.650-v.11 may.

Comunícase que el bar, restaurant denominado confitería "Manantial Rosales" sito campamento MANANTIAL ROSALES - COMPAÑIA FERROCARRILERA PETROLEO - jurisdicción COMODORO RIVADAVIA, propiedad Manuel Sambico, será transferido favor don José Treinta. Reclamaciones ley escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.4 may.-Nº 49.553 v. 10 may.

"D"

L. Roberto Torres y Cía., martilleros públicos, ofic. V. Cevallos 150, avisan Francisco Gagliardo vende a Aurelio Arias, libre deuda o gravamen, su negocio restaurant y bar, sito DEAN FUNES Nº 2003, sus domicilios. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.7 may.-Nº 49.848-v.12 may.

Silvestre Zaquieres, Argerich 2637 avisa: Don Manuel Castro venderá a doña Concepción Lorenzo de Fontán y José María Fontán, su despacho de pan sito calle DOCTOR LUIS BELAUSTEGUI 4084 domicilio contratantes para reclamos ley.

e.7 may.-Nº 49.763-v.12 may.

Se hace saber por el término de la ley 11.867 que Talleres Mecánicos Magar, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 50.000.— m|n., transfiere a los señores Gregorio Ghergherian y Aram Abroian, las maquinarias, útiles, herramientas, instalaciones, mercaderías y derecho al local de su taller mecánico sito en la calle DORREGO Nº 2137, libre de todo pasivo. Domicilio de las partes y reclamos de ley Estudio del Dr. Manuel M. Martín Morales, calle Viamonte 927, primer piso, derecha.

e.5 may.-Nº 49.678 v.11 may.

"E"

Amadeo Dottavio vende a Constantino Bertsos y Stylianos Christoforon, su negocio de bazar "Hermes", de la calle ENTRE RIOS 2176, domicilio de ambos para reclamos de ley.

e.8 may.-Nº 49.918-v.13 may.

Avisamos que el socio Hovhannes Murekián, compró a los socios Eduardo Dicrán y Levón Murekián, la parte de capital, que estos últimos tienen en la sociedad colectiva Murekián Hnos., taller de cortar suela, sito ESTADOS UNIDOS 3776. Domicilios para reclamos de ley, Estados Unidos 3776 y Thompson 455, domicilio de las partes.

e.8 may.-Nº 49.951-v.13 may.

Al comercio: avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Cía. corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta capital, calle Bmé. Mitre 2579 denominadas "Ceres" vendemos a los Sres. Dionisio Rocca, Andrés Coya y Juan Croharé, nuestro negocio de panadería mecánica, calle ESCOBAR Nº 2399 esq. Zamudio. Las reclamaciones de ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: Ricardo Santángelo y José Armando Lupi.

e.8 may.-Nº 49.908-v.13 may.

Se hace saber por el término de cinco días la disolución de la Sociedad "Oriza, Castagnola y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle ENTRE RIOS 2033|37 que tiene por objeto dedicarse a la compra venta de productos de frigorífico en general y cuyo activo y pasivo tomará a su cargo la nueva Sociedad "Distribuidora Cordobesa Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Entre Ríos 2033|37. Reclamaciones: escribano Abel M. Jaramillo. Montevideo 467, Capital Tederal.

e.7 may.-Nº 49.779-v.12 may.

Florindo S. Giménez, martillero público nacional y provincial, avisa que el señor Germán Armada, vende su negocio de casa de lunch, despacho de vinos, cervezas y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESPINOSA 589, allí domiciliado al señor Raúl Eusebio Romero, domiciliado en la calle Pedro Goyena 555, Dpto. 8, Reclamaciones de Ley 11.867, en mis oficinas, Loria 671, T. A. 45 - 5587, donde constituyen domicilio las partes. e.5 mayo.-Nº 49.711-v.11 mayo.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, Cevallos 463; avisan. Constantino Rodríguez, José Cuervo & Modesto Flores venden a Antonio Brianti, Severo Luis Curto y Alberto Victorio Curto su negocio de bar y bebidas, calle ENTRE RIOS 2200 esquina CASEROS, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos ley en nuestras oficinas.

e.5 may.-Nº 49.664 v.11 may.

"F"

Aviso: Dante Enrique Sfriso, vende a Marcos Aurelio y Antonino Mondi, negocio de relojes, FLORIDA 259. Reclamos y domicilio de partes, Florida 259.

e.7 may.-Nº 49.746-v.12 may.

Se avisa al comercio que Fermina Guareschi vende su negocio de venta de medias y artículos de señoras, instalado en esta capital en el hall de la ESTACION RETIRO DEL F. C. C. A., libre de todo pasivo, a la señora Ida Asunción María Guareschi. Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en el estudio doctor Delmonte - Carracedo, Cangallo 439.

e.4 mayo.-Nº 49.617-v.10 mayo.

"G"

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, los señores José María Gómez y Juan Antonio Díaz, venden a los señores José María Vilabella y Francisco Pin, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle JOAQUIN V. GONZALEZ Nº 2033|35, domicilio de las partes. Reclamos en mis oficinas.

e.7 may.-Nº 49.815-v.12 may.

Al comercio: con intervención de Berro y Fuentes, se vende el negocio del ramo de despacho de pan, sito GONÇALVES DIAS Nº 487, libre de todo pasivo. Las reclamaciones del término de ley, en las oficinas de los intermediarios Herrera 2461. Vendedor: Benigno Fernández, domiciliado mismo negocio. Comprador: José Gacio, domiciliado Herrera 2461.

e.7 may.-Nº 49.764-v.12 may.

"H"

Por 5 días se hace saber que la sociedad "Pedro y Félix Morino, Sociedad de Responsabilidad Limitada", vende a Pedro Farah y Pablo Farah, el negocio de ferretería y anexos, sito en la calle HELGUERA Nº 4939. Reclamos Ley 11.867 escrib. C. Pini Achaval, Avda. R. S. Peña 628, 3º piso, donde las partes constituyen domicilio.

e.8 may.-Nº 49.890-v.13 may.

Antonio Labella, balanceador y martillero público, oficinas Rodríguez Peña 330 T. A. 35-3653, avisa que Alfredo Guerra vende a José Basílico y Cosme Cordich, negocio de carnicería, frutas y verduras, calle HUMBERTO 1º 2702, domicilio contratantes.

e.7 may.-Nº 49.774-v.12 may.

Moisés Feldman, Escribano: Avisa que por su intermedio se ha disuelto la Sociedad Feldman y Vila integrada por José María Vila y Jacobo Feldman, con taller de confecciones para hombres en HUMBOLDT 1758, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo Jacobo Feldman. — Reclamos de Ley Pasteur 547 piso 3º A.

e.7 may.-Nº 49.851-v.12 may.

Aviso al comercio: María Esther Benítez de Rey, vende a Felipe Muñoz su negocio de despacho de pan, calle HOMERO 69, Capital, sus domicilios. Reclamos en ley en el mismo negocio a cargo vendedora.

e.4 may.-Nº 49.606-v.10 may.

"I"

Luis J. Villa y Luis A. Carminatti, con negocios de importación y colocación de vidrios y cristales, instalados en HIPOLITO YRIGOYEN 3081 y RIOJA 225, hacen saber que han resuelto transformarse en Villa y Cía. S.R.L., tomando la nueva sociedad el activo y pasivo de ambas firmas. Reclamos: Estudio de los Dres. Domenech, Paraguay Nº 1255.

e.8 may.-Nº 49.953-v.13 may.

Sociedad de hecho "Domato y Cía." (Guillermo Domato y Carlos D. Ramiccone), transfieren activo y pasivo de su fábrica de estuches e imprenta INDEPENDENCIA 3766, a Domato y Cía., Soc. Ltda (en formación). Reclamos de ley, Independencia 3766, domicilio partes.

e.5 mayo.-Nº 49.718-v.11 mayo.

D. N. Gómez Ramos, martillero público, oficinas Senillosa 27 Cap. 60-6746, vares vende a Aída Lemelson de Robman, su negocio de despensa y afines, sita en la calle IBARROLA Nº 6602 esq. M. LEGUIZAMON, Cap. — Domicilio de las partes, reclamos de ley, mis oficinas.

e.4 may.-Nº 49.634-v.10 may.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 3164. T. A. 38-1766, que Manuel Sobral vende a Manuel Abuin el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, situado calle INDEPENDENCIA Nº 3202|6, esquina 24 DE NOVIEMBRE Nº 813, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.5 may.-Nº 49.698 v.11 may.

Se hace saber que don Emilio Lío vende a don Alberto Freita su negocio de farmacia "Doyen", situado en esta capital, calle INDEPENDENCIA 2000 esquina SARANDI, con intervención del escribano don Roberto N. Scaricabarozzi, de Avda. de Mayo 749, Dpto. 30, donde las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por término de ley.

e.4 mayo.-Nº 49.615-v.10 mayo.

"J"

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención Teresa Vecchia de Andrade, vende su negocio despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle JUFRE Nº 476, a Pascual Salimbeni. — Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.7 may.-Nº 49.782-v.12 may.

E. J. Ramos, mart. públ., avisa: Adolfo Meyer y Matilde Ackerschott de Meyer, venden negocio fiambrería y quesería JURAMENTO 1735, a Nicolás Toriano y Salvador Farace, domiciliados ambos mismo negocio. Rec. ley, en mis oficinas, Mendoza 1514.

e.5 mayo.-Nº 49.727-v.11 mayo.

Ley 11.867. Aviso al comercio: Carmelo Vergallo, domiciliado calle Benito Juárez 2775|77 vende al señor Bronius Balciunas, domiciliado, calle Salta 242, 6º piso A, el negocio de curtiembre "La Renaciente", calle BENITO JUAREZ Nº 2775|77. — Reclamos término de ley, escribano Antonio J. Llach, Avenida Roque Sáenz Peña 699, 5º piso.

e.4 may.-Nº 49.586-v.10 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Cosme Cuetara Fernández, vende a Santiago Becerra Otero, negocio despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, sito en JUNCAL Nº 2384. — Domicilio partes y recl. ley, en n|oficinas.

e.5 may.-Nº 49.738-v.11 may.

"L"

Juan Policronópulos vende a Jaime Rabinovich, libre de deudas, el negocio de panadería de la calle LAS CASAS 3499, domicilio de las partes. Buenos Aires, Abril 27 de 1948.

e.8 may.-Nº 49.923-v.13 may.

Se hace saber que María García, domiciliada en Lavalle 4805, vende a los señores Félix Carrara y Rodolfo Llanos, su negocio y casa de pensión sito LAVALLE 4320. Reclamos de ley en Chacabuco 1291, piso 1º "B", domicilio de los compradores.

e.8 may.-Nº 49.869-v.13 may.

Avísase que José Ernesto Estévez vende a Manuel Diéguez el negocio de café y billares, despacho de vinos y cerveza, sito en la calle GREGORIO DE LAFERRERE 2899, domicilio de las partes. Reclamos de ley martillero público Eduardo Doeyo, Av. Quirno Costa Nº 3287.

e.8 may.-Nº 49.881-v.13 may.

Carlos Ruboni y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Avda. de Mayo 1360, escritorio 10, avisan: que con su intervención Pedro Gregorio Mármora y Pedro Alberto Furlino, venden libre de todo gravamen a Antonio Pérez, su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas envasadas, sito en esta Capital calle LACARRA Nº 406, domic. de las partes, reclam. de Ley en n|ofic.

e.7 may.-Nº 49.797-v.12 may.

Se hace saber por 5 días que la sociedad "Bakchellian y Ovayan", con mercería en LAVALLE 2437 se disuelve haciéndose cargo de su activo y pasivo don Isaac Bakchellian. Reclamos estudio Dr. Bautista Kuyumdjian, Montevideo 971, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio.

e.7 may.-Nº 49.800-v.12 may.

Elías Gurevitz & Cía., establecidos con taller de galvanoplastía en D. LARRAÑAGA 736 comunican: El socio Jacobo Gurevitz, Tandil 5440, cede su participación a Erzel Gurovich, Gfona 4043. El socio Eduardo Domínguez se retira de la sociedad con fecha 15|1|48. Reclam. domicilio de las partes, D. Larrañaga 736.

e.7 may.-Nº 49.812-v.12 may.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención, María Luisa Echechorri Viuda de Torres, vende su negocio despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle LOPE DE VEGA número 86, a Laurentino Roldán. — Reclamos término ley a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.7 may.-Nº 49.788-v.12 may.

Abasolo Tomás V., balanceador y martillero público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor César Guinstozzi, vende a la señora Delia Blanco de Rodríguez el negocio de despacho de comestibles al por menor, vinos y cervezas envasadas, calle GREGORIO DE LAFERRERE Nº 1825, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.7 may.-Nº 49.816-v.12 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Oscar Osvaldo de Lellis vende a Ricardo Juan Tiglio, negocio bombonería y venta de helados, sito en LAVALLE Nº 988. — Domicilio partes y reclam. Ley, en n|oficinas.

e.5 may.-Nº 49.733-v.11 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle VICENTE LOPEZ Nº 2699 esquina TAGLE; domicilio de ambas partes. Vendedores: Genaro García y Pedro García. Compradores: Bienvenido Díaz, Salvador Farace, Julio Farace y Ricardo Farace. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.

e.5 may.-Nº 49.683 v.11 may.

Juan Lacoste, avisa al comercio que vende a José Raed Kairuz su hotel con restaurant y bar "Nieves" sito en AVENIDA CEBALLOS esquina NUÑEZ DE BERNASCONI (LA PAMPA). — Reclamaciones ley al comprador. Domicilio partes, Bernasconi.

e.4 may.-Nº 49.558 v. 10 may.

Se hace saber que será disuelta la sociedad colectiva "Michalatos y Durze", con domicilio en la calle LOPE DE VEGA números MIL CIENTO UNO al MIL CIENTO QUINCE integrada por los señores Juan Michalatos y Mustafá Alí Durze, dedicada a la fabricación de turrones y dulces, productos similares y anexos, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Michalatos. Reclamos de ley, estudio del doctor Cuenya, Avenida Pte. R. S. Peña 933, piso 4º, oficina 404, donde las partes constituyen domicilio.

e.4 may.-Nº 49.556 v. 10 may.

Angel Rodríguez Antépara, martillero público, avisa durante cinco días que con su intervención don Francisco Vidal Villarroel vende a don Benjamín Borquez Vera, el negocio de pensión y hospedaje, sito en la calle LIBERTAD Nº 106, esq. M. FAGNANO, de esta localidad. Reclamos de ley en mi domicilio Zapiola 171, Río Gallegos, donde lo constituyen las partes.

e.4 mayo.-Nº 49.565-v.10 mayo.

Al comercio: M. Argiz y Cía., bal. y mart. públ., matr., Rivadavia 1876, 48-1419, que Pedro Tierno vde. despensa c| desp. bebidas alcohólicas, env. libr. grav. y pasivo, calle LA ROSA 5792, a Manuel Pires Dos Barros, dom. vend. mis. neg. compr. Avda. Quirno Costa 5625. — Recl. Ley n|ofic.

e.4 may.-Nº 49.595-v.10 may.

"M"

Domingo Capparelli, balanceador, avisa: Angel Chiota vende a Antonio Santoro su negocio despensa comestibles, sito calle MURGUIONDO Nº 279, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en mi oficina, Morelos Nº 69, Cap.

e.8 may.-Nº 49.920-v.13 may.

Abasolo Tomás V., Balanceador y Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor José Sanlés, vende a los señores, Gerardo Barba y Salvador Denaro, el negocio de panadería mecánica y repartos, calle MORENO Nos. 2531|33|35, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.7 may.-Nº 49.820-v.12 may.

Abasolo Tomás V., Balanceador y Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Paulino Frotuso González, vende al señor Atilio Marcelo Coccaro, el negocio de despacho de pan y facturas, calle MORENO Nº 2665, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.

e.7 may.-Nº 49.819-v.12 may.

Katarina Ginder de Katschke, comunica que vende las dos terceras partes de su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, calle 25 DE MAYO 533, a Juliana Eppinger y Agatha Jadodzinski. Reclamos al negocio. Domicilio contratantes.

e.5 may.-Nº 49.666 v.11 may.

Jesús Estrada Nora y García Trío, vende y transfiere a Ricardo Esteban Azaretto la Sociedad Argentina de Cerámica, sita MINISTRO BRIN 887. — Reclamos, domicilio constituído partes: Estudio Dr. Luis Giménez, Cerrito 466, 6º piso, 63.

e.4 may.-Nº 49.585-v.10 may.

Al comercio: Cerisola & Alemán, corredores y martilleros públicos, oficinas Piedras 781, 34-8635, avisan que con su intervención, Laura Calegari de Bermejo vende su negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle MEJICO Nº 2736, a Isaura Silva de Simoés. — Reclamaciones término de ley, a los intermediarios, domicilio de las partes.

e.4 may.-Nº 49.602-v.10 may.

Avisa Julio H. Montes, que vende la parte que le corresponde del negocio de óptica, MAIPU 719, a su socio Enrique M. Batista, haciéndose cargo el Sr. Batista del activo y pasivo. — Recl. y dom. de partes, el mismo negocio.

e.4 may.-Nº 49.631-v.10 may.

"N"

Avisan G. Cavallero & Sarceda: martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia Nº 2342, T. A. 48-6151. Que Ramón Iglesias, vende a Isaac Conde el comercio de despensa, venta de comestibles y vinos y cervezas envasadas, sito calle NAZARRE Nº 4700, domicilio éste partes, reclamos ley.

e.8 may.-Nº 49.867-v.13 may.

Aniano García e Hijos, balanc., mart. públicos, of. A. Jonte 2631, T.A. 59—5017, avisan que, Miguel Ibáñez vende al Sr. Manuel Acuña su negocio, desp. fiambrería, NAZCA Nº 2100. Reclamos ley n|of., domicilio contratantes.

e.8 may.-Nº 49.917-v.13 may.

Bernardo Glimberg, balanceador y martillero público, of. Chacabuco 160, esc. 6, T.A. 33—1740, avisa que, Horacio Juan Etcheverry, vende a María Azcoiti, su casa de pensión, sita NAZCA 109, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en mi oficina.

e.7 may.-Nº 49.741-v.12 may.

Ricardo Seibane Pérez, por sucesión de Aurea Cándida Castiñeira de Seibane, hace saber: que vende a Gonzalo Elisardo Gallardo, su negocio de mercería y artículos para bebés "La Santa María", calle NAZARRE 3228, Capital, domicilio de las partes, donde se interpondrán reclamos. — Interviene el Escribano Alberto Sarandria.

e.7 may.-Nº 49.783-v.12 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Froilán Díaz Cela y José Manuel Martínez, venden a Lino Lorenzetti y César Lorenzetti, neg. café y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en NAZCA Nº 2196, esq. INDIO. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.

e.5 may.-Nº 49.731-v.11 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Emilio Orge y Ricardo Gómez, venden a José Gavela Alonso, café, despacho bebidas y restaurant, NAZCA 902, esquina PAEZ, domicilio contratantes. — Reclamos n|oficinas.

e.4 may.-Nº 49.583-v.10 may.

Al comercio: María Darriba de Castrillón, Aldina Castrillón, Antonio Castrillón y María Mercedes Castrillón, venderán libre de acreedores, negocio panadería mecánica y repartos establecido calle NAZCA NUMERO 1901, domicilio vendedores a Agustín Silva y Benedicto Liñares, domiciliados Vieytes 1355, Capital. — Reclamaciones ley, a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.

e.4 may.-Nº 49.636-v.10 may.

"P"

Seijun Toguchi hace saber al comercio y público en general, que vende a don Shohjei Miyashiro su negocio de tintorería y taller de lavado y planchado ubicado en PAROISSIEN 4402|06, Capi-

...al Federal. Domicilio San Juan 1428, partes. Reclamos Paroissien 4402.
e.8 may.-Nº 49.950-v.13 may.

Avisan G. Cavallero & Sarceda: martilleros públicos nacionales y provinciales con oficinas Rivadavia Nº 2342, T. A. 48-6151, que Angel Villar vende a Soledad Fernández, la parte mitad del comercio de hotel, denominado "Palma Hotel", con despacho de vinos y cervezas, sito PIEDRAS Nº 645. Domicilio partes y reclamos de ley mismo negocio.
e.8 may.-Nº 49.866-v.13 may.

Alberto Enrique Properzi, vende, cede y transfiere todos los derechos y acciones que le corresponden en "Aconcagua, Sociedad Comercial", negocio en el ramo de fabricación y venta de fotografías a domicilio, con sede en HUMBERTO PRIMO 2199, al señor Francisco Alonso; ambos contratantes con domicilios en el mismo negocio. Reclamaciones: Estudio Doctores Lema y Fainbrum, Avda. de Mayo 1411, primer piso, escritorio 9.
e.8 may.-Nº 49.860-v.13 may.

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Luis Ramírez y Cía.", que explota el ramo de fabricación y venta de alhajas, medallas y afines, con domicilio en PERU 1028, cede su activo y pasivo a la sociedad en formación "Luis Ramírez y Cía., Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, capital $ 800.000". Reclamaciones de ley en Uruguay 680, 3er. piso, dpto. 11, domicilio de las partes.
e.8 may.-Nº 49.886-v.13 may.

Diego Ramos Picón y Jacobo Almosni venden el activo de instalaciones de su negocio de carteras sito en la calle PARANA 1073, a Sergio Alberto Rosetto Núñez. Datos a Simón Muse, Reconquista 737, 1º p. B. Las partes constituyen domicilio legal de acuerdo con la ley y a los efectos que corresponden en la calle Reconquista 737, piso 1º B.
e.8 may.-Nº 49.882-v.13 may.

Juan Castro, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1353, avisa Saverio Varone, vende despacho de pan y facturas, situado en la calle ROQUE PEREZ Nº 3701, a Carmen Mosquera de Alveraz, reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio los contratantes.
e.7 may.-Nº 49.802-v.12 may.

Se avisa: Que Atilio Grasso Noviet, vende a los señores Blas Pennetta, Antonio Molinari y Carlos Guillermo Mendel, el negocio de fábrica de perfumes y productos de tocador, sito en la calle PRINGLES 1215|17, domicilio partes de la Ciudad de Buenos Aires. — Reclamos de Ley al Escribano Arturo R. Siffredi, calle Gral. Urquiza Nº 341, Caseros F. C. P. Caseros, Abril 26 de 1947.
e.7 may.-Nº 49.847-v.12 may.

Avísase que la sociedad de hecho "Alvarez y Ustarroz", formada por Antonio Alvarez y Alfonso Ustarroz, con fabricación de agua gaseosa (soda) en PASAJE CAYASTA 3207, se disuelve por retiro del socio Ustarroz, quien vende su parte al Sr. Julio Araujo, formándose la sociedad "Alvarez y Araujo" con igual objeto y domicilio de la anterior, cuyo activo y pasivo toma a su cargo la nueva sociedad. — Interviene Escribanía España, Reconquista 281, donde deberán formularse reclamos dentro término legal.
e.7 may.-Nº 49.766-v.12 may.

Abasolo Tomás V., Balanceador y Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que Luis Romero, vende a sus condóminos Antonio Lamadrid y Abel Gravano, una tercera parte que le corresponden en el negocio de fábrica de masas, sito en esta Capital, calle PATAGONES número 2029|31, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.818-v.12 may.

Al comercio, comunico que el señor Nazareth Benito Reynolds, de la sociedad Reynolds y Cía., con domicilio en la calle PARANA 140 —domicilio partes— de esta Capital, y dedicada al ramo de relojes y afines, ha comprado la cuota social a la señora Ana Celina Carimatti de Verri, quedando a su exclusivo cargo el activo y pasivo de la citada sociedad. A los efectos del cumplimiento de la Ley Nº 11.867, interviene el contador público nacional don Iván F. Bavio, con domicilio en la calle Avenida de Mayo 1370, escritorio 284-86. — Buenos Aires.
e.7 may.-Nº 49.749-v.12 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Justo Martínez Montaña, vende a Hermenegildo Paz Pérez, neg. almacén de comestibles y expendio de bebidas alcohólicas, sito en PAVON Nº 1499 esq. SAENZ PEÑA. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|oficinas.
e.5 may.-Nº 49.735-v.11 may.

Virgilio Cairo y Felipe Cairo, venden a Armando Ramaglia el activo fijo del taller de carpintería mecánica instalado en la calle PIZARRO 5367, donde comprador y vendedores establecen domicilio a los efectos de las reclamaciones de la ley.
e.5 mayo.-Nº 49.719-v.11 mayo.

Avisamos que Stefanía Krepiec, domiciliada Patricios 1783, vende a Albina Inmaculada La Gamma de Scalese, domiciliada en Salom 613, el negocio de despacho de pan instalado en esta Capital, calle PATRICIOS Nº 1783. — Reclamos Ley 11.687 al escribano Carlos A. Petracchi, ante quien se otorgará la escritura, con oficina en Suipacha 280.
e.4 mayo.-Nº 49.566-v.10 mayo.

"R"

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, 37—3233; Antonio Cabo y Manuel Castro venden a Manuel Antonio Rodríguez Fernández, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas en general, sito RODRIGUEZ PEÑA 2029, domicilio partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
e.8 may.-Nº 49.921-v.13 may.

Avisan G. Cavallero & Sarceda: martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia Nº 2342, T. A. 48-6151, Que José Domínguez Alonso y José Domínguez Fernández, venden a Amadeo Inocencio Fernández y Manuel Fernández, que girarán en plaza "Fernández Hnos. & Cía.", el hotel denominado "Hotel Sporman", despacho de vinos y cervezas, RIVADAVIA Nº 1425, domicilio éste partes reclamos de ley.
e.8 may.-Nº 49.868-v.13 may.

Se hace saber por el término de ley que don Jaime Gaza, domiciliado en la casa calle Rioja 1331|45, vende y transfiere parte del activo del establecimiento comercial sito en la casa calle RIOJA 1331|45, que explota los productos "Federal", aceites, grasas lubricantes, envases en general y varios afines, a la S. A. Pedro Storm y Cía. con domicilio en la casa calle Venezuela 1650. Reclamos de ley escribanía A. Rillo, Reconquista 331, T. A. 31-1862.
e.8 may.-Nº 49.877-v.13 may.

Raimundo Longinos Motter, con farmacia, perfumería y anexos, vende la denominada farmacia y laboratorio "Rojas" sita en esta ciudad calle RIVADAVIA 754, a Manuel Mann. Reclamos en término legal al escribano Daniel Octavio Vedoya, oficina calle España 77, Formosa, domicilio de las partes. Abril 29 de 1948.
e.8 may.-Nº 49.884-v.13 may.

Se avisa: Alberto Benvenaste, domiciliado Thames 740, vende a Marcos Perpiñal, domiciliado Velazco 1448, negocio compra-venta, denominado "El Guapo", situado en RIVADAVIA 8233. — Reclamaciones ley, escribano Juan B. Malvicino, Paraná 631.
e.7 may.-Nº 49.793-v.12 may.

Al comercio, Agustín Badaracco y Cía. Martillero Público con oficina en la Avenida Roque Sáenz Peña 760, T. A. 34-6193, avisan que el señor Nuncio Caratozzolo, vende al señor Antonio Montes Calvo, su negocio de zapatería, denominada "La Argentina", sito en la calle RIVADAVIA 7490. — Domicilio de ambas partes; reclamos de ley en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.842-v.12 may.

Abasolo Tomás V., Balanceador y Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Ruperto Prieto, vende al señor Luis Romero, el negocio de despacho de pan y confitería, sito en la calle RIVADAVIA Nº 10274, domicilio de las partes. — Reclamos en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.824-v.12 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Eleuterio Rodríguez vende a Pilar Alonso de Lobato, el negocio de despensa, sito en esta Ciudad, calle RIGLOS Nº 222, domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.5 may.-Nº 49.707 v.11 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que "Tuñín de la Boca" S. R. L. (capital pesos moneda nacional 131.000.—), vende a Antonio Cavagnola y Atilio Bautista Cedro, negocio pizzería y expendio de vinos y cervezas, sito en RIVADAVIA 7400 esq. SAN PEDRITO, domicilio vend. San Juan 1162. De los comp. n|oficinas.
e.5 may.-Nº 49.732-v.11 may.

Avisan M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos Belgrano 3209, que Leopoldo López, vende a la señora Paz Rey, su negocio de lechería, fabricación y venta de helados, sito RIOJA Nº 432, ambas partes allí domiciliadas.
e.5 may.-Nº 49.647-v.11 may.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Faustino Fernández vende a Luciano Muñiz, su negocio café y despacho de bebidas alcohólicas, RIVADAVIA 6200 esq. CURAPALIGÜE, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.
e.4 mayo.-Nº 49.582-v.10 mayo.

"S"

Al comercio se hace saber que Jesús Ramilo vende a María Hortensia Rodríguez la mitad pro indivisa que tiene sobre la tintorería "Real", sita SALGUERO 1827, domicilio de las partes, tomando a su cargo la compradora el activo y pasivo del mismo. Reclamaciones de ley Salguero 1827. Con intervención de Eugenio Palmas, procurador.
e.8 may.-Nº 49.878-v.13 may.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mario Francisco Caputo vende a Felipe González, su negocio carnicería, calle SUPERI Nº 3232. Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.8 may.-Nº 49.863-v.13 may.

Avisan G. Cavallero & Sarceda: martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia Nº 2342, T. A. 48-6151, que Antonio Giolito vende a Jesús Ferreiros el comercio de despensa, venta de comestibles y vinos y cervezas envasados, sito SANTANDER Nº 396 al 400, domicilio éste partes. Reclamos ley.
e.8 may.-Nº 49.872-v.13 may.

Avisa Manuel Alen, Hip. Yrigoyen 1208, que Tomás Nini y Angel Zyupa venden su negocio de ventas de golosinas, sito SANTA FE 4210 a Manuel Castro y Adolfo Gómez. Domicil. partes, reclamos ley mis oficinas.
e.8 may.-Nº 49.910-v.13 may.

Noya, Muiño y Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. A. 37-4936, avisan que Pascual Félix Martínez y Gabriel Santos venden a Adolfo Serantes, negocio de café y bar, sito SUAREZ 596|600 esq. PALOS 606, domicilio de las partes, reclamo ley n|oficinas.
e.8 may.-Nº 49.891-v.13 may.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, avisan: Juan Amador y Antonio Vázquez venden a Octaviano Fraia y Agustín Hugo Romeo, negocio café, lunch, despacho bebidas alcohólicas copeo, sito SUAREZ 699, domicilio partes.
e.8 may.-Nº 49.875-v.13 may.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, Balanceador, Rguez. Peña 147, 38-8294, que: José María Díaz vde. a Vicente Corino, Darío Bortoletti, Enrique A. Latini, José Alvarez, Antonio Aversa y Sigifredo F. Merchán, su 7a pte. ind. bar y rte. SANTA FE 4431|37, dom. ptes. activo y pasivo a cargo compradores. — Rec. mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.789-v.12 may.

Avisan: G. Gimena Cano e hijo, de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Paraná Nº 290, T. A. 35-4599, que con nuestra intervención el señor Constantino Rodríguez Salvatierra, vende su parte mitad del negocio de almacén y bar, sito en esta Ciudad, calle SAN JUAN Nº 2899 esq. DEAN FUNES, domicilio partes, a los señores Odon Bañciella y Arsenio Banciella, quienes se asocian con el señor Francisco Banciella y continúan giro negocio. — Reclamos término ley en n|oficina.
e.7 may.-Nº 49.767-v.12 may.

Se avisa que Juan Rodolfo Gaupmann ha vendido a Luisa Barth de Aeberhard su negocio de artículos de cuero SAN MARTIN 752, GALERIA PACIFICO, QUIOSCO 22, domicilios de ambos para reclamos de Ley.
e.5 may.-Nº 49.682 v.11 may.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1158-2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles, vinos y cervezas envasados, sito en esta Capital, calle SANTO TOME Nº 5559; domicilio de ambas partes. Vendedores: José Prado y Constantino Novoa. Comprador: José Güimil. Reclamos de Ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948.
e.5 may.-Nº 49.679 v.11 may.

Florindo S. Giménez, martillero público nacional y provincial, avisa que la señora Antonia Arrom Vda. de Carballo, vende su despacho de pan y facturas sito en esta Capital, calle SIMBRON 5168, allí domiciliada, al señor Juan Cancio Pachao, domiciliado en la calle Esparta-co 936. Reclamaciones de Ley 11.687, en mis oficinas, Loria 671, T. A. 45 - 5587, donde constituyen domicilio las partes.
e.5 mayo.-Nº 49.714-v.11 mayo

Avisan, Sánchez, Mourente y Vilar, balanceadores, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37 - 7561 y 0571, que Antonio Rilo, Emilio Sánchez y José García, venden a Germán Eggeling y Bernardo Jordán Karas, negocio elaboración de empanadas y expendio de vinos y cervezas, sito en SAN MARTIN Nº 487. — Domicilio partes y reclam. Ley en n|oficinas.
e.5 mayo.-Nº 49.728-v.11 mayo.

Al comercio, Pascual A. Fernández (de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos) oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención Ernesto N. Cecconi, vende a Bartolomé Orpinell, Concepción Orpinell y Juana Fernández Tolaba, el negocio de rottisería y fiambrería "Aldymart", situado en esta Capital calle SALTA 1041, domicilio de los contratantes, reclamaciones ley en mis oficinas.
e.5 mayo.-Nº 49.729-v.11 mayo.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que Benjamín Enrique Fernández vende a Antonio Iglesias Buela, Ramón Iglesias Buela, y Heraldo Rodríguez, neg. restaurante, bar y venta de helados, sito en SANTA FE Nº 4650. — Domicilio partes y recl. ley, en n|oficinas.
e.5 may.-Nº 49.734-v.11 may.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, balanceadores, oficinas Av. de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561 y 0571, que "La Peña" S.R.L. (Cap. m|n. 100.000.—), vende a José Rodolfo López, Oscar Pascual Falcone y Arturo Campagnano, negocio de "boîte", denom. "Chez Naus", sito en SAN MARTIN Nº 638. — Domicilio partes y reclam. Ley, en n|oficinas.
e.5 may.-Nº 49.736-v.11 may.

Raúl Nisimura, domiciliado San Juan 3233 vende a Tokio Kawakita, con el mismo domicilio, su negocio de tintorería y taller de lavado y planchado, sito en la calle SAN JUAN 3233, donde se harán los reclamos de ley.
e.4 mayo.-Nº 49.569-v.10 mayo.

Comunícase que José Duartes, domiciliado Bernardo Irigoyen 860 vende libre de pasivo a Antonio Duartes, domiciliado Bernardo de Irigoyen 860 su negocio de peluquería sito SAN JOSE 1811 de esta Capital. — Reclamos: escribanía B. Raúl Goyenechea, Carlos Pellegrini 385, constituído. — José Duartes.
e.4 may.-Nº 49.559 v. 10 may.

Rochla Szprinc transfiere a Fiszel Kaufman su negocio de venta de zapatillas sito en la calle SERRANO 2117. — Reclamos de ley Serrano 2117, domicilio legal contratantes.
e.4 may.-Nº 49.555 v. 10 may.

Avisa Santiago B. Kiernan Sahores, balanceador y martillero público, oficinas San Martín 1360, San Fernando, F. C.C.A., T.A. 744-0598, que Bertha Mariñasky de Szajak vende a Zunilda Maisón de Stivale y Aurora Sidoni de Martinotti el negocio de lencería, situado en la calle SAN JUAN 3864, domicilio de partes. — Reclamos de ley en mis oficinas.
e.4 may.-Nº 49.561 v. 10 may.

Se hace saber por el término de ley, que Adolfo Aringoli, con domicilio en Simbrón 4902, vende a Segoura Hnos. y Cía., con domicilio en Sarmiento 2457, el taller de costura situado en la calle SIMBRON 4902. — Reclamos: Estudio de los Dres. I. Kurkis y M. Grossman Dubin, Avda. de Mayo 1411, p. 1º, esc. 10, domicilio legal de las partes.
e.4 may.-Nº 49.632-v.10 may.

Don Luis A. Magnani, domiciliado en Santa Fe 1246, vende a Don Magnani y Cía. S. R. L., domiciliado en Santa Fe 1246, su negocio de artículos de electri-

cidad, ubicado en la calle SANTA FE 1246. — Reclamos, Dr. Vinacur, Lavalle 1362, 4º piso, Dpto. 8.
e.4 may.-Nº 49.619-v.10 may.

"T"

Eugenio Ramos y Cía., martilleros públicos, Uruguay 228, ofic. 7, avisan que, José Novoa vende a Alfredo Rodríguez negocio almacén y despacho de vinos y cervezas, sito TANDIL 2899 esq. SAN PEDRITO 496, domicilio de ambas partes, reclamos ley nuestras oficinas.
e.8 may.-Nº 49.952-v.13 may.

Se hace saber que Sebastián Castellano vende a Jesús Beiroa, su parte en el negocio de panadería sito en TERRADA 3560|74 (domicilio de las partes), quedando como propietarios absolutos Angel Esteban y Jesús Beiroa. Intervienen los señores: Víctor H. Suárez y Jaime Castellá, con oficinas en Medrano 915, Dto. "D". Reclamos de ley, escribanía García Díaz - Florida 461.
e.7 may.-Nº 49.751-v.12 may.

Abasolo Tomás V., Balanceador y Martillero Público, oficinas Loria 534, avisa que por su intermedio, el señor Arturo Curto, vende al señor Ramón Reinoso, el negocio de despacho de pan y confitería, calle TRES DE FEBRERO número 3161, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.809-v.12 may.

Avisan José Díaz y Cía., Martilleros Públicos, con oficinas Ramón L. Falcón 2755, T. A. 63-3417, que Eladio López y José María López, venden a Germán Pombar, José Pombar y José S. Rodríguez, su negocio de garage, sito en la calle TERRADA Nº 2366, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
e.7 may.-Nº 49.826-v.12 may.

Saúl Sacca transfiere el activo y pasivo de su negocio de compra y venta de tejidos al por mayor sito en la calle TUCUMAN 2532, a la sociedad que se constituirá bajo el rubro "Saúl Sacca e Hijos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, integrada por los Señores Saúl Sacca, David Sacca y Louis Sacca. Domicilio de las partes y reclamos Estudio Repún, Rivadavia 755 piso 4º "H".
e.5 may.-Nº 49.551-v.11 may.

César Pini Achaval, escribano público, con domicilio en la Avda. Pte. Roque S. Peña 628, hace saber que Alcides Ayala, domiciliado en Tres Sargentos 469, vende a Zulema Margarita de De la Torre, domiciliada en Tres Sargentos 469, las cuotas que tiene en la sociedad que explota en negocio "Rudy's Night Club" Sociedad de Responsabilidad Limitada", sito en la calle TRES SARGENTOS 469, que se dedica al ramo de confitería, restaurant, salón de baile y varietes y afines. Reclamos de ley 11.867 en mis oficinas.
e.5 may.-Nº 49.643-v.11 may.

"U"

Carlos Ruboni y Cía., Balanceadores y Martilleros Públicos con oficinas en Avda. de Mayo 1360, escritorio 10, avisan: que con su intervención, Antonio Pérez, vende libre de todo gravamen a José Rubio, su negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas p|copas, sito en esta Capital, calle USPALLATA 2902 esq. ZABALETA 203, domic. de las partes, reclam. de Ley en n|ofic.
e.7 may.-Nº 49.798-v.12 may.

Juan Delgado avisa, que vendió su tercera parte indivisa que tenía en el ramo de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas por copeo en la calle USPALLATA 2102 a sus condóminos Santiago Curbelo y Andrés Vidal. — Reclamos ley, en el mismo negocio, domicilio de las partes.
e.4 may.-Nº 49.603-v.10 may.

"V"

Avisa Constantino Fernández, martillero público, oficinas Paz 61, que Alfonso Pérez vende a Antonio Pampin, José Rivadulla y Bautista Quintela, su negocio restaurant calle 25 DE MAYO 764|68. Domic. partes. Reclamos ley mis oficinas.
e.8 may.-Nº 49.922-v.13 may.

Abraham Weinszinkier, avisa por cinco días, que transfiere todo el activo y pasivo de su fábrica de artículos de punto establecida en VELAZCO 743, a la nueva sociedad Wainschenker y Cía. — Reclamos de ley en Velazco 743, domicilio de las partes.
e.7 may.-Nº 49.801-v.12 may.

Avisa H. Ponce de León, Nogoyá 4481, que Alberto Anglada socio de la Sra. Isabel Chasco de Anglada, que giran bajo el rubro de Anglada y Cía., vende su parte mitad del negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasadas sito VALLEJOS 3195, a la Sta. Elena Chasco, los que se hacen cargo del activo y pasivo y girarán en plaza bajo el mismo rubro Anglada y Cía. — Domicilio contratantes mi oficina.
e.7 may.-Nº 49.785-v.12 may.

Avisa Emilio Fernández Corujo, Martillero Público, con oficinas en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595, que la señorita María Eusebia Recalde Villanueva, vende al señor Eladio Fernández, su hotel, calle VIAMONTE 1596, 6º piso, libre de deuda y personal. — Reclamaciones de ley 11.867, y domicilio de los contratantes en el mismo hotel y en mis oficinas. — Bs. Aires 23|4|48.
e.7 may.-Nº 49.762-v.12 may.

Enrique J. Parola & Cía., Martillero Público, Lavalle 1546 8º "B", avisa: Que Eliseo Torres y José García, venden sus dos terceras partes restaurant y bar 25 DE MAYO 165 a Leonardo Senaris y Gumersindo Marcos. Dom. part. recl. ley m|ofic.
e.7 may.-Nº 49.792-v.12 may.

Angel García Velón, martillero público, avisa: Baudilio Luduena, vende a Margarita C. de Rueda, Nelia Guevara, Carmen Irigoisteleré de Bernal, Melitona Ayala, Adelia A. Bolli y Benito Alonso, su tercera parte indivisa, del café bar, VIAMONTE 224, domicilio partes, recl. Ley, m|of., Pozos 125.
e.5 may.-Nº 49.702 v.11 may.

M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 38-0372 y 4536, avisan que Miguel Pellegrini, vende su parte a Víctor F. Nespras, quien con Edgardo Piazza, continúan con el giro del negocio, haciéndose cargo del activo y pasivo del almacén de comestibles y bebidas, sito en esta Ciudad, calle VIRREY AVILES número 3799 esquina HEREDIA, domicilio ambas partes. Reclamos ley mismo negocio.
e.5 may.-Nº 49.709 v.11 may.

Se hace saber que Emilio Mauricio Bruel transfiere el activo y pasivo de su negocio en el ramo de elaboración, fraccionamiento, representación, importación y exportación de específicos medicinales, productos químicos y especialidades farmacéuticas, a la Sociedad Laboratorios M. Bruel y Cía. S. R. L. Capital $ 1.500.000 que se constituye, como aporte de capital. Domicilio de las partes y del negocio: VENEZUELA 1600, Capital. Para reclamaciones: Escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.
e.4 mayo.-Nº 49.613-v.10 mayo.

Manuel Gómez, transfiere a "Gómez & Vázquez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a los efectos de la constitución de la misma, el negocio de carpintería y ebanistería en general de la calle VICTORIA 1874. Reclamos y domicilios de las partes en Viamonte 1481, 2º piso, dpto. B. Buenos Aires, Abril 29 de 1948.
e.4 may.-Nº 49.609-v.10 may.

"W"

Se avisa al comercio que José Zelener, transfiere el activo y pasivo de su comercio de desarme de autos y venta de repuestos usados, sito en WARNES 1106 a la sociedad José Zelener y Cía., a constituirse con Cohran Rosetsky, para explotar el mismo ramo en el mismo domicilio. — Para reclamos de ley, Dr. Jaime Raúl Jait, Lavalle 1330, piso 1º, domicilio de los contratantes.
e.5 may.-Nº 49.740-v.11 may.

"Y"

Juan Castro, martillero público, oficinas, Santiago del Estero Nº 1353, avisa Julio Alberto Castrillón, vende despacho de pan y venta de helados, situado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN número 1989, a Vicente Miceli, reclamos de ley mis oficinas, donde constituyen domicilio los contratantes.
e.7 may.-Nº 49.803-v.12 may.

"Z"

Ezequiel Schindler Hecht, Raúl Rosembaum y Antonio Marachuk, venden a Jacobo Moisés Kelner y Hersz Rosembaum, taller de muebles de la calle ZAMUDIO 2671, domicilio de las partes. — Reclamos Escribano Spanier, Corrientes 2495 piso 1º
e.7 may.-Nº 49.765-v.12 may.

Al comercio: Emilio Rodríguez, Balanceador y Martillero Público, Marcos Sastre 3400, Capital T. A. 50-8312, avisa: Antonio Vázquez, vende a Rafael Fernández su negocio de despensa de comestibles, sito ZEQUEIRA 5699 Capital, domicilio partes. — Reclamos, término legal en mis oficinas.
e.7 may.-Nº 49.781-v.12 may.

CONVOCATORIAS

"A"

A L F A T E X
SOCIEDAD ANONIMA TEXTIL COMERCIAL E INDUSTRIAL
Callao 345 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 5º, 8º, 9º y 10. de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 19 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Enero de 1948.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico.
3º Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el art. 5º de los estatutos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5 Designación de directores con cargos rentados y fijación de sus remuneraciones.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.3 may.-Nº 49.525-v.20 may.

A. HILDING OHLSSON LTDA., S.A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Por no haberse depositado un número suficiente de acciones para la Asamblea Ordinaria citada para el 30 de Abril de 1948, se la vuelve a convocar por segunda vez para el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en nuestro local calle Belgrano 936, para tratar la misma.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria y Balance e Informe del síndico correspondiente al ejercicio que terminó el 31 de Diciembre de 1947.
2º Determinación del número de miembros del Directorio, debiendo fijarse tres como mínimo.
3º Elección de directores titulares, 2 directores suplentes, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1948
4º Fijar los honorarios del Directorio y síndico.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.899-v.13 may.

ALVEAR PALACE HOTEL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su edificio Avenida Alvear 1891.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 20º ejercicio social e Informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cuatro directores.
4º Elección de síndicos, titular y suplente.
5º Remuneración al director-delegado y síndico.
6º Designación de un secretario para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.895-v.21 may.

"A S T R A"
COMPAÑIA ARGENTINA DE PETROLEO SOCIEDAD ANONIMA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 26 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 18 de Mayo de 1948, a las 10.30 horas, en el local de la Avenida Alem 324, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al trigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de Diciembre de 1947.
2º Elección de 2 directores titulares, por 3 años, por terminación de mandato, síndico y síndico suplente.
3º Nombramiento de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.
Nota: De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta 3 días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avenida Alem Nº 621, de 14.30 a 15.30 horas.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1948.— El Directorio.
e.3 may.-Nº 49.491-v.14 may.

ASOCIACION FILARMONICA Y DE BENEFICENCIA "SANTA CECILIA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Señor consocio:
En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27º del estatuto vigente, se convoca a Vd. a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su sede social, Santa Fe 1050, el día 16 del corriente, a las 10.30 horas.

ORDEN DEL DIA:

a) Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización, correspondientes al ejercicio vencido 1947.
b) Elegir las autoridades que habrán de regir la Asociación durante el período 1948 a 1950.
Saludamos a Vd. muy atentamente. — Marcelo Urizar, presidente. — J. Balbino Ferreyra, secretario.
e.7 may.-Nº 49.849-v.10 may.

A R F I N C O
Compañía Financiera y Comercial Argentina, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea Ordinaria (Segunda Convocatoria) para el 14 de Mayo de 1948, a las 10.30 horas, en San Martín 201, para tratar:
1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.
2º Elección de síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29 abr.-Nº 49.364 v.12 may.

"B"

BUNGE Y BORN LDA.
S. A. Comercial, Financiera e Industrial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 24 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 501 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la modificación de estatutos sancionada por la asamblea extraordinaria del 18 de Diciembre de 1947 y su trámite.
2º Aumento de capital social y modificación de estatutos.
3º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios, llenar todos los requisitos exigidos por la ley y en general para que realice todos los trámites inherentes a los puntos 1º y 2º de la orden del día.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.8 may.-Nº 49.941-v.19 may.

B E R E S I N A
SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, COMERCIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en su local Corrientes Nº 424, escritorio Nº 160, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que finalizó el 31 de Diciembre de 1947.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración directores y síndico.
4º Determinación del número de directores y su elección por un año.
5º Elección del síndico titular y del suplente.
6º Designación de dos accionistas que tendrán que aprobar y firmar el acta respectiva en representación de la asamblea. — El Directorio.
e.4 mayo.-Nº 49.629-v.21 mayo.

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "AMERICA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad

para que concurran a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo próximo, a las 15 horas, en la sede social de la misma, calle San Martín Nº 473, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Tratar y resolver sobre: la Memoria del Directorio, el Balance General e Inventario y el estado demostrativo de "Ganancias y Pérdidas", correspondientes al 61º ejercicio, cerrado el 28 de Febrero próximo pasado; el Informe del síndico y la distribución y aplicación de las utilidades.

2º Elegir tres directores por el término de dos años, para reemplazar a los salientes, señores Agustín P. Carbone, Juan I. Ibarra y Pablo C. Ronchi, que terminan su mandato.

3º Elegir un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio, en reemplazo de los señores Carlos Pous Peña y Pedro A. J. Bianchi, cuyos mandatos terminan.

4º Designar dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente del Directorio y del gerente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles; artículos 8º y 16º de los estatutos).

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la Gerencia de la Compañía, calle San Martín 473, sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea.

En los certificados bancarios de depósitos de acciones, deberá mencionarse especialmente la serie y la numeración de éstas, como lo dispone el Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1947. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948.

e.8 may.-Nº 49.901-v.26 may.

C O M E G A
Cía. Mercantil y Ganadera S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 y 30 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1947.

2º Elección de cuatro directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.938-v.26 may.

C O M E G A
Cía. Mercantil y Ganadera S. A.

Convócase a asamblea extraordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social y modificación de estatutos.

2º Autorizar al señor presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la ley.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.943-v.26 may.

"CUSTODIA"
S. A. de Comercio, Finanzas e Inversiones Industriales
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea [illegible]eral Extraordinaria que, tendrá lugar el 31 del corriente mes, a las 16 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada de la sociedad y designación de liquidadores.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.569-v.26 may.

CREDITO FINANCIERO Y MANDATARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la Primera Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo del corriente año, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Corrientes 447, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º y 6º del estatuto social y designación de la o las personas que tramitarán la misma.

2º Designación de dos accionistas para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo a lo que dispone el artículo 22º del estatuto.

Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.880-v.26 may.

C A I C O
Cía. Argentina de Industria y Comercio S. A.

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en 25 de Mayo 515.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio 1948.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.778-v.24 may.

CAFE BONAFIDE
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en Gavilán Nº 1055, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver la propuesta del Directorio sobre Capitalización de Reservas.

4º Determinar el número y elección de directores titulares y suplentes por dos años y un año respectivamente y de síndicos titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.787-v.24 may.

COMPAÑIA GENERAL AMERICANA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local Viamonte Nº 522, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Honorario Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.745-v.24 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMODORO RIVADAVIA EXPLOTACION DE PETROLEO
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA:

No habiéndose depositado suficiente número de acciones para celebrar la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 29 de Abril ppdo., se convoca nuevamente para el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, Leandro N. Alem 324, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 32º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de seis directores titulares y seis directores suplentes por tres años.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea y el registro de accionistas asistentes a la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad al artículo 20 del estatuto, para concurrir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, San Martín 66, sus acciones o un certificado de depósito de un banco hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea o sea hasta el 17 de Mayo, inclusive. — Buenos Aires, Mayo 5 de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.684 v. 17 may.

COMPAÑIA SWIFT INTERNACIONAL
SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con la resolución tomada por el Directorio el día 27 de Abril de 1948, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 21 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes 389, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947 e Informe del síndico y Distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores y cuatro directores suplentes, por el término de tres años.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente en ejercicio, aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán presentar sus acciones o un certificado de depósito hasta tres días antes de la asamblea, para obtener el boleto de entrada y que determinará el número de votos que les corresponda. — El Directorio.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948.

e. 5 may.-Nº 49.725-v. 17 may.

CIA. ARGENTINA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA S. A.
Avda. R. S. Peña 740 - Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA:

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 17 y 30 horas, en Avda. Roque Sáenz Peña número 740, 4º piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, al 31 de Diciembre de 1947;

2º Fijación del número de directores;

3º Elección de directores y síndicos;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.668 v. 17 may.

COMPAÑIA ARGENTINA DE ALCOHOLES
C.A.D.A. S. A.
Arroyo 932 — Buenos Aires
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 21 de los estatutos sociales, el Directorio llama en segunda convocatoria a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria para el día 28 de Mayo de 1948 a las 18 horas, en el local social, Arroyo 932, planta baja, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la venta que el Directorio ha efectuado, ad referéndum de la asamblea, del activo físico de la sociedad a la sociedad en constitución "Aurum Argentina".

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.644-v.17 may.

COMPAÑIA HIPOTECARIA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA DE FINANZAS Y MANDATOS

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Lavalle 655, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el art. 9º de los estatutos. — Director.

e.4 mayo.-Nº 49.584-v.21 mayo.

C A N N I N G
SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.597-v.15 mayo.

C A N N I N G
SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.598-v.15 mayo.

CORPORACION FINANCIERA ARGENTINA
SOCIEDAD ANONIMA
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el directorio y síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.604-v.15 mayo.

COMTE S. A.
MOBILIARIOS - DECORACIONES
Florida 936 — Buenos Aires
6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se hace saber a los señores accionistas, que el punto tercero de la Orden del día de la Asamblea Ordinaria a realizarse el día 18 de Mayo de 1948 a las 10 horas en Florida 936, es el siguiente:

3º Elección de directores para el periodo 1948|1950 y remuneración de los directores y del síndico. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.452-v.14 may.

COMERCIAL E INMOBILIARIA PARAGUAYO - ARGENTINA
CIPA S. A.

De acuerdo con los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 horas en el local social, Av. Roque Sáenz Peña 832, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Determinación del número de directores y elección de los mismos en su caso y de síndico titular y suplente.

3º Distribución de utilidades y retribución de los directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para aprobar el acta y firmarla.

Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — El Presidente.

e.29 abr.-Nº 49.317-v.18 may.

CASANOVA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del directorio y de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de nuestros estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el viernes 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas 30 minutos en nuestra sede social, calle Florida 439, a los efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la reforma de estatutos propuesta por el directorio.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Se hace saber que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, para tener derecho a deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la sede de esta Sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.273-v.17 may.

C. E. Y. C. A.
Compañía Edificadora, Inmobiliaria, Financiera y Comercial Argentina, S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Mayo a las 15 horas en Paraná 858 para:

ORDEN DEL DIA

1º Considerar los documentos que cita el art. 347, . 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.340 v.18 may.

COMPAÑIA AUXILIAR FABRIL E INMOBILIARIA LUX S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 20 de Mayo de 1948 a las 14.30 horas en Montevideo 1647, Capital, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de nuestros estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — El Directorio.

NOTA: Para concurrir a la asamblea los accionistas deben depositar sus acciones o certificado bancario con tres días de anticipación.

e.27 abr.-Nº 49.256-v.15 may.

"CREODEMA", S. A. IND. ARG. CREOSOTACION DE MADERAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 11,30 horas, en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 846, escritorio 103, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general.

2º Distribución de las utilidades y reservas libres no afectadas.

3º Elección del directorio y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.430-v.13 may.

COMTE

S. A.

Mobiliarios - Decoraciones

Florida 936 - Buenos Aires

2ª ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Florida 936, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informe del directorio sobre el estado del trámite relacionado con la ampliación de capital hasta m$n. 1.500.000.

2º Aprobación de las actuaciones del directorio relacionadas con la emisión de debentures por valor de m$n. 1.000.000 a entregarse al Banco de Crédito Industrial contra los fondos respectivos puestos a disposición por el mismo a nuestra sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo Nº 10 de la resolución del honorable directorio del Banco de Crédito Industrial el 24 de diciembre de 1947.

3º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.189-v.14 may.

COMTE

S. A.

Mobiliarios - Decoraciones

Florida 936 - Buenos Aires

6ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10 horas en Florida 936 a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del código de comercio correspondiente al ejercicio anual terminado el 31|12|47.

2º Aprobación de lo resuelto por la asamblea general ordinaria del día 22 de Setiembre de 1947 relacionado con el punto 4º de la orden del día correspondiente a dicha asamblea.

3º Remuneración de los directores y del síndico.

4º Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.188-v.14 may.

COMPAÑIA DE TRAMWAYS DE BUENOS AIRES Y QUILMES SOCIEDAD ANONIMA

(En Liquidación)

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a Asamblea General Extraordinaria, a efectuarse el día 15 de Mayo del corriente año, a las 11 horas, en el local de la calle Brasil 731, con el objeto de tratar la siguiente·

ORDEN DEL DIA:

1º Decreto del P. E. de la Nación sobre retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2º Informe de la actuación del directorio y de las medidas adoptadas.

3º Determinar sobre la liquidación y demás puntos previstos del artículo número 26 de los estatutos.

4º Designación de dos señores accionistas para redactar y firmar en representación de la asamblea el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o presentar un certificado de depósito de las mismas en un banco de la plaza, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.19 abr.-Nº 48.626 v. 11 may.

"E"

ELECTRICIDAD Y RADIO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general ordinaria (2ª convocatoria) para el día 22 de Mayo de 1948 a las 16 horas en Gascón 62, Local ACYEDE.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance general, del ejercicio al 31 de Diciembre de 1947, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores suplentes por terminación de mandato y síndico titular y suplente.

3º Elección de Comisión Arbitraje (Art. 28 del estatuto).

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.758-v.18 may.

ESTABLECIMIENTOS RURALES LA TOTORA SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 11 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Reconquista Nº 165, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración sobre prórroga o liquidación de la Sociedad;

2º Autorización para tramitar la aprobación, protocolización e inscripción de la reforma;

3º En su defecto, nombramiento de liquidador, determinación de la forma en que se practicará la liquidación, de las facultades y términos del mandato y retribución del mismo;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Director Gerente.

e.30 abr.-Nº 49.419-v.19 may.

E. M. A.

Establecimientos Mecánicos Argentinos S. A., Industrial y Comercial

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15 horas en el local de la calle Bulnes Nº 2730, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de Estatutos.

2º Emisión de debentures.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Artículo 11 para poder intervenir en la asamblea deberán depositar sus acciones en la sociedad hasta el día 18 de Mayo de 1948. — Buenos Aires 24 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.350 v.18 may.

"F"

FABRICAS DE ACEITES VICENTE VERCHER & CIA. SOC. ANON. INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20 y 21 del estatuto social y el artículo 349 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de Mayo de 1948, a las 16,30 horas, en la sede social: calle Río Cuarto 2502, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aprobación del contrato de fecha 19 de Diciembre de 1942, celebrado con el director-gerente don Ricardo Neitzer y de liquidaciones ya efectuadas en virtud del mismo

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e. 5 may.-Nº 49.642-v. 22 may.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

2a. CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en el local social, calle Vedia Nº 3892, con el objeto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de la reserva especial.

2º Dar cuenta a la asamblea de diversos actos del Directorio ejecutados con cargo de informar a los accionistas.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Ernesto L. Herbin, presidente.

e.5 may.-Nº 49.653-v.17 may.

FABRICA SPORTLANDIA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 22 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en su local de la calle Bartolomé Mitre 2279, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, del ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijar la remuneración al Directorio y síndico.

4º Elección de dos directores titulares, un suplente y síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir y tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad o un Banco, por lo menos, con tres días de anticipación al indicado para la realización de la misma (Art. 22). — A. Menéndez y Menéndez, presidente.

e. 5 may.-Nº 49.713-v. 22 may.

FABRICA ARGENTINA DE ACUMULADORES F. A. PRADERE LTDA. SOC. ANON. COM. E. IND.

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 20º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social calle Güemes Nº 4349, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración del artículo 19º y distribución de utilidades correspondientes al 17º ejercicio administrativo.

2º Designación de siete directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y suplente de síndico.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

e.3 may.-Nº 49.408-v.20 may.

FINANCOSA

Compañía Financiera y Comercial S. A.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de Mayo de 1948, a las 15,30 horas, en el local calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.294-v.17 may.

"FIMANSA" FINANZAS Y MANDATOS SOCIEDAD ANONIMA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 24 de Mayo próximo, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña Nº 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947, y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1947. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.410-v.19 may.

"G"

GOETECNICA S. A. COM. E IND.

Asamblea general ordinaria de accionistas convocada para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 y 30 horas en el local social, calle Charcas 1775, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Determinación del número de personas que integrarán el Directorio (no más de seis ni menos de cuatro - Art. 7º de los estatutos) y elección de las personas para ocupar dichos cargos por el término de dos años.

4º Designación de síndico titular y suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — M. T. Meadows, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a las asambleas deberán cumplir el requisito prescripto por el Art. 14 de los estatutos.

e.7 may.-Nº 49.835-v.24 may.

GRANDES ALMACENES CIUDAD DE MEXICO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 19 de los estatutos, el directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17,30 horas, en el local social Florida 302 esquina Sarmiento, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 10º ejercicio cerrado el 31 de enero de 1948 e informe del síndico.

2º Fijación de los honorarios del síndico. (Art. 18 de los estatutos).

3º Remuneración del director delegado (artículo 12 de los estatutos).

4º Elección del síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que se propongan tomar parte en la Asamblea, deberán depositar en la Sociedad sus acciones o un certificado del depósito bancario de las mismas, con una anticipación de tres días al señalado para la reunión, en la que podrán hacerse representar mediante carta poder. (Art. 22 de los estatutos). — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — José A. Saglio, presidente. — E. Aldo Scotto, secretario.

e.4 mayo.-Nº 49.627-v.21 mayo.

GANADERA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA "El Pájaro Blanco", S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de la Ganadera Inmobiliaria y Financiera "El Pájaro Blanco", S. A. para la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local social de Avda. Roque Sáenz Peña 547, tercer piso, el día 20 de Mayo de 1948, a las 15 horas, a efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Venta de inmuebles de la sociedad.

2º Compra de una fracción de campo para la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

El Presidente, Carlos A. Videla.

e.24 abr.-Nº 49.038-v.13 may.

GLASTRA

Soc. Anón. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, el directorio de esta sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 20 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en el local social de la calle Moreno 950 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pér-

didas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos, síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.210-v.15 may.

"H"

HARAS LAS ORTIGAS SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA

Convócase a los accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 17 horas, en Viamonte 752, 3er. piso, Dto. 6, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio social clausurado el 31 de Diciembre de 1947 y distribución de utilidades.

2º Designación de directores titulares y suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.834-v.24 may.

HIERROMAT, S. A.
Compañía Importadora de Hierros y Materiales de Construcción — Sociedad Anónima

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 16 de los estatutos, el Directorio de la Compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo, a las 11 horas, en el local social, calle Alsina 665, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de los directores y síndicos.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 19 de los estatutos sociales.

Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.715-v.18 may.

"I"

INSTITUTO BIO-QUIMICO ARGENTINO, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de Mayo de 1948, a las 18.15 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos prescriptos en el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.743-v.26 may.

INAGA S. A.
Industrial, Agrícola y Ganadera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 21 de Mayo a las 18 horas, en la sede social, Diagonal Roque Sáenz Peña 740, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y estado de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1947.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, y

4º Elección de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El

e.27 abr.-Nº 49.226-v.15 may.

"J"

J. G. GIROD
Sociedad Anónima, Industrial & Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 12 de Mayo de 1948, a las 15 horas, la que se celebrará en el local situado en Avda. Presidente J. A. Roca 710, piso 2do., à fin de considerar el siguie

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 13º de los estatutos sociales.

2º Ampliación hasta seis del número de miembros del Directorio; nombramiento de dos directores con mandato hasta la próxima asamblea ordinaria; ratificación del mandato de los actuales directores.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.22 abr.-Nº 48.892-v.11 mayo.

"L"

LA CONSTRUCTORA AMERICANA SOCIEDAD ANONIMA
Piedras 174 — Buenos Aires

Se convoca a los señores accionistas a la trigésima séptima Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de Mayo próximo, a las 17,30 horas, en nuestro local social, Piedras 174, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria del directorio, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al trigésimo séptimo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1948.

2º Autorización al directorio, para distribuir en el momento que considere oportuno, los fondos de la reserva, futuros dividendos y dividendos provisionales. A este fondo se agregará el 1 % que correspondió al gerente en el ejercicio anterior, por haberlo renunciado.

3º Autorización al directorio para retribuir al director señor Juan Cuirolo, por los servicios prestados a la sociedad en el desempeño de la gerencia.

4º Designación de los tres mayores accionistas presentes, para escrutadores, y que autorizarán el acta de esta asamblea.

5º Elección de tres directores titulares por dos años, en reemplazo de los que terminan sus mandatos, señores José Bustelo (fallecido), Juan Cuirolo y Alberto J. Serantes (fallecido).

6º Elección de cinco directores suplentes, por un año.

7º Elección de síndico titular en reemplazo del doctor José González Pagliere y suplente del mismo en lugar del doctor Francisco C. Bargués, ambos por un año. A fin de que los señores accionistas puedan concurrir a esta asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados de las Series 19ª a 25ª (recibos provisorios) o bien certificados bancarios de depósitos, a los efectos de esta asamblea, por lo menos con tres días de anticipación al señalado para la misma, o sea hasta el 21 de Mayo inclusive, a diez y siete horas.

Rogamos a Vdes. tener en cuenta la presente, para evitar una segunda convocatoria. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Raúl L. Rodríguez Ponte, secretario.

e.4 mayo.-Nº 49.564-v.21 mayo.

LA FINANCIERA, S. A. COMPAÑIA INMOBILIARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado las acciones necesarias para la Asamblea General Ordinaria que debía realizarse el día 30 de Abril ppdo., se convoca a los señores accionistas para la reunión del día 20 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en el local social, San Martín 66, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura de la memoria. Discutir, aprobar o modificar el inventario, balance general, memoria del directorio e informe del síndico, correspondientes al 45º ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Consideración de la cuenta de ganancias y pérdidas.

3º Elección de tres directores titulares por dos años, de dos directores suplentes por dos años, y de un síndico titular y uno suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que a los efectos de constituir la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con anticipación por lo menos de tres días al fijado para la reunión. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Alberto J. Fernández, presidente. — Vicente D. Gallo, director-delegado.

e.4 may.-Nº 49.581-v.15 may.

"L I F A"
Industrial y Comercial Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 1671, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores titulares y su designación; elección de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.217-v.15 may.

LUMITON
Cinematográfica Argentina

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, a los señores accionistas de la Sociedad Anónima Radio Cinematográfica Argentina "Lumitón" (S.A.R.C.A.L.), a celebrarse el lunes 17 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local social, Cangallo 1856, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la contrapropuesta de compra de la parte de capital de esta Sociedad en Delta, Sociedad de Hecho, y su resolución definitiva.

2º Consideración y estudio del contrato social de la futura sociedad legal "Delta", fábrica de películas, y su resolución definitiva por los accionistas que optasen por participar en ella, atentos a la resolución del punto 1º.

3º Consideración y aprobación de todo lo que hubiere lugar para la constitución legal definitiva de la futura Sociedad "Delta", fábrica de películas.

4º Forma de pago y su formal documentación, de la deuda de los accionistas que hayan aceptado participar en la adquisición de los derechos de "Lumitón", S. A. en "Delta", Sociedad de Hecho.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta.

Nota: Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación al de la asamblea (Art. 24 de los estatutos sociales). — El Presidente.

e.24 abr.-Nº 49.103-v.13 mayo.

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día viernes 21 de Mayo p. v. a las 15 horas, en el domicilio de la Sociedad, Cangallo Nº 564, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 16º ejercicio terminado el 15 de Marzo de 1948.

2º Renuncia de dos directores titulares.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente y el secretario.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el art. 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse también en el Banco de Montevideo, Montevideo.

Buenos Aires, 28 de Abril de 1948.

El Directorio

e.28 abr.-Nº 49.265-v.17 mayo

"LA GESTORA" S. A. INMOBILIARIA AGROPECUARIA MERCANTIL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 15 de Mayo de 1948 a las 12 horas en el local social calle Piedras 113, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la reforma de los estatutos, art. 3º que dice así: "La duración de la sociedad se fija en 20 años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas convocada a tal efecto". Queda sustituído por el siguiente texto: "La duración de la sociedad se fija en treinta años a contar del día de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser prorrogados por resolución de la asamblea general de accionistas".

Art. 31. Se modifica el párrafo 3º que dice así: "3 % para el síndico"; por el siguiente texto: "1 % para el presidente, 0,50 % para el vicepresidente, 0,50 % para el secretario y 1% para el síndico".

Ampliación del Art. 31: Se amplía el texto del Art. 31 con el siguiente texto: "Los accionistas que dejen transcurrir tres años desde el pago de un dividendo, sin cobrarlo, perderán todo derecho de exigirlo con la expiración de dicho plazo y ese dividendo quedará definitivamente incorporado como utilidad líquida realizada".

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación, la aceptación de las reformas si las mismas fueren aprobadas por los accionistas confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 abr.-Nº 48.298-v.12 may.

"M"

MARFINANCO SOC. ANON. COMERCIAL FINANCIERA Y MARITIMA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 17 horas, en la oficina de esta sociedad, calle Reconquista Nº 341, 3er. piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Fijación de honorarios a los directores y síndico titular por el ejercicio 1947.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de los directores y su elección por un año.

5º Elección del síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.

e.8 may.-Nº 49.940-v.26 may.

"MARIE ANNE COMMAUX"
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "Marie Anne Commaux" Sociedad Anónima Comercial e Industrial, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 31 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en el local social calle Santa Fe 1440, Buenos Aires, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de dos señores accionistas para desempeñar el cargo de escrutadores y firmar el acta.

2º Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y de la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio.

3º Destino de reservas y distribución de las utilidades.

4º Fijación del número de miembros titulares del directorio; elección de directores, de un síndico y de un síndico suplente; fijación de la remuneración de estos últimos. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.932-v.26 may.

MALTERIA Y CERVECERIA "BELLA VISTA" SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en nuestro local social Av. Pte. Roque Sáenz Peña 933 (2º piso), a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar sobre el retiro de la personería jurídica a la sociedad y situación creada a la misma por el Decreto Nº 9.997|48 del Poder Ejecutivo.

2º Nombramiento de liquidadores y resolver sobre los demás puntos previstos en el Art. 32 de los estatutos sociales.

3º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo al Art. 23 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en nuestras oficinas sus acciones o certificados de depósito en Bancos de esta Ciudad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.853-v.24 may.

MITAU & GRETHER S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA

CONVOCATORIA

Convócase a asamblea ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948, a las 11 horas, en Cabildo 555.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance, cuenta ganancias y pérdidas, informe del síndico al 31 de Enero de 1948. Distribución de utilidades.

2º Remuneraciones a gerentes y personal superior.

3º Elegir nuevo directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.827-v.24 may.

MERCADO A TERMINO DE LANAS DE LA ARGENTINA
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Con motivo de haber quedado acéfalo el H. D. a raíz de la renuncia de todos los miembros titulares y suplentes, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de Mayo de 1948 a las 15.30 horas, en nuestro local social, Avenida de Mayo 981, 5º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

Resolución por los señores asambleístas acerca del futuro de la sociedad, ya sea acordando su disolución o, en caso contrario, eligiendo nuevas autoridades para reemplazar a los renunciantes, estableciendo en el primer caso la forma de liquidación y designando la comisión liquidadora. — Vicente Nicolau Roig, síndico.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación, la acción que posean o bien un certificado bancario de depósito de la misma, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 de los estatutos.

e.27 abr.-Nº 49.218-v.15 may.

METALURGICA SMELTING S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Reconquista 336 - T. A. 32-2174
Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 9 horas, en el local social, calle Reconquista 336, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de director en reemplazo del señor Martín Müller.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo vigésimo de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósitos de las mismas, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación como mínimo. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.705 v. 22 may.

M. I. C. A., B. GUZZARDI S. A.
Metalúrgica, Industrial, Comercial

CONVOCATORIA EXTRAORDINARIA

En uso de la disposición del artículo catorce de los estatutos sociales, convócase a la Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 20 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en el local calle Zelarrayán 1467 para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital social en uso de la disposición del artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — El Directorio.

Nota: Se recuerda la disposición del artículo 15 de los estatutos sociales, sobre depósito de acciones.

e.27 abr.-Nº 49.197-v.15 may.

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES, S. A.
En Liquidación

CONVOCATORIA

Convócase a la 4a. Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1948, a las 15 horas, en el local de la Avda. Corrientes número 1668 - Of. 3, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del Decreto del Poder Ejecutivo sobre retiro de la personería jurídica de la sociedad.

2º Informe del Directorio sobre las medidas adoptadas en la emergencia, su ratificación e instrucciones.

3º Designación de dos accionistas presentes para que firmen en representación de la asamblea el acta correspondiente.

A los efectos de su asistencia en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la Caja de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósitos, en Bancos del país o del extranjero. — Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — El Directorio.

e.17 abr.-Nº 48.573-v.10 mayo

"O"

ORBIS S. A. INDUSTRIAL METALURGICA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la calle Paraná 140, 2º piso, oficina 22 el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Transformación de la Sociedad Anónima en Sociedad de Responsabilidad Limitada y|o venta de su activo y pasivo.

2º Aprobación de la disolución de la Sociedad Anónima como consecuencia de lo que se resuelva en el punto 1º y|o nombramiento de una comisión liquidadora fijando sus atribuciones.

3º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.8 may.-Nº 49.936-v.26 may.

OFICINA TECNICA E INDUSTRIAL VERAX, S. A., COM. E IND.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Mayo de 1948 a las 9.30 horas en Bernardo de Irigoyen 88, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la documentación prescripta por el Art. 347, inc. 1 del Código de Comercio.

2º Elección de autoridades y de síndico titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.362 v.18 may.

"P"

"PROAR", INDUSTRIAL COMERCIAL, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en Tucumán 359.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos a que se refiere el art. 347, inc 1º del Código de Comercio.

2º Elegir directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para suscribir el acta. — Buenos Aires, 3 de Mayo de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.744-v.26 may.

PHILIPS ARGENTINA S. A. DE LAMPARAS ELECTRICAS Y RADIO

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 20 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Mayo de 1948 a las 10 y 30 horas, en el local social, calle Vedia y Avda. Forest, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Informe del Directorio sobre actos realizados con cargo de dar cuenta a los accionistas.

3º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.810-v.18 may.

PAÑOMIR S. A.
Comercial e Industrial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el art. 18 de los estatutos, el directorio de la compañía convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo a las 19 horas en el local de la Avda. Belgrano 1177 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y el informe del síndico correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947. — 2º) Elección de tres directores titulares y dos suplentes. — 3º) Elección de síndico titular y suplente. — 4º) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el art. 22 de los estatutos, los señores accionistas depositarán sus acciones hasta tres días antes de la reunión, en las oficinas de la sociedad, Avda. Belgrano 1177. — Buenos Aires, Abril de 1948. — El Directorio.

e.27 abr.-Nº 49.257 v. 15 may.

PHILCO ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL Y DE REPRESENTACIONES

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 20 de Mayo de 1948, a las 15.30 horas, en el local calle Reconquista número 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.4 mayo.-Nº 49.600-v.15 mayo

PARACELSIUS SOCIEDAD ANONIMA PRODUCTOS MEDICINALES E INDUSTRIALES
Juan Bautista Alberdi Nº 3840 - Cap. Fed.

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 9, 10 y 11 de los estatutos convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en el local social, Avda. Juan Bautista Alberdi Nº 3840, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.3 may.-Nº 49.526-v.20 may.

"R"

REFINERIA ARGENTINA DE ACEITES
Pampa, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, en su local social calle Reconquista Nº 281, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento por el período 1947|49, de los directores en reemplazo de los señores Ing. Marcelino L. J. Herrera Vegas y el señor Jorge Herrera Vegas, que renunciaron a su mandato.

2º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Presidente. — Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948.

e.7 may.-Nº 49.750-v.24 may.

CH. C. RICHARDSON
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 24 de Mayo 1948 a las 15 horas en Bartolomé Mitre 559, escr. 609 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento número directores y designar nuevos directores.

2º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

e.26 abr.-Nº 49.137-v.14 may.

"S"

SOCIEDAD ANONIMA GRANEROS MODELO

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los estatutos se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Mayo de 1948 a las 9 horas en el local social, calle 25 de Mayo Nº 401, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1947.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico.

4º Elección del directorio y fijación de su número y del término de su mandato.

5º Elección del síndico titular y suplente por un año.

6º Designación de los accionistas para firmar y aprobar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948.

e.8 may.-Nº 49.937-v.26 may.

SOCIEDAD ANONIMA IMPORTADORA Y EXPORTADORA "IMEXPORT"

25 de Mayo 567

2º CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 567 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de los directores titulares y suplentes y de los síndicos titular y suplente.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades.

3º Honorarios del síndico.

4º Consideración de la revocación del mandato del director Sr. Andrés Miklos, teniendo en cuenta la conducta del mismo en relación a los intereses sociales.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.946-v.26 may.

Sociedad Anónima Fideera Argentina y Productos Alimenticios
"F. A. Y. P. A.",
(ahora)
"SALAS"
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima

Se pone en conocimiento de los señores accionistas, que el directorio de conformidad a lo dispuesto en los artículos 5º y 6º de los estatutos sociales, y de acuerdo a lo resuelto en la reunión de fecha 26 de Febrero de 1948, ha resuelto aumentar el capital social autorizado de m$n. 500.000.— a m$n. 5.000.000.— mediante la emisión de la 2ª a la 10ª series de acciones ordinarias al portador. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.919-v.11 may.

Sociedad Anónima
Papelería, Librería e Imprenta Argentina CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 1º de Junio de 1948, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente en reemplazo del señor Gilberto Knaak Peuser, por el tiempo necesario hasta completar el período para el cual fuera nombrado.

2º Aumento de directores y elección de nuevo o nuevos directores, según lo que la asamblea resuelva a este respecto, con mandato que finalizaría en la asamblea general ordinaria del año 1950.

3º Designación de dos señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea señores directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas para que, conjuntamente con los blea, deberán depositar en la Secretaría de la sociedad sus acciones o un certificado de las mismas expedido por un Banco sujeto al régimen de la ley 12.156, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Mayo de 1948. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.916-v.26 may.

S. A. L. V. A.
SOCIEDAD ANONIMA LA VIVIENDA ARGENTINA

Convócase a asamblea general ordinaria, para el 29 de Mayo a las 10 horas, en Corrientes 330, piso 3º

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347 inc. 1º del Cód. Com.

2º Elección de síndicos.

3 Destino de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que, tratándose de segunda convocatoria, la asamblea se realizará con cualquier número de presentes, de conformidad con los arts. 21 y 22 de los estatutos. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.906-v.26 may.

SOC. ANON. FINANCIERA E INDUSTRIAL DEL PARANA
Calle Parera Nº 105 - Buenos Aires

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el día 31 de Mayo a las 10 horas, en la calle Parera Nº 105 (2º piso) para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas del 17º ejercicio vencido el 31 de Marzo ppdo.; resolver sobre el reparto de las utilidades y asignación al Directorio y síndico.

2º Elección de un director titular por tres años en reemplazo del Dr. Juan Carlos Benedit que termina su mandato y síndico titular y suplente por un año.

3º Nombrar un accionista para firmar el acta de la asamblea (Art. 28 del estatuto).

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, que determina el depósito de las acciones antes del día 26 de Mayo de 1948. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.769-v.24 may.

S. A. DE FINANCIACION Y CREDITOS

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, para el día 22 de Mayo de 1948, a las 9 y 30 horas,

en el local social calle Vedia y Avenida Forest, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Aumento de capital social.

3º Elección de cinco directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Fijación de los honorarios de los directores y síndico.

6º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.804-v.18 may.

SAN BERNARDO S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

Convócase a asamblea general extraordinaria para el 31 de Mayo de 1948 a las 15 horas, en Corrientes 447, escritorio 705.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento de capital autorizado. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.807-v.24 may.

SOCIEDAD ANONIMA "RADIX"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, el 28 de Mayo, a las 15,30 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo cuarto ejercicio, vencido el 31 de Diciembre 1947.

2º Elección de un miembro para completar directorio, por un año.

3º Elección síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas firmantes acta asamblea.

5º Renuncia de honorarios por el directorio. — El Directorio.

e.5 may.-Nº 49.692 v. 17 may.

SOCIEDAD ANONIMA "APIS"

Convocamos a los accionistas para Asamblea General Ordinaria, Segunda Convocatoria, el 28 de Mayo, a las 15 horas, en Adolfo Berro 4050.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, aprobación memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, del trigésimo primero ejercicio, vencido el 31 Diciembre 1947.

2º Elección nuevo directorio.

3º Elección síndicos titular y suplente.

4º Designación dos accionistas para firmar acta asamblea. — El Presidente.

e.5 may.-Nº 49.690 v. 17 may.

S I F A
SOCIEDAD ANONIMA, INMOBILIARIA, FINANCIERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
En Liquidación
CONVOCATORIA

Se convoca a los Sres. accionistas a una Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948, a las 17 hs., en el local social, calle Luis Sáenz Peña 447, Capital Federal para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designar los integrantes de la comisión liquidadora, fijándole término, atribuciones y remuneraciones.

2º Designar síndico a los efectos del artículo 340, inc. 6 del Código de Comercio.

3º Fijar remuneraciones de la comisión liquidadora saliente.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Vice Presidente.

e.3 may.-Nº 49.481-v.20 may.

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAS TEXTILES ARGENTINAS "I. T. A."
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Mayo de 1948, a las 10,30 horas, en la sede social: Avenida de Mayo Nº 633, 4º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de las renuncias presentadas por directores titulares y suplentes.

2º Elección de los nuevos directores para integrar el Directorio hasta finalizar el presente ejercicio.

3º Reforma del artículo 1º de los estatutos, cambiando la denominación de esta sociedad anónima.

4º Reforma del artículo 3º de los estatutos, modificando y ampliando el objeto social.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, para tener derecho a asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones o certificados bancarios en la Sociedad, por lo menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Síndico.

e. 5 may.-Nº 49.720-v. 22 may.

S. A. MANUFACTURA DE TABACOS FALCON, CALVO & CIA. LTDA.
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

Convócase a los accionistas de la compañía, a asamblea general extraordinaria a celebrarse el 26 de Mayo próximo a las 10.30 horas, en el local de la compañía, calle Terrero 1714, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.396-v.21 may

S. A. INMOBILIARIA SUDAMERICANA
Buenos Aires - República Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a asamblea general ordinaria de accionistas para el día 24 de Mayo de 1948 a las 10 horas, en Avda. Pte Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de documentos, Art 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Elección de síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.447-v.19 may

SILVIO MORINO Y CIA. LTDA.

El Directorio de esta Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 22 de Mayo de 1948 a las 12 horas, la que se celebrará en el local social Alsina 3219, con el objeto de tratar lo siguiente:

1º Consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al ejercicio vencido el 31 d. Enero de 1948.

2º Elección de 2 directores titulares por 2 años.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta en nombre y representación de los accionistas. — El Directorio.

e.29 abr.-Nº 49.365 v.21 may.

S. A. GANADERA Y COMERCIAL ENRIQUE BITSCI
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con los estatuto se convoca a los señores accionistas de esta sociedad a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de Mayo de 1948 a las 14 horas en la calle Roca Nº 914 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo noveno ejercicio.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de un accionista para firmar el acta de esta asamblea juntamente con el presidente y el síndico. — Río Gallegos, Abril 13 de 1948. — El Directorio. e.26 abr.-Nº 49.182-v.14 may.

SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA COMERCIAL Y FINANCIERA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No pudiendo celebrarse por falta de quórum la asamblea general ordinaria convocada para el 29 de Abril de 1948, se convoca nuevamente a los señores accionistas para el día 17 de Mayo próximo a las 16.30 horas, en el local de la Sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña número 832, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1947 y destino de las utilidades.

2º Elección de directores.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la Secretaría de la Sociedad con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.30 abr.-Nº 49.409-v.13 may

S.I.D.E.M.A.
Sociedad Industrializadora de Maderas Argentinas — Sociedad Anónima
ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo vigésimo sexto de los estatutos, el Directorio de la Sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948, a las 18 horas, en su local social, Córdoba 969, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de un director titular, de tres directores suplentes, de síndico y síndico suplente, por renuncias.

2º Aprobación del proyecto de reglamento interno.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo vigésimo séptimo del estatuto, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Sociedad, los títulos que posean, o un certificado de depósito extendido por un Banco o autoridad judicial, tres días antes de la fecha de la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — El Directorio.

e.24 abr.-Nº 49.073-v.13 mayo.

S. A. YERMA
Compañía Financiera, Industrial y Comercial (en liquidación)

El fideicomisario de la S. A. Yerma, Compañía Financiera, Industrial y Comercial, de conformidad con el artículo 21 de la Ley Nº 8.875, convoca a los señores debenturistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 19 de Mayo próximo a las 17 horas, en su sede, calle San Martín 264, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Otorgamiento de facultades al fideicomisario, Sr. Oscar Vicente Rosso, para que proceda a la liquidación total de la sociedad con amplias atribuciones de administración, incluso la de enajenar bienes muebles y raíces.

Nota: Tres días antes de que tenga lugar dicha asamblea, se deberán depositar los títulos en la sede de la sociedad. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — El Fideicomisario.

e.26 abr.-Nº 49.160-v.14 may.

SOCIEDAD ANONIMA GANADERA "HILL STATION"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Capital del Territorio Nacional de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1948.

2º Nombramiento del síndico. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad en Río Gallegos, Territorio Nacional de Santa Cruz, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos.

e.23 abr.-Nº 48.933-v.12 may.

SOCIEDAD ANONIMA "CAPE FAIRWEATHER"
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 13 y 15 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, del balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de Marzo de 1948.

2º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en las oficinas de la sociedad, en Río Gallegos, lo que podrán hacer hasta tres días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 19 de los estatutos. — El Directorio.

e.28 abr.-Nº 49.296-v.17 may.

"T"

TINTAS LETTA S. A.
Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Azopardo 579, el 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, balance general, cuenta demostrativa de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Enero de 1948.

2º Elección de nuevo directorio y de síndicos titular y suplente, todos por vencimiento de mandatos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.8 may.-Nº 49.930-v.13 may.

TRANSPORTES AUTOMOTORES CHEVALLIER
Sociedad Anónima
SEGUNDA CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca nuevamente a los señores accionistas a asamblea general ordinaria a celebrarse el día 20 de Mayo de 1948 en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2760 Capital Federal fijándose como hora de iniciación a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1947.

2º Financiación de terrenos y construcciones.

3º Designación de síndico y síndico suplente por el término de un año de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos los señores accionistas depositarán sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, Bartolomé Mitre 2760, hasta tres días antes de la reunión.

De acuerdo con el artículo 27 de los estatutos no teniéndose el quórum, establecido se convocará a una segunda asamblea a celebrarse dentro de los treinta días posteriores a la fecha de la primera, cuyas resoluciones será válidas en todos los casos, con el número de asistentes o de capital representado que concurra y por mayoría de votos presentes, aun en los a que se refiere el artículo 354 del Código de Comercio. — Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — El Directorio.

e.7 may.-Nº 49.759-v. 18 may.

THE COOPER -- STEWART ENGINEERING Co. (SOUTH AMERICA) S. A. IMPORTADORA, COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria (en segunda convocatoria) para el viernes 21 de Mayo, a las 10 horas, en Moreno 970.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1947.

2º Remuneración de directores y síndicos.

3º Fijación del número de directores y elegirlos, así como síndicos.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — El Directorio.

e. 5 may.-Nº 49.739-v. 17 may.

"V"

VAN WAVEREN ARGENTINA
Soc. An. Comercial Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de esta sociedad, para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 19 de Mayo de 1948, a las 12 horas, en 25 de Mayo 489, 9º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social y modificación del artículo 3 de los estatutos

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El directorio.

e.26 abr.-Nº 49.117-v.14 may.

LICITACIONES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
Expediente Nº 1.310|B|48

Llámase a Licitación Pública Nº 225, para el día 19 de Mayo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la realización de dos películas cinematográficas, con destino a la Caja Nacional de Ahorro Postal.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos - Avda. de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicada, y en la que también se suministrarán a los interesados pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Grant - Director Gral. de Administración - Subsecretaría de Informaciones.

e.8 may.-Nº L-1.355-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 236, para el día 26 de Mayo próximo, a las 16 horas, con el objeto de contratar la provisión de resmas de papel para affiche, diario, ilustración, obra intermedia, obra alisado, cartulina offset, etc., con destino a la Dirección de Editorial e Imprenta, dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos. — Avda. de Mayo 760, piso 1º, Capital, en la fecha y hora arriba indicados y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración, Subsecretaría de Informaciones.

e.5 may. Nº L. 1.312-v.22 may.

Ministerio del Interior

LOTERIA DE BENEFICENCIA NACIONAL Y CASINOS

Licitación Pública Nº 1|48

Nuevo Llamado

Llámase a licitación pública para el día 17 de Mayo próximo a las horas 14.30 para adquirir un grupo electrógeno, motor Diesel y generador de corriente, destinado al Casino de Termas de Río Hondo, según detalles pliego.

Retirar pliego de bases y condiciones en la Sección Compras y Suministros, 3º piso, Rivadavia 16665, Capital Federal, de horas 12 a 18.

e.4 may.-Nº L-1304-v.15 may.

DIRECCION NACIONAL DE INVESTIGACIONES ESTADISTICA Y CENSOS

Cerviño 3179, (1º piso)

Licitación Privada Nº 21|48

La Dirección de Administración llama a licitación privada para la venta de papel en desuso, existente en esta Capital y en las Capitales de las Provincias de Santa Fe, Córdoba y Tucumán.

El pliego de bases y condiciones y demás detalles, serán obtenidos en la División Adquisiciones y Suministros, calle Cerviño 3179, (1º piso).

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día 28 de Mayo de 1948 a las 10 horas. — Antonio Herrera, Director de Administración.

e.4 may.-Nº L-1307-v.10 may.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 3.494|48

Llámase a licitación pública para la provisión de 6 automóviles de fuerza reducida, Sedan, cuatro puertas, techo fijo (Expte. Nº 3,494|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Mayo de 1948, a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.3 may.-Nº L. 1.286-v.14 may.

Expediente Nº 6·285|47

Llámase a licitación pública para la provisión de (52) cincuenta y dos gafas de seguridad, construídas en acero forjado, a bisagras (Expte. Nº 6.285|47). La apertura de las propuestas se realizará el día 15 de Mayo de 1948, a las 10.15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina Nº 694, Capital.

e.3 may.-Nº L. 1.287 v.14 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de (50) cincuenta sillones giratorios y (500) quinientas sillas (Expediente Nº 3.455|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1948 a las 16,15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.30 abr.-Nº L.1.253-v.13 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de archivos y ficheros de acero (Expte. Nº 3.454|48). La apertura de las propuestas se realizará el día 14 de Mayo de 1948 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Alsina 694, Capital.

e.30 abr.-Nº L. 1.254-v.13 may.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

La Dirección General Impositiva, llama a concurso privado de propuestas de arrendamiento de un local ubicado entre las calles 44 y 55 y las calles 5 a 9 de la ciudad de La Plata, con una superficie mínima de 200 mts.2, cubiertos.

Las propuestas deben remitirse antes del día 12 de Mayo de 1948.

Las condiciones de locación pueden solicitarse en la Delegación sita en la calle 49 Nº 567, La Plata.

e.8 may.-Nº L-1.353-v.11 may.

SISTEMA BANCARIO OFICIAL

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio propio para la Sucursal Isla Verde (Córdoba), cuya apertura se efectuará el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 70.— cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252) y en su cursales Córdoba o Rosario. — El Gerente.

e.3 may.-Nº L.1.289-v.5 may.
e.8 may.Nº L-1.289-v.10 may
e.12 may.-Nº L-1.289-v.12 may
e.14 may.-Nº L-1.289-v.15 may.
e.18 may.-Nº L-1.289-v.18 may.
e.20 may.-Nº L-1.289-v.20 may
e.22 may.-Nº L-1.289-v.29 may

Llámase a licitación pública para la construcción del edificio propio para la Sucursal Isla Verde (Córdoba), cuya apertura se efectuará el día 23 de Junio próximo, a las 16 horas, en la Gerencia de Administración. Retirar documentación ($ 70.— cada juego) en la División Inmuebles y Construcciones (Bartolomé Mitre 326, 2º piso, local 252) y en su cursales Córdoba o Rosario. — El Gerente.

e.3 may.-Nº L. 1.289-v.5 may.
e. 8 may.-Nº L. 1.289-v.10 may.
e.12 may.-Nº L. 1.289-v.12 may.
e.14 may. Nº L. 1.289-v.15 may.
e.18 may.-Nº L. 1.289-v.18 may.
e.20 may.-Nº L. 1.289-v.20 may.
e.22 may.-Nº L. 1.289-v.29 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de quebracho colorado para calefacción. La apertura se realizará el 10 de Mayo del corriente año a las 16 horas en la Gerencia de Administración. Retirar pliegos en la Oficina de Compras y Suministros. Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo. Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Gerente.

e.29 abr.-Nº L-1268-v.10 may.

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública (2º llamado), para la adquisición de 500.000 bolsitas para muestra de cereales, según características que figuran en el pliego de condiciones, que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559 - 9º piso, Capital.

El acto de apertura se realizará el día 14 de Mayo, a las 16 horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

e.8 may.-Nº L-1.352-v.13 may.

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para contratar los servicios relacionados con los movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Comisión Nacional en el Puerto de Rosario, Provincia de Santa Fe.

Las características del servicio a contratar, podrán consultarse en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre Nº 559, 9º piso, Buenos Aires, y en las oficinas del Distrito Rosario, calle Córdoba 1437, 3er. piso, Rosario, Provincia de Santa Fe, donde se entregará a los interesados el pliego de condiciones en el que se indican las cantidades probables de las operaciones por el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, en la citada Dirección de Administración, con la presencia del representante del Escribano General de Gobierno de la Nación, de los Funcionarios de esta Comisión y de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948.

e.29 abr.-Nº L-1.261-v.18 mayo.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

División Suministros

Licitación Pública Nº 41 (2do. llam.)

Llámase a licitación pública por 2da. vez, por el término de 9 días hábiles, a partir del 29|4|948, para resolver con destino a la Secretaría de Educación, la adquisición de automóviles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492 —2º piso—, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 hs., (sábados de 8,30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5|948, a las 16,15 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 29|4|948. — Juan Carlos Neves, Director General de Contabilidad y Patrimonio.

e.29 abr.-Nº L-1.244-v.11 may.

Licitación Pública Nº 35

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de veinte días hábiles, a partir del 20|4|48, para resolver, con destino a Secretaría de Educación de la Nación, la adquisición de: Artículos y maquinarias de imprenta.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras número 2492, 1er. piso, Capital, todos los días hábiles de 12 a 18 hs. El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 15|5|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 15|4|48. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.20 abr.-Nº L-1.176 v.14 may.

Licitación Pública Nº 40

Llámase a licitación pública por 1º vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 28|4|948, para resolver con destino a: Dirección General de Enseñanza Técnica, la adquisición de: Material de radiocomunicaciones.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros calle Las Heras Nº 2492, 2º piso, Capital, todos los días hábiles, de 11.30 a 17 horas (sábados de 8.30 a 13).

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 11|5|948 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.28 abr.-Nº L-1.203-v.11 may.

Secretaría de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

DIVISION SUMINISTROS

Comisión Ley 11.333 - Art. 6º

Licitación Pública Nº 31

Llámase a licitación pública para el día 30 de Abril de 1948 a las 15 horas, para la provisión de torno para madera, torno mecánico, sierras, garlopa, cepilladora, tupí y escopladora, con destino a la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, Presupuesto Oficial $ 57.400.— m|n.

Las propuestas deben dirigirse al señor Presidente de la Comisión Ley 11.333 - Art. 6º, calle José E. Uriburu 951, Capital.

Los interesados podrán retirar el pliego de Condiciones en la Oficina de Suministros de la Comisión; depósito de garantía 1 % sobre presupuesto oficial. Buenos Aires, Abril 20 de 1948. — Arqto. Julio F. Otamendi, Secretario Ad-Hoc. (Interino).

e.21 abr.-Nº L-1191-v.10 may.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras, llama a licitación, por el término de tres días (7, 8 y 10 de Mayo 1948), para la adquisición de cuatro (4) estufas o radiadores, independientes, portátiles, según características, bases y condiciones que interesados pueden solicitar en la Secretaría de la Academia. La apertura de las propuestas se efectuará el martes 11 de Mayo de 1948, a las 16, en la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante Nº 2663, Capital Federal.

Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.283-v.18 may.

La Academia Argentina de Letras, llama a licitación privada —segundo llamado—, por el término de tres días (7, 8 y 10 de Mayo 1948), para la provisión de los siguientes artículos de librería e imprenta: 5.000 hojas de papel, formato esquela, timbradas; 5.000 sobres timbrados; 45.000 fichas en cartulina azul, formato 3'' x 5'', perforadas a sacabocado; 5.000 fichas en cartulina azul, formato 5'' x 8'', impresas; 10.000 bolsas en papel Kraft, impresas, formato 19 1|2 x 27 ctms.; 6.000 formularios impresos "Vale por...", según bases y condiciones que los interesados pueden solicitar en la Secretaría de la Academia. La apertura de las propuestas se efectuará el martes 11 de Mayo de 1948, a las 15, en la Secretaría de la Academia, calle Sánchez de Bustamante Nº 2663, Capital Federal.

Félix A. Disalvo - Jefe de la División Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.284-v.10 may.

MUSEO ARGENTINO DE CIENCIAS NATURALES

Expte. Nº 11.436|948.

Llámase a licitación privada, para el día jueves 13 de Mayo, a las 16 horas, para la provisión de diez y nueve (19), armarios de cedro, con destino al Departamento de Botánica.

Para formularios y pliegos de condiciones, dirigirse a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e.7 may.-Nº L-1313-v.12 may.

Expte. Nº 11.438|948

Llámase a licitación privada, para el día jueves 13 de Mayo a las 15 horas, para la provisión de veinte (20) armarios de cedro, con destino al Departamento de Zoología, (Sec. Entomología).

Para formularios y pliegos de condiciones ocurrir a la Administración, Avda. Angel Gallardo 470, de 13 a 18 horas. — El Administrador.

e.7 may.-Nº L-1314-v.12 may.

MUSEO HISTORICO NACIONAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de 120 metros de caminos de tripe, rojo o granate, de 1 metro de ancho. La apertura de las propuestas se efectuará el 12 de Mayo del actual, a las 15, en el local del Museo, calle Defensa 1600, donde los interesados podrán obtener pliego de condiciones e informes. — Antonio Apráiz - Director.

e.7 may.-Nº L-1.349-v.10 may.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS

Licitación Pública

Expediente CLP 3.183|946

Llámase a licitación Pública para proveer materiales destinados al Costurero del Hospital Nacional del Centenario anexo, tales como lienzo, botones, frazadas, etc. etc., y una máquina de cardar lana eléctrica completa.

Apertura de las propuestas; 12 de mayo de 1948, a las 10 horas. — Condiciones; Oficina de Compras, Santa Fe 3100. Rosario.

e.30 abr.-Nº L-1.281-v.12 may.

Hospital de Clínicas

Expte. H. 2.778|948

Llámase a licitación pública hasta el día catorce de Mayo a las quince horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, sito calle Córdoba 2149, para contratar la provisión de: alcohol puro, algodón hidrófilo, artículos de almacén, artículos de limpieza, aves y huevos, café y té, carnes, frutas y verduras, harinas y fideos, gasa hidrófila, lámparas eléctricas, lavado y planchado de ropa, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, tejidos, vendas de cambric, leña, con destino al consumo del Hospital de Clínicas, Maternidad "Pedro A. Pardo", Instituto de Neurocirugía, "Costa Bocro", Instituto de Investigaciones Cardiológicas, Instituto de Clínica Médica Profesor Arrillaga, durante el segundo semestre del corriente año. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse todos los días hábiles de 14 a 18 horas, (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, Abril de 1948. — El Contador Interino.

e.23 abr.-Nº L-1.201-v.14 may.

CONSEJO NACIONAL DE EDUCACION

Expediente Letra Nº 2.671—1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 19 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de artícu-

los de limpieza y pintura, con destino a les Escuelas al Aire Libre, Jardines de Infantes y Escuela Primaria de Adaptación. Datos: División Compras, Chareas Nº 1670 - Capital. — El Secretario General.

e.7 may.-Nº L-1.282-v.18 may.

Expte. Letra D - Nº 5.974-1948

Llámase a licitación pública para las 15 del 21 de Mayo de 1948, con el objeto de contratar la adquisición de ropa y calzado, con destino a los niños que concurren a las escuelas dependientes de la Repartición. Datos: División Compras, Chareas Nº 1690, Capital. — El Secretario General.

e.3 mayo-Nº L-1.265-v.20 mayo.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Cap. Federal

Licitación Pública Nº 48, para el día 21 de Mayo de 1948

MAGDALENA (Prov. de Buenos Aires) Nº 48, hora: 10. — Ejecución de obras de ampliación. Presupuesto oficial pesos 1.853.246,74 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo Número 4097, $ 134,60 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros del Ministerio de Guerra. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado de La Plata (Prov. de Buenos Aires), hasta el día 17 de Mayo de 1948, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Abril de 1948. — Jefe División Administrativa.

e.4 may.-Nº L-1303-v.15 may.

Ejército Argentino
DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Pozos Nº 1807

Llámase a Licitación Pública Nº 22|48, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.00 horas, para la provisión de: astas para bandera, caballetes y cuñas para cureña, cuerpos muertos, cofres para faroles, diagonales, discos señaladores, estuches para elementos de esquiadores, espeques, jalones, piquetas de madera, remos y zapatas.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon - Mayor de Intendencia - Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del jército.

e.30 abr.-Nº L-1.272-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.50 horas, para la provisión de: artículos de ferretería en general - varios (anclas, gatos, ejes para carros, cañas coligües, etc.).

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, los interesados deberán dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos número 1807, das hábiles de 8.00 a 12.00 horas. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon — Mayor de Intendencia — Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.273-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Pública Nº 23|48, para el día 18 de Mayo de 1948, a las 10.20 horas, para la adquisición de artículos de librería (libros varios, lápices, plumas, gomas de borrar, broches, cuadernos, tintas, etc.); papeles (transparente, dibujo, océ y para máquina); sobres, carbónicos, papel eletrocardiograma, etc.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8.00 a 12.00 horas — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon — Mayor de Intendencia — Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.274-v.13 mayo.

Llámase a Licitación Públieo Nº 20 para el día 18 de mayo de 1948 a las 9,00 horas, para la provisión de: herramientas y accesorios varios (alicates, aceiteras, bridas, cojinetes, cuchillas, diamantes industriales, destornilladores, escofinas, herramientas p|tornos, limas, lámparas de bronce, llaves inglesas, mechas, machos, mandriles, martillos, mazas, piedras esmeriles, estampas, etc.)

Los pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas, los que serán entregados previo pago de veinte pesos moneda nacional (m$n. 20,00). — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.275 v.13 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 21|48 para el día 18 de mayo de 1948 a las 9,40 horas, para la provisión de: bastidores completos para albardas y para soporte de bobinas de cable pesado, almohadones de cuero para basto con cartera para polea y cinta de freno y cofres "1" completos, para transporte de material telefónico.

Por pliegos de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones), calle Pozos Nº 1807, días hábiles de 8,00 a 12,00 horas. — Buenos Aires, 27 de abril de 1948. — Juan Cadailhon, Mayor de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General del Material del Ejército.

e.30 abr.-Nº L-1.276-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública Nº 524|48 (DCI)

Llámase a licitación pública, para contratar la "Construcción de un Polvorín Desmontable y un Polígono", en los terrenos de la Dirección General de Fabricaciones Militares, sito en las proximidades de José de la Quintana - Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 14 de Mayo, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones - Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: Podrá adquirirse "sin cargo" el ejemplar, en la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 149.825,35.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial.

Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - Accidental.

e.8 may.-Nº L-1.351-v.13 may.

Licitación Pública Nº 521|48 (DCI)
Segundo Llamado

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Construcción de Obras Varias" en la Fábrica Militar de Materiales Piretécnicos, Pilar, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 21 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, piso 3º, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 60 m|n., el juego, en la citada División todos los días hábiles de 10 a 12.30 horas.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 556.246,33 m|n.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Juan Luis Perazzo, Coronel, Director General y Presidente del Directorio - accidental.

e.5 may.-Nº L-1.305-v.17 may.

Dirección General de Fabricaciones Militares
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras

Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 141|48, para el día 17 de mayo de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: Libros Técnicos, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Planta Baja, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 may.-N: L-1297-v.17 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 134|48, para el día 20 de mayo de 1948, a las 10,00 horas, para la provisión de: Material para Puentes de Pontones de 18|22 t. con destino a esta Gran Repartición.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 may.-Nº L-1298-v.17 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 140|48, para el día 28 de octubre de 1948, a las 11,00 horas, para la provisión de una planta de conductores eléctricos, a instalar en la Fábrica Militar "E.C.A.".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Director General.

e.5 may.-Nº L-1299-v.22 may.

División Ventas
Cabido 65 - T. A. 76 - 3630

Llámase a Licitación Pública número 1013|48 para el día 19 de mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de: Acero en Viruta.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.5 may.-Nº L-1300-v.18 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1012 de 1948 para el día 14 de Mayo de 1948 a las 11,30 horas para la venta de Escoria y Barrido de Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas — Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 13 horas.

Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.29 abr.-Nº L.1258-v.13 may.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 20

Llámase a licitación pública para las 10.00 horas del día 22 de Mayo de 1948, para la explotación forestal del lote X, de la Colonia Pastoril "Martínez de Hoz", en el Territorio Nacional del Chaco.

La documentación correspondiente podrá retirarse todos los días hábiles en esta Dirección de Administración (Sección Compras), Lavalle 941 — Capital, o en la Dirección de Explotación Forestal en la Gendarmería Nacional — Marcelo T. de Alvear 488 — Resistencia — Chaco; debiendo encontrarse las propuestas para el día y hora indicado en la Dirección de Administración. Fdo.: Manuel Urbano - Teniente Coronel de Intendencia - Director de Administración.

e.3 mayo-Nº L-1.264-v.20 mayo.

SASTRERIA MILITAR

Llámase a Licitación Pública Nº 7 para la provisión de botones dorados Ejército. Apertura de propuestas el día 25 de Mayo de 1948, a las 15.00 horas. Consultas, pliegos de condiciones y presentación de propuestas, en Carlos Pellegrini 877, ..º piso, División Compras.

Es requisito indispensable estar inscripto en el Registro de Proveedores de esta Sastrería Militar. — Ernesto Pérez, Tte. 1º de In., Jefe Div. Compras.

e.27 abr.-Nº L-1.223 v.10 may.

Ministerio de Marina

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES TERRESTRES

Llámase licitación pública 24 de Mayo próximo a 16.00 horas, ejecución obra: "Colectora cloacal de la Escuela para Cabos y Soldados" en la Zona de Baterías de la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto Oficial: $ 109.238,00 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.5 may.-Nº L-1.306-v.17 may.

Llámase a licitación pública 26 de Mayo próximo, a 16.30 horas, ejecución obra: "Horno incinerador de residuos, relleno bajo edificios, modificaciones de veredas y desagües pluviales, ampliación obras varias" en la Escuela Naval Militar de Río Santiago. — Presupuesto Oficial: $ 711.062,60 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terestres, Avenida Eduardo Madero 351, Cap. Federal.

Consulta de Pliegos: Juez Federal de la Ciudad de La Plata.

Entrega propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.5 may.-Nº L. 1.311-v.22 may.

Llámase licitación pública 20 de Mayo próximo a 16 horas, construcción obra: "Espigones para Torpederos" en la Base Naval de Puerto Belgrano. Presupuesto oficial: $ 3.923.681,03 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de pliegos: Juez Federal de la Ciudad de Bahía Blanca.

Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Federal citado, día y hora indicados.

e.4 may.-Nº L-1309-v.20 may.

Llámase a licitación pública 3 de Junio próximo a 16.30 horas, ejecución obra: "Estación Aeronaval y Artillería de Costas" en Trelew, Gobernación del Chubut, (1ra. etapa).

Presupuesto oficial: $ 11.944.462,80 m|n.

Pliegos y consultas: Dirección General de Construcciones Terrestres, Avda. Eduardo Madero 351, Capital.

Consulta de Pliegos: Juez Letrado de la Ciudad de Rawson (Chubut).

Entrega de propuestas: Dirección General de Construcciones Terrestres y Juez Letrado citado, día y hora indicados.

e.4 may.-Nº L-1308-v.21 may.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 18 de Mayo de 1948 a las 15 horas, para la adquisición de ocho (8) teodolitos y nueve (9) anteojos prismáticos, requeridos por la Direc. Gral. de Tierras y Bosques en el expediente número 60.245|47.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Marquez, Subdirector de Administración.

e.5 may.-Nº L-1.336-v.17 may.

Anexo a la Nota Nº 273

Llámase a licitación pública Nº 13 para el día 11 de Mayo de 1948, a las 15 horas, para la impresión mensual, bimestral, trimestral o cuatrimestralmente, durante el año 1948, según se disponga en cada caso, de la revista "Man", con una tirada mínima de veinticinco mil (25.000) eemplares por número requerido por la Direc. General de Coordinación de Economía Agropecuaria. El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón Nº 974, 2º piso. — Enrique E. Márquez, Subdirector de Administración.

e.27 abr.-Nº L-1.235-v.10 may.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.318 hasta 24 Mayo 1948, 16 horas, provisión escritorios, bibliotecas, sillones tapizados, sillas, taburetes, pizarrones, etc.

Consultas y retiro pliegos, s|cargo: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Presentación propuestas, piso 3º — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.321-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.250 hasta 26 Mayo 1948, 16 horas, provisión cepillos para carpintero, serruchos, formones, punzones, compases, escuadras, terrajas, bombas reloj, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. en: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación propuestas, piso 3º — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.318-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.235 hasta 1º Junio 1948, 16,30 horas, provisión altares con tarima, bancos, reclinatorios, armarios para sacristía, altar velatorio, candelabros, crucifijos, etc., aparatos e instrumental para consultorio médico: cubetas, sondas, pinzas saliveras, lupas, riñoneras, cánulas, estufas eléctricas. — Muebles de madera: aparadores, mesas, sillas, trinchantes, bancos, etc.

Consultas y retiro pliego: previo pago cinco pesos m|n., Dirección Suministros, Moreno 970, piso IIº. Presentación propuestas: piso IIIº — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.317-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.246 hasta 17 de Junio de 1948, 16 horas, provisión de cajas de hierro esmaltadas o galvanizadas, cajas de embutir para tablero de luz, mármol blanco leche, etc.

Consultas y retiro pliegos, sin cargo: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. — Presentación de propuestas, piso 3º — Ingº Hernando Agusti. — Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L-1.321-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.323, hasta 14 Junio 1948, 16 horas, provisión escritorios, mesas de dibujo, bibliotecas, vitrinas, armarios, percheros, sillones, sillas, taburetes, etc.

Consultas: Dirección Suministros, Moreno 970, piso 2º. Propuestas: Piso 3º Pliego: Sin cargo. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L. 1.322-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.259, hasta 8 Junio 1948, 16 horas, provisión escritorios, sillones, mesas, sofás, bibliotecas, sillas, percheros, armarios, bancos pupitres, tarimas.

Consultas Dirección de Suministros, Moreno 970, Cap. Federal y Juzgado de Azul.

Adquisición pliegos: Dirección Suministros, Moreno 970, Cap. Fed. y Conducción Obras del Obispado de Azul; previo pago $ 25 m|n.

Presentación propuestas: Dirección de Suministros, Moreno 970, Cap. Fed. y 5 días antes fecha apertura en Juzgado Federal de Azul. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L. 1.323-v.12 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.267, hasta 29 de Mayo de 1948, a las 10 horas, provisión elementos para andamios tubulares.

Consultas y retiro pliegos, sin cargo, Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros

e.7 may.-Nº 1.326-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.255, hasta 16 de Junio 1948, a las 16 horas, provisión plomo en chapas y en lingotes, cajas de chapas de plomo, sifones de plomo, etc.

Consultas y retiro pliegos previo pago $ 2.00 m|n. en: Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º. — Ingº Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L. 1.325-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.255, hasta el día 18 de Mayo de 1948, a las 16 horas, para la provisión de: hierro I P. N. 20, 22 y 28 en barras de distintos largos y pesos por metro lineal, total 200 barras.

Retiro y consultas de pliegos de condiciones gratis en la Dirección de Suministros, calle Moreno Nº 970, 2º piso. Presentación de Propuestas 3er. piso.

e.7 may.-Nº L. 1.328-v.12 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.247, hasta 3 de Junio 1948, a las 16 horas, provisión horquillas para pasto, tornos de banco para apretar caños, cabos para azadas, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.7 may.-Nº L. 1.327-v.12 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.253, hasta 28 de Mayo 1948, a las 16 horas, provisión mechas a espiral para metales de diversas medidas.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.7 may.-Nº L. 1.328-v.12 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.261, hasta 7 de Junio de 1948, a las 16 horas, provisión palas, barrenas de mano, mechas para alfajiar, hachas tumba, embudos, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.7 may.-Nº L. 1.332-v.12 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.257, hasta el día 19 de Mayo de 1948, 16 horas, provisión taladros, serruchos, garlopas, escofinas, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.7 may.-Nº L. 1.331-v.12 may.

Llámase Licitación Pública Nº 1.254, hasta 31 de Mayo de 1948, a las 16 horas provisión picos de punta y corte fraguas portátiles, llaves americanas, cepillos de alambre de acero para tubos de caldera, etc.

Consultas y retiro pliegos, previo pago $ 2.00 m|n. Dirección de Suministros, Moreno 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

e.7 may.-Nº L. 1.330-v.12 may.

Llámase a licitación pública Nº 1.258 hasta 9 de Junio de 1948, a las 16 horas, provisión banderas argentinas y lanilla de diversos colores

Consultas y retiro pliegos, sin cargo, Dirección de Suministros, Moreno número 970, 2º piso. Presentación de propuestas, piso 3º.

Ing. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L.1319-v.12 may.

Llámase licitación pública Nº 1.229, hasta 1º Junio, 16 horas provisión escritorios, mesas diversas, perchas, sillones, sillas, etc. Consultas y retiro pliego previo pago cinco pesos m|n.: Dirección de Suministros Moreno Nº 970 piso IIº Presentación propuestas: piso IIIº .

Ing. Hernando Agusti, Director de Suministros.

e.7 may.-Nº L.1320-v.12 may.

DIRECCION NACIONAL DE NAVEGACION Y PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 3, hasta 11 de Junio de 1948 a las 17, para construcción muro de atraque, Dársena F., Puerto Nuevo Capital, según especificaciones pliegos. Consultas, venta de pliegos, presentación y apertura de propuestas Departamento de Construcciones Civiles, Reconquista 134, 5º piso. Precio pliego $ 30,00 m|n. Importe garantía $ 28.003,00 m|n.

e.7 may.-Nº L.1344-v.24 may.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación Pública de las obras de los caminos interiores del arsenal centro "José María Rojas", $ 704.363.85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 8 de Junio, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap. — Carlos A. Aguerre, Jefe, Div. Gestiones Licitaciones y Contratos.

e.8 may.-Nº L-1.345 v.19 may.

Licitación pública para la adquisición de piedra y arena, R.8, tramo Pilar - Pergamino Km. 53,5, $ 50.000, aproximadamente. Presentación propuestas: Mayo 18, 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap. O|14745.

e.5 may.-Nº L. 1285 v. 17 may.

Licitación pública para la adquisición de muebles con destino a las oficinas del 10º Distrito, $ 40.460,00. Presentación propuestas: Mayo 14, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Capital 0|14.743.

e.3 may.-Nº L. 1.288-v.14 may.

Licitación pública para la adquisición de postes, medios postes, varillas, etc. Construcción de alambrados. R.60 emp. R.9 Deán Funes, $ 225.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 15 de Mayo, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap. — 9|14.740.

e.3 mayo-Nº L-1.262-v.14 mayo.

Licitación pública para la adquisición de 11.200 tn. de piedra, Aeropuerto Nacional, $ 170.000. Presentación propuestas: Mayo 13, 15 horas, Florida 835, 3er. p., esc. 308, cap.

e.29 abr.-Nº L-1266-v.12 may.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de cinco mil (5.000) toneladas de carbón de coke para fundición, con una tolerancia del tres por ciento (3 %) en más o en menos de dicha cantidad. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.197-LP-948, — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.7 may.-Nº L.1343-v.24 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión de dos electrobombas centrífugas de eje vertical, una electrobomba de eje horizontal con cañerías, accesorios y repuestos, un tablero de alta tensión y un tablero de maniobra y control, con destino a la Estación Elevadora del distrito Pergamino (Provincia de Buenos Aires), que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 2 de Junio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 7.760-LP-948. — Buenos Aires. — El Secretario General Administrativo.

e.7 may.-Nº L.1316-v.12 may.

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la contratación de los trabajos de construcción de las obras del conducto alimentador del futuro Depósito Constitución, en el tramo comprendido entre el Depósito Córdoba y las calles Pozos y Constitución, a realizarse el 12 de Mayo próximo a las 15 horas, que el pliego de condiciones ha sido modificado en la forma que puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 49.400-LP-945. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.5 may.-Nº L. 1.301-v.11 may.

Expte. 5.728-LP-948

Se pone en conocimiento de los interesados en la licitación pública para la provisión, transporte, montaje e instalación de maquinarias, válvulas y aparatos varios, con destino a la Ia. Batería de Filtros Rápidos del Establecimiento Palermo, que el acto de apertura de las propuestas ha sido postergado para el día 30 de Junio próximo a las 15 horas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el día y hora mencionados precedentemente, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, 28 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.4 may.-Nº L-1302-v.15 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de dos (2) electrobombas centrífugas de eje vertical para líquidos cloacales, con cañerías, accesorios y repuestos y un (1) tablero de baja tensión, con destino al distrito San Francisco (Córdoba).

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Mayo próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expediente 9.979-LP-948. — Buenos Aires, 22 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.30 abr.-Nº L.1.234-v.13 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de piezas especiales de hierro fundido. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 28 de Mayo próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 11.463-LP-948. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.28 abr.-Nº L-1233-v.17 may.

Expte. 10.814-LP-948

Llámase a Licitación Pública para la provisión de ochenta (80) grupos motobombas a pistón, veinte (20) moto-bombas centrífugas y veinticinco (25) bombas accionadas por molinos a viento. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 9 de Junio próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.22 abr.-Nº L-1.194 v.11 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de quince mil (15.000) toneladas de azufre, con una tolerancia del tres por ciento (3 o|o), en más o menos de dicha cantidad. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 24 de Mayo próximo a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 10.699—LP—948. — Buenos Aires, 10 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.21 abr.-Nº L-1.164-v.10 may.

Llámase a licitación pública para la provisión de tablestacas de acero. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 12 a 18 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Junio próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 9.671—LP—948. — Buenos Aires, 12 Abril 1948. — El Secretario General Administrativo.

e.21 abr.-Nº L-1.165-v.10 mayo

Llámase a licitación para la provisión de cien (100) depósitos y cien (100) torres metálicas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capi- 1er. piso, hasta el 8 de Junio próximo, puestas se presentarán en la Secretaría General Administrativa, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Junio próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte.: 6.933—LP—948. — Buenos Aires, 12 Abril 1948. — El Secretario General.

e.21 abr.-Nº L-1.166-v.10 mayo

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

Licitación Pública Nº 358. — Llámase a licitación hasta 22 Mayo 1948, a las 10.30 horas, para la provisión e instalación de cuatro ascensores en la Honorable Cámara de Senadores del Palacio del Congreso. Pliegos y consultas: Oficina de Contratos - Avda. 9 de Julio 1925 - 10º piso, Capital Federal.

Presentación propuestas: citada Dirección Nacional - 6º piso, hasta día licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 313.750.— m|n.

e.30 abr.-Nº L-1.270-v.13 mayo.

Licitación pública Nº 357

Llámase a licitación hasta 28 mayo próximo, 16 horas construcción edificio escuela Nº 164 de Pueblo Alegre, Entre Ríos, Pliegos y consultas: Av. 9 de Julio 1925, 10º piso, Capital Federal y sede IV Zona General Urquiza 849, Gualeguaychú y Conducción de obras Boulevard Alsina 455, Paraná, Entre Ríos.

Presentación propuestas: citada Dirección 6º piso hasta día licitación y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, hasta cinco días antes. — Presupuesto Oficial $ 413.016,90 m|n. — Rodolfo Martínez Pita, General de Div. (R.A.), Interventor en la D. N. Arquitectura.

e.28 abr.-Nº L-1.246-v.11 mayo.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las horas y días indicados, en la oficina de Licitaciones, Avda. Maipú 4. Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos previo pago del valor asignado, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, sábados de 8.30 a 11 horas.

2 Junio de 1948, 14.30 horas. — Chapas aislantes tipo Celotex, OC. 20|48.

2 Junio de 1948, 15.30 horas. — Hierro en barras y perfiles, CC.|3|47 Ax. 47.

3 Junio de 1948, 13.30 horas. — Maderas terciadas y cedro-cedro, OC. 70|48 Ax. 15.

3 Junio de 1948, 14 horas. — Jabón común, inglés y bicloruro, OC.|23|48 Ax. 2.

3 Junio de 1948, 14.30 horas. — Plomo, estaño, antimonio, aluminio, cobre, etc., OC. 6|48 Ax. 1.

3 Junio de 1948, 15 horas. — Brin de algodón, para mamelucos y ropa de trabajo, OC. 58|48 Ax. 8.

3 Junio de 1948, 15.30 horas. — Aceros especiales p. elásticos y stays, OC. 17|48, Ax. 2.

8 Junio de 1948, 14 horas. — Plombaginas blancas y negras, OC. 6|48, Ax. 4.

8 Junio de 1948, 14.30 horas. — Crisoles y accesorios, OC. 6|48 Ax. 5.

8 Junio de 1948, 15 horas. — Clavos p. trabajos de fundición, OC. 6|48.

8 Junio de 1948, 15.30 horas. — Faroles p. costado de tren y tipo Víctor, OC. 13|47 Ax. 7.

9 Junio de 1948, 14 horas. — Arpilleras, banderas, hilos, lonas, sogas, etc., OC. 16|48.

9 Junio de 1948, 15 horas. — Hojalata (Lata en hojas), OC. 19|17 Ax. 9. — La Administración.

e.4 may.-Nº 1.296-v.21 may.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública Nº 12 para el día 4 de Mayo de 1948 a las 14 horas, a fin de contratar la provisión de artículos de almacén y víveres frescos, para el segundo semestre del año en curso, con destino a nuestras dependencias de Capital Federal y Provincia de Buenos Aires. La apertura de propuestas tendrá lugar en la Oficina de Suministros, sita en la calle Santa Fe Nº 880, Capital, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación, funcionarios de la institución y de los interesados que con-

curran al acto. Por pliegos de condiciones generales, especificaciones o aclaraciones, ocurrir a la citada oficina cualquier día hábil, dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 12 a 18 horas y sábados de 8,30 a 13 horas.

e.16 abr.-Nº L.1.093-v.14 may.

Secretaría de Industria y Comercio

COMISION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública para la adquisición de cinta transportadora, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de Mayo a las 15 horas en la Dirección precitada en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948.

e.7 may.-Nº L.1340-v.18 may.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase la fecha de la presentación de las propuestas de las Licitaciones Públicas Nos. 5.361 y 5.362, para el día 26 de Mayo de 1948, a las 16.30 y 17 horas, respectivamente. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.7 may.-Nº L-1.348-v.18 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

1-6-48. Tanques (5605) 15; 10-6-48. Uniformes (5630) 14; 14-7-48. Bombas de profundidad (5615) 14,30; 16-7-48. Pescadores Rotary (5593) 14,30.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 may.-Nº L-1.333-v.22 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas para la provisión de los materiales que a continuación se detallan:

12-5-48. Máquina para cocina (5547) 16,30; cámaras y cubiertas (5449) 17; 13-5-48. Botas de goma (5550) 16,30; vidrios (5552) 17; 14-5-48. Material aislante (5551) 16,30; 17-5-48. Batidora para cocina (5548) 15,30; muebles para oficina (5620) 16; 19-5-48. Mesas de madera (5573) 16,30; 20-5-48. Caños (5590) 16,30; 21-5-48. Papelería (5566) 15,30; bulonería (5567) 16; 26-5-48. Pesas (5581) 15; máquinas de coser (5607) 15,30; aislantes térmicos (5624) 16; 28-5-48. Motores eléctricos (5574) 15; cabinas para camiones (5582) 15,30; 31-5-48. Tubos de acero (5599) 14; útiles de cocina (5600) 14,30; 1-6-48. Válvulas (5575) 14; 3-6-48. Ficheros metálicos (5580) 14.30; máquina bobinadora (5608) 15; 4-6-48. Elementos para talabartería (5614) 15; 8-6-48. Metales (5616) 14; hierros (5625) 14,30; 9-6-48. Máquinas para cocina (5623) 14; sanitarios (5626) 14,30; esmeriles (5628) 15; 11-6-48. Mangueras (5633) 14; 14-6-48. Metales (5609) 14; 16-6-48. Cocinas y calefones (5586) 14; 17-6-48. Grupos electrógenos (5583) 14; máquinas de calcular (5587) 14,30; 18-6-48. Repuestos para motores (5588) 14; 21-6-48. Provisión agua Plaza Huincul (5619) 14,30; 22-6-48. Equipos de soldadura (5601) 14; 8-7-48. Trépanos y sacatestigos (5598) 14; 14-5-48. Carburo de calcio (5638) 17.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 may.-Nº L-1.334-v.11 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

18-5-48. Bujías (5554) 15; botas de goma (5555) 15,30; tanques (5553) 16; generador de espuma (5631) 16,30; 19-5-48. Ventilador (5556) 15; ruedas para camiones (5557) 15,30; columnas de hierro (5558) 16; 20-5-48. Conducto de humo (5559) 14,30; hierros (5560) 15; tobos de acero (5561) 15,30; caños y accesorios (5563) 16; pilotos de hormigón (5618) 17; 21-5-48. Bolsas (5562) 14,30; repuestos para caldera (5564) 15; 24-5-48. Hierros (5565) 14; altímetros (5569) 14,30; 26-5-48. Cadena (5570) 14; correas (5571) 14.30; 28-5-48. Muebles (5572) 14,30; compuertas de hierro (5617) 16; 31-5-48. Material refractario (5602) 15,30; elementos para laboratorio (5603) 16; 1-6-48. Cubiertas (5576) 14.30; cascos de corcho (5635) 15,30; 2-6-48. Impermeables (5577) 14; estracto de piretro (5578) 14,30; tejidos (5606) 15; 3-6-48. Lonas (5579) 14; 4-6-48. aisladores eléctricos (5604) 14; trapos y cáñamos (5610) 14,30; 7-6-48. Cal y yeso (5611) 14; muebles para imprenta (5612) 14,30; aparato desinfección (5622) 15; 8-6-48. Ventiladores (5627) 15; 10-6-48. Material radiotelefonía (5632) 14,30; conductores eléctricos (5634) 15; 15-6-48. Motores eléctricos (5584) 14; cabos manila (5685) 14,30; 17-6-48. Cámara frigorífica (5629) 16,30; 18-6-48. Material de construcción (5589) 14,30; 21-6-48. Mangueras (5591) 14,00; 15-7-48. Magnetómetros (5594) 14,00; gatos y aparejos (5595) 14,30; motones de hierro (5596) 15; 16-7-48. Sacatestigos (5592) 14; 18-5-48. Papelería (5639) 17.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 12,30 a 17,30 horas. — Ricardo Andrada, Jefe Servicio Comercial.

e.5 may.-Nº 1.335-v.17 may.

Y.P.F.

Rematará en la Destilería Fiscal de La Plata (Dock Central FCS), el 18 de Mayo a las 14,30 horas, materiales y vehículos rezago, a saber:

1.350 cascos uso ex-asfalto de 200 lts. cap. 1.100 cascos uso ex-grasa y aceite de 200 lts. cap. 550 cascos uso ex-aceite de 100 lts. cap. 450 cascos uso ex-grasa de 100 lts. cap. 22.419 kgs. latón almirantazgo.. 15.777 kgs. tubos para intercambiadores. 412 kgs. limas. 165 kgs. cojinetes acero. 2 Nº lámparas de diatermia para transmisión y ampliación en onda corta 311 C.T. 240 kgs. lonas para filtro, doble hoja. 12 Nº damajuanas de vidrio, 50 lts. cap. 30 Nº damajuanas de vidrio, 20 lts. cap. 5.800 kgs. naftalina en escamas. 1.200 kgs. goma rezago (cubiertas, cámaras mangueras y botas). 1 Nº camión Dodge, motor 119.158, 1 Nº camión S. P. A., motor 121.061. 1 Nº chatita comercial, motor 5.299.648.

Nota: Los materiales ofrecidos se consideran en cantidades aproximadas. Dichos materiales y vehículos se encuentran en exhibición en la mencionada Destilería, donde pueden ser examinados. Los materiales (cascos vacíos), serán vendidos en lotes "indivisibles" al barrer, como se encuentran en las estibas, con o sin fallas.

Seña 10 %. — Comisión 2 %. Se aceptan ofertas bajo sobre, adjuntándose a las mismas boletas de depósito por el 10 % del monto de la operación.

Mas datos, ocurrir a la Administración de la Destilería de La Plata. Martillero: Fernando Paladino.

e.30 abr.-Nº L-1.280-v.13 may.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a Licitación Pública Nº 14|48 (2o llamado), adquisición de "Postes y Rajones de madera" (Apertura: día 21 de Mayo a las 11,00 horas). Las propuestas se presentarán en nuestra Delegación de Río Gallegos (Territorio Santa Cruz). Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Av. Roque Sáenz Peña 1190, Capital o en Río Gallegos (Territ. Santa Cruz). — El Director General.

e.29 abr.-Nº L.1257-v.12 may.

Dirección Nacional de la Energía DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nros. 928 y 929, para el día 20 de Mayo próximo, a las 14 y 14,10 horas, respectivamente, para la contratación de obras de construcción de un edificio para compresores en Comodoro Rivadavia, y la excavación correspondiente a la misma obra.

Los planos y especificaciones para ambas licitaciones, podrán ser consultados en esta Dirección General, Alsina 1169 - Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 may.-Nº L-1.354-v.19 may.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 927, para el día 20 de Mayo, a las 16 horas, para la adquisición de: máquinas auxiliares para carga. Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.8 may.-Nº L-1.346 v.19 may.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Mayo 14, a las 16.45 - (Pliego Nº 919). Bombas neumáticas, hidráulicas, sifoneras y accesorios. — Mayo 14, a las 16.15 horas - (Pliego Nº 920). Trapos blancos y de color, para limpieza de máquinas. — Mayo 14, a las 16.30 horas - (Pliego Nº 921). Elementos de limpieza, plumeros, jabón, escobas, cepillos, etc. — Mayo 19, a las 16,45 horas — (Pliego Nº 922). Impermeables, sacos de cuero y calzado. — Mayo 14, a las 17 horas - (Pliego Nº 923). Guardapolvos y uniformes para enfermeras. — Mayo 24, a las 16.45 horas - (Pliego Nº 924). Piezas fundidas de hierro, bronce, acero. — Mayo 26, a las 16 horas - (Pliego Nº 926). Elementos para soldadura autógena, electrodos, cortadores, manómetros, sopletes, etc. — Mayo 24, a las 16.30 horas - (Pliego Nº 925). Metales en general, cobre, bronce, estaño, plomo.

Retirar pliegos en Alsina 1169, Cap. Federal, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 abr.-Nº L-1.271-v.13 mayo.

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación, para la realización de los siguientes trabajos:

Mayo 10, a las 16.— horas (Pliego Nº 912). Contratación de mano de obra para la instalación de 3.000 metros de cañería, un regulador de alta presión y 1.000 metros de cañería mayor para Usina Quilmes. — Mayo 10, a las 16.15 horas (Pliego Nº 913). Contratación mano de obra para instalar 6.500 metros de cañería, instalación de un regulador de alta presión, e instalación de 1.000 metros de cañería mayor en la ciudad de La Plata.

Retirar pliegos en Alsina 1169, de 12 a 18 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.21 abr.-Nº L-1190-v.10 may.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 128|48, para el día 15 de Junio de 1948, a las 14.000 horas, para la provisión de medidores de energía eléctrica y transformadores de medida.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 may.-Nº L-1.340-v.22 may.

Llámase a Licitación Pública número 129|48, para el día 30 de Julio de 1948, a las 14.00 horas, para el suministro y montaje de la tubería de presión, grupos turbo-alternadores e instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica en el dia Agua Negra (Provincia de La Rioja).

Consulta y retiro de pliegos en la Oficina de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12.00 a 18.00 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.5 may.-Nº 1.342-v.22 may.

Llámase a licitación pública para el día 11 de Mayo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L.P. 104|48, a las 14,00 horas. — Adquisición de: caños, cajas, tapas, uniones, tuercas, etc..

L.P. 105|48, a las 14.15 horas. — Adquisición de: archivos, armarios, ficheros metálicos, cajas de hierro, etc.

L.P. 106|48, a las 14.30 horas. — Adquisición de: papelería para dibujo.

L.P. 107|48, a las 14.45 horas. — Adquisición de: papel para copias de planos y polvo revelador.

L.P. 108|48, a las 15.00 horas. — Adquisición de: hierros varios

L.P. 109|48, a las 15.15 horas. — Adquisición de: alambres de hierro y acero

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.28 abr.-Nº L-1.248-v.11 mayo.

Llámase a licitación pública para el día 14 de Mayo de 1948, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 110|48 a las 14.00 horas. — Adquisición de: Cables de acero.

L. P. 111|48 a las 14.15 horas. — Adquisición de: Herramientas.

L. P. 112|48 a las 14.30 horas. — Adquisición de: Caños, ramales, reducciones, tees de fibrocemento.

L. P. 113|48 a las 14.45 horas. — Adquisición de: Máquinas de calcular.

L. P. 114|48 a las 15.00 horas. — (Segundo llamado) Adquisición de: aparatos de precisión, hornos de campaña etc.

L. P. 115|48 a las 15.15 horas. — (Segundo llamado). Adquisición de: aparatos puestos y accesorios para automotores.

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — El Jefe de Talleres y Suministros.

e.27 abr.-Nº L-1.240-v.10 may.

Secretaría de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL DIRECCION DE INTENDENCIA

Llámase a Licitación Pública para el día 19 de mayo de 1948, para la provisión de los elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 30|948, a las 10,15 horas.

Equipo de útiles para costura, taller de zapatero, colchonero talabartero, sastre y material para compostura de calzado.

Licitación Pública Nº 31|948 a las 10,30 horas. Elementos de peluquería.

Licitación Pública Nº 32|948 a las 10,45 horas. Carpas en general.

Licitación Pública Nº 33|948 a las 11,00 horas. Elementos de banda.

Que se realizarán en la calle Parera número 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.5 may.-Nº 1.337-v.18 may.

Dirección General de Infraestructura

Llámase a licitación pública para el día 12 de Mayo de 1948, a las 12 horas, para la "Provisión de madera dura Virapitá". Precio de la Documentación Técnica m$n. 5 (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8,30 a 12 horas. El Secretario de Aeronáutica.

e.29 abr.-Nº L-1267-v.12 may.

CUARTEL MAESTRE GENERAL Dirección de Intendencia

Llámase a Licitación Pública Nº 25|48, para la provisión de colchones, frazadas, sábanas, toallas, colchas etc., a realizarse el día 19 de Mayo de 1948, a las 10 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes. — Luis Benito Bianchi, Comandante de Intendencia, Director de Intendencia Accidental.

e.30 abr.-Nº L.1.276-v.19 may.

Llámase a Licitación Pública Nº 24|948, para la provisión de 2.000.000 de kilogramos de leña, a realizarse el día 19 de Mayo de 1948, a las 9,30 horas, en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales y demás informes.

e.27 abr.-Nº L-1.247-v.10 mayo.

Licitación Pública Nº 25|48 A.

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de Mayo de 1948, a las 12 horas, para la "Provisión de madera dura Virapitá". Precio de la documentación técnica m$n. 5.— (cinco pesos moneda nacional). La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu Nº 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. La Documentación Técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8.30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica. — Alcibíades E. A. Biffi, 1er. Tte. de Intendencia. Jefe División Administrativa.

e.28 abr.-Nº L-1.260 v.11 may.

Llámase a licitación pública para el día 19 de Mayo de 1948, de acuerdo al siguiente detalle:

12 horas, 26|48 A. Provisión de hormigoneras c|motor a nafta y hormigoneras grandes.

12.15 hs., 27|48 A, Prov. de Tournapulls Super C.

12.30 hs., 28|48 A, Prov. de plantas trituradoras de piedras.

12.45 hs., 29|48 A, Prov. de tractores Caterpillar sobre neumáticos y con topadoras.

13 horas, 30|48 A, Prov. de rodillos pata de cabra y rodillos neumáticos.

13.15 hs., 31|48 A, Prov. de motoniveladoras.

13.30 hs., 32|48 A, Prov. de arados, rastras, sembradoras y cortadoras.

13.45 hs., 33|48 A, Prov. de palas, picos y carretillas.

14 horas, 34|48 A, Prov. de camiones volcadores.

14.15 hs., 35|48 A, Prov. de aplanadoras.

14.30 hs., 36|48 A, Prov. de camiones aguateros regadores y semi remolques.

14.45 hs., 37|48 A, Prov. de sierras mecánicas.

15 horas, 38|48 A, Prov. de cables de acero extra flexible.

15.15 hs., 39|48 A, Prov. de máquinas zanjadoras grandes.

15.30 hs., 40|48 A, Prov. de casillas rodantes.

15.45 hs., 41|48 A, Prov. de equipos completos para soldadura autógena.

Las aperturas de referencia se realizarán en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica (Sección Adquisiciones), calle José Evaristo Uriburu número 754, 4º piso, donde igualmente podrán consultarse y adquirirse las respectivas Documentaciones Técnicas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.21 abr.-Nº L-1.184-v.10 may.

INSTITUTO AEROTECNICO CORDOBA

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, para la provisión de los elementos y materiales, que se indican:

Nº 159|48. — Apertura 12 de Mayo de 1948, 14 horas: 1 máquina impresora, sistema "Adrema", (precio del ejemp. m$n. 2.—).

Nº 160|48. — Apertura 14 de Junio de 1948, 14 horas: 1.650.000 kgs. de acero, calidad aviación, en alambres, varillas y barras de diferentes tipos y medidas, (precio del ejemp. m$n. 10.—).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina, Suipacha 1225 (Buenos Aires). — Jefe Departamento Adquisiciones.

e.23 abr.-Nº L-1.222 v.12 may.

Secretaría de Salud Pública

DIRECCION DE AYUDA ESCOLAR

Expte. Nº 27.490|48

Llámase a Licitación Pública Nº 73 para el día 28 de Mayo próximo a las 14 horas, con el objeto de contratar la adquisición en el corriente año de vestuario, ropa interior, calzado, etc., para distribuir entre los escolares del interior del país.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al establecimiento del epígrafe sito en la calle Ayacucho 1037, o a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 18, sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 8 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.8 may.-Nº L-1.347 v.26 may.

Exp. Nº 27.620|48

Llámase a Licitación Pública Nº 72, para el día 21 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar el suministro de Leche en polvo con destino a las Escuelas-Hogares y Comedores Escolares, dependientes de la arriba indicada Dirección, durante el año 1948.

Las apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, en Avenida de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos, nómina de efectos e informes, dirigirse a la antedicha Sección o expresada Dirección de Ayuda Escolar, (Ayacucho Nº 1037, Capital), todos los días hábiles de 8 a 18 horas, Sábados de 9 a 12 horas. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1339-v.18 may.

Exptes. Nros. 26.538|48 y 26.540|48.

Llámase a Licitación Pública Nº 71, para el día 19 de Mayo de 1948, a las 14 horas, para contratar la adquisición de útiles de escritorio, papelería, muebles y artículos varios, destinados al Establecimiento del epígrafe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local de la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos nómina de efectos o informes, dirigirse a dicho establecimiento, Ayacucho 1037, o a la precitada Sección, todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L-1315-v.18 may.

DIRECCION DE MEDICINA TECNOLOGICA

Expte. Nº 25.222|48

Llámase a Licitación Pública Nº 70 para el día 17 de Mayo de 1948, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de dos (2) camionetas rurales destinadas a la Dirección del epígrafe.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avenida de Mayo 819, Capital Federal.

Para pliegos, nóminas de efectos e informes dirigirse a dicha sección todos los días hábiles de 8 a 18 horas, y sábados de 9 a 12 horas.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.4 may.-Nº L-1310-v.15 may.

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 22.925|48

Llámase a Licitación Pública Nº 69, para el día 19 de Mayo próximo, a las 14,30 horas, para contratar la provisión de aparatos, máquinas, herramientas y otros materiales para la fabricación de aparatos de electro medicina y rayos X, con destino a la Fábrica de Elementos Electrónicos (Avda. Uriburu y Rafael Hernández), Capital.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones, nómina e informes, dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles de 8 a 12 horas y sábados de 9 a 12. — Buenos Aires, 7 de Mayo de 1948. — El Director General de Administración.

e.7 may.-Nº L.1338-v.18 may.

EDICTOS

Ministerio de Hacienda

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don A. Casalegno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 465 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de Cinco Días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 465

Vapor: Holandés Delfslaven; paquete: 2391; fecha de entrada al puerto: Junio 28|47; marca: Ing. Claude Lacreilla e Hs.; números: 1|7; envase: cajón; cantidad: 7. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 348 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 468

Vapor: Argentino Río Paraná; paquete: 3868; fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47; marca: S 7921; números: 1|55; envase: cajón; cantidad: 55. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 349 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 469

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|947, marca: S. 2323, números: 954|79, envase: cajón, cantidad: 26; marca: S. 2514, números: 206|225, envase: cajón, cantidad: 20; marca: Di Tella S. 8835, números: 1|13, envase: cajón, cantidad: 13; marca: Siam S. 9482, números: 1|5, envase: fardo, cantidad: 5; marca: S. 8985, números: 1|3, envase: cajón, cantidad: 3; marca: Siam 9026, números: 1|2, envase: cajón, cantidad: 2; marca: Siam 9151, número: 1, envase: cajón, cantidad 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 350 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 470

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: Siam S. 8283, números: 271|400, envase: cajón, cantidad: 130; marca: Siam 8028, números: 231|245, envase: cajón, cantidad: 15; marca: S. 2323, números: 931|6, envase: cajón, cantidad: 6; marca: S. 2514, números: 83-95|97, envase: cajón, cantidad: 4; marca: S. 9137, números: 2671-1, 2672-151, 2672-152|3, envase: cajón, cantidad: 4; marca: S. 2137, número: 2670-1, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 351 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 471

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: S. 2688, números: 1|2, envase: cajón, cantidad: 2; marca: S. 9354, números: 1|10, envase: fardo, cantidad: 10; marca: S. 8741, números: 1|33, envase: cajón, cantidad: 33; marca: S. 9366, número: 1, envase: fardo, cantidad: 1; marca: S. 9063, números: 1, envase: cajón, cantidad, 1; marca: S. 9483, número: 1, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 352 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 467

Vapor: Inglés Tweed, paquete: 4311, fecha de entrada al puerto: Nov. 7|47, marca: H. C. C., números: 2, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 353 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 472

Vapor: Italiano Giovanna C., paquete: 4460, fecha de entrada al puerto: Nov. 15|47, marca: S.A.F.A.R. 32281, números: 3|19, envase: cajón, cantidad: 17. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 354 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 473

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: S., números: H. 2967 al 71, envase: cajón, cantidad: 5; marca: S. 9147, H. 3010|11, envase: cajón, cantidad: 2; marca: D-H 9066, números: 1|3, envase: cajón, cantidad: 3; marca: Siam 8378, número: 1, envase: cajón, cantidad: 1; marca: S. 9141, números: 1, envase: cajón, cantidad: 1; marca: S. 8892, números: 10, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 355 s.|p.p. v. 12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 474

Vapor: Ingles Tweed, paquete: 4311, fecha de entrada al puerto: Nov. 7|47, marca: Sagno, números 619|32, envase: cajón, cantidad: 14. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 356-v.12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 475

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: L. B. A. 13.659, números: 4|7, envase: cajón, cantidad: 4. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 357-v.12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 476

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: F. T. C., números: 1783 B. 1, envase: cajón, cantidad: 1, marca: F. T. C. números: 1783, C. 3, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 358-v.12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 477

Vapor: Inglés Tweed, paquete: 4311, fecha de entrada al puerto: Nov. 7|47, marca: Barbera Matozzi, números: 341 al 2, envase: cajón, cantidad 2. — El Jefe.

e.7 may-Nº 359-v.12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 479

Vapor: Noruego Bowmonte, paquete: 4954, fecha de entrada al puerto: Dic. 15|47, marca S. A. I. A. D|C. 02251 al 52, números: 1|1, envase cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 360-v.12 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 480

Vapor: Noruego Bowmonte, paquete: 4954, fecha de entrada al puerto: Dic. 15|47, marca Dover C. S. 985, números: 1|2, envase: cajón, cantidad: 2. — El Jefe.

e.7 may.-Nº 361-v.12 may.

ADUANA DE ROSARIO

ALCAIDIA

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don A. Casalegno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 481 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 481

Vapor: Inglés Angusglen, paquete: 201, fecha de entrada al puerto: Enero 19|48, marca: C.M.A. Orden 1237, números: 1|5, envase: fardos, cantidad: 5; marca: C.M.A. Orden 1187, números: 1|5, envase: cajón, cantidad: 5. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 362 s.p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 5

Vapor: Holandés Fernland, paquete: 3377, fecha de entrada al puerto: Sep. 4|47, marca: N. H. y S., números 527|1, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 363 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 74

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: D.G.F.M. 06227, números: 15|21, envase: cajón, cantidad: 7. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 364 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 98

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca C. S., números: 1|5, envase: cajón, cantidad: 5. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 365 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 103

Vapor: Argentino Río Paraná, paquete: 3868, fecha de entrada al puerto: Oct. 10|47, marca: Telecin, números: A. 411-112, envase: cajón, cantidad 2. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 366 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 166

Vapor: Belga Cap. Pant, paquete: 3122, fecha de entrada al puerto: Agosto 17|47, marca: P.M., números: 496 7|2, envase: cajón, cantidad: 2. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 367 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 298

Vapor: Holandés Alkaid, paquete: 1786, fecha de entrada al puerto: Mayo 18|47, marca: A. Y. M., números: 6091 1|13, envase: cajón, cantidad: 13. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 368 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 303

Vapor: Holandés Alkaid, paquete: 1786, fecha de entrada al puerto: Mayo 18|47, marca: Bernardette Rutlk Klanber, números: 1, envase valija, cantidad 1. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 369 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 311

Vapor: Inglés Beidice, paquete: 3579, fecha de entrada al puerto: Sep. 20|47, marca: 42 S. números: s|n., envase: Tarr., cantidad: 5. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 370 s.|p.p. v. 13 may.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don Luis A. Roche, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 482 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 482

Sin vapor (Hallazgo), paquete: s|r., fecha de entrada al puerto: s|e., marca: s|m., números: s|n., envase: caños, cantidad: 13. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 371 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 483

Sin vapor (Hallazgo), paquete: s|r., fecha de entrada al puerto: s|e., marca: C. H. Ltda., números: s|n., envase: tapas, cantidad: 3. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 372 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 484

Sin vapor, paquete: s|r., fecha de entrada al puerto: s|e., marca: s|m., números: s|n., envase y cantidad: 4 k. cadena. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 373 s.|p.p. v. 13 may.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de Rosario, don A. Casalegno, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan y correspondientes al Expediente de Rezagos número 485 que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasando este término la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 309 de las Ordenanzas.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 485

Vapor: Argentino Almirante David Beatty, paquete: 5054, fecha de entrada al puerto: Dic. 22|947, marca: C.H.C., números: 1|20, envase: cajas, cantidad: 20; marca: 1126, números: 21, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 374 s.|p.p. v. 13 may.

LEGAJO DE REZAGOS Nº 486

Vapor: Inglés Tweed, paquete: 4311, fecha de entrada al puerto: Nov. 7|47, marca K. y C., números: 628, envase: cajón, cantidad: 1. — El Jefe.

e.8 may.-Nº 375 s.|p.p. v. 13 may.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADO EN LO CORRECCIONAL

LETRA J.

Por disposición del Sr Juez en lo Correccional, Dr. Máximo Tkwaites Lastra, a cargo del Juzgado letra "J", se cita, se llama y se emplaza, por el término de treinta días a contar de la primera publicación, a DANTE ANGEL SALERNO, procesado por el delito de exhibiciones obscenas en la causa Nº 9.197, bajo apercibimiento de que, en caso de no presentarse, será declarado rebelde. Sede del Juzgado: Charcas 1490. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Carlos Enrique Malbrán, secretario.

e.24 abr.-Nº 873-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADO CIVIL

Núm. 1

El Juez doctor Horacio P. Saavedra, cita por treinta días, a herederos y acreedores de Dña. LAURA RODRIGUEZ DE ITURRIAGA. — Buenos Aires, Marzo 10 de 1948. — Jorge Garzón Maceda, secretario.
e.24 abr.-Nº 859 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 3

El Juez doctor Federico Luis Trujillo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS CANNA, sucesión tramita por Secretaría Dr. Villagra. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Luis Guillermo Villagra, secretario.
e.24 abr.-Nº 860-s|p.p.-v.2 jun

Núm. 5

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de PAEZ VICTORIANO ABELARDO. — Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.24 abr.-Nº 817 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LOPEZ MARIA LUISA. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — Lucio L. Meléndez, secretario.
e.24 abr.-Nº 818 s|p.p.-v.2 junv

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LUIS MARTON. — Buenos Aires, Marzo de 1948. — Antonio Collazo, secretario.
e.24 abr.-Nº 819 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de ORLANDO DONATO. — Buenos Aires, Marzo 11 de 1948. — Alberto Huarte, secretario.
e.24 abr.-Nº 820 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días, a herederos y acreedores de JOSE ROBERTO VIÑAS. — Buenos Aires, Marzo 18 de 1948. — Aurelio E. Acuña, secretario.
e.24 abr.-Nº 865-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 9

El Juez doctor César A. Fauvety, cita y emplaza al presunto ausente don "ROQUE MURDOCCA" por el término de seis meses. — Secretaría Nº 26. — Buenos Aires. Agosto 7 de 1947. — Rafael M. Demaría, secretario.
e.9 mar.-Nº 3.099-v.29 mar.
e.10 abr. Nº3.099-v.28 abr.
e.8 may.-Nº 3.099-v.26 may.
e.8 jun.-Nº 3.099-v.24 jun.
10 jul.-Nº 3.099-v.27 jul.
e.9 agos.-Nº 3.099-v.27 agos.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error.

El Juez en lo Civil, doctor César A. Fauvety, cita por treinta días a herederos y acreedores de don ATILIO CASTELLANO.
Buenos Aires, Marzo 15 de 1948. — Ignacio B. Anzoátegui, secretario.
e.15 abr.-Nº 47991-v.10 may.
Se publica nuevamente, por haberse omitido parte de su primera publicación.

Núm. 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días, a herederos y acreedores de EUGENIO CARLOS o EUGENE HONORE o EUGENIO HONORATO CHARLES. — Buenos Aires, Marzo 4 1948. — Horacio López Cabanillas, secretario.
e.24 abr.-Nº 855-s|p.p.-v.2 jun

Núm. 17

El Juez Doctor Diógenes Santillán Villar, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARCOS AITCHER o ESCHEN. — Buenos Aires, Febrero 21 de 1948. — Rodríguez Lozano, secretario.
e.24 abr.-Nº 852-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 18

El juez doctor Roberto Valentín Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de FRANCISCO NEMESIO WRIGHT VICTORICA. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario.
e.24 abr.-Nº 829 s|p.p.-v.2 jun.

El juez doctor Roberto V. Palmieri, cita por treinta días, a herederos y acreedores de LINDHE OSCAR ALGOT. — Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Antonio Budano Roig, secretario
e.24 abr.-Nº 830 s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 19

El Juez de Primera Instancia en lo Civil, doctor Diógenes Santillán Villar, interinamente a cargo del Juzgado Nº 19 Secretaría del doctor Antonio Borré, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SCANDROGLIO DE MIGLIAVACA. — Buenos Aires, Marzo 3 de 1948. — Antonio Borré, secretario.
e.24 abr.-Nº 853-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 20

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20, doctor Ismael Segovia, Secretaría Nº 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DECAP. — Buenos Aires, Marzo 16 de 1948. — Pascual Greco Blois, secretario.
e.24 abr.-Nº 861-s|p.p.-v.2 jun.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LLOPIS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — César Black, secretario.
e.20 abr.-Nº 789 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA HIGINIA ROJAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — Florencio Villegas, secretario
e.7 may.-Nº 920 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GUALBERTO R. DEVOTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 878 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL MALATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 879 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HARRY ROTCHILD, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 880 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SEGUNDO CAPPELLOTTO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, art. 92, C. Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 881 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ARGAI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Rodolfo R. Deheza, secretario.
e.26 abr.-Nº 882 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE CACCHIONE para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 abr.-Nº 799 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE APOLINARIO DELGADO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Tacahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Enrique I. Cáceres, secretario.
e.20 abr.-Nº 800 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Ernesto N. Black, se notifica por tres días a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO CASARES, la resolución que dice así: "Buenos Aires, marzo 31 de 1948. — Concédese en relación el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Agente Fiscal, contra la resolución de fs. 48, únicamente en cuanto sobresee provisionalmente en la causa y respecto de los procesados..... y Horacio Casares, y...... En consecuencia elévese el presente sumario a la Excma Cámara, en la forma de estilo, para la resolución que corresponda, previa notificación." Firmado: Ernesto N. Black; ante mí: F. Villegas.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.17 abr.-Nº 783-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a BENITO ROQUE MARIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Florencio Villegas, secretario.
e.12 abr.-Nº 766 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE ALBERTO RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, Marzo 29 de 1948. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.
e.7 abr.-Nº 740-v.13 may.

Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ITALO FRANCO DIMITRI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 885 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NELIDA BEATRIZ ROJAS o BEATRIZ OLGA ELORDI, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - tercer piso. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Horacio Calvo, secretario.
e.27 abr.-Nº 886 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES ALBERTO FRIAS para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. Eduardo F. Malbrán, secretario.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. —
e.20 abr.-Nº 805 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantús, secretario.
e.20 abr.-Nº 793 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIA ZINRICH DE BRAND, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948 — Pedro M. Jantús, secretario.
e.20 abr.-Nº 794 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC DELFER, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e.13 abr.-Nº 773 s|p.p.-v. 19 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, cuyo titular es el Dr. Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la fecha de la primera publicación a MARIA CASTRO —a— NANCY, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde sino compareciere, dentro de dicho plazo

Local del Juzgado: Tercer piso, Tucumán.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. —
e3 abr.-Nº 725 s.|p.p. v. 10 may.

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE GONZALEZ o JOSE JUAN GONZALEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.8 may.-Nº 924 s|p.p.-v.14 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 917 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a NESTOR OLAGUER, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.5 may.-Nº 918 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a JUAN JOSE VILLANO, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones a Plácido Tempra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — José Mancinella, secretario.
e.3 may.-Nº 915 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a Guillermo J. Salinas a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo."
Buenos Aires, Abril veintidós de 1948. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.29 abr.-Nº 904 s|p.p.-v. 7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ROLANDO CURA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (Expte. Nº 24.947), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. Secretaría número 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.27 abr.-Nº 884 s.|p.p. v. 5 Jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días al prófugo GUILLERMO PATRICIO KELLY, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Expte. Nº 25.071), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Abril 19 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.
e.26 abr.-Nº 883 s|p.p. v.4 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días al prófugo INDALECIO ANIBAL SANT ROSAS, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51.
Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, José Mancinelli, secretarios.
e.22 abr.-Nº 805 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a MIGUEL B. KRINAWOGI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a don Mauricio Jaimovich, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — José Mandinelli, secretario.
e.20 abr.-Nº 787 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ANTONIO GARCES y GRACIANO DIMARCO, a comparecer en la causa que se les sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.
Buenos Aires, 7 de Abril de 1948. — Juan María Louge, secretario.
e.20 abr.-Nº 788 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a RUFINO FORNAGUERA a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Luis D. Granotti, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — José Mancinelli, secretario.
e.17 abr.-Nº 776-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOSQ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa número 25.045), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 778-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a ESTEBAN A. CAPDEBOQ y a ANGEL MIGUEL SECCHI a comparecer en la causa que se le sigue por estafa (causa Nº 25.041), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 779-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge se emplaza por treinta días a VICTORIA E. ADORNO a comparecer en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Scretaría Nº 49.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.17 abr.-Nº 780-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a BLANCA VILLAVICENCIO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Expte. Nº 25.103), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo S. Cámpora, secretario.
e.7 abr.-Nº 742-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a FANY BEREAUTZAN NEIMAN a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario.
e.7 abr.-Nº 743-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a LOPEZ AGUSTIN a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación a Ramón Alberto Serra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Secretaría Nº 50. — Carlos M. Ure, secretario. e.7 abr.-Nº 744-v.13 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Juan María Louge, se emplaza por treinta días a EDUARDA SOTELLO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (causa Nº 25.103), bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 20 de 1948. — Secretaría Nº 49. — Rodolfo R. Cámpora, secretario.
e.3 abr.-Nº 728 s|p.p.-v.10 may.

Núm. 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguenz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MANUEL ALONSO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3 may.-Nº 914 s|p.p.-v.9 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ISIDRO FLORES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle, Centro.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.29 abr.-Nº 898 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo OSVALDO MIRANDA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.26 abr.-Nº 875 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente. a los prófugos JOSE MANUEL FAVARIO y MIGUEL LOGRIPPO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se les sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril doce de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.20 abr.-Nº 795 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, al prófugo CARLOS AUDIN para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.17 abr.-Nº 781-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a EUGENIO GAZZANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr.-Nº 767 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SRECKO PSENICNIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Defraudación y Estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia piso 3º, sobre Lavalle. Centro. Secretaría 52. — Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Roberto H. Lanusse, secretario.
e.12 abr.-Nº 768 s|p.p.-v.18 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Raúl Pizarro Miguens, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO DIAZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. Centro. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.3 abr.-Nº 731 s|p.p.-v.10 may.

Núm. 6

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUANA GAUDINO, para que dentro de dicho término, comparezca a esta a derecho en la causa que se le sigue por abandono de personas, bajo apercibimiento de declararse rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo A. González, secretario.
e.29 abr.-Nº 897 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por corrupción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires, Marzo 31 de 1948. — Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.10 abr.-Nº 762 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ADOLFO DE MARCO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle.
Buenos Aires, 30 de Marzo de 1948.— Ricardo M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.7 abr.-Nº 741-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MELO MENSATESTA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle. — Buenos Aires, marzo 24 de 1948. — Juan Manuel Padró, secretario.
e.3 abr.-Nº 735 s|p.p.-v.10 may.

Núm. 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC BELFER, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Esteban García Susini, secretario
e.7 may.-Nº 919 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DAVID GOLDBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948. — Alfredo D. Posse, Secretario.
e.22 abr.-Nº 806 s|p.p.-v.1º jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANDRES SPINETTO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Alfredo D. Posse, secretario.
e. 17 abr.-Nº 774 s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Raúl Munilla Lacasa, int. a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 7, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación de: presente, a ESTEBAN MARTIN y VICTOR SAN TIAGO OBAID, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en las causas que se les sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Esteban García Susini, secretario.
e.13 abr.-Nº 772 s|p.p.-v.19 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DOMINGO DE TOMASO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948.— Mariano Aguilar, secretario.
e.7 abr.-Nº 739-v.13 may.

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 905 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NIEVES BLANCA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 907 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 906 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 908 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LAVALLE SAN MARTIN, MIGUEL, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 909 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.30 abr.-Nº 910 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a Ramón De Paolo, a comparecer en la causa que se le sigue por lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.30 abr.-Nº 911 s|p|p.-v.8 jun.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a OSCAR CASCIOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Marzo 2 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.24 abr.-Nº 337 s|p.p.-v.2 jun.
Se publica nuevamente por haberse insertado con error, en la edición del Boletín Oficial del día 10-3 al 10-4-48.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEON GOLDSTEIN o LEON GOLDSTEIN ZABROK, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo
Buenos Aires, 10 de Abril de 1948, Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.20 abr.-Nº 801 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TERESA BAUGIERO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Abril 12 de 1948, Secretaría Nº 61. — Dr. Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 802 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE SPALTER, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 791 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARTELLI, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Sixto Ovejero, secretario.
e.20 abr.-Nº 792 s|p.p.-v.28 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE IGNACIO FRIAS p ra que, comparezca dentr de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Eduardo F. Malbrán, secretario.
e 7 abr.-Nº 784-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROBERTO JORGE PEREZ a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63.
Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.17 abr.-Nº 782-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE ISIDRO FLORES a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, Marzo 24 de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 abr.-Nº 758 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA EMILIO GUIDO. Prio 71.080 D. E. a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — Roberto Durrieu, secretario.
e.10 abr.-Nº 759 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a NORBERTO ATILIO GRAMACIOLI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — Secretaría 61. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 abr.-Nº 720 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ROQUE MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.9 abr.-Nº 729 s|p.p.-v.15 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a HORACIO GUALBERTO MOSCOSO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, marzo 22 de 1948. — Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 abr.-Nº 730 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ANSELMO YANTORNO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 6 de Febrero de 1948. — Secretaría número 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.3 abr.-Nº 270 v. 10 may.
Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su primera publicación en el Boletín Oficial.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a TOMAS MINASI a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — secretario.
e.3 abr.-Nº 721 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a HUGO COLOMBRES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — secretario.
e.3 abr.-Nº 722 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a BLANCA NIEVES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — secretario.
e.3 abr.-Nº 723 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS HOLBERG a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — secretario.
e.3 abr.-Nº 724 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a NICOLAS NAHORNIAK, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, centro.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.20 abr.-Nº 790 s|p.p.-v.28 may.

Núm. 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a GUILLERMO CONCEPCION NICOLINI, para que dentro de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 27 Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.7 may.-Nº 922 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE FORTUNATO y GENOVEVA CEJAS DE HURTADO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 26 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.
e.5 may.-Nº 916 s|p.p.-v.11 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a AMELIA HIRIEL, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 899 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROQUE MARIN, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 900 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a Esteban Angel Guerreschi, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Germán Terán, secretario.
e.29 abr.-Nº 903 s|p.p.-v.7 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MAMERTO o MANUEL GAUNA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.26 abr.-Nº 877 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS GUSTAVO SKOTTE CARRERA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho e la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.24 abr.-Nº 871-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JUAN PUPPO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.24 abr.-Nº 872-s|p.p.-v.2 jun.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BERNARDO OSCAR OJEDA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.17 abr.-Nº 785 s|p.p. v.24 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ENRIQUE GARCIA para que dentro del plazo d treinta días, que será contado desde l primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defrau-

ḟación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — German Terán, secretario.
e.17 abr.-Nº 786-s|p.p.-v.24 mayo

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARCELINA JUAN VIVIANI para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 abr.-Nº 760 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MIGUEL ANGEL MALATESTA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 2 de Abril de 1948. — Sadi Massüe, secretario.
e.10 abr.-Nº 761 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a HIRSCH MAGUID, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 31 de Marzo de 1948. — César A. Orozco, secretario.
e.10 abr.-Nº 761 s|p.p.-v.17 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de [illegible] República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL ALFREDO CHAVARRIA o ALBERTO ESPINDOLA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — Sadi Massue, secretario.
e.7 abr.-Nº 736-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de [illegible] República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JO[illegible] POINE para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.— Germán Terán, secretario.
e.7 abr.-Nº 737-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FELISA FLORA para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.
Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948.— Germán Terán, secretario.
e.7 abr.-Nº 738-v.13 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MANUEL EDUARDO SOR, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Germán Terán, secretario.
e.3 abr.-Nº 732 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARLOS DEGULIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.
e.3 abr.-Nº 733 s|p.p.-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a FRANCISCO MANUEL ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 24 de marzo de 1948. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.
e.3 abr.-Nº 734 s|p.p.-v.10 may.

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar J. V. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARIO GORDILLLO Y OMAR N. Ñ., procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.7 may.-Nº 923 s|p.p.-v.12 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO MANUEL SAR, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 893 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CASILDA ALBORNOZ, procesada por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 894 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo DARDO ROMILDO VELEZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 888 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ANTONIA ROMERO, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.
e.27 abr.-Nº 889 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARIA CANDELARIA ALBORNOZ, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 890 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANGEL SIXTO HERRERA, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 891 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ILSEM CORLETO, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Julio Barberis, secretario.
e.27 abr.-Nº 892 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS PUGLIESE STAFFA, procesado por el delito de infr. Ley 11.210, para que dentro del término de de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Justo E. Rojo, secretario.
e.24 abr.-Nº 870-s|p.p.-v.2 jun.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo NICOLAS MARIO CEYLER o LEYLER, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar â derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.27 abr.-Nº 887 s.|p.p. v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO D'AQUILA, procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.27 abr.-Nº 896 s|p.p v. 5 jun.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo IDER CHAVEZ, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.3 abr.-Nº 727 s|p.p.-v.10 may.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DOCTOR OSCAR D. PALMA BELTRAN

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza por treinta días a ALEJANDRO FIDEL CORDOBA, para que dentro de ese plazo, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo y hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 2 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.
e.20 abr.-Nº 797 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 797 s|p.p.-v.1º jun.
(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

El señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, doctor Oscar D. Palma Beltrán, por la Secretaría del Dr. Abel María Reyna, cita y emplaza a JUAN ERNESTO VALETTO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que por defraudación se le sigue, dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, Diciembre 15 de 1947. — Abel María Reyna, secretario.
e.20 abr.-Nº 798 s|p.p.-v.28 abr.
e.4 may.-Nº 798 s|p.p.-v.1º jun.
(1) Se publica nuevamente por haberse omitido parte de su publicación.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AVELINO o LEONIDAS RUIZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, 8 de Abril de 1948. — Manuel J. Marino, secretario.
e.26 abr.-Nº 874 s|p.p.-v.4 jun.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Oscar D. Palma Beltrán se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMADO MOREIRA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).
Buenos Aires, Marzo 23 de 1948. — Manuel J. Mariño, secretario.
e.3 abr.-Nº 726 s|p.p.-v.10 may.

JUZGADO DEL DOCTOR EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, doctor Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza por el término de tres días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don FERNANDO E. DE LEZICA, para que

comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante le Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Alfredo A. Lahitte, secretario

e.7 may.-Nº 921 s|p.p.-v.12 jun.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Por disposición del señor Juez Letrado de Santa Cruz y Tierra del Fuego, doctor José M. Ferreira Reynafé, se cita por quince días a los herederos de don Federico Willig, a fin de que comparezcan a tomar la intervención que les corresponden en el juicio que le sigue el Fisco Nacional sobre cobro de pesos, bajo apercibimiento de seguirse con el Defensor de Ausentes.

Río Gallegos, Marzo 31 de 1948. — Enrique F. César, secretario.

e.29 abr.-Nº 901 s|p.p. v.18 may.

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ALEJANDRO YOHAI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroétaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número: Ciento treinta y siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final nombro y firman, comparecen: Don Alejandro Yohai, argentino naturalizado, de estado casado, Don Samuel Yohai, argentino, de estado soltero y Don Hazday Rodolfo Yohay, que acostumbra firmar Rodolfo Yohay, turco, de estado soltero, todos mayores de edad y domiciliados en la calle Zapiola número seiscientos veinte de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que por medio de este acto formalizan un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con las estipulaciones siguientes: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "ALEJANDRO YOHAI Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su asiento principal en la calle Larrea número quinientos veinte de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales ya sea en esta Capital o en cualquier otro punto de la República, previa conformidad unánime de los socios. — Segunda: La duración de la Sociedad se fija en seis años a partir del día primero de Enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato pudiendo prorrogarse por otro período igual, siempre que los socios no hubiesen manifestado su deseo de poner fin a la Sociedad por telegrama colacionado dirigido a los demás socios con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la importación y venta al por mayor de tejidos de algodón, seda, rayón y lana, artículos de mercería, bonetería y afines. — Cuarta: El Capital social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportando en la siguiente forma: a) Por el Señor Alejandro Yohai, ciento cincuenta cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, b) Por el Señor Samuel Yohai, treinta cuotas, o sean treinta mil pesos moneda nacional, y c) Por el Señor Hazday Rodolfo Yohay, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional. Los aportes de cada socio se integran de la manera siguiente: A) El Señor Alejandro Yohai en mercaderías, dinero efectivo, depósitos bancarios, deudores varios en cuenta corriente y muebles y útiles de acuerdo al inventario y balance general del negocio de su propiedad, ubicado en la calle Larrea número quinientos veinte de esta Ciudad, cuyo objeto comercial es el mismo que se ha establecido para la Sociedad que por este acto se constituye realizado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete que los socios conocen y dan fe, o sea de todo lo que constituye su activo y pasivo a esa fecha y que transfiere a la Sociedad que se constituye pasando a ser propiedad exclusiva de la misma, excepto la diferencia que existe entre el capital líquido que arroja dicho inventario y balance general y el capital que aporta a esta Sociedad cuya forma de pago se determinará más adelante. B) El Señor Samuel Yohai integra su capital con el crédito a su favor por igual importe que tiene y le corresponde en el referido negocio del Señor Alejandro Yohai a cargo de éste. C) El Señor Hazday Yohay integra su capital de la siguiente forma: La cantidad de diez y seis mil ciento sesenta y un pesos con cuatro centavos moneda nacional con el crédito a su favor por dicho importe que tiene y le corresponde en el referido negocio del Señor Alejandro Yohai a cargo de éste, y la diferencia de tres mil ochocientos treinta y ocho pesos con noventa y seis centavos, la integra en dinero efectivo.

— Quinta: El importe del capital suscripto por el Señor Alejandro Yohai de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, más los créditos a favor de los Señores Samuel Yohai y Hazday por treinta mil pesos y diez y seis mil ciento sesenta y un pesos con cuatro centavos, todo lo que hace un total de ciento noventa y seis mil ciento sesenta y un pesos con cuatro centavos, será deducido del capital líquido que arroja el referido inventario y balance general de los negocios del Señor Alejandro Yohai, del treinta y uno de Diciembre del próximo pasado, que arroja un importe de doscientos setenta y seis mil seiscientos ochenta y seis pesos con noventa y nueve centavos moneda nacional, conviniéndose que la diferencia a su favor de ochenta mil quinientos veinticinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional, la percibirá el Señor Alejandro Yohai en dinero efectivo a medida que existan fondos disponibles en el curso de las operaciones de la sociedad que por este acto se constituye. — Sexta: Se conviene especialmente para el caso de disolución de la sociedad, ya sea a su vencimiento o por decisión unánime de los socios, que el local social le será adjudicado al socio o a los socios que se hagan cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por don Alejandro Yohai como gerente del establecimiento. El uso de la firma social estará igualmente a cargo del señor Alejandro Yohai, quien podrá comprometer a la sociedad en todos los actos relativos a los negocios de la misma con su sola firma, no pudiendo comprometerla y obligarla en fianzas y garantías para terceros. Además, los socios Samuel Yohai y Hazday Rodolfo Yohay podrán también como gerentes, comprometer a la sociedad en todos los actos, firmando ambos conjuntamente. A tal fin los gerentes, conforme a lo establecido precedentemente, firmarán las escrituras y documentos públicos o privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales y conferir toda clase de poderes generales o especiales, judiciales o de administración. — Octava: Los balances se practicarán anualmente el día treinta y uno de Diciembre sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán efectuarse en el curso del año cuando dos de los socios lo soliciten. De las utilidades líquidas obtenidas se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: cincuenta por ciento para don Alejandro Yohai, veinte por ciento para don Samuel Yohai y treinta por ciento para don Hazday Rodolfo Yohay, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Novena: Los socios Samuel Yohai y Hazday Rodolfo Yohay, se obligan a dedicar a la Sociedad todas sus actividades, siéndoles prohibido tener intereses en cualquier otro negocio de cualquier índole. A su vez don Alejandro Yohai goza de la facultad para dedicarse por su sola y exclusiva cuenta a otros negocios para lo cual los socios restantes dan su conformidad por el presente.

— Décima: Don Alejandro Yohai podrá retirar a cuenta de sus beneficios anuales hasta la suma de mil pesos moneda nacional, y los Señores Samuel Yohai y Hazday Rodolfo Yohay hasta la suma de trescientos pesos de igual moneda por el mismo concepto. — Undécima: Los socios gerentes percibirán un sueldo mensual que se imputará a gastos generales: Don Alejandro Yohai: ochocientos pesos moneda nacional; Don Hazday Rodolfo Yohay: cuatrocientos ochenta pesos de igual moneda y don Samuel Yohai, trescientos veinte pesos de igual moneda. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido podrán manifestar, dentro de los seis meses de producido el deceso, su deseo de continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En este último caso la sociedad se disolverá y entrará en liquidación a partir de la fecha del pronunciamiento. — Décimotercera: Llegado el caso de la disolución de la Sociedad, deberá procederse a su liquidación por intermedio del socio gerente don Alejandro Yohai y en su defecto por los otros socios gerentes Samuel Yohai y Hazday Rodolfo Yohay conjuntamente. El producido de la liquidación será distribuído mensualmente en la forma que surge de este contrato, una vez deducidos todos los gastos y finiquitada la liquidación; La partición a efectuarse comprenderá asimismo el fondo de reserva legal. — Décimocuarta: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a tercero extraño sin el consentimiento unánime de los demás socios. — Décimoquinta. Todas las decisiones, aprobación de balances, nombramiento de gerentes o su remoción, y en cualquier otra resolución que interese a la sociedad, se tomarán por mayoría de cuotas de capital. — Décimosexta: Cualquier duda o divergencia que llegare a suscitarse con motivo de la interpretación y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por orbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero único para el caso de discordia, y el fallo que en uno u otro caso se pronuncie será inapelable y sin derecho a recurrir a la vía judicial. — Décimoséptima: Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio en cuanto sean aplicables. Bajo tales conceptos dan por formalizada esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido y en prueba de conformidad la firman conjuntamente con los testigos del acto Don Francisco M. Bustamante y Don Néstor Saúl Ferreyra, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Alejandro Yohai. — Samuel Yohai. — Rodolfo Yohay. — Tgo.: Néstor Saúl Ferreyra. — Tgo.: F. M. Bustamante. — Está mi sello. Ante mí: Alejandro I. Abrevaya. — Concuerda fielmente con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos ochenta y ocho vuelto del Registro de Contratos Públicos número treinta y nueve de la Capital Federal de mi adscripción. — Para la Sociedad Interesada "Alejandro Yohai y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio extendido en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional números cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y cuatro H, cuatrocientos setenta y seis mil ochenta y cinco H, cuatrocientos setenta y seis mil noventa y nueve H y el presente cuatrocientos cincuenta y nueve mil setecientos ochenta y dos H, que sello y firmo en Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a diecinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Hay dos sellos. — Alejandro I. Abrevaya. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Entre líneas: la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con. Vale. — René Tavernier, secretario.

e.7 may.-Nº 49.813-v.12 may.

MIRO INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, Secretaría Dr. B. S. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Guillermo Aurelio Milán, uruguayo, casado; Armando Miguel, argentino, casado; Antonio Francisco Romero, español, casado y Juan Bautista Pizzo, argentino, casado, todos mayores de edad, personas hábiles para ejercer el comercio, domiciliados en la calle Esmeralda 132, Capital Federal, se ha resuelto realizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: A contar desde el día primero de Abril último queda formalmente constituída la sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "MIRO INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: Su objeto es el de explotar el ramo de fabricación de productos ópticos y afines. — Para ampliar el objeto de la sociedad será indispensable la conformidad unánime de los socios. — Tercero: Tendrá su domicilio legal en esta Capital actualmente en la calle Esmeralda 132, Capital, y su domicilio real en la calle San Martín 1447, Rosario de Santa Fe, pudiendo establecer sus fábricas, talleres, filiales, agencias y representaciones en cualquier punto de la República y en el extranjero. — Cuarto: El capital social será de noventa mil pesos moneda nacional curso legal ($ 90.000.—) dividido en novecientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: el socio Guillermo Aurelio Milán, doscientas sesenta y tres cuotas, el socio Armando Miguel, doscientas sesenta y tres cuotas, el socio Antonio Francisco Romero, ciento noventa y dos cuotas y el socio Juan Bautista Pizzo, ciento ochenta y dos cuotas. — Los aportes fueron integrados totalmente en máquinas, instalaciones, herramientas, mercaderías en un todo conforme lo detalla el inventario practicado al efecto y que forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La administración y dirección estará a cargo de los socios gerentes señores Guillermo Aurelio Milán y Armando Miguel, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. — En caso necesario previa conformidad de la totalidad de los socios, que se asentará en el Libro de Actas, se otorgará la firma indistintamente a cualquiera de los socios. — La dirección técnica estará a cargo de los socios señores Antonio Francisco Romero y Juan Bautista Pizzo. — Los gerentes no podrán de manera alguna hacer uso de la firma social en asuntos ajenos al interés de la sociedad. — Para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, ésta podrá vender y comprar bienes raíces, gravarlos, aceptar hipotecas y toda otra garantía, dar garantías y prendas, operar con todos los Bancos oficiales y privados, solicitar préstamos y negociar todos los papeles de crédito, en cualquier institución de esa índole, conferir poderes generales y especiales, siendo esta enumeración de facultades a título puramente enunciativo, pues la sociedad po- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nº 235.422 - H-) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 235.421 - H -) drá realizar cualquier operación que sea consecuencia directa de su objeto. —

Sexto: La sociedad se formará por el plazo de diez años a contar desde el día 1º de Abril último, prorrogándose automáticamente a cada vencimiento por otro año más siempre que ninguno de los socios denuncie su vigencia con una anticipación de seis meses por telegrama colacionado dirigido a la sociedad. — Comprobado por los balances anuales la pérdida de un diez por ciento, uno cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la sociedad en cuyo caso los otros socios podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente, las que serán abonadas en el improrrogable término de un año, en cuotas trimestrales, gozando el saldo de un interés del 6 % anual pagadero, dentro de los primeros quince días de cada trimestre, en el caso de resolverse la liquidación los integrantes sociales deberán designar dos socios liquidadores, haciéndose constar tal circunstancia en el respectivo Libro de Actas. — Séptimo: Cada 31 de Marzo se practicará un balance inventario de los negocios sociales y de las utilidades resultantes se apartará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital social y previa deducción de las amortizaciones y un treinta por ciento para Fondo de Reserva Especial durante los dos primeros años, que se disminuirá en los tres años posteriores a un veinte por ciento, reteniéndose en los cinco años siguientes un diez por ciento, el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — En caso de disolución de la sociedad o retiro de un socio los fondos de reserva especial se distribuirán por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Octavo: Desde ya se conviene formalmente que retirándose cualquiera de los socios antes de vencido el plazo de vigencia de este contrato o comprobándose que durante su participación en la sociedad se han dedicado a actos que perjudiquen el desarrollo de la misma, perderá a favor de los demás socios todo cuánto pudiera corresponderle por utilidades obtenidas en los negocios realizados por la sociedad en el último ejercicio. — Todos los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo y trabajo al negocio social, no pudiendo dedicarse a otras actividades industriales o comerciales de la misma naturaleza, excepto los socios Guillermo Aurelio Milán y Armando Miguel, los

cuales seguirán desempeñando sus funciones en la sociedad colectiva Milán y Cía., la cual operará con carácter permanente como única distribuidora de todos los productos que se elaboren. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará un inventario y balance general a fin de ejercicio, con la intervención de los (Continúa en el sello nacional de $ 0,10 Nº 235.423 - H -) (Es continuación del sello nacional de $ 0,10 Nº 235.422 - H) herederos del socio fallecido o un representante legal de los mismos pudiendo continuarse la sociedad si las partes así lo convinieran, debiendo en este caso los herederos designar una persona que los represente con todas las facultades del socio fallecido. — Caso contrario la sociedad procederá a su liquidación adelantándosele a los herederos seiscientos pesos mensuales a cuenta del haber que correspondía al socio fallecido, mientras se realice el balance. — Del haber que por capital y utilidades resulte corresponder al socio fallecido se les abonará: una cuarta parte al contado y el resto en cuatro cuotas iguales, a los plazos de seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses, firmándose al efecto pagarés por las cantidades respectivas, con el interés del por ciento anual y garantía si fuese exigida. — Décimo: Ninguno de los socios percibirá sueldo alguno, los señores: Antonio Francisco Romero y Juan Bautista Pizzo, recibirán mensualmente seiscientos pesos en calidad de gastos de representación. — Undécimo: La aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, serán tomadas por simple mayoría de votos, con excepción de las que contempla el artículo 18 de la Ley Nº 11.645. — Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones adoptadas cuando cualquiera de los socios lo pidiere. — Duodécimo: Toda duda o divergencia será resuelta por arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte con facultades para los arbitradores de designar un tercero para el caso de discordia, tanto el fallo de los arbitradores como el del tercero en su caso será obligatorio. — Bajo las cláusulas que anteceden queda definitivamente constituída la sociedad "Miro Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los socios a cumplirlas fielmente, en prueba de lo cual firman el presente convenio en un ejemplar y dos copias de un mismo tenor y a los mismos efectos, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Firmado: Guillermo Aurelio Milán. — Armando Miguel — Antonio Francisco Romero. — Juan Bautista Pizzo. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.7 mayo.-Nº 49.770-v.12 mayo.

"C. PELLA Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 254. — Primer Testimonio. Número Ciento Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Celestino Pella, casado en primeras nupcias, italiano, domiciliado en la calle Moreno número ochocientos treinta, y don Raúl Bes, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Martínez número dos mil ochenta y dos, ambos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe y dijeron: Que por escritura de fecha quince de julio de mil novecientos cuarenta y dos pasada ante mí al folio setecientos ochenta y cinco vuelto de este mismo Registro y Protocolo de ese año, los comparecientes constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse a la importación, representaciones, consignaciones, exportación, comercio, fabricación, arreglo y alquiler de toda clase de máquinas, muebles y útiles en uso en escritorios u oficinas comerciales e industriales, especialmente todo lo referente a máquinas de escribir y calcular, así como sus accesorios y repuestos, cuya sociedad giraría bajo la denominación de "C. PELLA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un término de duración de diez años a contar desde esa fecha y con un capital de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Celestino Pella, cuarenta cuotas, o sean cuatro mil pesos y Raúl Bes, sesenta cuotas, o sean seis mil pesos, todo lo que así y más detalladamente resulta del testimonio de la referida escritura que inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veinte y uno de agosto de mil novecientos cuarenta y dos bajo el número seiscientos setenta y tres, folio ciento noventa y cinco del Libro seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que habiendo resuelto de común acuerdo aumentar el capital social a la suma de ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, haciendo uso para ello del derecho estipulado en la cláusula sexta del referido contrato más arriba relacionado, por la presente otorgan y declaran: Primero: El capital de la sociedad "C. Pella y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada', queda aumentado a la suma de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, correspondiendo a los socios dicho aumento en la proporción siguiente: el socio señor Celestino Pella aumenta su capital de cuatro mil pesos a cincuenta mil pesos y el socio señor Raúl Bes aumenta su capital de seis mil pesos a setenta y cinco mil pesos. — Segundo: En consecuencia, la cláusula quinta del contrato social queda modificada en la siguiente forma: "Quinta: El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Ciento Veinte y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil doscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Celestino Pella, quinientas cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal y Raúl Bes, setecientas cincuenta cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal". — Tercero: Quedan vigentes y sin modificación alguna, todas y cada una de las demás cláusulas del contrato precedentemente relacionado. Leída que les fué se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman con los testigos don Guillermo F. Cervellera y don Enrique A. Barassi, vecinos y hábiles, doy fe. — Raúl Bes. — Celestino Pella. — Tgo.: Guillermo F. Cervellera. Tgo.: Enrique A. Barassi. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio doscientos cincuenta y cuatro del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en dos sellos de un peso y cincuenta centavos cada uno, números: doscientos treinta y seis mil doce y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello. E|l. Dr. Luis Quirno Costa, vale. — Buenos Aires, 10 de Abril de 1948. — Julio A. Victorica, secretario.

e.7 may.-Nº 49.756-v.12 may.

LOPERENA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor J. M. Suárez Caviglia, a cargo del Juzgado Nº 4 de la Capital Federal, se hace saber por cinco días el presente contrato:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Srs. Julio Mariano Loperena, argentino, casado, domiciliado en Valle 285, José Ramón Castro, español, casado, domiciliado en Mármol 1321, Juan Dell'Ochio, argentino, soltero, domiciliado en Gral. Hórnos 1277, Juan Muratore, argentino, casado, naturalizado, domiciliado en Murguiondo 1775, Leonardo Sequeiros, argentino, casado, domiciliado en M. Seguí 2595, Pedro Bortheiry, argentino, soltero, domiciliado en J. B. Alberdi 1251, Urbano Hermida, español, soltero, domiciliado en Independencia 3921, Francisco Pareja, argentino, casado, domiciliado en Independencia 3901, Andrés Seibane Longarela, español, casado, domiciliado en Lautaro 1435, Graciano Hitta, argentino, casado, domiciliado en Varela 268, Jesús Magariños, español, casado, domiciliado en San Ignacio 3641, Juan Ortega, español, casado, domiciliado en J. M. Moreno 561, Florencio Acilu, español, casado, domiciliado en Rivadavia 2401, Benigno Martínez, español, casado, domiciliado en Guayaquil 264, José Martínez Collazo, español, casado, domiciliado en Portela 1066, Florentino Clausi, argentino, casado, domiciliado en I. Gómez 2532, Máximo García, español, casado, domiciliado en Independencia 3901, José López, español, casado, domiciliado en Cochabamba 3941, Pedro Méndez, argentino, casado, domiciliado en Independencia 3901 y Víctor Hermida, español, soltero, domiciliado en J. J. Biedma 875, todos mayores de edad, han convenido formalizar el presente contrato de sociedad, que sujetan a las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados constituyen una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que bajo el rubro social "LOPERENA & CIA." y regida de conformidad a la ley 11.645, se dedicará a la explotación de la fábrica de Vainillas, Bizcochos y Afines, que tienen instalada en la calle Valle Nº 285. — Segunda: El Capital social lo constituye la suma de Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional de C|Legal, dividido en Cuatrocientas diez cuotas de Cien Pesos M|N. cada una, que ha sido aportado en la siguiente forma: El Sr. Julio Mariano Loperena, con Doscientas cuotas, el Sr. José Ramón Castro con doce cuotas y los restantes con Once cuotas cada uno, y se halla totalmente integrado por las mercaderías, máquinas, muebles y demás detallados en Inventario firmado por separado. — Tercera: La administración y firma social estarán a cargo de los Srs. Julio Mariano Loperena, José Ramón Castro y Juan Ortega, quienes en su carácter de "Gerentes" indistintamente, efectuarán todas las transaciones comerciales, gestiones administrativas y judiciales, firmarán cheques y obligaciones, contratos y todo acto que la buena marcha del negocio lo exigiera, con estricta sujeción a lo dispuesto por la ley 11.645. — Cuarta: Mensualmente se practicará un Balance de comprobación del Mayor y Movimiento de Caja, y anualmente al treinta y uno de Diciembre un Balance General e Inventario, y los beneficios obtenidos serán distribuídos en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, y el remanente en parte proporcional al Capital aportado por cada socio. En caso de pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Quinta: La duración de la sociedad será por cinco años, a contar desde el primero de Enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen todos sus efectos, y se considerará prorrogada por igual término, si no hubiere comunicación en contrario, noventa días antes del vencimiento. — Sexta: El Sr. Julio Mariano Loperena tendrá a su cargo la dirección técnica de la fábrica, a cuyo desempeño dedicara todo su tiempo, no pudiendo tener actividades ajenas a las del negocio de la sociedad, y recibirá en remuneración de su trabajo personal, la suma de Quinientos Pesos M|N. mensuales, que se imputarán a Gastos Generales. — Séptima: En caso de enfermedad prolongada, incapacidad o muerte del Sr. Loperena, los socios restantes continuarán con los negocios de la sociedad, abonando al mismo, a su curador o herederos legalmente autorizados, la parte que le corresponda de Capital y beneficios, de acuerdo a Balance e Inventario que se practicará a tal efecto. — Octava: Para la aprobación de los Balances anuales, remoción de Gerentes, nombramientos y cualquier resolución de importancia que interese a la sociedad, se necesitará la mayoría de votos y constará en el libro de actas. — Novena: Durante la vigencia de este contrato, la sociedad se considerará en estado de disolución, cuando se compruebe una pérdida superior al cuarenta por ciento del Capital, lo que se determinará en Asamblea General Extraordinaria, nombrándose en ella a dos socios para que procedan a su liquidación. — Décima: Los casos no previstos en este contrato, se resolverán por mayoría de votos y de acuerdo a lo determinado por las leyes respectivas. De conformidad firman este original en el lugar y fecha ut-supra, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado. Julio Loperena. — Firmado: José Ramón Castro. — Firmado: Juan Dell'Ochio. — Firmado: Juan Muratore. — Firmado: Leonardo Sequeiros. — Firmado: Pedro Bortheiry. — Firmado: Urbano Hermida. — Firmado: Francisco Pareja. — Firmado: Andrés Seibane Longarela. — Firmado: Graciano Hitta. — Firmado: Jesús Magariños — Firmado: Juan Ortega. — Firmado: Florencio Acilu. — Firmado: Benigno Martínez. — Firmado: José Martínez Collazo. — Firmado: Florentino Clausi. — Firmado: Máximo García. — Firmado: José López. — Firmado: Pedro Méndez. — Firmado: Víctor Hermida. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.7 may.-Nº 49.806-v.12 may.

MUCHENIK HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días.

Entre los Señores don David Nilo Eandi, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil novecientos treinta y siete; don Mauricio Mario Muchenik, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan B. Justo dos mil ochocientos cuarenta y dos, departamento tres y don Aníbal Muchenik, argentino, casado, domiciliado en la calle Malabia doscientos noventa, piso tercero, departamento C., los tres de este vecindario, mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de "MUCHENIK HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y usará la denominación comercial de "Much-Bill" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Campichuelo mil ciento treinta y tres, pudiendo establecer Sucursales o Agencias en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de "Muchenik Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será la importación, exportación y venta de repuestos para automóviles y afines y reparaciones. — Tercera: La duración de este contrato será por el término de Tres Años, tomándose como fecha de iniciación la del presente, pudiendo prorrogarse por tres años más con la conformidad de los tres socios dada por telegrama colacionado, noventa días antes de la expiración del plazo estipulado. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representados por seiscientas cuotas de cien pesos cada una, aportados en la siguiente proporción: Treinta mil pesos por el señor Eandi; y quince mil pesos cada uno de los señores Mauricio Mario y Aníbal Muchenik. El aporte de estos últimos está representado por mercaderías, de acuerdo al balance practicado de común acuerdo entre los socios y que firmados por los mismos, forma parte integrante de este contrato y en cuyo balance se encuentra incluído el activo y pasivo de la sociedad de hecho que los señores Muchenik tenían constituída bajo el rubro Muchenik Hermanos y que fué disuelta. El señor David Nilo Eandi suscribe en este acto el cincuenta por ciento de su capital o sea la suma de quince mil pesos y el saldo lo integrará cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los tres socios, cuyos datos personales constan más arriba, quienes revestirán la calidad de Gerentes y tendrán un sueldo mensual de 700 pesos cada uno que se imputarán a gastos generales. El uso de la firma social lo tendrá el socio David Nilo Eandi, conjuntamente con uno cualquiera de los otros dos socios y sólo podrán obligar a la Sociedad con operaciones que se refieran al giro social, estándoles expresamente prohibido obligarla con fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: El día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los balances de comprobación y parciales que resolvieran hacer los socios cuando lo creyeran conveniente. Dichos balances se practicarán de acuerdo con las reglas que son de uso en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieren y el primero de dichos balances se practicará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. — Séptima: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojare el balance a que se refiere el artículo anterior, previa deducción del cinco por ciento que dispone el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se dividirán en partes iguales y los socios podrán retirar hasta el cincuenta por ciento de las mismas y el otro cincuenta por ciento quedará en una cuenta especial para aumento de capital. Si no se retiraren ganancias o se retiraren en una proporción menor al cincuenta por ciento estipulado, también se acreditará el total o remanente a la cuenta especial para aumento de capital. Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales. — Octava: En caso de disolución de la sociedad, los socios determinarán de común acuerdo quién o quienes tomarán a su cargo la liquidación de la misma. Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio, la sociedad proseguirá hasta la conclusión del término social, debiendo los herederos o representantes del incapaz designar su representante legal ante la sociedad, unificando personería en una sola persona, dentro del término de sesenta días a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Novena: Los derechos al local de la calle Campichuelo mil ciento treinta y tres, actualmente arrendado por el señor Aníbal Muchenik, pasan desde este acto a la Sociedad Muchenik Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quien acepta la locación en las mismas condiciones actuales, declarando conocerlas íntegramente. — Décima: Cualquier dificultad que surja con motivo de la interpretación o ejecución de este con-

trato, será sometida a la decisión de árbitros, amigables componedores designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos un cuarto cuya resolución será inapelable. — Undécima: Las partes facultan expresamente al Doctor Bernardo Sofevich y al Escribano Abel M. Jaramillo, para correr con todos los trámites judiciales y administrativos que sean necesarios para la inscripción y registro de este contrato. — Duodécima: Todo lo no previsto en el presente contrato será suplido por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio que le sean aplicables. Bajo las cláusulas precedentemente expuestas se deja constituída la Sociedad "Muchenik Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los .... días del mes de Abril del corriente año mil novecientos cuarenta y ocho. — D. Eandi. — M. Muchenik. — A. Muchenik.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.7 may.-Nº 49.776-v.12 may.

GRANADERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinoo días el siguiente contrato:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Sres. Enrique Villamarín Prieto, español, soltero, comerciante, de 37 años, domiciliado en Vieytes 328; Eduardo Mocchetti López, argentino de 45 años, casado, domiciliado en Cochabamba 1854; Narciso Alvarez, español, de 38 años, casado, domiciliado en Bolívar 1838; Luis Alberto Félix Prieto, argentino, soltero de 20 años, domiciliado en Rivadavia 2010 y Juan Raúl Deagustini, soltero de 19 años, argentino, domiciliado en Juan B. Alberdi 2366, todos en la Capital Federal, estos dos últimos autorizados en legal forma para ejercer el comercio, se ha convenido lo siguiente: Ampliar el contrato de sociedad, suscripto entre los tres primeros en fecha 15 de Septiembre de 1947, por que se constituyó "GRANADERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, en 26 de Septiembre de 1947, bajo el Nº 1405, folio 58, Libro 13 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, ingresando a dicha sociedad los dos últimos citados, en la siguiente forma: Los Sres. Luis Félix Alberto Prieto y Juan Raúl Deagustini, ingresan como socios, aportando cada uno de ellos, la suma de un mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo, o sea una cuota de un mil pesos cada uno. Las utilidades, una vez deducidas las reservas legales, así como las pérdidas, serán distribuídas en la siguiente forma: Sr. Enrique Villamarín Prieto, el ochenta y nueve por ciento; Sr. Eduardo Mocchetti López, el cinco por ciento; Sr. Narciso Alvarez, el dos por ciento; Sr. Luis Félix Alberto Prieto, el dos por ciento y Sr. Juan Raúl Deagustini, el dos por ciento. Las demás cláusulas del referido contrato, quedan subsistentes. De común acuerdo, firman el presente, en el lugar y fecha ut supra. E. Villamarín. — E. Mocchetti. — N. Alvarez. — L. F. A. Prieto. — Juan Raúl Deagustini. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 may.-Nº 49.817-v.12 may.

ARGENTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetavena, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los veinte y tres días del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre don Héctor Angel Dellachiesa, que firma Héctor A. Dellachiesa, de estado civil casado, de nacionalidad argentina, con domicilio real en esta Capital calle Rivadavia Nº 7547 y don Enrique Alberto Dellachiesa, que firma Enrique A. Dellachiesa, de estado civil soltero, de nacionalidad argentina, con domicilio real en esta Capital, calle Rivadavia Nº 7547, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de socios gerentes y únicos integrantes de "ARGENTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos setenta y ocho, al folio trescientos ochenta del libro noveno de Sociedades de Responsabilidad y con una modificación al mismo inscripta con fecha diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos setenta y uno, al folio cuatrocientos cinco del mismo libro noveno de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se convienen en lo siguiente: Primera: Modificar la cláusula "Quinta" del contrato más arriba individualizado, cláusula que quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social se halla constituído por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 300.000.00 m|n. c|l.) que se descompone en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que son aportadas del siguiente modo: mil quinientas cuotas el socio don Héctor Angel Dellachiesa y mil quinientas cuotas el socio don Enrique Alberto Dellachiesa; el expresado capital que se encuentra totalmente suscripto y en la misma proporción integrado, se halla representado por cien mil pesos moneda nacional de curso legal que constituía el capital de esta Sociedad y doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal que aportaron a la Sociedad en dinero efectivo el día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, los socios don Héctor Angel Dellachiesa y don Enrique Alberto Dellachiesa, por partes iguales, según balance al día dos de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho, que aprobado por ambos socios se acompaña. — Segunda: Modificar la cláusula "Undécima" del mismo contrato, cláusula que quedará redactada de la siguiente manera: "En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, la Sociedad no será disuelta, prosiguiendo el giro de la misma el socio supérstite con los herederos o representantes del socio fallecido o incapcitado, en cuyo caso, deberán éstos, unificar su personería y, a su vez, deberán vender al socio supérstite la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal en cuotas de la Sociedad (cincuenta cuotas de cien pesos cada una), siempre que éste lo solicitara, y al precio de cien pesos moneda nacional por cada una de las cincuenta cuotas". — Tercera: Las restantes cláusulas del expresado contrato quedan con plena validez y se dan aquí por reproducidas. Bajo las tres cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado este convenio, comprometiéndose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad el presente, que consta en los sellos nacionales valor diez centavos números doscientos treinta y cuatro mil ochocientos once y doscientos treinta y cuatro mil ochocientos doce, ambos de la serie H, en el lugar y fecha al comienzo consignados. — Héctor A. Dellachiesa. — Enrique A. Dellachiesa.

Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.7 may.-Nº 49.836-v.12 may.

"SINCAP"

(Sociedad Industrial, Naviera y Comercial Alto Paraná)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Entre los señores: Eliseo Gregorio Lorenzo Vila domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos siete, Omar Diego Macrae Trueba, domiciliado en Florida ochocientos uno, Julio César Coto domiciliado en Ayacucho dos mil ochenta y dos, Andrés Juan Benjamín Torre Arregui, domiciliado en Canning dos mil seiscientos setenta y tres, Jorge Francisco Aguirre Urreta domiciliado en Avenida Alvear tres mil ciento noventa y cinco, Carlos Alberto Félix Poli domiciliado en Gallo mil seiscientos sesenta y seis, Enrique Carlos Aubone domiciliado en Suipacha mil doscientos cuarenta y cuatro, Luis Esteban Cartasso domiciliado en Espinosa cuarenta y tres, Carlos Gutiérrez domiciliado en Tucumán seiscientos diecisiete, Alberto Roque Cellario domiciliado en Juan B. Ambrosetti novecientos setenta, Mario Osvaldo Rossi romiciliado en Perú mil trescientos setenta y uno, Oscar Luis Armando Gosio domiciliado en Cangallo quinientos veintiuno, Adolfo Perna, domiciliado en Las Heras tres mil ochocientos siete, Ezequiel Aguirre Urreta, domiciliado en Rivadavia tres mil setecientos setenta y dos, Mario Doncel, domiciliado en Melo dos mil treinta y cinco, Mario Fincati, domiciliado en Zabala dos mil cincuenta y siete, Adalberto Luis Berutti, domiciliado en Cangallo quinientos veintiuno, Félix Emilio Berutti, domiciliado en Cangallo quinientos veintiuno, Carlos Francisco Angeleri, domiciliado en Callao trescientos treinta y dos y Juvenal Juan Bono, domiciliado en Mendoza tres mil cuatrocientos sesenta y nueve, todos argentinos mayores de edad se convienen: Primero: Los otorgantes constituyen una sociedad conforme a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, salvo en las disposiciones en que para las partes la modifique este contrato, bajo la razón social "SINCAP" (Sociedad Industrial, Naviera y Comercial Alto Paraná) Sociedad de Responsabilidad Limitada. Segundo: El domicilio social es en la actualidad en la ciudad de Buenos Aires, calle Veinticinco de Mayo número treinta y tres, pudiendo establecer sucursales y agencias en el interior y exterior. Tercero: Los objetos principales de la Sociedad son: La explotación comercial e industrial de todos los medios de transporte, especialmente de cabotaje, la compra, venta, locación, hipoteca y prenda de buques, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, acciones y cualesquiera otra clase de bienes; su importación, exportación, industrialización y comercialización, agencia marítima y estibajes; representaciones en general y cuantos más actos lícitos se vinculen a esos objetos, ya sea por cuenta propia o de terceros. Cuarto: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Quinto: El capital social es de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en nueve mil cuotas de cien pesos cada una, las cuales son suscriptas e integradas en la siguiente forma: los señores Eliseo Gregorio Lorenzo Vila, Omar Diego Macrae Trueba, Julio César Coto, y Andrés Juan Benjamín Torre Arregui, integran cada uno doscientas cuotas en la siguiente forma veinticuatro cuotas en efectivo y ciento setenta y seis cuotas en especie correspondientes al buque motor "José Ana" matrícula número tres mil setecientos cuarenta y cinco y un pontón "Doña Laurita" matrícula número dos mil trescientos y muebles y útiles según el inventario suscripto por las partes en esta misma fecha. — En efectivo: Jorge Francisco Aguirre Urreta, seiscientas cincuenta cuotas; Carlos Alberto Félix Poli, cuatrocientas cincuenta cuotas; Enrique Carlos Aubone, un mil cien cuotas; Luis Esteban Cartasso, cuatrocientas veinte cuotas; Carlos Gutiérrez, cuatrocientas sesenta cuotas; Alberto Roque Cellario, un mil cuotas; Mario Osvaldo Rossi, trescientas cincuenta cuotas; Oscar Luis Armando Gosio, cuatrocientas veinte cuotas; Adolfo Perna, doscientas diez cuotas; Ezequiel Aguirre Urreta, trescientas cuotas; Mario Doncel, quinientas cuotas; Mario Fincati, trescientas cincuenta cuotas; Adalberto Luis Berutti, cuatrocientas veinte cuotas; Félix Emilio Berutti, cuatrocientas veinte cuotas; Carlos Francisco Angeleri, setecientas cincuenta cuotas y Juvenal Juan Bono, cuatrocientas cuotas. La integración del saldo de los aportes en efectivo se hará dentro del plazo máximo de sesenta días contados desde la iniciación de la Sociedad. — Sexto: Los señores Eliseo Gregorio Lorenzo Vila y Omar Diego Macrae Trueba serán, respectivamente, Gerente General y Gerente de la Sociedad con todas las facultades de administración y disposición incluso las establecidas por los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que al efecto se tienen por reproducidos en este lugar. El uso de la firma será indistinto; pero en los actos de disposición de inmuebles, hipotecas, prendas y en las operaciones cambiarias y bancarias se exigirá la firma conjunta de los gerentes, salvo para el endoso de cheques a depositarse en cuentas de la Sociedad en cuyo caso bastará una sola de las firmas indicadas. Los gerentes podrán realizar igualmente toda clase de operaciones con las Bancos oficiales y particulares, incluso con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires. La firma social no podrá ser comprometida en obligaciones ajenas a la Sociedad ni en firmas de favor, ni tampoco en garantías por obligaciones de terceros. La designación de gerentes deberá recaer siempre en socios. Los gerentes dedicarán a la atención de los negocios sociales toda la actividad que estos requieran y no desempeñarán otras tareas habituales que impidan esta dedicación. — Séptimo: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que fuere necesario pero por lo menos una vez por mes. Al efecto la gerencia los citará con cinco días de anticipación por carta certificada, dirigida al domicilio que los socios hayan constituído en el Libro de Actas sociales. La citación contendrá la orden del día propuesta por la gerencia con inclusión de los temas que soliciten los socios. El "quorum" se formará con el setenta y cinco por ciento del capital social y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos personales, siempre que esa mayoría represente las dos terceras partes del mencionado "quorum" A estos efectos los otorgantes convienen en apartarse de lo establecido en el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. De cada asamblea se labrará actas con constancia de lo resuelto. Los socios podrán hacerse representar por mandatarios constituídos por carta poder. — Octavo: La sociedad llevará la contabilidad legal y el ejercicio anual se cerrará el treinta de junio. Los gerentes deberán preparar el balance, inventario y cuentas de ganancias y pérdidas, los cuales, conjuntamente con una memoria de su gestión y de la marcha de la sociedad deberán ser sometidos a estudio y aprobación de la asamblea a realizarse dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio. El cinco por ciento de las ganancias líquidas se destinará al fondo de reserva legal (Artículo veinte Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). Las amortizaciones serán las máximas admitidas por la ley de Impuesto a los Réditos. Igualmente deberán preverse las reservas correspondientes a la ley once mil setecientos veintinueve y aquellas que sean necesarias conforme al estado de los negocios sociales. La asamblea resolverá sobre las reservas y amortizaciones propuestas, como así también todo lo relativo a los balances y gestiones cumplidas. El remanente líquido definitivo de las utilidades podrá ser destinado por la asamblea a fondos de previsión, aumento de capital o distribución de ganancias en la forma indicada en el artículo siguiente. — Noveno: La asamblea podrá conceder asignaciones fijas o periódicas a las personas que desempeñan tareas dentro de la sociedad Además, en los cinco primeros ejercicios anuales, cuando una vez hechas las amortizaciones y reservas legales y optativas las ganancias líquidas sean superiores al veinte por ciento del capital integrado, los socios iniciadores señores Eliseo Gregorio Lorenzo Vila, Omar Diego Macrae Trueba, Julio César Coto y Andrés Juan Benjamín Torre Árregui percibirán cada uno un cinco por ciento del beneficio excedente, sin perjuicio de lo que les corresponde como a todos los socios, en proporción al capital aportado. — Décimo: La sociedad podrá disolverse en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital por decisión de socios que representen la mitad más una de las cuotas suscriptas y sin expresión de causa cuando medie la decisión favorable del setenta y cinco por ciento de las cuotas del capital. La liquidación se practicará por el liquidador que designe la asamblea y con las bases que la misma determine, mediante resoluciones adoptadas por iguales mayorías. En caso de liquidación las pérdidas se prorratearán en proporción a los capitales aportados y hasta el monto de éstos. — Décimo primero: Cualquiera de los socios podrá ejercer el derecho de receso después de transcurridos los dos primeros años de sociedad, previo aviso dado a la gerencia por telegrafma colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio próximo. El haber que resulte a favor del socio saliente en el balance anual, se abonará en la siguiente forma: cincuenta por ciento a seis meses de plazo y el cincuenta por ciento restante en tres cuotas trimestrales subsiguientes. Estas obligaciones se documentarán con pagarés y devengarán el interés del En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio los causahabientes tendrán derecho a continuar en la Sociedad, previa unificación de su representación. Si los causahabientes no desean hacer uso de ese derecho, lo que deberán comunicar dentro del plazo de dos meses contados desde el fallecimiento o incapacidad declarada se procederá como se establece en el artículo once, segunda parte, para el pago del haber del socio fallecido. — Décimo Tercero. Notificada la resolución del receso, la asamblea deliberará sobre la decisión correspondiente, que podrá consistir en la adquisición de las cuotas del saliente en la reducción del capital social o en la incorporación de nuevos socios. En caso de la adquisición de las cuotas del socio saliente éstas se prorratearán entre todos los socios, en proporción a las que tuvieren ya suscriptas y hasta un total de un mil cien cuotas que es el máximo que se fija para cada socio. No teniendo interés alguno o varios de los socios en adquirir su parte de las cuotas cesibles o habiéndose cubierto para ellos el número máximo de cuotas establecido, el prorrateo se efectuará entre los restantes socios. En caso de no existir socios interesados podrán admitirse nuevos. — Décimo Cuarto: Toda cuestión o divergencia que se suscitare entre las socios durante la vigencia de este contrato, su ejecución o liquidación, será sometida a decisión de un arbitrador amigable componedor único, designado por sorteo de una terna que se solicitará al presidente de la Bolsa de Comercio de

Buenos Aires y cuyo fallo será inapelable. Décimo Quinto: Quedan facultados los socios señores Carlos Alberto Félix Poli y|o Omar Diego Macrae Trueba, Julio César Coto y Andrés Juan Benjamín Torre Arregui, para correr con todos los trámites inherentes a la inscripción y publicación del presente contrato de Sociedad. Bajo las quince cláusulas que preceden dejan formalizada esta sociedad obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. Hecho en los ejemplares de ley el original en papel sellado de diez centavos cada uno, números cincuenta y seis mil setecientos ochenta y uno, cincuenta y seis mil setecientos ochenta y dos, cincuenta y seis mil setecientos ochenta y tres y un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento veintidós y el duplicado en papel sellado del mismo valor números cincuenta y seis mil setecientos ochenta y cinco, cincuenta y seis mil setecientos ochenta y seis, cincuenta y seis mil setecientos ochenta y siete y un millón doscientos cuarenta y ocho mil ciento catorce, todos repuestos con el sellado de ley, en Buenos Aires a los veintisiete días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 may.-Nº 49.754-v.12 may.

"COAR"

(CONSTRUCCIONES ARGENTINAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, comparecen los Señores Carmine Di Massa, mayor de edad, italiano, soltero, domiciliado en Arroyo mil treinta y uno, Capital y el Señor Sandro Renzo Nereo Rossi, mayor de edad, argentino, casado, domiciliado en Paraná mil noventa y cinco que firma Sandro Rossi y manifiestan que dejan constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primera: Con sede en la Ciudad de Buenos Aires, calle Carlos Pellegrini seiscientos cincuenta y uno, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se denominará "COAR" (CONSTRUCCIONES ARGENTINAS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuya duración será de treinta (treinta) años a partir de la fecha de suscripción del presente contrato. La Sociedad podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o ajena o en participación con terceros toda clase de construcciones y obras de ingeniería en general y explotar el negocio de compra, venta, importación, exportación, manufactura, consignación y representación de máquinas en general y de productos necesarios y accesorios vinculados al objeto antes expresado y de sus anexos, derivados y afines. Para el cumplimiento de ese objeto la Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación alguna, comprar y vender muebles, inmuebles e hipotecarlos, permutarlos, arrendarlos, tomar a su vez en locación con o sin contrato, darlos y tomarlos en pago, solicitar la inscripción y renovación de marcas y patentes, así como arrendarlas o cederlas, solicitar, tomar y dar dinero prestado bajo garantía hipotecaria o sin ella, de particulares, bancos oficiales o particulares, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial, adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, celebrar con terceras personas, ingresar en los casos de estar ya constituídas, toda clase de sociedades civiles o comerciales, ejercer representaciones y mandatos, dar y aceptar comisiones, y llevar a cabo todos los demás actos jurídicos que sean necesarios para su desenvolvimiento por ser la precedente enumeración sólo enunciativa. — Cláusula Tercera: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil (doscientos mil) dividido en cuotas de cien cada una (cien) y se suscribe como sigue: socio Señor Carmine Di Massa ciento setenta mil pesos (ciento setenta mil), es decir, mil setecientos (mil setecientos) cuotas que integra por ciento cuarenta mil pesos (ciento cuarenta mil) mediante aporte de maquinarias según inventario detallado firmado por los socios y treinta mil pesos (treinta mil) en efectivo que integra en su cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en el presente acto: socio señor Sandro Renzo Nereo Rossi treinta mil pesos (treinta mil), es decir, trescientas (trescientas) cuotas que integra en efectivo en su cincuenta por ciento (cincuenta por ciento) en este acto. El remanente se integrará a medida que lo requieran las necesidades de la Sociedad. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estarán a cargo de un gerente y de un subgerente que reemplazará a aquél en caso de ausencia o impedimento con iguales funciones y facultades. El gerente o en su caso el subgerente podrá realizar, por las cantidades, precios, formas de pago y condiciones que juzgaran convenientes, todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales, inclusive los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones de ley requieran poderes especiales. Para otorgar poderes generales se requerirá la firma del Gerente y del subgerente o bien de una deliberación de la Asamblea con la mayoría de la cláusula quinta. El gerente o en su caso el subgerente no podrán comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. Quedan designados como gerente el socio señor Carmine Di Massa y como subgerente el socio señor Sandro Renzo Nereo Rossi. — Quinta: Los socios se reunirán ordinariamente una vez al año dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el balance y extraordinariamente a iniciativa de cualquiera de los socios a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le pertenecieran. Las citaciones se harán personalmente o por telegrama colacionado con ocho días de anticipación por lo menos y las deliberaciones se extenderán en un libro de Actas. Los socios podrán hacerse representar en la Asamblea por apoderado general o por carta poder. Salvo casos especiales establecidos en la ley el quórum para que se constituya válidamente la Asamblea es de la mitad más una de las cuotas de capital. Todas las resoluciones, de cualquier naturaleza que sean, inclusive para modificar el acta constitutiva, requerirán para ser válidas mayoría absoluta de cuotas presentes. — Sexta: Los ejercicios sociales se cerrarán al treinta de junio de cada año. El primer ejercicio se cerrará al treinta de junio de mil novecientos cuarenta y nueve. Las utilidades netas que resulten después de deducirse las amortizaciones y previsiones necesarias se destinarán: a) cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social. b) Distribución de gratificaciones y habilitaciones a gerentes, empleados y obreros en la medida que la Asamblea considere conveniente. c) El restante al capital social en proporción a las cuotas integradas. Las pérdidas se imputarán en proporción a las cuotas de capital. — Séptima: Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños a la Sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de cuotas establecida en la cláusula quinta. — Octava: La Sociedad no se disolverá por la muerte, interdicción, inhabilitación o quiebra de alguno de los socios. El socio sobreviviente decidirá si la sociedad debe liquidarse o continuarse con la persona designada por los herederos del socio fallecido. — Novena: En caso de liquidación, cualquiera sea su causa, serán liquidadores la o las personas, socios o no, nombrados por la Asamblea, procediéndose al reparto del remanente, después de realizado el activo y pagadas las deudas, cargos y gastos de liquidación, en proporción a las cuotas de capital integrado. — Décima: La Sociedad podrá transformarse en Sociedad Anónima mediante la deliberación de una Asamblea con el quórum y la mayoría fijadas en la cláusula quinta. — Undécima: Cualquier divergencia en la aplicación del presente contrato o conflicto entre los socios será dirimido por un árbitro único, elegido de común acuerdo, que será designado en la primera Asamblea de socios. Si fuera necesario recurrir a los Tribunales de Justicia los socios se someten a la jurisdicción ordinaria de la Ciudad de Buenos Aires con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponderles. Hecho en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en sellos de diez centavos número diez y siete mil setecientos setenta y seis, diez y siete mil setecientos setenta y siete y diez y siete mil setecientos setenta y ocho. Carmine Di Massa. — Sandro Rossi". — Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 may.-Nº 49.844-v.12 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de abril de 1948, entre los señores Ralph Barwick Todd, Irene Di Bacco de Todd y Ernesto Falcone, este último argentino, mayor de edad, casado y domiciliado en Montevideo 641, Capital, se conviene lo siguiente: Primero: Don Ralph Barwick Todd, con la conformidad de su única consocia doña Irene Di Bacco de Todd, cede a favor de don Ernesto Falcone una cuota de capital, de las treinta y ocho de que es titular el cedente en "RALPH B. TODD INC. SOC. DE RESP. LTDA.". Esta cesión se efectúa por el valor nominal de la cuota cedida, o sea Cien pesos moneda nacional, quedando en consecuencia don Ralph B. Todd como titular de treinta y siete cuotas, doña Irene Di Bacco de Todd como titular de doce cuotas y don Ernesto Falcone como titular de una cuota, todas de Cien pesos moneda nacional. — Segundo: Por decisión unánime de los socios se modifica la denominación de la sociedad, la cual en adelante se denominará "Ernesto Falcone, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Tercero: El socio señor Ralph Barwick Todd renuncia al cargo de gerente para el cual fuera designado en la cláusula cuarta del contrato social, siéndole aceptada dicha renuncia por unanimidad y designándose en su reemplazo, con igual amplitud de facultades, para desempeñar la gerencia de la sociedad, al socio don Ernesto Falcone, cuyas condiciones personales se expresan más arriba. — Cuarto: Para tramitar la inscripción de este documento en el Registro Público de Comercio, los socios autorizan a los doctores Alfredo Juan J. Weiss y Hugo I. Torres Blair indistintamente. Los tres otorgantes suscriben de conformidad este documento en el lugar y fecha "ut supra". — R. B. Todd. — Irene H. B. de Todd. — Ernesto Falcone. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 may.-Nº 49.796-v.12 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, a cargo del Juzgado Nº 5, Secretaría Nº 14, se hace saber por cinco días que en el contrato social de "ARTELUX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se introdujeron las siguientes modificaciones: "La Sociedad será administrada por uno o más Gerentes quienes desempeñarán sus funciones, separada, conjunta, alternativa o indistintamente. La designación y remoción de Gerentes se hará por simple mayoría de votos". — En el mismo acto fueron confirmados como Gerentes los señores don Pablo Heidrich, francés, domiciliado en la calle Alvarez Thomas 208, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza y don Walter Eduardo Alberto Schmidt, argentino, domiciliado en la calle Cramer 2240 y fué designado para el mismo cargo el señor Eugenio Volz, alemán, domiciliado en la calle Amenábar 1822. Todo lo expuesto resulta de la escritura otorgada con fecha 24 de Febrero de 1948 ante el escribano público de esta Capital, don Julio Otaegui. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.7 mayo.-Nº 49.771-v.12 mayo.

"TELUX"

Compañía de Lámparas Eléctricas

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nro. 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los señores Eduardo Denti, Fernando Rodriguez Canedo y Juan Bartolomé Visini, componentes de la razón social "Telux — Compañía Industrial de Lámparas Incandescentes — Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes en conjunto tienen suscriptas a integradas mil doscientas sesenta cuotas de las dos mil diez en que se divide el capital de la sociedad y constituyendo domicilio legal en la calle Santa Magdalena 433|55; de común acuerdo y por la conformidad unánime de los presentes, resuelven incorporar a la sociedad en calidad de socio a doña Isolina Ghigliotti de Rodriguez Canedo, argentina, domiciliada en J. B. Ambrosetti 37, Capital Federal, en su calidad de heredera del exsocio fallecido don Esteban Rodriguez Canedo, con sus mismos derechos y obligaciones y según lo establecido por la cláusula diez del contrato social de fecha cinco de setiembre de mil novecientos cuarenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de setiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro, del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y su modificación de fecha treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, inscripta en el Registro Público de Camercio el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número ochocientos once, al folio setenta y siete del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Presente en este acto la señora Isolina Ghigliotti de Rodríguez Canedo, acepta la incorporación resuelta e ingresa en consecuencia como socio de la firma "Telux Compañía Industrial de Lámparas Incandescentes — Sociedad de Responsabilidad Limitada", con una participación equivalente a setecientos cincuenta cuotas del capital social que representan la cantidad de setenta y cinco mil pesos, que corresponden a las cuotas de que era titular su causante don Esteban Rodríguez Canedo. — Esta incorporación e ingreso a la sociedad lo verifica la señora Isolina Ghigliotti de Rodríguez Canedo en los términos, condiciones y estipulaciones contenidas en el contrato de fecha cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y sus modificaciones de fechas cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, con cuyas cláusulas se rige actualmente la sociedad, inscriptas respectivamente en el Registro Público de Comercio el dieciocho de septiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número cuatrocientos cuatro, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintitrés de junio de mil novecientos cuarenta y uno bajo el número doscientos setenta y dos al folio doscientos ochenta y uno del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; el veintitrés de agosto de mil novecientos cuarenta y tres bajo el número ochocientos once al folio setenta y siete del libro siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; instrumentos que declara conocer y cuyo contenido acepta en un todo sin reservas de ninguna especie. — A continuación reunidos los cuatro socios que quedan indicados, quienes en conjunto tienen suscripta e integrada la totalidad de las cuotas en que se divide el capital social de "Telux - Compañía Industrial de Lámparas Incandescentes - Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituyendo domicilio legal en la calle Santa Magdalena 433|55 de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 11.645 y el artículo 354 del Código de Comercio, convienen en introducir las siguientes modificaciones al contrato celebrado el día cinco de septiembre de mil novecientos cuarenta y los de modificación suscriptos los días cinco de junio de mil novecientos cuarenta y uno y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, cuyas cláusulas rigen actualmente la sociedad que tienen constituída, los que se hallan inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números cuatrocientos cuatro al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro cuatro, doscientos setenta y dos al folio doscientos ochenta y uno del libro cinco y ochocientos once al folio setenta y siete del libro siete, respectivamente, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Primero: Déjanse sin efecto las cláusulas una, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce y sus modificaciones, en el contrato social. — Segundo: En el lugar de las cláusulas suprimidas en el artículo anterior se incorporan las siguientes: 1º) La sociedad se denominará "TELUX — COMPAÑIA DE LAMPARAS ELECTRICAS — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; — 2º) La sociedad tendrá su domicilio para todos los efectos en la ciudad de Buenos Aires, calle Santa Magdalena 433|55, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Para variar el domicilio social o establecer sucursales o agencias, será indispensable el acuerdo unánime de los socios. — 3º) La sociedad se constituye por veinte años a partir del treinta y uno de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — 4º) El objeto de la sociedad será la fabricación, montaje, compra venta de todo tipo de lámparas eléctricas y sus partes y demás anexos y en general toda actividad industrial y comercial relacionado con el ramo electrotécnico en el sentido más amplio. — Si el desenvolvimiento de los negocios lo exigiere, la sociedad podrá adquirir bienes muebles o inmuebles y de otra naturaleza y venderlos, hipotecarlos, permutarlos y de cualquier otro modo enajenarlos o gravarlos; celebrar toda clase de contratos incluso de locación que excedan o no de seis años, locaciones de servicios; estar en juicio como actora o demandada; efectuar todo género de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y otros similares con sujeción a sus cartas orgánicas y reglamentos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, otorgar poderes especiales y generales, siendo estas enumeraciones simplemente enunciativas y no limitativas. — 5º) El capital de la sociedad queda establecido en la suma de Dos Millones de

pesos moneda nacional de curso legal, divididos en veinte mil cuotas de cien pesos cada una, y ha sido aportado íntegramente por los socios, según resulta del balance que se acompaña, en la siguiente proporción: señor Fernando Rodríguez Canedo, 7125 cuotas que representan 712.500,00 pesos; señor Eduardo Denti, 7125 cuotas que representan 712.500,00; Señora Isolina Ghigliotti de Rodríguez Canedo 4750 cuotas que representan 475.000,00 pesos y el Señor Juan Bartolomé Visini 1000 cuotas que representan 100.000,00 pesos. — 6º) La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, a quienes en carácter de Gerentes, corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad y el uso de la firma social, siendo suficiente la firma indistinta de cualquiera de ellos, para obligar válidamente a la sociedad, con la prohibición de comprometerla en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones, tienen los Gerentes toda las facultades necesarias para obrar a nombre de la sociedad, aún aquellas para las cuales, los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1, 2, 3, 4, 9, 10, 12, y 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial. — 7º) Los socios gerentes gozarán de un sueldo mensual fijado de común acuerdo, el que se cargará a Gastos Generales. — 8º) Los socios no podrán realizar por cuenta propia operaciones de la misma naturaleza de aquellas que constituyen el objeto social, ni asumir la representación a nombre individual de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización escrita de los otros socios, como así también deberán consagrar a la sociedad todo el trabajo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones. — 9º) Cualquier disposición relacionada con la marcha de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramientos de gerentes y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, será tomada por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota, aún en los casos a que se refiere el artículo 18 de la Ley 11.645. — Los socios podrán prestar por carta o por telegrama o por intermedio de apoderados su aprobación a los balances y adoptar en la misma forma las resoluciones que interesen a la sociedad. — 10º) Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad si no existe acuerdo unánime entre los socios. — En caso de fallecimiento de uno de ellos, los socios supérstites podrán optar entre adquirir las cuotas pertenecientes al socio fallecido o incorporar a la sociedad a los herederos o legatarios de éste. — Si la transferencia, ya sea por cesión, herencia, donación o legado, diese lugar a la incorporación a la sociedad de más de una persona, los cesionarios, herederos o legatarios deberán designar a uno de ellos con poder suficiente para representar a los demás. — 11º) Sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación de libros, que podrán ser practicados en cualquier momento a simple requerimiento de uno de los socios, el día treinta y uno de agosto de cada año, se efectuará un inventario y balance general, que se considerará aprobado, esté o no firmado por los socios, cuando no se observare dentro de los treinta días de la fecha de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ese Fondo llegue al diez por ciento del capital. — Del resto se deducirá un porcentaje a convenir entre los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de Actas de la sociedad, a favor del socio Juan Bartolomé Visini. — El remanente se distribuirá proporcionalmente al capital aportado por cada socio. — Los socios podrán retirar las utilidades realizadas y líquidas que les correspondan, en tres cuotas a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días de la fecha de la aprobación del balance, no pudiendo proceder a su retiro sin firmar previamente el balance que las determine. — Las eventuales pérdidas se distribuirán en igual proporción y serán llevadas a cuenta nueva, debiendo ser amortizadas antes de distribuirse dividendo alguno en los ejercicios posteriores. — 12º) Además de las causas marcadas en el Código de Comercio y en la Ley Nº 11.645, podrá disolverse esta sociedad a petición de cualquiera de los socios en los siguientes casas: a) por pérdida del treinta por ciento del capital, registrado en un solo balance, o en dos consecutivos; b) Cuando hubiere habido por parte de alguno de los socios abuso de confianza o mala fe debidamente probadas. — Caso de disolverse la sociedad por cualquier motivo de los señalados en el apartado b), serán liquidadores todos los socios menos el afectado en el caso que se previene. — De otro modo serán liquidadores todos los socios sin excepción. — 13º) Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y el Código de Comercio. — 14º) Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de este contrato y de la liquidación, entre los socios, los gerentes y la sociedad, con relación a los asuntos sociales serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de esta Capital. — Tercero: Queda facultado por este acto el señor Juan Bartolomé Visini, para que realice todos los trámites necesarios a los efectos de inscribir en el Registro Público de Comercio las modificaciones verificadas. — En prueba de conformidad, firman los socios el presente contrato. — Sobre borrado "modificación", "354", "lámparas", "domicilio social", "electrotécnico"; "exija", y "producir". Valen. — Fdos.: Isolina G. de Rodríguez Canedo. — J. R. Canedo. — J. B. Visini. — Eduardo Denti. — Sobre raspado: "veinte años" Vale. — Entre líneas —interinamente a cargo del Juzgado Nro. 3. — Vale. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.7 mayo.-Nº 49.832-v.12 mayo.

REMINGTON RAND ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría Federico González del Solar, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ochenta y Siete. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Víctor de Groote, de estado casado, de nacionalidad chilena, por sí; y el Señor Eduardo (Edward) Cockburn Richardson, casado, en nombre y presentación de la sociedad constituída en Estados Unidos de Norte América, bajo la denominación de "Remington Rand Inc." a mérito del poder agregado y transcripto íntegramente al folio seiscientos cincuenta y dos vuelto de este Registro número tres a mi cargo, en el protocolo del año mil novecientos treinta y nueve, de que doy fe y copiado en lo pertinente, dice así: "Poder General otorgado a favor de los Señores Juan (John) Adamson McGlashan, Alejandro (Alexander) Monteith Drysdale, Eduardo (Edward) Conckburn Richardson, Arturo Enrique (Arthur Henry) Beckett y Ninian Laurie Steel, vecinos de Buenos Aires, República Argentina, para que conjunta o separadamente, representen a la Mandante, la "Remington Rand Inc." como socia de la Compañía "Remington" Rand Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con amplias facultades como si la misma Mandante interviniera, y a esta finalidad cualquiera de ellos podrá asistir con voz y voto a todas las reuniones y ejercer todos los derechos que le correspondan a la Mandante ... estando facultados los apoderados para firmar los documentos y peticiones, ya sean públicos o privados que sean necesarios para la administración de la Compañía, inclusive el otorgamiento de contratos o su modificación, la transferencia de acciones a favor de socios u otros, aún siendo no la transferencia a favor de la Mandante . . . En testimonio de lo cual, la Remington Rand Inc. ha mandado firmar el presente por su Vice - Presidente y estamparle su sello y lo ha hecho refrendar por la firma de su Secretario, a los diez y siete días de marzo de mil novecientos treinta y nueve. — Por Remington Rand Inc. H. A. Schuler, Vice-Presidente. — Refrendado por el Secretario. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello. — Estado de Nueva York, Condado de Erie, Ciudad de Buffalo, ss. — A los diez y siete días de marzo de mil novecientos treinta y nueve, compareció personalmente ante mí Harold A. Schuler, persona de mi conocimiento, quien, previo juramento que le tomé en forma, declaró y dijo que reside en la Ciudad de Buffalo, Condado de Erie, (Estado de Erie), Estado de Nueva York, Estados Unidos de América; que es Vice-Presidente de la Remington Rand Inc., la Compañía descripta en el instrumento que antecede, y que lo otorgó; que conoce el sello social de dicha compañía; que el sello estampado en el instrumento que antecede es dicho sello social; que fué estampado por orden del Directorio de la nombrada compañía y que firmó dicho instrumento por igual orden en carácter de Vice-Presidente de la mencionada Compañía. — Lyda L. Barner. — Notario Público en jurisdicción del Condado de Erie, N. Y. — Mi comisión vence el treinta de marzo de mil novecientos cuarenta. — Hay un sello." — Es conforme a su original de que doy fe, como del conocimiento de los comparecientes, mayores de edad, domiciliados legalmente en la calle Viamonte número quinientos cincuenta y siete, de este vecindario y Dijeron: — Que el exponente Víctor de Groote y la "Remington Rand Inc.", son los dos únicos socios de una sociedad que existe constituída por plazo de cincuenta (50) años, contados desde el cuatro de marzo de mil novecientos treinta y siete y capital de cien mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 100.000 c|l.), sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Remington Rand Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a los negocios de importación y compra venta de máquinas de escribir, calcular y artículos de escritorio, de la que de acuerdo al artículo octavo del contrato son Gerentes los Señores Chalmer Harvey Minor y Jorge Verona y Gerente sustituto Don Russell Howard K'Burg, y además por nombramiento posterior también es Gerente Substituto el Señor Stuart Gerrard Reddington. — Todo ello, así como las demás convenciones con arreglo a las cuales se rige la sociedad, resultan del nuevo contrato social y antecedentes en él relacionados, su adicional y nombramiento de gerente formalizados ante mí, con fechas ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, tres de Marzo y quince de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, a los folios dos mil trescientos treinta y siete, cuatrocientos cuarenta y seis vuelto y seiscientos noventa y tres de este Registro número tres a mi cargo, en los protocolos respectivos e inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números mil trescientos treinta y ocho, trescientos y seiscientos cincuenta y dos, a los folios veinticuatro, doscientos treinta y cuatro y doscientos cincuenta y dos, libros doce, once y doce, respectivamente, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Que habiendo el Señor de Groote adquirido la cuota perteneciente al Señor Chalmer Harvey Minor, según resulta de la escritura de cesión de cuota de fecha treinta de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada al folio trescientos setenta y siete vuelto de este Registro a mi cargo, y como el referido Señor Minor ha dejado de ser Gerente de la Sociedad y además, se ha convenido modificar algunas de las cláusulas existentes, sin alterar su capital y plazo de duración, han preferido celebrar un nuevo contrato que reemplace el actual, pero sin que importe constituir una nueva sociedad sino continuar la existente sujeta en parte a las convenciones vigentes y en parte a las nuevas que estipularán, quedando unas y otras incorporadas en el texto uniforme del nuevo contrato, que será desde hoy en adelante ley de las partes y servirá de único documento habilitante de la Sociedad. — Que haciendo efectivos sus propósitos, celebran el nuevo contrato bajo los artículos siguientes: — Primero: — La Sociedad girará bajo su misma denominación de "REMINGTON RAND ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tiene por objeto continuar como hasta ahora, con los mismos negocios de importación y compra venta de máquinas de escribir, de calcular, artículos para escritorio y todo otro producto, material o artículo afín. — Para el cumplimiento de su objeto la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder, endosar, transferir, recuperar o en cualquier otra forma adquirir, gravar o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y demás valores; aceptar pagos por entregas de bienes; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra, formar sociedades, solicitar créditos, constituir, aceptar y reconocer hipotecas en favor del Banco Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires y otros, conforme a sus estatutos y leyes especiales; obtener, adquirir y transferir marcas y patentes, solicitar concesiones, concurrir a licitaciones; operar con los Bancos, Central, de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera otras instituciones bancarias oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, así como con sociedades o particulares; adquirir giros, letras de cambio o cualquier otro documento de crédito, girar, endosar, cobrar o pagar cheques contra depósito o en descubierto, celebrar contratos de locación o arriendo por plazos que excedan o no de seis años, incluso locaciones de servicios; aceptar representaciones, comisiones y consignaciones y efectuar en general, toda clase de negocios comerciales, industriales, mobiliarios, inmobiliarios y o financieros por cuenta propia o ajena dentro o fuera del país, que se relacionen directa o indirectamente con los objetos sociales. — Segundo: El término de duración de esta Sociedad es de Cincuenta Años que empezó a regir desde el cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete; y su domicilio legal es en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de poder extender el radio de sus operaciones a todo el territorio de la República o del extranjero. — Tercero: El capital de la sociedad es de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas y corresponden a los socios en la siguiente proporción: Remington Rand Inc., novecientas noventa y nueve (999) cuotas, o sean noventa y nueve mil novecientos pesos moneda nacional de curso legal; Señor Víctor de Groote, una cuota, o sea cien pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: — Las cuotas se declaran libremente cedibles entre los socios y cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — En caso de aumento de capital, los socios tendrán preferencia para suscribir las nuevas cuotas, a prorrata de su respectivo interés en la Sociedad, dentro de los treinta días, contados desde la fecha en que se resuelva el aumento. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros, sino de acuerdo a lo estatuído en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: — La sociedad será administrada por un Gerente General. — Este, con la sola limitación del artículo séptimo, tendrá el uso de la firma social para todos los asuntos, negocios y operaciones de la Sociedad de cualquier clase y naturaleza que ellos sean, pero no podrá en ningún caso usar ni comprometer la firma social en especulaciones u operaciones ajenas a la sociedad, ni prestarla como fianza o garantía por negocios de terceros ni en los suyos propios. — Sexto: — Sin perjuicio de las facultades que el uso de la firma social confiere al Gerente General y con la limitación establecida en el artículo séptimo, se le otorgan además todas las facultades y atribuciones para cumplir el objeto de la Sociedad, inclusive para los actos y contratos para los cuales la Ley requiere poderes especiales especificados en los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y setecientos ochenta y dos, e incisos primero a cuarto, séptimo, noveno a décimo séptimo del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidos a sus efectos: operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, o con cualesquiera otras instituciones bancarias, oficiales o particulares, solicitar créditos, girar, firmar y endosar cheques, letras, vales, pagarés y cualquier otro documento de crédito, girar en descubierto, cobrar y percibir, estar en juicio como actora o demandada, representar a la Sociedad en asuntos judiciales y administrativos, promover querellas, conferir poderes generales o especiales en favor de una o más personas para la ejecución de todas o cualesquiera de las facultades de que se halla investido y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que se requieran, y además para firmar toda clase de contratos y transacciones, inclusive los que obliguen a la sociedad a efectuar desembolsos de dinero. — Séptimo: — Para otorgar y firmar todos los documentos necesarios para realizar aquellos actos que signifiquen la adquisición o disposición de bienes inmuebles, constitución o cesión de derechos reales, así como para girar contra las cuentas bancarias de la Sociedad, serán necesarias las firmas conjuntas del Gerente General y de un Gerente sustituto; o de lo contrario, las firmas conjuntas de dos Gerentes sustitutos; o como otra alternativa las firmas conjuntas del Gerente General o de un Gerente substituto con la de un apoderado designado por el Gerente General, conforme a lo establecido en el último párrafo de este artículo. — El Gerente General queda autorizado para nombrar uno o más Gerentes substitutos, sustituyéndoles total o parcialmente las facultades que se le acuerdan en los artículos Quinto, Sexto y el presente, inclusive concediéndoles el uso de la firma social, pudiendo también revocar dichos nombramientos y sustituciones. — El Gerente General también podrá sustituir total o parcialmente, todas las facultades que se le confieren por este contrato social a favor de otros apoderados que no sean los Gerentes substitutos, pudiendo revocar dichas sustituciones

— Octavo: — El Gerente General será nombrado por los socios y podrá ser removido en cualquier momento por voluntad de los mismos, aún sin causa alguna, mediante resolución tomada por mayoría de votos — En consecuencia, los socios resuelven, en este acto nombrar Gerente General, al socio Señor Víctor de Groote. — La remuneración del Gerente General será fijada periódicamente por los socios, con cargo a "Gastos Generales". — Noveno: — Los socios deberán reunirse en Asamblea cada vez que uno cualquiera de ellos así lo considere conveniente. — En tal caso el Gerente General o Gerente sustituto, según corresponda, deberá efectuar inmediatamente la convocatoria mediante carta certificada dirigida con cinco días de anticipación al domicilio constituído por los socios, especificando el objeto de la reunión. — Esta se tendrá por constituída y hábil para resolver las cuestiones a tratarse con la presencia de socios que representen por lo menos la mitad más una de las cuotas suscriptas. — Las resoluciones serán tomadas con el voto de la mayoría de las cuotas presentes, salvo el caso de tratarse sobre la modificación del presente contrato o cualquiera de los puntos especialmente previstos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, en cuyo caso regirá el quórum y número de votos que exige esta prescripción legal. — No teniendo el quórum establecido en la primera reunión, transcurrida media hora de la fijada en la convocatoria, se citará a una segunda reunión a celebrarse dentro de los quince días subsiguientes a la fecha de la primera convocatoria, celebrándose en este caso la reunión con el número de socios que concurra y siendo válidas las resoluciones que se adopten por mayoría de votos, cualquiera sea el capital representado. — Décimo: Los socios tendrán el derecho de hacerse representar en las asambleas mediante mandato en forma. — Décimo Primero: El treinta y uno de Marzo de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general de las operaciones sociales y la gerencia propondrá el destino a darse a las utilidades, todo lo que será sometido a los asociados dentro de los cuatro meses de vencido el ejercicio financiero. — Si dentro de los treinta días de recibida la copia del inventario y balance general, los socios no hicieren observación alguna a tales documentos, éstos quedarán automáticamente aprobados. — Décimo Segundo: — De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para el "Fondo de Reserva Legal" hasta que este fondo alcance el diez por ciento del mismo y el resto tendrá el destino que los asociados resuelvan. — Décimo Tercero: — Las resoluciones de las asambleas o acuerdos serán inscriptas en un libro de actas, las que serán firmadas por todos los socios o por sus representantes. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación de la Sociedad ésta será practicada por una comisión integrada por una o varias personas designadas por los socios. Una vez liquidadas las deudas y obligaciones de la sociedad y los gastos de liquidación, el remanente se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivos capitales. — Décimo Sexto: Todo aquello que no esté previsto en el presente contrato, será regido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. Bajo los artículos precedentes, los otorgantes en las personerías invocadas, dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su estricto cumplimiento: Declaran además los comparecientes en este acto, que por el presente revocan y cancelan el nombramiento de Gerente substituto de la Sociedad hecho por instrumento separado, según se ha expresado anteriormente, dejándolo sin ningún efecto posterior. A los fines de lo dispuesto por el artículo veinte del Decreto Ley número nueve mil cuatrocientos treinta y dos, las partes declaran no poder determinar la remuneración de Gerente General. Se anexa un valor de un peso cincuenta en pago del impuesto de Sellos. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgaron y firmaron, siendo testigos presentes y hábiles los Señores Don Juan Calvo y don José Barletta, ambos vecinos, de mi conocimiento de que doy fe. V. de Groote. — E. C. Richardson. — Tgo.: Juan Calvo. — Tgo.: José Barletta — Hay un sello. — Ante mí: Mateo Pérez Aliendro. — Escb°. — Concuerda con la escritura número ochenta y siete, que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y uno vuelto del Registro número tres a mi cargo, doy fe. Para la interesada expido el presente primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional, cada uno, numerados del ciento diecisiete mil dieciséis H al presente ciento diecisiete mil veintiuno H, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. (Fdo.) Mateo Pérez Aliendro. — Está su sello. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 may.-Nº 49.708-v.11 may.

"HIDROTECNICA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Agustín Rocca, casado en primeras nupcias con Doña María Queirazza, italiano, domiciliado en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, Juan José Máspero, de estado viudo, argentino, con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos noventa y nueve, Arturo Momigliano, casado en primeras nupcias con Doña Orsolina Ottolenghi, que vive en la misma Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos once; Alfonso Neri, casado en primeras nupcias con Doña Rosa Ratto, domiciliado en la calle Acoyte número cuatrocientos cincuenta y siete; Francisco Indaco, de estado soltero, con domicilio en la de Posadas número mil quinientos cincuenta y siete; José Corrado, casado en primeras nupcias con Doña Ana María Bertoneti, que vive en la de Bucarelli número mil novecientos treinta; Mario Posti, también casado en primeras nupcias con Doña Iris Paoli, domiciliado en la calle Chile número quinientos setenta y siete; Jorge Carlos Lattes, casado en primeras nupcias con Doña Juanita Menascé, con domicilio en la de Rodríguez Peña número mil doscientos setenta y uno; Héctor Scarlatti, asimismo casado en primeras nupcias con Doña Myriam Niccoli, que vive en la de Cangallo número quinientos cincuenta y cinco, y Rafael Rosselli, casado en primeras nupcias con Doña Coletta Cacciapuoti, domiciliado también en la misma calle Cangallo número quinientos cincuenta y cinco, italianos, todos de este vecindario, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, como de que los once últimos concurren a este acto por su derecho propio, el primero lo hace en nombre y representación de la Sociedad que gira en esta plaza con la denominación de "Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que es socio-Gerente, a mérito del respectivo contrato social, y su modificación que se encuentran íntegramente transcriptos al folio quinientos diez y nueve de este Registro once a mi cargo del Protocolo corriente, y el segundo concurre a su vez a este otorgamiento en nombre y representación del Doctor Pablo Geisser de San Vito, viudo, italiano, a mérito del poder especial que éste le otorgó el tres del actual, ante mí y al folio trescientos veinte y uno de este mismo Registro once, corriente a mi cargo, cuyos dos instrumentos citados se transcribirán en lo pertinente al final de esta escritura, y en tal virtud todos los comparecientes dijeron: Que en el carácter invocado, respectivamente, han determinado constituir una sociedad de responsablidad limitada que se regirá por el Estatuto que se establece a continuación: Primero: Entre la Sociedad "Techint, Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el Doctor Pablo Geisser de San Vito y los Señores Arturo Momigliano, Alfonso Neri, Francisco Indaco, José Corrado, Mario Posti, Jorge Carlos Lattes, Héctor Scarlatti y Rafael Rosselli, se constituye una sociedad que girará en esta plaza con la denominación de: "HIDROTECNICA ARGENTINA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto dedicarse a la construcción y perforación de pozos, a la instalación de máquinas hidráulicas y sus accesorios, a la construcción de diques, canales, plantas eléctricas, obras de riego o saneamiento, al tratamiento físico-químico de las aguas. — Segundo: Para cumplir sus fines la Sociedad podrá: a) comprar y vender bienes inmuebles urbanos y rurales; b) dar y tomar en arrendamiento, aún por más de seis años, los bienes que posea, adquiera o edifique e instalar fábricas; c) importar, exportar y representar toda clase de mercaderías, efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, perforaciones y explotaciones; d) realizar operaciones comerciales e industriales de cualquier índole, civiles, terrestres y marítimas, permitidas por el artículo tercero de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive las de financiación por cuenta propia o de terceros, sin ninguna clase de limitaciones, como asimismo adquirir, permutar, ceder, administrar, hipotecar o gravar por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos o acciones, constituir, adquirir o enajenar créditos o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales y dividirlos o modificarlos, dar dinero en préstamo y tomarlo prestado, con garantía hipotecaria, prendaria o sin ellas, o con cualquier otra clase de garantías, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del Banco de la Nación Argentina, del Banco Hipotecario Nacional, del de la Provincia de Buenos Aires y otros Establecimientos bancarios nacionales, municipales, provinciales, particulares o extranjeros, de sociedades o de personas, comprar y vender títulos nacionales, provinciales o municipales, acciones de sociedades anónimas nacionales o extranjeras y cuotas de capital; efectuar cualesquiera operaciones bancarias con los expresados bancos que tengan por objeto librar, descontar, ceder, aceptar, endosar, cobrar, enajenar, negociar letras de cambio, pagarés, giros en moneda nacional o extranjeras, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, girar sobre los fondos depositados o en descubierto, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en las mismas cuentas, a plazo fijo o a la vista y depósitos en custodia arrendar cajas de seguridad. e) Formar sociedades de cualquier naturaleza y tomar participaciones en sociedades ya constituídas. f) Intervenir en licitaciones públicas o privadas, tomar y despedir empleados, formalizar contratos de locación de obra o servicios y rescindirlos, contratar seguros. g) Cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad por cualquier concepto, otorgar recibos y cartas de pago, acordar quitas y esperas, actuar ante todas las autoridades nacionales, municipales o provinciales, por intermedio de sus distintas oficinas o dependencias, y ante las reparticiones autónomas, solicitar privilegios y registrar, adquirir o transferir patentes de invención y marcas de fábrica. h) Otorgar, poderes generales y especiales para asuntos administrativos, contencioso-administrativos u otros de cualquier naturaleza y judiciales con facultad de transar, comprometer en árbitros juris o arbitradores, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, declinar o prorrogar jurisdicciones. i) Otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas, contratos y documentos públicos o privados, que sean necesarios, siendo la enumeración que antecede no limitativa sino explicativa de los fines sociales, pues la sociedad podrá contraer toda clase de obligaciones y adquirir y transferir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con los objetos indicados. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Noventa y Nueve Años, a contar desde la fecha. — Cuarto: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal y tendrá su escritorio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número ochocientos once, o donde en adelante se traslade, pudiendo establecer agencias o sucursales o simples representaciones en cualquier punto del país o en el extranjero, con o sin asignación de capital. — Quinto: La dirección de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración, compuesto por tres o cinco socios. — Dicho Consejo designará de su seno a un Gerente y a un Subgerente, quienes representarán a la sociedad conjunta, separada e indistintamente con su firma particular precedida de la denominación social en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos, operaciones, escrituras y documentos, a excepción de la compra o venta de inmuebles, constitución de hipotecas sobre dichos bienes y liquidación de la sociedad, en cuyas operaciones deberán actuar conjuntamente y previa autorización concedida por el Consejo de Administración. — No podrán el Gerente ni el Sub-Gerente afectar o comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas a su objeto y menos otorgar fianzas o garantías de terceros, debiendo limitar su actuación a las prohibiciones del artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El capital social asciende a la cantidad de Trescientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas totalmente por los asociados en la siguiente proporción: la Sociedad "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, seiscientas cuotas; el Doctor Pablo Geisser de San Vito, cuatrocientas cuotas; Don Arturo Momigliano, mil cuotas; Don Alfonso Neri, setecientas cincuenta cuotas, Don Francisco Indaco, cien cuotas, Don José Corrado, diez cuotas, Don Mario Posti, diez cuotas, Don Jorge Carlos Lattes, veinte cuotas, Don Héctor Scarlatti, veinte cuotas y Don Rafael Rosselli, las noventa cuotas restantes. — El cincuenta por ciento del capital lo integran los socios en este acto, a fin de cumplir con lo establecido en el artículo diez de la citada ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el cincuenta por ciento restante lo integrarán cuando el Consejo de Administración lo resuelva. — El capital social podrá ser aumentado si así lo resolviera una Asamblea de socios por unanimidad de votos, teniendo opción todos los asociados a suscribir las nuevas cuotas que se emitan en proporción a las que posean. — Las cuotas no suscriptas dentro de los treinta días de su emisión, serán ofrecidas a los demás socios en la misma proporción. — Séptimo: Al treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que se consideren necesarios. — Los balances se realizarán de acuerdo con las normas legales y comunes en el comercio, pudiendo hacerse en ellos las amortizaciones hasta el máximo permitido por las leyes impositivas, a fin de sanear el activo social. — Dichos balances anuales serán sometidos a una asamblea de socios, la que los aprobará por el voto de la mayoría computado según el capital. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de dichos balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar al diez por ciento del capital social. — El remanente hasta el ocho por ciento del capital será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, y el saldo resultante se distribuirá en la forma que disponga el Consejo de Administración. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los asociados también en proporción a sus capitales. — Noveno: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. — El socio que pretendiera ceder sus cuotas, deberá previamente ofrecerlas a sus asociados, quienes podrán adquirirlas en la proporción y en la forma establecida en el artículo sexto, al precio que resulte de acuerdo con la valorización media, tomando como base el promedio de utilidades de los cinco últimos años y el capital realizado y reservas. — En caso de desavenencia un perito tasador nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, procederá a la valorización, siendo el fallo de éste inapelable. — Décimo: La liquidación de la sociedad, el cambio de objeto de la misma y el aumento del capital, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Cualquier otra resolución de interés para la sociedad, será tomada a excepción del caso previsto en el artículo noveno, por resolución del Consejo de Administración. — En las Asambleas de socios, cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — La sociedad llevará dos libros de actas donde se asentarán, respectivamente, todas las resoluciones emergentes de las Asambleas de socios y del Consejo de Administración, y serán firmadas por todos los asistentes o por sus representantes, con poder suficiente o carta-poder. — Las resoluciones del Consejo de Administración serán tomadas por simple mayoría. — Undécimo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios o sobreviniese su incapacidad, la sociedad no se disolverá. — Ocurrido alguno de estos hechos dentro de los treinta días subsiguientes, los demás socios por el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital, resolverán: entre incorporar a la sociedad a los herederos del socio fallecido o representante del incapacitado o bien adquirir a aquéllos las cuotas que les correspondiera. — En el primer caso, los nombrados herederos o representantes deberán nombrar a una persona que los represente en la sociedad y que para su aceptación será necesaria la misma mayoría y en el segundo caso se procederá en la forma establecida en el artículo noveno. — Duodécimo: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes, salvo lo previsto en el citado artículo noveno, será resuelta o dirimida por árbitros arbitradores, nom-

brados uno por cada parte. — Si éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero y el fallo que pronuncie será acatado y respetado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación para ante los Tribunales. — Décimo Tercero: En todo lo no previsto, las partes se someten desde ya, a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y del Código de Comercio. — Décimo Cuarto: Esta sociedad se transformará en sociedad anónima, inmediatamente que una asamblea de socios por el voto de la mayoría, así lo resuelva, tomando a su cargo el activo y pasivo de esta sociedad, y continuando con todos sus negocios y operaciones. — La indicada asamblea la convocará el Consejo de Administración, para realizarse antes del treinta de Junio próximo. — Queda expresamente establecido y a ello desde ya se obligan los socios en los caracteres invocados, respectivamente, que al constituirse la Sociedad Anónima, se reconocerá un capital de treinta mil pesos moneda nacional, en acciones gratuitas diferidas en las condiciones y a las personas y proporción que establecerá el acta de constitución respectiva. — Al cumplimiento de lo expuesto, se obligan los contratantes en forma y conforme a derecho. — Las representaciones invocadas por los Señores Rocca y Máspero, al principio de la presente, resultan de los instrumentos relacionados que en lo pertinente y por su orden dicen así: "... En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los Señores Ingeniero Agustín Rocca, que acostumbra a firmar en la misma forma, casado en primeras nupcias con María Queirazza, italiano, y el Ingeniero Héctor Scarlatti, que acostumbra a firmar "Ettore Scarlatti", casado en primeras nupcias con Myriam Niccoli, italiano, ambos domiciliados en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad... y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que sujetan al cumplimiento de la ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco, y las disposiciones que a continuación se determinan: ... Artículo primero: Bajo la denominación de "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, Buenos Aires, constitúyese una sociedad que tendrá por objeto continuar la actividad desarrollada por el Ingeniero Agustín Rocca. — En consecuencia, su objeto será dedicarse a estudios, asesoramiento técnico, comercial e industrial, tomando a su cargo la representación de la Compañía Técnica Internacional de Milán (Italia), y desarrollar actividades comerciales como representante de la Compañía Internacional, también de Milán, Italia, y de otras Empresas Argentinas o extranjeras. — Siempre que ello se relacione con dicho fin, podrá la sociedad comprar y vender bienes muebles e inmuebles y efectuar cualquier operación comercial o financiera que tienda a su más conveniente desarrollo. — La actividad de la sociedad podrá desarrollarse tanto en el territorio de la República como en el exterior. — Artículo segundo: El plazo de duración del contrato será de cinco años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio, y será automáticamente renovado por otros tantos, si cualquiera de los socios no comunica al otro en forma fehaciente su volutad de disolverlo, tres meses antes del vencimiento ... Artículo tercero: El capital social está formado por la cantidad de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una... Artículo sexto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del Ingeniero Agustín Rocca, el cual en nombre de la misma, podrá... firmar toda clase de contratos ... participar en representación de la sociedad en otras empresas de cualquier tipo y objeto; comprar y vender acciones, títulos y debentures y adquirir y transferir fondos de comercio... y realizar todos los demás actos tendientes al mejor desenvolvimiento de la sociedad, dejándose constancia que la anterior enumeración no es limitativa sino meramente enunciativa... Agustín Rocca. — Ettore Scarlatti. — Tgo.: Antonio J. Brambilla. — Tgo.: R. Castiglioni. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Rogati. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio treinta y seis del Registro número trescientos treinta de mi adscripción. — Hay un sello. — J. Carlos Rogati. — Siguen las legalizaciones... Buenos Aires, once de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Inscripto en esta fecha bajo el número doscientos diez y nueve, al folio ciento diez y ocho, del libro doce de Sociedades de Responsabilidad Ltda., de este Registro Público de Comercio. — Conste. — Lucio R. Meléndez. — Hay un sello... En esta Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinte y ocho de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Juan Carlos Rogati, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan, comparecen los Señores Ingeniero Agustín Rocca, casado en primeras nupcias con Doña María Queirazza, italiano, y el Ingeniero Héctor Scarlatti, que acostumbra a firmar "Ettore Scarlatti", casado en primeras nupcias con Doña Myriam Niccoli, italiano, ambos domiciliados en la calle San Martín número ciento noventa y cinco, de la Capital Federal, personas hábiles, mayores de edad.... y dicen: Que entre los mismos comparecientes, Ingenieros Agustín Rocca y Héctor Scarlatti, tienen constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en plaza bajo la denominación de "Techint", Compañía Técnica Internacional, Sociedad de Responsabilidad Limitada... Que han resuelto ampliar el capital social a la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, es decir, que el capital originario se aumenta en cien mil pesos de igual moneda, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una... Agustín Rocca. — Ettore Scarlatti. — Tgo.: Egesipo Legria. — Tgo.: José Manuel Sánchez. — Hay un sello. — Ante mí: J. Carlos Rogati. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que queda al folio ciento cincuenta y cinco vuelto del Registro número trescientos treinta de mi adscripción... Hay un sello. — J. Carlos Rogati. — Siguen las legalizaciones... Buenos Aires, veinte de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Inscripto con esta fecha, bajo el número quinientos setenta y cuatro, al folio doscientos treinta y dos del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Ltda. de este Registro Público de Comercio. Conste. — Lucio R. Meléndez. Hay un sello" "...compareció el Doctor Pablo Geisser de San Vito, viudo, italiano... y dijo: Que confiere poder especial a don Juan José Máspero, de este mismo vecindario y también mayor de edad, para que en su nombre y representación concurra a la constitución con domicilio legal en esta Capital, de la Sociedad "Hidrotécnica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la construcción y perforación de pozos, a la instalación de máquinas hidráulicas y sus accesorios, a la construcción de diques, canales, plantas eléctricas, obras de riego o saneamiento y al tratamiento físico-químico de las aguas. Al efecto lo faculta para que establezca el plazo de duración de la misma, forma de administración por intermedio de un Consejo de Administración que designará los Gerentes, acordando a uno u otro las facultades que considere convenientes, aporte el capital que sea necesario, integrando el cincuenta por ciento del mismo, acepte la adjudicación de cuotas de valor nominal, convenga la forma de distribución de la utilidades, participación en las pérdidas y forma de liquidación. Para que establezca asimismo que la Sociedad para cumplir su objeto podrá realizar toda clase de operaciones inmobiliarias y constituir derechos reales y efectuar por cuenta propia o de terceros toda clase de negocios de índole comercial, civil, terrestre o marítimo dentro de lo establecido por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que dicha Sociedad deberá transformarse de inmediato en Sociedad Anónima, para que acepte, otorgue y firme todas las escrituras y demás documentos públicos y privados que sean necesarios, acepte los cargos que se le confieran y los desempeñe con voz y voto y para que realice cuantos más actos, trámites y diligencias estime necesarios en desempeño de este mandato... Pablo Geisser de San Vito..." Igual a sus originales, doy fe. En este estado, los comparecientes resuelven constituir el Consejo de Administración a que se refiere el artículo quinto, con tres socios, quedando designados los Señores Francisco Indaco, Arturo Momigliano y el Doctor Pablo Geisser de San Vito. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran hacerlo, con los testigos del acto Don José Rávest y Don Adolfo Bonelli, vecinos mayores de edad. — Juan J. Máspero. — Agustín Rocca. — Arturo Momigliano. — A. Neri. — Francisco Indaco. — Giuseppe Corrado. — Mario Posti. — C. Lattes — Ing. Ettore Scarlatti. — Ing. Raffaelle Rosselli. — Tgo.: José Rávest. — Tgo.: A. Bonello. — Hay un sello. Ante mí: Alberto H. Wuille-Bille — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y al folio quinientos veinte y cuatro del Registro número once a mi cargo. — Para la Sociedad "Hidrotécnica Argentina", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio extendido en este sello y en los numerados: del trescientos sesenta y tres mil sesenta y nueve al trescientos sesenta y tres mil setenta y dos, ciento once mil novecientos cincuenta y uno y ciento once mil novecientos cincuenta y dos de un peso cincuenta centavos cada uno que sello y firmo en Buenos Aires, fecha de su otorgamiento. — Alberto H. Wille-Bille. Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.695-v.11 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que, por contrato privado de fecha seis de Abril del actual, los Sres. Julio, José, Germán y Bautista Fortuny, cedieron a los Sres. Ramón Arrue Bengoechea, Luis Antonio Rueda, Francisco Juan Teodoro Martini, Alberto Prado y Nicasio de Antelo, sus ochenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, por la suma total de Ochenta mil pesos m|n., que poseían como capital en la sociedad "INDUSTRIAS RAB, S. R. Ltda.", domiciliada en Río Cuarto 2000 de esta Capital. — Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 may.-Nº 49.726-v.11 may.

"FAVE", FABRICA ARGENTINA DE VENTILADORES ELECTRICOS Y AFINES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 387 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Treintitrés. — En la Ciudad de Buenos, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí el Doctor Félix V. Ramírez, Escribano Público, interinamente a cargo del Registro número ciento ocho, por ausencia de su Titular el Señor Carlos Alberto Riarte Ibazeta, con permiso por resolución de la Excelentísima Cámara, comparecen los Señores José Cabello, que firma "J. Cabello", argentino, casado, nacido el diez y nueve de Agosto de mil novecientos trece, domiciliado en Avenida Patricios, número trescientos setenta y cinco, Segundo piso, departamento "B"; Miguel Carlos Francisco Di Cocco, que firma "Miguel C. F. Di Cocco", italiano, casado, nacido el cuatro de Noviembre de mil novecientos veintidós, domiciliado en Coronel Benito Meana número mil ciento cuarenta y dos, departamento uno; Mario Nicolás Colella, que firma "Mario N. Colella", argentino, casado, nacido el doce de Mayo de mil novecientos diez y siete, domiciliado en Alférez Buchardo número mil quinientos ochenta y cinco, Olivos, Provincia de Buenos Aires y transitoriamente en esta Ciudad; Julio de Rosso, que firma igual, argentino, soltero, nacido el dos de Octubre de mil novecientos diez y ocho, domiciliado en Avenida Patricios número mil quinientos veintinueve, departamento "C"; Luis Enrique Demaestri, que firma "Luis E. Demaestri", argentino, casado, nacido el primero de Agosto de mil novecientos quince, domiciliado en Aristóbulo del Valle número mil doscientos sesenta y seis, departamento tres; Esteban Peterffy, que firma "E. Peterffy", rumano, nacido el cinco de Enero de mil ochocientos noventa y siete, domiciliado en Chaco número veintinueve, Don Bosco, Provincia de Buenos Aires y transitoriamente en esta Ciudad; Zeno Kreutzbruck, que firma "Z. Kreutzbruck" húngaro, soltero, nacido el nueve de Enero de mil novecientos uno, domiciliado en Mendoza número dos mil novecientos cincuenta y tres; Egon Kreutzbruck, que firma "E. Kreutzbruck", húngaro, casado, nacido el diez de Setiembre de mil novecientos cinco, domiciliado en Crámer dos mil ciento sesenta y uno y Ricardo Paulick, que firma "Paulick", egipcio, casado, nacido el veintiocho de Agosto de mil novecientos ocho, domiciliado en F. J. Sarmiento número novecientos treinta y siete, Florida, Provincia de Buenos Aires, y transitoriamente en esta Ciudad y siendo todos los comparecientes mayores de edad, de mi conocimiento, de que doy fe y en presencia de los testigos que suscribirán este instrumento, dicen: Que han convenido constituir en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejando seguidamente establecidas las cláusulas y condiciones por las cuales han de regir su funcionamiento: Primera: Bajo el nombre de "FAVE" FABRICA ARGENTINA DE VENTILADORES ELECTRICOS Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se constituye una Sociedad con domicilio actualmente en la calle Coronel Benito Meana número mil ciento sesenta y dos, pudiendo establecer sedes de explotación, sucursales o agencias en cualquier punto dentro o fuera del país, como también agencias de distribución y de representaciones. — Segunda: La duración de la Sociedad será hasta el treinta de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, prorrogándose automáticamente el término de duración por períodos anuales que terminarán el día treinta de Junio de cada año, si su capacidad no se denuncia por alguno de los socios con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, dirigido a la Sociedad. El retiro de cualquiera de los socios no producirá la disolución social, pudiendo los demás socios continuar con la Sociedad, adquiriendo proporcionalmente sus respectivos capitales, el monto de las cuotas del o de los socios salientes, que será abonado por los socios continuadores en dinero efectivo en cuotas trimestrales del diez por ciento de dicho monto, como mínimo y a contar de la fecha del vencimiento del plazo de duración de la sociedad. — Tercera: El objeto de la Sociedad es la representación, distribución, fabricación, explotación industrial y comercial de ventiladores, extractores de aire y motores eléctricos y otros artículos afines para uso industrial, comercial y familiar, así como cualquier otra industria y comercio vinculado al objeto social. — La Sociedad podrá además, efectuar todas aquéllas operaciones comerciales e industriales lícitas que crea convenientes. Podrá en consecuencia importar y exportar; comprar y vender, gravar y arrendar o subarrendar inmuebles o semovientes y podrá también participar en otras empresas o sociedades de cualquier naturaleza, formadas o a formarse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una suscriptas en la siguiente forma: José Cabello, treinta y dos cuotas pesos treinta y dos mil; Miguel Carlos Francisco Di Cocco, veinte cuotas, pesos veinte mil; Mario Nicolás Colella, veinte cuotas, pesos veinte mil: Julio de Rosso, doce cuotas pesos doce mil; Julio Enrique Demaestri, ocho cuotas, pesos ocho mil; Esteban Peterffy ocho cuotas, pesos ocho mil; Zeno Kreutzbruck, treinta cuotas, pesos treinta mil; Egon Kreutzbruck, veinte cuotas, pesos veinte mil; Ricardo Paulick, cincuenta cuotas, pesos cincuenta mil. — Los socios aportarán en efectivo en este acto el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas y se obligan a aportar el resto cuando las necesidades de la sociedad lo exigieran. El capital aportado devengará un interés del seis por ciento por año con cargo a la cuenta Gastos Generales. — Quinta: Anualmente el día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de Libros que se resolviere realizar periódicamente y en el que se determinarán las ganancias y pérdidas. El primer balance se practicará el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve. De las utilidades líquidas obtenidas, ya descontadas las amortizaciones usuales, se deducirá para fondo de reserva legal el cinco por ciento, hasta cubrir el diez por ciento del capital social, las sumas necesarias para el fondo de reserva Ley número once mil setecientos veintinueve y toda otra que los socios resolvieren efectuar. El remanente se distribuirá en la siguiente forma: el cincuenta por ciento por partes iguales entre los socios señores José Cabello, Miguel Carlos Francisco Di Cocco, Mario Nicolás Colella, Julio de Rosso, Luis Enrique Demaestri y Esteban Peterffy y el cincuenta por ciento restante entre todos los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas si las hubiere, serán distribuídas entre todos los socios en proporción a sus capitales aportados. — Sexta: Las decisiones de los socios sobre la aprobación del balance, distribución de utilidades y todas las demás disposiciones que deban tomarse se harán por mayoría de cuotas aportadas. En caso de empate o de cualquier divergencia que surja entre los socios sobre la interpretación del presente contrato y de las resoluciones tomadas durante la vigencia o liquidación será dirimida en forma definitiva por un árbitro arbitrador único designado por los socios de común acuerdo y en caso de discordia por el Presidente de la Unión Industrial Argentina. — Séptima: Quedan designados gerentes de la sociedad los socios José Cabello y Ricardo Paulick, quienes para todos los actos que obliguen a la sociedad tendrán el uso de su sola firma.

Además quedan designados también gerentes de la Sociedad los Señores Miguel Carlos Francisco Di Coeco y Mario Nicolás Colella, quienes para todos los actos que obliguen a la sociedad tendrán el uso de la firma social en forma conjunta. Los gerentes no podrán usar la firma en forma alguna para asuntos ajenos a las operaciones sociales ni para dar garantías a terceros. Los gerentes tendrán las más amplias facultades para actuar en nombre de la sociedad pudiendo en consecuencia firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervengan la sociedad, incluso, comprar, vender, gravar, o arrendar o subarrendar inmuebles, pudiendo asimismo solicitar préstamos en dinero efectivo, con o sin garantía en los Bancos Central, Crédito Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires u otros bancos oficiales, mixtos o particulares pudiendo al efecto firmar, descontar letras, pagarés, vales o cualquier otro documento civil o comercial, así como avalarlos, endosarlos, protestarlos o renovarlos, dar y tomar giros para el interior o exterior de la República Argentina, transigir, renunciar, cobrar y percibir cualquier suma de dinero y pagar las que se deban, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios, recusar, tachar, celebrar contratos, conferir poderes especiales y generales con las más amplias facultades y revocarlos, nombrar y separar empleados, fijar sueldos y retribuciones, hacer uso de todos los recursos que las leyes les concedan. Podrán constituir hipotecas a favor del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sección Crédito Hipotecario, del Banco Hipotecario Nacional o del Banco de la Nación, Crédito Industrial Argentino o de cualquier otro Banco, sociedades o particulares para garantir préstamos en efectivo, en bonos o en cédulas, prendas agrarias por cualquier cantidad, con facultades para suscribir las correspondientes escrituras de obligación con todas las cláusulas condiciones y renuncias que impusieran los establecimientos aludidos conformes a sus estatutos, cartas orgánicas o reglamentos; conferir a estos los poderes irrevocables para vender por sí los inmuebles gravados y representar a la prestataria en juicios relacionados con los mismos bienes; obligarla solidariamente si fuese necesario y fijar domicilios especiales pudiendo pactar y llevar a efecto la división de las hipotecas y comprar inmuebles cargando con gravámenes preexistentes a favor de los Bancos mencionados. Podrán ejercer la representación de la sociedad en cualquier acto judicial o administrativo como actora o demandada, tomando las medidas que requieran los intereses sociales, celebrar contratos, conferir toda clase de poderes generales de administración, especiales y para asuntos judiciales, revocarlos y hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales. Hacer depósitos de dinero, efectos, valores, títulos, etc. a plazo fijo o en cuenta corriente, en cualquier establecimiento bancario particular u oficial, incluso en el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Industrial Argentino, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, en cualquiera de sus sucursales y agencias, dentro o fuera del país, pudiendo retirar esos depósitos como cualquier otra suma, valores, acciones, títulos de cualquier especie que estuvieren depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre u orden de la sociedad, girando los cheques y demás libranzas de estilo hasta la concurrencia de las sumas o cantidades depositadas o acordadas como así también en descubierto sin limitación alguna. Presentarse en licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza, ya sea en Instituciones Nacionales, Provinciales o Municipales. Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones de deudas, hacer protestas y formular protestas. Comparecer en juicios por sí y por medio de apoderados con facultades para establecer demandas o contestarlas en cualquier fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones, renunciar al derecho de apelar o a otros derechos y hacer uso de todas las facultades judiciales. La precedente enumeración de derechos no es limitativa, sino simplemente enunciativa. — Octava: En caso de interdicción, incapacidad o muerte de algunos de los socios, la sociedad continuará su giro social, incorporando a los representantes o sucesores legales del o de los socios fallecidos o incapacitados, si así fuese la voluntad de los representantes o sucesores, quienes deberán unificar su representación en una sola persona. En caso contrario los socios restantes tendrán derecho de adquirir proporcionalmente a sus respectivos capitales, el haber del o de los socios fallecidos o incapacitados a los herederos o representantes al valor que arroje a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad según sea el caso, para lo cual dentro de los treinta días de producido el hecho, se procederá a efectuar un balance e inventario general de las operaciones y negocios de la sociedad con intervención de los representantes o sucesores legales, representados siempre por una sola persona, liquidándose la parte que le correspondiere al o a los mismos, en dinero efectivo y en cuotas trimestrales de un diez por ciento como mínimo, sucesivas, sin interés y a contar de la fecha del fallecimiento o incapacidad. La voluntad de los representantes o sucesores legales de continuar en la sociedad o retirarse deberá ser notificado por telegrama colacionado dirigido a la sociedad dentro de los treinta días de producido el hecho. — Novena: La sociedad llevará además de los libros prescriptos en el Código de Comercio y con las mismas características de éstos, un libro de Actas donde se asentarán en correlación cronológica las resoluciones de las reuniones de los socios especialmente convocadas a ese efecto. — Décima: Cualquiera de los socios podrá convocar a reunión de socios; pre-aviso por carta certificada o telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación mínima de cinco días. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General y Demostración de Ganancias y Pérdidas dejando constancia de ello en el Libro de Actas. — Undécima: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, permutar, donar, disponer ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios, asentada en el acta de la reunión de socios especialmente convocada a ese efecto. — Duodécima: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por los gerentes señores Ricardo Paulick y José Cabello, conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiéndose ante todo procederse a pagar las deudas sociales, reintegrar el capital aportado por los socios, y el remanente si lo hubiere se distribuirá en proporción a los capitales aportados por los socios. Bajo las precedentes doce cláusulas queda definitivamente constituída la sociedad ''Fave'' Fábrica Argentina de Ventiladores Eléctricos y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Leída que les fué a los comparecientes se ratifican y la firman con los testigos Don Juan Carlos Albisu y Don Adolfo Vidal Muñoz, mayores, hábiles, vecinos, de mi conocimiento, doy fe. — J. Cabello. — Miguel C. F. Di Cocco. — Mario N. Colella. — Julio De Rosso. — Luis E. Demaestri. — E. Peterffy. — Z. Kreutzbruck. — E. Kreutzbruck. — Paulick. — Tgo.: Juan Carlos Albisu. — Tgo.: A. Vidal Muñoz. — Hay un sello. Ante mí: Félix V. Ramírez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos ochenta y siete vuelto del Registro número ciento ocho interinamente a mi cargo. Para los interesados expido este primer testimonio en seis sellos de un peso y cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados correlativamente del doscientos ochenta y ocho mil novecientos setenta y nueve al presente número doscientos ochenta y ocho mil novecientos ochenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.656-v.11 may.

''JOSE Y RAFAEL IGLESIAS''
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Noventa y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día dieciséis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público autorizante y los testigos que al final firman, comparecieron: los Señores Don José María Iglesias Otero, casado en primeras nupcias con doña Italia Ana Zenobi, español, de cincuenta y cuatro años de edad y domiciliado en la calle Lanza número dos mil novecientos setenta y cinco: y Don Rafael Iglesias Otero, que firma ''Rafael Iglesias'', casado en primeras nupcias con doña Amparo Rodríguez, español, de cuarenta y ocho años de edad, y domiciliado en la calle Centenera número tres mil doscientos treinta y seis. — Ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, hábiles, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que por escritura otorgada ante mí, el autorizante, el dos de Febrero del corriente año, al folio sesenta y dos vuelto del presente protocolo, procedieron a liquidar, con efecto retroactivo al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, la sociedad comercial colectiva que existió entre ambos, como únicos componentes, bajo la razón de ''José y Rafael Iglesias'', cuyo objeto era la explotación del negocio de empresa de camiones para transportar materiales de construcción y venta de los mismos y cuyo término, según el respectivo contrato, feneció el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, habiendo continuado de hecho desde esa fecha hasta el indicado día treinta y uno de Diciembre próximo pasado. — Que como consta de esa escritura de liquidación, los exponentes se adjudicaron en condominio y por partes iguales el activo, en el cual figuraban diversos inmuebles, y tomaron a su cargo también en la misma proporción el correspondiente pasivo. — Que según balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, el total del activo era de trescientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, y el pasivo treinta y un mil ciento sesenta y tres pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, de donde surge un capital de trescientos cincuenta y cinco mil noventa y ocho pesos con veintiún centavos de igual moneda. — Que deduciendo del mencionado activo de trescientos ochenta y seis mil doscientos sesenta y un pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional, los bienes inmuebles y valores en custodia de los inquilinos, queda reducido aquél a la suma de ciento ochenta y cinco mil setecientos diecinueve pesos con cincuenta y dos centavos moneda nacional de curso legal, cantidad ésta que con deducción de pasivo, que importaba treinta y tres mil noventa y siete pesos con sesenta y cuatro centavos, y en el que están comprendidos las reservas destinadas a cumplimiento de las obligaciones prescriptas por la ley once mil setecientos veintinueve, arroja un capital de ciento cincuenta y dos mil seiscientos veintiún pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional de curso legal. — Que el propósito de la liquidación social relacionada era, en primer lugar, adjudicarse entre ambos, en condominio y por partes iguales los bienes inmuebles descriptos en dicha escritura, y en segundo lugar, por haber vencido el respectivo contrato, volver a constituir una sociedad, pero de responsabilidad limitada, con el mismo objeto que la anterior, llevando a la misma el capital adjudicado, con revaluación de los rodados y excluídos los saldos deudores de sus cuentas personales. — Que en base a ese activo y pasivo los comparecientes continuaron realizando operaciones comerciales hasta la fecha, pero con cargo a la proyectada sociedad de responsabilidad limitada, lo que hacen constar a los efectos consiguientes y llevando a efecto el propósito enunciado, vienen por este acto a constituirla mediante el respectivo contrato que formalizan bajo los artículos siguientes: Primero: Desde el día de hoy y con efecto retroactivo al primero de Enero próximo pasado, declaran constituída entre los dos comparecientes Don José María y Don Rafael Iglesias Otero, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, cuyo objeto será dedicarse en todo el Territorio de esta República a la explotación de empresa de transportes en general, carga y depósito de cargas, garage y todo aquello que sea afin, relacionado o derivado de esos rubros y actividades, sin perjuicio de emprender cualesquiera otros negocios comerciales que por común acuerdo de los socios se resolviere por considerarlo útil o conveniente a la Sociedad. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de ''JOSE Y RAFAEL IGLESIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', tendrá su domicilio legal y principal en la Ciudad de Buenos Aires, en el lugar que lo resuelvan los socios de común acuerdo, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá adquirir o establecer en cualesquiera otros puntos del país, y su duración se fija en diez años contados desde dicha fecha, pudiendo disolverse por decisión de cualquiera de los socios en cualquier momento una vez transcurridos los primeros tres años, siempre que de aviso al otro socio por telegrama colacionado con anticipación mínima de seis meses a la confección del próximo balance general. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, que suscriben totalmente en este acto y es aportado por los socios en partes iguales, o sea cien cuotas de mil pesos cada uno, y que declaran estar integrado completamente por dinero en caja y bancos, créditos a cobrar, rodados, máquinas y muebles y títulos del Empréstito Argentino Interno, todo de propiedad de los contratantes, que les correspondió en condominio y por partes iguales, con motivo de la liquidación de la extinguida sociedad colectiva ''José y Rafael Iglesias'', de acuerdo al balance e inventario que sirvió de base para esa operación, todo lo cual pasa a ser de propiedad de la sociedad que constituyen por este acto, sin reserva o limitación alguna. — Hacen constar que los valores tenidos en cuenta para el justiprecio de lo que constituye el capital social, son los mismos que se determinan en el aludido balance e inventario, con más la revaluación de los rodados, conforme a los rubros y cantidades siguientes: en dinero en caja y bancos cuarenta y cinco mil setecientos veintidos pesos con treinta y cuatro centavos moneda nacional; créditos a cobrar, ciento dos mil trescientos ochenta y cinco pesos pesos con sesenta y tres centavos moneda nacional; rodados, máquinas y muebles, ochenta y cuatro mil quinientos seis pesos con diecisiete centavos moneda nacional; títulos del Empréstito Argentino Interno cuatrocientos ochenta y tres pesos con cincuenta centavos moneda nacional, lo que arroja un total de doscientos treinta y tres mil noventa y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, que en razón del pasivo antes indicado, de que se hace cargo esta sociedad, y que asciende a treinta y tres mil noventa y siete pesos con sesenta y cuatro centavos moneda nacional, da un importe líquido o neto de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que es el capital suscripto e integrado. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, conjunta e indistintamente de acuerdo con este artículo y el décimo, en carácter de gerentes, con uso de la razón social, con las más amplias facultades, pero con prohibición expresa de emplearla en asuntos ajenos a la sociedad, y su giro, ni en fianzas de terceros o prestación gratuíta de servicios, ni aún bajo su responsabilidad particular, bajo apercibimiento de destitución del cargo y responder por los daños y perjuicios a que hubiere lugar. — Cuando un socio firme por la Sociedad lo hará con su firma particular debajo de la cual constará escrita o estampada la palabra ''gerente'', todo precedido del rubro social, manuscrito o estampado por cualquier medio mecánico. — Quinto: Cada año, el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario generales demostrativos del estado y marcha de los negocios de la sociedad y existencias de la misma, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realizarán cuando cualquiera de los socios lo pidiere. — De las utilidades resultantes de los balances generales se destinará en primer lugar el diez por ciento para formar el fondo de reserva legal, y hasta alcanzar su monto, después se determinará la suma necesaria para amortizaciones del material y fondo de reserva y eventuales, después la cantidad que estime necesaria para cubrir las obligaciones prescriptas por las leyes y decretos de previsión relativas al personal de la sociedad; después la suma que se resolviere destinar, en su caso, para retribuciones especiales o habilitaciones a empleados de la sociedad, y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Si resultaren pérdidas éstas serán soportadas por los socios en partes iguales pero si aquéllas alcanzaren al cuarenta por ciento del capital social, la sociedad entrará en liquidación, salvo que los socios decidieran, de común acuerdo continuarla. — Respecto a la aprobación u observación de los balances e inventarios generales o de comprobación y determinación de las sumas para los diversos rubros o conceptos mencionados en el presente artículo, se deberá dejar constancia en acta suscripta por ambos socios en el respectivo libro de actas rubricado que se llevará al efecto, siendo entendido que toda observación deberá ser debidamente fundada. — Sexto: Los socios percibirán mensualmente, en su carácter de gerentes, independientemente de lo que les correspondiere por utilidades, según balance, la suma de ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Séptimo: Los socios quedan obligados a contribuir con su trabajo personal y directo en el giro y desarrollo de las actividades sociales, distribuyéndose sus tareas, de común acuerdo y todas las resoluciones que tomen como normas o directivas para la marcha de los negocios sociales, así como de todo otra actividad o negocio que determinen para la Sociedad, lo harán constar en acta firmada por ambos en el respectivo libro rubricado de actas. — Octavo: Ningún socio podrá ceder o transferir a terceros, sin el previo y expreso consentimiento y conformidad escrita del otro, total ni parcialmente sus cuotas de capital, utilidades o derechos en la sociedad y en caso de que uno de los socios deseare retirarse de acuerdo a lo previsto en el artículo tercero el otro socio tendrá derecho a adquirirle el correspondiente haber por cuotas y utilidades, de acuerdo al balance respectivo, todo lo que abonará, mitad al contado en di-

nero efectivo y mitad en cuotas a fijarse de común acuerdo y sin interés. — Noveno: Los socios no podrán dedicarse particularmente a negocios o actividades similares a las que constituyen el objeto de esta Sociedad, ni formar parte directa e indirectamente de otras sociedades que exploten los mismos negocios o rubros de la que se constituye, bajo apercibimiento para el que transgrediere esta disposición, de ser separado y responder por los daños y perjuicios consiguientes. — Décimo: Subsidiariamente de los actos, contratos y operaciones y actividades inherentes a su objeto básico y principal determinado en el artículo primero, esta sociedad podrá, por intermedio de sus socios gerentes: comprar, vender, y prendar con prenda común y agraria, toda clase de bienes muebles, semovientes, mercaderías y créditos, celebrar toda clase de contratos de locación y sublocación como locadora y locataria, incluso por servicios profesionales y con relación a bienes del carácter expresado o bienes inmuebles, adquirir por compra, permuta, dación en pago o cualquier otra forma permitida por la Ley, bienes inmuebles y venderlos, permutarlos, hipotecarlos o afectarlos con anticresis, aceptar hipotecas sobre los mismos y aceptar hipotecas sobre bienes de terceros en garantía de créditos a favor de la sociedad, concurrir a licitaciones en general, instituir apoderados y gerentes o co-gerentes para los asuntos y con las facultades que resolvieren conferir los socios de común acuerdo, estar en juicios, renunciar a derechos, privilegios y prescripciones, realizar todo clase de operaciones bancarias, girar en descubierto, solicitar descuentos y firmar endosos, abrir y cerrar cuentas corrientes y especiales, celebrar arreglos y transacciones, adquirir privilegios y derechos, formalizar, rescindir, modificar prorrogar, rectificar, ratificar, protestar, renovar, protocolizar e inscribir todos y cada uno de los contratos a que haya lugar y que se otorgaran por instrumento privado o por escritura pública con las cláusulas y condiciones propias de su naturaleza y las especiales que competan, constituir y aceptar hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y cualesquiera otros existentes o que se crearen en esta República, sean oficiales, provinciales, particulares o extranjeros, sus casas matrices, centrales, agencias y sucursales, en todos los cuales podrá realizar además todas las operaciones bancarias antes mencionadas, tomar, despedir, suspender el personal de la sociedad, fijándole los sueldos, jornales, emolumentos, funciones, obligaciones y condiciones, fijar en general domicilios legales y especiales, intereses, formas de pago y plazos, someterse a determinada jurisdicción judicial, renunciar a fueros, comprometer en árbitros, promover querellas y denuncias y practicar en fin cuantos más actos, tratos, contratos y gestiones se requieran, incluso conceder quitas y esperas, siendo entendido que la precedente enumeración es enunciativa y no limitativa, y que para la fusión con otras personas o sociedades, sea accidental, temporaria o definitivamente y la prestación de servicios a título gratuito y designación de agentes, co-gerentes, administradores y representantes comerciales, será necesaria la firma conjunta de ambos socios. — Undécima: La liquidación de la sociedad, sea a la expiración de su plazo o por cualquiera otra causa prevista en este contrato o por la ley, será realizada en forma legal por ambos socios conjuntamente, salvo que de común acuerdo resolvieran que uno de ellos o un tercero sea el liquidador o adoptaren otra forma de liquidación, debiendo en tales casos determinarlo expresamente en escritura pública oportunamente. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios se practicará un balance e inventario al día del deceso o declaración judicial de la incapacidad, con intervención de un representante de los sucesores del fallecido o del curador del incapacitado, a los efectos de determinar el haber del causante. Y la sociedad se liquidará o continuará entre el sobreviviente y los sucesores del fallecido bajo representación unificada o el curador del incapacitado, según lo resuelva el sobreviviente o capaz, siendo entendido que si éste decide la liquidación para continuar con los negocios de la sociedad, podrá abonar el haber del otro de acuerdo a la regla establecida en el artículo octavo, salvo que las partes llegaren a otro acuerdo o forma de pago. Si la sociedad continuara con los sucesores de un socio fallecido, éstos designarán un representante con las facultades, atribuciones y retribuciones que le fijarán por escritura pública de común acuerdo con el otro socio. — Décimo Tercero: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios o entre uno de éstos y el curador o herederos del otro en su caso, sea durante la vigencia de este contrato o al tiempo de disolver y liquidar la sociedad, ya se refiera a la interpretación y alcance de las precedentes cláusulas o a los derechos, deberes y atribuciones de los socios, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte, quienes nombrarán de antemano un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y acatado por las partes sin discusión ni reserva alguna. — Décimo Cuarto: Todo aquello que no esté expresamente previsto en este contrato, será resuelto de acuerdo con la ley, y subsidiariamente por la jurisprudencia y las normas y costumbres observadas y aceptadas comunmente en el comercio y esta clase de sociedades, atendiendo su características y objeto. En las precedentes condiciones dejan constituída la Sociedad "José y Rafael Iglesias, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y formalizado su respectivo contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fué a ambos comparecientes, la presente escritura por mí el Escribano autorizante se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos del acto, Don Ricardo Campopiano y Don Rafael Capodanno, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — José María Iglesias Otero. — Rafael Iglesias. — R. Campopiano. — Rafael Capodanno. Hay un sello. Ante mí: Juan La Rocca. Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio doscientos treinta y cinco vuelto del Registro trescientos treinta y tres a mi cargo, doy fe. Para la sociedad otorgante y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente en cinco sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números: del doscientos sesenta y un mil ochocientos dos correlativamente al presente, doscientos sesenta y un mil ochocientos seis, que sello y firmo a los veinte días del mes y año de su otorgamiento en la Ciudad de Buenos Aires. Raspado — otorgada — considerarlo — eventuales — se — conceden Undécimo — mayores — Vale. Juan La Rocca — Decreto Ley 30.440 — $ 1.632 M|N. Hay un sello.

Bs. As., 28|4|48. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 may.-Nº 49.685-v.11 may.

SOCIEDAD ARGENTINA DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES

"S. A. D. I. E. R. — S. R. L."

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de abril del año mil novecientos cuarenta y ocho; los Sres. Juan Antonio Fernández Pinto, domiciliado en la calle Coronel Díaz 1818; Juan Barbé, domiciliado en la calle Echeverría 1666 y Pedro J. S. Louge, domiciliado en la calle Moreno 1473, todos ellos casados y argentinos, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley 11.645 y especialmente con las obligaciones contractuales que a continuación se consignan:

Primero: Razón Social y Domicilio: Declaran constituída, a partir de la fecha y bajo la razón social SOCIEDAD ARGENTINA DE IMPORTACION, EXPORTACION Y REPRESENTACIONES "S. A. D. I. E. R. — S. R. L." una sociedad comercial, cuyo domicilio provisorio será Moreno Nº 1473, Piso 4to. Escritorio 415, de esta Capital Federal. — Segundo: Fines de la Sociedad: La sociedad tendrá como objeto principal dedicarse a la explotación de representaciones de cualquier clase que se obtuviere, así como también a la importación, exportación, explotación, fabricación o todo acto comercial que represente una entrada para la sociedad, según lo resuelvan los socios de común acuerdo. Durante su vigencia, la sociedad podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de esta república o en el extranjero; podrá adquirir por compra u otra forma, bienes muebles e inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o agravarlos, dar o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas o cancelarlas; adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos o acciones; dar y recibir en pago; cobrar y percibir y efectuar pagos, transacciones; celebrar contratos de arrendamiento y locación; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar, acusar y promover querellas; dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes, bien con particulares, reparticiones públicas, sociedades, asociaciones o bancos. Tercero: Duración de la Sociedad: La Sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha. Vencidos los tres primeros años, cualquier socio podrá retirarse de la sociedad avisando a los otros dos con una anticipación mínima de ciento veinte días. En este caso el o los socios restantes podrán decidir por: a) adquirir las cuotas del socio dimitente quién está obligado a cederlas siempre que se le pague como mínimo el valor que resulte del balance practicado en la fecha de la salida del socio. b) liquidar la sociedad. Si vencido el primer periodo de cinco años ningún socio manifestare sus deseos de disolver la sociedad con una antelación de ciento ochenta días al vencimiento del contrato, el mismo se considerará renovado por un periodo igual de cinco años. Cuarto: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos cada una y suscriptas en la siguiente forma: por el Señor Juan Antonio Fernández Pinto: cuarenta y nueve (49) cuotas; por el Señor Juan Barbé: cuarenta y nueve (49) cuotas; por el Señor Pedro J. S. Louge: dos (2) cuotas. En este acto, los tres socios aportan en efectivo, la mitad de las sumas de sus respectivos compromisos , o sea: los Señores Fernández Pinto y Barbé, doce mil doscientos cincuenta pesos cada uno y el Sr. Louge quinientos pesos. Quinto: Dirección y Administración de los Negocios: La dirección y administración social estará a cargo de los tres socios quienes conjuntamente tendrán el uso de la firma social para todo acto u operación que obligue a la sociedad, la que no podrán comprometer en asuntos ajenos a la misma. Las cuentas bancarias que abriera la sociedad, girarán también con las tres firmas; pero bastará solamente dos de ellas para realizar extracciones de fondos. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, de acuerdo con lo establecido en el art. diecinueve de la Ley 11.645. Sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, el socio Sr. Louge tendrá especialmente a su cargo la conducción de todos los aspectos administrativos y comerciales de la sociedad, como la organización, compras, ventas, contabilidad y demás gestiones propias y generales en las empresas mercantiles; por su parte, los socios Sres. Fernández Pinto y Barbé actuarán como asesores económicos y comerciales. En cuanto a lo dispuesto en el Art. catorce de la Ley 11.645, los tres socios resuelven acordarse las más amplias facultades, de manera tal que en forma alguna pueda serles aplicado su texto. — Sexto: Distribución de los beneficios: Todos los años, durante el mes de Abril, se practicará un balance e inventario generales. De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento a Fondo de Reserva Legal, hasta tanto el mismo alcance al 10 % del capital y el resto se repartirá entre los socios de acuerdo con los siguientes porcentajes: a los socios Sres. Fernández Pinto y Barbé, treinta y siete y medio por ciento (37½ %) a cada uno y al socio Sr. Louge el veinticinco por ciento (25 %). El socio Sr. Louge se reserva el derecho de adquirir en el futuro a su valor original, a los socios Sres. Fernández Pinto y Barbé —quienes quedan obligados— tantas cuotas de capital como aquél desée; pero siempre por partes iguales a ambos socios y hasta un máximo de 16 cuotas a cada uno. Llegado este caso, y siendo los capitales iguales, las utilidades se repartirán también entre los tres socios por partes iguales. — Séptimo: Financiación de Operaciones: Los socios Sres. Fernández Pinto y Barbé, financiarán todos aquellos negocios que a juicio de los tres socios y de común acuerdo se resuelve efectuar, comprometiéndose a un máximo, entre ambos, de ciento cincuenta mil pesos. En estos casos, así como en aquéllos en que cualquier socio, con la conformidad de los restantes, deje sus utilidades en la sociedad, las sumas acreditadas gozarán de un interés del 7 o|o pagaderos por trimestres vencidos. — Octavo: Cuando las pérdidas llegaran a representar el veinticinco por ciento del capital social, cualquier socio podrá pedir la liquidación de la sociedad a no ser que el o los otros socios deseen continuar por su propia cuenta con los negocios de la misma, debiendo en este caso comprar las cuotas del socio dimitente y pagarlas al contado, de acuerdo con el monto que arroje el balance que se practicará en esa oportunidad. En caso de liquidación de la sociedad, ésta deberá ser efectuada por la persona que los socios nombren oportunamente de común acuerdo. — Noveno: Queda expresamente convenido que todo contrato, concesión, representación, derecho de fabricar, etc., que se obtenga o se efectúen, serán de propiedad exclusiva de la sociedad, como asimismo toda clase de marcas y patentes. — Décimo: Para la transferencia de cuotas sociales a personas ajenas a la sociedad, regirán las disposiciones del art. doce de la Ley 11.645. — Undécimo: Los socios, contando con la debida conformidad, podrán retirar a cuenta de utilidades hasta la suma de quinientos pesos mensuales cada uno. — Duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido, administrador o albacea, si los hubiere, procederán a practicar dentro de los treinta días siguientes al deceso, un balance general y los socios sobrevivientes deberán pronunciarse dentro de los sesenta días por: a) la compra de las cuotas del socio fallecido, pagando por éstas el valor que resulte del último balance efectuado. b) Aceptar como socios a los herederos del socio fallecido. c) Liquidar la sociedad: en este caso los herederos deberán unificar su representación. — Décimo Tercero: Cualquier diferencia que surgiese de la interpretación del presente contrato entre los socios —o a lo no previsto en él— será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte; y un cuarto —que tendrá voto y medio— nombrado por estos últimos, en caso de divergencia entre ellos. El fallo que pronuncien será definitivo y obligatorio, no siendo por lo tanto susceptible de apelación. Quien se alzase contra el mismo y acudiere a los tribunales ordinarios, se obliga a pagar una multa de cinco mil pesos en favor de las otras partes. — Bajo Tales Bases, los tres asociados declaran —desde el primero de Abril de 1948— constituída la sociedad comercial Sociedad Argentina de Importación, Exportación y Representaciones "S.A.D.I.E.R. - S. R. L.", dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio, para lo cual autorizan al socio Sr. Louge. — En prueba de conformidad se firma el presente contrato, en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Juan A. Fernández Pinto. — Juan Barbé. — Pedro J. S. Louge. — Sobre raspado -cinco-. Vale. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 may.-Nº 49.665-v.11 may.

"EXPRESO CRUZ DEL SUR" ORDOSGOITI Y GEGUNDEZ

de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 234 vto. — Primer Testimonio: — Escritura Número Ochenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron Doña Constancia Amezaga de Ordosgoiti, que firma "Constancia A. de Ordosgoiti", de cincuenta y nueve años de edad, española, viuda en segundas nupcias de don Ignacio Ordosgoiti; Doña Irene Ordosgoiti de Crusado, que firma "Irene Ordosgoiti", de veinte y cinco años de edad, argentina, casada en primeras nupcias con don Armando Crusado; y Don Félix Gegundez, de treinta y ocho años de edad, español, casado en primeras nupcias con doña Felipa Morchón, los tres comparecientes de este vecindario, con domicilio en la calle Maza número seiscientos treinta y uno, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas que se determinan en los artículos siguientes: Artículo Primero: El objeto principal de la Sociedad, será la explotación del negocio en el ramo de acarreos y transportes de mercaderías, efectos, bultos, encomiendas, muebles, frutos y productos, y demás objetos y cargas en general, por cuenta propia o de terceros en esta Capital, como también entre ésta y cualquier punto del territorio de esta República; sujeto a las leyes, decretos, ordenanzas y reglamentaciones o disposiciones Nacionales o Provinciales que rijan esta clase de operaciones. — La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios detallados precedentemente, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, permutarlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, celebrar contratos de locación y arrendamiento aun por más de

seis años y rescindirlos, contratar seguros contra incendios y de toda clase de riesgos, endosar las pólizas respectivas y cobrar el importe en su caso; conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, hacer denuncias, promover querellas, registrar o inscribir marcas y patentes, estar en juicio como actora o demandada, comprometer en árbitros, juris o arbitradores, amigables componedores, solicitar la quiebra de sus deudores o su concurso, y demás actos, para todo lo cual podrá otorgar, aceptar y firmar cuantos instrumentos o escrituras públicas y documentos privados fueren menester y sean inherentes a todas las operaciones sociales. — Artículo Segundo: — La Sociedad podrá ejecutar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, con particulares, y con el Banco Central de la República, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina; Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Provincia de Buenos Aires; otros bancos oficiales o particulares, con otras instituciones, empresas, compañías o sociedades, solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Artículo Tercero: — Esta Sociedad, que usará como distintivo el nombre de "EXPRESO CRUZ DEL SUR" girará bajo el rubro de "ORDOSGOITI Y GEGUNDEZ DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Capital en la calle Maza número seiscientos treinta y uno al seiscientos treinta y nueve, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República y del extranjero. — Artículo Cuarto: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado y comenzará a regir desde el primero de Diciembre del año próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — El socio que desare retirarse, deberá dar aviso a los demás socios de tal determinación, con seis meses de anticipación por telegrama colacionado, y retirará su aporte en la sociedad, en la forma y plazo que establezcan la mayoría de los socios. — Si los socios por mayoría de capital, resolvieran la terminación de la Sociedad por cualquier causa, ésta será liquidada, por los socios gerentes conjuntamente con otro socio a designar por mayoría de votos, o bien por persona ajena a la entidad debiendo, una vez abonadas las deudas, repartirse a los socios el capital que quedara, en proporción al aporte del capital de cada uno. — Artículo Quinto: — El capital social es de Cincuenta y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en cincuenta y cuatro cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, siendo aportado por partes iguales por cada socio, de las cuales, a cada uno de dichos socios se le adjudican diez y ocho cuotas de mil pesos equivalente a su aporte. — Todas las cuotas están totalmente suscriptas e integradas en dinero efectivo, muebles, útiles, camiones, automotores y demás accesorios que están ya incorporados por los socios de acuerdo al balance practicado con fecha primero de Diciembre próximo pasado, y cuya copia firmada por los comparecientes obra en poder de los mismos. — Los socios tienen depositado el importe del dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, Sucursal número Diez de esta Capital, a nombre de la Sociedad, según así lo aseguran. — Artículo Sexto: — El capital social será aumentado por resolución unánime de los socios, emitiéndose las cuotas adicionales necesarias a tal fin. — Estas cuotas deberán ser ofrecidas en primer lugar a los socios fundadores. — En caso de que éstos no se interesaren por ellas; por resolución tomada por mayoría de capital, podrán adjudicarse a nuevos socios hasta completar el aumento autorizado. — Artículo Séptimo: — La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios que se designan como gerentes doña Irene Ordosgoiti de Crusado y don Féliz Gegundez, quienes representarán a la sociedad en todos sus actos y con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma y conducir los negocios de acuerdo con las normas anteriores. — El uso de la firma social la tendrán conjuntamenre ambos socios gerentes, quedándoles no obstante, expresamente prohibido comprometerla en negocios o especulaciones extrañas a la entidad y en garantías o fianzas a favor de terceros. — Artículo Octavo: En cuanto a las ganancias líquidas que diere el negocio, después de separado un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital, serán distribuídas proporcionalmente al aporte que haya efectuado cada socio, cuyos importes serán acreditados en sus respectivas cuentas particulares. — Si hubiera pérdidas, se soportarán con la misma distribución que los beneficios. En cuanto al fondo que contuviera la cuenta 'Fondo de Reserva Legal" disuelta la Sociedad sera distribuída en la misma proporción. — A dicho fin, anualmente se practicará un balance e inventario general que se dará por aprobado como más adelante se expresa. — El balance a que se refiere este artículo, como asimismo el inventario anual, se realizará adoptándose el sistema de contabilidad que establece la Dirección General Impositiva para las Sociedades de esta naturaleza. — Estos balances serán sometidos a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se les pondrá de manifiesto durante quince días, después de cuyo plazo si no fueren observados, se considerarán definitivamente aprobados. — Este plazo se podrá acortar con la aprobación expresa y por escrito de todos los socios que representen la totalidad del capital. — Para todas las demás resoluciones que deban tomarse acerca de asuntos que interesen a la Sociedad, se exigirá simple mayoría. — Artículo Noveno: Por el desempeño de sus cargos, cada uno de los gerentes, recibirá un sueldo mensual de quinientos pesos moneda nacional; y la señora de Ordosgoiti, percibirá la suma de trescientos pesos moneda nacional mensuales para atender sus gastos personales; cantidades todas que se imputarán a gastos generales. — Artículo Décimo: — La Sociedad llevará los libros que determina el Código de Comercio y demás leyes mercantiles, así como un libro de actas para asentar en él todas las deliberaciones de los socios, u otras actuaciones y resoluciones de la Sociedad. — Artículo Décimo Primero: — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes podrán admitir en el seno de la Sociedad, a uno o más de los herederos en representación del socio fallecido y por el monto de las cuotas del mismo, o de las que posea el heredero que ingrese. — En caso de negarse la admisión de los herederos del fallecido, ya sea a la totalidad de la sucesión o a alguno de ellos, le será reintegrado el importe de sus cuotas en la misma forma determinada en el artículo cuarto de este contrato. Para fijar la participación en las utilidades del socio fallecido que puedan corresponder a sus herederos desde el día del último balance y distribución de utilidades hasta el del fallecimiento, la sociedad podrá optar entre asignarlas proporcionalmente al tiempo transcurrido de acuerdo a las cifras de las utilidades que arrojó al último balance o bien dar un nuevo balance a la fecha del deceso del aludido socio. — En caso de fallecimiento se agregará al valor nominal de las cuotas del socio fallecido, la parte proporcional que corresponda a las mismas en el fondo de reserva. — Artículo Décimo Segundo: — La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento, siempre que en asamblea de socios citadas especialmente a esos efectos con diez días de anticipación, voten a favor de la disolución, las cuatro quintas partes de votos computados a razón de un voto por cada cuota. — Declarada disuelta la sociedad se nombrará un liquidador que podrá ser ajeno a la sociedad para que realice su función dentro del plazo que se le sea acordado. — El nombramiento y el plazo se fijarán por simple mayoría. La remoción del gerente o gerentes y designación de sustitutos, exigirá la mayoría establecida para el caso de disolución. — Artículo Décimo Tercero: La Sociedad podrá, por intermedio de sus gerentes o apoderados legales, presentarse ante las autoridades Nacionales o Provinciales Municipales y Policiales, Ministerios de Obras Públicas, Dirección General de Tránsito, Dirección Nacional de Transportes, Dirección General Impositiva, Aduanas, Ferrocarriles, compañías marítimas fluviales, de aeronavegación y de seguros, presentando toda clase de peticiones y reclamaciones, notificándose de las resoluciones que se dicten y apelando de ellas. — Artículo Décimo Cuarto: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, o de sus operaciones comerciales, como igualmente por la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores juris, amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, siendo inapelable el laudo que los mismos dicten. — Artículo Décimo Quinto: Las cuestiones no previstas en este contrato, se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la citada ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. — Artículo Décimo Sexto: Quedan expresamente facultados los socios gerentes para llenar indistintamente, las formalidades que se indican en el artículo quinto de la citada Ley. Bajo los diez y seis artículos que anteceden, los comparecientes dejan constituída esta Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a la Ley. Leída y ratificada la firman junto con los testigos don Abel Baca Castells y don Antonio Brienza, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Constancia A. de Ordosgoiti. — Irene Ordosgoiti. — Félix Gugundez. — Abel Baca Castells. — A. Brienza. — Hay un sello. Ante mí: Juan Luis Adamoli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro cuarenta y ocho de mi adscripción, doy fe. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de Ley números ciento setenta y siete mil novecientos setenta y seis al ciento setenta y siete mil novecientos setenta y nueve inclusives que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 13 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.5 may.-Nº 49.662-v.11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por el término de cinco días lo siguiente:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidas las señoras Delia Fox de Rivero, María Inés Estrada de Gaviña Naón, Lola Gaviña Naón de Gaviña Alvarado e Isabel Cuenca de Krumm, únicas socias de "EL GATO CANDELERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída en esta ciudad el veintidós de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y seis de Junio del mismo año, bajo el número setecientos cincuenta y ocho, al folio doscientos ochenta y cinco del libro Doce de Contratos de Sociedad de Resp. Ltda., resuelven: Primero: Aumentar el capital social de Diez y seis mil pesos moneda nacional, o sean, diez y seis cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, a veintitrés mil pesos moneda nacional, con la incorporación en carácter de socia de la señora Cristina Frers de Gowland, argentina, domiciliada en la calle Santa Fe 1460, quien suscribe siete cuotas de mil pesos cada una, es decir, siete mil pesos moneda nacional, de los cuales ha integrado cinco mil con fecha once de Diciembre de 1947, y el resto deberá hacerlo en un término de noventa días a contar de esta última fecha. — Segundo: Con la incorporación de la señora Cristina Frers de Gowland, la Cláusula Sexta del Contrato Social, en la parte referente a la distribución de utilidades y pérdidas, Queda Modificada en la siguiente forma: tanto las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y demás reservas especiales que pudieran disponerse como las pérdidas que pudieran resultar, serán distribuídas en la siguiente forma: Señora Delia Fox de Rivero, el veinte por ciento; Señora María Inés Estrada de Gaviña Naón el veinte por ciento; Señora Lola Gaviña de Gaviña Alvarado el veinte por ciento; Señora Isabel Cuenca de Krumm el veinte por ciento, y Señora Cristina Frers de Gowland el veinte por ciento. La señora Frers de Gowland declara que conoce los términos del contrato social, que se mantiene en todas sus cláusulas, con excepción de la sexta en la parte a que se ha hecho referencia —a los que adhiere totalmente—. Firmado: Delia Fox de Rivero; María Inés Estrada de Gaviña Naón; Lola Gaviña Naón de Gaviña; Isabel Cuenca de Krumm; María Cristina Frers de Gowland. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 may.-Nº 49.658-v.11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días, que la sociedad "HELOS SOCIEDAD INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" designó gerentes a los señores Aldo Victorio Olivero; Francisco Barletta y Leopoldo Maier, con los siguientes cargos: los señores Barletta y Maier, para la sección Ventas y el señor Olivero para la sección Industrial y Talleres, manteniéndose en el cargo de Director Gerente al señor Hellmut Maximiliano Henrich, según escritura pasada ante el Escribano don Juan H. Recondo de fecha diez y nueve del corriente. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 may-Nº 49.649-v.11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña hácese saber por cinco días, que don Carlos Sinhuber Lottermoser ha cedido a don Reginaldo Guillermo Lee, cuarenta cuotas, valor de un mil pesos nacionales, cada una, de las que tiene y le corresponde en la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "CASA LOTTERMOSER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año; según surge de la escritura otorgada ante el Escribano don Jórge A. Sangumetti con fecha 9 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Réne Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.646-v.11 may.

GUILLERMO V. BERGAMO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, Abril de 1948.

Folio 376 — Primer Testimonio. Escritura Número Ciento Setenta y Cuatro. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores Guillermo Valentín Bérgamo, que firma "Guillermo V. Bérgamo", de estado casado en primeras nupcias con doña Luisa Bramante, domiciliado en la calle Roque Pérez número dos mil quinientos ochenta y uno, y don Santiago José Bermudez, que acostumbra firmar "Bermudez", de estado casado en primeras nupcias con doña Angela Rodríguez, domiciliado en la calle Roque Pérez número dos mil quinientos ochenta y nueve, ambos argentinos, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, de que doy fe y dicen: Que han convenido en constituir entre sí una Sociedad regida por las siguientes cláusulas. — Artículo Primero: Entre ambos comparecientes se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de "GUILLERMO V. BERGAMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Ciudad calle Roque Pérez número dos mil quinientos ochenta y uno. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es la fabricación y venta de calzado al por mayor y menor. — Artículo Tercero: La duración de esta Sociedad será de diez años contados desde la fecha. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos cada una, y aportado por los socios en la siguiente proporción; veinte y ocho mil pesos moneda nacional, o sean veintiocho cuotas el señor Bergamo y dos mil pesos de igual moneda o sean dos cuotas el señor Bermúdez, que se integra totalmente en este acto en mi presencia y la de los testigos de que doy fe. — Artículo quinto: La dirección, administración y el uso de la firma social será ejercida exclusivamente por el socio señor Bérgamo quien queda designado gerente de la Sociedad, pudiendo representarla en todos los negocios sociales dentro de los límites fijados por el presente contrato. — Artículo sexto: Las cuotas sociales suscriptas por este contrato, son indivisibles y no negociables. La cesión de cuotas que uno de los socios quisiera hacer a terceras personas estará regida por lo dispuesto en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Séptimo: La Sociedad llevará la contabilidad exigida por la ley y sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos, anualmente se practicará un balance general de los negocios a la terminación de cada ejercicio económico, que vence el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Artículo Octavo: De las utilidades que resulten del balance anual, se reservará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social de acuerdo a lo prescripto por la ley y además las reservas indispensables para hacer frente a lo dispuesto por la Ley once mil setecientos veintinueve y toda otra previsión legalmente permitida y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de los aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. El señor Bérgamo en su carácter de gerente administrador percibirá un sueldo de seicientos pesos moneda nacional mensual. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento del socio señor Bérgamo la Sociedad continuará con sus herederos, los que deberán unificar la representación. Si falleciera el señor Bermúdez el señor Bérgamo tiene opción para adquirir las cuotas de aquél. — Artículo décimo: Las divergencias que se suscitaren entre los socios durante la vigencia de la Sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores o amigables componedores, designado uno por cada parte, en disidencia, los que deberán designar tercero antes de entrar en conocimiento del asunto. Para el caso de no ponerse de acuerdo los árbitros en la designación del tercero, queda desde ya designado el Presidente de la Bolsa de Comercio. El fallo de los árbitros será inapelable, respondiendo la parte que se alzare contra él, de los daños y perjuicios que su actitud ocasionare a

su consocio. Bajc las cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Así lo otorgan y leída que les fué en presencia de los testigos don Rodolfo D. Bustos y don Florentino Menéndez vecinos y mayores de edad, confirman su contenido y firman con dichos testigos, ante mí, doy fe. Guillermo V. Bérgamo. — Bermúdez. — Rodolfo D. Bustos. — F. Menéndez. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. del Río. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí y queda en el Registro treinta y uno al que estoy adscripto, doy fé. A pedido de los otorgantes, expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, extendido en dos sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno numerados: doscientos cuarenta y dos mil doscientos noventa y tres y el presente. — Carlos A. del Río. Hay un sello. Honorario (Decreto Ley Nº 30.440) $ Es Copia Fiel, doy fe. Para su inscripción en el Registro Público de Comercic, expido la presente copia en Buenos Aires, a diez y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Dr. René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.677-v.11 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que en la Sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CHIESA Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio señor Oscar Antonio José Chiesa compra en este acto las diez y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios señores Florentino Malaponte, Alfredo Domingo Borghi y Jorge Antonio Piccoli tenían por partes iguales en la expresada sociedad, según surge del documento de fecha 12 del corriente mes y año. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — H. C Benítez Cruz, secretario.

e.5 may.-Nº 49.721-v.11 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Acta Nº 1. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Marzo de 1948, se reúnen los socios de la entidad "LA CABAÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores Francisco Lapietra; Angel Lapietra; Antonio Arosa; Anibal Bautista Mauriño; Gumersindo Cortés; Manuel Abad; Luis Gioncada; Pascual Lapietra y Luis Lapietra. Preside la reunión el Gerente General señor Francisco Lapietra y abierto el acto siendo las diez horas, se consideran los siguientes asuntos: I. Marcha de la Inscripción Social: Manifiesta el Gerente General que se han presentado al Tribunal todos los recaudos que hacen a la formación social para obtener la inscripción de la Sociedad en el Registro Público de Comercio y que, oportunamente le será grato informar sobre la terminación de los trámites legales consiguientes. — II. Error de Fecha en el Contrato Social: Manifiesta el Sr. Gerente General que al leer el contrato social y al pasar vista también por las cifras que hacen al Activo Social, se ha deslizado un error en las cláusulas segunda y cuarta, estableciéndose en base al Balance General al 31 de Diciembre de 1947 cuando debió decirse, como resulta del Balance certificado por el Contador Público don Juan Rodolfo Schillizzi. — Primero de Enero de 1948, que corresponde a la época de iniciación de las operaciones sociales. Se trata de un simple error material, dijo, pero no obstante, agregó, sugiero la conveniencia de hacer constar esta situación ante el Juzgado respectivo para que al procederse a la inscripción del contrato se tome nota de esta circunstancia en base a la inscripción de la copia certificada de esta acta. Hubo sobre este particular un breve cambio de ideas y se aceptó el temperamento sugerido por el Sr. Gerente General, a quien se le facultó para presentar el escrito respectivo y la copia de esta acta, todo sin perjuicio de firmar la misma por los asistentes a esta reunión, que son los socios todos de la Sociedad. Se agregó que no constituía ninguna modificación al Acta constitutiva, sino un simple error material. No habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, y labrada que fué esta acta, se firmó de conformidad por todos los comparecientes. Firmado: Francisco Lapietra; A. Lapietra; A. Arosa; Anibal Mauriño; Gumersindo Cortés; Manuel Abad; Luis Gioncada; Pascual Lapietra; Luis Lapietra. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

may.-Nº 49.712-v.11 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que los señores Angel Lires Giraldes, Manuel Francisco Iglesias, Luis Domingo Alvarez y Juan Antonio Fernández, venden, ceden y transfieren a don Rosendo Martínez, las cinco cuotas de cien pesos cada una, que a cada uno de ellos les corresponde en el capital de la sociedad "GALERIAS WITCOMB SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según escritura pasada ante el Escribano don Saúl D. Wilson, de fecha doce del corriente. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.5 may.-Nº 49.722-v.11 may.

LA QUINQUENAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Franklin Barroetaveña se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Adolfo Justo Alvarez, argentino, de sesenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Gavilán quinientos sesenta y cuatro de esta ciudad; don Julio Lescano Gorordo, argentino, de sesenta y tres años, casado, domiciliado en San Antonio de Areco Provincia de Buenos Aires; Don Juan García la Vega, español, de cuarenta y cuatro años, casado, domiciliado en la calle Cervantes dos mil trescientos setenta y seis de esta ciudad; don Juan José Lafuente, argentino, de veintinueve años, casado, domiciliado en la calle Bacacay tres mil ciento sesenta y cuatro de esta ciudad; don Mario Bosisio, argentino de treinta y ocho años, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia cuatro mil seiscientos cincuenta y cinco de esta ciudad; don Pedro Lafuente, argentino, de treinta y cuatro años, casado, domiciliado en Pasteur, Provincia de Buenos Aires y don Dante Porciello, Italiano, de treinta y seis años, casado, domiciliado en Avenida Campana mil seiscientos uno de La Tablada, Provincia de Buenos Aires, convienen formar una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta al siguiente articulado y subsidiariamente a lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio. Primero: A partir de la fecha queda constituída entre las partes una sociedad que girará bajo la denominación de "LA QUINQUENAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Uruguay número trescientos sesenta y siete de esta ciudad, pudiendo establecer sucursales, agencias, o representaciones en el País o en el extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la actividad comercial e industrial, en el ramo de laminación de metales, fundición y afines, pudiendo realizar todos los actos y operaciones civiles, comerciales o financieras que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales. — Tercero: Su duración será de Cinco años, a contar de la fecha. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en Cuatro mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente forma: Un mil doscientas cuotas el socio don Adolfo Justo Alvarez; Seiscientas cuotas el socio don Julio Lescano Gorordo; Trescientas cuarenta y siete cuotas el socio don Juan García la Vega; Doscientas diez y ocho cuotas el socio don Juan José Lafuente; Doscientas diez y siete cuotas el socio don Mario Bosisio; Seiscientas noventa y ocho cuotas el socio don Dante Porciello, que cada uno de los socios ha integrado en una suma igual a la mitad de sus respectivas suscripciones. El resto, o sea la mitad restante, será integrada por cada uno de los socios, en la necesidad y a medida que lo exijan los Señores Directores Gerentes. El capital ya integrado, está compuesto por los siguientes bienes: a) Setenta mil pesos moneda nacional depositados en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, a cuenta y en garantía del crédito documentario número once mil treinta y tres que ampara la compra de una planta de laminación completa con sus accesorios, que se encuentra a la orden del socio Señor Juan García la Vega y que previa conformidad del referido Banco, será transferido por el nombrado socio conjuntamente con los derechos y obligaciones emergentes de ese crédito bancario y sin cargo alguno, a la sociedad que aquí se constituye; b) Un inmueble edificado sito en la Avenida Campana número mil seiscientos uno al cuarenta y nueve de la localidad de La Tablada, Partido de Matanzas, Provincia de Buenos Aires y tres lotes de terrenos lindando con el anterior con una superficie los tres de un mil varas cuadradas, adquiridos el primero según escritura número ciento cuarenta y tres pasada ante el Registro número trescientos veinte y ocho de esta Capital, Escribano Público Don Hernán A. Ordiales con fecha diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho; y los segundos según escritura de fecha nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Registro número ciento cuarenta y cinco de la ciudad de La Plata, Escribano Público Don Rodolfo Girbal Arguello. Ambos inmuebles tienen un valor total de compra, de Doscientos cuarenta y nueve mil novecientos pesos moneda nacional y el primero o sea el edificado reconoce un gravamen hipotecario de Veinticinco mil pesos moneda nacional y otro a constituirse de Ciento trece mil doscientos pesos moneda nacional, habiendo sido adquirido por el socio don Adolfo Justo Alvarez, mientras que el segundo o sea los tres lotes de terrenos ha sido adquirido por el socio don Juan García la Vega. Ambos socios adquirentes se obligan a transferir el dominio en las condiciones expresadas a la sociedad que en este acto se constituye, sin cargo alguno aparte de los expresados y de inmediato que sea inscripta en el Registro Público de Comercio; c) la suma de Diez y ocho mil trescientos pesos moneda nacional, invertidos en gastos de comisiones de compras de máquinas e inspecciones técnicas de la misma. La suma de los tres rubros ascienden a Doscientos mil pesos moneda nacional, integración hasta la fecha. — Quinto: La Dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los socios don Adolfo Justo Alvarez y don Juan García la Vega, quienes en forma conjunta, tendrán el uso de la firma social sin limitación alguna, en las operaciones que se relacionen con los fines sociales, inclusive para los actos que conforme a los artículos mil ochocientos ochenta y uno y mil ochocientos ochenta y ocho del Código Civil requieren mandato especial. No podrán obligar a la sociedad en asuntos extraños a sus fines, ni en fianzas o garantías a terceros. Quedan autorizados para solicitar préstamos de dinero, con o sin garantía de los Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o particulares, en cuenta corriente, descubierto u otro concepto, percibiendo el todo o parte de lo que acordaren, abrir y cancelar toda clase de cuentas bancarias, hacer depósitos y retirarlos, descuentos de vales, letras, pagarés, giros, cheques, y demás documentos comerciales, así como para otorgar poderes generales y especiales para representar a la sociedad administrativa o judicialmente, realizar cobros y pagos nombrar y despedir empleados de la administración, sin perjuicio de las demás facultades propias de su carácter. — Sexto: El socio don Dante Porciello, será Director Técnico de la Empresa y corre por su exclusiva cuenta el nombramiento y remoción de los obreros de la Industria. — Séptimo: El treinta de Junio de cada año, se levantará un balance e inventario, el que se tendrá por aprobado a los diez días de haber sido comunicado a los socios, si no hubiere sido observado por estos. — Octavo: De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta que éste haya alcanzado el diez por ciento del capital, y el resto será repartido entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Noveno: La sociedad podrá ser disuelta a su término o anticipadamente por voluntad unánime de los socios. En uno y otro caso la sociedad será liquidada en forma conjunta por los Directores Gerentes, a cuyo efecto se establece que previo pago de las obligaciones y deudas sociales, del remanente se devolverá el capital en la proporción aportada y el resto o sea las utilidades, serán repartidas entre los socios en relación a sus respectivos aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. En prueba de conformidad se firma un ejemplar original que lleva el sellado de ley para su inscripción en el Registro Público de Comercio y siete copias que serán entregadas a cada uno de los socios, en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Adolfo Justo Alvarez; Julio Lescano Gorordo; Juan García la Vega; Juan José Lafuente; Mario Bosisio; Dante Porciello; Pedro Lafuente.

Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.687-v.11 may.

CASTRO, GONZALEZ, MARTIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Uno. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, entre las siguientes personas: Francisco María Castro, español, casado de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Jonte número tres mil quinientos cincuenta y siete, Capital Federal; Tito Saffi Bertani, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Chivilcoy número cuatro mil quinientos noventa y seis, Capital Federal; Antonio Martín, español, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Monte número tres mil ciento treinta y ocho, Capital Federal; Américo Farace, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Arzobispo Espinosa número mil quinientos setenta, Capital Federal; Rafael Salvia, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Almafuerte número ochocientos treinta y ocho, Capital Federal; Emilio González Lara, argentino, casado, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la Avenida Gral. Paz número ciento cuarenta, Villa Linch, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Tito Meroni, argentino, casado, de veintitrés años de edad, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil quinientos cinco, Capital Federal; Francisco Antonio Manzelli, italiano, casado, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en la Avenida San Martín número siete mil trescientos ochenta y seis, Capital Federal; José Otero, argentino, soltero, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Ladines número tres mil setecientos sesenta y seis, Capital Federal; todos hábiles para contratar. — Dos. — La sociedad de referencia girará bajo la razón social de "CASTRO, GONZALEZ, MARTIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Avenida San Martín número siete mil ciento cuarenta y cinco, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales en el interior y exterior. — Tres. — La duración es indeterminada, pero el término inicial mínimo será de cinco años a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. El socio que desea retirarse al finalizar ese término o posteriormente, si la sociedad continuase a la expiración del mismo, podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días, dirigido a los demás socios por telegrama colacionado, rigiendo para el reintegro de su capital, las condiciones que se fijarán más adelante en este contrato. — Cuatro. — El objeto esencial de la sociedad es la dedicarse a la compra y venta de productos agrícolas y a la importación y exportación de los mismos, así como también desarrollar todas aquellas operaciones complementarias de esa finalidad. — Cinco. — El capital social queda fijado en la suma de noventa mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez y ocho cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscrito e integrado en efectivo en la siguiente forma y proporción: los señores Francisco María Castro, Emilio González Lara y Rafael Salvia, suscriben cada uno la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal recibiendo tres cuotas de cinco mil pesos cada una; los señores Tito Saffi Bertani, Américo Farace y Antonio Martín, suscriben cada uno la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal recibiendo dos cuotas de cinco mil pesos cada una; por su parte los señores Alfredo Tito Meroni, Francisco Antonio Manzelli y José Otero suscriben la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno, recibiendo una cuota de dicho valor. — Seis. — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Emilio González Lara, Francisco María Castro, Rafael Salvia y Antonio Martín en carácter de Gerentes y sin remuneración alguna por su gestión durante el primer ejercicio comercial. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los Gerentes en forma conjunta, quienes quedan facultados para efectuar cuantos actos jurídicos sean necesarios, pudiendo asimismo realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás instituciones oficiales y|o particulares, quedando expresamente determinado que la enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Siete. — Los socios no podrán dedicarse a actividades que signifiquen competencia para la sociedad, ni comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianzas de ningún género. Se les faculta expresamente a los geren-

tes para comprar, hipotecar y enajenar inmuebles; adquirir y enajenar total o parcialmente fondos de comercio y en general practicar todos los actos que permita la ley dentro del objeto de la sociedad. — Ocho. — Anualmente se efectuará un balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año, a partir de mil novecientos cuarenta y ocho para cuya aprobación se requerirá la mayoría de votos computados según el capital, en la forma establecida por el artículo cuatrocientos doce del Código de Comercio. — Nueve. — Las utilidades o pérdidas se distribuirán entre los socios proporcionalmente a la cantidad de cuotas de capital suscritas y realizadas. Será de rigor antes de fijar la cifra definitiva de utilidades o el total de la pérdida, computar las previsiones de amortización y reserva sobre los rubros del activo que lo requieran técnicamente, así como separar el cinco por ciento para fondo de reserva legal. — Diez. — Los socios se comprometen a acumular en la sociedad, el total de los beneficios que se obtuvieran durante el primer ejercicio comercial, y en los subsiguientes el veinte por ciento hasta duplicar el capital fijado por este contrato; el remanente de beneficios, una vez aprobados los balances, podrá retirarse en efectivo, en cuotas mensuales y consecutivas durante los doce meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio. — Once. — En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad; en este, como en cualquier otro caso, la liquidación será hecha por los mismos gerentes, que actuarán entonces conjuntamente, y el honorario total, conjunto, hasta terminar la liquidación, no podrá exceder del quince por ciento del activo total estimado en el último balance. — Doce. — En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, los sobrevivientes, tendrán opción a adquirir a sus herederos las cuotas del mismo y la proporción de utilidades acumuladas que le pertenecieran, pagando el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, no ejercitándose esta opción de compra, los sobrevivientes podrán exigir la continuación de los negocios, dentro de los términos del contrato, debiendo los herederos unificar su personería en sustitución del muerto. — Trece. — Producido el retiro de un socio, de acuerdo a lo ya indicado anteriormente, los que quedan podrán optar por la continuación de los negocios o por la liquidación, formulándose un balance general para establecer la cifra de capital y utilidades a la fecha. Si los socios no salientes optasen por la continuación, la parte del saliente le será pagada en doce mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. — Catorce. — Los socios se reunirán en asamblea cuando cualquiera de ellos lo pida y siempre por citación con telegrama colacionado. En tales asambleas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota un voto. Con referencia a las decisiones mencionadas en el art. 17 de la Ley 11.695, se aplicarán las reglas establecidas por el art. 354 del Código de Comercio. — Quince. — Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones del Código de Comercio. — Diez y Seis. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de este contrato serán sometidas al arbitraje del Presidente de la Bolsa de Cereales de Buenos Aires, o a la persona que este designe, cuyo fallo será inapelable. — Diez y Siete. — Este contrato, una vez inscripto en el Registro Público de Comercio y hecha la publicación de ley, quedará en la caja social, para los fines de la firma. — Rafael Salvia. — Antonio Martín. — Emilio González Lara. — Américo Farace. — Francisco M. Castro. — A. Meroni. — Francisco Antonio Manzelli. — Tito Bertani. — José Otero. — Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 may.-Nº 49.700 v. 11 may.

I. PASTERNAK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Veinte días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores don Israel Pasternak, de nacionalidad rumana, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga Nº 747; don Isaac Blanco, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Mendoza número 763 de la ciudad de Corrientes y don Jacobo Blanco, argentino naturalizado, casado, con domicilio en la calle Mendoza Nº 763 de la ciudad de Corrientes, todos mayores de edad, se ha convenido la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las prescripciones de la Ley nacional número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, de acuerdo a las bases y condiciones que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "I. PASTERNAK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que adopta asimismo como denominación comercial. — Segunda: La Sociedad tendrá la sede principal de sus negocios, administración y domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Azcuénaga Nº 747, sin perjuicio de las sucursales, agencias y filiales que podrá instalar en lo sucesivo, en cualquier punto del territorio del país y en el extranjero. — Tercera: Constituirá el objeto esencial de sus actividades la explotación del ramo de: "Joyería, Relojería e Importación, Exportación, Fabricación y Venta de Artículos afines", pudiendo desarrollar toda otra actividad comercial e industrial no limitada por el artículo tercero de la Ley Nº 11.645. Para llenar sus fines, la Sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes inmuebles, muebles y semovientes, incluyendo mercaderías, frutos y productos, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar y en general ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos que se relacionen directa o indirectamente con objetivos sociales. Podrá asimismo, formar sociedades o tomar participación en sociedades o empresas argentinas y extranjeras, que faciliten directa o indirectamente la movilización del activo social. — Cuarta: La Sociedad se constituye con un plazo de duración de Veinte años a contar desde la fecha, pudiendo cualquiera de los socios solicitar su retiro de la firma al término de los dos años de ejercicio o al final de cualquiera de los ejercicios sucesivos, pero el que adoptare esa resolución deberá preavisar a los otros socios, mediante telegrama colacionado, con tres meses de anticipación. — Quinta: El capital social se fija en la suma de: Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.00), dividido en Cien cuotas de Un mil pesos m|n., cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Israel Pasternak, cincuenta cuotas, valor Cincuenta mil pesos m|n.; Isaac Blanco, veinticinco cuotas, valor Veinticinco mil pesos m|n. y Jacobo (Sigue en el sello fiscal de m$n. Nº 97.717 H.) — (Viene del sello fiscal de m$n. 0.10 Nº 97.716 H.) Blanco, veinticinco cuotas, valor Veinticinco mil pesos m|n. e integran totalmente en la siguiente forma: Israel Pasternak, en especie, según detalle firmado por aparte y los señores Isaac Blanco y Jacobo Blanco, en dinero efectivo. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, no mediando unanimidad de los socios, salvo lo que se establece más adelante para la transferencia hereditaria. — Sexta: La Dirección, administración y gerencia de la Sociedad, serán ejercidas por el socio Israel Pasternak, quien tendrá el uso de la firma social en todas las operaciones que constituyan el objeto de la Sociedad, siéndole prohibido comprometerla en actos o negocios ajenos a los de la misma o en fianzas y garantías para terceros. En tal carácter tendrá facultades de negociar con las instituciones bancarias y|o con particulares en todas las operaciones que fuere menester, firmar vales, cheques, pagarés y toda clase de documentos y firmar las obligaciones normales al giro del negocio, designar los empleados que juzgue necesario, fijándoles la remuneración que deban gozar, otorgar habilitaciones, gratificaciones y comisiones, actuar en juicio como actor, demandado o querellante, transigir, novar, conceder quitas, esperas o remisión de deudas, comprometer en árbitros amigables componedores, otorgar poderes generales y especiales, firmando las escrituras públicas y documentos que sean necesarios. La enumeración de facultades que antecede es puramente enunciativa y no limitativa. El señor Israel Pasternak en su carácter de Gerente, percibirá un sueldo mensual de Ochocientos pesos m|n. con cargo a Gastos Generales. — Séptima: Cada treinta y uno de Diciembre se cerrará el ejercicio anual y se practicará el inventario y Balance General según las reglas de contabilidad, realizándose la distribución de los beneficos y contribución a las pérdidas en la siguiente proporción: Israel Pasternak, setenta y cinco por ciento (75 %); Isaac Blanco, doce y medio por ciento (12½ %) y Jacobo Blanco, doce y medio por ciento (12½ %). Del beneficio neto, se destinará previamente el cinco por cieto para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta la integración del mismo. — Octava: El socio Israel Pasternak deberá dedicar todo su celo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo dedicarse directa o indirectamente, sin la anuencia de los demás socios, a otras actividades comerciales o industriales. — Novena: Para la confección de los Inventarios; se avaluarán las mercaderías, materias primas y títulos de acción por su precio de costo, salvo que su valor de realización en la fecha del balance fuese menor, en cuyo caso se tomará este último. En suma, deberá tratarse por las operaciones previas al Balance General que las utilidades que se distribuyan correspondan a lo que técnica y legalmente se entiende por utilidades líquidas. — Décima: Todo aquello (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 97.718 H.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 número 97.717 H.) que no quede expresamente determinado en el presente contrato, incluso lo concerniente a la formación y aprobación de los balances y resoluciones de fundamental importancia para la marcha de la Sociedad, serán resueltos por unánime acuerdo de los socios. A estos fines se llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán tales resoluciones y que servirá para el régimen interno de las relaciones de los socios entre sí y no para terceros, los cuales bajo ningún pretexto podrán solicitar la exhibición de las actas referidas. — Undécima: Para los casos de retiro de algún socio o disolución de la firma, se establecen las siguientes bases: a) Notificado el retiro de un socio, los restantes podrán optar dentro de diez días por adquirir en proporción a las cuotas de que fueren titulares en la sociedad, las que correspondan al socio saliente, mediante el pago del valor nominal de las mismas, ganancias que le correspondan y parte respectiva en el Fondo de Reserva Legal. b) No adoptándose este temperamento, el socio Israel Pasternak tendrá opción para hacerse cargo del activo y pasivo del negocio, abonando a los otros socios sus respectivas partes en el haber de la Sociedad, en doce mensualidades consecutivas, con el seis por ciento de interés anual. c) Casos contrarios la Sociedad entrará en liquidación y se procederá a ella por el socio-gerente de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato un Balance General y los herederos serán de hecho aceptados como socios, pero deberán designar un único representante del agrado de los otros socios, con las mismas facultades, derechos y obligaciones que gozaba el socio fallecido. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que llegare a suscitarse sobre la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por árbitros amigables componedores, nombrándose uno por cada parte que sostenga pretensiones distintas. Los árbitros deberán fallar de acuerdo a las estipulaciones de este contrato, sin necesidad de someterse a fórmula alguna de juicio. Previamente y para los casos de discordia designarán un tercero y el laudo con que se pronuncien será acatado y respetado como sentencia firme e inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden dejan constituída la firma "I. Pasternak, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para constancia se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra, debiendo inscribirse por cualquiera de los otorgantes en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, 29 de Abril de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 may.-Nº 49.699-v.11 may.

ROSETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña y Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Edmond Romano, libanés, casado, domiciliado en la calle Cabildo número 2421, y Nathan Selem, sirio, casado, domiciliado en la calle Larrea número 510; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645, y en consecuencia convienen las siguientes bases: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "ROSETEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y será su objeto la industrialización, fabricación, compra-venta, exportación, importación, y distribución de tejidos de lana, algodón, mezcla, seda, yute, y de todo otro producto o fibra textil, y cualquier otra operación y negocio lícito que resolviesen realizar los socios, pudiendo asimismo, sin apartarse de su objeto principal, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar, arrendar, y en cualquier otra forma enajenar y gravar bienes inmuebles y conceder y solicitar préstamos hipotecarios. — Segunda: La sociedad tendrá su asiento y domicilio principal en esta Capital, actualmente en calle Cabildo número 2587, con fábrica en la calle Murature Nº 347 de la localidad de Villa Lynch, Partido de General San Martín, (Provincia de Buenos Aires), y podra trasladarlos, como asimismo establecer agencias y sucursales en cualquier otro punto del país o del exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de pesos Noventa Mil Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran totalmente en este acto en efectivo, en la siguiente proporción: Edmond Romano treinta cuotas que representan pesos treinta mil moneda nacional y Nathan Selem sesenta cuotas que representan pesos sesenta mil moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de tres años a contar, con efecto retroactivo desde el día primero de Abril del corriente año, quedando automáticamente renovada por períodos iguales mediando la conformidad expresa de ambos socios, la que deberá ser manifestada con una anticipación no menor de tres meses, antes del vencimiento del plazo estipulado. Antes de su vencimiento la sociedad podrá ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios en el caso de que cualquier balance parcial arrojase una pérdida de más del cuarenta por ciento del capital social; en tal supuesto la determinación de disolver la sociedad deberá notificarse al otro socio dentro de los quince días de efectuado el balance premencionado, y la sociedad entrará "ipso facto" en estado de liquidación. — Quinta: El uso de la firma social, que no podrá ser comprometida ni obligada en actos, fianzas u obligaciones ajenas al giro social, estará a cargo indistintamente, de cualquiera de los señores Edmond Romano o Nathan Selem, quienes actuarán asimismo en calidad de gerentes; y en tal carácter tendrán, además de las facultades que confiere el artículo 16 de la Ley 11.645, las de negociar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, y demás instituciones bancarias, sean nacionales, provinciales o municipales o extranjeras y con particulares, en todas las operaciones que fuera menester, firmar vales, letras, pagarés y cheques, abrir cuentas corrientes de toda clase, girar contra los depósitos que se efectúen y en descubierto, descontar y aceptar letras y toda clase de documentos, conceder y solicitar préstamos, a oro o papel, otorgar poderes generales y especiales, judiciales o administrativo, y firmar todas las escrituras públicas y documentos que fuera necesario; pudiendo asimismo, cualquiera de ellos, individualmente, representar a la sociedad ante los Tribunales del Trabajo y autoridades administrativas; esta enumeración es puramente enunciativa, y no limitativa. — Sexta: En los casos de cesión de cuotas, y mediando conformidad de acuerdo al artículo 12 de la Ley 11.645, los socios, a prorrata de sus capitales, tendrán prioridad para la adquisición de las cuotas del socio saliente en iguales condiciones que las que pueda ofrecer un tercero ajeno a la sociedad. — Séptima: El balance e inventario general se practicará al día 30 de Setiembre de cada año, poniéndose de manifiesto a los socios por el término de veinte días, y considerándose de hecho aprobado si no fuere observado en dicho término. Sin perjuicio de ello, se podrán practicar balances parciales a los efectos de establecer el estado de la marcha de los negocios sociales en cualquier momento que cualquiera de los socios lo solicite, en cuya oportunidad se podrá hacer uso de las facultades establecidas en el artículo cuarto. Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el 10 o|o del Capital social, se capitalizarán en proporción al capital aportado por cada uno de los socios, correspondiéndole al socio Edmond Romano el cincuenta por ciento de la utilidad y al socio Nathan Selem el cincuenta por ciento de la utilidad.

En igual proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. En la formación de los balances generales se harán las amortizaciones y reservas técnicas para la valuación del activo; sin perjuicio de ello y de común acuerdo, podrán constituirse reservas especiales con afectación a riesgos contemplados por la legislación social. — Octava: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios; siendo el mayor peso de las tareas a cargo del socio Edmond Romano en compensación de su menor aporte de capital. Las decisiones de simple administración serán adoptadas por el socio Edmond Romano individualmente y las resoluciones fundamentales deberán ser adoptadas por unanimidad. Todo ello se asentará en el Libro de Actas que a tal efecto se llevará. Los socios se reunirán cuando sean convocados a pedido de cualquiera de ellos, pudiendo manifestar su voluntad por telegrama; el silencio o la inasistencia de cualquiera de los socios, se interpretará siempre como consentimiento a las resoluciones tomadas. Las notificaciones serán hechas en el domicilio constituído en este contrato, que se considera especial y legalmente constituído a todos los efectos del mismo, salvo que los socios hubieren comunicado por telegrama colacionado al otro socio el cambio de dicho domicilio para los mismos efectos. — Novena: En caso de disolución de la sociedad por cualquiera de las causales establecidas en el artículo cuarto, ambos socios actuarán como liquidadores en forma conjunta, en tales supuestos, cualquiera de los socios, si así lo deseare, podrá quedarse con el establecimiento social haciéndose cargo del activo y pasivo, en cuyo caso deberá notificar esta manifestación de voluntad al otro socio dentro de los quince días de resuelta la liquidación de la Sociedad, y se practicará un balance general a los efectos de establecer las porciones respectivas del otro socio. El socio que deseare hacerse cargo del activo y pasivo, deberá abonar al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas con el 6 % de interés anual, a su elección. En caso de que ambos socios desearen hacer uso de esta facultad, en los casos de disolución de la Sociedad, se licitará a la mejor oferta bajo sobre cerrado ante la persona que designen de común acuerdo. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y balance especial a la fecha en que el fallecimiento o incapacidad se produzca y el socio restante deberá decidir dentro de los quince días si acepta o no la incorporación de los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en la Sociedad. En el caso de que resuelva la incorporación, los herederos o representantes legales deberán unificar su representación y el derecho de los mismos se limitará al control de los negocios sociales, y en caso contrario, el reembolso del haber del socio fallecido o incapaz se efectuará a partir de un término de treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, al contado o en cuatro cuotas trimestrales documentadas con el 6 % de interés anual, sin que en dicho haber se pueda computar suma alguna en concepto de llave.— Undécima: Cualquier divergencia será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de deliberar designarán un tercero para los casos de discordia (en caso de divergencia sobre su designación, será nombrado por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio u otra institución), siendo el fallo inapelable. — Bajo las once cláusulas que anteceden, los socios Edmond Romano y Nathan Selem dejan constituída la Sociedad "Rosetex Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En prueba de conformidad y para constancia de la misma, firman el presente contrato y tres testimonios, uno para cada uno de los socios y otro para los fines de la Sociedad, en el lugar y fecha arriba indicados. — Nathan Selem. — Edmond Romano. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e. 5 may.-Nº 49.670-v. 11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 13 de Abril de 1948, doña Lucy Malachowsky de Randich, George de Randich y Antonio Gaudioso, venden, ceden y transfieren a los señores Oscar Gilinskis y Jorge Carmin Mitchel, las ochenta cuotas capital que forman el total del capital de "INTERAMERICAN TRADING CORPORATION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de la siguiente manera: la primera vende 40 cuotas, la segunda 3 cuotas y la tercera 8 cuotas, adquiriendo respectivamente el señor Gilinskis, 79 cuotas y el señor Mitchel 1 cuota, por el valor total de $ 80.000 moneda nacional. — Con tal motivo, el art. 4º del contrato de sociedad, quedará de la siguiente manera: la Gerencia y el uso de la firma social, estarán a cargo del señor Gilinskis, quien podrá actuar por intermedio de apoderado. — El señor Gilinskis, tendrá amplias facultades, pudiendo ejercer la gerencia sin limitación alguna. — El art. 5º se leerá en adelante como sigue: el 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, y de las utilidades o pérdidas corresponderán al señor Gilinskis 95 o|o y al Mitchel, 5 o|o, debiéndose efectuar con carácter previo a toda distribución de utilidades, una deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal. — El art. 6º, queda reformado de la siguiente manera: el gerente se reunirá en asamblea con sus socios a efectos de aprobar el balance y de tomar cualquier otra resolución que se considere de importancia. — De lo resuelto en la asamblea, se dejará constancia en un libro de actas. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.675 v. 11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 20 de Abril de 1948, el señor Bernardo Zicovich Wilson, vende, cede y transfiere, cien cuotas capital de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en "CRIMAGRO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de las cuales adquieren el señor Otto Bieler 50 cuotas, y el señor Juan Hinke, las 50 cuotas restantes. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.5 may.-Nº 49.674 v. 11 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que por contrato firmado en la Capital Federal el cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho el señor Julio Enrique García Pinto transfirió al señor José Antonio Ojeda Uriburu cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sea la totalidad de las cuotas que al cedente le correspondían en la COMPAÑIA AURIFERA DEL ROSARIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — E|l. de la Capital de la República y Secretaría del autorizante, vale. — Julio A. Victorica, secretario.

e.5 may.-Nº 49.704 v. 11 may.

COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, reunidos los Sres. Jaime Soifer, ruso, domiciliado en la calle Rivadavia 16834, Haedo FCO, Benjamín Soifer, argentino, domiciliado en la calle Güemes Nº 3241 de esta Capital, y Jacobo Soifer, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo Nº 1782 Capital Federal, todos casados y mayores de edad, resolvieron transformar la sociedad de hecho que tienen establecida bajo la denominación de "Compañía Comercial Argentina" con sede en la calle Diagonal R. S. Peña Nº 615, en Sociedad de Responsabiildad Limitada, con arreglo a la Ley 11.645, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "COMPAÑIA COMERCIAL ARGENTINA" SOC. DE RESP. LDA., con domicilio en la Diagonal R. S. Peña Nº 615, pudiendo establecer sucursales y talleres en cualquier punto de la República, como asimismo cambiar el domicilio constituído. Su duración será de cinco años. — Segunda: Se dedicará al ramo de fabricación y comercialización de prendas para vestir, especialmente para niños, como asimismo la compra y venta de productos textiles, más todas las demás actividades afines, anexas y conexas a la misma, como también la compra venta de bienes muebles e inmuebles y la constitución de prendas e hipotecas sobre los mismos. — Tercera: La Sociedad girará con un capital de cien mil pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, que se suscriben e integran en la siguiente forma; Jaime Soifer, setecientas diez cuotas, Benjamín Soifer ciento veinte cuotas y Jacobo Soifer ciento setenta cuotas. Este capital será totalmente integrado en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes provenientes del activo líquido de la extinguida sociedad, según balance al 31 de Diciembre de 1947, y cuyo activo y pasivo han tomado a su cargo los integrantes de esta Sociedad. — Cuarta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo de los Sres. Jaime y Benjamín Soifer quienes por este acto quedan designados gerentes, con todas las facultades legales, pudiendo actuar conjunta o separadamente, como asimismo realizar toda clase de operaciones en bancos oficiales o privados, otorgar poderes judiciales y administrativos, representar a la Sociedad con amplios poderes en todos los juicios en que la misma sea parte, pero no podrán comprometerla en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al giro de la misma, en garantía de terceros o provecho particular de los socios, salvo acuerdo unánime de los mismos. — Quinta: Todos los socios deberán prestar su colaboración personal, sin que ello obste a que se dediquen también a otra actividad o formen parte de otra sociedad con un fin distinto a la presente. Los socios, por su actividad personal, percibirán un sueldo que fijarán los mismos por unanimidad. — Sexta: El balance general se practicará anualmente en el mes de Diciembre. Las ganancias y pérdidas serán soportadas en la siguiente proporción: Jaime Soifer cuarenta por ciento, Jacobo Soifer treinta por ciento y Benjamín Soifer treinta por ciento. Anualmente se efectuarán las reservas legales. — Séptima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, pero deberá comunicar a los demás socios su decisión por medio de telegrama colacionado y con una anticipación de seis meses. Si al transcurrir el plazo fijado en la cláusula primera ningún socio manifestara su intención de retirarse, se considerará como conformidad tácita de seguir con la Sociedad cinco años más. — Bajo las siete cláusulas expresadas, queda constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad sus intervinientes, en el lugar y fecha indicados Jaime Soifer. Benjamín Soifer. Jacobo Soifer. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.5 may.-Nº 49.673-v.11 may.

COBRIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Seis. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a tres de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores don Adolfo Iriart, don René Euclides Zappa, que firma "René E. Zappa", don Ricardo Ridano, los tres argentinos, casados; don José Miranda, español, casado, y don Nicolás D'Agati, argentino, soltero, todos comerciantes, mayores de edad, domiciliados en la calle Bucarelli número dos mil novecientos treinta y uno, a quienes conozco, de lo que doy fe, y dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la cual se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A contar desde el día primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales, queda constituída entre los comparecientes don Adolfo Iriart, don René Euclides Zappa, don Ricardo Ridano, don José Miranda y don Nicolás D'Agati, una sociedad que girará bajo el rubro de "COBRIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en esta Capital, en la calle Bucarelli número dos mil novecientos treinta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad es dedicarse a la explotación de un taller de trefilación de alambres, pudiendo industrializar materias primas, mercaderías o productos en general por o para sí o por o para terceros en base a comisiones, siendo continuadora de los negocios de la razón social "Zappa, Miranda, D'Agati y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuya sociedad ha quedado disuelta por escritura de esta misma fecha, pasada ante mí, al folio ciento setenta y tres vuelto del protocolo corriente. — Tercera: Esta sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar desde la expresada fecha primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, transcurrido cuyo plazo, el socio que desease retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. Después de transcurrido el primer año de vigencia, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, avisando igualmente a los demás por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de cien pesos cada una, el cual es aportado por los socios en la siguiente proporción, doscientas cuotas o sean veinte mil pesos, cada uno de los señores Adolfo Iriart, René Euclides Zappa y Ricardo Ridano, y cincuenta cuotas equivalentes a cinco mil pesos cada uno de los socios señores José Miranda y Nicolás D'Agati, cuyo capital resulta totalmente suscripto e integrado en dicha proporción con los créditos, mercaderías, máquinas y accesorios y demás bienes muebles existentes en el negocio a que se ha hecho referencia anteriormente, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, todo lo que así resulta del balance que manifiestan haber practicado al día treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los cinco socios señores Iriart, Zappa, Ridano, Miranda y D'Agati, quienes quedan designados Gerentes. El uso de la firma social estará a cargo conjuntamente de dos de los cinco socios componentes de la sociedad, quienes deberán estampar su firma personal a continuación de la fórmula "Cobril, Sociedad de Responsabilidad Limitada". La firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los Gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad y aún aquéllas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno, del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes: venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir bienes en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos, aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención. — Ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás Instituciones Oficiales y particulares, solicitar y obtener créditos, descuentos, abrir cuentas corrientes, efectuar depósitos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos, negociarlos, pudiendo otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza, dejándose expresa constancia que estas enumeraciones son simplemente enunciativas y en ningún caso limitativas. — Séptima: Anualmente y al día treinta y uno de Marzo se practicará un inventario y balance general a cuyo efecto se estimarán las mercaderías por su valor de costo, las maquinarias con una depreciación anual del veinte por ciento y los muebles y útiles el diez por ciento. De las utilidades líquidas que resulten de los balances a practicarse, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal y el saldo se distribuirá en la siguiente proporción, el setenta y cinco por ciento para los socios Adolfo Iriart, René Euclides Zappa y Ricardo Ridano, por partes iguales y el veinticinco por ciento restante se repartirá también por iguales partes entre los señores José Miranda y Nicolás D'Agati, siendo convenido expresamente que estos dos últimos socios sólo podrán retirar anualmente hasta el veinte por ciento de las utilidades que les corres-

ponda, quedando el ochenta por ciento restante para aumento de sus respectivos capitales hasta que igualen el mismo número de cuotas que los tres socios mencionados anteriormente o sean doscientas cuotas cada uno. La utilidad del veinticinco por ciento para los señores Miranda y D'Agati, a que se ha hecho referencia anteriormente, se les reconocerá como mínimo hasta que lleguen a cubrir cien cuotas de capital cada uno, debiendo liquidarse las utilidades a partir de entonces entre los cinco socios, en proporción a sus respectivos capitales. Los socios señores Adolfo Iriart, René Euclides Zappa, y Ricardo Ridano, podrán retirar anualmente sus utilidades integramente y lo mismo podrán hacer los señores José Miranda y Nicolás D'Agati, una vez que hayan cubierto totalmente las doscientas cuotas de capital cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción fijada para la distribución de las utilidades. — En caso de pérdida comprobada de más del veinticinco por ciento, cualquiera de los socios podrá exigir la disolución anticipada e inmediata de la sociedad. — Octava: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo, conocimiento y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, con excepción de los señores Iriart, Zappa y Ridano, que podrán también atender otros asuntos, negocios, profesión, siempre que no sean del mismo ramo o comercio. — Los señores José Miranda y Nicolás D'Agati dedicarán preferentemente su atención al taller. — Se hará constar en acta la resolución de los socios, por mayoría de votos, sobre la fijación de los sueldos que pudiesen corresponderle a los socios, cuya actividad en la sociedad así lo demandase. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al balance anual último que se hubiese practicado, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la ley que rige estas sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los cinco socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, dejando constancia en el libro de actas que al efecto llevará la sociedad, en el cual se asentarán asimismo las resoluciones que se adopten. — Undécima: En caso de disolución y liquidación por cualquier motivo que fuere ésta se efectuará en forma conjunta por dos de los socios que fueren designados por la mayoría y conforme a las disposiciones del Código de Comercio. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitare durante la vigencia de este contrato o a la disolución o liquidación de la sociedad será sometida a la decisión de árbitros antes de recurrir a la Justicia. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los contratantes dan por constituída la sociedad "Cobril, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se obligan a respetar y cumplir. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Julio C. Velasco y don Américo Zoppi, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo Iriart. — René E. Zappa. — R. Ridano. — José Miranda. — Nicolás D'Agati. — Tgo.: Julio C. Velasco. — Tgo.: Américo Zoppi. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro ciento noventa y siete de mi adscripción — Para la sociedad "Cobril, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, numerados: del trescientos un mil ochocientos sesenta H, al trescientos un mil ochocientos sesenta y tres H, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: capitales. — Vale. Entre líneas: también — Vale. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Honorarios (Decreto ley 30.440) $ 552.— Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.5 mayo.-Nº 49.669-v.11 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el señor Carlos Vielgut cede y transfiere al señor Roberto Tappe ocho cuotas de capital que tiene y le corresponde en la sociedad "INAMET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Juan R. Borzone con fecha 15 de Septiembre de 1947. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — H. C. Benitez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.639-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que CORINALDO COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA E INDUSTRIAL S. A., de las mil setecientas cuotas de cien pesos m|n. cada una que posee en Astro S. R. L., transfiere ochocientas setenta y cinco al señor Virgilio Fullin y ochocientas setenta y cinco al Sr. Aquiles Francisco L. Randdi, según resulta del documento privado de fecha 10 de Marzo de 1948. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 may.-Nº 49.620-v.10 may.

CARBONATTO, LAMPO Y COMPAÑIA,
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 126 Vº — Testimonio — Escritura Número Cuarenta y Seis. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce días de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores: don Francisco Carbonatto, viudo de sus primeras nupcias con doña Angela Mamerta, italiano, de sesenta y seis años, don Celestino Lampo, casado en primeras nupcias con doña Ana Galausino, de cincuenta y ocho años de edad, italiano; don Félix Roagna, de veinte y nueve años, casado en primeras nupcias con doña María Dolores Romero, argentino; don José Carbonatto, italiano, soltero, de cincuenta y cuatro años; don Güerino Mario Carbonatto, argentino, de treinta y dos años, que firma "M. Carbonatto", casado en primeras nupcias con Esperanza María Carmen Gigan, todos domiciliados en la Capital Federal, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá de acuerdo con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se denominará "CARBONATTO, LAMPO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la continuación de los negocios de la extinguida Sociedad en comandita denominada "Carbonatto, Lampo y Compañía", con domicilio actualmente en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos diez y siete, Capital Federal, de cuyo activo y pasivo se había hecho cargo el señor Celestino Lampo, el que transfiere a la Sociedad que se constituye por este instrumento. — Tercera: La Sociedad tendrá su domicilio y el asiento legal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Rivadavia número mil cuatrocientos diez y siete. Podrán instalar sucursales y agencias en todo el territorio de la República Argentina y en el extranjero. — Cuarta: El objeto de la Sociedad será la compra-venta de artículos textiles y tejidos en general, siendo éstos de fabricación nacional y extranjera; bonetería, lanas, sedas y confecciones en general, al por mayor y menor. — Quinta: La Sociedad tendrá un término de duración de cinco años contados desde el día primero de Marzo de este año, y vencerá el plazo convenido de este contrato el día veinte y nueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y tres. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional, integrado por trescientas cincuenta cuotas o acciones de un mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: los socios señores Francisco Carbonatto y Celestino Lampo, cien cuotas o acciones cada uno de ellos o sean cien mil pesos moneda nacional; y los socios señores Félix Roagna, José Carbonatto y Güerino Mario Carbonatto, suscriben cincuenta cuotas o acciones de igual valor o sean cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno de ellos. Este capital se encuentra integramente representado por mercaderías, depósitos en los bancos, documentos a cobrar, muebles y útiles, deudores varios que totalizan el activo y pasivo de la extinguida Sociedad Carbonatto, Lampo y Campañía, de la que se hace cargo, la que se constituye según el último balance, practicado el día veinte y nueve de Febrero próximo pasado. — Séptima: Quedan designados con el carácter de Gerentes, los cinco comparecientes, quienes podrán usar la firma social para todas las operaciones que formalicen y para obligar a la misma la utilizarán en forma conjunta de cualesquiera de ellos. En las condiciones mencionadas podrán efectuar toda clase de operaciones bancarias, con los Bancos de la Nación Argentina; Industrial de Crédito; de la Provincia de Buenos Aires; Central; de la Provincia de Córdoba y de los demás Bancos particulares; en donde podrá solicitar la apertura de cuentas corrientes, créditos en descubierto, descuentos de documentos comerciales, suscribiendo cheques, avales y pagarés, ejecutando todas las operaciones que forman el tráfico bancario usual. Podrán tomar y despedir empleados; efectuar compras en la plaza y en el extranjero; firmar todos los giros o libranzas necesarias para solicitar permisos de exportación o cambios que sean exigidos por las autoridades respectivas representando a la sociedad, en todos los juicios en que la misma sea parte como actora o demandada, a cuyo efecto podrán conferir poderes especiales; e igualmente podrán dar poderes generales de libre administración, para licitaciones de reparticiones públicas nacionales o municipales; presentando presupuestos; dando garantías o cauciones a depósitos, títulos o cualquier otra clase de resguardos. Podrán adquirir inmuebles como asi también venderlos o hipotecarlos, a cuyo efecto suscribirán los boletos de compraventa y las escrituras que sean precisas pagando el precio, tomando posesiones, abonando impuestos, obligando a la Sociedad con garantías reales o personales por el saldo que queden adeudando. Bajo ningún concepto podrán utilizar la firma social en fianzas o garantías a terceros no hacer operaciones que no sean las del objeto social. — Octava: Todos los socios están obligados a dedicar todo su tiempo y su actividad a la mejor explotación de los negocios sociales. Percibirán como remuneración por esos trabajos los siguientes sueldos mensuales: Los socios señores Francisco Carbonatto y Celestino Lampo, seiscientos pesos moneda nacional cada uno de ellos; y los otros tres socios, la cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno de ellos. Los mencionados sueldos serán imputados a la cuenta de gastos generales y podrán ser aumentados o disminuídos por la Asamblea de Accionistas que reúna para ello las tres cuartas partes del capital social. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará un balance general sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que podrán efectuar trimestral o semestralmente. Si cada balance anual arrojara ganancias una vez deducido el cinco por ciento del mismo para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, las mismas serán repartidas en la siguiente proporción: veinte y cinco por ciento cada uno de los socios Francisco Carbonatto y Celestino Lampo; y el cincuenta por ciento entre los socios señores Félix Roagna; José Carbonatto y Güerino Carbonatto.

Las pérdidas serán soportadas en proporción a los capitales aportados por cada socio en la sociedad. No podrán en ningún caso los socios retirar ganancias si el desenvolvimiento de la sociedad lo exigiera. — Décima: La sociedad podrá ser disuelta antes del término convenido, si cualquiera de los balances anuales arrojaran una pérdida superior al cuarenta por ciento del capital social. En ese caso cualquiera de los socios por telegrama colacionado a los otros socios, manifestará sus deseos de retirarse de la sociedad y desde esa fecha se considerará en estado de liquidación. — Undécima: Ninguno de los socios podrá transferir en todo o parte de sus cuotas o acciones a una tercera persona sin el consentimiento expreso y por escrito de todos los socios que integran el capital social y en el caso de que existiera acuerdo para transferir, los socios que quedan en la Sociedad tendrán derecho de preferencia en la adquisición o compra de dichas acciones sociales por su valor nominal. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá y continuará desarrollando los negocios sociales con los demás socios. Los herederos o sucesores del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho a percibir anualmente el cincuenta por ciento de las ganancias que les correspondan y el saldo de dichas ganancias y el aporte social del mismo, lo percibirán una vez liquidada la sociedad. — Décima Tercera: Una vez vencido en plazo convenido en el caso del artículo décimo, la sociedad entrará en liquidación y ésta será disuelta por los socios que en ese momento desempeñan la gerencia, en un todo de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios en la interpretación de este contrato o durante la liquidación será dirimida por árbitros arbitradores nombrados cada uno por cada parte que tenga intereses contrarios, los que antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, el fallo del cual será inapelable. Bajo las bases y condiciones precedentemente formalizadas, dejan constituída la sociedad "Carbonatto, Lampo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se comprometen con arreglo a derecho. Leída que les fué, a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y la formación por ante mí y los testigos del acto, don Carlos A. Pelosi y don Egesipo Legris, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la escritura número cuarenta y cinco de fecha de hoy. — Francisco Carbonatto. — Celestino Lampo. — José Carbonatto. — Félix Roagna. — M. Carbonatto. — Hay un sello. — Ante mí: Orlando Della Torre. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número veinticinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Carbonatto, Lampo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio extendido en cuatro sellos de actuación notarial de dos pesos, numerados correlativamente del un millón ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y cuatro al un millón ciento cincuenta y siete mil cuatrocientos treinta y seis y el presente un millón doscientos diecinueve mil cuatrocientos ochenta y dos que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo. "usual" y E. L. "ese" todo vale. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 may.-Nº 49.637-v.10 may.

MUDANZAS Y TRANSPORTES
LA RAPIDEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen los esposos don Luis Rodríguez Fernández, que firma Luis Rodríguez, español y Josefa Villar Rodríguez, que firma en esa forma, española y los hijos e hijos políticos de ambos don Juan Rodríguez, don Luis Rodríguez (hijo) y don Oscar Rodríguez, argentinos los tres, y don José Ramón Rodriguez, que así firma y es español y don Alberto Miguel Cerutti que firma Alberto M. Cerutti, y es argentino; casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Terrero mil ciento treinta y nueve y mil ciento cuarenta y tres, de mi conocimiento doy fe y los comparecientes varones expresan: Que han decidido formar y forman dos Sociedades de Responsabilidad Limitada bajo los nombres y demás condiciones que a continuación se detallarán, para comenzar las operaciones sociales el primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. Que la primera de dichas sociedades, de nombre "MUDANZAS Y TRANSPORTES LA RAPIDEZ SOCIEDAD DE REPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída bajo las siguientes cláusulas que forman su contrato de Sociedad. — Artículo primero: Queda constituída en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina y con domicilio legal en Bartolomé Mitre mil seiscientos veintidós para comenzar sus operaciones desde el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho una sociedad de responsabilidad Limitada con los siguientes fines comerciales: a) Mudanzas y transportes en general dentro del territorio del país; b) administración de propiedades, pudiendo adquirir, enajenar o gravar propiedades y ejecutar todos los actos civiles y comerciales correspondientes a este ramo; c) llevar la administración de otras sociedades de que formen parte uno o más de sus socios o de uno o más de estos socios en particular. — Artículo segundo: El capital social queda fijado en la suma de ciento cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuatrocientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, de los que corresponden noventa y cinco mil pesos o novecientas cincuenta cuotas a don Luis Rodríguez Fernández y nueve mil pesos o noventa cuotas, a cada uno de los demás socios don Juan, don Luis, don Oscar Rodríguez, don José Ramón Rodríguez y don Alberto Miguel Cerutti. — Artículo tercero: El ejercicio social de operaciones será de un año, coincidente con el año calendario, de modo que balances e inventarios se realizarán con fecha del último día hábil de cada año y con referencia al treinta y uno de diciembre. — Artículo cuarto: Las utilidades y las pérdidas serán repartidas entre todos los socios proporcionalmente al capi-

tal de cada uno. — Artículo quinto: La duración de la sociedad queda convenida en cuatro años, renovados automática y periódicamente cada dos años mientras un número de socios, que representen mayoría personal y de capital dentro de la Sociedad no decidan, con anticipación de seis meses a la fecha de cualquiera de esos términos periódicos, disolverla y proceder a su liquidación, en cuyo caso la denominación genérica y marcas y nombre de comercio quedarán de propiedad del socio de mayor capital. — Artículo sexto: Con no menos de seis meses de anticipación al primero de enero de un año par, cualquiera o varios de los socios que no lleguen al número o capital fijados en el artículo anterior, podrán hacer constar en el libro de actas sociales o por escritura pública debidamente notificada al socio administrador, su decisión de separarse de la sociedad. — En ese caso quedarán desligados desde esa misma fecha de la notificación de todo trabajo en la sociedad y dejarán de percibir la asignación o asignaciones que por contrato tengan fijado como retribución de trabajo en la misma, sin derecho a intervenir en la sociedad más que para la revisión o impugnación de la contabilidad, pero debiendo percibir a la terminación del ejercicio comercial la parte proporcional de los beneficios hasta ese cierre, si los hubiere. — El socio así separado recibirá en efectivo, de los socios que permanecer la separación definitiva. — Las cuotas de propiedad de ese socio en el capital social quedarán repartidas entre los demás socios permanecientes en la proporción con que hayan contribuído al rescate de esa parte del cesante y en caso de desacuerdo, en proporción a las partes de cada socio en el capital social. — Artículo séptimo: Con cargo a gastos generales y dado que cada socio deberá contribuir con su trabajo personal como cualquier empleado de la sociedad y en la misma forma con que en el año actual han actuado en la empresa de transportes en general y mudanzas de don Luis Rodríguez Fernández, los socios percibirán las siguientes asignaciones mensuales: don Luis Rodríguez Fernández, ochocientos pesos, don Juan Rodríguez quinientos pesos, don Luis Rodríguez (hijo), quinientos pesos, don Oscar Rodríguez, quinientos pesos, don José Ramón Rodríguez, quinientos pesos y don Alberto Miguel Cerutti, quinientos pesos. — Artículo octavo: La gerencia de la sociedad corresponde a don Luis Rodríguez Fernández, con la colaboración de don Luis Rodríguez (hijo), el uso de la firma social quedará limitado a esos dos socios administradores conjunta o separadamente. En caso especial, podrá el primero de los nombrados apoderar otro socio por su propia imposibilidad de actuar o por la del otro socio autorizado. — Artículo noveno: El capital social está formado por los siguientes aportes: a) Tres mil pesos moneda nacional en efectivo en caja, b) los camiones que en número de diez aporta don Luis Rodríguez y que, con la excepción de los dos detallados en el otro contrato social de la presente escritura, son los inscriptos como de propiedad de ese socio en la Municipalidad de esta Capital y constituyen según libros la propiedad de la actual empresa "La Rapidez" y que valen a valor de plaza reconocido por las partes, noventa mil pesos moneda nacional; c) los muebles y útiles de los escritorios de la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos veintidós, que se detallan en inventario firmado particularmente en fecha de hoy y que han sido avaluado debidamente en seis mil pesos moneda nacional; d) los útiles de trabajo, herramientas y repuestos de la actual empresa "La Rapidez", y que no corresponden al guardamuebles, los que se avalúan en once mil pesos; e) la llave del negocio de la actual empresa en el renglón transportes y mudanzas, que se avalúa y convienen en veintisiete mil pesos. — Artículo noveno: El personal, salvo los socios actualmente empleados por don Luis Rodríguez Fernández en su empresa de mudanzas y transportes actual y salvo también el que por acta se convenga pase a la otra sociedad de que da cuenta esta escritura, que acepte pasar con esta nueva sociedad, seguirá con las mismas condiciones que las actuales de trabajo al incorporarse así, pero dependiendo exclusivamente de la nueva sociedad. La parte de ese personal que no acepta ese pase podrá ser empleada no aceptara ese pase podrá ser empleada don Luis Rodríguez Fernández, en cuyo caso la sociedad, por el tiempo que preste servicios, le pagará a dicho socio todos los importes, sueldos, aportes, seguros, etcétera, correspondientes a ese personal o parte de personal. — Los despidos de tal personal anteriormente empleado serán abonados por la nueva sociedad, menos la parte correspondiente a la antigüedad adquirida sirviendo a la anterior empresa. — Artículo décimo: La Sociedad se hace cargo de las oficinas de la calle Bartolomé Mitre mil seiscientos veintidós, donde actualmente funciona la anterior empresa "La Rapidez", sea por traspaso del contrato de locación si así lo admitiera el propietario de la finca, sea en carácter de subinquilino con todas las cargas consiguientes por cuenta de la nueva sociedad. — Artículo undécimo: La sociedad alquila al socio Luis Rodríguez Fernández, el garage de propiedad de éste sito en la calle Figueroa mil ochocientos cuarenta y seis al cuarenta y ocho, exclusión hecha de la casa de familia de los altos que lleva el número mil ochocientos cuarenta y cuatro de la misma calle, todo por la suma de quinientos pesos mensuales, en las condiciones usadas habitualmente en esta ciudad para los contratos semejantes, correspondiendo por tanto a la sociedad inquilina el pago de los impuestos, tasas y contribuciones propias de la empresa y el giro de sus negocios o su funcionamiento como garage, inclusive agua y cloacas, no así la contribución territorial ni la tasa municipal de barrido y limpieza y alumbrado que seguirán por la cuenta del propietario de la finca. — Artículo duodécimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, las cuotas pasarán a sus herederos, que serán socios en proporción a las susodichas cuotas que correspondan a cada uno, sin las obligaciones ni derechos administrativos o de trabajo del fallecido. Si el deceso fuese el del socio don Luis Rodríguez Fernández, la mitad de sus cuotas pasará a ser propiedad de la señora Josefa Villar Rodríguez y la otra mitad de sus hijos o sus herederos legítimos, pero las partes correspondientes a las hijas mujeres del mencionado socio se considerarán, a los efectos de voto y trabajo social, como integrantes de la parte social de los socios hijos políticos del mismo mientras que las funciones de gerente y socio administrador pasarán a su hijo Luis Rodríguez y la de éste, en ese caso, a su señora madre doña Josefa Villar Rodríguez. — Artículo décimo tercero: El contrato social de la otra nueva sociedad "Depósitos y Guardamuebles La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se extenderá a continuación del presente entre los mismos socios, será tenido por parte de este actual contrato de sociedad en lo que se refiere a las vinculaciones de ambas sociedades. — Artículo décimo cuarto: Si se llegare por cuestiones de este contrato, a estrados judiciales, los socios admiten la competencia de los Tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Artículo décimo quinto: De este contrato se extenderán tres testimonios para uso social y los que, a no mayor número de uno por socio, pidan los socios por cuenta individual dentro de los seis meses de la constitución de la sociedad. — Artículo décimo sexto: Los socios Luis Rodríguez Fernández y Luis Rodríguez (hijo) quedan especialmente facultados para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, retirar los testimonios inscriptos y para aceptar cualquier reforma estatutaria que no haga al fondo esencial de la sociedad y que fuese requerida para la inscripción. — Artículo décimo séptimo: Se entiende que los dos mencionados socios del artículo anterior tienen todos los poderes de representación judicial o administrativa conjunta o separadamente que correspondan a un socio administrador. Acto continuo los comparecientes manifiestan que han formado otra sociedad en las siguientes condiciones. — Artículo primero: Bajo el nombre y razón social de Depósitos y Guardamuebles La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada queda constituída en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio legal en Bartolomé Mitre mil seiscientos veintidós y para comenzar sus operaciones el día primero de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. — Son sus fines los siguientes: a) Comerciar en carácter de depositario para muebles, máquinas e instrumentos y toda clase de cosas materiales que se le confíen en carácter de depósito comercial. — b) Adquisición, enajenación y gravamen de las propiedades que fueren necesarias o convenientes a los fines indicados en el inciso anterior. — Podrá la Sociedad contratar con la otra sociedad denominada "Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada" de la misma sede social todo lo necesario para que aquella sociedad se encargue de llevarle la contabilidad y realizar sus pagos y cobros y manejarle sus cuentas bancarias y de otra índole. Ambas sociedades fijarán un precio acorde de retribución de tales servicios, en la forma más proporcionada a las erogaciones que esas tareas importen a la sociedad que las realiza. — Artículo segundo: El Capital Social queda fijado en la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una de la, que corresponden treinta mil pesos o trescientas cuotas al socio Luis Rodríguez Fernández y un mil pesos o diez cuotas a cada uno de los demás socios don Juan, don Luis (hijo) y don Oscar Rodríguez y don José Ramón Rodríguez y don Alberto Miguel Cerutti. Los artículos tercero, cuarto, quinto y sexto de igual redacción a las de la sociedad "Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se dan por reproducidos aquí. — Artículo séptimo: Con cargo a gastos generales y por su trabajo personal, independientemente de la parte de beneficios sociales que les corresponda, se pagará a los dos socios administradores que prevén estos estatutos, una suma mensual de cien pesos y de cincuenta pesos respectivamente, salvo, acuerdo contrario de la unidad de los socios. — Artículo octavo: De idéntica redacción al artículo octavo de Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada se da por reproducido aquí. — Artículo noveno: El capital social está formado por los siguientes aportes: a) Los camiones Internacional ciento once mil cuatrocientos treinta y tres y ciento nueve mil ciento treinta, que actualmente forman parte de la tropa de la Empresa La Rapidez de propiedad del socio Luis Rodríguez Fernández y que valen a valor de plaza reconocido por las partes diez mil pesos cada uno o veinte mil pesos entre los dos; b) Dos mil pesos en efectivo en caja; c) tres mil pesos de muebles, útiles e implementos de trabajo; d) Diez mil pesos en que se justiprecia la llave del negocio actual en esta parte. — Décimo: De idéntica redacción al del mismo número de Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada que se da por reproducido aquí. — Décimo primero: La sociedad pagará a la otra sociedad constituída en esta misma escritura una parte proporcional de los alquileres del local social de ambas, a convenirse. — Décimo segundo: Por el alquiler mensual de seiscientos pesos moneda legal y en las condiciones habituales en esta ciudad para tal clase de convenios, la sociedad alquila al socio don Luis Rodríguez Fernández el galpon de depósitos de la finca Terrero mil ciento treinta y nueve y mil ciento cuarenta y tres, quedando entendido que en ese alquiler no se incluye ni la calle de acceso dentro de la propiedad ni la casa de familia de la misma, siendo por cuenta del propietario todos los impuestos y tasas de la finca y del inquilino solamente los impuestos del rubro del negocio. — La Sociedad se hace cargo del depósito de la calle Gaona dos mil cuatrocientos cuarenta y uno que actualmente ocupa la empresa La Rapidez de don Luis Rodríguez Fernández, en todos sus gastos y alquileres, mientras no se obtenga el traspaso del actual contrato de locación o si no se obtiene tal traspaso. — Décimo tercero: De idéntica redacción al del mismo número del contrato de la otra Sociedad en esta escritura. — Décimo cuarto: El contrato social de la otra nueva sociedad Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que obra en esta misma escritura, será tenido por parte de este contrato de sociedad en los puntos referentes a las vinculaciones de ambas sociedades. — Artículos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo: De idéntica redacción a los de igual numeración del contrato de Mudanzas y Transportes La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los comparecientes agregan. Que además de los libros comerciales que exige el Código de Comercio, cada una de las sociedades así formadas llevarán un libro de actas de los acuerdos sociales y las mutuas notificaciones, quedando autorizados los socios gerentes y administradores para dejar allí constancia de las medidas pertinentes. — Los socios don Juan, don Luis (hijo) y don Oscar Rodríguez y don Jose Ramón Rodríguez y don Alberto Miguel Cerutti, expresan: Que la parte de Capital Social que adquieren es entregada por el socio don Luis Rodríguez Fernández a crédito, por lo que le adeudan en efectivo esos importes, autorizando a la Administración de ambas sociedades para que, de la mitad de los beneficios que les correspondan se pague a su padre y padre político esos importes de diez mil pesos por cada socio hasta completar ese importe. — La compareciente doña Josefa Villar Rodríguez expresa que se da por notificada y acepta las obligaciones y derechos eventuales de este contrato. — Todos los comparecientes dejan expresa constancia que por error se ha incluído el artículo décimo en el contrato Depósitos y Guarda Muebles La Rapidez, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando suprimido el texto de dicho artículo, ocupando su lugar el artículo siguiente con la numeración de artículo décimo y todos los demás en orden correlativo, debiendo figurar en los testimonios debidamente salvado el error y suprimida esta aclaración. Leída y ratificada, firman todos los comparecientes de común acuerdo por ante mí y los testigos doctor Rubén F. Mayer y doctor Gerónimo J. Grisolía, ambos vecinos, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Rodríguez. — Josefa Villar Rodríguez. — Juan Rodríguez. — Luis Rodríguez. — Oscar Rodríguez. — José Ramón Rodríguez. — Alberto M. Cerutti. — Rubén F. Mayer. — Gerónimo J. Grisolía. — Manuel J. Sanabria". — Carlos Castro Walker, Secretario.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. Carlos Castro Walver. Secretario.

e.4 may.-Nº 49.624-v.10 may.

"BONALANZA, PEPE & Cía."

Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los Nueve días del mes de Abril del año Mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Don Francisco Bonalanza quien acostumbra firmar Franco Bonalanza, de nacionalidad italiana, casado, con domicilio en la calle José Bonifacio Nº 1077; Don Salvador Pepe, argentino, casado, domiciliado en la calle Santiago del Estero Nº 386 y Doña Simona Roberta Grignet de Bonalanza, de nacionalidad paraguaya, casada, con domicilio en la calle José Bonifacio Nº 1077, todos mayores de edad y en el carácter de socios y únicos integrantes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: "BONALANZA, PEPE & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto con fecha 16 de Marzo de 1944, bajo Nº 258, folio 339 del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, Declaran y Acuerdan: 1º). — El Señor Salvador Pepe, cede y transfiere, con la conformidad de la Señora Simona Roberta Grignet de Bonalanza la totalidad de sus cuotas en la expresada Sociedad, es decir, en número de Cincuenta por el valor nominal de las mismas de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, a favor del socio Francisco Bonalanza, quien las adquiere y le abona su importe en dinero efectivo, en virtud de lo cual el cedente queda por completo apartado de la firma, la que proseguirá sus operaciones sociales. — 2º). — El Señor Salvador Pepe ha percibido del Señor Francisco Bonalanza, según recibo otorgado por aparte, el importe de las utilidades que hasta la fecha de esta transferencia correspondían a las cuotas cedidas y que fueron establecidas por mutuo acuerdo de los otorgantes y en consecuencia declara no corresponderle derecho alguno a las ganancias que arroje el ejercicio en curso que termina el 31 de Diciembre del corriente año. — 3º). — En razón de la expresada transferencia el Señor Salvador Pepe, declara no quedar pendiente obligación alguna presente o futura a su favor con motivo de la Sociedad de que era socio y otorga al Señor Francisco Bonalanza, por el presente instrumento, suficiente y formal carta de pago, subrogándole en el mismo grado y prelación, a todos los efectos legales, en sus derechos en la Sociedad. — 4º). — En virtud de la precedente transferencia, los socios Francisco Bonalanza y Simona Roberta Grignet de Bonalanza, resuelven modificar la cláusula primera del contrato, reformando la razón social por la siguiente: "F. Bonalanza & Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que adoptan asimismo como denominación comercial. — 5º). — Reemplazar en las cláusulas sexta y décima del contrato las palabras "Salvador Pepe", por las de: Simona Roberta Grignet de Bonalanza, modificando asimismo la cláusula décimocuarta, en el sentido de que el Tribunal arbitrador que allí se prevé será formado por dos personas designados uno por cada parte y un tercero para los casos de discordia. — En prueba de conformidad y obligándose a su fiel (Sigue en el Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 97.720 H.) (Viene del Sello Fiscal de m$n. 0.10 Nº 97.719 H.) cumplimiento, se firma

el presente en el lugar y fecha ut supra, dándosele efecto retroactivo al treinta y uno de Marzo del corriente año, debiendo hacerse pertinente inscripción en el Registro Público de Comercio. — (Fdo.) Franco Bonalanza. — Salvador Pepe. — Simona G. de Bonalanza. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Pedro R. Tarango, secretario.

e.4 may.-Nº 49621-v.10 may.

DOMECQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 461 vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Sesentá y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron: don Benito Magdalena, que firma "B. Magdalena" y dice ser de estado casado, español, de setenta y un años de edad, con domicilio en la calle Luis María Campos número mil doscientos cuarenta y cinco, y don Juan José Domecq, y manifiesta ser de estado casado, argentino, de treinta y cinco años de edad y domiciliado en la casa de la calle Bolivia número doscientos dos; ambos son comerciantes, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han convenido constituir una Sociedad con arreglo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones convenidas entre éllos y de que instruyen los siguientes artículos: Primero: A contar desde el día de hoy queda creada y constituída la Sociedad "DOMECQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su domicilio legal es en la casa de esta ciudad, calle Bolivia número doscientos dos o donde los socios lo fijen más adelante, pudiendo establecer agencias y/o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Su objeto principal es el negocio de confección y venta de lencería y afines, fabricar, comprar y vender mercaderías, similares y anexos. — Sin que sea su objeto principal, la Sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, hipotecar, permutar, subdividir y fraccionar toda clase de bienes raíces, ya sea al contado o a plazos, con o sin garantías y con o sin interés, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía y con o sin interés, de y con Bancos ya establecidos o que se establezcan, con mención expresa del Banco Hipotecario Nacional, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Industrial de la República Argentina, del Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y de particulares, sus agencias y sus sucursales, en cualquier parte del país, conforme a sus leyes, estatutos, ordenanzas y reglamentos; hacer y aceptar pagos por entrega de bienes. — Cuarto: Su término de duración queda fijado en tres años, a contar desde el día de hoy. — Seis meses antes de transcurrido este plazo, los socios, por unanimidad, deberán resolver si continuarán los negocios por un nuevo período o si liquidan la sociedad. — Quinto: El capital social es de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en setenta cuotas de mil pesos nacionales, cada una y es suscripto e integrado en la siguiente forma: El socio señor Benito Magdalena, suscribe cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos e integra en este acto veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos y el resto de veinticinco mil pesos o sean veinticinco cuotas, las deberá integrar dentro de los treinta días de inscripta la Sociedad; el socio Juan José Domecq, veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional, que los integra en maquinarias, mercaderías, materias primas, muebles y útiles, todo ello libre de deudas o gravámenes, que forman las existencias de la casa de comercio de su propiedad, instalada en la calle Bolivia número doscientos dos y que se transfiere por este acto a la sociedad que por la presente se formaliza y se encuentran detallados en el balance o inventario practicados el día de la fecha, del cual un ejemplar firmado por los otorgantes, queda en poder de cada uno de éllos. — Sexto: Los gerentes son el órgano de la Sociedad, la administran y la representan en todos sus actos y contratos y les quedan conferidas las facultades que les son propias y las especificadas en los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez once, trece, catorce, quince y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que se dan aquí por reproducidas, quedándoles prohibido usar la firma social en fianzas, garantías a terceros o en préstamos de favor. — **Quedan designados gerentes**, los dos socios. — Séptimo: Solamente el socio gerente Juan José Domecq, tendrá la obligación de dedicar su tiempo y conocimiento a los negocios sociales, con prohibición absoluta de dedicarse a otras actividades o negocios y de formar parte de otras sociedades igual o similar a la presente. — Por ello tendrá una retribución mensual de ochocientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales. El socio señor Magdalena, no tiene ninguna obligación para con la Sociedad, pero podrá ejercer libremente su derecho de fiscalización y control de la administración de la Sociedad, pudiendo incluso revisar o hacer revisar los libros y contabilidad de la Sociedad y toda clase de **cuentas y papeles, como asimismo ejercerá** las funciones de gerente en la forma y oportunidad que estime conveniente. — El primero de Abril de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán practicar en cualquier momento, a pedido de uno de los socios. — El balance deberá ser aprobado u observado por los socios, dentro de los treinta días de practicado. — Las mercaderías se valuarán al costo, si este fuera menor que el corriente en plaza en ese momento, en caso contrario se tomará como base éste último. — Octavo: De las utilidades líquidas resultantes de cada balance, se retirará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital, otro cinco por ciento para cubrir los riegos de las Leyes nueve mil seiscientos ochenta y ocho y once mil setecientos veinte y nueve y cualquier otra creada o a crearse de Previsión Social y el resto se dividirá en partes iguales. — La parte que corresponda al señor Benito Magdalena, podrá retirarla íntegramente o parcialmente, dentro de los noventa días de la fecha del balance y la que corresponda al señor Juan José Domecq, sólo podrá retirar hasta el cincuenta por ciento, debiendo dejar el otro cincuenta por ciento depositado en la Sociedad, hasta que su parte de capital iguale al capital del señor Magdalena. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios por partes iguales y pasarán al próximo ejercicio. — Noveno: Para el caso de observación de los balances, de la remoción y nombramientos de gerente y para cualquier cuestión que se plantee entre los socios por la interpretación y cumplimiento del presente contrato, será resuelta por dos árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, sin forma de juicio con facultad de designar un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. — El socio que se alzare contra ese fallo pagará una multa de Cinco mil pesos moneda nacional, que quedará a favor del otro socio y deberá ser efectiva antes de iniciar la cuestión. — Será necesario la unanimidad de los socios para: Cambiar de objeto la Sociedad: aumentar o disminuir el capital; ingresar nuevos socios; disolver anticipadamente la sociedad; entregar anticipos; hacer transferencia de cuotas y designar gerentes no socios. — Décima: Cuando las pérdidas representen el veinte por ciento del capital suscripto e integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la Sociedad, pudiendo en tal caso cualquiera de éllos continuar los negocios adquiriendo las cuotas del otro en el modo y forma que se especificará en la cláusula décima tercera. — Undécima: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Trescientos pesos moneda nacional que se cargarán en la cuenta personal de cada uno de ellos y descontados de la parte que le pueda corresponder del balance anual a practicarse, todo ello sin perjuicio del sueldo fijado al socio Gerente señor Domecq, en la cláusula séptima. — Décima Segunda: Además de los libros que deberán llevar y que exige la Ley, llevarán un libro denominado de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que tomen los socios y que los mismos firmarán. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualquiera de los socios deberá darse aviso al otro dentro de las cuarenta y ocho horas de producida, entrando la sociedad en liquidación. — Se practicará un inventario y balance de los negocios sociales dentro de los diez días de esa fecha con la intervención de un solo heredero del fallecido o de un representante del declarado incapaz; quienes deberán aprobar u observar dicho balance dentro de los diez días de realizado. — Pasado dicho término el balance sin observación se considerará aprobado de pleno derecho, si fuera observado se procederá de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena. — El socio sobreviviente o capaz será el encargado de la liquidación y venta de los bienes sociales, con todas las facultades conferidas al Gerente, debiendo realizar todos los bienes dentro de los ciento ochenta días de aprobado el balance. — El socio sobreviviente o capaz tendrá el derecho de optar entre la liquidación de la Sociedad en la forma antedicha o bien adquirir las cuotas de capital que correspondan a los herederos del fallecido o declarado incapaz, de acuerdo al balance practicado como se establece en este artículo abonando su importe en cuatro cuotas iguáles y sucesivas del veinte y cinco por ciento cada una, venciendo la primera a los noventa días de aprobado al balance y las otras sucesivamente también cada noventa días con más un interés del cinco por ciento anual para cada cuota, en este caso el acreedor tendrá derecho a exigir una garantía a su satisfacción por el valor de las cuotas vendidas. — Décima Cuarta: Para el caso de disolución o liquidación de la sociedad el liquidador deberá en primer término pagar el pasivo existente y el importe restante que se obtenga se entregará quincenalmente al otro socio o a sus herederos o al representante del declarado incapaz en la proporción y la prorrata que corresponda de acuerdo a los capitales suscriptos e integrados. — Décima Quinta: Queda expresamente convenido que és por cuenta exclusiva del socio señor Domecq, todo lo referente al pago de despidos, indemnizaciones, jubilaciones, aguinaldos y demás que correspondiere por las leyes de Trabajo y Previsión Social, por los obreros, obreras, empleados o empleadas que el señor Domecq tenga o haya tenido al día de la fecha. — En la forma expuesta dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Como Escribano autorizante hago constar que se han efectuado las publicaciones de ley en los diarios "Boletín Oficial" del quince al veinte de Marzo corriente y en "Gaceta de Paz" del doce al diez y seis del mismo mes, por los bienes aportados por el señor Domecq y que no se han efectuado reclamaciones. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron por ante mí y los testigos doña Teresa M. Ghersi de Magdalena y don José Alberto Lichter, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — B. Magdalena. — J. Domecq. — Tgo.: T. M. G. de Magdalena. — Tgo.: José Alberto Lichter. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto Rillo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio cuatrocientos sesenta y uno vuelto del Registro ciento sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda legal cada uno números doscientos cuarenta mil novecientos dos correlativos al presente inclusive los que sello y firmo en Buenos Aires, el ocho de Ábril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Alberto Rillo. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.614-v.10 may.

MARCHESI, PIGNI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Marchesi, Pigni & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Emilio Bartolomé Flor, argentino, domiciliado en la Avenida Lincoln, número tres mil ochocientos diez, Alfredo Serafín Pigni, uruguayo, domiciliado en la calle Allende número cuatro mil ciento sesenta y siete, Aldo Marchesi, argentino, domiciliado en la calle Allende número cuatro mil ciento sesenta y siete y Alberto Eleodoro Flor, argentino, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número cuatro mil quinientos veintiséis, de esta Capital, todos casados y mayores de edad, convienen en celebrar este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme con la Ley respectiva, los postulados y especialmente las obligaciones contractuales que a continuación se consignan: Primero: Declaran constituída con efecto retroactivo al primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho y bajo el rubro de MARCHESI, PIGNI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una Sociedad Industrial y Comercial que tendrá su domicilio real y legal en la calle Asunción número cuatro mil seiscientos dos de esta Capital. — Segundo: El término de duración de este contrato será de tres años a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. El objeto principal de ésta Sociedad es la continuación de las actividades de su antecesora Marchesi & Pigni, de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo los nuevos integrantes, conforme al Balance e Inventario General practicado al veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, y que debidamente firmado por todos los componentes de la Sociedad materia de este contrato, se considerará parte integrante del mismo para su inscripción, quedando desde este momento, liquidada y disuelta la firma antecesora. La Sociedad que por este acto se constituye se dedicará a la fabricación y venta de tornillería y máquinas de dibujo. Sin perjuicio de su carácter Industrial y Comercial, la Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además entre otros, los siguientes actos y contratos que requiera su objeto: ejercer mandatos de terceros, comprar, vender, permutar y arrendar bienes muebles e inmuebles darlos y aceptarlos en pago, hipotecarlos a particulares o a cualquier institución de crédito creada o a crearse, como asimismo al Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones especiales de acuerdo a sus respectivos Estatutos y Reglamentos, ceder y cancelar derechos reales, tomar y dar dinero en préstamo con garantías reales o personales, y sin ellas, y en general, adquirir o transferir por cualquier título derechos reales y efectuar toda clase de operaciones sobre bienes muebles e inmuebles para lo que podrá otorgar, aceptar y suscribir cuantas escrituras públicas o instrumentos privados fueran menester. — Tercero: El Capital Social con que inicia su giro esta Sociedad lo constituye la suma de Dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de cien pesos cada una, de las cuales la suma de ocho mil pesos es aportada en dinero efectivo y el saldo de diez mil pesos en las existencias expresadas en el Inventario determinado en el punto segundo de este contrato. El aporte se verifica en la forma que sigue: Don Emilio Bartolomé Flor ,ochenta cuotas de cien pesos cada una, o sean ocho mil pesos, Don Alfredo Serafín Pigni, treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean tres mil quinientos pesos; Don Aldo Marchesi, treinta y cinco cuotas de cien pesos cada una, o sean tres mil quinientos pesos y Don Alberto Eleodoro Flor, treinta cuotas de cien pesos cada una, o sean tres mil pesos, constituyendo la suma total aportada de Dieciocho mil pesos moneda nacional de curso legal. — Cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios cuyas funciones se especifican a continuación: a) El señor Aldo Marchesi tendrá a su cargo la dirección técnica del establecimiento industrial, al que dedicará todo el tiempo que tenga disponible. b) El Señor Alfredo Serafín Pigni, tendrá a su cargo la organización de la comercialización de los productos y la promoción de las ventas, tareas a las que como el socio anterior deberá dedicar todo el tiempo que disponga. c) El Señor Alberto Eleodoro Flor, tendrá a su cargo todas las tareas administrativas de la Sociedad y la representación de la misma ante terceros, debiendo dedicar todo su tiempo a las obligaciones asignadas. Los tres socios nombrados actuarán en consecuencia en calidad de gerentes en sus funciones industrial, comercial y administrativa, respectivamente. El uso de la firma estará a cargo de dos de los socios indistintamente. Los nombrados gerentes tendrán capacidad jurídica para realizar todos los negocios, actos y contratos que requiera el objeto de la Sociedad; podrán hacer toda clase de operaciones y trámites bancarios y comerciales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con las demás instituciones bancarias de esta República o del extranjero, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales, depósitos de dinero, títulos y valores en custodia o en caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósitos o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, percibir, enajenar y negociar letras de cambio, giros, pagarés, cheques, vales y otros documentos de créditos, títulos, cédulas y valores, intervenir en los asuntos judiciales o administrativos en que la Sociedad tenga intereses o sea parte, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicios, reconocer, novar o extinguir obligaciones, transar, comprometer en árbitros, prorrogar y declinar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero y jurisdicción, con amplias facultades, representar a la Sociedad ante los Poderes y Autoridades Públicas y sus dependencias, nacionales, provinciales y municipales, pudiendo suscribir y otorgar todos los des-

cuentos e instrumentos privados y escrituras públicas que fuere menester. — Quinto: Sin autorización expresa y por unanimidad de los socios, les estará prohibido a los gerentes, so pena de pérdida de la expresada función y de daños y perjuicios emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad o para garantir a terceros o suscribir documentos de favor o complacencia, como igualmente realizar operaciones de las que no son objeto de la Sociedad o asumir la representación de otras personas que ejerzan la misma actividad. — Sexto: Los tres socios nombrados en el artículo cuarto con calidad de gerentes gozarán de una retribución mensual con cargo a gastos generales, cuyos montos en cada caso se fijarán oportunamente por acta. — Séptimo: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se confeccionará un Balance General y un Estado Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, debiendo verificarse al primer Balance al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho. De las utilidades líquidas que resulten de dichos balances, previa deducción de las amortizaciones indispensables del Activo, se destinará un cinco por ciento para la constitución de la Reserva legal y el remanente de utilidad será distribuído entre los socios por partes iguales, es decir una cuarta parte para cada uno; proporción en la que serán soportadas también las pérdidas en caso de producirse éstas. — Octavo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad después de transcurridos dos años de la vigencia de este contrato y previo aviso a cada uno de los otros socios por telegrama colacionado con tres meses de anticipación a la fecha en que determine su retiro. Fijada la fecha del retiro se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para establecer el monto que le corresponde al socio dimitente en concepto de su parte de capital con más las utilidades, que se hubiesen producido hasta dicha fecha o deducidas las pérdidas si las hubiere. El monto resultante así determinado a favor del socio saliente, se le abonará inmediatamente, siempre que la situación financiera de la Sociedad lo permita; en caso contrario se fijarán de común acuerdo y debidamente documentados, pagos escalonados, cuyos montos y plazos serán fijados llegada tal oportunidad. — Noveno: Formando parte del Activo aportado por la firma Marchesi & Pigni, la Patente número cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y seis, extendida a nombre de ambos, los Señores Aldo Marchesi y Alfredo Serafín Pigni, se comprometen a efectuar la transferencia legal a nombre de la nueva Sociedad materia del presente contrato; reservándose el derecho en caso de liquidación total de esta Sociedad de comprar en conjunto la mencionada patente al valor que a la misma se le fija en el Inventario que forma parte de este contrato. — Décimo: Cualquier diferencia de interpretación entre los socios con relación a las cláusulas que reglamentan el presente contrato se resolverán por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada parte y un tercero nombrado por aquéllos para el caso de discordia. Los socios se comprometen desde ya a acatar la decisión de dicho tribunal amigable sin derecho a apelación. Bajo las bases precedentes, los cuatro socios declaran desde el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho constituída la Sociedad Industrial y Comercial denominada: "Marchesi. Pigni & Cía.. Sociedad de Responsabilidad Limitada" dejando estipulado el contrato en forma legal y disponiendo su vigencia una vez formulada su inscripción en el Registro Público de Comercio, firmándose seis ejemplares de igual tenor, uno para cada uno de los socios y dos para los fines de su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Lo interlineado: otros. Vale. — Fdo.: Emilio B. Flor. — Alberto E. Flor. — A. Marchesi. — A. S. Pigni. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 may.-Nº 49.593-v.10 may.

"LA ENEIDA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En Buenos Aires a los veintiocho días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, los Señores Eneas Cuasnicu, argentino, casado, domiciliado en la calle Pujol mil ciento cincuenta y siete; Rodolfo Kauth, alemán, soltero, domiciliado en la calle Yatay doscientos cincuenta, y Germán Gualterio Rittel, alemán, casado, domiciliado en la calle Sarmiento quinientos treinta y siete, todos mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas. — Primera: Denominación y domicilio. La Sociedad se denominará "LA ENEIDA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio estará en la Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar del país o del exterior. El primer domicilio de la Sociedad es en la calle Yatay doscientos cincuenta. — Segunda: Duración. La duración de la Sociedad será de cincuenta (cincuenta) años, pero la disolución anticipado podrá ser resuelta por simple mayoría de votos, computados de acuerdo a la regla del art. diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Objeto. La Sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de transportes y actividades conexas, pudiendo comprar y vender, al contado o a plazos, con o sin gravamen, permutar, ceder, administrar y edificar toda clase de bienes inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria o prendaria, comprar títulos y acciones de Sociedades Anónimas, nacionales y extranjeras, formar parte de otras sociedades nacionales o extranjeras, siendo bien entendido que los objetos indicados son simplemente enunciativos y no excluyen en forma alguna cualquier otra operación que la Sociedad deseare realizar por convenir a sus intereses. —

Cuarta: Capital. El capital está constituído por la suma de cincuenta mil pesos m|n. (cincuenta mil) divididos en quinientas cuotas (quinientas) de cien pesos m|n. (cien), suscriptas de acuerdo a la siguiente proporción: Eneas Cuasnicu, doscientas cuarenta y cinco cuotas (doscientas cuarenta y cinco); Rodolfo Kauth, doscientas cuarenta y cinco cuotas (doscientas cuarenta y cinco); Germán Gualterio Rittel, diez cuotas (diez). — La suma indicada como capital es la avaluación total de los bienes que en inventario se detallan y la suma de dos mil cuatrocientos sesenta y seis con treinta y seis m|n. en efectivo. — Quinta. Gerente y Administración: Se designan gerentes a los Señores Eneas Cuasnicu y Rodolfo Kauth, con las más ampias facultades para administrar libremente la Sociedad y realizar sus objetos, teniendo indistintamente el uso de la firma social. Podrán nombrar otro u otros gerentes aunque no sean socios. Los gerentes no socios tendrán las facultades que los socios desacuerden. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, incluso los puntos que mencionan los artículos diecisiete y dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, computándose los votos de acuerdo con la regla del artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — El socio Señor Rittell se obliga a no actuar fuera de la sociedad en ninguna otra actividad, y dedicar a la misma todo el tiempo necesario para el logro de sus fines, bajo pena de ser excluído de la Sociedad, perdiendo el capital aportado. — Sexta: Balances, Utilidades y Pérdidas. El año financiero de la Sociedad se cerrará el treinta de Junio de cada año, fecha en la cual se practicará el balance. —

Los beneficios netos, previa deducción de la reserva legal del cinco por ciento hasta el máximo del diez por ciento sobre el capital social y de otras reservas voluntarias o legales, o amortizaciones que se hagan, serán distribuídos en la siguiente proporción: Eneas Cuasnicu: treinta y cinco por ciento; Rodolfo Kauth: treinta y cinco por ciento; Germán Gualterio Rittel: treinta por ciento. Las pérdidas serán llevadas en cuenta al nuevo ejercicio y serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades.

— Séptima. Fallecimiento de socios. Falleciendo alguno de los socios, los socios sobrevivientes se harán cargo de los negocios sociales. Los herederos del socio fallecido entrarán a formar parte de la sociedad en caso de que el fallecido desempeñara el cargo de gerente. En este supuesto los herederos deberán unificar la representación en una persona que resulte grata a los otros socios. Si el socio fallecido no fuese gerente, los socios sobrevivientes podrán negarse a aceptar al heredero o herederos como socios. En el supuesto de que los herederos no entren a formar parte de la sociedad ya porque no lo desearen o porque los sobrevivientes de acuerdo a lo previsto en el párrafo anterior no los aceptaren la Sociedad deberá reembolsarles el capital y las utilidades correspondientes, según un balance a la fecha de fallecimiento del causante, dentro de un plazo de tres años y con un interés del seis por ciento anual. En este caso se estará a lo dispuesto en la cláusula novena, en lo que respecta al activo nominal formado por marcas, llave del negocio, etc. — Octava. Venta de Cuotas, Retiro de socios. Durante la vigencia del contrato los socios no podrán vender sus cuotas a personas no socios. El socio que deseare retirarse de la Sociedad deberá pedir que a su costo se realice un balance a la fecha en que exprese esa voluntad, y el valor de sus cuotas será el que resulte de dicho balance. El activo nominal formado por marcas, llave del negocio, mercaderías, etc., será avaluado de acuerdo al monto que figure contabilizado en los libros de comercio al efectuarse el balance. Avaluadas las cuotas, el socio que se retire o se viere obligado a retirarse deberá ofrecérselas en venta, al socio que tuviere mayoría de capital. — Novena. Disolución. En caso de disolución, tendrán opción los socios que representen la mayoría del capital, para continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad por el valor de los libros, a la fecha, y reintegrando a los restantes socios el importe de sus cuotas en efectivo, al mismo valor. En este caso, la mayoría de capital podrá negarse a aceptar como socio a cualquiera de los que formaban parte de la sociedad. En caso de liquidación los gerentes serán los liquidadores y procederán conjuntamente de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Décima. Cláusula compromisoria. Cualquier dificultad que se planteare entre los socios, será sometida al arbitraje de un único amigable componedor. En caso de que no existiere acuerdo cada parte nombrará uno y éstos el tercero. Esta cláusula tendrá el valor de compromisoria para solucionar cualquier diferencia entre los socios. — Décima primera. Jurisdicción. En caso de que debiera recurrirse a los estrados judiciales, a pesar de lo previsto en la cláusula anterior, los socios se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Las partes de común acuerdo firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Julio A. Victorica, Secretario.

e.4 mayo-Nº 49.580-v.10 mayo

"LUIS TOBIAS Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Don Luis Tobías, Don Julio Tobías, ambos domiciliados en la calle Rivadavia mil ciento veintiséis, Don Siegmund Arendt, domiciliado en la calle Carabobo doscientos cincuenta y cuatro, y Don Carlos Kaufmann, domiciliado en la calle Monroe Tres mil setecientos setenta y dos, todos alemanes, casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido lo siguiente: I. Los señores Luis Tobías y Julio Tobías son los únicos socios de "LUIS TOBIAS & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número mil doscientos cincuenta y seis, al folio trescientos cincuenta y uno del libro seis; el día veinte de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuarenta, al folio sesenta y nueve, del libro ocho; el día dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos siete, al folio trescientos sesenta y dos, del libro nueve; el día dieciséis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos ocho, al folio trescientos sesenta y dos del libro nueve; y el día dieciséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número ochocientos treinta y cuatro al folio trescientos ochenta y uno del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Por común acuerdo de todos los firmantes de este convenio se resuelve incorporar a la sociedad arriba mencionada, a los señores Arendt y Kaufmann como nuevos socios, aumentándose al mismo tiempo el capital de la sociedad de Cincuenta mil pesos moneda nacional a Trescientos mil pesos moneda nacional. Las nuevas cuotas serán suscriptas en la siguiente proporción: el señor Luis Tobías Cincuenta mil pesos; el señor Julio Tobías Cuarenta y ocho mil quinientos pesos; el señor Arendt ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos; y el señor Kaufmann tres mil pesos moneda nacional. Los socios integran las nuevas cuotas en dinero efectivo, con la excepción de la suma de Cuarenta y cuatro mil seiscientos nueve pesos moneda nacional que integra el socio Luis Tobías, y de la suma de Veintiséis mil ochocientos sesenta pesos moneda nacional, que integra el socio Julio Tobías en créditos, que corresponden a cada uno de ellos, respectivamente, contra la sociedad, de acuerdo al balance realizado para el día treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — II. Como consecuencia del aumento del capital y de la incorporación de los nuevos socios, se resuelve modificar las cláusulas tercera, cuarta, quinta, séptima y novena del contrato social de tal manera que en el futuro dirán: Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional dividido en seiscientas cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo al socio Luis Tobías ciento cuarenta y ocho cuotas, o sean Setenta y cuatro mil pesos moneda nacional; al socio Julio Tobías ciento cuarenta y nueve cuotas, o sean Setenta y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional; al socio Arendt doscientos noventa y siete cuotas, o sean Ciento cuarenta y ocho mil quinientos pesos moneda nacional; y al socio Kaufmann seis cuotas, o sean Tres mil pesos moneda nacional. Los señores Luis Tobías y Julio Tobías han integrado sus cuotas con el excedente del activo sobre el pasivo de la sociedad colectiva disuelta "Luis Tobías y Compañía", en dinero efectivo y en créditos. Los señores Arendt y Kaufmann integran sus cuotas en dinero efectivo. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Julio Tobías, Luis Tobías, y Siegmund Arendt, en carácter de gerentes de la misma, de los cuales cada uno por sí solo y en forma indistinta, representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. Los gerentes también podrán otorgar poderes generales y especiales y están autorizados para realizar toda clase de operaciones que según las leyes requieren poderes especiales; no podrán afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. Deberán dedicar todas sus actividades a los negocios sociales, recibiendo en concepto de sueldo mensualmente cada uno de ellos la suma de Seiscientos pesos moneda nacional. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta de Junio. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. El resto será dividido entre los socios en proporción a sus cuotas, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma forma. Excepcionalmente, de las ganancias del ejercicio que termina el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, recibirá el socio Arendt el doce y medio por ciento, y el socio Kaufmann el cero, setenta y cinco por ciento, repartiéndose el saldo entre los socios Luis Tobías y Julio Tobías en proporción a sus cuotas. — Séptima: Para todas las resoluciones de los socios, inclusive aprobación de balances, nombramiento y remoción de gerentes y también respecto de las cuestiones previstas en el artículo dieciocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se precisa una mayoría de tres cuartas partes de los votos existentes, confiriendo cada cuota un voto. En la reunión de los socios, éstos se podrán hacer representar por un tercero munido de carta poder. A la cláusula Novena se agrega la frase siguiente: En caso de fallecimiento de un socio que revestía el cargo de gerente, sus herederos tendrán el derecho de designar un gerente con las mismas facultades del socio fallecido; los herederos de uno de los socios Luis Tobías y Julio Tobías, no tendrán este derecho mientras uno de los mencionados socios actúe como Gerente de la sociedad. Se agrega como cláusula Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "Abril". Vale. Fdo. Luis Tobías, Julio Tobías, Siegmund Arendt, Carlos Kaufmann. — Buenos Aires, Abril 21 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.640-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que don Germán Honorato De Silva, argentino, casado,

comerciante en el ramo de la construcción, domiciliado en la calle Lavalle 357, cede por contrato privado de 18 de Marzo de 1948 a favor de INDULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 5.000 m|n., con domicilio en la calle Reconquista 165 Esc. 327, la cantidad de doscientas cuotas por valor de $ 20.000 nominales, que le pertenecen en Pomeret, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 constituída el 16 de gosto de 1943.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.611-v.10 may.

El señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, hace saber por el término de cinco días, que la Sociedad "GRONDONA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el término de duración del contrato social por el término de diez años, es decir hasta el 1º de Mayo de 1958, por escritura de fecha 1º de Abril de 1948, ante el Escribano G. R. Velar de Irigoyen. — Domicilio de la Sociedad, calle 25 de Mayo 33.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.4 may.-Nº 49.567-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Benjamín Aspitía, cede y transfiere cinco cuotas de mil pesos cada una, que le pertenece en la sociedad "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Guido Bagnoli, según documento de fecha 30 de Marzo de 1948.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 may.-Nº 49.588-v.10 may.

Por disposición del señor Juez de Comercio, de esta Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Antonio Marcev, cede y transfiere veintitrés cuotas de mil pesos cada una, que le perteneco en la sociedad "FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", al señor Guido Bagnoli, según documento de fecha 21 de Diciembre de 1947.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 may.-Nº 49.589-v.10 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que don Ernesto Fraenckel, casado, sin nacionalidad, oriundo de Berlín, Alemania, ingeniero, domiciliado en la calle Florida 336, escritorio 309, cede por contrato privado de 18 de Marzo de 1948, a favor de INDULA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 5.000 m|n., con domicilio en la calle Reconquista 165, Esc. 327, la cantidad de 50 cuotas por valor de $ 5.000 nominales que le pertenecen en Pomeret, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 100.000 constituída el 16 de Agosto de 1943, renunciando además al cargo de gerente que ejercía en la sociedad cuyas cuotas transfiere.

Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.612-v.10 may.

PINTURERIA JUNCAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de los Tribunales de la Capital Federal, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Entre los señores don Juan Gössl, yugoslavo, de estado casado, domiciliado en la calle Chacabuco 1529, Florida, F. C. C. A.; Don Eduardo Di Rocco, argentino, de estado casado, domiciliado en la calle Patrón 7368 y Don Rodolfo Schwab, polaco, de estado casado, domiciliado en la calle Estanislao del Campo 766, Florida, F. C. C. A., los tres mayores de edad, han convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad PINTURERIA JUNCAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad calle Juncal 873, pudiendo establecer sucursales en el interior o exterior de la República. — Segunda: El objeto de la Sociedad "Pinturería Juncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", será dedicarse al comercio en el ramo de Pinturería artística, cuadros, anexos y afines. — Tercera: La duración de este contrato se establece en cinco años, tomándose como fecha de iniciación la del presente, pudiendo prorrogarse por cinco años más, con la conformidad de los tres socios, dada por telegrama colacionado, noventa días antes de la expiración del plazo estipulado. — En cualquier momento, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, previo aviso también por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación y dejándose expresamente establecido que en el balance que se practicare para la liquidación al socio saliente; no se incluirá suma alguna en concepto de llave. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representados por trescientas cuotas de cien pesos cada una, aportadas en la siguiente proporción: 20.000 $ (Veinte mil pesos m|n. c|l.) por el Señor Gössl y 5.000 $ (Cinco mil pesos m|n. c|l.) cada uno de los señores Di Rocco y Schwab. — El aporte de estos dos últimos está representado por mercaderías y herramientas, de acuerdo al balance e inventario practicado de común acuerdo entre los socios y que firmado por los mismos, forma parte integrante de este contrato. — Y el Señor Gössl, suscribe en este acto el cincuenta por ciento de su capital o sea la suma de 10.000 $ y el saldo lo integrará cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la Sociedad estará a cargo del socio Don Juan Gössl, cuyos datos personales constan más arriba, quien revestirá la calidad de Gerente y tendrá el uso de la firma social conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — Dicha firma social sólo la podrá obligar el Gerente con operaciones que se refieran al giro social, estándole expresamente prohibido obligarla con fianzas o garantías en favor de terceros. — La firma social deberá usarse mediante un sello que diga: Pinturería Juncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital $ 30.000" y abajo la firma del socio Juan Gössl y uno cualquiera de los otros dos socios. — Sexta: Cada socio percibirá mensualmente como sueldo la suma de quinientos pesos, que se imputarán a gastos generales. — Séptima: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resolvieran hacer los socios cuando lo creyeran convenientes. — Dichos balances se practicarán de acuerdo con las reglas que son de uso en el comercio con las amortizaciones y revalorizaciones que correspondieran. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojare el Balance a que se refiere el artículo anterior, se distribuirán de la siguiente foma, previa reserva del 5 % (Cinco por ciento) que dispone el artículo 20 de la Ley 11.645: cincuenta por ciento para el socio Señor Gössl y veinte y cinco por ciento para cada uno de los Señores Di Rocco y Schwab. — Los socios podrán retirar el cincuenta por ciento de las mismas y el otro cincuenta por ciento quedará en una cuenta especial para aumento de capital. — Si no se retiraren ganancias o se retiraren en una proporción menor al cincuenta por ciento estipulado, también se acreditará el total o remanente a la cuenta especial para aumento de capital. — Los socios Di Rocco y Schwab están autorizados a igualar el capital del socio Gössl, en cuyo caso el reparto de utilidades se hará por partes iguales entre los tres socios, reformándose a tal efecto el contrato en la oportunidad que corresponda. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios por partes iguales. — Novena: En caso de disolución de la Sociedad, los socios determinarán de común acuerdo quién o quienes tomará a su cargo la liquidación de la misma. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de un socio la Sociedad proseguirá hasta la conclusión del término social debiendo los herederos o representantes del incapaz, designar su representante legal, unificando personería en una sola persona, dentro del término de sesenta días a partir de la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Décima: Cualquier dificultad que surja con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato será sometida a la decisión de árbitros amigables componedores, designándose uno por cada parte, debiendo elegir éstos un cuarto cuyo fallo será inapelable. — Undécima: Todo lo no previsto en el presente contrato será suplido por las disposiciones de la Ley 11.645 y los relativos del Código de Comercio que le sean aplicables. — Duodécima: Los derechos al local de la calle Juncal 873, actualmente arrendado por el señor Juan Gössl, pasan desde este acto a la Sociedad "Pinturería Juncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quien acepta la locación en las mismas condiciones actuales, declarando conocerlas íntegramente. — Décima Tercera: Las partes facultan expresamente al Doctor Bernardo Sofovich y Escribano Abel M. Jaramillo para correr con todos los trámites judiciales y administrativos que sean necesarios efectuar para la inscripción y registro de este contrato. Bajo las cláusulas precedentemente expuestas los señores Juan Gössl, Eduardo Di Rocco y Rodolfo Schwab, dejan constituída la Sociedad "Pinturería Juncal, Sociedad de Responsabilidad Limitada" que se obligan a cumplir y respetar conforme a derecho firmando de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Juan Gössl. — Eduardo R. Di Rocco. — Rodolfo Schwab. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 may.-Nº 49.610-v.10 may.

RICARDO LOPEZ TAIBO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Testimonio: Entre los señores Ricardo López Taibo, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en Olleros Nº 2146; Ricardo Eugenio López Taibo, argentino, soltero, domiciliado en Olleros Nº 2146; Carmen Antonia López Taibo de Lemme, argentina, casada, domiciliada en Olleros Nº 2146; Roberto Carlos López Taibo argentino, casado, domiciliado en Arce Nº 807; Enrique Bonacalza, argentino, casado, domiciliado en Rocha Nº 1719; Lucía Luisa Bonacalza, argentina, soltera, domiciliada en Olleros Nº 2146; y Alberto Monesiglio, uruguayo, casado, domiciliado en Independencia Nº 658; todos mayores de edad, se ha convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "RICARDO LOPEZ TAIBO Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su asiento principal en la calle Corrientes Nº 350|52, de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo a otro punto y establecer sucursales dentro o fuera de la República. — Segunda: La Sociedad se dedicará a negocios del calzado y ramos afines. — Tercera: Se constituye por el término de diez años con efecto retroactivo al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, pero transcurridos cinco años desde esta fecha, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, previo aviso con tres meses de anticipación al cierre del ejercicio. Si ninguno de los socios o sus derecho-habientes representados en la forma articulada más adelante, diera en oportunidad, dicho aviso, la sociedad continuará hasta el vencimiento del término: Cuarta: El capital social será de pesos Ciento Ochenta y Cinco Mil, representado por ciento ochenta y cinco cuotas de pesos Un Mil cada una, distribuída así: Ricardo López Taibo ciento cuarenta cuotas; Enrique Bonacalza, doce; Alberto Monesiglio, diez; Lucía Luisa Bonacalza, ocho; Ricardo Eugenio López Taibo, cinco; Carmen Antonia López Taibo de Lemme, cinco; y Roberto Carlos López Taibo, cinco. Este capital se integra en la siguiente forma: Ricardo López Taibo, aporta pesos ciento cuarenta mil en mercaderías, muebles, útiles, seguros y cuantos bienes forman el activo y pasivo de su fondo de comercio que transfiere a la sociedad con arreglo al inventario practicado en la fecha antedicha, y subscripto por todos los socios, siendo parte del presente contrato. Los otros socios aportan las siguientes sumas en dinero efectivo. Enrique Bonacalza, pesos Doce mil; Alberto Monesiglio, pesos Diez mil; Lucía Luisa Bonacalza, pesos Ocho mil; Ricardo Eugenio López Taibo, pesos Cinco mil; Carmen Antonia López Taibo de Lemme, pesos Cinco mil; Roberto Carlos López Taibo, pesos Cinco mil. — Quinta: Para cumplir con los fines propuestos, la sociedad podrá ejecutar los siguientes actos: a) adquirir, enajenar, transferir o permutar por cualquier título que sea, bienes muebles e inmuebles; b) tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, operar con bancos particulares y oficiales, incluso el Central de la República Argentina, de la (Sigue en el sello de diez centavos Nº 111.831. (Viene del sello de diez centavos Nº 111.830. Nación Argentina; de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires e Hipotecario Nacional; c) girar, aceptar, endosar y protestar papeles de comercio; aceptar y conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) tomar o dar bienes en arrendamiento; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos civiles, comerciales, administrativos y criminales, contencioso-administrativo o judiciales. Esta enumeración no es taxativa, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para contraer obligaciones o ejercer derechos en la sociedad, salvo las limitaciones previstas en la cláusula siguiente: Sexta: La dirección, gerencia y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente del socio don Ricardo López Taibo, o de los socios Enrique y Lucía Luisa Bonacalza, debiendo estos dos últimos firmar conjuntamente. Tanto aquél como éstos representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, estándoles expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Séptima: El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general. Las utilidades obtenidas después de efectuadas las amortizaciones convenientes para consolidar el capital y la constitución de los fondos de reserva que la práctica aconsejare, se distribuirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal; b) quince por ciento sobre los sueldos y jornales abonados, para el fondo de reserva de la ley 11.729, hasta cubrir su riesgo, más el cinco por ciento del mismo, y c) el remanente será prorrateado entre los socios de la siguiente manera: Ricardo López Taibo el sesenta y ocho por ciento; Enrique Bonacalza, doce por ciento; Alberto Monesiglio diez por ciento; Lucía Luisa Bonacalza, tres cincuenta por ciento; Ricardo Eugenio López Taibo, dos cincuenta por ciento; Roberto Carlos López Taibo, dos por ciento; Carmen Antonia López Taibo de Lemme, dos por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Formulado el balance, será puesto en conocimiento de los socios, los que deberán expresar su conformidad o disconformidad dentro de los quince días; si transcurrido dicho plazo no se hiciera observación alguna, quedará automáticamente aprobado. Si se formulara objeción por parte de alguno de los socios, la misma será considerada en una reunión realizada a tal efecto dentro de los quince días subsiguientes, en la que se requerirá el setenta y cinco por ciento de los votos y su aprobación se efectuará por simple mayoría de votos presentes. Si una hora después de la anunciada para la reunión no estuviere presente el setenta y cinco por ciento de los votos, ésta se realizará con la cantidad que hubiere. — Octava: Los socios gozarán de la retribución mensual que (Sigue en el sello de diez centavos Nº 044.598 - Viene del sello de diez centavos Nº 111.831) oportunamente se fijará entre los mismos y con cargo a Gastos Generales. — Novena: Las resoluciones para remoción de los socios administradores, en forma individual o conjunta; para la ampliación del capital, aceptación de nuevos socios o liquidación voluntaria de la sociedad, se adoptarán de acuerdo a lo establecido por la ley 11.645. Para las demás resoluciones bastará la simple mayoría de votos. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada, de uno de los socios, la sociedad continuará con los derecho-habientes del mismo, representados por una sola persona. Si éstos optaran por retirarse de la sociedad, se procederá como lo establece la cláusula siguiente. — Décima Primera: Si alguno de los socios, o sus derecho-habientes, resolviera retirarse de la sociedad con arreglo a lo pactado en las cláusulas tercera y décima, se seguirá el siguiente procedimiento: una vez practicado el balance anual correspondiente al ejercicio en vigor, los interesados recibirán el saldo líquido de su parte distribuído así: un tercio al contado, un tercio a los seis meses y el tercio restante al año de la fecha del balance. — Décima Segunda: En caso de que por cualquier motivo se disolviera totalmente la sociedad, se licitará entre los socios el activo y pasivo social, adjudicándose al que hiciera mejor propuesta sobre la base del capital líquido resultante del balance que se practicará a tal efecto. El, o los adjudicatarios, abonará al, o a los socios salientes, la parte que le corresponda en la forma y plazos que establece la cláusula anterior, computándose desde el día en que se hubiera efectuado la licitación. Si ninguno de los socios formulara proposición la sociedad se liquidará de acuerdo a lo dispuesto en el art. 434 del Código de Comercio, y sus concordantes. — Décima Tercera: Toda diferencia que surja entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad, al tiempo de disolverse o liquidarse, será dirimida por jueces arbitradores nombrados uno por cada parte y en caso de discordia un tercero nombrado por dichos jueces. Conformes las partes, firman tres ejemplares de un mismo tenor, quedando en poder del socio Ricardo López Taibo el original que corre en los sellos de diez

centavos con reposición de ley números: 111.824; 111.825; 111.826; un duplicado en manos del socio Enrique Bonacalza, transcripto en los sellos de diez centavos números: 111.827; 111.828; 111.829; con reposición de ley y el triplicado a cargo del socio señor Alberto Monesiglio, que corre en los sellos de diez centavos con reposición de ley números: 111.830; 111.831; 044.598. Buenos Aires, Marzo 30 de mil novecientos cuarenta y ocho. — R. L. Taibo. — E. Bonacalza. — L. Bonacalza. — Alberto M. Monesiglio. — Ricardo López Taibo (hijo). — C. L. T. de Lemme. — Roberto López Taibo. — Cláusula Ampliatoria: En este estado las partes convienen dejar sin efecto la cláusula sexta, sustituyéndola por la siguiente: "La Dirección, Gerencia, y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social, estará a cargo indistintamente del socio don Ricardo López Taibo, o de los socios Enrique y Lucía Bonacalza, Ricardo Eugenio López Taibo y Alberto Monesiglio, siendo válidos todos los actos que estén subscriptos por el señor Ricardo López Taibo o por dos de los socios designados en la presente cláusula, debiendo éstos firmar conjuntamente. Tanto Aquél como éstos, representarán y obligarán a la sociedad con su firma particular precedida de la denominación social, en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, estándoles expresamente prohibido comprometerla en fianzas o garantías en favor de terceros". — Conforme las partes, firman en Buenos Aires a treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — R. L. Taibo. — E. Bonacalza. — L. Bonacalza. — Alberto M. Monesiglio. — C. L. T. de Lemme. — Ricardo López Taibo (hijo). — Roberto López Taibo. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.605-v.10 may.

"GRAN EMPRESA ARGENTINA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital Dr. Luis Qairno Costa, se hace saber el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número ciento veinte y nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a once de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mi, escribano autorizante y testigos que al final se expresa, comparecen los señores Miguel Rodríguez, casado en primeras nupcias con doña Esther Malvina Ortiz de Rozas, y Manuel Alfredo Soaje Pinto, casado en primeras nupcias con doña Esther Malvina Rodríguez; ambos argentinos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, calle Rodríguez Peña quinientos cuarenta y uno, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, así como de que dicen: Que habiendo convenido entre ellos la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, vienen a formalizar el contrato que ha de regirla, el que declaran contenido en las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo dispuesto en esta escritura, y, en lo no previsto, por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación de industrias en general, tanto marítimas como terrestres y fluviales, por cuenta propia o de terceros, proyectos, estudios, financiaciones, construcciones, navales, ferroviarias y de edificios, cualesquiera sea su destino, importación y exportación de materias primas y productos manufacturados; y cualquier otra actividad mercantil, dentro de las permitidas por la ley. — Tercera: La sociedad girará con la denominación de "GRAN EMPRESA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", actuando ante terceros y figurando en todos sus actos, contratos, membretes y avisos con la sigla "G. E. . ." Sociedad de Responsabilidad Limitada"; podrá ejercer sus operaciones en cualquier punto de la República y del extranjero, y, sin perjuicio de las sucursales, agencias y establecimientos que pueda instalar dentro o fuera del país, tendrá su domicilio legal en esta capital, actualmente en la calle San Martín sesenta y seis. — Cuarta: La sociedad, durante su existencia, podrá adquirir o enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos de comercio, establecimientos y plantas industriales, títulos, acciones, marcas, patentes, proyectos, estudios, derechos y participaciones sociales, constituir y aceptar toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero prestado con garantías reales o personales, aceptar y conferir mandatos y representaciones; formar parte de otras sociedades de cualquier tipo, constituídas o a constituirse; contratar locaciones; constituirse en fiadora; obligarse a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente; intervenir en asuntos de aduana y marina; celebrar contratos de seguros y fletamentos; y efectuar todas las operaciones bancarias y comerciales necesarias para su giro, incluso en operaciones con el Banco Central de la República, el de la Nación Argentina, el de Crédito Industrial Argentino, el Hipotecario Nacional, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro Banco oficial o particular, aceptando las disposiciones de las respectivas cartas orgánicas y reglamentos de dichas instituciones, siendo la precedente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda facultada para efectuar todos los actos y operaciones autorizados por las leyes, sin limitación. — Quinta: La sociedad se constituye por el plazo de diez años a contar de la fecha de la presente. — Sexta: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, suscripto y aportado por los socios en partes iguales y en dinero efectivo. — Séptima: La sociedad será dirigida y administrada por ambos socios, como gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada e indistintamente, haciendo para ello uso de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, sin limitación alguna. — Octava: El ejercicio social se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya fecha se practicará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas. Los balances se confeccionarán de acuerdo a la técnica contable, deberán quedar cerrados dentro del término máximo de treinta días, y una vez asentados en los libros, se harán conocer a los socios, quedando automáticamente aprobados si dentro de los quince días de notificados, los socios no hicieren observación alguna. — Novena: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los respectivos balances anuales, una vez aprobados serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital, se destinarán también los porcentajes que los socios estimen convenientes para la formación y mantenimiento de otros fondos de previsión que se establezcan oportunamente, y, finalmente, el saldo se distribuirá entre los socios en proporción de las respectivas cuotas de capital, soportándose las pérdidas, cuando las hubiere, en la misma proporción. — Décima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios, sus herederos, si ellos no dispusieran lo contrario, serán incorporados a la sociedad, debiendo para ello unificar su representación. Si los herederos del fallecido no aceptaran ser incorporados a la sociedad, el haber que les corresponda les será liquidado en base a un balance especial que se practicará a la fecha del deceso del socio, y les será pagado en cuatro cuotas iguales, semestrales y consecutivas, sin interés, debiendo la primera ser hecha efectiva dentro de los noventa días de terminado el balance especial antes referido. — Undécima: Los socios gerentes, como retribución de su trabajo personal, percibirán el sueldo mensual que oportunamente se fijen con imputación a la cuenta de gastos generales. — Duodécima: La sociedad llevará un libro de actas debidamente rubricado, en el que se asentarán las resoluciones que los socios estimen de interés. En Las Condiciones consignadas, los comparecientes dan por formalizado este contrato, obligándose al cumplimiento de lo expuesto con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto, señores José Rey y Heraclio C. V. Ocampo, vecinos hábiles, a quienes conozco, de todo lo cual doy fe. — Miguel Rodríguez. Manuel A. Soaje Pinto. — José Rey. — H. V. C. Ocampo. — Hay un sello. Ante mí: Raúl A. Pampliega. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi en el Registro número doscientos cinco a mi cargo. Para la Sociedad "Gran Empresa Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal, Serie H. numerados correlativamente del ciento nueve mil trescientos treinta y dos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello: Raúl A. Pampliega. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.574-v.10 may.

"C U E R O C I N T"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco (5) días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Simón Oscar Waisman. — Miguel Buchbinder, Francisco Kosznik y Edmundo Kosznik, todos mayores de edad, de estado civil casados, excepto el mencionado en segundo término, cuyo estado civil es soltero, de nacionalidad Rumana y Polaca los restantes domiciliados los dos primeros en la calle Avenida Corrientes 2536 y los otros dos en la calle Yerbal 2555, Dpto. 7 respectivamente, han resuelto constituir una sociedad sujeta a las condiciones establecidas en las cláusulas siguientes: Primera: Bajo la denominación de "CUEROCINT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituída entre los otorgantes una sociedad con arreglo a la Ley Nº 11.645, la cual tendrá por objeto explotar una fábrica dedicada a la industria de cinturones en general y anexos en cuero y cuyo asiento principal es en esta Capital, Calle Ecuador 285. — Segunda: La duración de la sociedad será por el término de un año, a contar de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. Si antes del vencimiento del presente contrato, en un plazo mínimo de tres meses, no se hiciera manifestación unánime por su disolución, la sociedad continuará en vigor por el término de dos años más. — Tercera: El capital social queda fijado en la suma de quince mil pesos moneda nacional (m$n.: 15.000) representados por sesenta cuotas de doscientos cincuenta pesos cada una. — Cuarta: Las cuotas deberán pagarse íntegramente en dinero efectivo y en la siguiente forma: 50 o|o al firmarse el contrato social y 50 o|o dentro de los sesenta días posteriores. — Quinta: El capital podrá ser aumentado hasta treinta mil pesos moneda nacional por resolución unánime de los socios, emitiéndose hasta sesenta cuotas las que deberán ser ofrecidas en primer término a los mismos socios. En caso de que éstos no se interesaren, podrán admitirse nuevos socios, hasta completar el capital autorizado, pero siempre por resolución unánime. — Sexta: Los socios concurren en la siguiente forma: Don Simón Oscar Waisman suscribe veintitrés cuotas representativas de cinco mil setecientos cincuenta pesos; Don Miguel Buchbinder suscribe veintitrés cuotas representativas de cinco mil setecientos cincuenta pesos; Don Francisco Kosznik suscribe siete cuotas representativas de mil setecientos cincuenta pesos y Don Edmundo Kosznik suscribe las restantes siete cuotas que representan mil setecientos cincuenta pesos. — Séptima: La sociedad será administrada por el Gerente, Señor Simón Oscar Waisman, quien representará a la sociedad en todos sus actos. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. Así sin que esta enumeración sea limitativa, podrá: a) Resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada. b) Firmar en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escrituras. c) Variar el actual domicilio del establecimiento. d) Adquirir, representando a la Sociedad bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, arrendarlos y venderlos, firmando las escrituras públicas correspondientes. e) Representar a la Sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones de crédito oficiales o particulares y ante los Poderes Públicos, Nacional o Provinciales. — Octava: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. Los Señores Francisco Kosznik y Edmundo Kosznik, deberán consagrar todos sus esfuerzos al objeto de la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras actividades. El Señor Francisco Kosznik se halla facultado para disponer con respecto a las operaciones de compras y de ventas de los artículos que constituyen el giro comercial de la sociedad, como así también de las situaciones que se deriven en las relaciones con el personal empleado en las actividades de la misma. — Novena: A partir de los treinta días en que la sociedad comenzó a vender su producción, podrán, los que suscriben el presente contrato, retirar mensualmente la suma de quinientos pesos moneda nacional, los que se imputarán a la cuenta de Gastos Generales. — Décima: Anualmente se formulará un Balance y cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios, a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computada según el capital, como lo establece el Art. 412 del Código de Comercio. De las utilidades se destinará: 1º) Un 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 o|o del capital social. 2º) Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º) El saldo se distribuirá por partes iguales. — Undécima: En caso de pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios, por partes iguales. — Duodécima. Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por el Gerente conjuntamente con un socio a designarse por mayoría de votos, debiendo ante todo procederse a pagar las deudas sociales. Después se reintegrará el capital aportado por los socios y el remanente si lo hubiere, se distribuirá con el mismo criterio que el adoptado para la distribución de utilidades. — Décimotercera: Queda facultado expresamente el Señor Simón Oscar Waisman, para llenar las formalidades a que se refiere el artículo 5 de la Ley Nº 11.645, a efectos de que la Sociedad pueda funcionar como Limitada. En prueba de conformidad firman el presente los socios Señores Simón Oscar Waisman, Miguel Buchbinder, Francisco Kosznik y Edmundo Kosznik. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.4 may.-Nº 49.607-v.10 may.

R A G O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y con retroactividad al día primero del mismo mes y año, entre los señores Juan Bautista Rago, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Pichincha número Mil ciento sesenta y nueve; Antonio Rago, comerciante, con domicilio en Marmol número Novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital, y Roque Rago, comerciante, también con domicilio en esta Ciudad, Avenida Juan B. Justo número Noventa y cinco, todos italianos, casados, mayores de edad, se conviene constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en un todo de acuerdo con la ley número 11.645 y en base a las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "RAGO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá por fin continuar los negocios de Juan Bautista Rago y Antonio Rago, de cuyos activos se hacen cargo a partir del día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, de acuerdo a los inventarios que, por separado, se acompañan y forman parte integrante del presente documento. — Segundo: El objeto de la sociedad será la industrialización y venta de trajes, confeccionados o sobre medidas, y anexos, tales como cualquier artículo para vestir o para el uso personal, siendo lo expresado simplemente enunciativo y no limitativo, por lo cual la sociedad podrá extender sus actividades con el objeto principal señalado. — Tercero: El plazo de este Contrato es de Veinte años, a contar desde el mencionado día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Si seis meses antes del vencimiento del término mencionado, ninguno de los socios hiciera manifestación de voluntad, mediante telegrama colacionado, automáticamente, sin necesidad de ningún otro trámite, el contrato quedará renovado por igual término que el pactado precedentemente. — Cuarto: El asiento principal de los negocios y domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, calle San Juan número Mil ochocientos cuarenta y cuatro, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. Actualmente dispone de un taller en la calle Marmol número Novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Mil cuotas de Cien pesos moneda nacional cada uno. Los socios suscriben las siguientes cantidades de cuotas: Juan Bautista Rago, Cuatrocientas noventa y cuatro cuotas con un total de Cuarenta y nueve mil cuatrocientos pesos moneda nacional; Antonio Rago, doscientas sesenta y tres cuotas, con un total de Veinte y seis mil trescientos pesos moneda nacional, y Roque Rago, doscientas cuarenta y tres cuotas con un total de Veinte y cuatro mil trescientos pesos moneda nacional. Las cuotas se dan por integradas de la siguiente forma: El señor Juan Bautista Rago con los bienes detallados en el balance que se acompaña, que firmado por las partes y visado por el Contador Público Nacional señor Mario Biondi, forma parte integrante del presente; Antonio Rago, con los bienes detallados en el balance

que también se acompaña como parte integrante del presente, formado por las partes y visado por el nombrado Contados Público Nacional, y mediante el depósito del cincuenta por ciento efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, y el otro cincuenta por ciento dentro del plazo de tres años a partir del primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, y Roque Rago mediante el depósito del cincuenta por ciento efectuado en el Banco de la Nación Argentina, Casa Central, y el cincuenta por ciento restante también dentro del plazo de tres años, a partir del citado día primero de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, depósitos que se justifican con las boletas correspondientes que se agregan. — Sexto: Queda designado Gerente General de la Sociedad el señor Juan Bautista Rago, quien tendrá a su cargo la parte administrativa de la entidad, y para el desempeño de su cometido se le acuerdan las facultades más amplias para tomar decisiones y disposiciones, contraer obligaciones, suscribir documentos, asumir la responsabilidad social y, en general, realizar todos los actos que requieran las operaciones ordinarias y extraordinarias, efectuadas a los fines de dar cumplimiento al objeto de la sociedad, teniendo dichas amplias facultades y como límite, las disposiciones de la ley número 11.645 y lo convenido en este contrato social. — Séptimo: Quedan designados Gerentes los señores Roque Rago y Antonio Rago, que tendrá a su cargo, respectivamente, la supervisión técnica y del personal de los locales San Juan número Mil ochocientos cuarenta y cuatro y Marmol número Novecientos cuarenta y cuatro, de esta Capital. Los citados señores Antonio Rago y Roque R a g o, reemplazan, cualquiera de los dos, a Juan Bautista Rago, pudiendo este último hacerse cargo en caso de necesidad, impedimento, etcétera, de las tareas de Roque Rago y|o Antonio Rago. — Octavo: El Gerente General o los Gerentes podrán delegar en uno de los otros dos socios sus funciones, pero en ningún caso en tercero ajeno a la sociedad. — Noveno: Los tres gerentes retirarán para sus gastos la suma de Setecientos pesos moneda nacional mensuales, que se cargarán a Gastos Generales. — Décimo: Anualmente, el último día hábil del mes de febrero de cada año, se practicará un balance e inventario, en cuya confección se tendrán en cuenta las siguientes estipulaciones: a) de las utilidades líquidas se apartará el Cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal; b) quince días antes del balance anual se resolverá por mayoría de socios, qué valores servirán de base para practicar el inventario, las amortizaciones que se aplicarán a los distintos rubros del activo, la constitución de las reservas para las indemnizaciones de la ley número 11.729 y decreto número 33.302, y otras eventuales. — Décimo Primero: Las ganancias o las pérdidas se repartirán por terceras partes entre los socios. — Décimo Segundo: Los socios señores Antonio y Roque Rago sólo podrán retirar el setenta por ciento de las utilidades que les correspondan, de acuerdo con el artículo anterior, debiendo destinar el restante treinta por ciento a adquirir cuotas del señor Juan Bautista Rago, hasta que las cuotas correspondan así: Trescientas cuarenta a Juan Bautista Rago y Trescientas treinta a cada uno de los socios Antonio Rago y Roque Rago. — Décimo Tercero: Sin perjuicio de los libros exigidos por la ley, se llevará un libro de actas en el cual se anotarán las decisiones de importancia correspondientes a la labor de la sociedad, inclusive las consignadas en el artículo diez y siete de la ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo Cuarto: Todas las decisiones que consistan en suscribir garantías, adquirir propiedades, hipotecarlas, gravarlas, otorgar o adquirir préstamos con particulares o bancarios, serán tomadas con la aprobación de dos de los socios, debiendo dejarse constancia en el libro de actas. — Décimo Quinto: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes se harán cargo de las actividades del desaparecido, con beneficio exclusivo de los derechohabientes, sin interés. — Décimo Sexto: En caso de disolución de la sociedad, por cualquier motivo, quedan designados desde ya liquidadores los integrantes de la misma, señores Juan Bautista, Roque y Antonio Rago, que actuarán conjunta y solidariamente. — Décimo Séptimo: Toda divergencia, discrepancia o desacuerdo, ya sea durante la vigencia de la sociedad o durante el término de liquidación, serán resueltas por árbitros, arbitradores o amigables componedores, propuestos por las partes, y quienes designarán un árbitro tercero, cuyo fallo, en todos los casos, será inapelable. — Décimo Octavo: Los señores Roque Rago y Antonio Rago autorizan al señor Juan Bautista Rago para intervenir en los trámites de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. De conformidad de partes, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, el original extendido en los sellos nacionales de diez centavos, números: Cientos veinte y siete mil doscientos treinta, ciento veinte y siete mil doscientos treinta y uno y ciento veinte y siete mil doscientos treinta y dos y su copia en los sellos de igual valor números: Ciento veinte y siete mil doscientos treinta y tres, ciento veinte y siete mil doscientos treinta y cuatro y ciento veinte y siete mil doscientos treinta y cinco. Testado: lim, li, No Vale. Sobre raspado: Antonio Rago, comerciante, Veinte años, Todo Vale. — Juan B. Rago. Antonio Rago. R. Rago. — Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.554-v.10 may.

CASA MARCUCCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el presente edicto:

En Buenos Aires, a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, entre Don Humberto Marcucci, que firma Humberto Marcucci, italiano, casado, de cuarenta y dos años de edad, con domicilio en la calle Miranda cuatro mil seiscientos cincuenta y uno, y Don Antonio Clemente Buffetti, que firma Antonio C. Buffetti, argentino, casado, de cuarenta y seis años de edad, con domicilio en la Avenida Gaona tres mil ochocientos ochenta y tres, ambos de esta Capital, se ha convenido constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que será regida por las bases siguientes: Primero: Dejamos constituída entre los expresados y con efecto retroactivo al primero de Enero del corriente año, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las estipulaciones contractuales y, supletoriamente, por la Ley de la materia. — Segundo: El plazo de duración es de tiempo indeterminado, a contar del primero de Enero último, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo disolverse en cualquier época si fuera por voluntad de ambos socios, y si fuera por la voluntad de uno, éste deberá comunicar su decisión al otro con un año de anticipación. — Tercero: La Sociedad adopta como denominación la de "CASA MARCUCCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al comercio de materiales para la construcción, y, a título enunciativo y en ningún caso limitativo, podrá: a) Negociar toda clase de materiales para la construcción, como así también todo acto lícito de comercio; b) Explotar representaciones, importaciones, exportaciones, negociar, industrializar materias primas y mercaderías; c) Recibir consignaciones y depósitos, comprar y vender a comisión por cuenta propia o de terceros. — Aceptar y dar comisiones, representaciones, exclusividad para la venta de sus productos o producción, pudiendo fusionarse o crear, integrar o participar en compañías para todas esas operaciones, constituyendo los compromisos respectivos; d) Comprar, vender, permutar, recibir en pago y adquirir por cualquier título los bienes inmuebles, muebles, rodados, maquinarias, semovientes, valores, títulos cotizables o no en la Bolsa de Comercio y patentes de invención; hipotecarlos, gravarlos y concluir toda clase de contratos, incluso de locación; e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía reales, prendarias o personales, girar en descubierto; todo como consecuencia del giro del comercio y entre comerciantes, particulares, Bancos e instituciones de créditos oficiales o particulares, nacionales o extranjeras, especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, sus casas centrales, sucursales o agencias, con sujeción a sus cartas orgánicas o reglamentos. — Quinto: La sede social queda fijada en esta Capital Federal, actualmente en la calle Miranda número cuatro mil seiscientos cuarenta y nueve, pudiendo establecer sucursales o agencias o extender sus negocios a cualquier punto de la República o del extranjero. — Sexto: Sin perjuicio de los balances de comprobación que se resolviera practicar, todos los años, el último día hábil de diciembre, se practicará un inventario y balance general, que debe quedar cerrado dentro del mes de enero próximo. — Si antes del quince de febrero siguiente, los socios no hubieran hecho observación alguna, los balances se considerarán aprobados; de ello se dejará constancia en el libro de actas; las normas para la compilación de balances serán las usuales en plaza. — Séptimo: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán con el cargo de Gerente indistintamente y con su sola firma. — Octavo: La firma social será: "Casa Marcucci, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de una firma autoriklmozt(gpeohbfª etaoi shrdl emfwy vbg zada. — El uso de la firma social no tiene otra limitación que la de no comprometerla en asuntos o negocio ajenos a la Sociedad, ni para garantía, fianzas o avales de obligaciones a terceros. — Por tanto los Gerentes cuentan con todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve, mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial; así como para denunciar y querellar criminalmente. — Noveno: El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente forma: Humberto Marcucci, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos, y Antonio Clemente Buffetti, cincuenta cuotas por valor de cincuenta mil pesos. — Este capital podrá ser aumentado o disminuído cuando lo crea conveniente la Sociedad, previa publicación e inscripción respectiva, conforme a la Ley. — Décimo: Los capitales sociales gozarán de un interés del cuatro y medio por ciento anual. — En cuanto a las cuentas corrientes, se resolverán en cada caso y bajo acta las condiciones e interés de los préstamos. — Décimoprimero: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances una vez aprobados, serán distribuídas como sigue: cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital social; luego se podrá hacer las reservas que los socios consideren necesarias para afrontar riesgos que estimen posibles, hasta llegar también al diez por ciento del capital social, de lo que se tomará también razón en acta, y el resto de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción al número de cuotas que posean. Si resultaran pérdidas, los socios la soportarán en la misma proporción en que perciban las utilidades y le serán debitadas en una cuenta especial a compensar con utilidades de próximos ejercicios. — Las utilidades que se distribuyan podrán ser retiradas por los socios una vez aprobado el balance. — Mientras los socios no retiren las utilidades, éstas redituarán el interés que los Gerentes resuelvan en cada caso. — Décimosegundo: Si al cerrarse el ejercicio comercial el balance arrojare una pérdida superior al veinte por ciento del capital los socios resolverán si continuarán los negocios o si disuelven la Sociedad. — Décimo tercero: Los socios se reunirán para considerar los balances, nombrar o remover Gerentes, las transferencias de cuotas y cuando los intereses sociales lo requieran. — Las reuniones serán en el domicilio de la Sociedad. — Décimocuarto: El socio o sus herederos podrán ceder su cuota de capital total o parcialmente, pero tendrá siempre prioridad para la adquisición de las cuotas el otro socio y sólo en el caso que éste se rehusara a aceptar la cesión, ésta podrá ser ofrecidas a terceros. — Décimoquinto: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos, percibirán el capital y los haberes en seis cuotas semestrales, con más el cinco por ciento de interés anual. — En este caso se practicará un balance general; en ningún caso se asignará a la llave de negocio valor alguno. — Décimosexto: En caso de liquidación de la Sociedad ella se llevará a cabo observándose el procedimiento legal, y por personas que en ese momento desempeñaran cargo de Gerente. — Décimoséptimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad sobre la interpretación de este contrato será resuelta por arbitradores amigables componedores, quienes deberán nombrar árbitro ú n i c o para el caso de discordia antes de empezar el arbitraje y fijar el plazo máximo en el que debe dictarse y cumplirse el laudo arbitral. — Décimooctavo: Cada uno de los socios Gerente o Gerente simplemente gozará de una remuneración mensual de Cuatrocientos Cincuenta Pesos moneda nacional, la que será cargada a la cuenta de Gastos Generales de la Sociedad. — Dicha remuneración se ajusta para los primeros cuatro años de la Sociedad; a su término los socios resolverán sobre el monto de la remuneración para el futuro. — En esa oportunidad, o en cualquier otra que importe modificar la locación de servicio señalada, se procederá a abonar al impuesto fiscal que corresponda a la misma. — Décimonoveno: Ningún socio gozará de prerrogativas especiales. — En caso de querer dedicarse a otra actividad, por cuenta propia o de terceros, ajenas al objeto de la Sociedad o similar podrá ser autorizado a desempeñarla. — Leído que hubimos, nos ratificamos y firmamos de conformidad. — Humberto Marcucci. — Antonio Clemente Buffetti. — Cláusula aclaratoria: Se deja aclarada la cláusula novena así: El indicado Capital está representado por mercaderías, muebles y útiles, etc.; sesenta y cinco mil doscientos treinta y dos pesos con sesenta y cinco centavos m|n. y por dinero efectivo, treinta y cuatro mil setecientos setenta y siete pesos con treinta y cinco centavos m|n. — Firmado: Humberto Marcucci. — Antonio Clemente Buffetti. — Buenos Aires, Abril 22 de 1948. — Isaac Leff, secretario.

e.4 may.-Nº49.568-v.10 may.

"PALLARES Y COMPAÑIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 603 v. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Cuarenta y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final suscriben este instrumento, comparecen los señores: Julián Pallares, que firma "Julián Pallares", quién dice ser español, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Sebastiana Pérez, comerciante y don Andrés Germán Dondin, que acostumbra firmar "Dondin A." quién dice ser francés, de cuarenta y cuatro años de edad soltero, comerciante, domiliados legalmente en la Avenida de Mayo mil trescientos sesenta, ambos comparecientes, hábiles, de mi conocimiento, doy fé, quienes dicen: Que han resuelto formalizar un contrato de Sociedad Comercial, el que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio Argentino por las de la Ley Nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las condiciones particulares que las partes convienen en los artículos siguientes: Artículo Primero: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará "PALLARES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en ésta ciudad, actualmente en la calle Rivadavia número novecientos cincuenta pudiendo establecer filiales de la misma en cualquier punto de la República o del extranjero. — Artículo Segundo: El objeto de la sociedad será el de dedicarse a la explotación de negocios en el ramo de hoteles, confiterías, bares y anexos, tanto por cuenta propia o por cuenta propia y de terceros o asociada a terceros. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad, se fija en diez años a partir del primero de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Sin embargo, transcurridos los primeros dos años de vigencia del mismo cualquiera de los socios podrá exigir la disolución de la Sociedad, mediante un preaviso en forma dado a los otros socios, con una anticipación no menor de seis meses. — Artículo Cuarto: Para el mejor desarrollo de sus actividades, la Sociedad podrá adquirir y enajenar bajo cualquier forma, bienes muebles e inmuebles, establecimientos comerciales, títulos, acciones y valores: constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie, celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aún por plazos que excedan los seis años y de locación de servicios; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos; hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas, comprar o vender establecimientos industriales o comerciales y adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado, con o sin garantías reales o personales a|o de particulares o entidades de cualquier clase efectuar toda clase de operaciones con bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusa con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos: abrir y cerrar cuentas corrientes, girar sobre dichas cuentas, con fondos en descubierto: librar, aceptar, firmar, avalar, descontar, endosar, cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio; solicitar marcas de fábrica y de co-

mercio, patentes de invención y adquirir o ceder esos derechos; otorgar poderes generales y especiales y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pués la Sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Artículo Quinto: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientos veinte cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe ciento sesenta cuotas. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el resto, hasta completar el saldo del capital aportado por los socios, se obligan a integrarlo proporcionalmente y según lo requieran las necesidades del negocio. — Los socios no se comprometen más que por el capital aportado no existiendo cuota suplementaria de ninguna índole. — Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado en el inciso segundo del artículo once de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración deberá ser elevada a escritura pública, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente, publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados Gerentes de la misma, con todos los derechos, facultades y obligaciones que le señala la ley y el presente contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial y que sean necesarias para la realización de los negocios y operaciones de la Sociedad, estándoles expresamente prohibido emplear la firma social en garantías o fianzas de operaciones propias o de terceros. — Los gerentes podrán delegar sus poderes o parte de los mismos al otro socio o a terceras personas bajo su responsabilidad. — Artículo Séptimo: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales a indicación de los Gerentes. — Las resoluciones de los socios serán tomadas por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón, de uno por cada cuota de capital. — Estas resoluciones serán obligatorias para todos los socios, hayan o no concurrido a la reunión. — Los socios podrán hacerse representar en esas reuniones por terceras personas, socios o nó, bastando a tal efecto una carta poder dirigida a los socios gerentes. — Se llevará un libro de actas para asentar las deliberaciones y resoluciones de los socios. — Los socios podrán, por mayoría de votos, resolver la admisión de nuevos socios, la graduación del capital social, la distribución de utilidades, los intereses a abonarse anualmente al capital integrado por cada socio y|o a las cuentas corrientes particulares de los mismos, así como el nombramiento, remuneración y remoción del o de los socios gerentes y fijar las facultades que competan a estos. — Podrán asimismo los socios, modificar las demás cláusulas del contrato social, en cuyo caso será necesaria la conformidad de socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital suscripto. — Artículo Octavo: El ejercicio comercial de la Sociedad empezará el primero de abril y finalizará el treinta y uno de marzo de cada año. — Al final del ejercicio se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles y dichos estados serán sometidos a los socios dentro de los sesenta días del ejercicio social. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará a nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios, quienes tendrán en la distribución la siguiente proporción: sesenta y dos por ciento para el socio don Julián Pallares y treinta y ocho por ciento para el socio don Andrés Germán Dondin. — Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Artículo Noveno: Todo aumento de capital se efectuará en la misma proporción del aporte inicial. — En caso de que alguno de los socios no deseare o no hiciere el aporte de aumento de capital que se estableciese, dentro de los treinta días de haberse resuelto el mismo, éste podrá ser efectuado con preferencia por los demás socios en proporción al capital aportado o por un tercero que obtendría, por decisión, las cuotas del socio que no había participado en el aumento, siempre que socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital integrado lo consintieran. — Si los socios restantes decidieran suscribir la parte del socio que no hubiese aceptado participar en el aumento podrán ejercitando el derecho de preferencia, prorratear entre ellos la suscripción. — Artículo Décimo: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la Sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma, mediante oferta o por escrito; b) La Sociedad gozará de un derecho preferentemente de compra durante el término de treinta días, a contar de la fecha del recibo de la notificación. — En ese plazo, tendrán que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello, las reservas de la misma, excluída la legal; c) Si la Sociedad no aceptare efectuar la compra y siempre dentro del término de treinta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirentes por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros treinta días o a partir de la fecha en que la Sociedad les notificare la propuesta, para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurrido dicho plazo sin que la sociedad ni los socios hubiesen adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción, para cederlas a terceros. — Con respecto a la Sociedad o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el activo neto, es decir capital y reservas de la Sociedad y utilidades devengadas a la fecha, por el número total de las cuotas integradas en base a un balance general e inventario que se practicará al efecto. — Artículo Undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de socios que representen las dos terceras partes del capital social; c) La voluntad de cualesquiera de los socios al llegar el plazo estipulado en el artículo tercero. — En todos los casos de liquidación, ésta se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios que representen más de la mitad del capital social por intermedio de la persona o personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Artículo Décimo Segundo: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriese el fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces, podrán optar, dentro del plazo de sesenta días del deceso o declaración legal de incapacidad, entre: a) Continuar en sociedad con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, a cuyo efecto éstos deberán unificar su representación; o b) Adquirir la parte que por capital y|o utilidades o reservas correspondiere al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo a un inventario y|o balance general que deberá practicarse con la intervención de un representante de los sucesores del causante, dentro de los treinta días de ocurrido el deceso ó la declaración legal de incapacidad. — En la alternativa prevista en el inciso b) de este artículo, la parte que corresponda al causante ó incapacitado por capital y|o utilidades, será entregada a sus sucesores o representantes así: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Artículo Transitorio: El primer ejercicio social finalizará el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve. — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, estará regido por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por el Código de Comercio. — Bajo los artículos que anteceden, dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué por mí la presente escritura, ratificáronse y así lo otorgan, firmando junto con los testigos del acto que lo fueron don Agustín Luengo y don Juan Bautista Nicola, vecinos y hábiles, por ante mí doy fé. — Julián Pallares. — Dondin A. — Tgo. Agustín Luengo. — Tgo. Juan B. Nicola. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl F. Gaucherón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos cuarenta y tres a mi cargo doy fé. — Para la Sociedad Pallares y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno numerados correlativamente del: doscientos ochenta mil trescientos treinta y cinco al presente doscientos ochenta mil trescientos treinta y nueve, que sello y firmo en Buenos Aires, a los ocho días de abril de mil novecientos cuarenta y ocho.—

Buenos Aires, Abril 26 de 1948.— René Tavernier, secretario.

e.4 may.-Nº 49.557-v.10 may.

LA OLIVARERA TUCUMANA
Sociedad de Responsabiladad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Dr. Eduardo Simoes, que firma E. Simoes, domiciliado en la calle Juncal dos mil ochocientos ochenta y tres, de esta Capital, y don Victorio Canalis, que firma V. Canalis, domiciliado en la calle Bd. Avellaneda trescientos treinta y dos de la ciudad de Rosario, ambos mayores de edad, casados, argentinos, han convenido en constituir, con domicilio en la calle Sarmiento cuatro mil ciento sesenta y nueve de esta Capital, o en el domicilio que se fijare en el futuro, una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "LA OLIVARERA TUCUMANA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por los presentes Estatutos: Primero: El capital social ascenderá a la suma de Cien mil pesos moneda legal, representado por cien cuotas de mil pesos cada una. Las cuotas han sido suscriptas en partes iguales por ambos socios y su integración se efectúa con cargo a los haberes que, según balance adjunto, los socios poseen en la sociedad de hecho que tenían constituída, cuyo Activo transfieren a la nueva sociedad. — Segundo: La sociedad se dedicará a la compra y venta de inmuebles, urbanizaciones, colonizaciones, hipotecas, permutas, anticresis, comisiones, corretajes, representaciones y operaciones derivadas o conexas. — Durará diez años desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero este plazo podrá ser modificado por una Asamblea de Socios, convocada a tal efecto. — Tercero: En caso de modificación de la sociedad por retiro o fallecimiento de algún socio, el otro socio podrá continuar con el negocio, abonando al saliente o a los herederos del fallecido, el valor de sus cuotas, su participación en las utilidades y la proporción que le corresponda en las reservas libres, de acuerdo al balance anual inmediato siguiente, hasta cuya época se difiere la liquidación de sus haberes. — Los herederos legales tendrán derecho a percibir hasta el momento de esta liquidación, los retiros, sueldos, etc., que hubieran correspondido al causante. Los herederos del socio fallecido podrán continuar en propiedad de sus cuotas, debiendo unificar su personería al efecto de las Asambleas, pero la administración queda reservada exclusivamente al socio sobreviviente. — En caso de liquidación o de discordia se designará un liquidador o árbitro único, según sea el caso, de común acuerdo o designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires; su fallo será inapelable renunciando los socios a cualquier acción judicial. Cuarto: La sociedad será administrada por los dos socios con el carácter de Gerentes, debiendo firmar: a) conjuntamente entre sí, para la adquisición de inmuebles, en las solicitudes, escritos y todo género de documentos que se requieran para loteos o fraccionamientos de tierras, pudiendo, a dicho fin, conferir por sí solos, los poderes pertinentes; b) en los demás casos firmará uno de los socios conjuntamente con uno de los administradores-gerentes que se designen en Asamblea de Socios. — En estas condiciones representarán válidamente a la sociedad en todos sus actos estándoles prohibido comprometer la firma social en prestaciones gratuítas o en negocios ajenos a su giro. — Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios, incluso las enumeradas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio y cualquier otra facultad que por leyes especiales o generales necesiten mandato expreso. — Quinto: Los demás cargos directivos y técnicos serán asignados por la Asamblea de Socios, la que fijará los retiros que podrán hacerse a cuenta de utilidades, sueldos, viáticos, etc. — Los socios quedan facultados sin limitación alguna para desarrollar otras actividades. — Sexto: Al treinta de Septiembre de cada año se practicará el Balance General y se establecerá el Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a la Asamblea de Socios. — Se deducirán amortizaciones en relación al deterioro o desmérito del Activo y previsiones adecuadas a normas técnicas. — Las utilidades realizadas y líquidas, previa deducción de la reserva legal y de las exijidas por disposiciones oficiales o las pérdidas serán distribuídas entre los socios en partes iguales, excepto las reservas facultativas que se acordaren. — Séptimo. — Las Asambleas de Socios ordinarias o extraordinarias, serán convocadas con quince días de anticipación y adoptarán sus decisiones de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los socios podrán hacerse representar por terceros, autorizándolos con carta-poder simple. — De lo tratado se dejará constancia en las Actas que se labrarán en un libro habilitado a tal efecto y que será firmado por los asistentes. — Se presume que pasados treinta días de cada Asamblea, el socio ausente o que no hubiera firmado el Acta, presta su conformidad a lo resuelto si no formula reparos en forma fehaciente. — Bajo las siete cláusulas que anteceden, previa lectura y ratificación, firman el presente en los sellos de diez centavos números ciento sesenta y siete mil cuatrocientos sesenta y cuatro y sesenta y cinco Serie H., en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento. — Testado "da" no vale. — Firmado: E. Simoes. — V. Canalis.

Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.4 may.-Nº 49.573-v.10 may.

Por disposición del Senor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Convenio de cesión de cuotas: Entre el Señor José Montesó Martínez, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Paraná 480 de esta Capital Federal y el Señor Carlos M. de Olazábal, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Rufino de Elizalde 2821 de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor José Montesó Martínez, cede y transfiere al Sr. Carlos M. de Alazábal, veinte (20) cuotas de capital que posee de VITHEP, ARGENTINA PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS, S. R. L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 517 el día 26 de Diciembra de 1945, al folio 143 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la Av. Sáenz Peña 1219, piso 9º, de m$n. 1.000.— (Un mil pesos moneda nacional), cada una. — Segundo: Don Carlos M. de Olazábal abona al Sr. José Montesó Martínez por esas cuotas la suma de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal (20.000.— m$n.). — Tercero: Esta transferencia se efectúa con la conformidad de los socios de Vithep Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — El ejemplar que lleva el sello de Ley de diez centavos moneda nacional de curso legal número 924.620 G, habilitado con los sellos correspondientes, queda en poder de Don José Montesó Martínez. — En Buenos Aires a 17 de Noviembre de 1947. — Firmado: José Montesó Martínez; Carlos M. de Olazábal. — Buenos Aires, Diciembre 24 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.4 mayo.-Nº 49.562-v.10 mayo.

ORGANIZACION NORTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber, por cinco días el siguiente edicto:

Los Señores Antonio Héctor Demarco, que firma "A. Demarco" con domicilio en la calle Frías doscientos sesentitrés, argentino, casado; Alberto Alfredo Cidale, que firma "Alberto Cidale", con domicilio en la calle Tequendama dos mil trescientos sesentitrés, Sáenz Peña, F. C. P., argentino, soltero y José Damonte, que firma igual, con domicilio en la calle Ramos Mejía mil ochentiúno, piso segundo, dto. B, argentino, casado; todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y disposiciones legales concordantes, conforme a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ORGANIZACION NORTE". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su domicilio legal se establece en

la Capital Federal, actualmente en la calle Ramos Mejía mil ochentiuno, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en toda la República y en el extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por el término de tres años, a contar del cinco de Abril de mil novecientos cuarentiocho, a cuya fecha se retrotraen todos los negocios y sus efectos. — Este término quedará automáticamente prorrogado, sin necesidad de formalidad alguna y cada vez por períodos de tres años, siempre que ninguno de los socios no denuncie en forma este contrato, con seis meses de anticipación a cada período. — Tercero: Es su objeto principal dedicarse a la industrialización, comercialización y venta de aceite de todas clases y afines. Esta enunciación es meramente enunciativa, pudiendo la Sociedad realizar cualquier negocio que los socios resuelvan. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de veintisiete Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: por Antonio H. Demarco, ciento cuarenta cuotas, que representan catorce mil pesos moneda nacional, y por cada uno de los Señores Alberto A. Cidale y José Damonte, sesenticinco cuotas, que representan seis mil quinientos pesos moneda nacional. La integración del capital suscripto la han efectuado los socios, conforme surge del balance general, que firmado por las partes se acompaña. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de tres gerentes. Se designan para ocupar dichos cargos a los Señores Antonio H. Demarco, Alberto A. Cidale y José Damonte. Los mismos, con la conformidad de sus consocios, podrán delegar sus funciones, total o parcialmente, en un tercero socio o no de la firma. Sus retribuciones, con cargo a gastos generales, serán fijadas oportunamente. — Sexto: Para comprometer a la razón social, será necesaria la firma conjunta de dos de los gerentes, quienes suscribirán con sus nombres propios a continuación del rubro social. La Sociedad solo podrá obligarse en operaciones que se rela —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintiséis — viene del sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treinticinco—cionen con su giro, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, préstamos en efectivo y garantías y fianzas a favor de terceros. Se encomienda especialmente al gerente Señor José Damonte, la representación de la Sociedad ante los Gobiernos: Nacional, Provinciales y Municipales. En sus gestiones y negociaciones deberá dar y vigilar el fiel cumplimiento de todas las leyes y decretos que existan a la fecha o que se dictaren más adelante. — Séptimo: La Sociedad que se constituye podrá ejecutar, además de los negocios, actos y contratos que requieren su objeto: a) adquirir, enajenar, arrendar, transferir o permutar por cualquier título que sea bienes muebles o inmuebles; b) tomar y dar préstamos de dinero, garantizados o no con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales u otras garantías; c) firmar, girar, aceptar, endosar y protestar los papeles de negocio, aceptar o conceder créditos en cuenta corriente y girar en descubierto; d) dar y tomar en locación bienes inmuebles, urbanos y rurales, aún por más de seis años; e) otorgar y revocar poderes especiales o generales para intervenir en asuntos administrativos o judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. Registrar e inscribir marcas y patentes. Ejercitar por sí o por intermedio de apoderado las acciones pertinentes como actores o demandados o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, testigos, títulos, partidas y toda clase de documentos, recusar, promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, reconvenir, asistir a juicios verbales, al cotejo de documentos, firmas, letras o a exámenes periciales, interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones, producir todo género de pruebas e informaciones, interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros, arbitradores, tachar, transigir, o rescindir transacciones, prestar o deferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y desahucios, conceder esperas o quitas, acordar, términos, nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, síndicos, liquidadores, inventariadores, depositarios y peritos de toda índole; hacer y aceptar o rechazar consignaciones o daciones en pago y oblaciones, prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones, adoptar o solicitar medidas conservatorias, testimonios, inscripciones, devoluciones de documentos y cumpulsas de libros, instaurar acciones reales y personales y juicios de jactancia, so — sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintisiete — viene del sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintiséis — licitar declaratorias de quiebras y concursos civiles como deudores y acreedores, asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles, hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes u otros convenios, nombrar liquidadores y comisión de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación, percibir dividendos, dar recibos o cartas de pago, pedir rehabilitaciones, cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores, sea en dinero o en especie, pagar créditos pasivos de legítimo abono, dar o exigir recibos y cartas de pago, hacer cargos por daños y perjuicios, cobrar indemnizaciones, hacer valer, rechazar y aceptar casos fortuitos o de fuerza mayor, e intervenir en la ejecución de las sentencias; practicar o aprobar inventarios, avalúos y pericias, rescindir, modificar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contatos, otorgar, aceptar y firmar las escrituras e instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados, con los requisitos propios a la naturaleza de cada acto o contrato; f) cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones y quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios; g) aceptar representaciones, consignaciones, mandatos, que podrán sustituir o transferir; h) formar sociedades accidentales de capital limitado o no; i) operar con todos los Bancos del país y del extranjero, de conformidad a sus leyes orgánicas, reglamentos y disposiciones vigentes actualmente, o con las que se dicten, con o sin garantías prendarias o personales, sin limitación de tiempo ni de cantidad, especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Instituto Movilizador de Inversiones Bancarias, Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias, y Banco de la Provincia de Buenos Aires, j) negociar o intervenir en todos los asuntos que tiene o tuviera en adelante, ante les Gobiernos de la Nación, de las Provincias, Territorios Nacionales, Cámaras Legislativas, Municipalidades, Aduanas, Oficina de Impuestos Internos, de Tierras y Colonias, Administración General de la Contribución Territorial, Administración General de la Contribución de Pavimentos, Patentes y Sellos de la Nación, Obras Sanitarias de la Nación, Administración Nacional del Agua, Dirección del Catastro, Dirección de Minas, Geologías e Hidrología, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres, Secretaría de Trabajo y Previsión, Comisión de Conciliación, y toda otra repartición pública nacional, provincial o municipal. — La enumeración de este artículo no es taxativa y por lo tanto la Socie- —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintiocho— —viene del sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintisiete— dad podrá contraer cualquier clase de obligaciones, estar en derecho y realizar todos los actos lícitos para su mejor marcha y desarrollo. — Octavo: El día cinco de Abril de cada año, se efectuara un balance e inventario general, sin perjuicio de los estados de comprobación que se estime oportuno practicar. — Dicho balance será firmado por los integrantes de la Sociedad y la falta de observaciones al mismo en el término de sesenta días, significará su aprobación definitiva. — Noveno: Para establecer las utilidades netas, se deducirán los gastos y salidas normales del negocio, y: a) las retribuciones que se fijen a los socios gerentes y apoderados. — b) el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta totalizar el diez por ciento del capital. — c) las bonificaciones que los socios gerentes resuelvan acordar a los empleados. — d) las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán por partes iguales. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubieren. — Décimo: Por simple mayoría de votos, conforme a las normas del artículo décimo cuarto de este contrato, los socios resolverán sobre las siguientes situaciones: a) en caso de que cualquier balance arrojara una pérdida del treinta por ciento del capital, sobre la conveniencia de la reintegración de esa pérdida, en el plazo y modalidades que se establezcan, o reducción del capital social o liquidación de la Sociedad. — b) disolución anticipada de la Sociedad por cualquier causa. — c) prórroga de su duración. — d) fusión con otra sociedad. — e) cambio de objeto de la Sociedad. — f) toda otra modificación del acto constitutivo. — Décimo Primero: Los socios, conforme al artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, no podrán ceder o vender la parte que les corresponde en la Sociedad, o parte de ella, sin la conformidad absoluta de los socios restantes. — La Sociedad tendrá en todo caso opción y privilegio, para adquirir la parte en iguales condiciones que las ofrecidas por terceros. — Décimo Segundo: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades que sean o no afines a las de esta Sociedad. — Décimo Tercero: La Sociedad no se disolverá por muerte, incapacidad o quiebra de uno de los socios. — Producida la situación, continuará hasta el vencimiento del término contractual o de su prórroga. — Será optativo para los socios sobrevivientes o capaces continuar con los negocios sociales o liquidar a los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz, las sumas que le correspondan por su porción social, utilidades, reservas y saldo de cuentas particulares, las que serán documentadas en doce pagarés negociables, de importes iguales y vencimientos trimestrales, con más el interés del cinco por ciento anual. — Este beneficio de plazo —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintinueve— —viene del sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintiocho— es a favor de los socios sobrevivientes o capaces, de modo tal que no es opción de los mismos acortar el vencimiento de los términos. — Si los socios sobrevivientes o capaces hicieran uso de la opción de incorporar a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, éstos deberán nombrar un único representante cuya función se limitará al contralor y fiscalización de los intereses de su mandante. — En cualquiera de las situaciones previstas se practicará un balance al día del fallecimiento o declaración de incapacidad. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones, negociaciones y acuerdos, serán asentadas en un Libro de actas rubricado que se llevará a ese efecto, las que deberán ser firmadas por los socios. — Tanto en estos casos como en los que no estén previstos en este contrato y que se refieran a la buena marcha de los negocios, serán resueltos por mayoría de votos, a cuyo efecto cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Quinto: En cualquier circunstancia en que debiera practicarse la disolución o liquidación de la Sociedad, ésta será efectuada por los socios gerentes o quienes los representen. — Se usará el rubro social con el aditamento "en liquidación", debiendo su gestión encausarse en primer lugar a la liquidación de las deudas sociales y a la realización del activo. — Una vez reintegrados, si alcanzaren, los aportes del capital que efectúen los socios, el remanente neto será considerado como utilidad y dividido entre los socios en la forma como se pacta en el artículo noveno. — Décimo Sexto: Los socios se obligan a no ocurrir a la justicia para dirimir sus cuestiones sociales. — Toda duda, cuestión o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios y|o sus herederos, sobre la interpretación de las estipulaciones del presente contrato, con respecto a puntos comprendidos o no en el mismo, durante su vigencia o en el momento de su liquidación o disolución total o parcial, por cualquier causa que fuere, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada una de las partes en discordia, quienes antes de laudar designarán un árbitro tercero para los puntos en divergencia. — Su fallo será inapelable y sin recurso judicial alguno y quien se alzare contra él incurrirá en sendas multas de cinco mil pesos moneda nacional, a favor de cada uno de sus consocios. — Si una de las partes divergentes no designara su árbitro en el término de seis días de que fuera intimado por telegrama colacionado para que lo hiciera, se entenderá que acepta la tesis y criterio sostenido por la otra parte. — Bajo las bases que anteceden, a cuyo respecto se obligan como a la Ley misma y teniendo en cuenta que es sentido de los contratantes ajustar su negociación a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y dis- —sigue en el sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos cuarenta— viene del sello de diez centavos número setecientos noventiséis mil trescientos treintinueve— posiciones concordantes del Código de Comercio, que se aplicarán en todos los casos no previstos, queda formalizada "Organización Norte", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Este contrato se extiende en un único ejemplar en seis sellos nacionales de diez centavos, numerados correlativamente del número setecientos noventiséis mil trescientos treinticinco, al presente número setecientos noventiséis mil trescientos cuarenta -G- con las habilitaciones de Ley, y que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a 19 de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho.

Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 mayo-Nº 49.550-v.10 mayo.

"CASA DUBIED"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 299 v. — Primer Testimonio: Número Ciento Trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a veinte y dos de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano Público y los testigos que al final nombro y firman, comparecen los Señores Don William Richard, de nacionalidad suiza, casado, domiciliado en la calle Venezuela número ochocientos cincuenta y uno y Don Jacques Blondeau de nacionalidad francesa, casado, domiciliado en la calle Gaona número siete mil ciento noventa y uno de este vecindario, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, concurriendo ambos por sus propios derechos y además el Señor Richard en nombre y representación de la Sociedad Anónima establecida en Couvet, Suiza, bajo la denominación de "Edouard Dubied y Cía. (Sociedad Anónima), cuyos Estatutos y demás actos constitutivos se inscribieron en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número cincuenta y seis al folio quinientos uno del libro cuarenta del tomo B, de Estatutos Extranjeros y en el testimonio de los mismos expedidos por el Registro Público de Comercio se halla íntegramente transcripto al folio ochenta y siete vuelto de este Registro y protocolo de que certifico y justifica su personería con el poder que dicha Sociedad Anónima le confirió en Neuchatel, Suiza, el once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete ante el Escribano del mismo lugar Don Pablo Baillod y con el testimonio de la resolución del Consejo de Administración de la misma Sociedad, expido por el nombrado Escribano de Neuchatel, Señor Pablo Baillod el diez y seis de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, ambos instrumentos extendidos en idioma francés los cuales debidamente legalizados por las autoridades suizas y argentinas con su traducción al idioma nacional efectuada y ratificada por la Traductora Pública Doña Noemí Mibashan se hallan protocolizados e íntegramente transcriptos al folio dos mil ciento cuatro vuelto del protocolo del año mil novecientos cuarenta y siete de este Registro de que certifico y en el testimonio de la escritura de su protocolización que tengo a la vista se inscribieron en el Registro Público de Comercio, con fecha trece de Enero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número seis al folio doscientos veintinueve del libro sesenta y siete de Poderes y transcriptos en lo pertinente dicen así: "En el año mil novecientos cuarenta y siete, el jueves once de setiembre ante mí, Pablo Baillod, escribano en Neuchatel, compareció: Don Pierre Edouard Dubied... actuando por y en nombre de Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima en Couvet, de la cual es administrador delegado Don Pierre Dubied con cuyo nombre actúa, en virtud de la resolución tomada con fecha de once de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete (11 de Setiembre de 1947) por el Consejo de Administración de Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima cuyo texto está anexado al presente documento y formará parte integrante del presente poder. — Confiere poder especial a Don William Richard, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, para que, en nombre y representación de Edouard Dubied y Cía., Sociedad Anónima y a fin de materializar el objeto de la resolución anexada al presente documento, haga establecer el contrato de sociedad de

responsabilidad limitada a celebrarse con el mismo señor William Richard y el señor Jacques Blondeau, para constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Dubied" con sede en Buenos Aires, y asimismo, represente a la sociedad mandante en todos los actos de la sociedad a constituirse. A este efecto lo habilita para firmar el contrato y realizar en el mismo todas las modificaciones necesarias, firmar las escrituras públicas y privadas, presentarse ante las autoridades judiciales y administrativas de la República Argentina y especialmente los Tribunales de Comercio, el Registro Público de Comercio . . . y en general, todos los actos necesarios para el cumplimiento del presente mandato . . . Expido y leído al

compareciente quien ratifica que el contenido es la expresión apropiada de su voluntad después de lo cual lo firmó conmigo, escribano en Neuchatel, en el año, mes y día de más arriba (11 de setiembre de 1947). — Hay dos firmas ilegibles . . . Visto en la Cancillería del Estado para la legalización de la firma de Maese P. Baillod, escribano en Neuchatel (Suiza). Neuchatel, 17 de octubre de 1947... Sección del Consejo de Administración celebrada el jueves, 11 de setiembre de 1947... el Consejo de Adminis-

tración de Edouard Dubied y Cie. Société Anonyme, con sede en Couvet, actuando de conformidad con sus atribuciones estatutarias, decide: 1º — Constituir en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, una sociedad de responsabilidad limitada, con los Señores: William Richard y Jacques Blondeau que serán sus asociados. La sociedad estará constituída bajo las siguientes cláusulas: Entre los Señores William Richard... Jacques Blondeau... y Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, domiciliada en Couvet, Suiza... queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada regida por los artículos siguientes y las prescripciones de la ley Nº 11.645. — Art. 1º — La sociedad se denominará "Casa Dubied" Sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela 851, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en la República Argentina o en el extranjero. — Art. 2º — La sociedad tendrá por objeto la importación y venta de máquinas en general, destinadas especialmente a la industria textil, la importación y venta de accesorios y piezas de repuestos para aparatos de locomoción, la compra y venta de mercaderías, así como también su exportación e importación, las representaciones comerciales e industriales, nacionales y extranjeras y comisiones en general, así como también toda actividad relacionada directa o indirectamente con dichos objetos. — En consecuencia, la Sociedad podrá a cualquier título que sea, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma que sea, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías reales o personales, efectuar ventas a cré-

dito, con o sin garantías ... Esta enunciaciones se enumeran solamente a título de ejemplo, no siendo limitativas. — Art. 3º — La duración de la Sociedad será de 25 años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio y podrá ser disuelta con anticipación: a) por voluntad unánime de sus asociados; b) por pérdida del más del 50 o|o del capital, y c) en el caso en que Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima sea disuelta por cualquier causa que fuere, antes de finalizar el plazo fijado para la duración de la presente sociedad de responsabilidad limitada. —

Art. 4º — El capital social queda constituído en la suma de 300.000 pesos moneda argentina de curso legal enteramente suscripto y dividido en 300 partes de 1.000 pesos cada una, aportado de la siguiente manera: 210.000 pesos o sea 210 partes, por Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima; 75.000 pesos, o sea 75 partes, por el Señor William Richard y 15.000 pesos, o sea 15 partes por el Sr. Jacques Blondeau. — Ha sido depositado el 50 o|o de las respectivas partes y el 50 o|o restante lo será dentro de los 30 días a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Art. 5º — La Sociedad será administrada por los asociados William Richard y Jacques Blondeau, que, en su calidad de gerentes, podrá actuar conjunta, separada o alter-

nativamente. Tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y administrar sus asuntos. Sin que esta enunciación sea limitativa, éstos podrán: a) Firmar, en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escritos, conceder poderes generales y especiales. b) Adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, alquilar o venderlos, firmando las escri-

turas públicas, c) representar la sociedad ante las siguientes instituciones: "Banco Central de la República", "Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio" "Banco de la Nación", "Banco Hipotecario Nacional", Banco de la Provincia de Buenos Aires, "Banco de Crédito Industrial Argentino" y ante todos los Bancos e instituciones de crédito oficiales y particulares, pudiendo presentarse ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales y ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Nación y de las Provincias, y d) podrán conforme a los estatutos y reglamentaciones respectivas de dichos bancos e instituciones, solicitar préstamos de dinero con o sin garantía, ya sea en la sede central respectiva o en sus sucursales o agencias en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma, percibiendo el total o una parte de lo que fuere acordado, abrir o cerrar toda clase de cuentas bancarias, hacer toda clase de depósitos o retirarlos, descontar giros, bonos, billetes, letras, cheques y cualquier otra clase de documentos comerciales. — Los asuntos de la sociedad serán resueltos por el voto de los gerentes, que representen más de la mitad del capital, teniendo en cuenta que el Sr. William Richard, en su calidad de apoderado del Sr. Edouard Dubied y Cía Sociedad Anónima, podrá votar en su propio nombre y por la entidad mencionada, mientras que esta última no otorgue la representación a otra persona. — Art. 6º —

Los asociados tendrán el más amplio derecho de vigilancia y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — Art. 7º. — Además de los libros declarados indispensables por la ley, la Sociedad llevará un libro de actas, rubricado como los otros, y en el que se consignarán las resoluciones tomadas, así como también las que tengan su origen en las disposiciones previstas en los artículos 3, 5, in fine (al final) y 8 y las tomadas en observancia de las prescripciones legales. — Todas las resoluciones de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos, salvo en los casos de excepción previstos por la ley o por el presente contrato. — Art. 8º —

El 31 de Octubre de cada año se realizará un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, para ser sometida a la aprobación de los socios, la cual será requerida por la mayoría absoluta de votos, calculada según las partes que represente el capital social. — A tales efectos, uno de los gerentes deberá entregar al Sr. Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, los documentos correspondientes, a fin de que pueda dar su aprobación por escrito. — Además deberá entregar a dicha Sociedad, para su aprobación, las cuentas mensuales, semestrales y todo estado financiero así como las proposiciones de repartición de los beneficios. — Lo informará igualmente de todas las decisiones tomadas por los gerentes. — Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, se reserva el derecho de hacer verificar la contabilidad por un contador que la Sociedad designará a tales efectos. —

Art. 9º — Los beneficios realizados y líquidos, serán destinados: a) 5 o|o a la constitución de un fondo de reserva legal, hasta concurrencia del 10 o|o del capital social; b) las sumas necesarias para la amortización de las cuentas que exijan ser solventadas; c) Las sumas necesarias para la constitución de reservas que los socios juzguen convenientes; y d) el saldo a distribuirse entre los socios, en la proporción de sus partes. — Art. 10º — Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus aportes. —

Art. 11º — En caso de disolución, los gerentes procederán a la liquidación. — Después del pago de todas las deudas sociales, el saldo activo será repartido entre los socios proporcionalmente a su parte. — Art. 12º — Cada socio podrá retirarse de la Sociedad por su propia voluntad, con un preaviso de seis meses y, en este ca-

so, los demás socios tendrán derecho preferencial para adquirir la parte del que se retire para establecer el valor de la parte se calculará el beneficio medio realizado por la Sociedad desde su fundación, hasta el retiro del socio, y en base a ese beneficio, se establecerá el monto a que tiene derecho el socio que se retira . . conferir al señor William Richard, hijo de Alfredo, nacido en Rolle, comerciante, domiciliado en Buenos Aires, un poder especial, a fin de que, en nombre y representación de Don Edouard Dubied y Cía., Sociedad Anónima, firme el contrato de la sociedad de responsabilidad limi-

tada, a constituirse y además intervenga en todos los trámites necesarios para la inscripción de dicha Sociedad y demás documentos, en el Registro Público de Comercio. — El Señor Richard queda autorizado para realizar en el mencionado contrato, en su resolución Nº 1, todas las modificaciones que no alteren su esencia y que sean necesarias para su inscripción... En mérito a estas decisiones y para permitir su ejecución el Señor Pierre Dubied, Administrador delegado, recibe de parte del Consejo, todos los poderes para firmar las actas necesarias, en particular el poder auténtico otorgado al Señor William Richard. — El Presidente. — Fdo.: Louis (Luis) Vaucher. El Secretario. Fdo.: Pierre (Pedro) Dubied. — Vidimation. — El Escribano infrascripto certifica, previo cotejo, que la copia que antecede es extracto fiel del libro de Actas del Consejo de Administración de Don Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, en Couvet, (páginas 92 a 99) Neuchatel, 16 de octubre de mil novecientos cuarenta y siete. — Fdo.: P. Baillod" — Es copia fiel, doy fe. Y los Señores Blondeau y Richard, ambos por sí y el último además en representación de la Sociedad Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas y condiciones siguientes: Artículo Primero: La Sociedad se denominará "CASA DUBIED", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Venezuela ochocientos cincuenta y uno, sin perjuicio de establecer agencias ó sucursales en la República Argentina o en el Extranjero. — Art. 2º — La Sociedad tendrá por objeto la importación y venta de máquinas en general destinadas especialmente a la industria textil, la importación y venta de accesorios y piezas de repuesto para aparatos de locomoción, la compra y venta de mercaderías, así como también su exportación e importación, las representaciones comerciales e industriales, nacionales y extranjeros y comisiones en general, así como también toda actividad relacionada directa o indirectamente con dichos objetos. — En consecuencia, la sociedad podrá a cualquier título que sea, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, enajenarlos en cualquier forma que sea, aceptar y constituir hipotecas u otras garantías reales o personales, efectuar ventas a crédito, con o sin garantías. — Estas enunciaciones se enumeran solamente a título de ejemplo, no siendo limitativas. — Artículo Tercero: La Duración de la Sociedad será de veinticinco años, a contar desde el día primero de Mayo del corriente año y podrá ser disuelta con anticipación: a) por voluntad unánime de sus asociados. — b) por pérdidas del más del cincuenta por ciento del capital, y c) en el caso en que Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima sea disuelta por cualquier causa que fuere, antes de finalizar el plazo fijado para la duración de la presente Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Cuarto: El Capital Social queda constituído en la Suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Argentina de Curso Legal enteramente suscripto y dividido en trescientas partes de mil pesos cada una, aportado de la siguiente manera: doscientos diez mil pesos o sea doscientas diez partes, por Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima; setenta y cinco mil pesos o sea setenta y cinco partes; por el Señor William Richard y quince mil pe-

sos, o sea quince partes por el Señor Jacques Blondeau. — Ha sido depositado el cincuenta por ciento de las respectivas partes y el cincuenta por ciento restante lo será dentro de los treinta días a contar de la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Quinto: La Sociedad Será Administrada por los asociados William Richard y Jacques Blondeau, que en su calidad de Gerentes, podrán actuar conjunta, separada ó alternativamente. — Tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y administrar sus asuntos. —

Sin que esta enunciación sea limitativa, éstos podrán: a) firmar, en nombre de la Sociedad toda clase de contratos, documentos y escritos, conceder poderes generales y especiales. b) adquirir bienes muebles e inmuebles, al contado o a plazos, alquilarlos o venderlos, firmando las escrituras públicas; c) representar la Sociedad ante las siguientes instituciones "Banco Central de la República", "Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio", "Banco de la Nación", "Banco Hipotecario Nacional", "Banco de la Provincia de Buenos Aires", "Banco de Crédito Industrial Argentino" y ante todos los Bancos e instituciones de crédito oficiales y particulares, pudiendo presentarse ante las autoridades administrativas, nacionales, provinciales y municipales y ante los Tribunales Federales y Ordinarios de la Nación y de las Provincias, y d) podrán conforme a los estatutos y reglamentaciones respectivas de dichos bancos e instituciones, solicitar préstamos de dinero con o sin garantía, ya sea en la sede central, respectiva o en sus sucursales o agencias, en cuenta corriente, en descubierto o en cualquier otra forma, percibiendo el total o una parte de lo que fuere acordado; abrir o cerrar toda clase de cuentas bancarias, hacer toda clase de depósitos o retirarlos, descontar giros, bonos, billetes, letras, cheques y cualesquier otra clase de documentos comerciales. — Los asuntos de la Sociedad serán resueltos por el voto de los gerentes, que representen más de la mitad del capital, teniendo en cuenta que el Señor William Richard en su calidad de apoderado del Señor Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, podrá votar en su propio nombre y por la entidad mencionada, mientras que esta última no otorgue la representación a otra persona. — Artículo Sexto: Los asociados tendrán el más amplio derecho de vigilancia y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento, inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Además de los libros declarados indispensables por la ley, la Sociedad llevará un libro de actas rubricado como los otros, y en el que se consignarán las resoluciones tomadas, así como también las que tengan su origen en las disposiciones previstas en los artículos tercero, quinto, in fine (al final) y octavo y las tomadas en observancia de las prescripciones legales. — Todas las resoluciones de la Sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos salvo en los casos de excepción previstos por la ley o por el presente contrato. — Artículo Octavo. — El treinta y uno de Octubre de cada año se realizará un balance general y la cuenta de pérdidas y ganancias, para ser sometida a la aprobación de los socios, la cual será requerida por la mayoría absoluta de votos, calculada según las partes que represente el capital social. — A tales efectos, uno de los gerentes deberá entregar al señor Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, los documentos correspondientes, a fin de que pueda dar su aprobación por escrito. — Además deberá entregar a dicha Sociedad, para su aprobación, las cuentas mensuales, semestrales y todo estado financiero así como las proposiciones de repartición de los beneficios. — Lo informará igualmente de todas las decisiones tomadas por los gerentes. — Edouard Dubied y Cía. Sociedad Anónima, se reserva el derecho de hacer verificar la contabilidad por un contador que la Sociedad designará a tales efectos. — Artículo Noveno: Los beneficios realizados y líquidos, serán destinados: a) cinco por ciento a la constitución de un fondo de reserva legal, hasta concurrencia del diez por ciento del capital social; b) las sumas necesarias para la amortización de las cuentas que exijen ser solventadas; c) las sumas necesarias para la constitución de reservas que los socios juzguen convenientes; y d) el saldo a distribuirse entre los socios, en la proporción de sus partes. — Artículo Décimo. Las pérdidas serán soportadas por los socios proporcionalmente a sus partes. Artículo Undécimo: En caso de disolución los gerentes procederán a su liquidación. — Después del pago de todas las deudas sociales, el saldo activo será repartido entre los socios proporcionalmente a su parte. — Artículo Duodécimo: Cada socio podrá retirarse de la Sociedad por su propia voluntad, con un preaviso de seis meses, y en este caso, los demás socios tendrán derecho preferencial para adquirir la parte del que se retire; para establecer el valor de la parte se calculará el beneficio medio realizado por la Sociedad desde su fundación, hasta el retiro del socio, y en base a ese beneficio, se establecerá el monto a que tiene derecho el socio que se retira. — Bajo las bases y condiciones que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "Casa Dubied" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Previa lectura se ratifican y firman por ante mí y los testigos Don José Marmo y Don Francisco Gwikla, vecinos, mayores y de mi conocimiento, doy fe. — N. Richard. — J. Blondeau. — José Marmo. — Francisco Gwikla. — Ante mí: Juan C. Pasman. — Hay un sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento ochenta nueve de mi adscripción doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en ocho sellos de un peso cincuenta centavos cada uno de la serie H., números ciento ochenta y ocho mil ciento ochenta y ocho al ciento ochenta y ocho mil ciento noventa y cinco que rubrico, firmo y sello en Buenos Aires a veintinueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado Dubied — suscripto — libros — Jacques — Vale. — Juan C. Pasman. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Abril 24 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.4 may.-Nº 49.560-v.10 may.

M. PACENZA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Dn. Mario Pacenza, italiano, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Nicasio Oroño número quinientos cuarenta y cuatro y Dn. Ernesto Dittmar, alemán, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número Dos mil trescientos noventa, como únicos integrantes de la Sociedad de Hecho que gira bajo el nombre de :''M. Pacenza y Cía.'', convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro de ''M. PACENZA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá una duración de diez años. — Segunda: El domicilio legal y asiento principal de la sociedad será el de la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en el local de la calle Hipólito Yrigoyen número seiscientos noventa, pudiendo establecer sucursales, agencias y representantes en cualquier punto de la República Argentina como así también en el exterior. — Tercero: El objeto principal de la sociedad será la fabricación, comercialización, distribución y compra-venta de materiales para la construcción y sus afines como así también ejercer la representación de cualquiera otra firma o entidad en el ejercicio de los actos de comercio. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Pesos Treinta Mil, según resulta del blance general e inventario de la sociedad de Hecho M. Pacenza y Cía., que por separado firman las partes contratantes en los sellos de diez centavos números seis mil cuatrocientos treinta y dos y seis mil cuatrocientos treinta y tres, letra (H) hache, y que declaran incorporado al presente contrato como parte integrante del mismo. El capital social se halla totalmente suscripto e integrado por cada uno de los socios por partes iguales o sea al Sr. Dn. Mario Pacenza quince cuotas de un mil pesos cada una y el Sr. Dn. Ernesto Dittmar quince cuotas de un mil pesos cada una. — Quinta: La administración y representación legal de la Sociedad como también el uso de la firma social será ejercida por ambos socios, ya sea conjunta, separada o indistintamente con el carácter de gerente firmando siempre bajo el rubro social a cuyo efecto tienen todas las facultades necesarias e inherentes, sin restricción alguna, para el mejor desenvolvimiento y realización de los actos y negocios sociales, inclusive el de solicitar créditos, apertura de cuentas, girar contra las mismas, en todos los establecimientos bancarios nacionales o extranjeros, oficiales o particulares. — No podrán los señores Socios comprometer en forma alguna la firma social en fianzas, garantías, cauciones y obligaciones ajenas al giro social, ni en el de las suyas propias. — Sexta: El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará el Balance e Inventario General y después de destinar el cinco por ciento de las utilidades para la formación del fondo legal de Reserva hasta llegar al diez por ciento del capital social, el saldo de las utilidades o pérdidas se distribuirá o se soportará en proporción al capital aportado por cada parte. — Séptima: Además de los libros que determina el Código de Comercio, se llevará un libro de actas en el que se anotarán todas las resoluciones y determinaciones acordadas. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el otro socio podrá continuar la Sociedad con los sucesores o representantes del socio fallecido o incapaz, pero siempre se deberá unificar la representación. — Novena: En el supuesto de querer uno de los socios dar por terminado el presente contrato de sociedad, lo hará saber al otro socio por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. No se podrá hacer uso de ese derecho hasta tanto no transcurran cuatro años y medio desde la constitución del presente. — Para la liquidación de la parte se procederá a practicarse un Balance e Inventario General dentro de los treinta días de la fecha de la notificación del retiro procediéndose luego al pago del importe que resultare en dos cuotas trimestrales, iguales y consecutivas, sin interés, a contar desde los diez días de la fecha de haberse aprobado el Balance e Inventario general practicado. — Décima: Las partes convienen en retrotraer los efectos de este contrato al veintiocho de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha del Balance General de la Sociedad de hecho ''M. Pacenza y Cía.'' y a quien suceden en todo su activo y pasivo, continuando todas sus operaciones bajo la nueva Sociedad. — Undécima: En todo lo que no se hubiere previsto en el presente contrato será regido por las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las disposiciones concordantes aplicables de los Códigos Civil y Comercial, conforme a la naturaleza jurídica de este contrato. — En Buenos Aires, a los Doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en los sellos de diez centavos números sesenta y siete mil seiscientos setenta y cinco, sesenta y siete mil seiscientos setenta y seis, ochenta y tres mil seiscientos veintinueve y ochenta y tres mil seiscientos treinta, letra (H) hache: — Sobre raspado: ''quince cuotas de un mil pesos'', ''seis''. Vale. — E. Dittmar. — Mario Pacenza. — En Buenos Aires, a los .... días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. —René Tavernier, secretario.

e. 4 mayo.-Nº 49.572-v.10 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 5 de Abril de 1948 de "RIMONTEX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1116, al folio 58 del libro 11 de sociedades de responsabilidad limitada, se ha aumentado su capital social a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, quedando, en consecuencia, las cláusulas tercera y séptima apartado b), redactadas en la siguiente forma: Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, aportado así: los socios Antonio Luis Ernesto Rimondi y Carlos Eros Rimondi, veinte cuotas cada uno; Héctor Julio Rimondi: siete cuotas y Oscar Alonso: tres cuotas. Los aportes se efectúan en maquinarias, materia prima, cuentas a cobrar y demás rubros, según balance practicado el 31 de Diciembre de 1947. — Séptima: apartado b) El remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Antonio Luis Ernesto Rimondi; Carlos Eros Rimondi y Héctor Julio Rimondi: el veinte por ciento cada uno y Oscar Alonso el cuarenta por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Fdo.: Antonio L. E. Rimondi. — Carlos E. Rimondi. — H. Rimondi. — Oscar Alonso. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.4 may.-Nº 49.594-v.10 may.

REAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre Luis Conca, argentino, casado, domiciliado en Charcas 2669, dto. F; Horacio Homero Santángelo, argentino, soltero, domiciliado en Quesada 4666 y Rafael Pérez Peña, argentino, casado, domiciliado en Bacacay 2635, 2º piso, dto. 11; se conviene en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero. — Con el nombre de ''REAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' se constituye en la fecha una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio en la calle Esmeralda 516, destinada a explotar el negocio de camisería, corbatería, ropa interior y todas aquellas mercaderías afines conocidas con la denominación de ''artículos para caballeros''. Segundo. — El término de duración se fija en cuatro años, a partir de la fecha, el que se prorrogará automáticamente por otros dos años más, si con una anticipación no menor de seis meses a la terminación del presente contrato no hubiere oposición expresa y por escrito por parte de alguno de los socios. Tercero. — En caso de muerte o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o representantes del muerto o incapacitado sólo podrán exigir la devolución del capital aportado al finalizar el plazo del presente contrato. Cuarto. — El capital social asciende a la cantidad de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cuarenta y cinco cuotas iguales, de un mil pesos cada una de igual moneda, aportado por partes iguales por los socios y correspondiéndoles, por lo tanto, quince cuotas a cada uno. Este capital aportado con anterioridad constituye el capital de la sociedad de hecho existente en la actualidad entre los contratantes y su monto surge del balance-inventario que al siete del mes en curso se ha practicado y que firmado por triplicado por los socios forma parte del presente. Los bienes consisten en mercaderías, instalaciones, depósitos y útiles existentes en el local de la calle Esmeralda 516. Quinto. — La sociedad efectuará balances al 7 de Marzo todos los años y las utilidades o pérdidas serán distribuídas por partes iguales, debiendo destinarse el cinco por ciento de las utilidades líquidas a formar un fondo de reserva hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. Sexto — Los socios quedan facultados a retirar mensualmente hasta la cantidad de seiscientos pesos moneda nacional cada uno a cuenta de ganancias. Séptimo. — Para comprometer a la sociedad se requerirá la firma conjunta de por lo menos de dos de los socios indistintamente. Octavo. — Los socios no podrán en ninguna forma y por causa alguna dedicarse particularmente a actividades iguales o afines a la de la sociedad y quedan obligados a prestar su concurso diario y personal a fin de realizar las tareas propias de las actividades sociales. Noveno. — Los socios dejan establecido que para todos los efectos que pudiere dar lugar la aplicación del presente contrato constituyen domicilio en los lugares ya declarados y expresamente renuncian a todo fuero o jurisdicción que no fuera el ordinario de los Tribunales de la Capital Federal. De conformidad y a un solo efecto se firman tres ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos ires a los diez días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Sobre raspado ''Entre'' y ''curso'' valen, tachado ''de'' no vale. — Luis Conca — Horacio Homero Santángelo — Rafael Pérez Peña.

Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Guillermo Mansilla, Secretario.

e.4 may.-Nº 49.623-v.10 may.

El Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho, se reunen los Señores Dr. Raúl Roviralta, casado, español, domiciliado en Avenida Huergo mil ciento cuarenta y cinco Capital, y Napoleón de San Félix, casado, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil novecientos setenta y cuatro, Capital, socios de la Sociedad ''CONSTELACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y considerando que la sociedad tuvo un largo período inicial de organización, convienen en cambiar la fecha de cierre del ejercicio social, modificando por lo tanto la cláusula sexta cuyo texto será el siguiente: ''Cláusula Sexta: — Los ejercicios sociales se cierran el 31 de Marzo de cada año y el primer ejercicio al 31 de Marzo de 1948. — Las utilidades líquidas que resulten previa deducción de las previsiones necesarias y de la reserva legal del cinco por ciento hasta que la misma alcance un diez por ciento del capital, serán distribuídas entre los socios en partes iguales. — En igual proporción se imputarán las pérdidas''. — Hecho en un solo ejemplar. — E|L. ''o'' Vale. — Firmado: Raúl Roviralta. — Napoleón de San Félix. — Buenos Aires, Abril veintiocho de 1948. — Ricardo Williams, secretario.

e.7 mayo.-Nº 49.843-v.12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Arturo López Pérez, cede y transfiere a la Sociedad Artulop, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la totalidad de las cuotas de capital, que tiene y le corresponde en la sociedad denominada ''SOCIEDAD METALERA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' o sean mil quinientas cuotas equivalentes a un valor de ciento cincuenta mil pesos, moneda nacional, según resulta de la escritura otorgada ante el seribano Jorge Garaicoechea con fecha 18 de Marzo de 1948. — Buenos Aires, Abril 26 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.7 mayo.-Nº 49.775-v.12 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. F. Barroetaveña, se hace saber por cinco días, que: "MI VALLE INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado el contrato social vigente, agregando al artículo Quinto: lo siguiente... "Asimismo, y dentro de los extremos precedentes, el uso de la firma social estará a cargo, igualmente, de cualesquiera de los gerentes, conjuntamente con uno de los otros socios". Según documento privado de fecha 27 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.7 may.-Nº 49.753-v.12 may.

NARICE & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura Número Veintiséis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Juan Narice, de estado casado, y don Raúl José Narice, de estado soltero, ambos de nacionalidad italianos, domiciliados en esta ciudad, calle Sarmiento número mil cuatrocientos ochenta y uno, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que por escritura de fecha veintitrés de Mayo de mil novecientos treinta y nueve entre los señores don Juan Narice, don Nino Brunazzi y don Esteban Ottone otorgada en este Registro, se constituyó la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "NARICE & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de diez años a contar de la fecha de esa escritura y cuyo objeto es la compra y venta, importación, consignación y representación de toda clase de vinos y comestibles; contrato social que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Julio de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número doscientos treinta y dos, al folio cuatrocientos cuarenta y nueve del libro tres de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Por escritura de fecha nueve de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, otorgada en este Registro, el señor Nino Brunazzi cedió al exponente don Raúl José Narice sus cuotas de capital, o sean cinco mil pesos y por escritura de fecha dieciocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada también en este Registro, el señor Esteban Ottone cedió al compareciente don Juan Narice su cuota de capital, o sean mil pesos, habiéndose tomado razón en el Registro Público de Comercio de esas cesiones bajo el número mil doscientos sesenta y uno, al folio ciento veinticinco del libro ocho, y bajo el número ciento catorce, al folio doscientos once del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada respectivamente. En virtud de las escrituras relacionadas, los exponentes son los únicos integrantes de la Sociedad de referencia y en ese carácter han resuelto ampliar el capital social y el plazo, aumentar el número de gerentes, cambiar la fecha de los balances y prever el caso de fallecimiento, lo que llevan a efecto en este acto, determinando las bases y condiciones por las cuales se regirá la Sociedad en los siguientes artículos: Artículo Primero: Razón Social, Domicilio, Objeto: La sociedad continuará girando bajo la razón social de "Narice & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta capital, calle Sarmiento número mil cuatrocientos ochenta y uno y mil cuatrocientos ochenta y tres, pudiendo establecer sucursales en el interior de la República y tendrá por objeto como hasta ahora la compra y venta, importación y consignación y representación de toda clase de vinos y comestibles. — Artículo Segundo: Prórroga del Plazo: El término de duración del actual contrato social que vence el veintidós de Mayo de mil

novecientos cuarenta y nueve se prorroga por diez años más a contar desde esa fecha, venciendo en consecuencia el día veintidós de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Artículo Tercero: Capital: De acuerdo con el contrato de constitución, escritura de cesión de cuotas relacionadas al principio de la presente y balance al treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete que firmado por las partes se anexa, el capital era de cien mil pesos moneda nacional dividido en cien cuotas de mil pesos del que correspondían noventa y cinco cuotas, o sean noventa y cinco mil pesos al señor Juan Narice y cinco cuotas, o sean cinco mil pesos al señor Raúl José Narice y el importe de la cuenta particular del socio señor Juan Narice en la sociedad ascendía a la suma de ciento un mil doscientos setenta y cinco pesos, ochenta y seis centavos. Los exponentes han resuelto aumentar dicho capital desde el treinta de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete a la suma de doscientos cincuenta mil pesos dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos, cediendo el señor Juan Narice a su hijo don Raúl José Narice sesenta y cinco cuotas de mil pesos de capital, o sean sesenta y cinco mil pesos, y el saldo acreedor de su cuenta particular en la sociedad, o sean ciento un mil doscientos setenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos, y por su parte el señor Raúl José Narice aportó la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos con catorce centavos. En consecuencia del capital de la sociedad elevado a la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos dividido en doscientas cincuenta cuotas de mil pesos corresponden al socio señor Juan Narice treinta cuotas o sean treinta mil pesos y al socio señor Raúl José Narice doscientas veinte cuotas, o sean doscientos veinte mil pesos, integrado por los exponentes con el capital anterior de la Sociedad, y el saldo de la cuenta particular del señor Juan Narice transferido al señor Raúl José Narice representado por mercaderías, muebles, útiles, dinero en Bancos y créditos a cobrar de acuerdo con el balance arriba indicado que se anexa y con la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos veinticuatro pesos con catorce centavos aportada por el señor Raúl José Narice en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: Ingreso de Nuevos Socios: Los socios actuales de común acuerdo podrán resolver la aceptación del ingreso de uno o más socios a la sociedad. El socio o los socios que ingresen adquirirán en dinero efectivo y al contado, cuotas de lo ssocios actuales o aportarán capital si se resolviese su aumento. — La transferencia, será efectuada con las formalidades legales. — Artículo Quinto: Administración y Uso de la Firma Social: La dirección y administración de la sociedad y la ejecución de las resoluciones de los socios estará a cargo de los actuales socios quienes asumen el carácter de Gerentes sin remuneración especial por ese cargo y de otro gerente extraño a la sociedad quien percibirá la suma mensual de trescientos cincuenta pesos, con imputación a gastos generales. Queda designado en este acto para el desempeño de ese cargo el señor Gerónimo José Castello, de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Beauchef número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. — La remoción y designación de nuevo gerente, la harán los actuales socios de común acuerdo y si hubieren ingresado nuevos socios por la mayoría de votos que establece el artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Los tres gerentes actuando conjunta, separada o alternativamente, podrán realizar todos los actos relacionados con el objeto de la sociedad, adquiriendo y vendiendo mercaderías, aceptando representaciones y consignaciones como lo estimen conveniente. — Quedan expresamente facultados para abrir cuentas corrientes y efectuar depósitos en cualquier Banco oficial o particular, comprendido el Banco de la Nación Argentina y girar sobre esos fondos y sobre los que depositaren terceros por cualquier concepto, firmando, aceptando y endosando los cheques, giros y demás documentos que correspondan. — Se requerirá la actuación de uno de los socios gerentes, señores Juan Narice y Raúl José Narice para realizar operaciones de créditos en los Bancos u otras instituciones, girar en descubierto, descontar letras, giros, avales, pagarés u otros documentos y conferir poderes generales o especiales para negocios o asuntos de la sociedad. — El gerente extraño la sociedad deberá dedicar todo su tiempo y actividad al desempeño de sus funciones para el mejor éxito de las operaciones sociales, no pudiendo ninguno de los gerentes comprometer a la sociedad en garantía o fianza de terceros, ni en documentos de favor. — Artículo Sexto: (Balance y Distribución de Utilidades): El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario generales para establecer las utilidades de la sociedad. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el cinco por ciento para el gerente extraño a la sociedad. El remanente será distribuído entre los socios en proporción a las cuotas que posean y en caso de pérdidas, serán soportadas en esa misma proporción. — El balance que no fuera objetado dentro de los treinta días siguientes, se considerará aprobado. — Artículo Séptimo: (Restitución de Cuotas): Los gerentes extraños a la sociedad y los empleados que adquieran cuotas de capital, contraen la obligación de cederlas a los socios tan pronto como cesen en sus funciones, dando preferencia al titular primitivo. — Artículo Octavo: (Cuentas de los Socios con la Sociedad): Los socios podrán tener cuenta corriente particular en o con la sociedad a su exclusivo nombre o conjunta o indistintamente con otra persona, con saldo a su favor, pero en ningún caso podrán disponer sobre sus cuentas en descubierto. — No podrán tampoco contraer deudas bajo ningún concepto con la sociedad en forma directa o indirectamente. — Artículo Noveno: (Prohibiciones a los Socios): La Sociedad no reconocerá ni registrará prendas garantías o cauciones que puedan constituirse por los socios sobre sus cuotas de capital a favor de terceros, ni los embargos, inhibiciones ni las demandas ejecutivas contra los socios. — Ello dará derecho a los demás socios a adquirir las cuotas del causante de tales situaciones, por un valor que no excederá en ningún caso del asignado en el último balance aprobado. — Artículo Décimo: (Caso de Fallecimiento): En caso de fallecimiento de uno de los actuales socios, o de los que ingresaren en el futuro, la sociedad no se disolverá. — Si ocurriese el fallecimiento del Señor Juan Narice o de socios que hubieren ingresado a la sociedad, el socio señor Raúl José Narice tendrá derecho a adquirir las cuotas del socio fallecido, por su valor nominal, abonando a los herederos del mismo su importe, conjuntamente con las utilidades propias del ejercicio, dentro del plazo de seis meses de la fecha del fallecimiento. — A los efectos de determinar las utilidades, se practicará un balance a la fecha del fallecimiento. — Si falleciere el socio señor Raúl José Narice, sus herederos ingresarán a la sociedad con sus mismas facultades y atribuciones. — Artículo Décimo Primero: (Reuniones y Resoluciones de Socios): Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o de los gerentes o cuando lo consideren conveniente para tratar la aprobación del balance e inventario, y demás asuntos de interés para la sociedad, como asimismo para resolver las cuestiones que puedan suscitarse sobre la interpretación y aplicación del presente contrato. — Mientras la sociedad esté constituída por los socios actuales, para la aprobación de balances, para la remoción o designación de gerentes y toda resolución que modifique el objeto de la sociedad o importe mayor responsabilidad para los socios, se requerirá unanimidad. — Si ingresaren nuevos socios, aunque fueren en total menos de cinco, las resoluciones y acuerdos serán válidas por mayoría de votos computados de acuerdo con el artículo diez y nueve de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con asistencia de socios que representen el sesenta por ciento del capital. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones de la sociedad por simple carta poder o votar por telegrama, asentándose sus resoluciones en un Libro de Actas que se llevará a ese efecto. — Artículo Décimo Segundo: (Liquidación de la Sociedad): En caso de liquidación de la sociedad, ésta se practicará en la forma que acuerden los socios por unanimidad o mayoría de votos de acuerdo con el artículo anterior y en la misma forma designarán él o los liquidadores. Queda autorizado el socio señor Raúl José Narice y el gerente señor Gerónimo José Castello para gestionar separada e indistintamente la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. En los doce artículos que anteceden, los exponentes dejan establecidas las bases de la sociedad, comprometiéndose a su fiel cumplimiento y solicitan que se expidan dos testimonios de esta escritura. — Presente la señora Celina Ana Risso de Narice, de estado casada con el señor Juan Narice, argentina, mayor de edad, vecina, hábil, de mi conocimiento doy fe; conjuntamente con su esposo y con su hijo, don Raúl José Narice agrega: Que para integrar el señor Raúl José Narice el aumento del capital, su señor padre le ha facilitado en concepto de anticipo de herencia a cuenta de su legítima paterna, la cantidad de cuarenta y ocho mil setecientos veinte y cuatro pesos, catorce centavos en dinero efectivo y le ha transferido sesenta y cinco cuotas de capital de la sociedad, o sean sesenta y cinco mil pesos que son bienes propios del cedente y además se le ha transferido el saldo de la cuenta particular del señor Juan Narice en la sociedad o sean la suma de ciento un mil doscientos sesenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos, y por tratarse esta última suma de un bien ganancial de la sociedad conyugal de los exponentes don Juan Narice y doña Celina Ana Risso de Narice, la expresada cantidad de ciento un mil doscientos sesenta y cinco pesos con ochenta y seis centavos, se le transfiere al señor Raúl José Narice también en concepto de anticipo de herencia y a cuenta de su legítima paterna y materna en partes iguales. — El señor Raúl José Narice acepta las sumas recibidas en el carácter indicado por ser ello expontánea voluntad de sus padres y les expresa su agradecimiento. — Las partes manifiestan bajo juramento que no han hecho otros anticipos de herencia. —

El escribano autorizante hace constar además que ha tramitado la correspondiente consulta ante el Consejo Nacional de Educación bajo el número mil ciento ochenta y siete del año próximo pasado y que el impuesto a la trnasmisión gratuíta de bienes que asciende a la suma de siete mil doscientos setenta y un pesos con noventa centavos, queda satisfecho con los sellos por ese valor que se agregan. — Leída por mí, el Escribano, esta escritura a los comparecientes, ratifican su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto don David Gabay y don Juan Carlos Ballester, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Juan Narice. — Raúl J. Narice. — Celina Risso de Narice. — Tgo.: David Gabay. — Tgo.: J. C. Ballester. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto A. Feraud. — Concuerda con su matriz que bajo el número veintiséis pasó ante mí al folio cuarenta y dos de este Registro ciento setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Narice & Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en seis sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números: ciento noventa y un mil trescientos veinte y uno; ciento noventa y un mil trescientos veinte y dos: cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y tres; cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y cinco; cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y seis, y números cuatrocientos cinco mil ochocientos sesenta y siete, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — Bautista S. Laurencena, Secretario.

e.8 may.-Nº 49.955-v.13 may.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis A. Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Modificación de Contrato. — En Buenos Aires a los dos días del mes de abril de 1948, entre los Sres. Federico Reich, austríaco, domiciliado en Blanco Encalada 3290, y don Germán Kamp, alemán, domiciliado en Montevideo 928, ambos casados, convienen en modificar el contrato de la Sociedad "S. A. D. E." S. R. L. (SOCIEDAD AMERICANA DE ELECTRICIDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA) que tienen constituída con fecha 9 de mayo de 1947, inscripta en el Registro Público de Comercio el 2 de Julio de 1947, bajo el número 871, al folio 399, del libro Once de Contratos de Soc. de Resp. Ltda., de la manera siguiente: Primero: Queda aumentado el capital social actual a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos 150.000.— m|n. de c|legal) el que se halla totalmente suscripto por los socios en el Activo y Pasivo de la Sociedad, conforme a balance de fecha 31 de marzo de 1948, dicho capital se divide en Ciento Cincuenta Cuotas de Mil pesos cada una, correspondiendo Setenta y Cinco Cuotas a cada socio. — Segundo: Quedan vigentes y sin modificación las demás disposiciones del contrato originario. De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha indicados. — Federico Reich. — Germán Kamp.

Buenos Aires, 27 de Abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 may.-Nº 49.947-v.13 may.

LAS LOMA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Primer Testimonio. Número Quinientos treinta y nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final expresarán, comparecen el Doctor Fernando Horacio Matera, que firma "Fernando H. Matera", argentino, de cuarenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Clelia Elvira Carmen Guarinelli, abogado; el Doctor Víctor Vicente Díaz Bobillo, de veinticinco años de edad, soltero, abogado, igualmente argentino; el doctor Carlos Matera, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Dolores María Bistoletti, farmacéutico, asimismo argentino; el señor Antonio Felipe Cernich, que firma "A. Cernich", mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Tránsito González, de nacionalidad argentino, rentista, el señor Jorge Cernich, que firma "J. Cernich", empleado, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña María Florentina Cortellizzi, también argentino, la señora Lucía Delfina Raquel Sasso de Castaño, que firma "Raquel L. S. de Castaño", mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Juan Castaño, también de nacionalidad argentina, el señor Iván Ibáñez, contador público, mayor de edad, quien es casado en primeras nupcias con doña Angélica Josefina Raverot, asimismo argentino, el señor Enrique Carlos Bianchi, que firma "E. C. Bianchi", mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Carolina Migliavacca, de profesión martillero, de nacionalidad argentino y el señor don José María Dianti, que firma "José M. Dianti", mayor de edad, comerciante, casado en primeras nupcias con doña Delia Astianetti, también argentino, domiciliados todos en jurisdicción de la Capital Federal, de tránsito en ésta, todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes condiciones: Artículo Primero: La sociedad queda constituída entre los comparecientes y girará bajo la denominación "LAS LOMAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en esta Capital, en la calle Reconquista número trescientos cuarenta y uno, segundo piso, o donde por resolución de los socios se fijare posteriormente. — Artículo Segundo: El término de duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho término podrá ser prorrogado por cinco años más, por voto de mayoria de los socios, debiendo hacer esta manifestación con seis meses de anticipación al primer vencimiento. — Artículo Tercero: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra-venta y urbanización de bienes inmuebles, pudiendo realizar en general toda clase de operaciones civiles y comerciales. — A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá efectuar y otorgar todos los contratos y actos jurídicos, necesarios o convenientes, con particulares, sociedades o Bancos, incluyendo los de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones: Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender bienes inmuebles, muebles, haciendas, mercaderías, créditos, títulos y acciones, como así también darlos o recibirlos en cesión, permuta, locación, depósito, mutuo usufructo, hipoteca, prenda o anticresis, por los precios, plazos, formas de pago, intereses y demás condiciones que se consideren convenientes. — b) Realizar operaciones financieras o bancarias de cualesquier clase que sean, pudiendo operar en cuentas corrientes, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo y solicitar y concertar préstamos, crédi-

tos o descuentos con o sin garantía, o concederlos. — Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, endosar o descontar dinero, títulos, pagarés, cheques, giros, vales, letras de cambio, warrants, cartas de crédito o cualquier otra clase de documento o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales. — c) Aceptar y conferir poderes generales o especiales, mandatos y consignaciones, tomar a su cargo la administración de bienes o de establecimientos industriales o comerciales de cualquier naturaleza o encomendar a terceros, la administración de los propios. — d) Tomar participación en sociedades civiles o comerciales de cualquier naturaleza o clase, aportando capitales, interviniendo en su constitución o adquiriendo participación posteriormente. — e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes y otorgar los documentos o instrumentos públicos o privados que correspondan a las operaciones de la sociedad. — Esta enumeración no es taxativa y en consecuencia la sociedad tendrá capacidad para realizar los demás actos jurídicos que se relacionen con su objeto. — Artículo Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ochocientos mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han suscripto totalmente en dinero efectivo y en la siguiente proporción: el señor Fernando Horacio Matera, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, don Víctor Vicente Díaz Bobillo, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional; el doctor Carlos Matera, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, don Antonio Felipe Cernich, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos, don Jorge Cernich, cincuenta cuotas, o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Lucía Delfina Raquel Sasso de Castaño, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, don Iván Ibáñez, doscientas cuotas, o sean doscientos mil pesos moneda nacional, don Enrique Carlos Bianchi, cien cuotas, o sean cien mil pesos moneda nacional y el señor José María Dianti, cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional. Este capital ha sido integramente invertido en la adquisición del inmueble que más adelante se deslindará y cuyo dominio se transfiere a la Sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración estará a cargo de cuatro gerentes generales que deberán ser socios, los que obligarán a la Sociedad en la forma que más adelante se determinará. Su firma la usará para los fines sociales, sin poderla emplear en asuntos o negocios ajenos a la misma, ni darla como garantía aval o fianza de obli[illegible]ros. Quedan [illegible]zados los gerentes para realizar toda clase de operaciones por cuenta propia, inclusο aquellas que se caracterizan por coincidir con las mismas que constituyen los fines sociales, como asimismo asumir la representación de otras personas o sociedades, que ejerzan o no las mismas actividades. Serán Gerentes Generales, los señores Fernando Horacio Matera, Víctor Vicente Díaz Bobillo, Enrique Carlos Bianchi e Ivan Ibañez, siendo necesaria intervención conjunta de dos de ellos para obligar a la sociedad en la siguiente forma: Cualquiera de los Gerentes, Fernando Horacio Matera y Víctor Vicente Díaz Bobillo, conjuntamente con cualquiera de los Gerentes Enrique Carlos Bianchi e Ivan Ibañez. Para el caso de sustitución los reemplazantes actuarán con las mismas atribuciones que tenía el gerente reemplazado, con respecto a la intervención conjunta. Los Gerentes podrán ser nombrados o removidos, por la mayoría de los socios y su retribución, si se acuerda se fijará del mismo modo. — Artículo Sexto: Los socios se reunirán cuando gerentes o un número de socios que representen por lo menos un veinte por ciento del capital, lo decidan y obligatoriamente una vez al año, para la consideración del Balance. Podrán hacerse representar por otro socio o expresar su decisión por escrito. Para todos los efectos de este contrato, las resoluciones de los socios se expresarán en una reunión, por simple mayoría de votos, salvo que por ley, se exija una mayoría extraordinaria. La voluntad de los socios se establecerá por capitales, computándose un voto por cada cuota y se asentarán en un libro de Actas. — Artículo Séptimo: Anualmente, el treinta de Septiembre de cada año, se practicará el inventario, balance general, como así la cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio siguiendo las prácticas comerciales. a) Los bienes serán avaluados por su valor de costo o adjudicación o por su valor corriente o al día, según su naturaleza, y clase y dichos valores podrán ser amortizados periódica o regularmente, en la forma que los socios consideren conveniente. b) De las utilidades líquidas, si las hubiera, se separará un cinco por ciento, para el fondo de reserva legal hasta que llegue al diez por ciento del capital. La Asamblea queda facultada para destinar fondos a amortizaciones, pagos de intereses o a reservas facultativas. El resto de las utilidades será prorrateado entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si hay pérdidas la soportarán en la misma proporción. El retiro de las utilidades, importará la ratificación de los inventarios y balances. — Artículo Octavo: La sociedad disolverá: a) Por expiración del término; b) Por la quiebra; c) Por resolución del voto de la mayoría de los socios. — Artículo noveno: En caso de fallecimiento, incapacidad o quiebra declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro hasta la finalización del término pactado, con la intervención de un solo representante del fallecido o del incapaz, quien podrá inspeccionar la contabilidad y percibir la parte que corresponda a su representado. — Artículo Décimo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los gerentes o las personas que designe la Asamblea, quienes procederán de acuerdo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — Artículo Undécimo: Toda duda o divergencia que se planteare entre los socios o sus sucesores, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte o partes que sostengan tesis distintas. Sino se pusieran de acuerdo dichos arbitradores, actuará un tercero, nombrado por los mismos antes de laudar. El fallo será inapelable y el alzamiento contra el mismo así como la no aceptación de la constitución del tribunal arbitral hará incurrir al rebelde en una multa igual al cinco por ciento del capital del socio o socios conformes. Si a pesar de lo establecido se ocurriera a la via judicial, serán competentes los tribunales de comercio de la Capital Federal. — Artículo duodécimo: En todas las cuestiones que no se hayan previsto de otro modo, se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seicientos cuarenta y cinco del Código de Comercio. — Artículo Décimo Tercero: El inmueble mencionado en el artículo cuarto consiste en las fracciones de chacras números treinta y tres y treinta y cuatro y quintas números cuarenta y tres, partes fracción B, y cuarenta y cinco, que constituye la fracción de terreno de chacra conocida por el nombre de "La Amelia", con todas sus poblaciones, alambrados, montes y demás adherido al suelo, situados en el Pueblo de Monte Grande, Ferro Carril del Sud, Partido de Esteban Echeverría, Provincia de Buenos Aires, y que han sido delimitadas en el plano de mensura y división ejecutado por el Ingeniero P. R. Pisani, aprobado por la Dirección de Geodesia Catastro y Mapa de la Provincia de Buenos Aires, con fecha veinte y siete de Febrero de este año bajo el número treinta-dos-cuarenta y siete, una copia de cuyo plano se encuentra agregado a la escritura que más adelante se citará que pasará ante el Escribano Antonio J. B. D. Zerboni. Dichos bienes se detallan a continuación y comprenden. Primero: La totalidad de la chacra número treinta y tres, con una superficie, según el plano citado de veinte y seis hectáreas, cincuenta y dos áreas, ochenta y cinco centiáreas y nueve mil doscientos cincuenta centiáreas cuadradas y mide: al Nord Oeste línea N-O quinientos veintiseis metros veinte centímetros, al Nord Este línea P-O, cuatrocientos noventa y ocho metros, cincuenta centímetros, al Sud Este línea M-P, quinientos veintiseis metros diez centímetros y al Sud Oeste línea M-N quinientos diez metros y linda: Por el Nord Este con el Boulevard Fair, al Nord Este calle sin nombre en medio con la chacra treinta y dos, al Sud Este calle Nicolás Bruzzone, en medio con la chacra veintiseis y al Sud Oeste calle sin nombre en medio con la chacra treinta y cuatro y tiene la siguiente denominación catastral: Circunscripción I, Sección C, Chacra veinte y tres. — Segundo: La totalidad de la chacra número treinta y cuatro, con superficie siempre de acuerdo con el plazo citado de: veintisiete hectáreas, treinta y seis áreas, ochenta y siete centiáreas y ocho mil trescientos centímetros cuadrados, midiendo: al Nord Oeste, línea J-K quinientos treinta metros cuarenta centímetros, al Nord Este, línea L-K quinientos diez metros treinta centímetros y al Sud Oeste línea I-J quinientos veintiun metros noventa centímetros, y al Sud Este línea I-L quinientos treinta metros treinta centímetros, lindando por el Nord Oeste Boulevard Fair, al Nord Este calle sin nombre en medio con la chacra treinta y tres, al Sud Este con la calle Nicolás Bruzzone y al Sud Oeste con la calle Alegre llevando la siguiente denominación Catastral: Circunscripción I; Sección V, Chacra veintinueve. — Tercero: La fracción Letra B, que forma parte de la quinta cuarenta y tres con una superficie de: seis hectáreas, catorce áreas, veinticinco centiáreas y mide: al Nord Oeste, en la línea B-C doscientos cincuenta y cinco metros, al Nord Este en la línea C-D doscientos cincuenta y cinco metros, al Sud Este línea C-D ciento noventa y cinco metros, siguiendo a continuación un martillo en contra que partiendo del punto c, en ángulo de noventa grados y en dirección Sud Este a Nord Oeste hasta el punto b, sesenta metros, a partir del punto b, en ángulo de noventa grados en dirección Nord Este a Sud Oeste sesenta metros hasta el punto a que cierra el martillo y que ocupa el ángulo Sud y por el costado Sud Oeste con la línea A-B ciento noventa y cinco metros y linda: por el Nord Oeste calle sin nombre en medio con la quinta cuarenta y cinco, al Nord Este calle Alegre en medio con parte de la chacra treinta y cuatro, al Sud Este con la calle Nicolás Bruzzone y por el Sud Oeste con la calle Nuestras Malvinas y en el ángulo Sud Este con los lados internos Sud Este y Sud Oeste con fracción A, que constituye el martillo teniendo la siguiente denominación catastral: Circunscripción I, Sección B, Quinta treinta, Parcela uno. — Cuarto: La totalidad de la quinta número cuarenta y cinco con una superficie siempre según el plano citado de seis hectáreas, cincuenta áreas y veinticinco centiáreas y mide: al Nord Oeste, línea H, G. doscientos cincuenta y cinco metros, al Nord Este línea F-G doscientos cincuenta y dos metros veinte centímetros, al Sud Este línea E. F doscientos cincuenta y cinco metros y al Sud Oeste línea E-H, doscientos cincuenta y siete metros ochenta centímetros y linda: por el Nord Oeste con el Boulevard Fair, al Nord Este con la calle Alegre por medio con parte de la chacra treinta y cuatro, al Sud Este calle sin nombre en medio con parte en la quinta cuarenta y tres, hoy fracción B, parcela uno y al Sud Oeste con la calle Nuestras Malvinas correspondiéndole la siguiente denominación Catastral: Circunscripción I, Sección B, quinta veinte y nueve, efectuándose esta compra con lo que resulta dentro de los linderos expresados. El inmueble deslindado correspondió a los comparecientes por escritura del tres de Noviembre del corriente año pasada ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda don Jaime D. Uranga inscripta el doce del corriente bajo el número mil quinientos cuarenta y seis del Registro del Partido de Esteban Echeverría, habiéndose tomado razón de la hipoteca por saldo de precio que se constituyó bajo el número doscientos diez y ocho mil cuatro, Serie A, y de la transferencia de hipoteca al margen de la número setenta y siete mil setecientos seis Serie A. mil novecientos cuarenta y siete. En la Escritura citada, los comparecientes manifestaron, que la compra la efectuaban para la Sociedad que constituyen, lo que ratifican por este acto. Leída que les fué, ratifican su contenido y firman ante mí, con los testigos don Humberto Colombo y don Mario F. Lizzi, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fernando H. Matera. — V. Díaz Bobillo. — Carlos Matera. — A. Cernich. — J. Cernich. — Raquel L. S. de Castaño. — Ivan Ibañez. — E. C. Bianchi. — José M. Dianti. — Tgo.: H. Colombo. Tgo.: M. Lizzi. — Hay un sello: Ante mí, Mario Benítez Cruz: Concuerda con su escritura matriz que pasé ante mi titular, al folio mil doscientos veintinueve del Registro número doscientos cuarenta y siete, de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente Primer testimonio en seis sellos de pesos uno cincuenta cada uno números un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos cuarenta y nueve; un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y uno correlativo al un millón ochocientos noventa mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Mario Benítez Cruz, Escribano. — Buenos Aires, 28 de Abril de 1948. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.8 may.-Nº 49.898-v.13 may.

DOMINGUEZ Y CANEPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el presente edicto.

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintisiete días del mes de Abril del año mil novecientos cuarenta y ocho, entre los señores Fernando Eugenio Domínguez, domiciliado en la calle Gregoria Pérez Nº 3380, Capital Federal y Luis Albino Cánepa, domiciliado en la calle Yerbal Nº 2834, Capital Federal; ambos argentinos, casados y mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de la Sociedad Colectiva que los mismos socios habían constituído el día Diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, por medio de Contrato Privado inscripto en el Registro Público de Comercio el veintiuno de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el Nº Ciento Trece, al Folio Cuatrocientos sesenta y siete del Libro Cuarenta y seis de Contratos Privados y que venció el treinta y uno de Marzo de Mil novecientos cuarenta y ocho. — La Sociedad que se constituye y reglamenta por este acto proseguirá con los negocios sociales que desarrollaba la anterior y se hace cargo del Activo y Pasivo de la misma, y se regirá por las cláusulas siguientes: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "DOMINGUEZ Y CANEPA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el asiento de los negocios sociales en la Ciudad de Buenos Aires, calle Rivadavia número 4330, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República y|o del exterior. — Artículo Segundo: La duración de este contrato es de cinco años a partir del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato; renovándose en forma automática por períodos iguales mientras ninguno de los socios exprese su voluntad en contrario por medio de telegrama colacionado, tres meses antes de su vencimiento. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad será la compraventa, importación y exportación de maderas terciadas, tablas aisladoras, tablas duras, materiales para techos, maderas y afines. — Como así también todo otro artículo o renglón que los socios de común acuerdo decidan anexar en el futuro. — Artículo Cuarto: La Sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones de compraventa, elaboración, manufactura y fabricación de cualquier clase de mercaderías en general, máquinas, materias primas, productos y subproductos, etcétera., con facultades asimismo para efectuar toda clase de operaciones de compra venta, enajenación, adquisición y toda otra negociación con bienes muebles e inmuebles; concurrir a licitaciones públicas y privadas, aceptar y otorgar representaciones y realizar todos los actos comerciales, jurídicos y administrativos y demás operaciones que los socios consideren convenientes para el mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Quinto: El Capital Social lo constituye la suma de Un Millón de pesos moneda nacional dividido en Mil cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, y que aportan los socios en la siguiente proporción: Fernando Eugenio Domínguez, Seiscientas veinte cuotas que suman Seiscientos Veinte mil pesos m/n., y Luis Albino Cánepa, Trescientas Ochenta cuotas que suman Trescientos ochenta mil pesos m/n. Los aportes de ambos socios, totalmente integrados, están formados por dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido de la extinguida Sociedad Colectiva "Domínguez y Cánepa", según surge del Balance al 31 de Marzo de 1948, que se acompaña por separado. — Artículo Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los dos socios antes nombrados, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones y con todas las facultades necesarias para el buen desarrollo del giro social. — Artículo Séptimo: Para la realización de los actos que se detallan a continuación es necesaria la aprobación de ambos Gerentes: a) Constituir o tomar participación en otras sociedades. — b) Compra y venta de inmuebles. — c) Constitución o cesión de hipotecas o cualquier otro derecho real. — d) Constitución de prendas sobre bienes muebles de la Sociedad. — e) Conferir poderes generales o especiales. — Artículo Octavo: Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio, ni darlas para fianzas ni garantías de ningún género. — Artículo Noveno: Los sueldos que se asignen los socios serán fijados de común acuerdo y de ello se dejará constancia en un Libro de Actas rubricado, donde se anotarán también todas las resoluciones que los socios crean convenientes y aquellas que la Ley establezca. — Artículo Décimo: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventário y Balance General. — Las Utilidades resultantes previa deducción del 5 % para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al 10 % del Capital, serán repartidas en la siguiente forma: al Sr. Fernando Eugenio Domínguez el 60 % y al Sr. Luis Albino Cánepa el 40 %; importes que se acreditarán en

sus cuentas particulares hasta cancelar los saldos deudores que éstas arrojasen, pudiendo retirar el resto, y, si hubiese pérdidas, ellas serán soportadas por los socios en la misma proporción anterior. — Artículo Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo del otro abonar a los herederos o representantes del mismo, contra cesión de su cuota social, su parte de Capital y Utilidades, de conformidad al último balance anual, o proseguir el giro de la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Artículo Duodécimo: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato o durante su disolución o liquidación, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, quienes a su vez designarán un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable; renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales. — A los efectos del cumplimiento del presente Contrato, al que se obligan con arreglo a derecho, disposiciones de la Ley 11.645 y subsidiariamente del Código de Comercio, las partes constituyen domicilio en los suyos reales arriba indicados. -- En prueba de conformidad y obligándonos respectivamente a su fiel cumplimiento se extiende el presente contrato en 3 sellos nacionales valor diez centavos cada uno, números 185.821 H al 185.823 H que serán habilitados con el sellado de Ley.

Buenos Aires, Mayo 4 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 may.-Nº 49.948-v.13 may.

ADMINISTRACION ESTANCIAS SARDOY

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número veintiocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiuno de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen, la señora María Chabalgoity de Sardoy, de nacionalidad francesa, de estado civil viuda de don Jacobo Sardoy; el señor Jacobo Pedro Sardoy, soltero, la señora Clara Rita Grisetti de Sardoy, viuda de don Martín Sardoy, la señora Clara María Sardoy de Bel, casada con el señor Edgardo J. Bel, el señor Martín Luis Sardoy, casado con doña María Joaquina de Aguirre, y el señor Roberto Jacobo Sardoy, soltero, los cinco últimos argentinos, todos los comparecientes domiciliados en esta ciudad, calle Rivadavia número dos mil quinientos noventa y uno, mayores de edad, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha cuatro de febrero del corriente año otorgada en este Registro, constituyeron una sociedad bajo la razón social: "ADMINISTRACION ESTANCIAS SARDOY. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a fin de que el capital social quede dividido en cuotas de cien pesos, en vez de cincuenta pesos como se estableció en dicha escritura, modifican en este acto el artículo cuarto del contrato de sociedad respecto al valor y distribución de las cuotas de capital en la siguiente forma: "Artículo Cuarto: Capital. — El capital social queda establecido en la cantidad de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por los socios en la siguiente forma: La Señora María Chabalgoity de Sardoy: mil cuotas que representan cien mil pesos moneda nacional; el señor Jacobo Pedro Sardoy: quinientas cuotas que representan cincuenta mil pesos moneda nacional, la señora Clara Rita Grisetti de Sardoy, doscientas cincuenta y una cuotas, que representan veinticinco mil cien pesos moneda nacional; la señora Clara María Sardoy de Bel: ochenta y tres cuotas que representan ocho mil trescientos pesos moneda nacional, el señor Martín Luis Sardoy: ochenta y tres cuotas, que representan ocho mil trescientos pesos moneda nacional, y el señor Roberto Jacobo Sardoy, ochenta y tres cuotas, que representan ocho mil trescientos pesos moneda nacional. — Los seis socios integran las cuotas suscriptas con la hacienda vacuna, lanar, yeguarizos, muebles y útiles, enseres, existentes en los Establecimientos, cuyo detalle resulta del inventario que firmado por las partes se anexa y que representa un valor de ciento setenta y cinco mil novecientos setenta y cuatro pesos un centavo y con la cantidad de veinticuatro mil veinticinco pesos noventa y nueve centavos en dinero efectivo. — Los comparecientes continúan diciendo: Que con la modificación que antecede, ratifican el contrato de referencia, solicitan se expidan tres testimonios de esta escritura y autorizan a los señores don Jacobo Pedro Sardoy, don Martín Luis Sardoy y don Roberto Jacobo Sardoy para que conjunta, o separadamente gestionen la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. — Previa Lectura, ratifican su contenido, así la otorgan y firman con los testigos del acto, don Juan Carlos Ballester y don Santiago Pulti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — María Ch. de Sardoy. — Jacobo P. Sardoy. — Clara R. G. de Sardoy. — Clara M. S. de Bel. — M. L. Sardoy. — Roberto J. Sardoy. — Tgo.: J. C. Ballester. — Tgo.: Santiago Pulti. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto A. Feraud. — Concuerda con su matriz que bajo el número veintiocho pasó ante mí al folio cincuenta y uno vuelto de este Registro ciento setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Administración Estancias Sardoy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio, en dos sellos nacionales de un peso cincuenta centavos cada uno, números: cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y tres, y cuatrocientos setenta y cuatro mil seiscientos ochenta y cuatro que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: J. C. — Vale. — Decreto Ley 30.440-44. Honorarios $ 50 — Alberto A. Feraud. — Hay un sello. — Edo. "Cien" E. L. "Socios". Todo Vale. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.956-v.13 mayo.

CALERAS Y MOLINOS FUSIONADOS "C E R R A M I N"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Caleras y Molinos Fusionados "Cerramin", Sociedad de Responsabilidad Limitada: Entre el Sr. Gregorio Jamin, belga, mayor de edad, casado, con domicilio real en Lanús, calle Máximo Paz 26 y la Sociedad Anónima Canteras Cerro Negro, Comercial, Industrial y Financiera, representada en este acto por el Dr. Rafael Ripa Alsina, autorizado al efecto por resolución del Directorio de fecha 10 de Marzo de 1948 han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley Nº 11.645 y cláusulas que siguen: Artículo Primero: La Sociedad girará bajo la razón social CALERAS Y MOLINOS FUSIONADOS "CERRAMIN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Sarmiento 722. — Artículo Segundo: El objeto de la Sociedad es la explotación de la industria de molienda de cal y productos similares, su transformación, combinación y comercialización. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Sociedad está facultada para efectuar operaciones de compraventa, permuta y cualquier otra forma de adquisición y enajenación de bienes muebles, negocios comerciales e industriales. Dar y tomar dinero en préstamo por sí o por cuenta de terceros, a y de: particulares, civiles o comerciantes, personas jurídicas de toda clase; Institutos Bancarios, oficiales, privados y cooperativas, incluso el Banco de la Nación Argentina y Banco Hipotecario Nacional, por las formas y modos usuales, reglamentarios o especiales que convenga en cada caso. Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la Sociedad, dentro de los límites que establece la ley y el objeto social. Constituir, aceptar y cancelar prendas agrarias, civiles o cualquier otra clase de derechos reales o personales. Realizar toda clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general así como de locación, aún por más de seis años. Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las cuotas o acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase emitidos por otras Sociedades. Ejercer toda clase de representaciones o mandatos, especialmente para la administración, adquisición y enajenamiento de bienes, cobranzas, depósitos, excepto bancarios, y custodia de valores y mercaderías. Solicitar concesiones de cualquier índole a las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y gestionar permisos, licencias, marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objeto de la Sociedad y no como limitativa de los bienes o negocios de la misma. Tanto los actos precedentemente enunciados, como los que son el objeto de la Sociedad podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, por cuenta propia y de terceros, a nombre propio o de terceros y asociada a terceros. — Artículo Tercero: El plazo de duración de la Sociedad queda fijado en dos años a partir de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Artículo Cuarto: El capital de la Sociedad se fija en la cantidad de Cincuenta mil pesos moneda nacional, representado por cincuenta cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: Veinte cuotas el Sr. Jamin y treinta cuotas la Sociedad Anónima, que es el valor que de común acuerdo atribuyen a sus aportes consistentes por parte del Sr. Jamin en su obligación de ceder a la Sociedad el uso y goce de sus maquinarias, instalaciones y locales que actualmente posee en la calle Máximo Paz Nº 40, Lanús, además de comprometerse a poner al servicio de la sociedad su dirección técnica y atención personal de la industria y por parte de la Sociedad Anónima su obligación de entregar cal viva necesaria para el desenvolvimiento de la industria todo de acuerdo al convenio que firman en este mismo acto y que forma parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: El Sr. Gregorio Jamin y la Sociedad Anónima, por intermedio de su representante ejercerán la administración de la Sociedad y la firma social estará a cargo de cualquiera de ellos o de ambos en los casos que se especifican. Los administradores podrán designar un gerente cuando lo crean oportuno y lo requiera la buena marcha de los negocios. Para todas las operaciones que sean necesarias para el desenvolvimiento normal y corriente de la sociedad, los administradores actuarán en forma separada o alternativa, debiendo actuar en forma conjunta cuanto suscriban documentos de crédito o realicen operaciones que salgan del giro corriente. Cuando sea el gerente designado quien actúe, siempre deberá ir su firma acompañada de la de uno de los administradores en el primer caso y de los dos en el segundo. — Artículo Sexto: Los administradores y el Gerente de la Sociedad podrán celebrar sin limitación alguno los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que se determinan en la ley y en el artículo 2º de este contrato, incluso aquellas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poder especial. A los efectos judiciales podrán por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba hagan al derecho de su representación con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas; efectuar denuncias; querellar y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Periódicamente y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance inventario general a fin de determinar el estado de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, y una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o reservas por probables quebrantos de operaciones o inversiones no realizadas, se aplicará: a) 5 o|o para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el 10 o|o del capital suscripto; b) las cantidades que se estimen convenientes para formar un fondo de reserva o previsión; c) el resto será distribuído entre los socios en proporción al número de cuotas que tengan. — Artículo Octavo: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances al pie de los mismos. La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. — Artículo Noveno: La voluntad social residirá en la asamblea de socios, quienes serán convocados por el gerente o a pedido de cualquiera de los dos socios, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea mediante telegrama. Sólo serán válidas las resoluciones que se adopten con el voto de los dos socios, quienes en caso de discordia designarán una tercera persona cuyo arbitraje deberán aceptar. Cualquiera de los socios podrá hacerse representar por un extraño en las asambleas mediante carta poder. — Artículo Décimo: Las cuotas no son cesibles. — Artículo Undécimo: Son causas de disolución total de la Sociedad: a) La expiración del plazo pactado. b) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social constatado en cualquier inventario-balance. c) La incapacidad o muerte de cualquier socio. d) La imposibilidad comprobada de cumplir el objeto social. En todos los casos de liquidación ésta se efectuará en la forma que resuelvan los socios. La firma social será usada con el aditamento "en liquidación". En prueba de conformidad lo firman las partes en Buenos Aires, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 may.-Nº 49.945-v.13 may.

ROBERTO MARAGLIANO Y CIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Franklin Barroetaveña, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Roberto Donato Maragliano, que firma "Roberto Maragliano", argentino, casado, domiciliado en Elía Nº 534, y Vicente Roque Lategana, que firma "Vicente Lategana", argentino, domiciliado en Caseros Nº 3934, casado, todos de esta Capital, mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que será continuadora de las operaciones de la sociedad que de hecho tienen los contratantes y que viene desarrollando sus actividades desde el diez de enero de mil novecientos cuarenta y siete, y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "ROBERTO MARAGLIANO Y CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Iuclán Nº 2741. — Segunda: Tendrá por objeto la fabricación y venta de calzado, pudiendo además realizar en cualquier punto del país todas las operaciones autorizadas por la Ley 11.645; su duración será de cinco años a partir del primero de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho y renovable tácitamente por períodos iguales, pudiendo cada uno de los socios con anticipación de seis meses al cierre de cada ejercicio comercial solicitar su disolución comunicándolo al otro socio por telegrama colacionado. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochenta y cinco cuotas de Mil Pesos cada una; el señor Roberto Donato Maragliano suscribe sesenta y siete cuotas y el señor Vicente Roque Lategana diez y ocho cuotas; capital totalmente suscripto e integrado en mercaderías, créditos y demás bienes muebles activos y pasivos de la fábrica que se encuentra instalada en el domicilio social, de acuerdo con el balance que se acompaña debidamente firmado por los socios, y que es propiedad de los contratantes en la proporción indicada, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad. — Cuarta: La sociedad será administrada indistintamente por los señores Roberto Donato Maragliano y Vicente Roque Lategana, con todas las facultades que la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda a los gerentes; podrán efectuar toda clase de operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Instituto Argentino de Promoción del Intercambio, y cualquier otro establecimiento o repartición nacional, provincial, municipal o particular del país o del extranjero. — Quinta: El treinta y uno de enero de cada año se practicará un balance general que deberá ser aprobado u observado dentro de los sesenta días de practicado. — Las sumas retiradas por los socios serán a cuenta de utilidades líquidas y realizadas. — Si se produjeran pérdidas que excedan del treinta por ciento del Capital Social, los socios deberán resolver sobre la conveniencia de reintegrar o reducir el capital o disolver la sociedad. — Sexta: De las utilidades líquidas o realizadas que resulten de cada balance, se destinará el cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta

que alcance el diez por ciento del Capital Social, y el remanente, una vez deducidos los porcentajes para los fondos de reserva que los socios resuelvan crear, se distribuirá entre éstos en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, se distribuirán en partes iguales. — Séptima: Si se produjera la muerte o incapacidad de alguno de los socios la sociedad continuará hasta el primer balance anual con los herederos o sucesores del fallecido o incapacitado, quienes deberán unificar su representación, limitándose la intervención de éstos al contralor y fiscalización de los negocios sociales. — Practicado el mencionado Balance General lo que corresponda en tal concepto a los herederos o sucesores, se hará efectivo en cuatro cuotas semestrales, con interés del siete por ciento anual y garantizado a satisfacción del acreedor de ellos. — Igual procedimiento se aplicará en caso de que un socio quisiera retirar su parte de la sociedad. — Buenos Aires, veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 may.-Nº 49.879-v.13 may.

NOVA VIGIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Júez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Nessim Ovadia, casado, turco, de 43 años de edad, y el señor Victorio Giannaccari, casado, italiano, de 54 años, ambos domiciliados en la calle Florida Nº 248, escritorio 8|9, se convienc constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las siguientes normas: Primera: se denominará "NOVA VIGIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su término de duración será hasta el 30 de Septiembre de 1951. — Segunda: La Sociedad tendrá su sede en la calle Florida Nº 248 escritorio 8|9 de esta Capital. — Tercera: El objeto de la Sociedad, será el de adquirir una fracción de terreno perteneciente a la sucesión de don Ignacio Iriarte, en Luján, Provincia de Buenos Aires, cuyas medidas y ubicación se especifican de acuerdo a planos; más la compra de la instalación existente, útiles y todo lo plantado, edificado y adherido al suelo de dicha fracción, que serán explotados por la sociedad en la fabricación de ladrillos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 20.000 m|n. c|l.) dividido en cuarenta cuotas de quinientos (500) pesos moneda nacional de curso legal cada una, el cual ha sido ya aportado por los socios en mercaderías conforme con el inventario que acompañan aprobado por ellos, en la siguiente proporción: Diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio ($ m|n. 10.000 c|l.) o sea veinte (20) cuotas cada uno de ellos. — Quinta: Será gerente de la sociedad el señor Victorio Giannacari, quien tendrá facultades de simple administrador, no pudiendo realizar ningún acto de disposición sin consentimiento del otro socio. El uso de la firma social será a cargo de ambos socios, quienes no podrán firmar por separado a nombre de la sociedad, sino en forma conjunta. La firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas de la sociedad. El gerente no podrá expedir fianzas por la sociedad y no recibirá remuneración por sus servicios como tal. — Sexta: Los balances se practicarán al 31 de Diciembre de cada año, debiendo ser aprobado para su validez por ambos socios en reunión especial. De las utilidades líquidas, deducidas las reservas legales, se procederá a su distribución en proporción al capital aportado, como asimismo con respecto a las pérdidas si las hubiere. — Séptima: Ambos socios necesitarán el consentimiento del otro para el caso de venta o cesión de sus cuotas, como asimismo ambos socios tendrán privilegio para adquirirlas respecto de terceros. — Octava: La sociedad podrá disolverse únicamente antes del término, en caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital (50 o|o) y por común acuerdo de los miembros. En cambio, podrá prorrogarse su plazo de duración por acuerdo unánime manifestado treinta días antes del vencimiento y por el término que desearen. — Novena: Las cuestiones que se suscitaren durante la existencia, liquidación o partición de la sociedad, serán resueltas por árbitros arbitradores, designados uno por cada socio, que a su vez dichos árbitros designarán un tercero antes de entrar a conocer, para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Décima: El socio Nessim Ovadia tiene derecho de ausentarse del país o emprender viajes al interior, particulares o vinculados al giro social, sin que disminuya su participación social, dejando a un apoderado que lo represente durante la ausencia. — Undécima: En caso de fallecimiento de uno de los socios, sus herederos forzosos designarán un representante con quien el socio sobreviviente resolverá la continuación o disolución de la sociedad. — Duodécima: La Sociedad no responderá por las deudas particulares de los socios. En prueba de conformidad, extienden el presente contrato en Buenos Aires, a tres días del mes de Marzo del año mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo.: Nessim Ovadia. — Victorio Giannacari. — Buenos Aires, Abril 23 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 may.-Nº 49.904-v.13 may.

CALZADOS NELMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre don Ricardo Mamerto Yamele, argentino, casado, domiciliado en la calle Arévalo 1753, y doña Elida Simari, argentina, soltera, domiciliada en la calle Sarandí 1368, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Entre las personas indicadas precedentemente se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de "CALZADOS NELMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Esta sociedad se dedicará a la compraventa de calzados, pudiendo ampliar o modificar estas actividades por el acuerdo de los socios, explotando los comercios de venta de calzados, ubicados en esta Capital, calle Córdoba 6017 y Juramento 2355. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio comercial en la calle Córdoba 6017 y sucursal en la calle Juramento 2355, pudiendo por el acuerdo de los socios, cambiar este domicilio, como asimismo establecer sucursales, agencias, filiales o representaciones, en otros puntos de la Capital o del Interior del País. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos M|N. dividido en Ochenta Cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, que han aportado los socios en la forma siguiente: Ricardo M. Yamele, Setenta cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una, es decir Setenta Mil Pesos M|N. y Elida Simari, Diez cuotas de Un Mil Pesos M|N. cada una, es decir Diez Mil Pesos M|N. Este capital se halla totalmente integrado y está representado por mercaderías, instalaciones, muebles y útiles existentes en los mencionados negocios, es decir el activo líquido de los mismos. — Quinta: Los beneficios que produzca la Sociedad se distribuirán de la siguiente manera: Cinco Por Ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el Diez Por Ciento del capital social y el excedente se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes de capital, es decir en proporción a sus cuotas sociales. — En la misma forma se distribuirán las pérdidas si las hubiera. — Sexta: Esta sociedad se conviene por el término de Cinco Años a partir de la fecha, con opción por Cinco Años más. — El socio que no quisiera hacer uso de esta opción, deberá hacérselo saber a su otro socio, por telegrama colacionado, con una anticipación de ciento veinte días a la fecha de vencimiento del primer término. — Séptima: El uso de la firma social y bancaria estará a cargo conjuntamente de ambos socios. — Esta firma se compondrá de la leyenda en un sello "Calzados Nelmar, S. R. L., Capital $ 80.000", y la firma personal conjunta de ambos socios. — En el uso de la firma social, los socios conjuntamente podrán suscribir contratos y obligaciones, otorgar créditos y descuentos en Bancos Oficiales y Particulares, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires; otorgar poderes generales y especiales y revocarlos y realizar cuanto más acto sea necesario para el giro social. — Los socios no podrán afectar la firma social ni su firma particular, en negocios u operaciones ajenos al giro social. — Octava: La administración de la sociedad estará a cargo conjuntamente de ambos socios, revistiendo ambos el carácter de socios gerentes, con amplias facultades para el cumplimiento de su cometido. — Novena: Los socios podrán hacer retiros mensuales a cuenta de sus utilidades, los que se convendrán de común acuerdo. — Décima: Anualmente al 28 de febrero, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad. — Sin perjuicio de ello, cualesquiera de los socios, podrá solicitar en cualquier momento arqueos de caja o balances parciales o de comprobación. — Décima primera: En caso de procederse a la liquidación de la sociedad, esta liquidación estará a cargo conjunto de ambos socios, debiendo usar en las operaciones que realicen en este período, el rubro social con el aditamento "en liquidación". — Décima segunda: Los balances deberán aprobarse por ambos socios. — A tal efecto el balance se considerará aprobado, si no fuera observado por los socios, dentro de los treinta días de su presentación. — Décima tercera: Toda divergencia que se suscite entre los socios, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores designados uno por cada socio, los que antes de entrar a resolver designarán un árbitro tercero para el caso de discordia. — El laudo arbitral será inapelable. — Décima cuarta: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad se disolverá, estando la liquidación a cargo del socio sobreviviente y los herederos legales del socio fallecido, quienes a tal efecto deberán unificar su representación. — Décima quinta: En todo lo no estipulado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley 11.645. — Bajo las quince cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan conforme a derecho, y lo firman en prueba de conformidad en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 27 días abril de mil novecientos cuarenta y ocho. — Buenos Aires, 30 Abril de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.924-v.13 mayo.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 8 de Abril de 1948, pasada ante el Escribano Roberto V. Valiante, el Sr. Héctor F. Usanna, cedió y transfirió a favor de la señora María Elena Usanna de Borgonovo, treinta de las cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que en mayor cantidad suscribió oportunamente como socio de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que gira bajo la razón de "USANNA HERMANOS". — Tachado, no vale. — Buenos Aires, Abril 28 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.914-v.13 mayo.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que el señor Fernando Weyler, cede, vende y transfiere a favor del señor Juan Mardas, todas las cincuenta cuotas de quinientos pesos moneda nacional nominales cada una, que tiene y le corresponden como titular de las mismas en el capital de la sociedad denominada SOCIEDAD INDUSTRIAL ELECTRO-MECANICA (S. I. E. M.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbot, con fecha 6 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 30 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.425-v.13 mayo.

"E. ANSELMI Y J. MAGAÑA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Escritura número noventa y dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de marzo de mil novecientos cuarenta y ocho. Ante mí, el autorizante y competente número de testigos comparecen los señores don Eduardo Pedro Anselmi, que firma "E. Anselmi", argentino y don Julio Magaña, que firma "J. Magaña", español, que son de estado casados, ambos domiciliados en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno de esta Ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante el Escribano de esta Capital don Antonio E. Leyro con fecha doce de noviembre de mil novecientos treinta y siete al folio seiscientos noventa y dos vuelto del Registro cuarenta y cuatro de su adscripción, constituyeron por tiempo indeterminado una Sociedad Comercial Colectiva para la explotación de un negocio de fabricación y venta de hornos incineradores y afines y especialmente la explotación dentro o fuera de ésta República de la patente de invención número cuarenta y tres mil trescientos diez relativa a hornos incineradores, denominados "Higieneratus Magans y Grandscall", bajo la razón y firma social de "E. Anselmi y J. Magaña", con un capital de veinte mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en proporciones iguales y bajo las demás condiciones estatuídas en el respectivo contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio el tres de diciembre de mil novecientos treinta y siete bajo el número ochocientos dos al folio ciento noventa y ocho del libro doscientos veinticinco de Contratos Públicos. — Que habiendo decidido los otorgantes transformar la Sociedad existente en otra de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo dejar sin efecto el contrato social relacionado y en su reemplazo formalizan el siguiente, bajo estas condiciones. — Primero: Constituyen entre los comparecientes una Sociedad Mercantil de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto como hasta ahora, comerciar en el ramo de fabricación y venta de hornos incineradores, y afines y especialmente la explotación dentro o fuera de esta República, de la patente de invención número cuarenta y tres mil trescientos diez relativa a hornos incineradores denominados "Higieneratus Magans y Grandscall", sirviendo de base para las operaciones sociales el negocio de propiedad común, instalado en esta Capital, calle Corrientes seis mil doscientos noventa y cinco, que incorporan a la Sociedad con el activo y pasivo que arroja el balance practicado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, del cual resulta que el capital social es de treinta mil pesos moneda nacional y una copia del cual se agrega a la presente. — Segundo: La Sociedad continuará el giro de la entidad extinguida, bajo la razón de "E. ANSELMI y J. MAGAÑA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, actualmente en la Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña número seiscientos cincuenta y uno. — Tercero: La duración de este contrato es por tiempo indeterminado, contado desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente, ratificando todas las operaciones realizadas, pudiendo la Sociedad ser disuelta en cualquier momento, debiendo el socio que deseare retirarse comunicar su decisión al otro socio por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con un preaviso de ciento ochenta días. — Cuarto: El capital social integrado, es como se ha dicho de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas por los socios por partes iguales. — Quinto: La Sociedad será administrada indistintamente por los dos socios, quienes actuarán en calidad de gerentes, separada, conjunta o alternativamente, sin poder comprometer en ningún caso la firma social en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas o garantías para terceras personas. — Los socios sin perjuicio de desplegar toda su actividad en bien de los negocios de la Sociedad, que por este acto se constituye, podrán constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole y naturaleza. — La Sociedad además de las actividades mencionadas en el artículo primero, podrá dar y tomar dinero prestado con garantía hipotecaria, prendaria o sin ella, comprar o adquirir por cualquier otro título toda clase de bienes, muebles, inmuebles, instalaciones, maquinarias, como asimismo derechos y acciones, activos y pasivos o fondos de comercio de negocios similares, venderlos y permutarlos, cederlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos y transferirlos. — Ejecutar cualquier clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad en los Bancos, ya sean oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial u otros, conforme a las cartas orgánicas, reglamentos y modalidades de las instituciones a prestamistas particulares, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos hechos a nombre de la Sociedad. — Constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias y de cualquier otro género y naturaleza, aceptar bienes muebles o inmuebles, en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria por cualquier término, adquirir marcas de fábrica y patentes de invención del ramo de su especialidad. — Sexto: Como consecuencia los Gerentes firmarán todas las escrituras públicas, licitaciones o documentos privados que sean necesarias y derivados de los actos que celebren. — Séptimo: Los socios en su calidad de gerentes, podrán retirar mensualmente de la caja social, hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional, cada uno, pa-

ra gastos de representación y movilidad, que se imputarán a gastos generales. — Octavo: Anualmente el día treinta y uno de diciembre se realizará el balance e inventario general, que quedarán automáticamente aprobados dentro de los ocho días de asentados en el Libro de Actas. — La distribución de las utilidades se realizará por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para reserva legal hasta formar el diez por ciento del capital social, las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Si falleciera cualquiera de los socios, la Sociedad proseguirá con los herederos del socio fallecido, bajo una sola representación y en el caso de que los herederos del fallecido optaren por no seguir en la Sociedad el socio sobreviviente se hará cargo de su cuota de capital, e intereses, adquiriéndola por partes iguales y la parte del capital y las utilidades que correspondan al socio fallecido y que se fijará de acuerdo a un balance que se levantará dentro de los treinta días de ocurrido el deceso, se les abonará en cuotas mensuales de dos mil pesos moneda nacional, con más el interés del cinco por ciento anual, sobre los saldos, suscribiendo a tal fin pagarés escalonados con vencimiento a los treinta, sesenta, noventa días, etcétera, de plazo y así sucesivamente hasta completar la entrega de la suma total que le corresponda. — Estas mismas reglas regirán para el caso de que sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios. — Décimo: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dejan formalizado el presente contrato social obligándose conforme y con arreglo a derecho, Previa lectura en la que se ratifican así lo otorgan y firman en presencia de los testigos don Jorge Mariano Marchesi y don Alberto D. Harrington, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — E. Anselmi. — J. Magaña. — J. M. Marchesi. — Tgo.: Alberto D. Harrington. — Hay un sello. — Ante mí: Sebastián J. Gogorza. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento veinte a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que sello y firmo en tres sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, numerados, doscientos sesenta y nueve mil veinte y siete H. el primero, doscientos sesenta y nueve mil treinta y uno H, el segundo y doscientos sesenta y nueve mil veinte y nueve H. el presente en el mismo lugar y fecha del otorgamiento de la escritura matriz de su referencia, de que certifico. — Sobrerraspado — patente — ratificando — comunicar — reglas — treinta y uno — socios — Valen. — Sebastián J. Gogorza. — Hay un sello. — Buenos Aires, Abril 27 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.902-v.13 mayo.

PANAMU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, el día veinte y uno de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores José María Clucellas, domiciliado en la calle Río Bamba número novecientos cincuenta; Juan Luis Clucellas, domiciliado en la calle Arenales número dos mil ciento setenta y seis; Rogelio Alfonso di Paola, domiciliado en la calle Obligado número dos mil doscientos setenta y tres; Edgardo Goldaracena, Mario Juan Goldaracena y Osvaldo Jerónimo Goldaracena, estos tres últimos domiciliados en la calle Juncal número dos mil ciento cuarenta y uno, siendo todos los comparecientes de estado civil casados, argentinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las condiciones siguientes: Primera: La denominación de la Sociedad será "PANAMU, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones financieras e inmobiliarias, representaciones, mandatos, importaciones, exportaciones y toda clase de actividades comerciales, fabriles y manufactureras, administración y explotación de inmuebles, muebles, títulos, acciones y semovientes. — Podrá asimismo participar con parte o todo su capital en otras sociedades de cualquier naturaleza que fuere el objeto de estas últimas. — Para cumplir sus fines la Sociedad podrá comprar, vender, permutar y donar bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos y acciones u obligaciones del Estado Nacional, Provincial y Municipal o de empresas particulares; adquirir, producir y transformar materias primas, todo ello a título gratuito u oneroso; celebrar contratos de locación como locador o locataria; hacer refecciones y construcciones en inmuebles propios o de terceros; dar y tomar dinero en préstamo del Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, de otros Bancos oficiales, mixtos y particulares, con o sin garantía prestaria e hipotecaria; invertir fondos en títulos u obligaciones; constituir, aceptar y cancelar prendas e hipotecas o cualquier otro derecho real; registrar marcas de fábrica y transferirlas total o parcialmente a terceros, a título oneroso o gratuito, registrar, adquirir y/o transferir patentes de invención y celebrar todos los demás actos y contratos que reputen necesario y conveniente para los fines de la Sociedad. — Segunda: El domicilio de la Sociedad será en la Capital Federal, calle San Martín número doscientos noventa y seis, primer piso, pudiendo este domicilio ser modificado por resolución de los socios. — Tercera: Se fija el término de la Sociedad en Diez Años a partir de la fecha de la presente escritura. — Cuarta: El capital de la Sociedad se fija en Cincuenta mil cuatrocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto en la forma siguiente: José María Clucellas, ochenta y cuatro cuotas; Juan Luis Clucellas, ochenta y cuatro cuotas; Rogelio Alfonso di Paola, ochenta y cuatro cuotas; Edgardo Goldaracena, ochenta y cuatro cuotas; Mario Juan Goldaracena, ochenta y cuatro cuotas y Osvaldo Jerónimo Goldaracena, ochenta y cuatro cuotas. — Se integra en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto y el cincuenta por ciento restante será suscripto posteriormente. — Quinta: Para resolver válidamente respecto a las cuestiones sociales los socios se reunirán todas las veces que sean citados por los gerentes o cuando cualquiera de los socios lo solicitaren. — Para ser válidas las resoluciones deberán contar con la adhesión de socios que representen más del sesenta por ciento del capital. — La citación de los mismos para las reuniones se hará por carta, pudiendo los socios hacerse representar mediante carta poder otorgada a otro socio. — Cada socio no podrá ejercer más de una representación. — Sexta: En este acto se designan gerentes a los actuales componentes de la sociedad, siendo necesaria para obligar a la misma la firma conjunta de dos gerentes. — Séptima: El ejercicio anual terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose practicar en esa fecha el balance y determinar las utilidades, previa deducción del cinco por ciento para fondo de reserva legal y el tres por ciento para leyes sociales. — Las utilidades serán distribuídas en proporción a las cuotas de cada socio. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octava: Cualquiera de los socios, gerentes o no, podrán realizar libremente, por cuenta propia o de terceros, operaciones de las que constituyen el objeto de la Sociedad. — Novena: La Sociedad entrará en liquidación al vencimiento del término del contrato o cuando cualquiera de los socios la pidiere. La liquidación estará a cargo de los gerentes. — Décima: Las diferencias que se susciten entre los socios con motivo del cumplimiento del presente contrato serán resueltas por arbitradores nombrados por las partes. — Bajo tales conceptos dejan las partes formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída esta escritura por mí, el Escribano autorizante, a los otorgantes y testigos, los primeros se ratifican en su contenido y la firman con los últimos señores Leopoldo V. Mucci y Miguel Anzivino, mayores de edad, hábiles, domiciliados en esta capital y de mi conocimiento de que doy fe. — José María Clucellas. — R. A. di Paola. — Juan Luis Clucellas. — Edgardo Goldaracena. — Mario Goldaracena. — O. J. Goldaracena. — L. Mucci. — M. Anzivino. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio Picasso Larco. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio trescientos cinco vuelto del Registro sesenta y ocho a mi cargo. — De pedimento del señor José María Clucellas expido el presente testimonio que sello y firmo en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, el día veinte y cuatro de abril de mil novecientos cuarenta y ocho, en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos diez y seis mil quinientos treinta y cinco al cuatrocientos diez y seis mil quinientos treinta y siete H. — Hay un sello. — Emilio Picasso Larco. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.870-v.13 mayo

H. R. CROUCHER & CIA.

S. R. L.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco días:

Entre Don Hubert Roland Croucher, que firma "H. R. Croucher"; Doña Judith Mary Martha Pruden de Croucher que firma "Judith M. M. Pruden de Croucher" y don Francis Edward Croucher que firma "F. E. Croucher", todos de nacionalidad británica, casados los dos primeros y soltero el último; domiciliados en la calle Arribeños 1684, Capital Federal, todos mayores de edad y capaces para contratar, se ha convenido en otorgar el presente contrato de constitución de una sociedad que con el nombre de "H. R. CROUCHER & CIA. S. R. L." funcionará bajo el régimen de la ley 11.645 y se regirá de acuerdo con las cláusulas siguientes: 1º) Tiene su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o representaciones dentro o fuera del país y su objeto es hacerse cargo del giro social de los negócios que actualmente realiza el Sr. Hubert R. Croucher a su solo nombre en su sede en la Avenida Díaz Velez 4232|36 Capital, continuando con la explotación de los ramos de importación y exportación; compra-venta de maquinarias, muebles, útiles, y máquinas para oficinas, negocios e industrias; impresiones y fabricación de libros y artículos de oficina, papelería e imprenta en general de toda clase de mercaderías, tanto por cuenta propia como de terceros, así como comisiones y representaciones. 2º) Su duración será de veinte años a partir del 1º de Diciembre de 1947 a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Vencido este plazo la sociedad será prorrogada automáticamente por períodos anuales sucesivos, salvo que algún socio manifieste su voluntad en contrario 180 días antes del vencimiento del término de veinte años de cualquiera de sus prórrogas. 3º) El capital se fija en la suma de m$n 250.000 (Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 2.500 cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben íntegramente en la proporción siguiente: Don Hubert R. Croucher dos mil cuotas o sea m$n 200.000; Doña Judith M. M. Pruden de Croucher doscientos cincuenta cuotas o sea m$n 25.000, y Don Francis E. Croucher doscientas cincuenta cuotas o sea m$n 25.000. — El aporte del socio Hubert R. Croucher está representado por los valores de su giro social que incorpora a la sociedad, según balance al 30 de Noviembre de 1947, excluída la propiedad de la finca Avenida Díaz Velez 4332|36 y el automóvil Dodge que retiene. — Los aportes de los otros socios se hallan representados por las sumas equivalentes acreditadas a su favor en cuenta particular en los libros rubricados del señor Hubert R. Croucher y que surgen igualmente del balance al 30 de Noviembre de 1947, que firmado por los tres socios se agrega al presente. — El capital podrá ser ampliado hasta doscientas cincuenta cuotas más, de mil pesos cada una, por resolución unánime de los socios, las que sólo podrán ser suscriptas por los mismos socios en proporción al capital que posean en ese momento. — Las cuotas no podrán ser cedidas o transferidas a terceros, salvo el voto favorable de los tres socios. — Para la incorporación de herederos o legatarios de los socios se requiere la conformidad del socio o socios sobrevivientes. 4º) La representación de la sociedad y la dirección y administración de sus negocios estará a cargo de los socios gerentes Don Hubert R. Croucher y Don Francis E. Croucher, quienes con dicho objeto podrán actuar conjunta, separada o alternativamente con las más amplias facultades y en particular, para resolver todos los negocios en que la sociedad esté interesada, firmando todos los documentos, contratos o escrituras, adquirir y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, al contado o a plazos, arrendarlos, permutarlos o gravarlos; operar con el Banco de la Nación Argentina y demás bancos oficiales o particulares; girar cheques en descubierto o sobre depósitos; girar, aceptar, descontar y renovar letras, giros o pagarés; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales; constituir, aceptar, transferir prendas, warrants y otros derechos; representar a la sociedad en juicio y ante las autoridades administrativas nacionales, provinciales o municipales, incluso reparticiones autárquicas; otorgar conjunta o separadamente poderes generales o especiales y revocarlos y en general ejecutar las facultades para las cuales se requiere poder especial según los artículos 1881 y 608 de los Códigos Civil y Comercial respectivamente en cuanto sean aplicables. — El endoso de cheques o documentos podrá ser efectuado por cualquiera de los socios. — Esta enumeración de facultades no ha de entenderse como limitativa de toda otra que se requiera para el mejor desempeño de las funciones de los gerentes. — Los socios gerentes, que tienen el uso de la firma, no podrán emplearla en operaciones ajenas al giro de los negocios ni en garantías o fianzas propias o de terceros. — En caso de ausencia o impedimento de los dos socios gerentes, ocupará el cargo la socia Judith M. M. Pruden de Croucher. 5º) Sin perjuicio de su participación en las utilidades, según la 7ª. cláusula, los socios gerentes tendrán una asignación mensual que se fijará de común acuerdo, con cargo a gastos generales. 6º) El ejercicio social cerrará el 30 de Noviembre de cada año. — Dentro de los 90 días de esa fecha se confeccionará el Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas. — El Balance se practicará de acuerdo con las normas contables de práctica, debiendo amortizarse los gastos de constitución en el plazo de cinco años; a las maquinarias aplicarse una amortización anual del 5% y a los muebles, útiles e instalaciones un 10% anual. 7º) Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, luego de destinar un 5% al fondo de reserva legal hasta que cubra el 10% del capital, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado e integrado. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Podrán constituirse fondos de reserva especiales o de previsión con todo o parte de las utilidades, así como acreditar el importe de las que correspondan a cada socio en cuentas particulares, conviniendo la forma y condiciones de su movimiento. 8º) En caso de disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los mismos socios, quienes podrán encomendar la tarea a uno de ellos o a un tercero, fijando la retribución que corresponda, así como su eventual reemplazo. — Una vez realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de liquidación, el remanente será distribuído entre los socios en proporción al capital aportado. 9º) En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, la sociedad continuará su giro con los sobrevivientes, hasta la finalización del ejercicio financiero en curso. 10º) Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las decisiones que se adopten, el que será suscripto en cada caso por los socios presentes. — Se entiende que en toda deliberación y para todos los casos previstos o no en este contrato y la ley, cada cuota otorga un voto y las decisiones se resolverán por simple mayoría. 11º) Cualquier discrepancia que surja entre los socios, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en la disidencia y un tercero nombrado por aquéllos antes de laudar. — Si no hubiese acuerdo entre los socios o entre los amigables componedores para las designaciones de éstos o del tercero, serán elegidos por el Presidente de la Cámara Británica de Comercio de Buenos Aires. 12º) Para toda cuestión judicial que se suscite con motivo de este contrato, serán competentes los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de este contrato en Buenos Aires, a los diecinueve días del mes de Abril de 1948. — Entre lineas "es", Vale. — H. R. Croucher. — Judith M. M. Pruden de Croucher. — F. E. Croucher. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico Gonzalez del Solar, secretario.

e.8 may.-Nº 49.861-v.13 may.

"TEJEDURIA LINIERS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Franklin Barroetaveña, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, entre los Señores Bernardo Delfiner, argentino naturalizado, casado, de sesenta y siete años de edad, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos diez y ocho, Capital Federal; Heriberto Delfiner, argentino naturalizado, casado, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Santa Rosa número mil doscientos setenta y cinco, Vicente López, Provincia de Buenos Aires; Erico Delfiner, argentino naturalizado, soltero, de treinta y un años de edad, domiciliado en la calle Peña número dos mil cuatrocientos diez y ocho, Capital Federal e Israel Alter, polaco, casado, de cuarenta y ocho años

de edad, domiciliado en la calle Echeverría número tres mil seiscientos treinta y nueve, Capital Federal, hábiles, se ha resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la cual se regirá conforme a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las siguientes estipulaciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "TEJEDURIA LINIERS" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Sarmiento 212, pudiendo establecer sucursales, agencias y fábricas en cualquier punto de la República y/o del extranjero. — Segundo: Se constituye la sociedad por el término de diez años a contar desde el veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y ocho a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones. La duración de la sociedad podrá ser prorrogada automáticamente por sucesivos períodos de diez años, debiendo los socios expresar unánime voluntad de prórroga seis meses antes del vencimiento de cada período decenal, de lo que se dejará constancia en el libro de actas rubricado que llevará la sociedad. — En el caso de disidencia para la prórroga de la sociedad si el setenta y cinco por ciento de las cuotas votos resuelve la continuación, ésta será prorrogada entonces por un nuevo período, liquidándose a los salientes de acuerdo con el valor de libros que establezca el balance del ejercicio en que venza la duración de la sociedad. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la fabricación de tejidos y especialmente a los tejidos de rayón y mezcla, pudiendo comprar y vender toda clase de materias primas, mercaderías, etc., actuando como importadores o como exportadores. — Asimismo podrá comprar, hipotecar o gravar bienes inmuebles, venderlos, cederlos o transferirlos en cualquier forma; tomar dinero en préstamo y efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro Banco oficial o particular con o sin garantía hipotecaria o prendaria y aceptar las respectivavs cartas orgánicas y reglamentos. — La sociedad podrá celebrar toda clase de contratos que directa o indirectamente tiendan favorecer su desarrollo y se relacionen con sus fines sociales. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que se ha suscripto así: El Señor Bernardo Delfiner, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, el Señor Heriberto Delfiner, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional, el Señor Erico Delfiner, suscribe cincuenta cuotas de mil pesos cada una, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional y el Señor Israel Alter, suscribe las cincuenta cuotas restantes de mil pesos cada una, lo que hace un total de cincuenta mil pesos moneda nacional. — El Capital ha sido aportado como sigue: La suma de Ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal, en máquinas, elementos varios de trabajo y muebles y útiles, conforme al inventario que firmado por los socios forma parte integrante de este contrato. — El resto de Noventa mil pesos moneda nacional, en efectivo. — En consecuencia, con la integración en la forma que se deja establecida, todos los socios han cumplido con su compromiso de aporte. — Quinto: Si las necesidades sociales lo requieren, el capital social podrá ser aumentado cuando así lo resuelven los socios por simple mayoría. — Sexto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes se desempeñarán en calidad de gerentes de la misma. — Si como consecuencia de la administración se suscitaren divergencias entre los socios prevalecerá la decisión de la mayoría. — El uso de la firma social estará a cargo de todos los socios gerentes en forma indistinta, pero para obligar a la sociedad será necesario que firmen conjuntamente dos cualesquiera de ellos, a cuyo efecto lo harán con sus firmas particulares precedidas de la denominación "Tejeduría Liniers, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedándoles terminantemente prohibido emplearla en fianzas o garantías en favor de terceros. — Sin embargo, para los siguientes hechos o actos bastará la firma de uno cualquiera de los gerentes: retiro de cheques, endoso de cheques con el único objeto de ser depositado en las cuentas bancarias de la sociedad; retiro de cheques depositados que fueron devueltos impagos; firma de correspondencia de trámite; notificación y representación de la Sociedad en todo expediente administrativo o judicial y todo hecho o acto que no obligue a la sociedad. — Séptimo: Al día treinta y uno de Marzo de cada año se practicará un Balance General, del cual se remitirá copia a cada socio, quienes deberán observarlo o conformarlo dentro de los diez días de su recepción. — Si no hubiese sido observado en ese plazo, se dará por aprobado automáticamente, sin derecho a reclamo u observación ulterior. — Octavo: Las utilidades realizadas y líquidas que los balances anuales arrojen se distribuirán en la siguiente forma: El cinco por ciento se destinará a Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. El saldo, previa constitución de las reservas y previsiones que se determinen por mayoría en la reunión de socios convocada a este efecto, en la que se contemplará especialmente la constitución de reservas destinadas a la renovación de las maquinarias aportadas o a la compra de otras nuevas para incrementar la producción, se repartirá en proporción al capital de cada socio en la sociedad. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y hasta el monto de sus respectivos capitales. — Noveno: La liquidación de la sociedad será realizada por los gerentes o por las personas que éstos designen por mayoría. El remanente que quedare una vez abonadas todas las deudas de la sociedad será repartido proporcionalmente a las cuotas de capital de cada socio. — Décimo: Los saldos acreedores que arrojen las cuentas particulares de los socios en la sociedad devengarán un interés similar al que cobre el Banco de la Nación Argentina, por sus operaciones de préstamos y será liquidado anualmente. — Undécimo: La transferencia de las cuotas de capital sólo podrá tener lugar entre los socios. — Para el caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, los herederos del socio premuerto o incapacitado podrán ingresar a la sociedad siempre que así lo resuelvan los socios restantes por mayoría de votos, debiendo a tal efecto unificar su representación para todas las relaciones con la misma. — En el supuesto de tener que desinteresar a herederos de algún socio premuerto o incapacitado por no desear ingresar éstos a la sociedad, las cuotas de capital de dichos herederos podrán ser adquiridas por los demás socios en proporción a sus aportes de capital en la sociedad. — Si la sociedad tuviera que reembolsar el haber a los herederos del socio premuerto o incapacitado, será abonado en tres cuotas iguales así: una a los treinta días, la segunda a los sesenta días y la tercera a los noventa días del fallecimiento o declaración de la incapacidad. — El valor de estas cuotas se establecerá de acuerdo al balance que se practique al efecto, a cuyo fin se tendrán en cuenta los valores de libros. — Duodécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad al tiempo de su disolución o liquidación deberá ser dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte divergente, los cuales antes de entrar a entender en el asunto, designarán un tercero para el caso en discordia, cuyo fallo será inapelable e irreductible de recurso alguno. — El incumplimiento del fallo sancionado por los primeros árbitros o el tercero designado para el caso de discordia queda penado con la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, en concepto de multa que será pagado a la otra parte dentro del plazo de treinta días de notificarse el fallo en forma fehaciente. — De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 mayo.-Nº 49.865-v.13 mayo

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, y por el término de cinco días, se hace saber que la Sociedad "COMERCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha cambiado su denominación social que en lo sucesivo será "Commercial Activity Sociedad de Responsabilidad Limitada" según escritura de fecha 19 de Abril de 1948, pasada ante el Escribano don Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.8 may.-Nº 49.885-v.13 may.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula quinta del contrato de la sociedad "GOLDSTEIN Y KLOCMAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que en adelante dirá así: Quinta: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, valor de cuatrocientas cuotas de quinientos pesos nacionales cada una, de las que cada socio tiene suscriptas doscientas cuotas e integradas ciento sesenta de las mismas, con la transferencia que verifican del saldo acreedor de su respectiva cuenta particular, complementada con otros valores, en todo de acuerdo al inventario y balance general, practicado por las partes, del que, un ejemplar, se agrega al presente. Las cuarenta cuotas restantes que cada socio debe aportar, se obligan y comprometen a verificarlo dentro del corriente ejercicio económico. Para todos los efectos, este aumento de capital rige desde el día primero de este año. Todo así resulta del documento de fecha 24 de Marzo de 1948. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — René Tavernier, secretario.

e.8 may.-Nº 49.887-v.13 may.

Por disposición del Sr. Juez Dr. Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días que la Sociedad "FER, E. CASTIGLIONI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha designado gerentes de la sociedad a los Sres. Dr. Práxedes Piacenza, argentino, casado, con domicilio en Av. Diag. R. S. Peña 943 y Don Manlio Castiglioni, italiano, casado, con domicilio en Ocampo 2872, piso 3º, ambos mayores de edad, quienes podrán actuar indistintamente tanto entre sí, como con respecto a los actuales socios gerentes, todo según documento firmado el 20 de Abril de 1948. — Buenos Aires, Abril 29 de 1948. — Federico González del Solar, secretario.

e.4 may.-Nº 49.638-v.10 may.

REMATES

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 10 de Mayo de 1948 a las 15 horas, rematarán las existencias de la curtiembre calle FONROUGE 2132, orden Pablo Sochum, Gustavo Huhndorf y Enrique Huhndorf. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.4 may.-Nº 49.592-v.10 may.

Vicente Núñez, corr y mart. púb., Alsina 2136, 47-2449, avisa que rematará sin base y al mejor postor todas las existencias del negocio de bebés calle NAZCA 2624, Capital, domicilio vendedora, el día 12 del corriente, a las 15.30 horas, por cuenta y orden de Laura S. Solari. Reclamos, mi of.

e.7 may.-Nº 49.805 v.12 may.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Av. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 14 de Mayo de 1948 a las 15 horas, rematarán las existencias del taller mecánico, calle MOLIERE 2722, orden Duvona, Soc. de Resp. Ltda. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.7 may.-Nº 49.808 v.12 may.

J. & A. Felipelli, martilleros públicos oficinas Sarmiento 1592 avisan que el 11 de Mayo de 1948 a las 14 horas rematarán casa de modas sita en la calle JUNIN 1375 orden Srta. Rosa Giordano domiciliada allí.

e.5 may-Nº 49.693-v.11 jun.

J. & A. Felipelli, martilleros públicos con oficinas en Sarmiento 1592 avisan que el 11 de Mayo de 1948, a las 14.30 horas rematarán ferretería y bazar sito en NAZCA 2977 orden Sr. Florencio Borgini, domiciliado allí.

e.5 may.-Nº 49.701-v.11 jun.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Instituto Nacional de Previsión Social

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

"A"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ASEN ABRAHAM, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 17 de 1948. — El Secretario General.

e.13 abr.-Nº 180 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ALDERETE FELIPE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba número 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 217.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ABBRUZZESE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 224.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don ACEVEDO NEMESIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 211-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AGUIRRE LUIS HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 10 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 207-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don AVELDAÑO ARTURO RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.26 abr.-Nº 199-v.4 jun.

"B"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO BUDAKIEVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. —

Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 228-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RICARDO BASUALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 230-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRITES AGUSTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 3 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 219.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don BRODAS LUIS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 216.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don BUSTOS CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 20 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 181 v. 19 may.

"C"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don CANOSA HAROL MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 236-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don CAMINO MARIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 213.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la sección accidentes del trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CARRAGAL JUAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Abril 7 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 215.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don CUSIMANO FRANCISCO JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 198-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CANGAS ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 194 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don CONTRERAS ANTONIO BLAS, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008 a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 188 v. 19 may.

"D"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don DIAZ DIONISIO RUIZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 235-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don DEVOTO ROBERTO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 197-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don DIAZ ANTONIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 178 v. 19 may.

"E"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EMETERIO PAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 239-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don ESCALANTE ENRIQUE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 221.-v.4 jun.

"F"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don EUSTAQUIO FIGUEROA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 21 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 231-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FIGUEROA JUAN BAUTISTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 1008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 237-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FAGIOLI OSVALDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 6 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 223.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don FLORES MANUEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho
Buenos Aires, Abril 1º de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 218-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don FANTI VIRGILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 187 v. 19 may.

"G"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don GARCILAZO LUIS ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 19 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 238-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PASCUAL CELMAR GAY, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 234-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don RAMON GALVAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 242-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GIMENEZ SEGUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Marzo 30 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 220-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don GUILLIG EUGENIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 5 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 222.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GENOVA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, 9 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 212-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don GUILLERMA CECILIO ISMAEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 204-v.4 jun.

"J"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don JUAREZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.
Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 205-v.4 jun.

"L"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don MARCOS EUGENIO LIZARRAGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.
Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General
e.7 may.-Nº 240-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LATTARO CECILIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General. e.26 abr.-Nº 201-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don LOPEZ SEVERINO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General. e.26 abr.-Nº 202-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don LETTIS JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 195 v. 19 may.

"M"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don RAUL MORELLI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 225-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE MARIA MONTAÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 227-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don ZOILO MARTINEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 233-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don MEDINA FELIX, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General. e.13 abr.-Nº 179 v. 19 may.

"N"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don JOSE NOTTA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 22 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 229-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don NEME JORGE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 190 v. 19 may.

"O"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don FELIPE SANTIAGO ORTEGA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 20 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 241-v.12 jun.

"P"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PEDRO POZZONI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento que hubiere lugar por derecho.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 232-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima Don PAULINO PERTOSSI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 23 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.7 may.-Nº 226-v.12 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima don PIC EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 214.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PRIETO ESTEBAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 208-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don PADILLA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 8 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 209-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima, Don PURITA VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, 12 de Abril de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 196-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PEDRO PAVISOVICH, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 24 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 192 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PANIO ALEJANDRO F., que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 191 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PORCIEL MARTIN, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 185 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don PERALTA JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 186 v. 19 may.

"R"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don RIAL JOSE VICENTE, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 184 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don ROCCO CAYETANO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 23 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 193 v. 19 may.

"S"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SESAR RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 182 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don SKUSA ERICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 29 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 189 v. 19 may.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ RAMON, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 16 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 200-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SCALONE HECTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 210.-v.4 jun.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don SANCHEZ EDUARDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 15 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 203-v.4 jun.

"T"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo con motivo del accidente de que fué víctima don TALLAFERRO ALGOSITO, que deben apersonarse al domicilio de la misma calle Córdoba Nº 2008, a justificar ese derecho bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1948. — El Secretario General.
e.13 abr.-Nº 183 v. 19 may.

"V"

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos al beneficio de la indemnización depositada en la Sección Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente de que fué víctima Don VALDIVIESO EULOGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo apercibimiento a que hubiera lugar por derecho.

Buenos Aires, Abril 9 de 1948. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.
e.26 abr.-Nº 206-v.4 jun.